

M A R



O C E A N O

La Tuta

Playa, barra y real de almadraba en la costa occidental onubense

JUAN M. RUIZ ACEVEDO | JUAN VILLEGAS MARTÍN

Editorial
Universidad
de Huelva



Carta geografica de la Prov. de Ayamonte

La Tuta

Playa, barra y real de almadraba
en la costa occidental onubense



La Tuta

Playa, barra y real de almadraba
en la costa occidental onubense

JUAN M. RUIZ ACEVEDO | JUAN VILLEGAS MARTÍN

Editorial
Universidad
de Huelva



Primera edición: agosto 2025

© Editorial Universidad de Huelva

© Juan M. Ruiz Acevedo
Juan Villegas Martín

I.S.B.N. (Papel): 978-84-10326-80-4

El.S.B.N. (PDF): 978-84-10326-81-1

Depósito legal: H 276 - 2025

Diseño, maquetación y ebook: Art&maña Publicitaria

Papel

Estucado mate 120 g/m². | Cartulina gráfica 250 g/m².
Impreso en papel de bosque certificado.

Encuadernación

Rústica, encolado PUR.

Printed in Spain. Impreso en España.

Para citar esta publicación, use la siguiente referencia:


Ruiz Acevedo, Juan M., y Juan Villegas Martín. *La Tuta: Playa, barra y real de almadraba en la costa occidental onubense*. Editorial Universidad de Huelva, 2025. ISBN 978-84-10326-80-4.








Editorial Universidad de Huelva es miembro de la Unión de Editoriales Universitarias Españolas UNE.

Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons **BY-NC-SA** Atribución-NoComercial-CompartirIgual.

Editorial Universidad de Huelva

Campus de El Carmen . Edif. Marie Curie
Avda. Tres de Marzo, s/n – 21071 Huelva
t. 959 21 93 27. publicaciones@editorial.uhu.es
www.uhu.es/editorial

 Libro bajo licencia Creative Commons

 Comparte por redes sociales
     

 Cita el libro

 Navegación por marcadores e hipervínculos

ÍNDICE

#. Prólogo	11
0. Introducción.....	17
01. El litoral occidental onubense y su evolución.....	23
1.1. El interfluvio Guadiana-Piedras. Caracterización general.	25
1.2. La Tuta en la cartografía y en la documentación histórica.....	31
1.2.1. Los portulanos y la documentación entre los siglos XIV y XVI.....	31
1.2.2. La cartografía del siglo XVII.....	50
1.2.3. Innovaciones del conocimiento geográfico en el siglo XVIII.....	57
1.2.4. El siglo XIX y el cierre de la barra de la Tuta.....	95
1.2.5. Cartografía y estudios geográficos en el siglo XX.....	119
1.2.6. Las transformaciones urbanísticas en la zona de la Tuta.....	125
02. Antecedentes del real de la almadraba de la Tuta.....	129
2.1. El real de la almadraba del Terrón del siglo XVIII.....	131
2.2. Alternancia del pesquero del Terrón (de derecho) y pesquero de la Tuta (de revés).....	135
2.3. Consecuencias indirectas del terremoto de 1755 en el litoral occidental onubense. Propuesta de traslado de la almadraba del Terrón a poniente (Manuel Garcés, 1771).....	138
03. El real de la almadraba de la Tuta a finales del siglo XVIII e inicios del XIX.....	149
3.1. El real de la Tuta en el informe de Juan del Pino.....	165
3.2. El real de la Tuta en el informe de Ignacio de Ordejón.....	174
3.3. Localización de la barra y del real de la Tuta.....	183
3.3.1. Datos generales de los siglos XVIII, XIX y principios del XX para la situación de la barra y del real de la Tuta.....	183
3.3.2. Los mapas topográficos de finales del siglo XIX y del XX y las vías de comunicación en el área de la Tuta.....	215
3.3.3. Datos específicos para la localización: Juan del Pino e Ignacio de Ordejón; ensayo fallido de la almadraba en la Mojarra y vuelta a la costa de la Tuta. Cierre definitivo de la barra.....	229
3.3.4. El pleito por el deslinde de los términos jurisdiccionales de Isla Cristina y La Redondela. Discusión sobre el curso del río de la Tuta.....	238
3.3.5. Escenario topográfico del río de la Tuta. El Berdigón como referente para el real de la Tuta. Propuestas para la localización de la barra y del real.....	257

04. Epílogo: Continuidad de la almadraba de la Tuta en el nuevo marco geográfico e histórico del siglo XIX. Isla Cristina: centro neurálgico de la actividad almadrabra	275
05. Apéndice documental	281
06. Bibliografía	431
07. Abreviaturas	441



Prólogo



La historia de la Humanidad tiene en la navegación y la extracción de los recursos que los mares ofrecían uno de los capítulos más apasionantes que nos identifica como especie. Si bien es cierto se tiene constancia de la existencia de una navegación en momentos prehistóricos, no será hasta el surgimiento de las grandes civilizaciones (Egipto, Mesopotamia, Fenicia, Grecia...) cuando el hombre se adentre en los mares de una manera decidida y cada vez más progresiva, bien buscando nuevos horizontes movido por lo desconocido, bien buscando su sustento. Este será el inicio de la navegación europea-mediterránea y sentará las bases de rutas comerciales, trasvase de conocimientos, migraciones, creencias, sistemas de pesca, etc.

Para el caso concreto de las costas del Golfo de Cádiz, en los albores del primer milenio antes de Cristo se dejaron sentir los primeros síntomas de una navegación de altura, mediterránea y atlántica, a través de la cual se forjará el crisol en el que se fundan horizontes culturales tan significativos como el Bronce Final Atlántico y el mundo tartésico. Con el devenir de los siglos, iniciado el periodo romano, los modelos de poblamiento costero se sucederán dejando una indeleble impronta en nuestro litoral, ya que sentará las bases de lo que en los siglos venideros estaría por venir. En el sector pesquero por tanto, ya desde la protohistoria, los testimonios arqueológicos para las costas onubenses son claros, al mostrar los vestigios de una intensa relación del hombre y el mar; una necesaria y dependiente vinculación con la extracción y transformación de los recursos pesqueros que ve una intensa potenciación en los siglos romanos, especialmente en la Tardo Antigüedad, cuando llegaron a coexistir casi una veintena de asentamientos litorales dando como resultado el máximo exponente de la producción pesquera antigua. De tal forma, desde la antigüedad, las costas del arco atlántico del suroeste hispano muestran testimonios

tanto literarios como arqueológicos, de una intensa producción pesquera y salazonera dedicada no solo al atún sino a todo tipo de especies.

Con un cierto vacío en las fuentes y la arqueología, si se lo compara con etapas precedentes, el periodo islámico aguarda aún a la espera de una mayor investigación que permita poner de relieve cómo se desarrolló el modelo de ocupación y explotación en nuestro litoral. Saltés, Huelva, así como alquerías de entornos estuarinos siguen a la espera de un estudio de conjunto que permita conocer en detalle este periodo.

Inaugurada la modernidad, la sucesión de los siglos XV al XVIII verá en las pesquerías un importante sector económico bajo control de los Señoríos, fundamentalmente de la Casa de Medina Sidonia, que serán objeto de no pocos conflictos y disputas como queda de manifiesto en las fuentes escritas. La explotación pesquera se realizará mediante todo tipo de artes, siendo las principales las jábegas, jabegones, almadrabas de tiro y almadrabas de buche; podemos decir sin temor a equivocarnos que será este periodo uno de los más interesantes para comprender la instalación de almadrabas en la costa onubense.

En este contexto, al adentrarnos en el periodo moderno-contemporáneo, es donde esta dilatada historia encuentra en la presente obra una importante y magnífica investigación para una de las etapas más interesantes y trascendentes en la dinámica hombre-litoral y su consecuente explotación pesquera; con la pesca del atún mediante el arte de la almadraba como protagonista. El s. XVIII será, sin duda, el despegue de esta técnica de pesca en las costas onubenses y verá la instalación, desde esta centuria hasta mediados del s. XX, de distintas almadrabas, entre otras, La Mojarra, El Chucho, la Tuta, el Terrón, El Portil, la Cascajera, Torre del Oro o Torre Carboneros.

La obra que a continuación se desarrolla supone un excepcional trabajo de investigación que está llamado a convertirse en referencia no solo para los especialistas en la materia, sino para todo aquel que, deseoso y curioso por conocer la historia de las pesquerías onubenses, quiera saber de uno de los reales almadraberos más desconocidos hasta la fecha, La Tuta. Sin temor a equivocarnos, la monografía marca un antes y un después en el conocimiento de las almadrabas onubenses, en general, y en la de la Tuta en particular, al profundizar, con una excepcional maestría en el oficio de aquellos que trabajan entre legajos y archivos, en una de las almadrabas más interesantes que se calaron en nuestro litoral.

Con un exquisito tratamiento de su contenido, los autores Juan M. Ruiz Acevedo y Juan Villegas Martín, desvelan las vicisitudes históricas, particularidades técnicas, condicionantes naturales y el devenir del real de la almadraba de la Tuta. El manejo de las fuentes por parte de los autores demuestra una gran maestría, acompañado de una estructura de la obra bien articulada y, como no podía ser menos, de una cuidada redacción. El lector podrá comprobar, además del mero literario de la obra, el fantástico, prolijo y excepcional material gráfico que aparece en cada uno de los capítulos. Supone, con toda garantía, un recopilatorio de excepcional valor para comprender múltiples aspectos. Llegados a este punto podemos traer a colación una de

las principales aportaciones de su investigación: la aproximación y definición que los autores realizan de la barra de la Tuta, desde su conformación y origen hasta su final cegamiento. Este análisis, realizado de manera magistral a través de la cartografía histórica y las fuentes escritas, supone un fantástico ejercicio de geomorfología costera; un aporte fundamental que trasciende de la disciplina histórica para ser referente en los estudios geológicos de nuestro litoral, puesto que es la primera obra que precisa este accidente costero de forma precisa, hoy día totalmente desaparecido.

Conjuntamente con lo anterior, cabe destacar el diseño y la maqueta del volumen, que otorgan a la obra una magnífica y preciosa presentación, al nivel del contenido, todo gracias al buen hacer y las atenciones brindadas desde la editorial de la Universidad de Huelva.

En síntesis, la obra supone un delicioso trabajo de investigación que no pasará desapercibida para los especialistas en la materia, la historiografía venidera y el público en general; una obra de obligada consulta que recupera una preciosa perla del rico patrimonio histórico almadrabero onubense.

Javier Bermejo Meléndez

Profesor Titular de Arqueología de la Universidad de Huelva

00

Introducción



A lo largo de los últimos años del siglo XX y de las dos primeras décadas del corriente han proliferado los estudios sobre las almadrabas andaluzas, los encuentros, reuniones y foros sobre diversos aspectos del mundo almadrabeto, especialmente el histórico, e incluso eventos festivos y gastronómicos con ronqueo de atunes en directo incluido.

En todos estos estudios, foros y celebraciones, principalmente en los “Encuentros de capitanes de almadraba” celebrados a lo largo de las dos últimas décadas en Isla Cristina (Huelva), han participado historiadores, arqueólogos, filólogos, biólogos, cocineros y, en especial, una buena parte de los protagonistas de la pesca del atún mediante el sistema de almadraba, los grandes capitanes del siglo XX. Gracias a estos foros, a la actitud de los almadrabetos más proclive que en décadas pasadas a hablar de sus experiencias y a los abundantes estudios publicados en los últimos años, la transmisión de conocimiento que se ha generado sobre las almadrabas, desde múltiples puntos de vista (histórico, tecnológico, biológico, profesional, humano, etc.), ha sido mucha e importante.

Pero con independencia de los saberes específicos de la gente vinculada directa o indirectamente a las almadrabas, en el imaginario colectivo del mundo almadrabeto de las poblaciones costeras onubenses y gaditanas con vínculos con la pesca y elaboración del atún, y particularmente en el de Isla Cristina, resuenan los nombres de algunos capitanes (Farelo, los Vaello, los Zaragoza, los Columé, los Trementina y otros) y de algunas almadrabas caladas desde mediados del siglo XIX a la actualidad en el entorno de la barra de Vaciatalegas como *La Mojarra*, *Reina Regente*, *Las Cabezas*, *Punta Espada*, pero también de aquellas almadrabas cercanas en las que tradicionalmente participaron almadrabetos y capitanes higuereños y de otras poblaciones del

poniente (Lepe o Cartaya), como *El Portil*, *Punta Umbría*, *Las Torres* o *El Loro*, *La Cinta*, *La Higuera*, *Nueva Umbría*, e incluso de algunas más lejanas de la costa gaditana, como las de Rota, Cádiz, Conil, Barbate, Zahara, Tarifa y las de las costas marroquíes (*Cabo Espartel*, *Punta Negra*, *Jolot*, etc.), a donde llegaron en un proceso migratorio temporal que podríamos denominar “la diáspora isleña”.

Pero hay dos almadrabas en especial, la del Terrón y la de la Tuta, la primera calada en aguas cercanas a la barra del Terrón, frente a la desembocadura del río Piedras, la segunda frente a la esquiva barra de la Tuta, que igualmente permanecen en el recuerdo del mundo de las almadrabas. Ambas, además, guardan entre sí una estrecha relación, porque fueron las primeras almadrabas de buche armadas con cierta continuidad en el golfo de Cádiz en el siglo XVIII, cuando aún estaban vigentes los privilegios exclusivos de calamento en todo el litoral de Andalucía, y, sobre todo, porque la del Terrón es el antecedente inmediato de la de la Tuta.

Los inicios de ambas, a mediados del siglo XVIII estuvieron condicionados por numerosas dudas y problemas, como la adecuación de un arte de pesca nuevo en aguas del golfo de Cádiz, la almadraba fija, o la búsqueda y la elección de pesqueros, no experimentados con anterioridad, que fueran idóneos para el calamento, de tal forma que, en ocasiones e incluso dentro de una misma temporada, se llegó a calar frente al Terrón y a mitad de temporada, de revés, en la costa de La Antilla o de la Tuta; a estos problemas iniciales se sumaron las malas condiciones sanitarias del lugar de los respectivos reales, por la presencia de charcas permanentes, y las consiguientes protestas de los trabajadores cuando la situación se volvía verdaderamente peligrosa en materia de salud; asimismo influyeron en ambas almadrabas las condiciones cambiantes de la costa occidental onubense (formación de islotes y bajos de arenas, cierres y aperturas de las barras, arrastre de fangos en las desembocaduras de los ríos que afectaban el paso de los atunes) y los recelos de los almadrabereros portugueses y de los pescadores de jábega de la zona. Algunas de estas cuestiones saldrán a relucir a lo largo de estas páginas.

Pero además de los temas enumerados que afectaron a los comienzos de estas dos almadrabas, quizás los factores que condicionaron mayormente sus inicios, en la segunda mitad del siglo XVIII y los primeros años del XIX, fueron el terremoto y consiguiente maremoto de 1755, el cierre paulatino y definitivo de la barra de la Tuta en los años iniciales del XIX, las malas condiciones sanitarias del emplazamiento del real de la Tuta, en una zona de lagunas y charcas litorales permanentes donde se criaba el mosquito que provocaba la malaria entre los operarios de la almadraba e incluso la muerte de algunos de ellos y, finalmente, la abolición de los privilegios señoriales de la pesca del atún.

Así pues, a partir de la rica información cartográfica e histórica disponible en la actualidad, vamos a centrar el foco de nuestro trabajo en la barra de la Tuta y en el real de la almadraba de su mismo nombre dentro de dos marcos: por un lado, desde el punto de vista geográfico, nos limitaremos al tramo que va desde la desembocadura del Guadiana a la del río Piedras, por ser, dentro

de la costa de la actual provincia de Huelva, “la parte más cambiante y delicada de nuestro patrimonio natural” (Dabrio González 1982, 36) –y tal vez la más castigada–, por su larga tradición pesquera y salazonera y porque en sus aguas se fraguó la pesca del atún mediante almadrabas fijas de orígenes portugueses y levantinos. Por otro lado, los límites temporales abarcarán desde los tiempos bajomedievales con las primeras noticias en torno al puerto de la Tuta y luego se centrarán en la etapa entre mediados del siglo XVIII y los inicios del XIX, cuando el maremoto de 1755 condicionó la historia poblacional y económica de la zona y la pesca de atún experimentó dos grandes cambios, los primeros pasos y consolidación del sistema de almadraba fija y el fin de los privilegios señoriales.

01

El litoral occidental
onubense y su
evolución



1.1

El interfluvio Guadiana-Piedras. Caracterización general

Isla Canela, Isla del Moral, Isla Cristina...; un somero repaso a los topónimos de la costa occidental de Huelva trae a nuestros oídos el eco de la palabra “isla”. Lo mismo ocurre cuando nos sumergimos en la documentación y la cartografía antiguas, donde la misma palabra viene a resonar repetidas veces a través de nuestras consultas o lecturas: Real Isla de la Higerita, Isla de Levante, Isla del Carbón, Isla del Barronalejo, Isla del Palo, etc. En la actualidad, con la excepción de Isla Canela, no hay islas propiamente dichas en el litoral occidental onubense, por lo que debemos entender que los topónimos, que suelen ser testigos privilegiados de la Historia, nos hablan de una realidad antigua, de una configuración costera que difiere notablemente de la que nuestros ojos contemplan hoy.

En este mismo sentido, no podemos dejar de sorprendernos cuando en los documentos del siglo XVI vemos citar a La Redondela como uno de los puertos activos de nuestra costa, obligado por ello a sufragar como los demás puertos los gastos y contribuciones requeridos para la defensa contra la piratería; o cuando encontramos al cabildo de Cartaya inmerso en una alegación por el pago de derechos para llevar sus barcos hasta Portugal sin salir al mar abierto. ¿Era posible ir en barco desde Cartaya hasta Ayamonte sin salir al mar? En efecto, por mucho que nos sorprenda, un estero paralelo a la costa lo permitía, un canal navegable que quedaba protegido de las aguas oceánicas por un largo cordón de arenas e islas litorales entre

las cuales se abrían pasos o barras que conectaban estero y mar; un estero cuya navegabilidad era motivo de preocupación ya a principios del siglo XVIII para los marineros del Terrón y para el que se presentaron proyectos de re canalización; un estero por el que hasta al menos finales del siglo XVIII podían transportarse los productos de las haciendas de Manuel Rivero, El Pintado, a poca distancia de La Redondela, hasta Ayamonte y Portugal aprovechando una navegación cómoda y protegida de amigos de lo ajeno o de la furia que en ocasiones podía temerse de las aguas del mar abierto.

Islas, barras y esteros eran, por lo tanto, mucho más que hoy, los protagonistas de una configuración costera que caracterizó a todo el arco suratlántico peninsular¹ –Portugal no es una excepción, sino más bien un ejemplo acrecentado de todo ello–, una particular geografía con la que convivieron los habitantes de nuestro litoral, haciendo de ella en lo posible un aliado para la vida, para el comercio o para el transporte, aunque a veces se sintieran con dureza los peligros de una morfología complicada y cambiante que en más de una ocasión favoreció naufragios o pérdidas humanas y materiales de consideración.

Se inserta el sector costero que estudiamos en las costas del Golfo de Cádiz, donde el Océano Atlántico dibuja el amplio arco litoral que se extiende entre el cabo de San Vicente y el estrecho de Gibraltar, y donde las bravas aguas oceánicas hacen sentir de manera intensa su influencia. Ocupando una posición central en este espacio, el litoral del interfluvio Guadiana-Piedras, motivo principal de este apartado, recibe la acción directa del océano y se amolda, hoy y a lo largo de toda su historia, a lo que dicta el mandato de sus aguas. En efecto, muchos son los estudios que señalan como una de las características principales de nuestra costa su importante movilidad, causada por la presencia activa de intensos fenómenos erosivos y sedimentarios. Esto, que es un hecho en la actualidad, lo era más aun si cabe en los tiempos pasados, como nos muestra la documentación antigua, donde queda reflejada la realidad cambiante de unos espacios que siempre fueron enclaves del máximo interés para actividades humanas como la pesca o la navegación. Una simple observación anual de determinados puntos del litoral al que nos referimos nos sirve para constatar la movilidad actual de la línea de costa; pensemos en el continuo proceso sedimentario en la desembocadura del Guadiana, en la cambiante configuración de la Flecha del Rompido, o en la movilidad de las arenas y los bajos en diversas playas de la zona. Pero es evidente que estos fenómenos no son solo cosa de nuestro tiempo; no hay duda sobre su existencia antigua y permanente como elementos configuradores de la línea costera. Varios son desde hace siglos los actores principales de estas transformaciones. Unos relacionados con la tierra: la erosión fluvial. Otros con el mar: la fuerza del oleaje, los vientos dominantes, la acción de las mareas y la deriva litoral.

1 Cfr. Villegas Martín 2004.

En lo que respecta a la erosión fluvial, está sobradamente constatada la dinámica sedimentaria de los dos ríos que se incluyen en el espacio que tratamos, el Guadiana y el Piedras. Aclaremos aquí que no podemos considerar río en su sentido propio el llamado río Carreras, que no es más que una ría cuyo origen se encuentra precisamente en el proceso sedimentario que comentamos. Desde antiguo el río Guadiana presentaba en su frente marítimo una serie de depósitos arenosos o islas que complicaban su salida al mar; ya desde la Antigüedad en obras periplográficas y geográficas como las de Artemidoro, Estrabón o Ptolomeo e incluso en obras poéticas, como la *Ora Marítima* de Rufo Festo Avieno, hay constancia de alusiones a que el río Ana se bifurcaba en dos brazos para su salida al océano, lo que supone la presencia de una o varias de estas islas sedimentarias. El mismo fenómeno se producía en la desembocadura del río Piedras, en cuya configuración se constatan estas islas al menos en el siglo XVI, aunque no cabe duda de que serían muy anteriores. Los arrastres de sedimentos de Guadiana y Piedras son los principales responsables, junto con otros fenómenos geológicos, de los procesos de aterramiento de sus respectivas desembocaduras, con la colmatación progresiva de los que fueron en épocas remotas estuarios abiertos, y de la aparición y consolidación de bajos arenosos en sus frentes marítimos. A todo esto hay que añadir los aportes sedimentarios procedentes del mar. Movidos de manera constante por el oleaje, por las corrientes y las mareas, cientos de miles de metros cúbicos de arena se han venido desplazando históricamente a lo largo del litoral, depositándose en unas orillas que poco a poco abandonaban su morfología acantilada para conformar islas barreras o extensas playas de arena. Este perpetuo flujo de materiales erosivos, transportados en sentido oeste-este por la acción de la deriva litoral, constituye sin duda una de las características más notables del litoral onubense en general y del interfluvio Guadiana-Piedras en particular.

El resultado de la combinación de todos estos procesos a lo largo de los siglos podemos resumirlo en algunas ideas que aflorarán permanentemente a lo largo de las páginas de nuestro trabajo, pues los aspectos morfológicos del litoral son y han sido siempre determinantes para el asentamiento humano y su actividad. Por una parte, debemos mencionar la progresiva transformación de lo que en otro tiempo fue una costa acantilada –de la que es testigo la línea de escarpes que corre desde el sur de Ayamonte hasta la torre del Catalán– en un litoral bajo y arenoso caracterizado por amplias playas al pie de los antiguos barrancos. Paralelamente, los primitivos estuarios abiertos de los ríos, bordeados también por tierras altas, fueron cegándose por efecto de los aportes erosivos, convirtiéndose paulatinamente en marismas en las que las aguas quedaban confinadas en una compleja red de esteros y cañuelos. La sedimentación no se contentó con colmatar los valles fluviales, sino que progresó hacia las desembocaduras, depositando en la salida al mar del Guadiana o del Piedras importantes acúmulos que fueron en principio bajíos sumergidos, pero que con el tiempo evolucionaron para convertirse en verdaderas islas de diversos tamaños, algunas de ellas tan importantes como para acoger a poblaciones enteras, como fue el caso de Isla Cristina. El proceso,

activo desde al menos la Edad Antigua, fue conformando un verdadero rosario de islas, alargadas y paralelas a la orilla, pues se formaron no solo en las desembocaduras de los ríos, sino también en otros espacios del interfluvio, por efecto de la ya comentada acción combinada del oleaje y de la deriva litoral. No es difícil imaginar la evolución subsiguiente, dada la continuidad de estos procesos, produciéndose la agregación de unas islas con otras, dando lugar a islas mayores y consolidando una barrera costera frente a la antigua orilla.

No obstante, esta barrera litoral no era completamente continua, pues en determinados lugares se abrían bocas o pasos por los que desaguaban los ríos o por los que se podía acceder a la primitiva orilla. Todo este sistema estuvo siempre, desde luego, sujeto a la permanente movilidad, como en buena medida lo está hoy. La dinámica sedimentaria quiso que las islas no solo se agregaran entre sí, sino que unas veces se unieran a la tierra firme y otras se desagregaran dando lugar a nuevas bocas más o menos inestables. En otras ocasiones, las antiguas barras vieron cegados sus pasos principales por nuevos aportes arenosos y la naturaleza abrió salidas alternativas, en un proceso cambiante que, no obstante, en los últimos siglos fue avanzando hacia la progresiva colmatación de muchos esteros, marismas e incluso barras, para dar como resultado la configuración de playa rectilínea con escasos cortes que podemos contemplar hoy.

Inserto plenamente en la dinámica que acabamos de describir, el arco litoral objeto de nuestro estudio ofrecía al navegante durante la Edad Moderna cuatro bocas o barras principales para acceder a los puertos y poblaciones de la zona. La más occidental era, como hoy, la barra del río Guadiana, enclave de primordial importancia por permitir el acceso a Ayamonte y Castro Marín, así como a los asentamientos ubicados más al norte en el río. Ya para estas fechas el estuario presentaba una configuración compleja, con varias islas y bajos que habían ido retirando la orilla marina de las dos poblaciones antes citadas. Estos bajos determinaban que el acceso al interior del río Guadiana desde el mar se tuviera que hacer por distintos canales, según los momentos y la posición de los depósitos sedimentarios, como nos revela la existencia a finales del siglo XVI de una isla llamada la Cabeza Seca, que separaba las dos barras del río. Es solo un ejemplo de las muchas alternativas y variaciones que registraba la desembocadura del Guadiana, un estuario que, por otra parte, se comunicaba –aún hoy lo hace– por medio de un canal interior con la siguiente barra por levante, la que actualmente conocemos como de Isla Cristina y en otro tiempo como de Vaciatalegas.

Aunque en determinados momentos existieron algunas otras barras menores situadas al este del Guadiana, la barra de Vaciatalegas es la referencia histórica ineludible en esta zona, tanto por su existencia permanente como por su pervivencia hasta nuestros días. Llamada también en tiempos más recientes barra de la Higuera, limita al este con la isla barrera –luego península– donde en el siglo XVIII se fundaría la actual población de Isla Cristina, y permitía el acceso marítimo al canal interior que conectaba Ayamonte con La Redondela e incluso, como se verá, con el estuario del río Piedras.

Si continuamos nuestro periplo litoral hacia el este, en la actualidad nos encontramos con una extensa playa, rectilínea y arenosa, que se extiende hasta la desembocadura del río Piedras. Pero no era eso lo que veían los pescadores y navegantes que surcaban estas aguas en los albores de la Edad Moderna: al sur de la villa de La Redondela la playa se interrumpía para dar paso a una barra, la que llamaban de la Tuta, por medio de la que se podía acceder tanto a la propia población y sus campos, como, a través del estero interior antes citado, a la desembocadura del Piedras o a la barra de Vaciatalegas, y desde ahí a Ayamonte y Portugal. La barra de la Tuta es el ejemplo palmario de las transformaciones experimentadas por el litoral que estudiamos, pues desapareció por completo en virtud del proceso sedimentario que hemos descrito más arriba. Tal vez por eso es la más interesante, y de hecho es el escenario geográfico central de este libro, por lo que será tratada con profundidad en las páginas que siguen.

Entre la Tuta y el estuario del río Piedras de nuevo se desplegaba un rosario de islas barreras de diverso tamaño y evolución, islas que doblaban la antigua orilla, representada por el escarpe rojizo sobre el que se alza aún hoy la torre de almenara del Catalán. También existieron pequeñas barras de cambiante configuración en este sector, aunque con el tiempo hubieron de plegarse a la fuerte dinámica de sedimentación que acabó por cegar el tramo oriental del estero navegable interior y que, por medio de la agregación de las pequeñas islas, moldeó una nueva orilla en forma de playa recta hasta la desembocadura del Piedras.

El cuarto enclave fundamental de nuestro interfluvio es la salida al mar de este río, frontera natural entre dos pueblos —Lepe y Cartaya— y entre dos antiguos señoríos —Ayamonte y Gibraleón—. Como ocurría en el estuario del Guadiana, en el del río Piedras se sumaban los aportes marítimos —oleaje y deriva litoral— con los fluviales, originando bajíos que dificultaban desde antiguo la salida de las aguas al mar abierto. De hecho, la entrada de barcos hacia los puertos de Cartaya, Lepe o San Miguel de Arca de Buey fue siempre una actividad peligrosa que desde al menos la Edad Moderna quedaba en las manos de pilotos experimentados sin los que era muy arriesgado internarse entre las islas. Muy diversa y variable fue siempre la configuración de esta desembocadura, con varias barras activas que iban reemplazándose entre sí a causa de las corrientes, los temporales o la dinámica general de la costa, pero podemos afirmar que las bocas principales se situaron generalmente en dos puntos, a su vez móviles y cambiantes. Una de estas barras solía abrirse en la caída perpendicular del río, en dirección aproximada norte-sur, muy cerca del puerto lepero del Terrón, mientras que otra, mediando entre ambas una o varias islas y bajos, se situaba al este de la actual población de El Rompido, llegando en ocasiones hasta localizaciones cercanas a la laguna de El Portil. Estas bocas, que fueron llamadas respectivamente y en diversos momentos históricos barra del Terrón o barra de Marijata, son ejemplos claros de la vitalidad de una costa en la que pocas cosas han sido o son permanentes y cuyo conocimiento nos obliga a mirar atrás, a la documentación, a la cartografía e incluso a los testimonios orales, para poder comprender la evolución de su morfología y la influencia de estos fenómenos en la historia y en la vida de sus habitantes.

| FIGURA 1 | El interfluvio Guadiana-Piedras a finales del XVIII. Elaboración propia a partir del mapa del Archivo General de la Fundación de la Casa de Medina Sidonia (ADMS s/n 6; *vide* figura 85).



Barras y bajos
del Guadiana

Barra de Vaciatalegas
o de la Higuerita

Barra
de la Tuta

Barras
del Terrón

1. Ayamonte; 2. Isla de Canela; 3. Isla Cristina; 4. Estero de La Redondela; 5. La Redondela; 6. Canal cegado de la Tuta; 7. Torre del Catalán; 8. Puerto del Terrón; 9. Castillo arruinado de San Miguel Arca de Buey.

1.2

La Tuta en la cartografía y en la documentación histórica

Tal vez entre todas las barras que hemos tratado en el apartado anterior la más apasionante sea, precisamente por haber desaparecido por completo, la de la Tuta. Su extraño nombre y su desdibujada memoria, no solo en la actualidad, sino ya incluso desde la segunda mitad del siglo XIX, nos retrotraen a tiempos que han dejado escasos rastros en la historia. En efecto, la sola mención del topónimo *Tuta* nos envuelve con ecos añejos y con un cierto halo enigmático, al tiempo que nos plantea el desafío de intentar saber dónde estuvo y cómo desapareció el brazo de mar que conectaba la villa de La Redondela con las aguas abiertas del Atlántico.

En una primera aproximación a tan sugerente asunto fijamos nuestra atención en el topónimo y reflexionamos sobre su desconocida etimología. Apuntamos la posibilidad de que sus raíces se encuentren en el participio femenino *tuta* (segura, protegida), del verbo latino *tueor*, quizá aplicado en época romana o por conocedores de la lengua latina a una playa o ensenada seguras para las embarcaciones, o a una barra que permitía el acceso a un surgidero interior protegido, o tal vez a alguna *villa maritima* o *cetaria* situada en dicho lugar. Precisamente en el cabezo de la Viña –antes llamado del Coto o de la Tuta–, cercano a la barra, ha sido excavada una necrópolis y algunas piletas pertenecientes a una factoría de salazón (*cetaria*) de época romana². Con todo, no hay ningún dato que pueda avalar esta posibilidad, que debe entenderse en su carácter hipotético.

1.2.1

Los portulanos y la documentación entre los siglos XIV y XVI

Llamativa y hasta sorprendente es la aparición del topónimo *Tuta* en los más antiguos mapas conocidos donde, aunque de forma muy sumaria, aparece reflejado el litoral onubense. Se trata de los portulanos, cartas náuticas diseñadas para servir de guía en la navegación a las numerosas embarcaciones implicadas en las rutas comerciales que surcaban los mares conocidos a fines de la Edad Media. Fieles a esta misión, los portulanos se centran en la ubicación de los principales puertos y lugares costeros con interés para la navegación, desdeñando completamente las tierras del interior, que quedan en una completa indefinición. Hemos de reconocer nuestra sorpresa a lo largo de la investigación para este trabajo al comprobar la abundancia de mapas de este tipo conservados entre los siglos XIV y XVI, con la afortunada circunstancia de la cada vez más intensa digitalización de fondos de bibliotecas y archivos en todo el mundo.

² Campos *et alii* 1999, López Domínguez-De Haro 2010. López Domínguez y Fernández Sutilo 2016, 235-254.

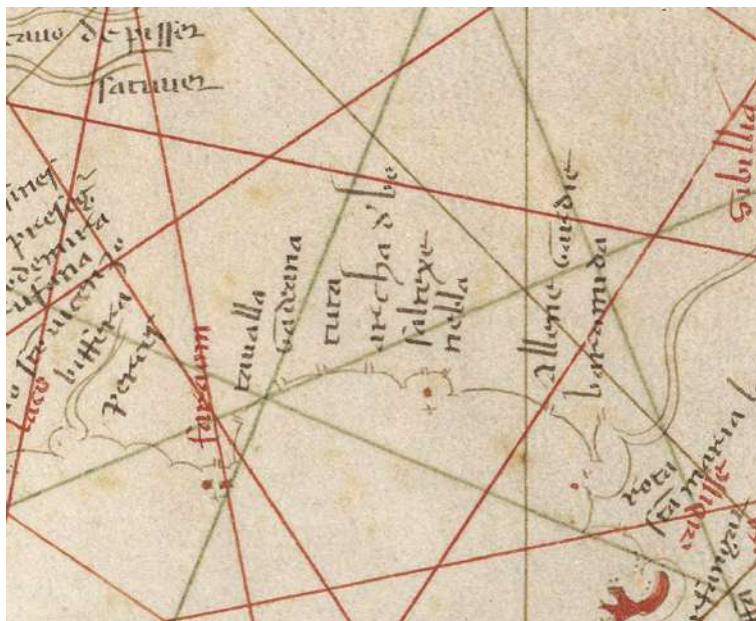


FIGURA 2 | Petrus Vesconte c.1320. *Atlas de la Méditerranée et des côtes atlantiques de l'Europe*. Gallica, BNF. Bibliothèque Municipale de Lyon. ms. 175 (detalle).

Así, podemos remontar al siglo XIV las primeras menciones que conocemos del topónimo *Tuta*; es el caso de un *Atlas del Mediterráneo y de las costas atlánticas de Europa* fechado hacia 1320, obra del cartógrafo genovés Pietro Vesconte [FIGURA 2], o del *Portulan de l'Europe* anónimo conservado en la Biblioteca Nacional de Francia (en adelante BNF)³. Se trata, como todas las cartas de esta clase, de mapas muy genéricos, pero a pesar de ello se señalan con cierta precisión los puertos y accidentes marítimos. La costa onubense se dibuja con su habitual forma de arco, interrumpido por cortes sucesivos que representan a otros tantos lugares, anotándose los nombres de los mismos, al menos en la lectura que cada cartógrafo podía identificar en cada momento. De occidente a oriente, la carta de Vesconte anota: *Gadiana, Tuta, Archa d'Bo, Salteye, Nebla*; emplazamientos que sin duda corresponden al río Guadiana, la Tuta, San Miguel de Arca de Buey, la Isla de Saltés y Niebla. La Tuta es, por tanto, el único lugar marítimo recogido entre la frontera lusa y el río Piedras, aunque no podamos determinar si su aparición en esta cartografía se refiere al propio accidente geográfico de la barra o a la existencia de algún establecimiento pesquero, puerto o surgidero en dicha barra.

Otros portulanos del siglo XIV contienen la mención de nuestro singular topónimo; entre ellos merecen destacarse los englobados en el ámbito de la escuela cartográfica mallorquina. En efecto, la Tuta aparece en la carta de marear del mallorquín Angelino Dulcert, fechada en 1339 [FIGURA 3], donde se repiten los topónimos anteriores añadiendo Gibraleón. También en el llamado

³ Gallica, BNF. Bibliothèque Municipale de Lyon ms. 179.

Atlas Catalán, de hacia 1375, obra del cosmógrafo Abraham Cresques⁴; y en la carta elaborada en 1380 por el también mallorquín Guillem Soler⁵.



FIGURA 3 | Angelino Dulcert 1339. *Carte marine de la Mer Baltique, de la Mer du Nord, de l'Océan Atlantique Est, de la Mer Méditerranée, de la Mer Noire et de la Mer Rouge*. Gallica, BNF. Département Cartes et Plans, GE B-696 (detalle).

Es muy probable que algunos, o incluso muchos de estos mapas, copien sus datos unos de otros, especialmente aquellos que se elaboran en épocas y regiones cercanas, pero tampoco debemos olvidar que la necesidad de que fueran verdaderamente útiles para la navegación hacía imprescindible una cierta fidelidad a la realidad geográfica. El mismo estado de cosas, es decir, la aparición del topónimo *Tuta* en solitario entre el Guadiana y el Piedras, queda recogido por diversas cartas fechadas a finales del siglo XIV. Así sucede, entre otros, en una *Carta nautica del Mediterraneo e del Mar Nero*, fechable a finales del siglo y conservada en la Biblioteca Marciana de Venecia⁶, o en otra carta fechada en 1385, obra de Guglielmo Soler que se conserva en el Archivo del Estado de Florencia (en adelante ASFI)⁷.

La tendencia continúa en la centuria siguiente, aunque con el tiempo veremos aflorar nuevos topónimos en las representaciones del interfluvio Guadiana-Piedras. Así, mientras en los mapas

4 Gallica, BNF. Département des Manuscrits, espagnol, 30. Cresques, Abraham. *Atlas de cartes marines* [dit atlas Catalan].

5 Gallica, BNF. Département Cartes et Plans, GE B-1131 (RES). Soleri, Guillelmus. *Carte marine de l'Océan Atlantique Est, de la Mer Méditerranée, de la Mer Noire et de la Mer Rouge*.

6 Biblioteca Marciana de Venecia. *Carta nautica del Mediterraneo e del Mar Nero*. Manuscrito 10057. Tomado de Falchetta (1994).

7 Archivio di Stato di Firenze (en adelante ASFI). *Carta nautica*. Guglielmo Soler 1385. *Carte nautiche 3* (Archiviodistatofirenze.cultura.gov.it/archividigitali/).

fechados hasta los comedios del siglo XV sigue predominando la Tuta como único punto señalado, a partir de entonces entrarán en juego las menciones a Lepe e incluso a la barra de Vaciatalegas. Un atlas de Pierre Vesconte, que ha sido datado de forma aproximada en las primeras décadas del siglo XV, recoge nuestro topónimo [FIGURA 4], aunque si el cartógrafo es, como parece, el genovés Pietro Vesconte, debe de tratarse de una copia tardía, pues su actividad se centra en fechas bastante tempranas del siglo anterior.



FIGURA 4 | Pierre Vesconte, *Atlas de cartes marines: Mer Méditerranée et Mer Noire*. Gallica, BNF. Département des Manuscrits, latin, 4850 (detalle).

En cualquier caso, otros mapas claramente elaborados en la primera mitad del siglo XV reflejan la misma situación, como se aprecia en el de Franciscus Becharius, de 1403⁸; en el de Albertinus de Virga, de 1409⁹; en el de Mecía de Viladestes, fechado en 1413¹⁰; o en un portulano de 1449 conservado en el Archivo del Estado de Florencia¹¹. En todos ellos la Tuta es el único punto señalado entre el río Guadiana y la orilla derecha del Piedras, con la excepción del de la FIGURA 5, en el que está incluido también el puerto de Lepe, entre la Tuta y Arca de Buey.

- 8 Yale University Library. Art Storage 1980 158. Becharius, Franciscus. *Portolan of the Mediterranean Sea, the North Atlantic Ocean, the Black Sea, and the northwestern African coast*.
- 9 Gallica, BNF. Département Cartes et Plans, GE D-7900 (RES). Virga, Albertinus de. *Carte marine d'une partie de l'Océan Atlantique Nord-Est, de la Mer Méditerranée et de la Mer Noire*.
- 10 Gallica, BNF. Département Cartes et Plans, GE AA-566 (RES). Viladestes, Mecia de. *Carte marine de l'Océan Atlantique Nord-Est, de la Mer Méditerranée, de la Mer Noire, de la Mer Rouge, d'une partie de la Mer Caspienne, du Golfe Persique et de la Mer Baltique*.
- 11 ASFI, Gabriel Valsecha 1449, *Carta nautica dallo Stretto di Giblittera al mar d'Azov, Carte nautiche 22*.



FIGURA 5 | *Carte marine de l'Océan Atlantique Nord-Est, de la Mer Méditerranée, de la Mer Noire et de la Mer Rouge.* Gallica, BNF. Département Cartes et Plans, CPL GE B-8268 (RES) (detalle).

Pero, como ya hemos dicho, los mapas que conocemos a partir de la segunda mitad del siglo muestran su predilección por otros lugares cercanos a la Tuta, sin que esta desaparezca por el momento de sus representaciones. Lo comprobamos en una carta de 1455, cuyo facsímil guarda la Biblioteca Nacional de Francia [FIGURA 6], realizada por el presbítero genovés Bartolomeo Pareto y que muestra gran interés por la fachada atlántica de la península. En dicho mapa nuestro arco costero occidental se ve representado por los topónimos *Xodiana*, *Luta*, *Lepe*, *Archadebe*, *Xales*, *Pallos*, *Nebla*, *Mogera*; correspondientes al Guadiana, Tuta, Lepe, San Miguel de Arca de Buey, Saltés, Palos, Niebla y Moguer.

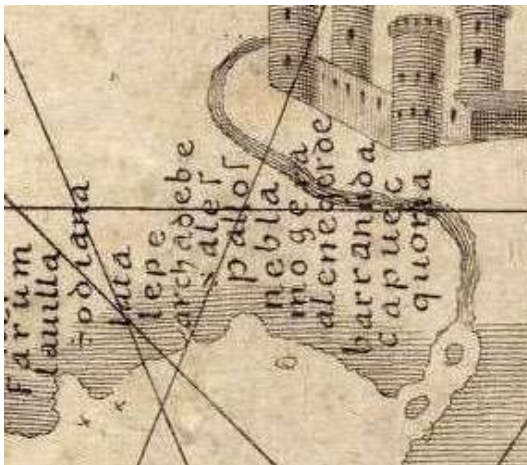


FIGURA 6 | Bartolomeo Pareto 1455. *Facsimilé partiel d'une carte portulan représentant la façade Est de l'Océan Atlantique Nord, les Açores, les Canaries et les côtes de l'Irlande, du Portugal et du Maroc.* Gallica, BNF. GED-7672 (detalle).

de la Tuta desarrolló en el tráfico marítimo de la costa occidental onubense un papel destacable, que se iría viendo reducido a lo largo de la segunda mitad de la decimoquinta centuria. Si tenemos en cuenta la historia posterior, que condenó al cegamiento a la barra de la Tuta, mientras que mantuvo operativas hasta nuestros días a las de Vaciatalegas y del río Piedras, podríamos suponer la causa de la progresiva desaparición de la Tuta de las primitivas cartas náuticas: el proceso de aterramiento de su cauce, que estaría ya activo en estos tiempos que tratamos. No quiere esto decir, desde luego, que tal proceso se encontrara en el punto crítico que alcanzará siglos más tarde. De hecho, todavía algunas de las cartas portulanas del siglo XVI seguirán marcando el lugar de la Tuta, si bien es cierto que casi siempre en compañía del que parece haber alcanzado ya por entonces la categoría de puerto más activo de la zona: Lepe.



FIGURA 8 | Jorge de Aguilar 1492. *Portolan chart of the Mediterranean Sea, the North Atlantic Ocean, the Black Sea, and the West African coast as far south as Sierra Leone.* Yale University Library. Art Storage 30cea 1492 (detalle).

Como ya se ha indicado, la barra de la Tuta era el acceso marítimo principal a una villa, La Redondela, caracterizada durante la Edad Media y la Edad Moderna por una fuerte tradición marinera y portuaria. Tal condición puede resultar hoy sorprendente para quien desconozca la historia de la población y de su zona, pues, a causa del cegamiento de esta vieja barra y del estero navegable que se extendía hasta el pie mismo de la villa, La Redondela se nos aparece hoy como un pueblo de tierra adentro, más vinculado a la agricultura que a cualquier actividad relacionada con el mar. Sin embargo, su ubicación a poco más de dos kilómetros de la orilla del Atlántico y la proximidad de amplias extensiones de marismas, incluso con sinuosos esteros que se acercan a las paredes de la población, son claros testigos de su antigua configuración geográfica y de su hoy perdido carácter portuario.

La documentación bajomedieval confirma este carácter, al incluir casi siempre a La Redondela en la nómina de los puertos del litoral occidental andaluz. Así, podemos recordar los datos que aportan las operaciones de tasación del señorío de Ayamonte efectuadas en 1498, donde se indica que los tasadores, al visitar La Redondela, “fueron a la ribera de cierta agua que diz que es un estero que entra la mar e viene junto con la dicha villa, en el qual estero estaban tres barcos, que dixeron que eran los dos de sardina”, comprobando además que “estava en tierra fecho un molle

de madera que ciertos omes que ende estaban dixeron que era de la muger del alcaide Gómez Cherino” (Ladero Quesada 1998, 220s; Carriazo Rubio 2001, 46)¹⁶.

También existen algunas referencias del siglo XVI que nos informan sobre la proximidad de la población a las aguas, como se deduce de la documentación de compraventa en 1525 de “unas casas y lagares en dicha villa de La Redondela en la calle que va para la Rivera”¹⁷. Todo ello hace participar a La Redondela de una característica común a la mayor parte de las villas portuarias onubenses: su situación relativamente alejada de la costa –pensemos por ejemplo en Lepe, Cartaya, Gibraleón, San Juan del Puerto, Lucena del Puerto, Palos o Moguer– pero en directa comunicación con el mar por medio de ríos o esteros navegables. Y si bien es cierto que la desaparición de la barra de la Tuta y la colmatación paulatina del estero que llegaba hasta los pies de La Redondela acabó por privarla de esta comunicación, alterando por tanto su antigua condición, también lo es que a lo largo de los siglos pervivió esta vinculación marinera. Prueba de esta pervivencia es la decisión de Manuel Rivero “El Pintado” de levantar a mediados del siglo XVIII la huerta del Carmen, conocida también como Huerta Noble, próxima a la población de La Redondela, la cual disponía de embarcadero propio en un estero del reborde septentrional del río de La Redondela o río Carreras¹⁸.

Estas condiciones se fueron perdiendo paulatinamente con la colmatación de gran parte de los esteros próximos a La Redondela, sobre todo los de la ría de la Tuta, pero sabemos que hasta bien entrado el siglo XX llegaban hasta la villa a través del río Carreras pequeñas embarcaciones –en su mayoría botes y pateras de poco fondo– pertenecientes a marineros redondeleros embarcados en la vecina Isla Cristina¹⁹.

Como consecuencia de esta vieja condición portuaria, la villa no se libraría de participar en los gastos concernientes a la defensa del litoral, una carga que gravitó permanentemente a lo largo de la Edad Moderna sobre las modestas economías de los cabildos costeros. Así, La Redondela es uno de los puertos del Condado de Niebla que en 1522 quedan obligados por real cédula de Carlos V a contribuir con un décimo de las mercancías cargadas hacia Berbería, Canarias y Azores, para

16 La referencia a la mujer de este alcaide Gómez Cherino nos hace pensar en varios topónimos vigentes aún en la zona, como “arroyo de la Chirina”, “barranco de la Chirina”, “charcos de la Chirina” o “casa de la Chirina”. La denominación de *Chirina* o *Cherina* (esta última forma es la utilizada por Cayetano Angulo, agricultor de La Redondela y antiguo propietario de la finca y casa de Matamoros para referirse al arroyo y la casa cercanas a dicha finca) podría estar relacionada con la mujer del alcaide citado, que parece ser el mismo que figura en las ordenanzas antiguas de Lepe como corregidor y justicia mayor de los marquesados de Ayamonte y Gibraleón (Archivo Municipal de Lepe. *Libro de las Ordenanzas Antiguas por donde se rixe y gobierna la Justicia y Regimiento de esta villa*. Transcripción en González Gómez A. (2001, 48).

17 Sección Nobleza. Archivo Histórico Nacional (SNAHN), Osuna, C. 306, D. 11.

18 Archivo Rivero Solesio. Papeles de familia del siglo XVIII, archivo I, carpeta 2, doc. 2, tomado de Pleguezuelo Hernández 2005, 97, nota 73. *Vide infra* y apéndice documental nº 25.

19 Información oral de Juan Fernández Ferrera (Lepe, Huelva).

la formación de una armada protectora de la costa y de la Carrera de Indias²⁰. Igual obligación le fue impuesta en 1535 para financiar la llamada “armada de avería”²¹, constando su participación en 1543 junto con Ayamonte, Lepe y otros puertos onubenses, en un pleito contra los tributos derivados de estas armadas²². Ciertamente, La Redondela se encontraba por estas fechas plenamente integrada en los modos de vida de las poblaciones litorales del occidente andaluz, y con ellas compartía también su problemática, especialmente la amenaza de la piratería berberisca. Sabemos que esta acechaba con predilección a los pequeños núcleos –menos dotados para la autodefensa que los más poblados– a los que se podía acceder directamente por el medio acuático, con lo que la villa corría grave riesgo de ser objetivo de las expediciones piráticas. La amenaza parece haberse concretado en diversas ocasiones, puesto que nos constan testimonios de la época que afirman la existencia de “romances o corridos de los estragos que hasían los moros” en las poblaciones de San Miguel de Arca de Buey, el Rincón de San Antón y La Redondela²³. Además, la villa aparece de manera habitual en el proceso de planificación y construcción de las torres de almenara, como ejemplifica la visita, el 5 de agosto de 1577, de Luis Bravo de Lagunas, que ordenará al cabildo de La Redondela la participación en la construcción de la serie de torres asignadas a la costa del marquesado ayamontino²⁴. Casi una década después, en 1586, veremos a los vecinos de La Redondela incluidos en el repartimiento realizado para el mismo fin por el licenciado Gilberto de Bedoya. La villa tuvo que hacer frente a 103.480 maravedíes, la mitad que Ayamonte y una quinta parte aproximadamente de lo contribuido por Lepe, por citar solo las poblaciones más cercanas²⁵.

No cabe duda de que, dentro del plan de fortificación del litoral, las barras eran los puntos más sensibles que habría que defender. Por eso, la barra de la Tuta mereció en diversos momentos del siglo XVI la atención de los responsables de la defensa costera. El interés por levantar torres en las barras, que veremos confirmado en las restantes del litoral onubense, permite afirmar que no solo la correspondencia visual y la emisión de señales de aviso fueron el criterio aplicado en el proyecto de la almenaras, sino también la defensa directa, por medio de la artillería, de las entradas a ríos, estuarios o puertos. Aunque en las primeras visitas no se muestra intención de construir defensa alguna en la barra de la Tuta, en las órdenes recibidas por el ingeniero Juan Pedro Libadot en septiembre de 1588 sí quedaba

20 Archivo General de Indias. Reales Provisiones y diligencias hechas para repartir por avería el coste de una armada contra corsarios; *Reales Cédulas*, vía reservada, 414111 (Gozálvez Escobar 1988a, 364).

21 Archivo General de Indias, Indiferente, 422, L 16, f 168 r (4).

22 Archivo General de Indias, Justicia, 1172, N 2, R 1.

23 SNAHN, Osuna, C. 391, D. 3 (2). Autos sobre la posesión por el duque de Béjar de El Rincón de San Antón. 13 de abril de 1722. Tomado de Villegas Martín y Mira Toscano (2012, 178).

24 Archivo General de Simancas (AGS), Guerra Antigua, leg. 83.

25 SNAHN, Osuna, leg. 382, n. 41-43.

recogida la de levantar “una torre fuerte capaz de artillería en la punta de la Tuta”²⁶, en detrimento de la barra de Vaciatalegas, que había sido el lugar preferido en la década anterior. Tal propósito se mantiene en los documentos de la década de los noventa que conocemos sobre este asunto. En una provisión del Consejo de Castilla fechada el 21 de diciembre de 1590 se da cuenta de estar tasadas las dos torres correspondientes al señorío de Ayamonte, las de “la punta y vado de la Tuta” y de “la isla de los dos pinos”, en la barra del Guadiana, en 11.300 ducados²⁷. La “punta de la Tuta” continuaba siendo en el verano de 1597 uno de los emplazamientos elegidos²⁸, pero todo seguía aún en fase de puro proyecto, sin ninguna concreción real. De hecho, la barra que franqueaba el paso hacia el puerto de La Redondela quedó finalmente sin ninguna construcción que la protegiera, lo que seguramente habla de las modestas dimensiones de este acceso, poco adecuado para embarcaciones de gran porte y seguramente sometido ya entonces a considerables procesos de aterramiento —así lo sugiere el topónimo *vado de la Tuta* antes referido— que alejaban el peligro de ataques piráticos. Lo que no podemos precisar desde los documentos es en cuál de los dos extremos de la barra se encontraba la punta citada, aunque lo más probable, dada la dinámica litoral predominante, es que se tratara de la punta occidental.

Como vemos, el topónimo *Tuta* va apareciendo aplicado a distintos elementos geográficos: una barra, una punta, un vado... Probablemente era ya también en el siglo XVI, o incluso antes, un lugar poblado, algún tipo de asentamiento, tal vez intermitente o no completamente consolidado, diferenciado de La Redondela y ubicado junto a las aguas para facilitar las actividades marítimas de sus moradores. Es posible que una de las primeras menciones documentales sobre la Tuta, aparte de las referencias cartográficas arriba indicadas, sea la recogida en una ordenanza de 1536 inserta en el *Libro de las Ordenanzas Antiguas* de Lepe. En este documento el marqués de Ayamonte, al fijar los derechos que debían cobrar los alguaciles por trasladar personas ante la Justicia, establecía una demasía de medio real si el desplazamiento se hacía “de La Redondela yendo a la Tuta”²⁹. Parece, pues, que se trata ya de un asentamiento poblado. También nos habla del lugar una tradición popular, recogida por el Padre Ortega, que relata la aparición milagrosa del mogueño Cristo de los Remedios. Según esta leyenda, la imagen habría sido hallada en 1560 “al sitio denominado la Tuta” por el pescador Pedro Martín Quintero, quien, rescatándola de entre sus redes, acabaría llevándola a Moguer (Ortega 1925, 142) (*vide* apéndice documental nº 2).

Continuamos la búsqueda de información sobre este lugar y su barra en la cartografía de los siglos XVI y XVII. Entre los mapas fechables en estos siglos podemos ya diferenciar dos tipos: los

²⁶ ADMS 2401.

²⁷ ADMS 948.

²⁸ ADMS 2737.

²⁹ Archivo Municipal de Lepe (AML). *Libro de las Ordenanzas Antiguas por donde se rixe y gobierna la Justicia y Regimiento de esta villa*. Transcripciones en González Gómez A. (2001, 58). *Vide* apéndice documental nº 1.

más generales, que siguen la línea de los portulanos antes citados, y otros centrados en espacios geográficos más concretos y de los que cabe esperar informaciones más significativas. En los primeros debemos seguir limitándonos a constatar la presencia o ausencia de nuestro topónimo; los segundos, por desgracia, continúan siendo bastante imprecisos, aunque permiten alguna aproximación a la realidad geográfica de la zona. En la cartografía de principios del siglo XVI confirmamos el declive del antiguo topónimo *Tuta*, que suele aparecer ya siempre acompañado del de Lepe. Así ocurre en el portulano de Judah Abenzara de 1505 [FIGURA 9], donde el interfluvio que tratamos se resuelve con los topónimos *Godiana*, *Tuta*, *Lopo* [sic] y *Arcadeboy*.

Y también en la *Tabula moderna Hispaniae*, fechada en 1508 y perteneciente a una edición de la obra de Claudio Ptolomeo a cargo de Bernardinum Venetus de Vitalibus [FIGURA 10]. Dado que



FIGURA 9 | Judah Abenzara 1505. *Portolan chart of the Mediterranean Sea, the North Atlantic Ocean, the Black Sea, and the northwestern African coast*. Yale University Library. Art Storage 30cea 1505 (detalle).

para esta edición se reutilizaron planchas anteriores, hay que considerar que los datos trasladados son ya arcaicos para la fecha, aunque no se trata de un portulano al uso, pues se recogen algunas informaciones geográficas del interior. En este sentido, resulta destacable que las rías del tramo costero onubense y del Algarve están representadas no solo en su concepción de barras, sino en todo su recorrido, incluso prolongado erróneamente en algunos casos; entre la barra del Guadiana y la ría de Huelva aparecen cuatro barras, que podríamos identificar con las de Vaciatalegas, la Tuta, el Terrón y probablemente Marijata. El mapa presenta enfrentadas en la parte interior del Guadiana a las poblaciones de *Castromarino* y *Aianont* [sic], mientras sitúa en la costa los topónimos *Leppe*, *Tuta* y *Archadebó*, en este orden de oeste a este, secuencia evidentemente errónea.

Las cartas portulanas de esta época siguen por lo general los grafismos de sus predecesoras y aportan pocas novedades. La Tuta comparte protagonismo con Lepe en el tramo litoral que

en la costa de La Redondela, y de cuya presencia encontramos rastro en varios portulanos del siglo XVI que, como el que presentamos en la FIGURA 13, marcan puntos rojos que parecen señalar islas litorales, cruces que podrían ser escolleras o zonas de piedras, y líneas punteadas que parecen indicar bajíos y fondos de arena peligrosos para el navegante.

Pero también hemos de señalar por estas fechas una mención bastante poco habitual en la zona de estudio. Se trata de la aparición del topónimo *Antylla* entre los de *Ayamonte* y *San Miguel* [FIGURA 14] en un mapa de la costa atlántica fechado en 1550, obra de Diego Gutiérrez. Creemos que es la primera mención conocida del citado topónimo, inmediato a la barra de la Tuta y a los canales que en la época surcaban aquella orilla. Probablemente haya que relacionar la elección de este topónimo por parte del cartógrafo con el hecho de que Gutiérrez lo era de la Casa de la Contratación de Sevilla. Dada la importancia de la costa onubense para la carrera de Indias, cabe suponerle un conocimiento más detallado y directo que el de los cartógrafos o cosmógrafos de otras latitudes comentados anteriormente.



FIGURA 14 | Diego Gutiérrez 1550. *Carte de l'Océan Atlantique. Diego Gutiérrez cosmographe de su magd. me fizo en Sevilla Año de 1550*. Gallica, BNF. Département des Cartes et Plans, GE SH ARCH-2 (detalle).

En este mismo sentido hay que constatar la aparición de la población de La Redondela en la cartografía del último tercio del siglo XVI, hasta ahora obviada en los mapas en favor de la Tuta, su acceso marítimo. El primer mapa donde la vemos rotulada es el llamado *Hispalensis Conventus Delineatio*, obra de Jerónimo de Chaves publicada en 1579 [FIGURA 15], donde aparece representada como una villa aproximadamente equivalente a las de Ayamonte, Lepe, Cartaya o Arca de Buey, y situada en una segunda línea del frente costero. A diferencia de los portulanos, solo preocupados de la información litoral, este mapa se ocupa también de ofrecer información geográfica del interior del país, profundizando en la línea de la antes citada *Tabula moderna Hispaniae* de Bernardinum Venetus de Vitalibus de 1508.

Así, el mapa de Chaves detalla las poblaciones y los ríos en su recorrido completo, pero tal vez lo más interesante para nuestro estudio sea el dibujo de la línea litoral en el interfluvio Guadiana-Piedras, ya que, a pesar de la vaguedad del trazado, el cartógrafo señala un entrante marítimo en la tierra justamente a la altura de La Redondela. Aunque en este tipo de planos es imposible identificar con claridad el accidente al que se refiere —y también podría tratarse de la barra de Vaciatalegas—, por la posición que ocupa, y por la poca relevancia de la actividad humana en la fecha en Vaciatalegas, parece más probable que se trate de la barra de la Tuta, vinculada a la villa de La Redondela. Señalemos también que Chaves, al igual que el antes citado Diego Gutiérrez, era cosmógrafo de la sevillana Casa de la Contratación, lo que, por la cercanía y el conocimiento más directo, añade credibilidad a los datos de esta representación. Siete años más tarde un clásico portulano, el del irlandés Edmund Doran³⁴, nos muestra el topónimo *La Redondela* junto a los de Ayamonte y Lepe. Indudablemente su aparición en este tipo de cartas solo puede entenderse como clara afirmación del carácter de puerto activo que aún conservaba la villa en aquel tiempo.



| FIGURA 15 | Jerónimo Chaves 1578. *Hispalensis Conventus delineatio*. IGN 33-E-17³⁵ (detalle).

³⁴ Doran, Edmund 1586. *Portolan chart of the Mediterranean Sea, the North Atlantic Ocean, the Baltic Sea, and the northwestern African coast*. Yale University Library. Art Storage 30cea 1586.

³⁵ Este mapa, obra de Jerónimo de Chaves, fue publicado en 1579 formando parte de la segunda edición del conocido atlas *Theatrum Orbis Terrarum* de Abraham Ortelius, aunque debe de ser ante-

De lo que no cabe duda es de la desaparición de las menciones directas a la Tuta en la cartografía a partir del último tercio de la centuria. De hecho, la mayoría de los portulanos fechados en este período, como el de Joan Martines, de 1587 [FIGURA 16]³⁶, resuelven el interfluvio Piedras-Guadiana con la secuencia *Odiana* (o *Ayamont*), *Lepe*, *San Miguel*. Como ya hemos apuntado más arriba, esta pérdida de interés de los cartógrafos por la barra o el lugar de la Tuta parece relacionada con el lento declive del puerto de La Redondela, ampliamente superado en la fecha por los de Lepe y Ayamonte, que viven en el siglo XVI una fase de gran impulso.

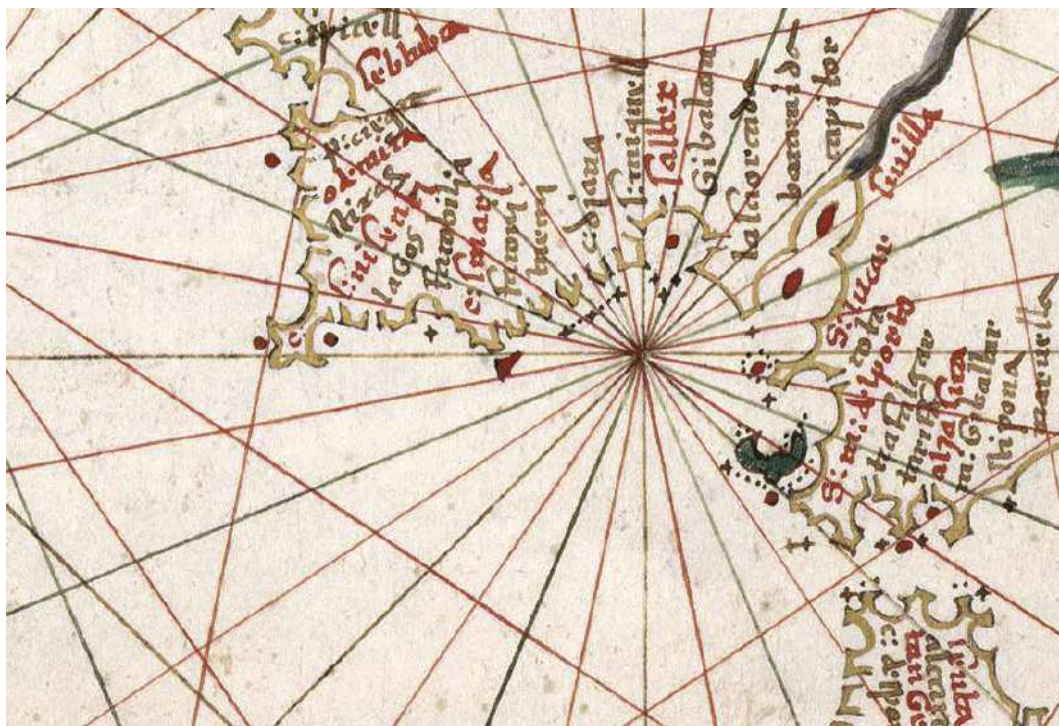


FIGURA 16 | Joan Martines 1570, *Carta portulana del Océano Atlántico Nororiental*. BNE-BDH, GMG/103 (detalle).

rior a 1574, fecha del fallecimiento de Chaves. Se considera el primer mapa impreso de Andalucía. Vide Posada Simeón 2023.

³⁶ Cfr. otros portulanos similares: V. D. Voltius 1592 (*Carta de las costas del mar Mediterráneo* BNE-BDH); J. Oliva 1594 (*Portolan chart of the Mediterranean Sea, the North Atlantic Ocean, the Baltic Sea, and the northwestern African coast*. Yale University Library. Art Storage 30cea 1594; Reinaut B. de Ferreiros-Matheus Prunes (ASFI, *Carte nautiche* 14).

Podemos apreciar esta situación en el interesante relato de Diego Cuelbis³⁷, viajero alemán que en 1599 recorrió parte de España entrando en ella precisamente por Ayamonte, al que consideró “un puerto muy principal del mar”. También le pareció “un principal pueblo de Andalucía”, “de mucho regalo y deleytes”, dando a su río el calificativo de “famoso”. En el puerto ayamontino, pudo observar el “grandissimo trato” que se efectuaba con los “mercaderes Flamencos, Alemanes y Franceses y otras naciones”; y cómo esto originaba que los habitantes de la villa se relacionaran de manera bastante abierta con los extranjeros. Incluso anota la abundancia de esclavos y de “hembras negras y morenas que vienen de las Indias (...) muy hermosas y amorosas”, siendo habituales los matrimonios entre ellas y los vecinos. Todo ello dibuja un panorama de gran dinamismo económico y social en la región del Bajo Guadiana a finales del siglo XVI, lo que el viajero corroboraba al constatar la facilidad para viajar desde el puerto de Castro Marín a Sevilla, Cádiz o Sanlúcar de Barrameda, a causa de la llegada semanal de embarcaciones desde estos lugares cargadas de leña y carbón. El otro puerto que Cuelbis destaca en la costa que estudiamos es Lepe. En su relato la trata de “villa muy buena y puerto de la mar”, dedicando algunas líneas a la producción de higos y a la presencia en la zona del río Piedras, concretamente en Cartaya, de factores de los mercaderes flamencos dedicados al comercio de los vinos locales. La Redondela, aunque sin duda participaba de todo este ambiente económico, no merece para Cuelbis la calificación más que de “aldea grand [sic] del marquise de Ayamonte”, sin ninguna mención a su actividad marítima o portuaria, aunque sí destaca sus vinos tintos y blancos y el bajo precio de los mismos.

En coincidencia con este estado de cosas, son muy significativos los planos de detalle que desde las décadas finales del siglo XVI elaboran los cartógrafos flamencos y holandeses con la intención de servir al tráfico comercial cada vez más intenso entre aquellas regiones europeas y los puertos andaluces. La pretensión principal de estas cartas es mostrar a los navegantes el aspecto de las costas, sus accidentes, estuarios y puertos. El dibujo que presentan del litoral, dadas las limitaciones técnicas del momento, no es totalmente fiable, pero supone el primer intento de una representación detallada, que muestra la línea costera con los estuarios muy marcados y, en algunos casos, incluso con las medidas de los fondos. En la zona que estudiamos se dibujan con gran desarrollo las desembocaduras del Guadiana y del Piedras, con fuerte protagonismo de Ayamonte, Lepe y el Terrón; en cambio, toda la parte central del interfluvio desaparece de la representación, como si el puerto de La Redondela o las barras de Vaciatelegas o de la Tuta no existieran.

El más antiguo de estos planos es el realizado por Lucas Jansz Waghenaer en 1586 [FIGURA 17], inserto en el derrotero marítimo llamado *Speculum Nauticum super navigatione maris Occidentalis confectum*. Pese a cierto continuismo con los portulanos anteriores, la obra presenta importantes innovaciones, como la elaboración de un texto a modo de derrotero con la descripción detallada del acceso a los puertos, la indicación de elementos conspicuos del litoral que podían ser toma-

37 BNE-BDH.SS/18472. Cuelbis, Diego de. *Thesoro chorographico de las Espannas por el señor Diego Cuelbis*.

dos como señales para la navegación —torres, mástiles con toneles donde tal vez se hacía fuego, fanales, árboles, conventos, iglesias—, e informaciones sobre la profundidad de las barras, estuarios y puertos, así como de los peligros a tener en cuenta.



FIGURA 17 | Lucas Jansz Wagenaer 1586. *Pars Prima. Speculum Nauticum super navigatione maris Occidentalis confectum, continens omnes oras maritimas Galliae, Hispaniae et praecipuarum partium Angliae (...)*. BNE-BDH, GMG/865 (detalle).

El dibujo del litoral que muestra este mapa y en gran parte sus datos se repetirán en otros mapas incluso en la centuria siguiente, pero mantiene en la oscuridad la zona a la que nos referimos. Llama, sin embargo, la atención en estos planos holandeses y flamencos el mayor detalle con el que se reflejan los accidentes del litoral portugués, donde se marca con claridad un conjunto de islas paralelas a la costa desde el cabo de Santa María hasta el Guadiana, así como sus pasos interiores. Entre ellos el más llamativo es el que, partiendo de Castro Marín, permite el

acceso desde el interior del estuario del Guadiana hasta Tavira y desde allí hasta Faro sin salir al mar. La configuración de la costa del interfluvio Guadiana-Piedras era sin duda similar a esta, aunque no fue recogida con la misma fidelidad por los cartógrafos.

El derrotero que complementa el mapa de Lucas Jansz Waghenaer, escrito en latín, es de gran interés, por tratarse de uno de los primeros textos de este género que conocemos donde se tratan los puertos onubenses. Pero por desgracia para nuestro estudio, al igual que en la representación cartográfica, el autor ignora todo el litoral intermedio entre Ayamonte y la desembocadura del Piedras. Solo merecen su mención el propio Ayamonte, “buen puerto; abordable de través desde el mar” y cómodo fondeadero; y, a cinco millas hacia Levante, la barra de Lepe, “que varía todos los años” y permite el acceso en pequeñas embarcaciones a Lepe y Cartaya, “donde se puede cargar un vino dulce muy bueno o bastardo³⁸”. A esta de Lepe se añade otra entrada al mismo estuario, dos millas más al Este, que llama la “la barra de D. [sic] Miguel”. Finalmente, el texto incide en el intenso tráfico comercial de estos puertos, que “producen higos, aceite, corcho y vinos”, además de la captura de “muchos peces que por el Estrecho de Hércules [el Estrecho de Gibraltar] son llevados, distribuidos y vendidos en casi todas las ciudades”³⁹.

El mismo silencio sobre el litoral de La Redondela y la Tuta mantienen otros derroteros más o menos coetáneos del de Waghenaer; es el caso del redactado por el Capitán Alonso de Contreras. Aunque su fecha de composición no se conoce de manera precisa, parece corresponder a las primeras décadas del siglo XVII⁴⁰. Y, como venimos diciendo, los puntos de interés de este derrotero tampoco se detienen en lugares que no sean las desembocaduras de Guadiana y Piedras. En la primera, se destaca la mutabilidad de los canales de la barra ayamontina; en la segunda, esta misma circunstancia fue la causa en fechas próximas a la redacción del derrotero de que quedaran en seco algunos navíos. El lugar que se menciona en el estuario del Piedras es el Terrón; *Torrón* según el texto. Similares son las informaciones que en 1675 ofrece la *Hydrografía* de Antonio de Maris Carneyro y Andrés de Poza⁴¹. Sus recomendaciones a los navegantes que se acercan a nuestro litoral se limitan a la entrada en “el abra de Guadiana” y en “el abra de San Miguel, que es sobre la barra de Lepe”.

38 “(...) los vinos «bastardos» o los «arropados», adicionados de arrope, que les confería un mayor contenido en hidratos de carbono y, a la postre, una mayor graduación alcohólica” (Paredes y Fernández, M.T. 2019) (<https://www.elsevier.es/es-revista-offarm-4-articulo-enologia-aspectos-beneficiosos-del-vino-15471>).

39 Traducción propia de los textos de Waghenaer.

40 BNE-BDH. Mss/3175. Contreras, Alonso de. *Derrotero universal desde el cavo de San Viçente en el mar Oceano...*

41 Maris-Carneyro, Antonio de, y Poza, Andrés de, 1675. *Hydrografía. La más curiosa que asta oy a la luz a salido. Recopilada de varios y escogidos autores de la navegación*. San Sebastián, Martín de Huarte, impresor.

1.2.2

La cartografía del siglo XVII

En lo referente a la cartografía estudiada, es cierto que nos movemos en un terreno de gran indefinición, con planos que raramente nos muestran detalles precisos sobre la configuración costera. Si hacemos balance sobre los mapas estudiados nos encontramos que a finales del siglo XVI se repiten básicamente tres modelos de representación del litoral, a saber: el modelo de los portulanos antiguos, donde solo se recogen puertos o lugares marítimos de interés para la navegación; el modelo inaugurado por Jerónimo Chaves con su mapa de Andalucía, atento ya no solo a la representación litoral, sino también a la del interior del país; y finalmente el modelo de la cartografía flamenca y holandesa que acabamos de tratar. Aunque ninguno de ellos alcance la precisión deseada, vamos observando una notable progresión hacia la mayor fidelidad de las representaciones. Será la cartografía de los siglos XVII y XVIII la que empiece a ocuparse de manera algo más detallada de la realidad litoral del interfluvio, al principio solo reseñando la existencia de algún entrante que podemos asimilar a alguna de las barras existentes⁴², más adelante señalando ya con claridad, aunque sin nombrarla, la barra de Vaciatalegas, dado que en la desembocadura del Guadiana se forma una gran isla alargada, a la que hoy llamamos Isla de Canela; esta es la representación que puede apreciarse en el mapa titulado *Andaluziae Nova Descriptio*, publicado en 1606 por el cartógrafo flamenco Iodocus Hondius [FIGURA 18].



| FIGURA 18 | Iodocus Hondius 1606 *Andaluziae Nova Descriptio*. IGN 32-D-63 (detalle).

⁴² Así en el mapa titulado *Andaluzía*, de 1601 (Instituto Geográfico Nacional, IGN 13-C-5. Ortelius, Abraham), que parece una reformulación del de 1579 de Jerónimo Chaves (uide FIGURA 15). También en el denominado *Descriptio Andaluziae*, de 1616 (IGN 12-D-17. Bertius, Petrus; Rogiers, Salomón).

En este mapa de Hondius volvemos a ver la villa de La Redondela, aunque no se le señala ningún acceso marítimo, con el que sin duda contaba en la fecha de acuerdo con los testimonios de fuentes documentales vistas *supra*. Sí que aparece este entrante, aunque levemente insinuado, en varios mapas fechados entre 1606 y 1632, que dibujan lo que parece una pequeña rada o ensenada entre la barra de Vaciatalegas y la desembocadura del río Piedras [FIGURA 19].



FIGURA 19 | Iodocus Hondius ca. 1606. IGN 41-K-4 (detalle).

Y lo que desde Hondius era una leve insinuación, pocos años después, en 1634, en el célebre *Atlas* de Pedro de Texeira (Pereda y Marías, eds. 2002), se convierte en una clara entrada del mar a la altura de La Redondela, que sin duda podemos identificar con la Tuta; esta situación queda registrada también en un mapa portugués coetáneo del anterior, en el que por imprecisión del dibujo la barra parece dirigirse más hacia Lepe que hacia La Redondela [FIGURAS 20 y 21].

En el *Atlas* de Texeira, cartógrafo portugués al servicio de Felipe IV, se recogen dos modelos de representación. Uno muy general, en el que en la zona solo se representan los ríos y barras del Guadiana y el Piedras, obviando totalmente la barra de la Tuta y la comunicación marítima de La Redondela, villa que sí aparece señalada. El otro modelo es mucho más preciso [FIGURA 20], al constituir un mapa de detalle, y en él queda claramente dibujada la barra principal del Guadiana, el brazo de levante de este río y su desembocadura por Vaciatalegas, la barra de la Tuta, al sureste de La Redondela y en dirección norte-sur, así como la barra del Piedras. No obstante, el mapa no se detiene en detallar la morfología de estas dos últimas barras, sin duda complejas en la fecha a causa de los bajos que las cercaban, ni en representar la comunicación fluvial existente entre los ríos Piedras y Guadiana, a través del canal de la Tuta⁴³. La escasa importancia general de estos elementos morfológicos litorales explica probablemente la decisión de Texeira de prescindir de ellos en sus dibujos, por otra parte magníficos. No obstante, sí recoge el estero que a espaldas de un cordón de islas recorría la costa del Algarve desde el sur de Castromarín hasta cerca de Albufeira, pasando por las barras de Tavira y Faro, por solo citar las más importantes.

⁴³ Para este canal *vide* algo más adelante testimonios cartográficos y textuales.

FIGURA 20



FIGURA 21



1. Ayamonte. 2. La Redondela. 3. Lepe. 4. Cartaya. 5. San Miguel. 6. Saltés.

FIGURA 20 | Pedro Texeira 1634. *Tabla del Reyno de Andalusia en La descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos*. Biblioteca Nacional de Viena, *Codex Miniatus* 46 ff. 55v-56 (detalle).

FIGURA 21 | João Texeira, ca. 1640. Litoral desde el Guadiana al Piedras. BNP 913 (469) (084.3) (detalle).

Similar a la representación del *Atlas* de Teixeira de 1634, aunque también comparte ciertos rasgos con la más antigua de Jerónimo Chaves, es la del mapa fechado hacia 1640, atribuido a su hermano, João Teixeira, y depositado en la Biblioteca Nacional de Portugal (en adelante BNP)⁴⁴; en él se rotulan las poblaciones y se dibuja un brazo de mar al este de La Redondela que podría identificarse con la barra de la Tuta [FIGURA 21].

Contamos igualmente con una referencia interesante, aunque tangencial, en un croquis elaborado en 1642 con motivo de la Guerra de Independencia de Portugal [FIGURA 22]. El dibujo, atribuido al ingeniero militar Gerónimo de Róo, sirvió de base a un proyecto de invasión del territorio luso desde Ayamonte, señalándose sucintamente en él la configuración del estuario del Guadiana y sus canales. En tal contexto, y a pesar del confuso trazado de los esteros, aparecen dibujadas la barra de Vaciatalegas y la población de La Redondela, a la que se representa muy cerca de la línea de costa y unida al mar por una especie de ensenada que resulta identificable con la barra de la Tuta.

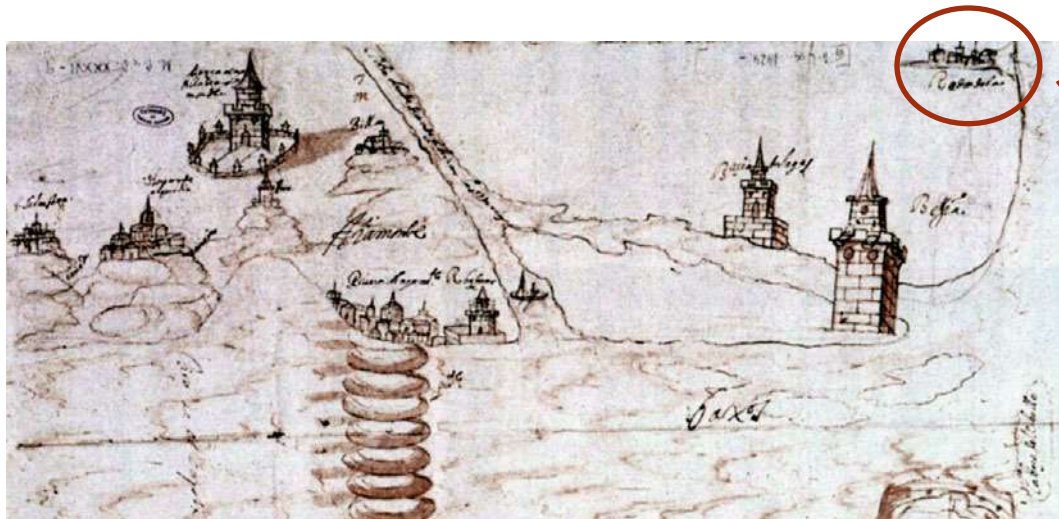


FIGURA 22 | Gerónimo Róo (?) 1642. Croquis de la desembocadura del Guadiana. AGS MPD, 36-9 (detalle). Tomado de Duclós Bautista (2002, 68).

Similar entrante del mar en la tierra junto a La Redondela aparece reflejado en un mapa de la frontera con Portugal, de 1668 [FIGURA 23], incluido en un informe militar de Juan González Salamanqués, vinculando claramente a la villa con la línea litoral.

⁴⁴ Pinheiro Marques 1987, vol. 6, 111s.

FIGURA 24

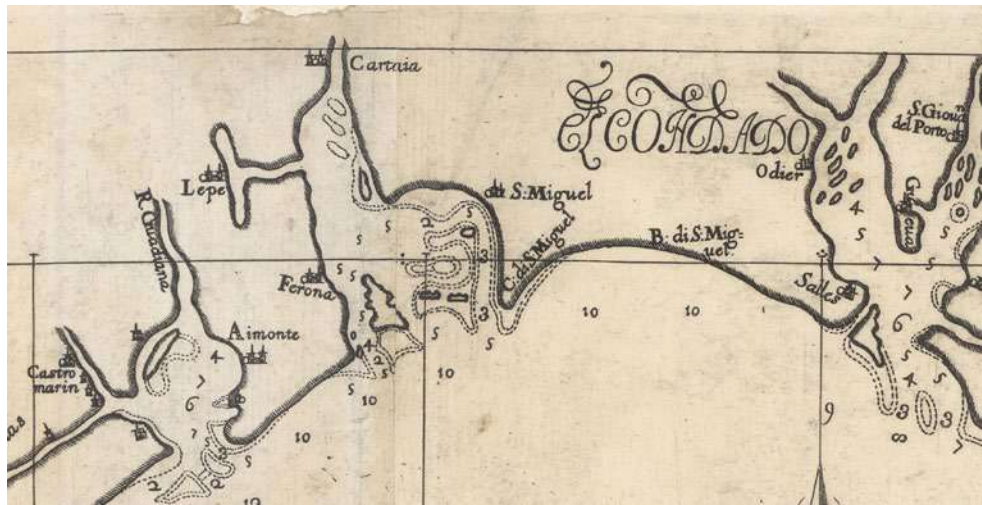


FIGURA 25



FIGURA 24 | Robert Dudley 1661. *Una Carta del mare Oceano, che comincia con il Capo S. Vincencio in Portugallo, e finisce con lo stretto di Gibilterra. Carta prima particolare d'Europa.* IGN 32-D-13 (detalle).

FIGURA 25 | Pedro Teixeira 1662. *Descripción del Reyno de Portugal y de los Reynos de Castilla que parten con su Frontera.* BNE sign. MV/18) (detalle).

El segundo, el de Rossi de 1692 [FIGURA 26], a pesar de la treintena de años transcurrida y de autodescribirse como elaborado con las más exactas y recientes noticias, es muy similar en su concepción al primero, hasta el punto que se diría que es una copia del mismo. Como el anterior, ignora prácticamente todo el sistema de islas litorales y barras en la costa onubense, a excepción de la isla de la boca del Guadiana y de la insinuación de un bajo en la barra de Gibraleón.



FIGURA 26 | Domenico di Rossi 1692. *Il Regno di Portogallo*. IGN 30-6-11 (detalle).

A estas fechas corresponde también el trabajo del cartógrafo holandés Jan Van Loon, que a sus trabajos gráficos adjunta un derrotero al modo de los que hemos citado en páginas anteriores. Impreso en 1699, adolece de los mismos defectos que sus predecesores, al menos en lo que se refiere a nuestra área de estudio: solo se centra en las barras de Ayamonte y Lepe, olvidando por completo la de la Tuta y la villa de La Redondela. De Ayamonte indica que “es una profunda entrada y uno de los mejores embocaderos, que ay en todo el Condado”, señalando la presencia de “algunos bancos delante del embocadero”, los cuales complican las maniobras de acceso de las embarcaciones. Lo mismo ocurre en el río Piedras, puesto que “Leepe [sic] tiene entradas inciertas, las quales mudan a menudo y no se fiarán a entrar sin piloto”. Interesa resaltar esta mención a la mutabilidad de las barras, fenómeno que, originado por la dinámica sedimentaria, sin duda afectaba con intensidad a todas las de nuestro sector litoral. Pero nada se dice sobre

el acceso marítimo al puerto de La Redondela ni sobre el tramo costero entre Vaciatalegas y el Terrón, situación que se repite en los mapas de este mismo cartógrafo. Fechados, como el derrotero, en 1699, el más general recuerda incluso a los ya arcaicos portulanos, mientras que el de detalle [FIGURA 27] sigue el grafismo de los de Waghenauer (1586).

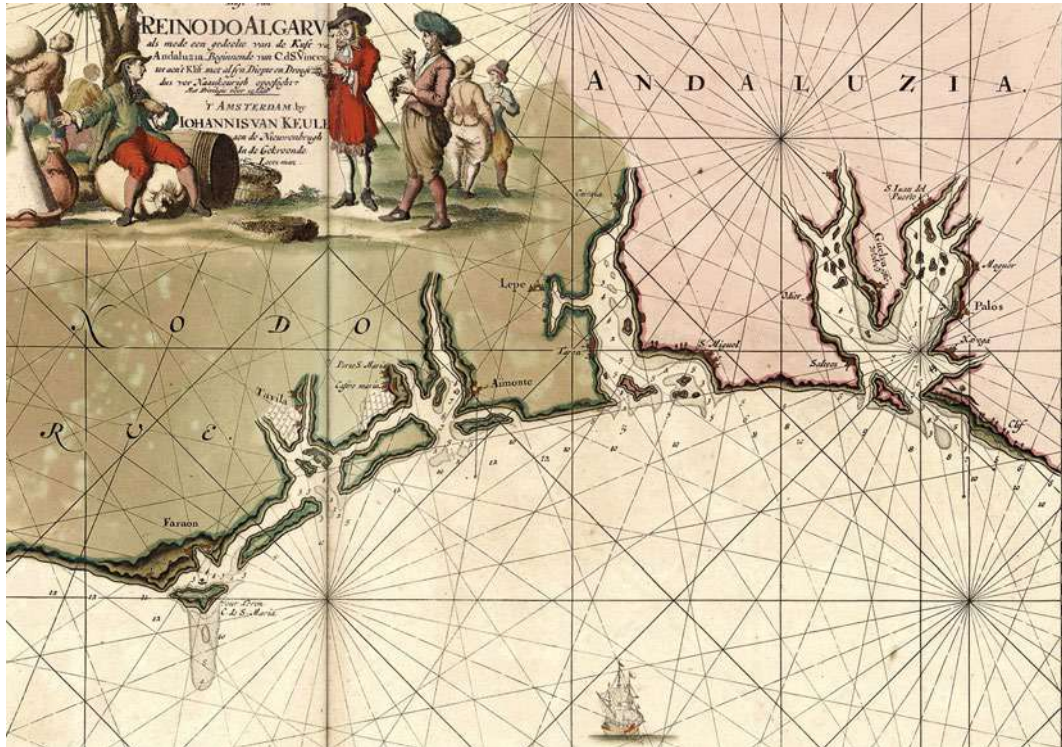


FIGURA 27 | Jan van Loon 1699. *El grande nuevo aumentado Atlas del Mar o Mundo de Agua*. BNE GMG/386 (detalle).

1.2.3

Innovaciones del conocimiento geográfico en el siglo XVIII

La misma tendencia arcaizante y la ausencia de novedades son las características comunes de los planos correspondientes al primer tercio del siglo XVIII. A título de ejemplo, resulta llamativo que en un mismo cartógrafo, como es el caso del francés Nicolás de Fer, podamos hallar, dentro de esta tendencia imitativa, dos de los modelos más repetidos entre finales del siglo XVI y gran parte del XVII, el de Jerónimo Chaves de 1579 y el de Pedro de Texeira de 1662. Los dos mapas que incluimos tras estas líneas [FIGURAS 28 y 29], fechados ambos en 1709, son respectivamente testimonio de uno

y otro modelo. Si bien es cierto que la producción de De Fer no se caracterizó especialmente por su precisión, también lo es que eso parece haber sido lo normal en la cartografía del momento.

FIGURA 28



FIGURA 29



FIGURA 28 | Nicolás de Fer 1709, *Espagne. Recueil de Cartes Géographiques sur les nouvelles observations de Mrs. De l'Académie des Sciences*. BNE GMG/126 (detalle).

FIGURA 29 | Nicolás de Fer 1709, *ibidem* (detalle).

No encontramos planos que se aparten de los trazados antiguos hasta bien avanzado el segundo tercio del siglo. Las primeras novedades significativas nos las ofrecen los trabajos encargados por el marqués de la Ensenada a dos cartógrafos pertenecientes a la orden jesuita, los padres Carlos Martínez y Claudio de la Vega, profesores del Colegio Imperial de Madrid, que se ocuparon de levantar entre 1739 y 1743 el que fue considerado el más perfecto mapa de España realizado hasta la fecha. El sentido de su innovador y documentado trabajo se entiende mejor al observarlo en el contexto de su tiempo, que no es otro que el de las políticas reformistas borbónicas auspiciadas por los ministros ilustrados de Felipe V, así como la necesidad del conocimiento científico y racional de los territorios para la mejor gobernación y explotación de sus recursos. Olvidando los trazados de los antiguos cartógrafos, el mapa de Martínez y De la Vega [FIGURA 30], nos ofrece un más que aceptable nivel de detalle de la costa occidental onubense, que se muestra con su configuración de barras e islas, marcando la diferencia de los espacios de marismas y esteros con respecto a los cabezos costeros que constituyeron en el pasado remoto la orilla primitiva. En el tramo central del interfluvio, la villa de La Redondela se dibuja a orillas de una marisma en la que desaguan arroyos perpendiculares a la costa y que vienen a confluir en un caño longitudinal que une la barra de Vaciatalegas con una ensenada en la costa frente a



FIGURA 30 | Martínez y De la Vega 1743, *Exposición de las Operaciones Geométricas hechas por Orden del Rey N.S. Phelipe V. en todas las Audiencias Reales situadas entre los Límites de Francia y de Portugal para acertar a formar una mapa exacta y circunstanciada de toda la España (...) executada por los R.R.P.P. Martínez y de la Vega de la Compañía de Jesús desde el Año 1739 hasta el Año 1743*. BNE MR/33-41/224 (detalle).

La Redondela. Podemos identificar estos arroyos, de levante a poniente, con los que conocemos hoy como el arroyo del Prado, la cañada del Corcho y el caño del Puntal; en el mapa, como en la realidad actual, estos tres cursos de agua confluyen en dicho estero principal, que no es otra cosa que el antiguo canal navegable interior, o, en la actualidad, lo que resta de él: el estero que en tiempos se llamó "río de La Redondela" y que hoy conocemos como río Carreras. Aunque no se señala propiamente la barra de la Tuta, esta queda sugerida por una inflexión en la línea litoral en la que confluye el referido estero longitudinal al sur de dicha población. También aparece dibujado, al este de La Redondela, el arroyo del Fraile que baja de los campos de Lepe para desaguar en el estero que, por las cercanías de la torre del Catalán, se dirige hacia el río Piedras. La influencia de este mapa será muy grande en los años posteriores, tomándose como base para la elaboración de cartas tan conocidas como la de Llobet de 1748, de la que hablaremos en su momento.

Junto a la aparición de esta cartografía más fiable, otras informaciones documentales contribuyen a que podamos hacernos una idea de la evolución del sistema litoral del interfluvio Guadiana-Piedras durante la primera mitad del siglo XVIII. Las intensas transformaciones que todo este sector venía sufriendo desde tiempos muy anteriores iban ahora a llegar a un momento crítico. Recordemos que todavía en el siglo XVIII el espacio existente entre la barra de Vaciatalegas y la de la Tuta era una isla, separada de tierra firme por el norte por el estero que permitía navegar entre Ayamonte y el río Piedras. Y recordemos también la constante dinámica sedimentaria de los esteros y barras de todo el litoral onubense, añadiendo que este proceso se acentúa en el entorno de la Tuta por la ausencia del hecho fluvial, presente, sin embargo, en las desembocaduras del Guadiana o del Piedras. La barra de la Tuta y la ría de acceso a La Redondela carecían de las avenidas propias de un río que periódicamente pudieran remover los depósitos acumulados, entre otros agentes, por los arroyos que bajan de los cabezos costeros. En estas condiciones, el doble efecto de la colmatación en el interior de los canales y de la acción sedimentaria del oleaje y la deriva litoral en el exterior, iban condenando cada vez más la barra, la ría de la Tuta y el puerto de La Redondela.

Aunque indudablemente el proceso de cegamiento estaba activo desde mucho antes, los datos con que contamos nos revelan la preocupación por el aterramiento del sistema de esteros a finales del primer tercio del siglo XVIII, especialmente en la parte donde la situación empezaba a impedir la navegación interior, con la consiguiente merma en la actividad y en los beneficios de los pobladores. En efecto, consta que en 1733 una serie de vecinos de Lepe asentados en el Terrón se habían dirigido por carta al cabildo de Ayamonte expresando la necesidad de mantener expedito el canal que les permitía navegar hasta Ayamonte, y que lógicamente pasaba junto a la Tuta y La Redondela, objetivo para el que ya habían gastado ciertas sumas de dinero el año anterior, aunque al parecer con escaso éxito a causa de la fuerte dinámica sedimentaria:

"Mui señor mío: habiendo sido tan grandes las crecientes de la mar en el año pasado de mill settecientos y treintta y dos, arrojó gran golpe de arena en el río por donde iban

y venían los barcos desa ciudad [sc. Ayamonte] y de otras partes a esta barra [sc. del Terrón?], de manera que nos vimos en la ocasión de gastar en limpiarlo treintta y dos pesos”⁴⁵.

El asunto no era de fácil resolución, como se demostrará por el curso de los hechos, entre otras cosas porque los máximos perjudicados eran asentamientos bastante menores, lo que no facilitaría la implicación de las autoridades ni la colaboración económica de los puertos principales.

Un informe militar fechado en 1739 nos aporta algunas referencias de interés sobre la configuración de la costa suroccidental “desde el Puerto de Santa María hasta la plaza de Ayamonte”, del que destacamos el tramo de interés para este trabajo entre la desembocadura del río Piedras y el Guadiana y en especial de las playas de La Redondela. Indica, en primer lugar, que a una legua de distancia del castillo y poblado ya abandonado de San Miguel en dirección a Ayamonte:

“existe otra torre llamada del Catalán, situada en una altura a un cuarto de legua de la mar, y en su frente tiene una infinidad de esteros, entre los quales ay uno principal que se comunicaba en otros tiempos con el de la torre de Canelas”⁴⁶.

De este estero principal tenemos constancia desde el siglo XVI, concretamente en un documento del Archivo Municipal de Cartaya (en adelante AMC) de 1582 en el que se habla sobre el pago de impuestos en el comercio desde Cartaya a Portugal por el que llaman “río de La Redondela”⁴⁷ o en el documento de 1733 citado en el párrafo anterior.

En segundo lugar, y después de haber descrito con cierto detalle la torre de Canelas, los esteros de la desembocadura del Guadiana y la plaza de Ayamonte, el informe de 1739 inserta un apartado de “noticias de la playa y tierras inmediatas”, en el que incluye el litoral a levante de la barra de Vaciatalegas, donde se extiende “una plaia llamada Muro Alto”, a la que se considera “quasi derecha”, “limpia de arena firme” en marea baja, y de “arena blanda y gruessa, formando algunos géneros de montecillos que apenas se descubren” en marea alta.

⁴⁵ Archivo Municipal de Ayamonte (AMA legajo 10, p. 166, *Libro de actas capitulares 1724-1733*). Vide apéndice documental nº 4 y Arroyo Berrones 2004, 197.

⁴⁶ ACEG, C-58, nº 1. *Relación remitida por el ingeniero Ignacio Sala de la Costa y Frontera de Andalucía en 1739. Relación de Ayamonte y su distrito* (apéndice documental nº 5).

⁴⁷ “El alcaide Pero Ynfante nos dixo de parte de vuestra señoría ilustrísima que a esta villa vendría el contador de vuestra señoría Gaspar de León, y que tratásemos con él sobre si se debe almoraxifazgo de lo que se lleva y se trae a Portugal yendo por el río de La Redondela, no saliendo por barra ni entrando por ella, y que ansimesmo tomásemos pareseres de dos letrados si se devía o no pagar el almoraxifazgo (...)” (AMC legajo 387). Cfr. Villegas Martín 2012, 117 y apéndice documental nº 3.

Ignacio Sala, ingeniero redactor de este informe, atribuye a toda esa playa el nombre del poblado de Muro Alto⁴⁸, que se encontraba en el término de La Redondela, aunque cercano al de Ayamonte, situándose el límite entre ambas villas a 700 toesas de la barra de Vaciatalegas y hace clara referencia al caño navegable que corría a espaldas de la playa desde Vaciatalegas hasta la barra de la Tuta:

“Ba continuando la costa hazia el E con una plaia llamada Muro Alto, la que es <limpia de arena> firme que se descubre a marea baxa, y la que se ve a marea alta es arena blanda y gruessa formando algunos géneros de montecillos que apenas se descubren. A 700 toesas de la referida barra se dividen los términos de Aaiamonte [*sic*] y el de La Redondela, y en este paraje empieza el término que se inunda a disminuirse en su ancho en el que se ve diferentes salinas abandonadas, con muchos caños que salen de uno que es el principal, por el qual los barquillos pueden hir [*sic*] comunicando este desde Baciatalegas hasta la barra de la Tuta, que es enfrente del lugar de La Redondela, y dista su embocadura de la de Bacia Talegas hasta de 3.500 toesas, siendo una plaia quasi derecha la que es comprehendida entre estas dos barras, llamándose el Muro Alto como he dicho” (apéndice documental nº 5).

Resulta clara la identificación de la barra, así como la del estero navegable que comunicaba Ayamonte con la Tuta, aunque la referencia a que era surcado por “barquillos” parece apuntar hacia el empeoramiento de las condiciones de navegabilidad. Aun así, dicho canal seguía proporcionando un medio de comunicación privilegiado, como demuestra el importante papel que parece haber jugado en la instalación por parte del hacendado ayamontino Manuel Rivero, “El Pintado”, de su proyecto agrícola conocido como la Huerta Noble. Adquiridas estas tierras a un vecino de Lepe en 1746, Rivero se lanzó a la transformación de la finca en una moderna explotación cuyos frutos tendrían salida precisamente por mar a través del estero navegable que comentamos. Según recoge el profesor Pleguezuelo, en una nota conservada en el archivo de la familia Rivero-Solesio, sin fecha pero con caligrafía del siglo XVIII, se lee que “la huerta del Carmen y olivar tiene la apreciable circunstancia de estar tan próxima al agua salada que para la conducción de sus frutos llegan a una de sus puertas las embarcaciones aunque pasen de 5.000 quintales”, lo cual repercutía notablemente en el abaratamiento de los costes y en el estado de una mercancía que evitaba así el maltrato en el transporte terrestre. De este modo, el producto de los frutales y olivos de Rivero, cargado en barcasas en su propio muelle a orillas del estero, salía con facilidad rumbo a destinos como Cádiz, donde era ventajosamente vendido⁴⁹. En la elec-

48 Para la geografía pesquera del litoral de La Redondela, en concreto el Muro Alto, y el texto del informe de 1739, *vide* capítulo 3 y apartado 3.3 respectivamente.

49 Archivo Rivero Solesio. Papeles de familia del siglo XVIII, archivo I, carpeta 2, doc. 2. Tomado de Pleguezuelo Hernández 2005, 97, nota 73. *Vide* apéndice documental nº 25.

ción del lugar para esta huerta posiblemente influyó la cercanía a La Redondela y al camino real que llevaba hasta Ayamonte, pero debió de ser fundamental la accesibilidad al mar tanto por la barra de Vaciatalegas como por la Tuta y el hecho de que las embarcaciones llegaban a los pies de los edificios erigidos, lo que facilitaba la salida de la producción de la finca.

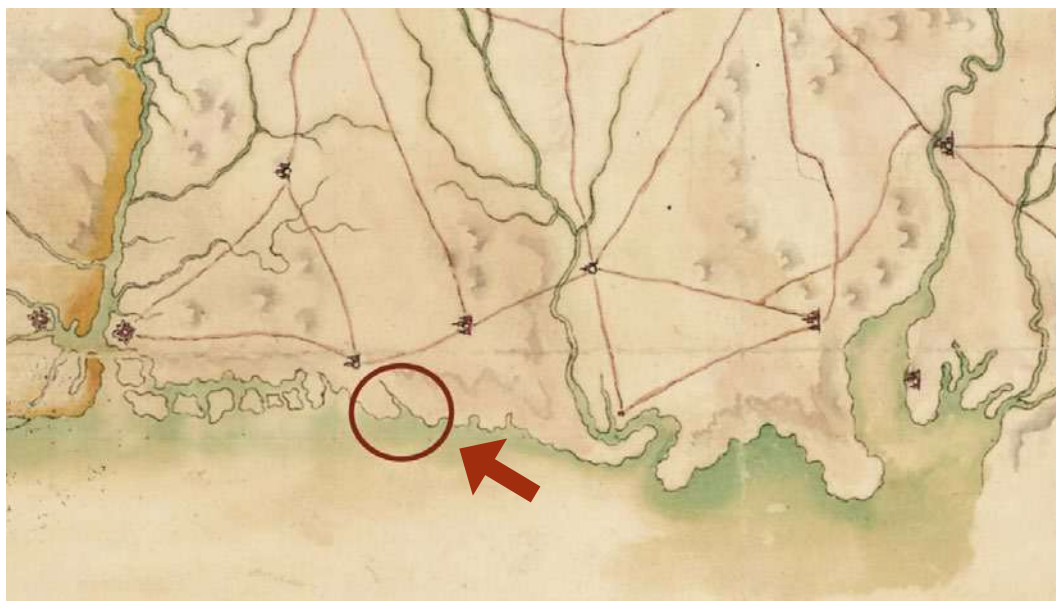
Una imagen que responde en parte a los datos aportados por el informe militar de Ignacio Sala de 1739, aunque de manera imperfecta e incompleta, es el *Mapa de la frontera de Portugal perteneciente al Condado de Niebla...* [FIGURA 31], elaborado en 1741 por Gerónimo Amici, ingeniero militar encargado por entonces de diversos proyectos defensivos en la zona onubense. Aunque solo rotula con sus nombres las barras de Ayamonte y Vaciatalegas, quedan también representadas múltiples islas, entrantes y esteros en el interfluvio, apreciándose la continuidad del canal navegable solo en el sector occidental. No ocurre lo mismo en la parte más cercana a La Redondela, donde se marcan varios entrantes marítimos –uno de ellos sería la barra de la Tuta, tal vez el dibujado al sureste de La Redondela–, pero no parece existir posibilidad de comunicación entre ellos. Coincide esto con lo que hemos apuntado más arriba sobre el avanzado estado de aterramiento de algunos tramos del canal interior, sobre todo entre la Tuta y el río Piedras. Señalamos también otra de las virtudes del plano de Amici: la de marcar con claridad los caminos, indicando especialmente el recorrido del camino real. Como se muestra en el mapa, esta importante vía enlazaba Cartaya, Lepe, La Redondela y Ayamonte, de forma que constituía el eje terrestre de comunicación entre estas cuatro antiguas villas portuarias del litoral occidental onubense.



FIGURA 31 | Gerónimo Amici. 1741. *Mapa de la Frontera de Portugal perteneciente al Condado de Niebla y Sierra, en el Reino de Andalucía, Madrid 15 de marzo de 1741.* AGS MPD, 60, 042 (detalle).

Posiblemente este mapa de Gerónimo Amici se basa en las observaciones directas realizadas durante su estancia en la zona para la realización de proyectos de cuarteles de caballería en

distintas poblaciones más o menos cercanas a la frontera con Portugal, entre ellos Ayamonte y La Redondela (Hernández Núñez 1991; Duclós Bautista 2002, 240); tal vez está relacionado con un croquis del Archivo General Militar de Madrid (en adelante AGMM), denominado “Croquis del Condado de Niebla” [FIGURA 32].



| FIGURA 32 | Croquis del Condado de Niebla. AGMM, sign. H-1/8 (detalle).

Como ya comentamos líneas más arriba, no cabe duda del gran avance que supuso el plano de los jesuitas Carlos Martínez y Claudio de la Vega para la representación de detalle de la zona que estudiamos; de hecho, su interpretación será la base de mapas posteriores. Es el caso del *Mapa del reynado de Sevilla executado por el Yngeniero en Jefe Dn. Francisco Llobet* [FIGURA 33], obra de 1748 en la que se aprecia con claridad el trazado y la configuración de los arroyos y esteros señalados en la carta de los dos jesuitas. Tiene además la virtud el plano de Llobet de mostrarnos al sureste de La Redondela la que podemos considerar como la primera representación inequívocamente identificable con la barra de la Tuta, aunque no aparece rotulada como tal. No obstante, el mapa representa la barra claramente como una boca entre dos islas arenosas situadas entre la marisma y el mar, las que por documentos posteriores conoceremos con los nombres de isla de la Higerita o Isla Cristina e isla de las Antillas respectivamente, al tiempo que nos ofrece una pista muy fiable sobre la ubicación real de la barra. El dibujo nos permite además seguir el recorrido del

estero interior que unía esta barra con la de Vaciatalegas, y, menos claramente, su prolongación hasta el Terrón y el río Piedras, dado que por estas fechas estaba ya parcialmente cegado.



FIGURA 33 | Francisco Llobet 1748. *Mapa del Reynado de Sevilla executado por el Yngeniero en Jefe Dn. Francisco Llobet (...) año de 1748.* Biblioteca Virtual de Defensa (en adelante BVD). Archivo Cartográfico de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (en adelante ACEG, Ar.G-T.5-C.1-13) (detalle).

Este estero o canal paralelo a la costa fue objeto de gran atención por parte de las autoridades marítimas de la zona en los comedios del siglo, pues del año 1741 data un proyecto por el que el comisario de Marina de Ayamonte, José Quintana Ceballos, pretende rehabilitarlo para la navegación interior⁵⁰. Se trata, en palabras de Quintana, de “un ramo que vulgarmente llaman estero o caño”, el cual sale “del puerto y río de esta ciudad (cerca de un tiro de cañón antes de llegar a la barra) (...) y como bordeando la mayor inferior parte de su población sigue más o me-

⁵⁰ *Representación que el Comisario de Marina de Ayamonte D. Joseph Quintana hace al Intendente de Cádiz D. Francisco de Varas sobre lo importante de volver a poner corriente y navegable el estero.* Servicio Geográfico del Ejército, 8 de septiembre de 1741. Cfr. Arroyo Berrones (2004, 199); uide texto completo en apéndice documental n° 9a. Una copia de este documento puede consultarse en Hevilla Gallardo (2001).

nos a la misma distancia de la mar y sus playas hasta incluso formar otras dos barras distintas de la de Ayamonte". Son estas dos barras las "que llaman de la Tuta y la otra de Vacía Talegas", de las que indica que se encuentran "como a una legua de distancia unas de otras" y se hallan "casi perdidas, como en partes lo está el citado ramo del río o estero". En realidad sabemos que en la fecha la barra de Vaciatalegas era, como hoy, perfectamente navegable, por lo que no cabe duda de que el calificativo de casi perdida debe de referirse a la de la Tuta, mientras que la parte del canal afectada por el aterramiento sería el tramo situado entre la Tuta y el Terrón. La causa de tal situación era, según el informe, el poco cuidado usado en el mantenimiento del canal, afectado cada vez más por "los bancos de arena que se han atravesado y tienen este curso impedido", aunque en lo referente al cuidado y la preocupación tendríamos que recordar que no siempre fue escaso, como demuestran los trabajos y demandas de los pobladores de la costa de Lepe a que nos hemos referido más arriba.

El proyecto pretendía "poner corriente y navegable el estero", pues "en otro tiempo no muy antiguo" proporcionaba una vía de comunicación protegida de alto valor para los intercambios comerciales y los desplazamientos fluviales, "dejando a la conveniencia de cada uno elegir y usar de dichas barras para entrar y salir a donde y como le fuese mas cómodo hasta la barra de el Terrón y costa y playa de San Miguel, sin ser necesario salir a la mar". La obra resultaría de gran utilidad, no solo por los beneficios económicos para las embarcaciones de cabotaje y pesca, sino también por el interés estratégico de que en tiempos de guerra pudiera contarse con una vía que evitaba "6 leguas de mar alta" y comunicaba de manera segura tres estuarios. Al parecer, el propio comisario de Marina ya había iniciado gestiones para recabar fondos, contactando con "muchos patrones y gente de mar así de Huelva como de este puerto y otros que de las costas de Valencia y Cataluña en las temporadas de pesquerías de atún y sardina a él siempre concurren", recibiendo la conformidad por parte de ellos, pues se beneficiarían directamente de "que se abriese por la parte o partes en que se necesitasen de nuevo este brazo de río o estero, haciéndolo, como lo fue, navegable desde esta ciudad hasta dicha barra de el Terrón y playa de San Miguel".

Poco más tarde insistía el comisario de Marina en su empeño (Arroyo Berrones 2004, 200), dirigiéndose al nuevo Intendente General, Alejo Gutiérrez de Rubalcaba, el cual le pidió que precisara los detalles de la obra y sus dificultades, para lo que Quintana Ceballos dispuso un reconocimiento de los esteros y marismas afectados. Tal operación se llevó a efecto en 1743, con la asistencia de gente de la mar conocedora de la zona y con la del ingeniero Joseph Muñoz, que a la sazón se ocupaba de ciertos reparos en el castillo de Ayamonte⁵¹. Para poner de nuevo corriente el estero sería preciso romper 2.660 varas de longitud, labrando un canal de una anchura media de 15 varas y 5 de profundidad, resultando ser la parte situada frente a La Redondela "tan tortuo-

51 Servicio Histórico Militar, Madrid 5-3-4-4, Q-4-192, 31 de enero de 1743. (Documento y transcripción tomados de Hevilla Gallardo 2001). *Vide* texto completo en apéndice documental nº 9b.

sa y de tantas bueltas y rebueltas continuas y continuadas en poca distancia” que se consideraba preciso “romper por derecho”. En el cómputo total, se estimaba necesario remover casi 200.000 varas cúbicas de tierra, con un coste también estimado de 49.875 reales de vellón. La operación debería conseguir el calado suficiente como para el tránsito de las embarcaciones que circulaban en la fecha por la parte practicable del estero, las de 19 quintales, quedando expedita una vía navegable de seis leguas entre Ayamonte y la desembocadura del Piedras.

No cabe duda de la tenacidad del comisario de Marina ayamontino en su propósito, convencido como estaba de los grandes beneficios del estero navegable no solo para la facilidad de los tránsitos comerciales, sino también, y especialmente, para la seguridad de estos; Quintana, sin embargo, no logró llevar su proyecto a la realidad, pues chocó con el parecer negativo del prestigioso ingeniero Antonio de Gaver, llegado a Ayamonte a mediados de 1749 para, entre otras tareas, levantar su conocido plano de la frontera hispano-lusa⁵². Gaver desechara la propuesta de Quintana por varios motivos, entre ellos los económicos y la imprecisión que achacaba a las mediciones del comisario ayamontino (Arroyo Berrones 2004, 202); pero añadía otros que nos resultan muy ilustrativos sobre las causas y dinámica del proceso de aterramiento que aquejaba a aquellos esteros. Así, en su informe fechado el 24 de julio de 1750⁵³, mostraba su prevención contra la obra “por causa de concurrir el tiempo llovisoso las arenas de algunas bertientes en la inmediación de la torre de el Cathalán” —con toda seguridad los arroyos del barranco del Moro, de la cañada de las Yeguas y, sobre todo, del barranco del Fraile— y por el temor de que las mareas altas volvieran a cegar lo reabierto. Bien al contrario, la idea de Gaver, expresada igualmente en el citado informe, era la de “secar dichos salados por medio de unos diques que impidan la introducción de las mareas”, condenando con ello al estero navegable a su completa desaparición por aterramiento, de modo que los espacios por los que discurría quedaran transformados en superficie agrícola “para siembra de diferentes granos”. Tampoco nos consta que se llevara a la práctica esta propuesta de Gaver, aunque la situación siguió avanzando, por abandono, en el sentido que este indicaba. A falta de intervención humana, la naturaleza siguió el imparable proceso de cegamiento del canal, favoreciendo la conversión de los esteros en marismas cada vez más consolidadas.

52 La presencia de este ingeniero en Ayamonte, como queda de manifiesto en numerosos documentos del Archivo Cartográfico de Estudios Geográficos (ACEG) y del Archivo Histórico Nacional (AHN) tenía como objeto el levantamiento del mapa de la frontera con Portugal. *Cfr.* los informes manuscritos de Gaver sobre los castillos de Ayamonte, Sanlúcar de Guadiana y otros lugares cercanos a la frontera firmados por él entre agosto y noviembre de 1749 (ACEG C.58-nº 1, 10, 14, 15 y 28) o la diversa correspondencia sobre los pasos de Gaver en el cumplimiento de su cometido desde su llegada a Ayamonte en julio de 1749 (AHN Diversos-Colecciones 199, nº 8).

53 Servicio Histórico Militar, Madrid 5-3-4-4, Q-4-192, 24 de julio de 1750. Documento y transcripción tomados de Hevilla Gallardo 2001. *Vide* apéndice documental nº 9c.

Pero volvamos al análisis de la cartografía dieciochesca. Llegados a la mitad de la centuria, comprobamos cómo el topónimo *Tuta*, al que habíamos perdido la pista cartográfica desde el tiempo de los antiguos portulanos —el último donde lo tenemos documentado es el de Bautista Agnese de 1559—, vuelve a aflorar en los mapas, y lo hace ahora de manera clara y rotunda. Sin duda tiene ello que ver con el considerable incremento de la calidad de los levantamientos y su creciente nivel de detalle. Pasemos por alto algunos mapas por ser bastante repetitivos y tributarios del de Martínez y De la Vega, o incluso de modelos muy arcaizantes, y centrémonos en las informaciones más fiables que nos llegan de mano de los trabajos de Antonio de Gaver. Como hemos indicado más arriba, este ingeniero se encuentra realizando a mediados del siglo XVIII importantes trabajos cartográficos en la zona de Ayamonte, los cuales darán como fruto varios mapas caracterizados por un alto nivel de precisión y por un notable conocimiento del terreno. Suyo es también un informe emitido en 1750, muy probablemente relacionado con la preparación del mapa fronterizo en que trabajaba (Hevilla Gallardo 2001), donde, entre otras cosas, se hacía eco de las propuestas que acabamos de explicar, formuladas por Quintana Ceballos para la recuperación del estero navegable.

Pero lo que más nos interesa en la obra de Gaver son sus mapas, entre los que destaca uno fechado y firmado por él en Badajoz el 24 de julio de 1750 [FIGURA 34]. No conocemos el original pero sí una copia decimonónica completamente fiel al original realizada en 1857 y conservada en una colección privada⁵⁴. Este mapa, titulado *Mapa y exacta descripción de la parte que corresponde a la provincia de Andalucía empezando desde la ciudad de Ayamonte en los 37 grados*, interesa, en lo que atañe al ámbito geográfico de nuestro trabajo, sobre todo por su elevado grado de detalle, pues indica de manera pormenorizada las poblaciones, caminos, esteros, topografía costera, barras e incluso el calado de estas con marea alta y baja. El estero interior, actual río Carreras, que unía las barras de Vaciatalegas y de la Tuta, no aparece como un caño amplio que llegaba desde la Higuera a la Tuta, sino como una red de pequeños cañuelos aparentemente inconexos entre sí y difícilmente navegables, de manera que parece haber perdido ya su condición de isla el espacio comprendido entre ambas barras.

La barra de la Tuta, a la que por primera vez vemos en un mapa definida y designada como tal⁵⁵, es dibujada como una boca que da acceso a una especie de ensenada o estuario de donde sale una ría orientada aproximadamente en dirección este-oeste, paralela a la costa y bastante separada

54 La copia fue hecha a partir de un original proporcionado por Francisco Coello, como consta en una anotación con letra y tinta diferente bajo la firma de Gaver: “Octubre 22 1857. Es copia del original facilitado por el Sr. Coello. El jefe de sección A. Planell”.

55 En los portulanos de centurias anteriores consta el nombre de “Tuta” para lo que fue una de las rías o uno de los puertos importantes de la costa onubense; el primer testimonio que conocemos en el que es nombrada la “barra de la Tuta” es el informe de 1739 del ACEG, C-58.1 (apéndice documental nº 5).

de la villa de La Redondela por una amplia marisma llena de pequeños esteros. El detalle del mapa permite incluso conocer su calado: “Barra de la Tuta que en marea alta tiene 11 pies y en baja 3”, algo menos que la cercana Vaciatalegas, que calaba 12 en pleamar y 5 y medio en bajamar.



FIGURA 34 | Antonio Gaver 1750. *Mapa y exacta descripción de la parte que corresponde a la provincia de Andalucía empezando desde la ciudad de Ayamonte en los 37 grados*. Copia de A. Planell de 1857 (colección particular J. Román Delgado) (detalle).

A pesar de lo que sugiere el dibujo de este mapa, no parece que el río Carreras estuviera cegado y que la isla se hubiera consolidado totalmente como península, pues hay referencias que testimonian aún por algunos años más la comunicación entre Vaciatalegas y la Tuta y el acceso desde ambas hasta La Redondela⁵⁶. El estero que sí estaba ya cegado era el que comunicaba la Tuta con el río Piedras y así consta expresamente en el mapa de Gaver, quien califica de “caño siego” al tramo a levante de la Tuta, a la altura de lo que serían los barrancos de Matamoros, tal como hemos reflejado líneas más arriba en el proyecto de Quintana Ceballos y en los comentarios del propio Gaver.

Otros dos mapas muy interesantes pertenecen también a la producción de este mismo ingeniero; el primero, titulado *Mapa o Carta geográfica de una porción de las quatro provincias: con la exacta demarcación de la línea que divide este Reyno con el de Portugal cuyas explicaciones*

⁵⁶ Vide supra y apartado 3.1. Cfr. Pleguezuelo Hernández 2005, 97, nota 73; apéndice documental nº 25.

particulares están ya en mapas parciales que se han remitido a la Corte y a VE [FIGURA 35], está fechado y firmado por Gaver el 5 de febrero de 1755⁵⁷.



FIGURA 35 | Antonio Gaver 1755. Mapa o Carta geográfica de una porción de las quatro provincias: con la exacta demarcación de la línea que divide este Reyno con el de Portugal. ACEG Ar.I-T.6-C.1-8 (detalle).

El segundo [FIGURA 36] debe de ser de una fecha similar, en torno a 1755 o quizás antes; la ficha correspondiente de la Biblioteca Virtual de Defensa (BVD) le asigna una horquilla entre 1756 y 1766 “deducida del periodo en que el autor delineó los planos de la zona de Huelva” (Capel *et alii* 1983, 203-204). No obstante, se podría precisar y adelantar algo la fecha y situarla sin problemas a partir de 1750, pues sabemos que la presencia de Gaver en Ayamonte está acreditada en 1749, como hemos expuesto *supra*, y que ya el 24 de julio de 1750, de acuerdo con la copia fiel de 1857 del original de 1750, había sido delineada la frontera del tramo andaluz con Portugal y habían sido

57 Al igual que el mapa de 1750 este de 1755 es copia realizada en 1857 y firmada por Alejandro Planell (“Es copia de otra facilitada a este depósito, terminada por el original que existe en el archivo del cuerpo de ingenieros. El jefe de sección A. Planell”), aunque en este caso no consta que le haya sido proporcionada por Francisco Coello.

escritas las “Memorias acerca de la frontera de Andalucía y Portugal con motivo del mapa que de ella levantó dicho ingeniero” (Capel *et alii* 1983, 202).



FIGURA 36 | Antonio de Gaver ca. 1750. Mapa y exacta descripción de la parte que corresponde a la Provincia de Andalusia empezando desde la ciudad de Ayamonte, situada en los 37 grados. ACEG Ar. 1-T.6-C.1-7 (detalle)⁵⁸.

Existe aún un tercer mapa en el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos (ACEG Ar.1-T.6-C.1-9) que tampoco lleva fecha ni firma (FIGURA 96 en el apartado 3.3.1), pero que es sin duda atribuible al equipo de Gaver y aproximadamente de la misma fecha que los dos anteriores, sobre todo el primero de 1755 [FIGURA 35] con el que viene a coincidir en aspectos como la escala, el tipo de letra, el dibujo, los topónimos, el diseño de las fortalezas costeras, el camino real, los afluentes del Guadiana, el hidrónimo “río de Cartaya”, en vez de “río Piedras”, etc., con la diferencia de que en el de 1755 aparecen representados cultivos y arboledas y en el otro no figura esta información. Es, sin embargo, idéntica en ambos mapas la representación de la topografía litoral desde la desembocadura del Guadiana a la del Piedras; así los bajos, islas y barras del Guadiana (“Barra Principal”, “Barra vieja”, “Canalizo”), las barras de Vaciatalegas, la Tuta y San Miguel son exactamente iguales en uno y otro mapa, lo que lleva a pensar que han sido realizados por la misma mano y tal vez por las mismas fechas, en torno a 1755, pero con datos evidentemente previos a esta fecha de delineación.

Ninguno de estos tres mapas es tan pormenorizado como el de 1750, pero en general coinciden en presentar la costa del interfluvio que estudiamos como un espacio sembrado de islas y bajos de arena, con barras y esteros a veces de intrincado desarrollo. Ahora bien, se diferencian también del de 1750 en que en estos tres se dibuja claramente abierto el tramo del actual río

⁵⁸ Otro mapa casi igual, sin fecha, ni firma en ACEG, Ar.1-T.6-C.1-8.

Carreras entre La Redondela y la barra de Vaciatalegas, en contraposición a lo comentado para el plano primero; parece que se ajustan más en esto a la realidad, pues hasta fechas bastante posteriores fue posible la comunicación entre ambos puntos a través del estero principal. Nos muestran asimismo la principal ruta terrestre existente en esas fechas, el camino real, que se señala en su recorrido histórico por Cartaya, Lepe, La Redondela y Ayamonte e incluso uno aporta caminos secundarios. La barra de la Tuta, aunque en uno de ellos no está rotulada, es unánimemente dibujada a levante de La Redondela y en sus inmediaciones aparecen líneas punteadas que hacen referencia a la presencia de bajos arenosos que con marea baja probablemente complicaban ya bastante el paso a la ría de la Tuta.

En el mapa cuya delineación consideramos próxima al de 1750 [FIGURA 36] es significativo el minucioso dibujo de los esteros, diferenciando los caños principales (el de Canelas, el de Ayamonte a Vaciatalegas y el de esta barra hasta la de la Tuta) de los secundarios; en la zona más próxima a la barra de la Tuta parece estar recogido incluso el arroyo de la Chirina, que desemboca desde el noreste en las marismas y en la ría de la Tuta, o el estero del Coto, que sale en dirección sur y llega casi hasta la playa. Ambos pueden ser contados entre la multitud de esteros y ramales secundarios dendriformes que todavía hoy forman parte de las marismas del río Carreras.

A diferencia de los dos mapas de 1755 [FIGURAS 35 y 96], que no recogen el caño entre la Tuta y el Terrón, pues se limitan a marcar una línea punteada paralela al litoral, y del de 1750 [FIGURA 34] que lo dibuja, pero sin continuidad entre ambos extremos por estar parcialmente cegado en la fecha de la delineación del mapa, el mapa cuya datación consideramos próxima a este último sí representa el caño como si aún estuviera abierto y navegable en todo su recorrido, lo que tal vez implique que haya sido representado siguiendo una imagen anacrónica de un estero que por Quintana y por el propio Gaver sabemos que se había cerrado tiempo atrás.

Contamos también con otro mapa firmado por Antonio de Gaver, de 1765 [FIGURA 37], aunque nada tiene que ver con los tres anteriores, pues es mucho más esquemático o impreciso. Probablemente su finalidad no fuera otra que la de un simple croquis, pues no parece basarse



FIGURA 37 | Antonio de Gaver 1765. Plano de parte de la Costa y límites de esta Provincia de Andalucía. AGS MPD 33, 021 (detalle).

en las observaciones y trabajos del propio ingeniero, sino que sigue la línea de los mapas de Martínez y De la Vega (1739-1743) o de Llobet (1748). No son relevantes, por lo tanto, las informaciones que podemos extraer de este plano, donde se vuelve al dibujo de los arroyos que desaguan en dirección norte-sur en la ría de Carreras o a una demasiado generalista representación de la línea litoral. No obstante, se puede apreciar, aunque con dificultades y sin que conste el nombre de la Tuta, que al sur de La Redondela y en dirección este corre el canal entre tierra firme y una larga flecha que termina a medio camino entre La Redondela y la torre del Catalán.

Pocos años después de los trabajos cartográficos de Antonio de Gaver y en las fechas en que son datados dos de los mapas que hemos expuesto líneas más arriba, tiene lugar el terrible terremoto y consiguiente tsunami de 1755, que provocaron numerosos daños materiales y personales en las costas del Golfo de Cádiz, como reflejan las descripciones que se conservan de aquellos días y que dejaron una huella imborrable en la memoria histórica de los pueblos de la costa occidental de Andalucía. Baste recordar que en Cartaya, donde los daños en edificios y el número de víctimas fueron inferiores a los sufridos por otros lugares como Ayamonte o La Redondela, el impacto emocional que produjo en la memoria colectiva fue tal que todos los años se celebraba un tedeum en acción de gracias por haberse salvado el pueblo en el suceso referido y hasta el año 1850 salía una procesión con este motivo alrededor de la plaza (Corpas y Corpas 1993, 60-71).

En palabras de Martínez Solares (2001, 50), en su completísima aportación documental sobre los efectos del maremoto, este fue “uno de los acontecimientos relacionados con la catástrofe sísmica que mayor impacto causó a la población”; y de estos efectos queda constancia incontestable en los testimonios que nos han llegado sobre los daños de toda índole que sufrieron lugares y poblaciones cercanas a la costa de Ayamonte y de Lepe, entre otros, donde hubo centenares de víctimas como consecuencia del empuje de las aguas⁵⁹.

De igual modo, la costa de La Redondela también sufrió los embates del mar y de ello quedó constancia en numerosos documentos, entre otros en un manuscrito recuperado recientemente por el Archivo Histórico Provincial de Huelva (en adelante AHPH)⁶⁰, que además de describir el temor de los habitantes de Huelva por el desbordamiento del mar, su huida hacia los cabezos y lo sucedido en Ayamonte, expone también la llegada de noticias de lo ocurrido a los pescadores de sardinas asentados en las playas de La Redondela y de Lepe:

⁵⁹ Vide la relación de “víctimas del maremoto en España” en Martínez Solares 2001, 32 y varios documentos del apéndice documental del año 1755 (apéndice documental nº 16 a nº 24).

⁶⁰ *Efectos del terremoto de Lisboa en Huelva y Ayamonte*. Documento manuscrito. Año 1755. AHPH. Colección de documentos, sign. 03970/012. Fue adquirido en 2011 en la librería Antonio Fernández Navarrete de Madrid (*Huelva Información* 31-8-2011); uide apéndice documental nº 17.

“Huelva. 2 de Noviembre de 1755. Ayer, día de todos los Santos, se experimentó en esta villa [*sc.* Huelva] un espantoso terremoto, el mayor que han conocido los mortales en España, y en sus Provincias Occidentales (...). Consternado el vecindario, a vista de esta desgracia, se retiró a los cerros y colinas más altas, no solo con el temor de que se repitiese este azote, sino también para libertarse de los movimientos extraordinarios del mar, que una hora después del terremoto, se conmovió furiosamente y empujó las aguas sobre la costa, de forma que se creyó que hubiese anegado todo el Pueblo. (...) Oy [*sic*] han llegado las más tristes noticias de otros pueblos del Condado que han padecido no poco con el terremoto, siendo las más sensibles las que han llegado de las costas, asegurando que las artes de jábegas que estaban en la Tuta para la pesca de sardinas han naufragado quasi todas, quedando sumergidas en las aguas la mayor parte de la gente que se hallaba en aquellos parages (...). Huelva 9 de noviembre de 1755. (...) Quando damos gracias al señor de haver escapado con las vidas, bolvimos a vernos anegados en lamentos, porque las noticias que subsesivamente llegan de las jábegas y artes que estaban en la Tuta para hacer la temporada de la pesca de sardinas, confirman el naufragio de la mayor parte de ellas y haver quedado sumergidos en las aguas infinitos pobres, de los cuales tocan a Huelva 130 o 150 vecinos que hacen llorar a el resto que ha quedado. (...)”. (AHPH 03970/012; apéndice documental nº 17)⁶¹.

No es esta la única información de la que disponemos sobre lo sucedido en la costa de la Tuta en este documento, pues abundan las noticias procedentes de diferentes testimonios, incluidos los relatos de algunos supervivientes que hablaron de destrozos y muertes en las costas de Lepe y de La Redondela:

“Adición del día 4. (...) Las noticias que subsesivamente se ban comunicando de las playas por las personas que en ellas se hallavan y han logrado afortunadamente salvar las vidas, hacen creer lo crecido de la pérdida de gentes y caudales, lo que también testifican (en lo respectivo) la multitud de cadáveres que han salido a la costa y aunque lo mismo ha sucedido con algunos efectos que han procurado recaudarse, son mui escasos, y sin comparación a la enumpciada pérdida de ellos, habiendo sido en tanto extremo la desgracia que las referidas personas que han conseguido el salvamento han llegado a tierra enteramente

⁶¹ Parte de la información de este manuscrito coincide con lo expuesto en la *Relación del terremoto acaecido en Huelva y lugares circunvecinos el día primero de este mes* (publicado en la Imprenta Real de la Marina en 1755. BUH-fondo antiguo y reimpresso en Méjico en 1756). Vide apéndice documental nº 22; *cfr.* también *Compendio de las Relaciones que se han recibido de los pueblos del Estado del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia*, en apéndice documental nº 18.

desnudos. Últimamente por los entierros que se han hecho por los curas de esta ciudad y pueblos inmediatos a la misma costa de Redondela y Lepe, así en sus iglesias como en los campos y plaias, tiene por cierto pasan de 400 los muertos y entre ellos dos religiosos que hacían de capellanes en una de dichas plaias. (...) Según mejor relación que van dando los patrones de las jábegas, de saetías y las compañías cathalanas y valencianas empleadas en sus tráficos y a bordo de sus embarcaciones, axsiende a más de 600 el número de los hahogados [*sic*], pues algunas jábegas que han quedado pescando están sacando de tierra con sus redes muchos cadáveres. (...)" (AHPH 03970/012; apéndice documental nº 17).

Así pues, a Huelva de manera inmediata llegaron las noticias de lo ocurrido en La Redondela, villa donde días después del suceso, concretamente el 8 de noviembre, ante los alcaldes ordinarios y justicias, Diego Zamora e Ignacio de Villanueva, el regidor y síndico personero, Lorenzo Bravo, y el notario público apostólico, Simón Cortés Carrasco, declararon, entre otros, un capitán, vecino de la villa, Juan Veles, el cura de la iglesia parroquial, Juan Bravo Ramírez, el carretero Luis Ortiz, o un vecino apellidado Angulo Velázquez⁶².

Lorenzo Bravo, regidor del cabildo, después de resumir parte de lo que ha oído en la villa sobre "los estragos y ruinas que han ocasionado el terremoto y brabesas del mar", entre otros, "la ruina de los templos y casas del pueblo y la pérdida de vidas y caudales, embarcaciones y asiendas de los que asistían en las artes de la pesca de la sardina que se ocupaban en las playas" en la costa de la Tuta, presentó a los testigos para sus respectivas declaraciones

El primero de ellos, el capitán Juan Veles, vecino de La Redondela, refiere que "el mar salía de su curso" y que la mayor parte de los pescadores de sardina "se habían ahogado y avían perdido los mayores caudales, así de dinero como de haciendas, por aver perecido las más de las xábegas y sus peltrechos de redes y embarcaciones"; hasta tal punto se desbordó el mar que llegó a inundar "las tierras de pan de esta villa donde nunca se ha visto llegar traiéndose más de ciento y cincuenta chozos o barracas de las mismas xábegas y otros traficantes de pescado que estaban situadas en los más altos médanos de las plaias de la Tuta" (AMLR, legajo 70; apéndice documental nº 24).

Además de estas pérdidas materiales, alude el testigo a los numerosos "cuerpos de hombres ahogados" encontrados en las playas, en los ríos y esteros del término de La Redondela, así como de la vecina playa de las Antillas.

El cura de La Redondela, Juan Bravo Ramírez, se expresa en términos parecidos sobre los daños producidos por "el regreso y la furia de los mares saliendo estos de su curso" hasta el punto de haberse ahogado la mayor parte de los que servían las jábegas. Pone el ejemplo de una

⁶² Archivo Municipal de Isla Cristina, sección de La Redondela (en adelante AMLR) legajo 70; *vide* la transcripción de este documento en el apéndice documental nº 24, aunque el grado de deterioro de este legajo es tan grande, que hace difícil la lectura completa del mismo.

de ellas que “de treinta y seis personas que tenía solo escaparon cinco”. Añade que una parte de los ahogados fue traída “en las carretas a sepultar a esta villa” y como no cabían todos en la iglesia parroquial hubo que improvisar una “fossa o cava” inmediata a la misma iglesia para enterrarlos, aunque muchos otros, “ya fétidos y hediondos”, habían sido sepultados en las mismas playas y marinas donde habían aparecido. Precisamente uno de los carreteros partícipe en el traslado atestigua “el notable daño y perjuicio que hizo la brabesa de el mar, que con su regreso llegó a inundar todas las tierras” y se llevó “las chozas y barracas de las xávegas que pescan las sardinas de esta jurisdicción situadas en los más altos médanos”.

De las declaraciones de estos y otros testigos procede la información a partir de la cual fue redactado el 25 de noviembre un ilustrativo relato de lo ocurrido en la villa de La Redondela por parte de los alcaldes ordinarios Diego Zamora e Ignacio de Villanueva⁶³. Del fuerte impacto emocional que supusieron temblor y maremoto son testimonio las palabras de ambos alcaldes, a quienes “parecía que la Omnipotente Majestad de Nuestro Dios y Señor quería de una vez acabar esta máquina de el Orbe”. Así, no cabe duda de las grandes implicaciones, no solo físicas sino también religiosas y mentales, que un hecho de semejantes proporciones tuvo sobre los vecinos de la pequeña villa, que salieron despavoridos de las casas y la iglesia y “puestos de rodillas, confesaban públicamente sus culpas, implorando la Divina Misericordia”.

En lo referente a los efectos inmediatos del maremoto, el citado informe da cuenta de cómo “poco tiempo después vinieron muchas personas de las que se hallaban en las playas de la Tuta, de esta jurisdicción, ocupados en las jábegas y tráfico de la pesca de la sardinas, vociferando y diciendo que el mar había salido de su curso”. Como en otros lugares de la zona, las pérdidas humanas fueron muy elevadas, quedando destruidas “más de ciento y cuarenta chozas o barracas de dichas artes”, seguramente ubicadas en algunos de los asentamientos que ya hemos mencionado, además de los enseres y caudales de todos aquellos que se encontraban junto a la costa. Los escasos supervivientes llegaron a La Redondela “unos desnudos y otros más muertos que vivos, y todos (...) teniéndose aún allí por dichosos con haber escapado con la vida”. En cuanto a la inundación propiamente dicha, esta fue tan formidable que alcanzó “a más de media legua de tierra, llegando donde nunca se había conocido”, incluso hasta sitios elevados “donde se imposibilitaba pudiese nunca llegar el agua”. En ciertos lugares se detectaron grietas por las que salió arena; el mar presentaba un color oscuro y, al parecer, desprendía olor a azufre, aparentando un aspecto “tan soberbio que daba horror de verlo, y parecía quererse tragar las tierras circunvecinas”⁶⁴.

⁶³ AHN, Estado, leg. 3.183-1º. Publicado por Martínez Solares (2001: 544s); *vide* apéndice documental nº 23.

⁶⁴ *Ibidem*.

En términos parecidos se expresan otros testimonios, como los recogidos en el *Compendio de las relaciones que se han recibido de los pueblos del Estado del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia* (Martínez Solares 2001, 446ss, documento 556):

“De la mucha gente que así de dicha villa, como de la ciudad de *Ayamonte*, y otros pueblos, se hallaba en las playas de Lepe y la Tuta, ocupada con sus artes de jábegas, en las pesquerías de sardina, perecieron (con los merchantes que allí había de Cataluña y Valencia) hasta 2.000 personas, con todos sus caudales, barracas, y efectos, siendo los 150 vecinos de Huelva⁶⁵, y fueron muy pocos los que se pudieron escapar por la prontitud y furia con que salió el mar de sí por aquella costa. (...) Ayamonte. (...). En las Marismas se rompieron muchas bocas, por donde surtió agua y arena. El río Guadiana salió de madre exorbitantemente, causando bastantes daños en sus riberas, pero el principal se padeció en aquella costa, donde destruyó las compañías catalanas, valencianas y de la tierra, anegando el mucho número de personas y caudales que se dice en el capítulo de Huelva”⁶⁶.

Asimismo hay referencias a todos estos sucesos acaecidos en las costas de La Redondela y de Lepe en un informe de la Academia de la Historia del año 1756:

“El movimiento de tierra duró como medio cuarto de hora y algún tiempo después llegaron llenas de pavor y susto varias personas que huían de las vecinas playas asegurando había salido el mar fuera de sus límites más de media legua y anegado más de 150 barracas que abitaban los ocupados en la pesca de la sardina, y habían puesto en los cerrillos

⁶⁵ Es posible que entre las barcas, chozas, personas y bienes desaparecidos en la Tuta se encontrasen una jábega con todos sus pertrechos, “dos chozas que sirven de almacén y acogimiento de la gente de dicha jábega situadas en la plaia que llaman de la Tuta” y “una lancha que sirve en la dicha plaia y treinta vasijas o pipas para salar sardinas (...)”, que el 22 de abril de 1748, apenas siete años antes del suceso, habían hipotecado Francisco Ramos e Isabel García de la Estrella, su mujer, vecinos de Huelva. (AHPH Protocolos Notariales. 1748. 1º. Registro de escrituras públicas otorgadas por ante Joseph Camero).

⁶⁶ Cfr. un romance del terremoto recogido por Romero Barrancos (2004) y por Petit-Breuilh (2009, 21): “Nos retiramos a ver, / al cabo de día, y medio, / la Tuta, donde los ojos / vio llena de cuerpos muertos / cargar los carros, a darle / el descanso hasta in aeternum; / Dos mil son los perecidos / ahogados, (...) (vv. 87-94) (*Nuevo y curioso romance del estrago causado el día de Todos Santos en la villa de Huelva, declárase cómo reventó la Mar y el Río, pereciendo más de dos mil personas, arruinados los templos y las casas y asistiendo los pocos vecinos que han quedado, en chozas (...)*, publicado por la Imprenta de Joseph Padrino en 1755. Biblioteca de la Universidad de Sevilla).

de arena de mayor altura a donde jamás tocó el agua. Referían afligidos haberse ahogado muchos y perecido los caudales de todos; y con efecto se enterraron 256 de ambos sexos y diferentes edades sin contar los que se fueron encontrando por varios particulares (...) Media hora después de pasado el terremoto entraron en la villa que está a media legua del mar varios marineros casi desnudos expresando que había salido el mar de sus límites, que se encaminaba al lugar, sumergidos ya todos los artes de la pesca de la sardina con la gente que asistía a ella. Esta triste noticia obligó a las gentes a retirarse con precipitación a los montes y alturas inmediatas, en cuya subida se maltrataron y golpearon muchos (...) en el día siguiente 2 mandó la justicia reconocer la playa de las Antillas que es de su jurisdicción y se encontraron diferentes aberturas en la tierra cuyo fondo no se percibía. Descubriéronse después en las barrancas que llaman del Frayle distintas embarcaciones fracasadas y hecho cuarteles de donde es imposible volverlas al Mar por hallarse más de cien cuerdas elevadas sobre su nivel...”⁶⁷.

De alguna manera todos coinciden en las consecuencias directas generadas en el entorno costero y son numerosas y variadas las expresiones utilizadas en los diferentes informes y relatos, en los que se repiten continuamente los términos “inundar”, “inundación”, “sumergir”, etc.⁶⁸.

También el padre Miravent hace referencia al terremoto y a las consecuencias directas del mismo en un breve párrafo de su *Memoria sobre la fundación y progresos de la Real Ysla de la Higerita* (1981, 19) que resume cuanto venimos exponiendo:

“Fue el caso que después de haber cesado el temblor de tierra como media hora, conmovido el mar con las convulsiones de la tierra, salió de su lugar con tanta furia y rapidez que inundó todas las playas e islotes y esteros que median entre la costa y tierra firme, hasta estrellarse sus olas en las haciendas y tierras de labor”.

67 Tomado de Petit-Breuilh (2009, 22) del documento del ARAM (Archivo de la Real Academia de la Historia), manuscrito, *Noticia individual que da la Academia de la Historia del terremoto de 1º de Noviembre de 1755. Por orden del Rey Nuestro Señor 1756.*

68 Cfr. “inundó todas las playas e islotes y esteros”, “estragos y ruinas que han ocasionado el terremoto y brabesas del mar”, “el mar salido de su curso (...) llegó a las tierras de pan (...) traíéndose (...) chozas y barracas (...) situadas en los más altos médanos de las plaias de la Tuta”, “aparecen muertos en los ríos y esteros”, “el regreso y furia de los mares”, “la brabesa del mar que en su regreso llegó a inundar todas las tierras”, “enfurecerse el mar saliendo de su curso (...) inundación”, “sumergidos en las aguas la mayor parte de la gente”, “el mar había salido de su curso con tan formidable inundación que había llegado a más de media legua”, “el mar parecía tragarse las tierras circunvecinas”, etc.

A pesar de todo ello y de lo exhaustivo de los informes sobre los efectos producidos en el litoral onubense, concretamente en los tramos correspondientes a Ayamonte, La Redondela y Lepe, no aparece ninguna alusión clara y directa a cambios importantes en la morfología litoral. Con todo y precisamente en el único tramo del que tenemos apenas información inmediata y directa de lo ocurrido en la costa, el de la desembocadura del Río Piedras, sí hay un dato inequívoco de que el terremoto de alguna manera “varió la configuración de la costa”, afirmación utilizada expresamente por los hermanos Corpas a fines del siglo XIX en los breves párrafos que dedican a los daños del terremoto en Cartaya (Corpas y Corpas 1993, 70).

Por otro lado también tenemos algún dato sobre esta cuestión en el informe realizado y enviado al obispo de Cartagena por el licenciado Bartolomé Ramos Dávila, alcalde mayor de Huelva:

“El violento sacudir incierto de las olas fue perdiendo por grados e impulso, y las costas se fueron descubriendo aunque con notable variación de su aspecto en muchas partes. El sitio llamado la Mojarra, ante esta villa y Ayamonte, que era el más conocido para la pesca de sardina, quedó inundado, de modo que apenas se descubre, y la barra del río de Terrón la cerró y trasladó su boca a otra parte distante dos tiros de fusil de donde antes estaba” (AHN 3183-1, en Martínez Solares 2001, 362s.; *vide* apéndice documental nº 16).

“Ayamonte, 30 de noviembre de 1755. (...) Estos naturales marítimos han observado que el mar se halla muy alta, o con más agua desde el día primero acá, y que la tierra les parece se ha amudado, y está desconocida, y más baja. Asimismo, he hecho sondear o fondear el tránsito por donde salen las embarcaciones pequeñas a la pesca, y por donde no podía pasar una canoa pasa un jabeque, con que es regular suceda lo mismo a la barra grande, o entrada del río de Guadiana⁶⁹.” (Marqués de Torre del Varco; AHN 3183-1º; en Martínez Morales 2001, 164s.; *vide* apéndice documental nº 19).

En el segundo de los fragmentos queda refrendado que de alguna manera el maremoto contribuyó a que los canales de salida del río Guadiana alcanzaran mayor calado; y en el primero que, aparte de la casi desaparición de la isla y los bajos de la Mojarra, uno de los lugares costeros donde mejor se reflejó el empuje del maremoto fue en la desembocadura del río Piedras, como se puede corroborar en el cotejo de los mapas anteriores y posteriores al terremoto.

En efecto, en los mapas elaborados en los años previos al terremoto que hemos citado *supra* (Martínez y De la Vega 1739, Llobet 1748 o Gaver 1750, 1755 y 1756) la flecha litoral, conocida

⁶⁹ Para las distintas barras del Guadiana (“barra principal”, “barra vieja”, “canalizo”) *vide* el mapa de Gaver 1750.

hoy oficialmente con el nombre de Flecha del Rompido, era continua y el acceso a los puertos de Lepe y de Cartaya solo era posible por la barra situada a bastante distancia a levante del castillo de San Miguel (Gaver 1750, 1755 y 1756), mientras que mapas posteriores, como los de Sáñez Reguart (1791), sitúan la punta de la barra o punta del Gato a una menor distancia de San Miguel⁷⁰. Precisamente a este desplazamiento de la barra o de la boca del río del Terrón es a lo que ha de referirse el párrafo del alcalde de Huelva. Pero además de este testimonio, que acreditaría el debilitamiento de la flecha del Rompido, un mapa levantado por el teniente de fragata Francisco Ortiz [FIGURA 38] certifica que se abrió aún otra barra más, frente a la torre del Catalán en la zona de unión de la flecha con la costa de las Santillas, hacia el convento de la Bella.



FIGURA 38 | Francisco Ortiz ca. 1755. Segunda parte del plano del Cabo de San Vicente la que comprende desde Castro Marin hasta el estrecho de Gibraltar (...). por D. Francisco Ortiz, theniente de fragata y piloto de la Real Armada. Museo Naval de Madrid (en adelante MNM) E-LII-1 (detalle).

En la desembocadura del Piedras el tsunami se llevó por delante gran parte de las arenas acumuladas en la flecha que corría paralela a la costa de la torre del Catalán y de San Miguel, hasta el punto de abrir una nueva boca frente a la torre citada y mermar la longitud y anchura de la flecha; también en la costa ayamontina las aguas llegaron a cubrir gran parte de la isla

⁷⁰ Cfr. también los mapas del propio Gaver de 1765, Hurtado 1776, Tofiño 1786 o el del ADMS s/f.

de Canela y a una altura considerable la torre de Canela⁷¹ e incluso a hacer casi desaparecer la Mojarra. Es más, el marqués de Torre del Barco, gobernador de Ayamonte, en una carta escrita casi un mes después del terremoto refiere que una de las barras del Guadiana, después de haberla sondado, tenía mayor calado y permitía el paso de embarcaciones mayores que antes y sospecha que puede pasar algo similar en la barra principal del río, como hemos visto en el texto insertado *supra* (*vide* apéndice documental nº 19)

No sería descabellado, pues, pensar que en el tramo costero entre Vaciatalegas y la Tuta los efectos de arrastre de arenas y fangos e incluso profundización o apertura de barras hubieran sido similares y, aunque no tenemos datos documentales que lo avalen fehacientemente, sí hay constancia de que esta última siguió abierta hasta al menos finales de siglo y no hay testimonio alguno que avale que dicha barra y los esteros colindantes hubieran quedado ciegos por causa del maremoto de 1755.

No obstante, esta última opción es la que ha sido defendida por algunos estudiosos como Sosa Rodríguez (1970), Martín Cabanillas (1984), Gozávez Escobar (1988b) o últimamente Garrido Duque⁷². Para el primero de ellos “resulta de todo punto indudable que los resultados derivados del movimiento sísmico, aquel que tuvo por origen las costas de Portugal, fueron causa de la cerrazón de la barra de Tuta” (Sosa Rodríguez 1970, 246). Por ello, también consideraba consecuencia del terremoto la pérdida del carácter insular del territorio de la Higuera, al quedar “prácticamente unida a la península por el sector de La Redondela, desapareciendo como consecuencia de tales desbordamientos la barra de Tuta” (Sosa Rodríguez 1970, 21s). Estas y otras conclusiones similares se han difundido con éxito en la historiografía reciente, de manera que la pérdida de la barra ha quedado casi sin discusión vinculada con el terremoto de Lisboa.

Sin embargo, ya hemos mostrado cómo los procesos de aterramiento en la zona se encontraban activos desde épocas bastante anteriores. Aunque no se puede obviar la influencia del seísmo en el agravamiento de estos fenómenos, no parece que el cegamiento de la barra empezara ni acabara con la inundación de 1755. No cabe duda, desde luego, del impacto de las aguas, como

71 *Cfr.* “Passada aún no poco más de media hora, aplacado el terremoto, salió con notable violencia el mar y río de Guadiana como todos sus esteros o caños de sus respectivas madres circundando aquel toda la marisma de las isletas adyacentes de la misma población y demás inmediaciones, llegando el flujo de las aguas a ocupar las calles desta propia población y hasta donde jamás ha habido noticia aia llegado; y bajando después de algún tiempo, repitió por tres vezes el mismo acometimiento aun en las horas de marea vaciante, (...). Y sobrando hasta más de la mitad la torre de la boca de la barra deste Puerto que nombran de Canelas” (*vide* apéndice documental nº 17).

72 Garrido Duque (2022, 148, nota 4): “El tsunami provocado por el denominado terremoto de Lisboa de 1 de noviembre de 1755 provocó grandes alteraciones en la costa, entre otras, la desaparición de la barra de la Tuta”.

muy gráficamente expone el Padre Miravent (1981, 19) y otros muchos testimonios ya recogidos, pero no parece que sus consecuencias en este sector concreto fueran más allá de la intensificación del proceso de colmatación.

Tampoco puede aceptarse que la conversión de la isla de la Higuera en península fuera consecuencia única y directa del terremoto lisboeta, aunque el seísmo indudablemente pudo colaborar a ello. Es más, ni siquiera se puede establecer que a partir de 1755 aquel espacio hubiera dejado totalmente de ser isla, pues contamos con el fiable testimonio del Padre Miravent, que permite fechar el cierre de la barra de la Tuta y la transformación de la isla en península en torno a la última década del siglo XVIII. Por otra parte, es el propio sacerdote isleño, nacido en 1779, quien afirma que la conoció abierta y que, por tanto, permitía la comunicación del mar con La Redondela y además expone los motivos del cierre de la barra, temporales y corrientes⁷³, pero en ningún momento menciona para nada el maremoto en dicha explicación:

“Treinta años de este en que escribo⁷⁴ estaba aislado enteramente este terreno, y por ser isla se le dio el nombre de Real Isla. Yo la conocí en este estado mediante la barra de la Tuta, que se comunicaba desde el mar con los esteros de las inmediaciones de La Redondela, pero esta se fue obstruyendo lentamente con las arenas de la costa, a causa de los temporales y corrientes, hasta quedar como está en el día, totalmente unida al continente. Solo puede entrarse y salirse a pie enjuto en esta población [sc. La Higuera] por esta lengua de arena.” (Miravent 1981, 16).

De cualquier modo, todo apunta a que entre mediados y finales del siglo XVIII, el estado de la barra podía ser considerado de diferente manera por quien la observara con marea alta o baja. Estas variaciones, aún muy sensibles hoy en los sistemas de esteros de la zona, justifican las diversas apreciaciones existentes sobre la permanencia o pérdida de esta barra. Como barra activa la da el plano antes citado de Francisco Ortiz [FIGURA 38], que recogía la apertura de una barra en la zona del Terrón a causa del terremoto de Lisboa.

⁷³ En el proceso de aterramiento paulatino fruto de la dinámica litoral pudo influir también, por un lado, que el caño Terrón-Tuta estaba ya cegado o casi cegado a mediados del siglo XVIII (cfr. el proyecto de Quintana de 1741 o el mapa de Gaver de 1750) por causa de los arrastres de tierra de los regajos que vienen de los altos de Matamoros (el regajo de la Fuente del Moro y el de las Yeguas), y, por otro lado, que la colmatación de las marismas de La Redondela fuera por efecto de las tierras arrastradas por los regajos de la Chirina y de las Zorreras, este último procedente del cabezo de Santa Brígida.

⁷⁴ Si el padre Miravent inició sus escritos en 1824, la fecha a la que hace referencia nos lleva aproximadamente a 1794.

Una imagen similar figura en el mapa publicado por Quintana Ceballos fruto de los trabajos cartográficos realizados en el área occidental de la costa onubense, en esta ocasión para el conocimiento y organización de los recursos forestales con destino a su uso por la Marina en la construcción naval. Nos encontramos ahora en el reinado de Fernando VI; en 1748 se promulgarán una serie de ordenanzas reales para la conservación y el crecimiento de los montes y plantíos (Sánchez Hernando 2005, 58), al amparo de las cuales el ministro principal de Marina de Ayamonte, Joseph Quintana Ceballos, recibirá el encargo de elaborar un inventario de los montes y arboledas de su provincia marítima. El resultado quedará plasmado en un plano que, según se indica expresamente en su cabecera, responde a la inspección efectuada por Quintana entre enero de 1748 y diciembre de 1752 [FIGURA 39]. El documento reviste gran interés para nuestro trabajo, entre otras cosas porque dibuja y rotula con claridad la barra de la Tuta y el estero que comunicaba esta con Ayamonte pasando por Vaciatalegas⁷⁵. Cerca de este estero se sitúa La Redondela, población perfectamente comunicada por el camino real con Lepe y Ayamonte, como en el mapa de Amici [FIGURA 31]. El proceso de aterramiento del antiguo canal navegable en la costa de La Antilla parece haber avanzado hasta el punto de que no se señala en el mapa resto alguno de este estero. También es de interés la información que nos aporta sobre los asentamientos humanos en la zona, especialmente el que se marca con el nombre de *Tuta* en la orilla interior de la barra. Ignoramos si hay alguna continuidad entre este asentamiento del siglo XVIII y el que parece haber existido en el siglo XVI y al que nos hemos referido más arriba, pero ello no es improbable, a la vista de la frecuente instalación de personas junto a las orillas de playas y barras por la mayor comodidad para las faenas auxiliares de la pesca.

Igualmente llama la atención en el plano de Quintana Ceballos la rotulación de otro de estos asentamientos en la punta occidental de la barra de Vaciatalegas, con el nombre de *Higuereta*, lo que plantea un problema a la hora de dar por buena la fecha barajada para el levantamiento del mapa, pues todas las informaciones históricas disponibles señalan la fundación del poblamiento

75 Un buen número de testimonios permite defender que en estas fechas de mediados del siglo XVIII no había problemas de navegabilidad desde Vaciatalegas hasta Ayamonte, por un lado, y a La Redondela y la Tuta, por otro; *cfr.* el informe de Juan del Pino de 1804 en el que se cita la salida desde La Higuerita de un caño para la villa de La Redondela, que “en mareas mayores llega hasta el mar por las inmediaciones de las chozas de la almadraba” o el “río de la Higuerita que pasa por la ciudad de Ayamonte, en donde entra con el Guadiana” (apartado 3.1) o las palabras de Tofiño (1789): “Desde la punta de Canelas, río adentro una milla está la ciudad de Ayamonte (...) mediando entre ambos puntos dos cañuelos (...) estos cañuelos terminan o conducen el primero a la Higuerita y el segundo, pasando por esta barra, sigue a la de la Tuta” (*uide* la descripción de Tofiño de la costa occidental en apéndice documental nº 36).

que dio origen a Isla Cristina con posterioridad al maremoto de 1755⁷⁶. Si el plano correspondiese realmente al menos a la última fecha de la inspección de Quintana Ceballos –1752– habría que admitir la existencia de algún tipo de asentamiento previo al terremoto en aquel lugar, idea que carece de refrendo documental a día de hoy. Además de la Higuera, ya existe también Villa Real, en la margen derecha del Guadiana, cuya fundación tuvo lugar en 1774. De acuerdo con estos datos poblacionales y el hecho de que ya está abierta la barra del río Piedras fruto de un vendaval en 1770⁷⁷, es claro que la fecha de 1752 no es defendible para la elaboración del mapa, como tampoco que la permanencia de Quintana en Ayamonte tuviera como fecha límite el año 1752, pues sin duda permaneció en esta ciudad hasta mucho más tarde⁷⁸. Es más, dibuja el emplazamiento de la Tuta en el mismo sitio que Tofiño (1786), que el mapa del ADMS (s/n 6) y que Sáñez Reguart (1791). Si este asentamiento es, como parece a todas luces, el del real de

76 Cfr. las respuestas del párroco de Ayamonte a la encuesta de Tomás López, en Ruiz González 1999, 62s. (apéndice documental nº 35b, de 1787); Miravent 1981, 20; Riudavest 1867, 182s.; Sosa Rodríguez 1970; Gozávez Escobar 1988b, 10.

77 Vide apartado 2.3 y carta de Manuel Garcés de 1771 en apéndice documental nº 30.

78 Tal vez la confusión proceda del momento hasta el que Quintana ejerció en Ayamonte como ministro principal de Marina, el 18 de diciembre de 1752, según reza en la leyenda del mapa [FIGURA 39]; después de esta fecha Quintana siguió en Ayamonte desempeñando las funciones de administrador de Aduanas y de Renta de Salinas hasta 1779 (González Díaz 2011, 75; AGS. Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legajo 2066) y con tales cargos figura en la copia, fechada en 1760, del “Libro manual y personal de vecinos legos de la ciudad de Ayamonte” (AMA legajo 1400, fols. 31r.-v.). A lo largo de los años de desempeño de estas responsabilidades son muchas las huellas de los trabajos realizados por él en Ayamonte y en los territorios aledaños, como el proyecto de hacer de nuevo navegable el canal de la Tuta (*vide supra*, en este mismo apartado). Para su relación con La Higuera, cfr. Miravent (1981, 23), quien alude a que en los primeros años de la fundación de esta población, por las dificultades de acudir a misa a La Redondela cuando las mareas cortaban el camino, algunos patrones de compañías de pesca acordaron “hablar a Don José Quintana y Ceballos, administrador entonces de la Aduana de Ayamonte (...), para que se les embiase todos los días festivos un religioso del convento de San Francisco”; años más tarde intercedió también para que enviaran religiosos de la Merced de Ayamonte. Miravent (1981, 24) vuelve a nombrarlo a propósito de su intervención en 1776 y 1777 para la construcción de una capilla de material en sustitución de la choza en que se oficiaba misa. Cfr. también una carta de Quintana al Ayuntamiento de Ayamonte fechada en 1757 (AMA legajo 16, *Libro Capitular de acuerdos de este año de 1757*, 83-86). Del día primero de julio de 1778 data un informe, también del propio Quintana, en calidad de administrador de rentas de salinas, sobre la realización de un proyecto de salinas en Ayamonte (cfr. AGS. Dirección General de Rentas, 1ª remesa, legajo 2345; en González Díaz (2011, 52).

la almadraba que data de 1779, tenemos aquí una fecha *postquem* para la delineación del mapa, que se aproximaría a la de Tofiño⁷⁹.



FIGURA 39 | José Quintana Ceballos, hacia 1779. *Plano Geográfico y Mapa General de los Pueblos, Montes y sus Arboledas y extenciones, Justicias y Guardas que los custodian, vecindarios, Matriculados y Embarcaciones que comprende la Provincia de Ayamonte, una de las que compone el Departamento de la Capitanía General de Cádiz según Revista de la Inspección executada por el Ministro Principal de Marina de la misma Provincia Don Josef de Quintana y Cevallos desde el 15 de enero de 1748 hasta el 18 de Diciembre de 1752.* BVD. Centro Geográfico del Ejército (Madrid). Ar.G-T.5ª-C.1ª-nº 16 (detalle).

El trazado del litoral en el mapa de Quintana Ceballos es muy similar al que hemos visto líneas más arriba de Ortiz 1755 [FIGURA 36]; ambos recogen aún como isla el territorio comprendido entre la barra de la Tuta y la de Vaciatalegas, a la que Ortiz llama “barra de la Mojarra”, dándole el nombre con el que eran conocidas la playa del interfluvio Guadiana-Vaciatalegas y la punta que cerraba la margen occidental de la barra.

Pero el mapa que presenta más similitudes con el de Quintana es otro del Museo Naval de Madrid (MN-E-38-23), que sin duda ha de ser del mismo autor y, por las mismas razones antes barajadas, aproximadamente de 1779 o al menos posterior a 1774, fecha de la fundación de Vila Real de Santo Antonio [FIGURA 40].

Similar es el estado de cosas que plasma Tomás López en su *Mapa del reyno de Algarbe* [FIGURA 41], de 1762, con la barra de la Tuta abierta y en conexión con el estero por el que se accedía a Vaciatalegas y a Ayamonte. Y más o menos lo mismo es lo que recoge, si bien con un trazado muy esquemático, un

⁷⁹ Vide capítulo 3 y apartado 3.3.

mapa de 1764, fruto de las operaciones de observación y sondeo llevadas a cabo por una expedición a las órdenes de Juan de Soto y Aguilar y el marqués de Casa Tili⁸⁰.

FIGURA 40



FIGURA 41



FIGURA 40 | Carta geográfica de la Provincia de Ayamonte. MNM, MN-E-38-23 (detalle).

FIGURA 41 | Tomás López 1762. Mapa del Reyno de Algarve construido por D. Thomás López, pensionista de su majestad. BNE-BDH MR/2/7 (detalle).

80 Carta redusida que comprende la costa de Portugal y Andalucía asta el Estrecho, i desde Cavo Espartel asta el Río de Aza, Costa de Africa: Nuevamente observado y sondado con este Navío el

A la misma época corresponden también los planos firmados por Joseph Antonio Espelius, en 1764 [FIGURA 42] y en 1765 en los que la barra de la Tuta aparece junto a una amplia ensenada, posiblemente representación simplificada de las marismas de la ría de la Tuta, en la unión de los canales entre Vaciatalegas y la Tuta y entre esta y el río Piedras.



FIGURA 42 | Joseph Antonio Espelius 1764. *Mapa o Carta corográfica que comprehende todas las provincias de marina que componen el departamento de Cádiz*. MNM, MN-E-39-27 (detalle).

En un mapa de J. Brandly y A. de Gaver de 1765 [FIGURA 43] se dibuja una situación muy parecida para la barra de la Tuta y los esteros colindantes y se da también por abierto todo el tramo del antiguo canal navegable entre la Tuta y el Terrón, lo que supone una imagen anacrónica

Terrible del mando de el Capitán deeste Nombre, Dn. Juan de Soto y Aguilar bajo las hordenes del marqués Casatilli, capitán deeste mesmo grado embarcado en el Atlante, con dos chambequines y dos javeques, cuya escuadra salió de Cádiz el quatro de Agosto del presente año, con el destino de observar y sondar toda esta costa, sus Entradas de Puertos y Fuerzas, lo que se executó con particular cuidado. Por Don Andrés Cierito Alférez de Fragata de la Real Armada, y piloto del número deella. Cádiz y Septiembre 2 de 1764. BNE-BDH MR/42/526.

porque sabemos que Gaver, casi 20 años antes, en su detallado plano de 1750 [FIGURA 34], lo había calificado como caño ciego. En lo referente a La Redondela, los tres planos la sitúan junto a una ensenada comunicada con las barras de la Tuta, Vaciatalegas e incluso el Terrón.

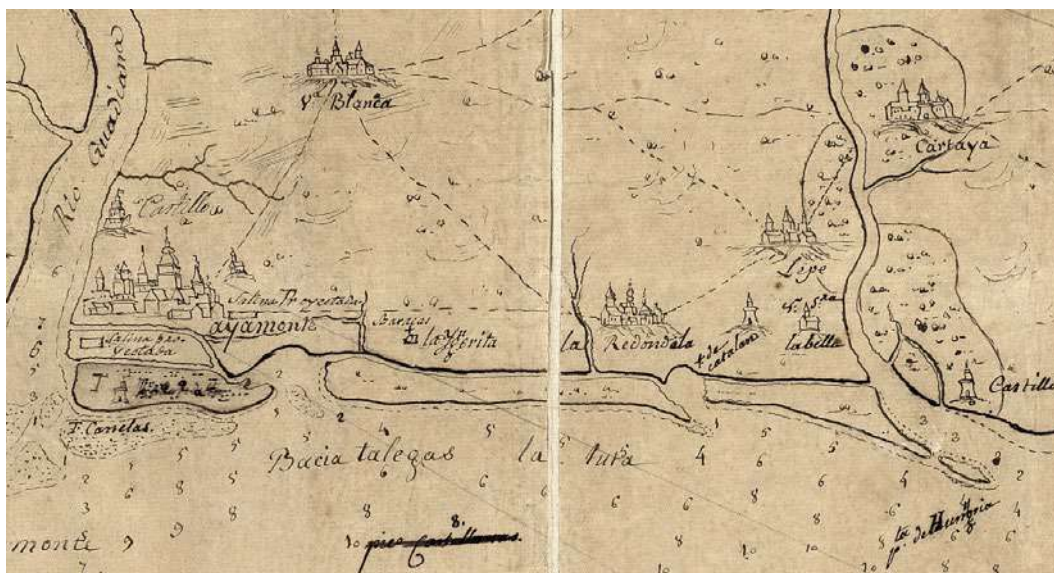


FIGURA 43 | *Plan Geográfico de la costa de poniente desde la ciudad de San Lúcar hasta la plaza de Castromarín de Portugal, manifestando las entradas de los ríos Guadalquivir, Tinto y el de Guadiana, barras de este y aquel, pueblos de las inmediaciones, torres de dicha costa, salinas actuales de Huelva, las proyectadas próximo a ella y el citado Ayamonte en el año de 1773 por Don Juan Antonio del Barrio, administrador General del Partido de Cádiz (...). Esta Carta se levantó por Don Joseph Brandly deliniador por orden del Señor Don Antonio de Gaver Brigadier Ingeniero Directores de los Reales Exercitos de su majestad del Departamento de Cádiz de 1765. AHN/ESTADO. MPD.553, legajo 3160 (detalle).*

La confirmación de que el canal Tuta-Terrón estaba cerrado por las fechas del plano de Brandly viene dada por el proyecto de Quintana de 1741 y por el nuevo “proyecto de navegación en las 6 leguas que hay desde Ayamonte por el estero de la Rivera” presentado en 1776 por Antonio Hurtado [FIGURA 44]. El plano utilizado en este proyecto, realizado sin duda a partir del de Brandly, a la hora de dibujar el estero continuo entre un extremo y otro del litoral occidental onubense, destaca la zona cegada en el tramo Tuta-Terrón, donde se han de acometer las principales obras para volver a hacerlo navegable.

No hay dudas de que a estas alturas del siglo la comunicación Tuta-Terrón es imposible y que el calado de la barra de la Tuta se va reduciendo sin remedio. Así lo recoge Manuel Garcés, quien,

tras la inspección personal del lugar en 1771, afirma que “dicha barra es de corta hondura pues no pueden aún las [embarcaciones] de menos buque entrar y salir por ella a todas horas por ser necesario buscar la ocasión en que las mareas estén crecidas”⁸¹.

A pesar de estas dificultades, la conexión entre la Tuta y Vaciatalegas puede considerarse aún operativa en 1776, según se deduce del plano que acompaña al *Discurso sobre las pesquerías* de Juan Manuel de Oyarbide, en el que aparece dibujado al norte de la población de la Higuerita y señalado con el número 7 parte del “estero que ba a La Redondela, Tuta y haciendas de Pintado” [FIGURAS 45 y 46]. Hasta estas haciendas, conocidas hoy como la Huerta Noble, llegaba una caña que partía desde el citado estero, lo cual permitía tener comunicación marítima directa por las barras de la Tuta y de Vaciatalegas o por el estero que desde esta última llegaba al Guadiana, de manera que el propietario, Manuel Rivero, seguía gozando de la enorme ventaja explicada líneas más arriba y que le permitía dar salida a sus producciones directamente en barco desde su hacienda en dirección a Ayamonte, Portugal, los puertos gaditanos o cualquier otro destino⁸².



FIGURA 44 | Antonio Hurtado 1776. *Mapa de la Costa y Territorio desde el Guadiana hasta la barra del Terrón o embocadura del Río Piedras en el Mar Océano con el proyecto de navegación en las 6 leguas que hay desde Ayamonte por el estero de la Rivera*. AGS MPD49, 025 (detalle).

81 Vide apartado 2.3 y apéndice documental nº 30.

82 Cfr. también las palabras de Manuel Rivero González, tomadas de Arroyo Berrones (2004, 204): “por este estero, que se comunica por entre caños hasta las barras de Vacia Talegas y la Tuta se hace todo el tráfico y comercio de la sardina, haciendas y los molinos de pan, siendo de la mayor consideración, también, que en el caso de una guerra con Portugal no podría ningún bajel, pescador o no, navegar por el río Guadiana, pudiéndolo solo hacer a través de este estero, yendo entre dos

FIGURA 45



FIGURA 46



FIGURA 45 | Juan Manuel Oyarbide 1776. La desembocadura del Guadiana y “estero que ba a La Redondela, Tuta y haciendas del Pintado”. ICAS-SAHP, Sección XI, vol. 61, nº4, p. 26.

FIGURA 46 | Juan Manuel Oyarbide 1776. La Higuera y el “estero de La Redondela”. ICAS-SAHP, Sección XI, vol. 61, nº4, p. 27 (detalle).

Una de las características que define parte de la cartografía que venimos analizando es el anacronismo que supone la representación de un mismo modelo a lo largo de decenas de años; a título de ejemplo, el modelo del magnífico mapa de los jesuitas Martínez y De la Vega de 1739 fue primeramente recogido por Francisco Llobet en 1748 y luego repetido hasta la saciedad por Tomás López hasta casi finales de siglo sin tener en cuenta sucesos que afectaron a la morfología costera como el maremoto de 1755⁸³. A la vista de esta situación de continuismo repetitivo del modelo cartográfico es difícil definir, concretar o delimitar la situación de la barra de la Tuta en el último cuarto del XVIII basándonos exclusivamente en la información cartográfica. No obstante, sí tenemos los datos que nos aporta otro tipo de documentación procedente del ámbito almadrabero, como el escrito de Manuel Garcés de 1771 y otros legajos y mapas del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (en adelante ADMS) o las láminas del *Diccionario* de Sáñez Reguart (1791)⁸⁴, que confirman que la barra de la Tuta estuvo abierta y practicable, aun cuando con las limitaciones de las mareas, como pasa con la actual barra del Terrón, en los años finales del siglo XVIII y que no se volvió impracticable hasta los primeros años del XIX⁸⁵.

Con todo, la cartografía de finales del siglo XVIII muestra un estado de cosas compatible con las afirmaciones del Padre Miravent. Si bien es cierto, como acabamos de exponer, que algunos planos son imprecisos o arcaizantes, y no reflejan la situación real del momento en que se editan, para estas fechas contamos ya con estudios de gran fiabilidad, como son los de Vicente Tofiño de San Miguel, brigadier de la Armada y director de la Academia de Guardiamarinas. Sus trabajos marcan un antes y un después en el conocimiento geográfico y la representación de las costas españolas, caracterizándose por la inspección directa de los territorios y la aplicación de métodos científicos novedosos en su tiempo. En 1783 Tofiño recibió el colosal encargo de realizar el sondeo y demarcación de todos los puertos españoles, tarea que daría como fruto su célebre *Atlas Marítimo de las Costas de España*, verdadero punto de partida de la moderna cartografía española (Merino 2003, 72). Dos de sus planos, fechados en 1786, presentan gran interés para nuestro estudio: la *Carta esférica de la costa de España en el Mediterráneo y de su correspondiente de África* [FIGURA 47]; y la *Carta esférica de la costa de España desde Cabo de San Vicente hasta Punta de Europa* (IGN 912-291 MAP09).

Tanto en uno como en otro mapa, el litoral occidental onubense se cartografía, al igual que el de Quintana [FIGURA 39], básicamente con dos islas paralelas a la costa en el sector de Ayamonte,

tierras, lo que supone un enorme beneficio para la población de Ayamonte, que tiene establecida una conexión rápida y segura con los bajeles catalanes y valencianos que en número crecido vienen hasta el sitio de la Hiquerita a cargar sardina y grasa”.

83 Cfr. mapa de Ortiz, FIGURA 38.

84 Cfr. capítulo 3.

85 Vide apartados 2.3, 3.1 y 3.2.2.

entre el Guadiana y la barra de la Higuera, y una gran isla, también paralela al litoral, entre las barras *de la Higuera* y de la Tuta. Esta última se presenta aún como barra activa, aunque se le marca un calado de solo media braza, la mitad que las de Ayamonte o la Higuera; pero la media braza, similar calado que tienen las dos barras del río Piedras, la del Terrón y la de Marijata, en el interior de la ría se convierte en dos brazas de profundidad, lo que permitiría, una vez superada la dificultad de la boca de la barra, una cómoda navegación, evidentemente para barcos pequeños y medianos. La isla donde hoy se asienta Isla Cristina sigue siendo isla, aunque probablemente esa consideración dependerá ya del nivel de marea que se use como referencia. En todas las barras se señala inequívocamente la presencia de placeres de arena semi-emergidos que, avanzando desde los extremos de las islas, se van cerrando sobre los canales de acceso. En el caso de la Tuta y la Higuera, el proceso de crecimiento de estos bajos parece dificultar bastante la entrada. La localidad de La Redondela se dibuja ya a bastante distancia del mar, sin que quede rastro del caño que llegaba hasta la población. Teniendo en cuenta que dicho caño o río de La Redondela era navegable por estas fechas y que incluso lo ha sido para embarcaciones de poco calado hasta bien entrado el siglo XX, su ausencia en la carta se explicaría por la falta de interés por los ca-

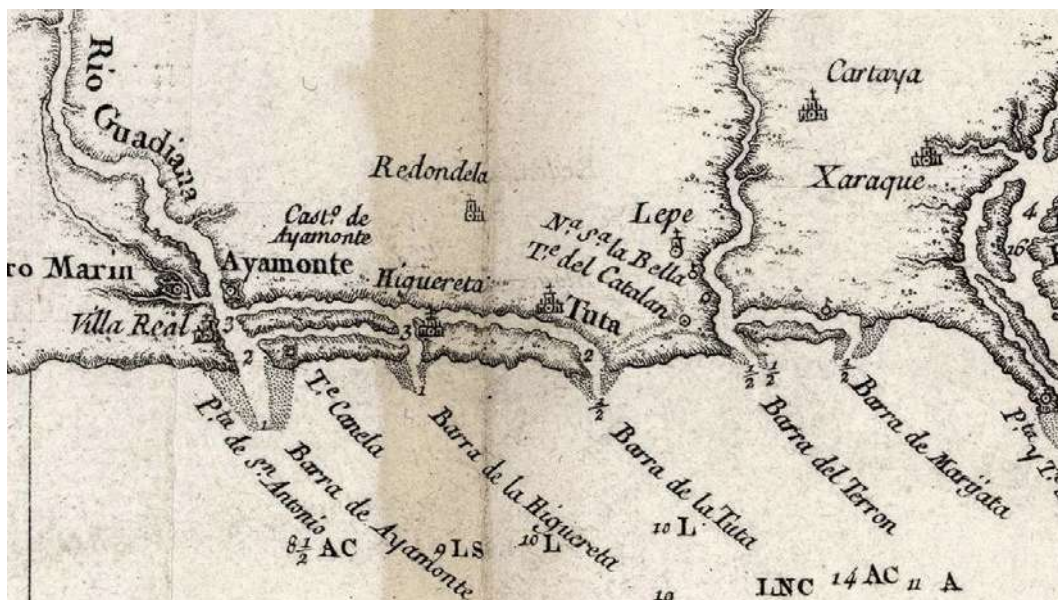


FIGURA 47 | Vicente Tofiño 1786. *Carta esférica de la costa de España (...)* construida por el Brigadier de la Real Armada Dn. Vicente Tofiño de San Miguel año 1786 en *Atlas Marítimo de España* 1786. BNP. CDU 914.6 (084.3) (detalle).

ños interiores, como es palpable también en el caso de Cartaya, donde no se dibuja el caño del Carbón y apenas se insinúa el estero de la Ribera, que a lo largo de los siglos XIX y XX siguieron siendo plenamente navegables y albergaron el primero un pequeño embarcadero y el segundo un puerto de cierta consideración e incluso una carpintería de ribera para la construcción de embarcaciones de pesca. A Tofiño posiblemente le interesaba especialmente la navegación costera y los accesos por las barras a puertos de más importancia, como los de Ayamonte, la Higerita o el Terrón.

Sí deja Tofiño constancia, sin embargo, de un emplazamiento denominado “Tuta” a orillas de la ría del mismo nombre, que, como veremos en el derrotero, se trata del real de la almadra que recibió también la misma denominación.

Todo ello queda confirmado y precisado por el propio Tofiño en su conocido *Derrotero de las costas de España en el Océano Atlántico y de las islas Azores o Terceras*, publicado en 1789. La barra de la Tuta, que llega a quedar completamente en seco, solo permite ya el acceso a los esteros interiores en condiciones de marea alta:

“Desde la Punta de Canelas, río adentro una milla, está la ciudad de Ayamonte en la ribera oriental del río, mediando entre ambos puntos dos cañuelos que en baxa mar quedan casi en seco y en pleamar con agua bastante para barcos costeros: estos cañuelos terminan o conducen el primero a la Higereta y el segundo, pasando por esta barra, sigue a la de la Tuta. Al E de la barra de la Higereta, distancia 5 millas escasas, está la de la Tuta, formada por una punta de arena muy baxa en la parte del E y por la del O el extremo de una isla que formó el cañuelo más N de los que se citaron hablando de la Barra de Ayamonte. Esta Barra de Tuta queda en seco y solo tiene uso en pleamar para barquitos costeros o pescadores, de quienes solo hay algunas barracas para depósito de los peltrechos [*sic*] de una almadra.” (Tofiño de San Miguel, 1789, 100s).

Como hemos adelantado en la *Carta*, tampoco en el *Derrotero* hay referencia al antiguo puerto de La Redondela. De hecho, la actividad pesquera de su zona de influencia se concentraba ya en las islas y playas situadas al sur de la villa y a orillas de la ría de la Tuta, cerca de la boca de la barra. En sus respuestas al interrogatorio de Tomás López, hacia 1787, el párroco de La Redondela señalaba la existencia de tres asentamientos alejados del núcleo principal de población, los de la Higerita, Muro Alto y Tuta, en los cuales se hallaban establecidos 70 vecinos, frente a los 100 que habitaban la villa (Ruiz González, 1999, 251; *vide* apéndice documental nº 35a). Es curiosa y significativa la interpretación que sobre los esteros cercanos a La Redondela hace el citado párroco, al considerar que el canal que viene desde la Higerita no es un estero, sino un río —al que llama “Bacia-Taleyas” o “río Baya”— que, al contrario de todos los ríos, “sale del mar” y viene a morir cerca de la villa:

“Por la parte de poniente, a distancia de una legua, sale del mar el río Bacia-Taleyas y de las aguas de este, por un brazo de él, viene hasta esta villa [sc. La Redondela] y a poca distancia de ella muere.” (en Ruiz González, 1999, 252).

Esta afirmación del sacerdote redondelero nos aproxima a la configuración actual de este estero, que no es otro que el que fue conocido como “estero de La Redondela” (Oyarbide 1776, figura 46) y posteriormente como río Carreras. Prácticamente privado ya de su conexión con la barra de la Tuta, a fines del siglo XVIII empezaba a presentar el aspecto de una ría alimentada por las aguas del mar desde la barra de Vaciatalegas. Por su parte, aunque semicegada, la de la Tuta sigue registrándose en planos de detalle, como los de la almadraba del Terrón que recoge el diccionario de Antonio Sáñez Reguart (1791: 65) [FIGURA 48]; o como el dedicado a la almadraba de la Tuta, de fines del siglo XVIII, que se conserva en el Archivo General de la Fundación de la Casa de Medina Sidonia [FIGURA 49]. En este último se denomina *Costa de la Tuta* al sector de playa entre la barra homónima y las inmediaciones de la Higuera. Se indica allí la presencia de chozas dedicadas a la pesca de la sardina, que probablemente sean las del asentamiento de Muro Alto. Este poblado, al que ya hemos hecho referencia anteriormente, aparece también en los mapas de Sáñez Reguart. Tanto en estos como en el del archivo de la Casa de Medina Sidonia se señala un lugar habitado a levante de la barra, que corresponde al sitio de la Tuta, del que se hablará con más profundidad al tratar sobre la almadraba allí instalada.

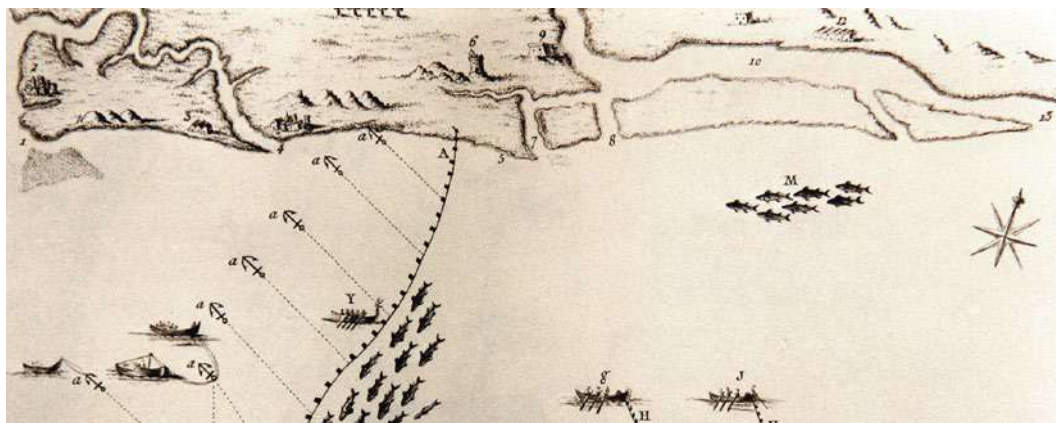


FIGURA 48 | Antonio Sáñez Reguart 1791. Lámina VII: *Almadraba del Terrón en la costa de Ayamonte* (detalle).



FIGURA 49 | *Diseño de la Costa, barras y playas desde la Punta de San Antonio hasta [la Umbría], sus esteros y surgideros* (ADMS s/n 6; Instituto Estadístico y Cartográfico de Andalucía, en adelante IECA, 198800224856) (detalle).

1.2.4

El siglo XIX y el cierre de la barra de la Tuta

Si, como sabemos, la bajada de la marea dejaba ya en seco la barra de la Tuta hacia 1789, debemos preguntarnos ahora en qué momento se produjo su desaparición definitiva en cualquier condición de marea. El testimonio antes apuntado del Padre Miravent nos fija una fecha *ante quem*, pues si realmente el año en que escribe es 1824, en esa fecha la isla de la Higerita estaba, según él, “totalmente unida al continente”. La cartografía general de los primeros años del siglo XIX no nos resulta útil para determinar nada al respecto, pues repite modelos anteriores en los que, todo lo más, se representan bancos de arena a la boca de la barra. También parecen desfasados algunos planos de detalle con que contamos para esta época. Así, un croquis de 1810 realizado por el ingeniero militar Tomás Pascual Maupoey sobre ciertas operaciones militares efectuadas durante la ocupación francesa, representa incluso La Redondela como una población comunicada con el mar por un amplio estero, en cuya desembocadura se dibuja, al igual que en la del río Piedras, el contorno impreciso de unos bajos o islas. Todo ello es ya irreal en la fecha, pues nos encontramos en los momentos en que la antigua barra de la Tuta se va a cegar por completo [FIGURA 50].

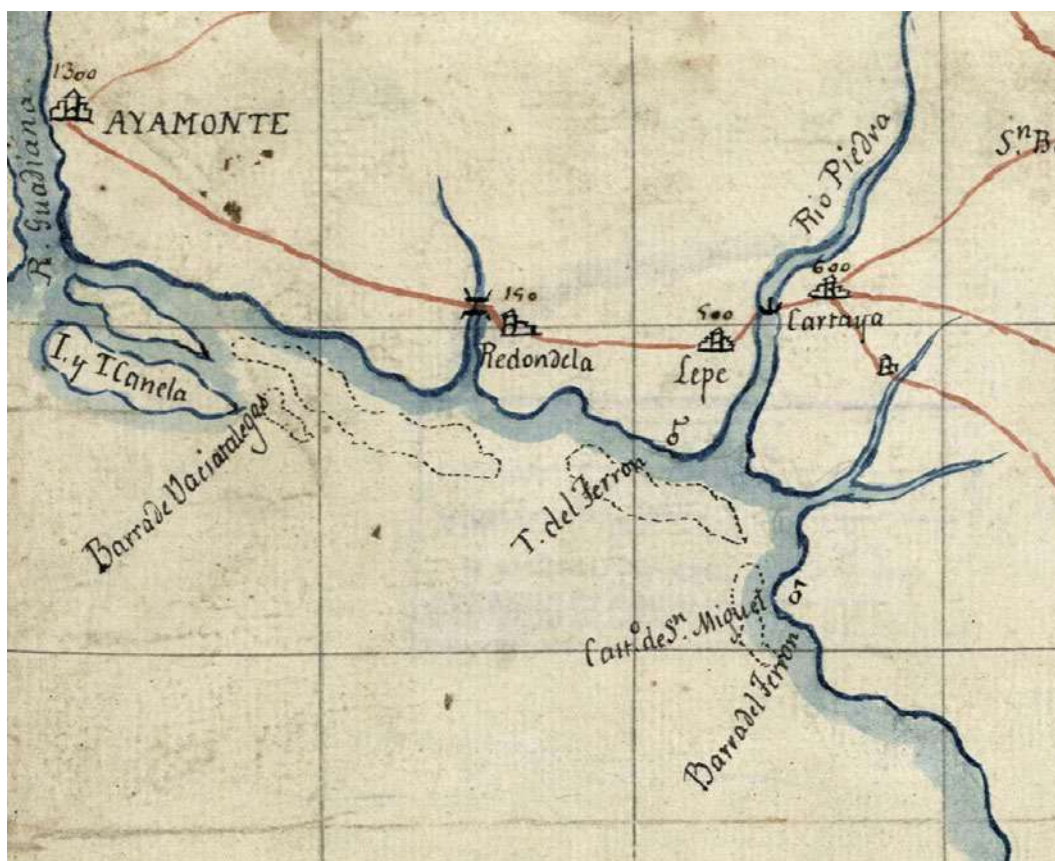


FIGURA 50 | Tomás Pascual Maupoey 1810. Plano geográfico de Moguer y sus inmediaciones referente a los movimientos de la división del General Laci en Agosto de 1810 quando batió a las Tropas del duque Aramberg. Isla de León y Septiembre 1 de 1810, Maupoey. ACEG Ar.G-T.7-C.4-527 (detalle).

Para ilustrar la situación de estos años contamos con un esclarecedor informe, redactado en 1805 por el teniente capitán de la almadraba de la Tuta, Juan del Pino Riquelme⁸⁶. Dedicado al duque de Medina Sidonia, a la sazón Francisco de Borja Álvarez de Toledo, el texto del citado informe analiza las condiciones del medio físico en que se encuentra instalada la almadraba, indicando que el estero que va desde la Higuera hacia La Redondela “en las mareas mayores llega hasta entrar en la mar por las inmediaciones de las chozas de la almadraba”, y que por esta razón la población de la Higuera lleva el nombre de Real Isla. Es decir, la barra de Tuta solo

86 “Disertación que del real de la Tuta (...) compuso don Juan del Pino Riquelme (...) año de 1805” (ADMS 0897). Vide apartado 3.1. El real de la Tuta en el informe de Juan del Pino.

conecta con el mar en ocasiones de grandes mareas, quedando en seco la mayor parte del tiempo y haciendo península a lo que por tradición todavía se llama isla.

Es lo mismo que podemos ver insinuado en una serie de planos levantados en 1811 por el ingeniero militar Antonio Remón del Valle con destino a la planificación defensiva de Ayamonte [FIGURA 51]. Es la época del dominio napoleónico sobre Andalucía y la isla de Canela se ha convertido en refugio y centro estratégico de primera importancia para las tropas españolas, razón por la que interesaba conocer con exactitud la configuración de la zona de operaciones. Aunque estos planos dibujan y rotulan a la Higerita como isla, no dejan de marcar un cierre o bloqueo en el extremo correspondiente a la barra de la Tuta, lo que implica que en la práctica la antigua isla estaba ya unida a tierra.



FIGURA 51 | Antonio Remón del Valle 1811. Croquis topográfico de Ayamonte. BVD, Ar.G-T.7-C.4-512 (detalle; girado 90°).

A la misma conclusión conduce otro informe que en 1814 eleva al duque de Medina Sidonia el administrador de su almadraba de la Tuta, Ignacio de Ordejón⁸⁷. Aunque profundizaremos más adelante en el contenido de este informe almadrabetario y del de Juan del Pino de unos años antes, señalemos ahora sus referencias en pasado a “un río o caño de agua que seguía por dentro de tierra hasta la misma población de la Higerita”, estero que en la fecha en que escribe Ordejón no está ya transitable, pues “los tiempos cerraron la barra de este río y las arenas lo llenaron y cegaron enteramente quedando una baja playa de arena”. Es significativo el plano que acompaña a este informe [FIGURA 52], donde el tramo más occidental del estero que conectaba Vaciatalegas con la barra de la Tuta se representa sin agua.



FIGURA 52 | Ignacio Ordejón 1814. *Carta Marítima de la costa del Océano desde la desembocadura del Guadiana hasta el cabo de Trafalgar*. ADMS 1224 (detalle).

Tal situación queda confirmada de manera expresa por un proyecto fechado en 1826 en el que se especifica con claridad en la viñeta primera [FIGURA 53] que la isla de la Higerita ha perdido completamente su carácter insular, pues “está de muchos años hace unida al continente por haberse cegado el estero llamado de Tuta”. En esta misma viñeta se insinúa el canal que corría por el norte de Isla Cristina, al que llama en la viñeta segunda “estero de La Redondela” [FIGURA 54], pero no continúa el dibujo hasta La Redondela como si estuviera totalmente colmatado, lo que es a todas luces exagerado, pues incluso hoy este mismo estero, llamado “río Carreras”, adentra sus marismas hasta la altura de dicha población. Mas no queda lugar a dudas sobre el aterramiento ya irreversible del estero y la barra de la Tuta, cuyo antiguo curso se señala por líneas punteadas. Junto a ese curso cegado el plano coloca el asentamiento de la Tuta, mientras que La Redondela se representa bastante más al norte, muy alejada de las aguas.

⁸⁷ Vide apartado 3.2. El real de la Tuta en Ignacio de Ordejón.

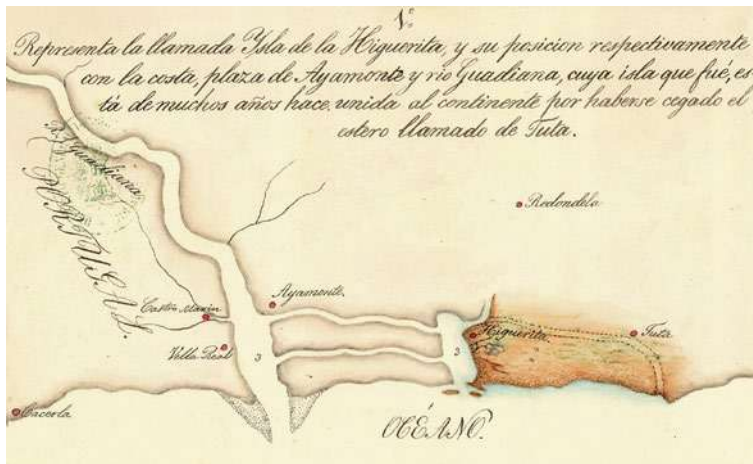


FIGURA 53 | José Sierra 1826. Proyecto de una batería de campaña que por Real Orden de 20 de marzo de 1826 debe establecerse para defender al pueblo de la Higuera. viñeta 1ª. AGMM sign. H-3/9 (detalle).



FIGURA 54 | José Sierra 1826. Proyecto de una batería de campaña que por Real Orden de 20 de marzo de 1826 debe establecerse para defender al pueblo de la Higuera, viñeta 2ª. AGMM, sign. H-3/9 (detalle).

Sin duda, y como es lógico, es la cartografía de cercanía la que afina más en la representación actualizada del territorio. Así lo comprobamos de nuevo al consultar el plano llamado *Costa de la Tuta donde se cala la almadrava de su nombre* (FIGURA 55), fechado en 1831, que nos presen-

ta un espacio al que llama “junquera o antigua barra de la Tuta” a poniente de la cual ha sido ahora instalado un nuevo real, pues el anterior situado en la margen izquierda de la barra había sido abandonado⁸⁸. Es el testimonio ya innegable de la desaparición del acceso marítimo a La Redondela y de su transformación en una marisma colonizada por la vegetación.

FIGURA 55



FIGURA 56



FIGURA 55 | Plano de la almadraba de la Tuta. Costa de la Tuta donde se cala la almadraba de su nombre, 1831. ADMS 1904 (detalle).

FIGURA 56 | Mapa de la Costa de España desde el Cabo de San Vicente hasta Punta de Europa (...) construida (...) en la Dirección de Hidrografía con presencia de los reconocimientos y observaciones más recientes. Madrid año de 1831. IGN-S1-35-N-19 (detalle).

⁸⁸ Vide apartado 3.3.3.

No obstante, todo lo referido anteriormente, la cartografía generalista seguirá representando la barra de la Tuta y la configuración de la zona según los antiguos trazados, y así será todavía por mucho tiempo. Una *Carta esférica de la costa de España* fechada en 1831 no solo dibuja la barra como elemento activo, sino que le concede un especial protagonismo sobre las otras del interfluvio, exagerando las dimensiones del canal de comunicación con la barra de la Higuierita [FIGURA 56].

Otros mapas presentan un dibujo del litoral muy similar al de Tofiño, obviando las transformaciones registradas en el medio siglo transcurrido. Es el caso del mapa de Andalucía de Dufour, incluido en el *Atlas Nacional de España con las nuevas divisiones en provincias*, elaborado entre 1834 y 1843 [FIGURA 57]; o el *Mapa general de España y Portugal*, de Pedro Martín de López, que en 1836 sigue reproduciendo la línea de costa dibujada por Tomás López a principios del siglo.

Pero si esta falta de actualización podría disculparse en los planos más generales, el defecto se hace mucho más llamativo en los de detalle que, inexplicablemente, se niegan a olvidar una barra y unos esteros sobre los que la realidad había ya pasado página. Es lo que hacen dos croquis de la zona, fechados en 1836 y 1839, donde la Higuierita sigue siendo isla y la barra de la Tuta



FIGURA 57 | Auguste-Henri Dufour 1834. *Mapa de Andalucía con las nuevas divisiones* formado por A.H. Dufour 1834-1843. IGN 30-F-7 (detalle).

continúa separándola —claro está que solo sobre el papel— de la orilla de Levante.

El elaborado en Ayamonte en julio de 1839 por Manuel Zayas Rivero [FIGURA 58], es un croquis de la desembocadura del Guadiana en el que de manera muy esquemática representa la barra de la Higuera (a la que no da nombre) y el río Carreras que, partiendo de esta barra, bordea la isla y desemboca por la barra de la Tuta, como si aún estuviera abierta. Indudablemente es una representación anacrónica, tomada de planos de la segunda mitad del XVIII, por ejemplo de Tofiño o de cualquier otra carta de navegación, o incluso dibujada conforme a una imagen fruto del recuerdo de cuando era más o menos así, pues sabemos que por las fechas en que el autor

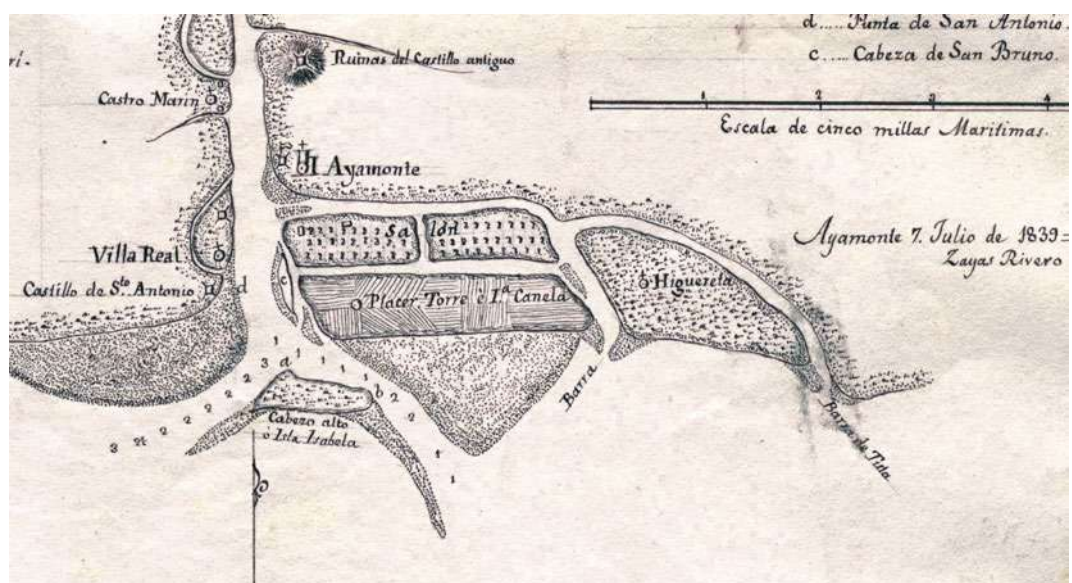


FIGURA 58 | Manuel Zayas Rivero 1839. Plano que representa la posición del islote Cabezo Alto (...) Ayamonte 7 de julio de 1839. MN-E-38-6 (detalle).

firma su plano de la barra queda solo una junquera por la que a lo sumo podría entrar el agua en los grandes temporales.

El croquis de 1836 [FIGURA 59] es igualmente anacrónico, pero tal vez intencionadamente. En él aparecen representados la barra de la Tuta (E), La Redondela (1), las chozas de la almadraba levantadas a poniente de la barra (3) en el “cabezo del Berdigón”⁸⁹ y, entre La Redondela y este

⁸⁹ El topónimo “Berdigón”, sin duda, está relacionado con el nombre del molusco conocido en la costa de Huelva como “verdigón”, del portugués *berbigão*, y en otras zonas como *berberecho*. El DRAE no recoge la palabra “berdigón” y considera que “verdigón” sería por influencia de “verde” en alusión al color de la concha. En general mantendremos el topónimo *Berdigón*, salvo en los casos en que el testimonio aporte la forma *Verdigón*, como en el del mapa de Ferreiro o en el de Coello. Cfr.

real nuevo, el recorrido de la ría de la Tuta hasta unirse con el río Carreras y el estero que llegaba hasta las cercanías de la población.

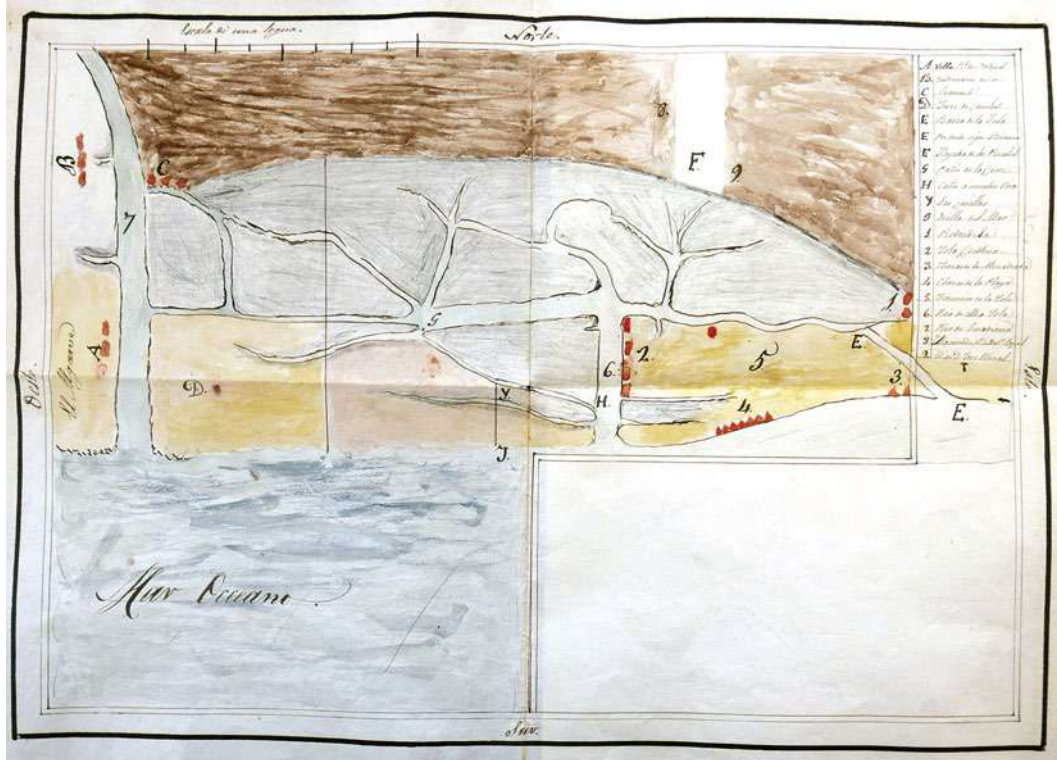


FIGURA 59 | Croquis desde la desembocadura del Guadiana a la barra de la Tuta (h. 1836). ADPH, Expte. Pleito, Gobierno de la Provincia 1,10. Leyendas: A. Villa Real de Portugal. B. Castromarín de id. C. Ayamonte. D. Torre de Canelas. E. Barra de la Tuta. E. por donde sigue el término. F. Hoyada de los Perales. G. Caño de la Cruz. H. Caño de nuestra ría. Y. Las Casillas. J. Orilla del mar. 1. Redondela. 2. Isla Cristina. 3. Chozas de la almadraba. 4. Chozas de la playa. 5. Término de la Isla. 6. Ría de dicha Isla. 7. río de Guadiana. 8. Hacienda de D. [...] Rojas. 9. id. de D. José Rivas.

Como tantas veces hemos comentado, en estas fechas la barra estaba completamente cegada y así lo confirman los testimonios de Ignacio Ordejón o el mapa de 1831, entre otros. Pero este

apéndice documental nº 66 del 16-9-1836: “El Ayuntamiento de La Redondela, que se oyó en este expediente, después de alegar al derecho que tiene a los referidos terrenos, manifiesta que, de señalarse a la Isla Cristina los de la letra E, era preciso que la Hacienda Nacional le rebajase el cabezón de Rentas Provinciales, puesto que en el cabezo del Berdigón en que se establece la almadraba el abastecimiento de aguardiente, vino y aceite se provee de su cuenta y cargo”.

dibujo esquemático de la costa entre el Guadiana y la zona de la Tuta fue preparado exprofeso con vista al expediente promovido por el Ayuntamiento de Isla Cristina para solicitar la ampliación de su término. Una de las reivindicaciones realizadas fue la de la concesión de toda la isla comprendida entre las barras de Vaciatalegas y de la Tuta, petición a la que accedieron las Cortes en agosto de 1837:

“... una instancia del Ayuntamiento de la Isla Cristina en la provincia de Huelva que pide se le asigne por término jurisdiccional el resto del territorio perteneciente a La Redondela en la Isla que la nombra (...). En su vista y de conformidad con el gobierno de su majestad las Cortes se han servido señalar a la Isla Cristina por término jurisdiccional toda la extensión que comprende la Isla de aquel nombre, desde el punto llamado hoy término de la Isla hasta la barra de la Tuta”.

En las comisiones que estudiaron previamente la instancia de Isla Cristina fue utilizado “el plano o croquis de aquel territorio, que obra en el expediente” y quienes lo prepararon en el Ayuntamiento de Isla Cristina eran conscientes de que en esas fechas la barra estaba completamente cerrada y que desde su cierre se había acelerado el proceso de colmatación del recorrido de la ría de la Tuta. La intención en el dibujo simplificado de la barra de la Tuta y de la ría del mismo nombre “por donde sigue el término” era dejar constancia de que el tramo del río de la Tuta, desde la barra hasta el río Carreras, que en tiempos proporcionó a la Higuera su condición de isla, ahora debía asumir la función de límite territorial con La Redondela, pese a estar ya cegada su salida al mar y en proceso de desecación el curso de agua.

Una vez concedida a Isla Cristina la totalidad de la isla (nº 5 en la figura 59) los problemas vinieron de las discrepancias entre ambos ayuntamientos a la hora de efectuar el deslinde, pues precisamente por las condiciones de los esteros o caños que constituían la ría de la Tuta, esta había cambiado tanto que los peritos llamados para el reconocimiento del terreno y la definición de la línea del deslinde no llegaron a ponerse de acuerdo⁹⁰.

Es evidente, pues, el cierre de la barra y la paulatina colmatación de su ría desde principios del siglo XIX. Pero, como hemos apuntado ya en otras ocasiones, la obsolescencia de los datos es uno de los problemas más habituales en la representación geográfica de los territorios, y no

⁹⁰ *Vide* para todo el proceso el apartado 3.3.4 y el apéndice documental para los documentos generados en el expediente de los años 1836 y 1837 y en el deslinde a lo largo de 1852 y 1853, que en su día fueron ordenados por la archivera de la Diputación Provincial de Huelva, Remedios Rey de las Peñas; para un resumen del pleito entre ambos ayuntamientos, *vide* Martín Cabanillas 1984.

escapa a este defecto ni siquiera una obra tan reconocida como el *Diccionario* de Pascual Madoz. En 1847 habla de la barra de la Tuta en los siguientes términos:

“Al E. de la barra de la Higuera, dist. 5 millas, está la de Tuta, formada por una punta de arena baja en su parte del E., y por la del O., el extremo de una isla que formó el cañuelo más N. de los que se citaron al hablar de la barra de Ayamonte; la de Tuta queda en seco y solo tiene uso en pleamar para barcos costeros o pescadores, de quienes solo hay algunas barracas para depósitos de unos peltrechos [*sic*] de almadraba” (Madoz 1847, 262, *s.u.* Huelva).

Si se tiene la precaución de comparar esta descripción con la que hemos reproducido más arriba correspondiente al *Derrotero* de Tofiño, de 1789, se comprobará que la de Madoz está copiada de ella prácticamente a la letra. Evidentemente, sesenta años después, casi nada de lo que afirma corresponde ya a la realidad. De hecho, cuando en otro lugar Madoz hace relación de las barras existentes en toda la costa de Huelva cita solo las de Huelva, El Rompido, La Higuera y Ayamonte, reconociendo, aquí sí, la inexistencia de la barra de la Tuta. No obstante, cuando habla sobre la población de Isla Cristina, afirma todavía que es isla o península dependiendo de las oscilaciones de la marea, lo que, a la vista de los datos que hemos expuesto más arriba, parece ya desfasado para estas fechas.

La falta de actualidad en los planos generales continúa en los años centrales del siglo XIX, donde vemos reproducir sin alteraciones trazados costeros anticuados. La *Carta Esférica* de la Dirección de Hidrografía de 1841 sigue el dibujo de islas y barras de Tofiño, con la barra de la



FIGURA 60 | *Carta Esférica de las Costas de la Península de España, las de Francia é Italia hasta el Cabo Vénere y la correspondiente de Africa* 1841. IGN 30-F-7 (detalle).

Tuta abierta y destacando este topónimo como unos de los cuatro señalados en el interfluvio [FIGURA 60].

El mismo planteamiento siguen otros mapas de estos años que omitimos por no resultar prolijos⁹¹; incluso se produce la reedición de cartas que siguen el modelo establecido en la primera



FIGURA 61 | Bertrán Soler 1844-46. *Descripción geográfica, histórica, política y pintoresca de España y sus Establecimientos de Ultramar (...) con el grande y único Atlas de España y Portugal, por Provincias, (...) debido al celo de nuestro célebre geógrafo D. Tomás López; corregido y aumentado por sus sucesores.* BNE GMg/301-302 v. 1-8 (detalle).

mitad del siglo XVIII por Martínez y De la Vega, como es el caso del atlas editado por Bertrán Soler entre 1844 y 1846 [FIGURA 61].

Sea como fuere, a mediados del siglo XIX se hacen cada vez más patentes las consecuencias para La Redondela de esta fase crítica del proceso de aterramiento de los esteros interiores y, finalmente, del cegamiento de la barra de la Tuta. Por una parte, y ante el alejamiento físico con respecto a las aguas, los medios de vida de la villa se orientan ya claramente hacia la agricultura, abandonando poco a poco su antigua vocación marinera. Por otra, va creciendo la importancia de los asentamientos más próximos a la orilla oceánica, especialmente Isla Cristina, que empieza a competir en población con su

91 Cfr. un mapa de Portugal fechado en 1841 (Gallica, BNF. Département Cartes et Plans, GE DL 1841-90. Tardieu, Pierre Antoine. *Carte de Portugal dressée par Pierre Tardieu*). También otros como el fechado en 1843 que representa el sur de la Península Ibérica (Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya. RM. 35229. *Algarbe, Andalucía, Granada*); el de Alabern y Mabon, de 1847 (Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya. RM. 161089. *Provincias de Sevilla y Huelva, parte de Andalucía, grabado por R. Alabern y E. Mabon*); el del atlas de Bachiller, de 1850 (cfr. Gozávez Escobar 1982, 109); o el mapa de caminos de Dufour de 1856 (IGN 30-F-9 ED1856. Dufour, Auguste Henri. *Mapa general de caminos de España y de Portugal con las nuevas divisiones de provincias*).

antigua villa matriz, a la que acabará absorbiendo. Las descripciones de ambos pueblos en un informe militar de José Herrera García de 1858 son significativas al respecto⁹²:

“El pueblo de Redondela dista una legua del mar y dos al sursuroeste de Lepe. Consta de unos 500 habitantes dedicados al cultivo del campo, cuyos productos son escasos y de la misma especie que en los pueblos anteriores; por consiguiente, su riqueza y recursos son de poca consideración. (...) El pueblo de la Higuera se encuentra situado en la Isla Cristina, sobre el extremo oeste de la margen sur del estero llamado de la Miel, a poca distancia del mar y a 1 ½ leguas al suroeste de Redondela. Consta de unos 400 habitantes dedicados a la pesca del atún, para la cual poseen una almadraba [al margen: y a la prensa o beneficio de las sardinas que les venden los portugueses en los Algarves]. Su riqueza y recursos son muy escasos.” (Herrera García 1858, 164s).

Acompaña a este informe un atlas, fechado también en 1858 [FIGURA 62] y concebido para la explicación de un proyecto de renovación de fortificaciones, en el que se recoge el territorio que estudiamos. Pero tampoco resulta fiable su dibujo, pues se trata de una copia del de la carta náutica de 1831 que hemos citado más arriba [FIGURA 53], con una exagerada dimensión del canal entre Vaciatalegas y la Tuta,



FIGURA 62 | José Herrera García 1858. *Atlas de los planos correspondientes a la memoria descriptiva militar sobre la topografía, defensa y observación marítima de las costas del antiguo Reino de Sevilla*. Biblioteca Central Militar (en adelante BCM), sign. GF-VI-54-2-48 (detalle).

barra que se muestra abierta y rotulada como tal. Sí resulta interesante en este plano la representación

⁹² Herrera García 1858, *Memoria descriptiva militar sobre la topografía, defensa y observación marítima de la costa del antiguo Reyno de Sevilla*. Biblioteca Central Militar (BCM), sign. MS-1340.

de la línea de cabezos costeros que en su época constituyó la antigua orilla acantilada, marcando la diferencia de estas tierras altas con las zonas pantanosas a sus pies.

Tendremos que esperar a la década de los 60 para encontrar en los mapas generales y en los derroteros un reflejo fidedigno de la situación real del litoral de La Redondela, es decir, la indicación de una playa continua donde antes estuvo la barra. El primero de estos planos en

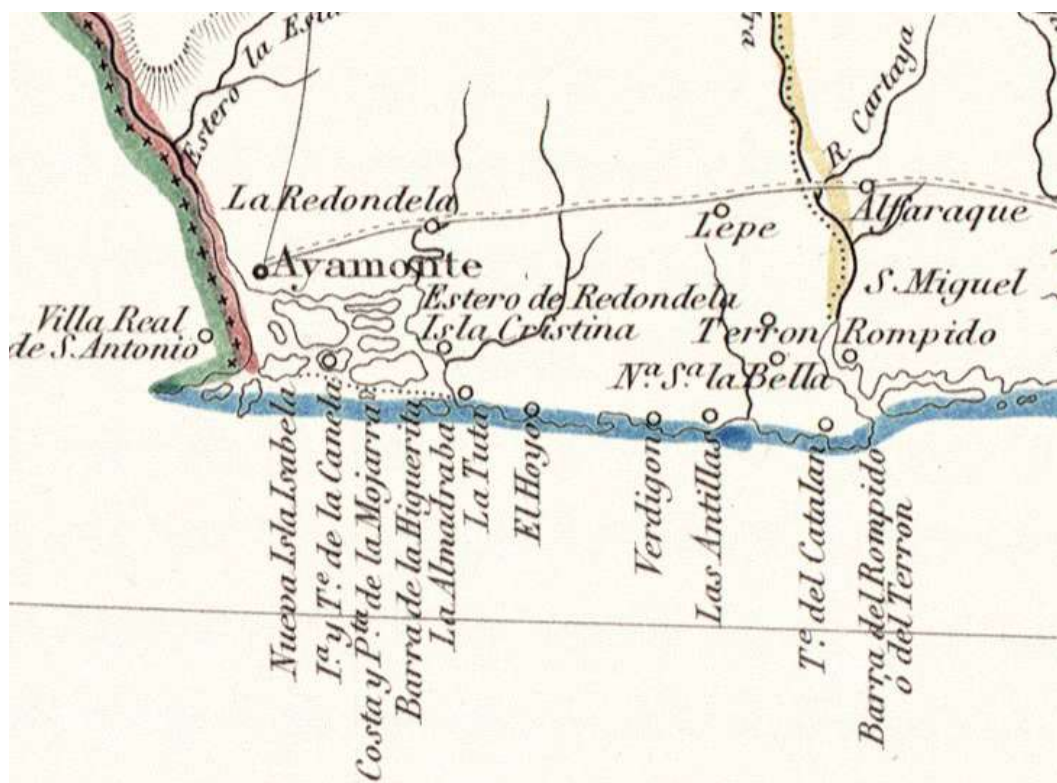


FIGURA 63 | Martín Ferreiro 1864. *Atlas geográfico de España, islas adyacentes y posesiones españolas de ultramar*. Huelva. ACEG Ar.E-T.1-C.4-100(21) (detalle).

que constatamos el nuevo trazado costero es el mapa provincial de Huelva incluido en el *Atlas geográfico de España, islas adyacentes y posesiones españolas de ultramar*, publicado por Martín Ferreiro en 1864 [FIGURA 63]. Con todo son varios los errores que figuran en este mapa: el primero es que sitúa el topónimo "Tuta" junto a la barra de la Higuera, a poniente de la playa del Hoyo, y el segundo, que dibuja un entrante en la costa, al sur de La Redondela que pudiera ser un vestigio de la antigua barra de la Tuta, pero lo coloca a poniente del "Verdigón", situación similar a la que vamos a encontrar años más tarde en el mapa de Coello 1869 [FIGURA 64].

Pero es posible detectar aún más datos en el *Derrotero de las costas de España y de Portugal*, publicado en 1867, tres años después del *Atlas Geográfico* de Martín Ferreiro, por el capitán de fragata Pedro Riudavest y Tudury, que supuso un destacable intento de actualización de las informaciones disponibles al servicio de la navegación litoral. Aunque el autor declara haber usado como base el derrotero de Tofiño, la verdadera obra de referencia hasta la fecha, es evidente el esfuerzo de contraste de los datos y su adecuación a las transformaciones producidas a lo largo del tiempo. Deja constancia del cierre de la barra de la Tuta, así como del tramo del estero, al que llama precisamente “canal de la Tuta”, que en fecha bastante anterior permitía la unión de esta barra con la del Terrón:

“El canal de la Tuta, de que se hace mención en los derroteros y cartas antiguas, pasaba a espaldas de este playazo [sc. de las Antillas] convirtiéndola en isla, y tenía salida al mar a través de esta, formando la barra de la Tuta. Tanto esta como el canal se han ido cegando.” (Riudavest 1867).

Y por lo que respecta a los esteros alimentados por las aguas marinas desde la barra de la Higuierita, Riudavets indica que mientras unos conectan con Ayamonte, otros se pierden tierra adentro. Entre estos últimos hay que situar el que conocemos como río Carreras, cuyo extremo oriental no está ya unido con el océano. Recoge además este derrotero el uso desde 1834 del nombre de Isla Cristina por la población de la Higuierita, explicando que “era a mediados del siglo pasado una isla de arena”, hasta que el cierre del canal de la Tuta la convirtió en “una península unida al continente” por un “istmo de arena (...), el cual facilita paso para Redondela, Lepe y otros puntos”. No obstante, afirma que “en las grandes pleamares queda aislada, y por consiguiente aislados sus habitantes”, con lo que parece que no podemos descartar todavía la entrada ocasional del agua por algún punto de la antigua barra ciega o incluso por algún otro lugar a poniente de la Tuta y del cabezo del Berdigón por donde algunos testimonios parecen documentar la salida al mar del agua del caño del Coto. Así consta en un documento de 1853 en el que se recoge el acuerdo a que llegaron los Ayuntamientos de La Redondela e Isla Cristina para concluir “la desavenencia ocurrida entre los dos pueblos sobre el verdadero punto del caño que en tiempo iba a dar a la barra de la Tuta” que en su día, en 1837, había sido concedida como límite, mediante la renuncia de Isla Cristina a reclamar este lugar para el deslinde y proponer un nuevo límite “por el estero de agua salada que sale por el que viene de los huertos del sacristán José Granado a dar a la caída del Cabezo del Coto a la parte de poniente con dirección línea recta al sud hasta el agua del Mar”⁹³.

⁹³ Vide apartado 3.3.4 y apéndice documental nº 89 y nº 90 (APDH 3-2-1853 y 6-2-1853). Cfr. también la respuesta del Ayuntamiento de La Redondela a la solicitud de “una exacta noticia del término de ese pueblo” y de datos como número de edificios, arbolados, distancias a otras poblaciones, etc.:

Es posible que esta salida al mar del caño del Coto se produjera en ocasiones contadas, especialmente con la confluencia de pleamares en mareas con coeficiente alto y de fuertes vendavales y que indujera a pensar que en su día hubiera estado en este lugar la barra de la Tuta. Esta puede ser una



FIGURA 64 | Francisco Coello 1869. El litoral entre el Guadiana y el Piedras en el mapa de la Provincia de Huelva del *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar*. IGN 30-B-1 (detalle).

explicación para el lugar en el que parece dibujar Ferreiro (1864) la ligera ensenada que quedaba tras el cierre de la Tuta y en el que la coloca sin titubeos el geógrafo Francisco Coello en 1869 [FIGURA 64].

Este importante cartógrafo publicó en la segunda mitad del XIX, entre 1847 y 1876, y con anotaciones de Pascual Madoz, el *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar*, una colección de láminas sueltas en la que incluyó buena parte de las provincias españolas de acuerdo con la división realizada en 1833. Su labor cartográfica fue fruto de la recopilación de mapas, planos y estudios de otras fuentes, pero también del trabajo de campo de colaboradores personales e incluso de aportaciones particulares externas (Quirós Linares 2010, 83ss); y así lo expresa en notas, que él llama “advertencias”, insertas en algunos de los mapas. En el caso concreto del mapa provincial de Huelva, publicado en 1869, Coello hace referencia a las fuentes utilizadas para su elaboración. La primera de las citadas para la zona occidental de la provincia es el mapa “levantado con toda exac-

“Dista de la villa de Lepe una legua larga y de mal camino (...); de Ayamonte tres leguas de un camino regular, y una [sc. legua] de las más penosas por ser de arena a la Isla de la Higuera, en la que se encuentra un estero de muy mal paso perjudicialísimo al comercio mutuo de uno y otro pueblo y al tráfico general del distrito donde es necesario absolutamente un puente (...); se llama este paso el Coto” (AMLR, legajo 70; 26-08-1822); *vide* apéndice documental nº 56.

titud por don Antonio de Gaver en 1750⁹⁴, pero afirma haber usado también otras fuentes entre las que incluye aportaciones externas como las de Manuel Zayas Rivero, quien le proporcionó “ligeros croquis [sic], entre ellos un bosquejo de toda la provincia y otros de su capital y contornos”⁹⁵.

Además de los colaboradores externos, como el citado Zayas Rivero, Coello recurrió al trabajo de un nutrido grupo de empleados propios a los que llama “comisionados”, en su mayoría destacados cartógrafos, que colaboraron con él⁹⁶; en el caso de Huelva nombra a Maximiano Hijón, quien, según la nota incluida en el mapa de Huelva, reconoció “más de las dos terceras partes de la provincia, recorriendo unas 300 leguas en ella, para situar todos los pueblos y sus detalles topográficos, levantando además todos los planos que se acompañan, excepto el de Ayamonte”. Así pues, es muy posible que, además de la información general aportada por Ferreiro o por Zayas Rivero, se deba a este colaborador directo de Coello la actualización topográfica de la costa onubense, pues los datos topográficos del tramo litoral del entorno de La Redondela, abundantes y puestos al día, reflejan indiscutiblemente la participación de un técnico experto que visitara la zona y recabara información *in situ*, ya que aporta detalles y pormenores desconocidos hasta ahora, aunque no represente con total fidelidad dicha zona [FIGURA 64].

Están presentes el estero que baja por poniente de La Redondela, al que denomina “estero del Molino”, los regajos y barrancos que desaguan en las marismas al sur y al sureste de la población desde el cabezo donde se encuentra la ermita de Santa Brígida, desde la Chirina y desde el Alto de Matamoras; recoge, por un lado, los caminos que comunican La Redondela con Ayamonte, Villablanca y Lepe, y, por otro, los que llevan a Isla Cristina y al asentamiento pesquero de las Antillas que continúa hasta la torre del Catalán y Lepe. Esta novedosa información viaria no vuelve a aparecer con tal profusión hasta los mapas realizados más tarde para el levantamiento topográfico de la zona en los últimos años del siglo XIX⁹⁷.

También deja constancia de los establecimientos pesqueros del litoral (las “chozas del Hoyo”, las “chozas de la Mata”, “El Verdigón” y las “chozas de las Antillas”, estas últimas más a ponien-

94 Precisamente la copia consultada por nosotros de este mapa de Gaver de 1750 [FIGURA 34] fue realizada a partir de un “original facilitado por el señor Coello”, como consta con letra y tinta diferentes bajo la firma de Antonio de Gaver.

95 Maestro de obras y arquitecto autor también de algunos croquis de lugares concretos de la provincia de Huelva, como el plano de 1839 de la desembocadura del río Guadiana [FIGURA 55] o un croquis de la villa de Huelva de 1847 (Instituto de Cultura Militar 2863-HU-P-1/5; IECA 1989002215). La copia de este croquis fue realizada por su hijo José Zayas Algarrán, quien es también autor de planos como el de Ayamonte de 1847 (BVD H-2-18) o del castillo de Sanlúcar de Guadiana de 1854 (IECA 1988043086).

96 Para el método de trabajo, las fuentes y los “comisionados” o informantes de Coello, *cfr.* Quirós Linares 2010, 87s., y Almonacid Ramiro 2017.

97 *Vide* apartados 3.3.1 y 3.3.2.

te y más cerca de La Redondela de lo que conocemos por otros testimonios). Entre las dunas o cabezos donde están los asentamientos de la Mata y del Berdigón, sitúa la “barra cegada de la Tuta”, justo al sur de La Redondela y a poniente del cabezo del Berdigón.

Acierta, así pues, a la hora de considerar que se trata de una barra ya cegada, pero no concuerda con aquellos datos que en su día llevaban la barra, cuando estaba abierta, al sureste de La Redondela y a levante del Berdigón. Como expresamos líneas más arriba es posible que el recopilador o “comisionado”, Maximiano Hijón, que le transmitió información de la zona, considerara erróneamente que la por entonces barra de la Tuta, cerrada desde hacía ya más de medio siglo, fuera el lugar por donde en ciertas condiciones (mareas de coeficiente alto, vendavales...) saltaba el mar a las marismas del caño del Coto por las zonas bajas e inundables a poniente del cabezo del Coto o de la Viña, zona en la que, como veremos *infra*, Gonzalo Tarín hace desaguar el arroyo de las Sierpes.

Precisamente es en la obra cartográfica de este ingeniero de minas, Joaquín Gonzalo Tarín, donde igualmente encontramos esta mayor exactitud, pues su destino desde 1867 en el distrito minero de nuestra provincia y sus investigaciones de campo le llevaron a una ampliación del conocimiento de la geología y geografía provincial. En uno de sus escritos podemos leer su queja sobre “lo incompleto o inexacto de los mapas topográficos de la provincia que entonces se conocían” (Gonzalo Tarín 1886, 10), razón por la cual dice haberse dedicado a trazar uno nuevo, que

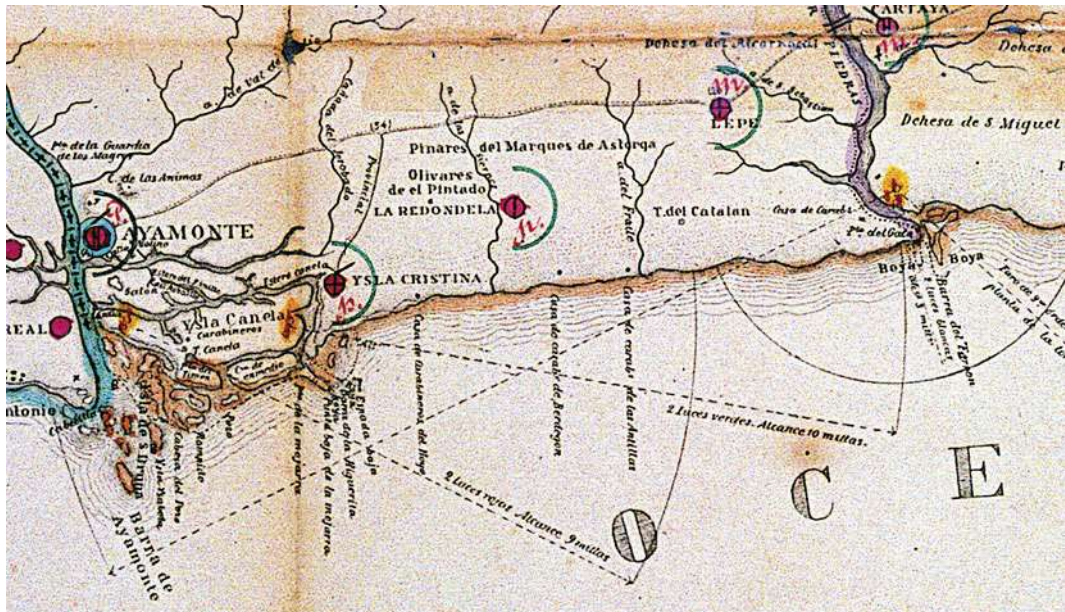


FIGURA 65 | Joaquín Gonzalo Tarín 1870. Litoral del Guadiana al Piedras en la *Carta geográfico minera de la provincia de Huelva por el ingeniero 1º del Cuerpo Nacional de Minas D. Joaquín Gonzalo Tarín publicada bajo los auspicios de la Excm. Diputación provincial 1870*. AHPH 06865-011 (detalle).

sería publicado en 1870, y en el que se refleja una configuración costera mucho más acorde con la realidad de la zona [FIGURA 65]. Hay, sin embargo, un problema a la hora de representar el tramo costero entre Isla Cristina y la barra del Terrón. No ha dibujado las marismas del río Carreras, que llegan desde Isla Cristina hasta la altura de La Redondela, ni las marismas al sur y sureste de esta población, hoy desecadas, ni las aún conservadas al sur de la torre del Catalán. Sí recoge, sin embargo, un arroyo al que denomina “arroyo de las Serpes” (el “estero del Molino” de Coello), que pasa cerca de La Redondela y que sigue en dirección sur hasta desembocar en el mar a poniente de la casa de los carabineros del Berdigón; similar representación ha utilizado para el arroyo del Fraile, que lo dibuja en dirección norte-sur hasta la casa de los carabineros de las Antillas, cuando sabemos que no tenía salida directa al mar y desaguaba en el caño que pasa paralelo a la costa por detrás de La Antilla para llegar al estero del Catalán y al río Piedras.

En una copia de este mapa de 1870⁹⁸ hay trazadas a mano una serie de anotaciones en las



FIGURA 66 | Joaquín Gonzalo Tarín 1876. *Mapa Geológico y Topográfico de la Provincia de Huelva en bosquejo*. Catálogo Cartoteca IGME GEO-HUE-1 (detalle).

que se subsanan las ausencias comentadas y sabemos que posteriormente el propio Gonzalo Tarín realizó numerosas correcciones con datos tomados del “Instituto Geográfico, los estudios de la Comisión de Hidrografía, de los proyectos de los sistemas ferroviarios de los ríos Odiel y Tinto, los planos de balizamiento del litoral y los realizados para proyectos de canalización del Guadalquivir y diversas carreteras” (Gonzalo Tarín 1886, 10). Todo ello quedó reflejado en la

⁹⁸ Vide FIGURA 107 y comentarios detallados en apartado 3.3.1.

edición que hizo del *Mapa Geológico y Topográfico de la Provincia de Huelva* [FIGURA 66], donde ya aparecen el arroyo de las Sierpes y el del Fraile desaguando en el río Carreras y en el estero del catalán respectivamente⁹⁹.

La representación de una playa continua desde la barra de la Higuera hasta la del Terrón, sin rastro alguno de la barra y la ría de la Tuta, es ya el modelo habitual cuando llegamos a la fecha de los mapas de la Comisión Hidrográfica dirigida por José Montojo y Salcedo. No caben dudas sobre la exactitud de estos planos, elaborados sobre un trabajo de campo efectuado entre 1868 y 1870 y publicados en 1872 (“Plano del río Guadiana desde su embocadura hasta la ribera de Chanza”) y 1873 (“Costa Sudoeste de España”) [FIGURA 67]. En ellos el río Carreras se acerca por medio de un estrecho cañuelo a una población de La Redondela carente ya de cualquier comunicación con el mar por su parte este. Los barrancos de Matamoros y las tierras altas que



FIGURA 67 | José Montojo 1873. *Costa Sudoeste de España, según los trabajos ejecutados en 1868 a 1870 por la Comisión hidrográfica al mando del Capitán de fragata D. José Montojo y Salcedo*. MN-E-38-12 (detalle).

en su momento colindaron con las aguas de la barra y del canal interior aparecen claramente en segunda línea, bordeados por marismas y arenas, mientras que en la línea de costa se consigna la existencia de algunos puestos de carabineros (carabineros del Hoyo, carabineros del Berdigón, carabineros de las Antillas), chozas de pescadores y ruinas que podrían corresponder a algunos de los asentamientos humanos que hemos citado, tal vez el de Muro Alto.

⁹⁹ También en el *Mapa Geológico y Topográfico de la Provincia de Huelva* de 1887 (Cartoteca del IGME; Ignífugo-6-53).

Y como ocurrió antes con otros trabajos cartográficos especialmente prestigiosos, estos de la Comisión Hidrográfica se convertirán en una referencia obligada por mucho tiempo, con la consiguiente estela de copias y reutilizaciones. Así, en las numerosas solicitudes de ensayo para alma-

FIGURA 68

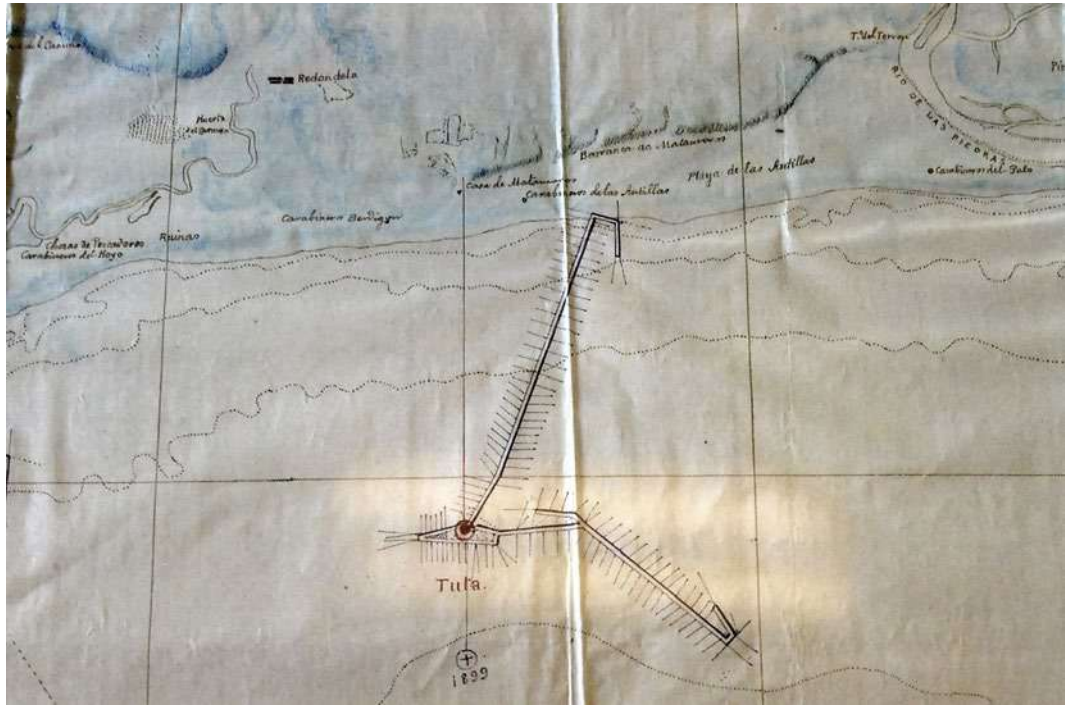


FIGURA 69

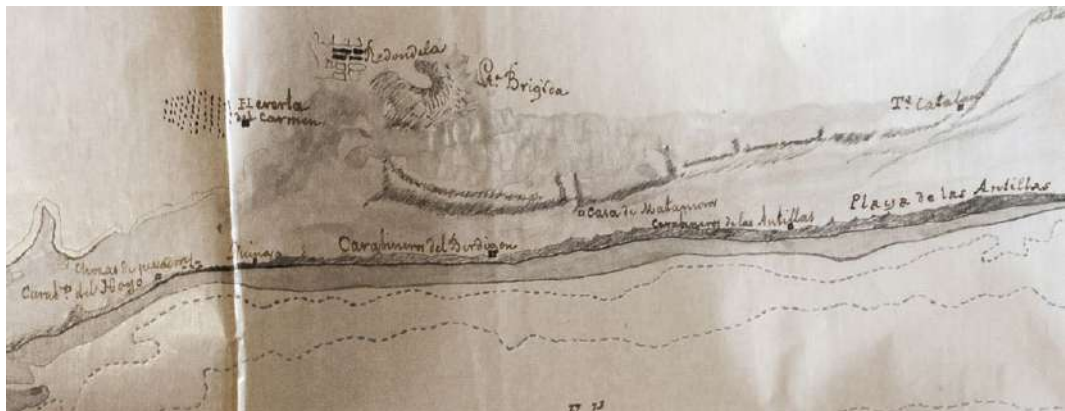


FIGURA 68 | Costa de La Redondela y lugar de calamento de la almadraba de la Tuta. AGMAB 2191/21 (detalle).

FIGURA 69 | Croquis para la solicitud de la almadraba de sardinas denominada el Marco en 1884. AGMAB 2191/15.02 (detalle).

drabas de atunes y de sardinas en aguas del litoral onubense durante la fiebre almadrabera de los últimos decenios del siglo XIX (Ruiz Acevedo 2016), los croquis de la costa como referencia para los lugares de calamento fueron elaborados a partir del mapa de Montojo de 1873. Basten a título de ejemplo los croquis presentados en las respectivas solicitudes de la almadraba de atunes denominada “Punta Espada” frente a Isla Cristina en 1873 (Archivo General de Marina Álvaro de Bazán, AGMAB 2191-18.11), el de la almadraba de Reina Regente en 1875, en el que figuran también las otras almadrabas caladas en esos momentos en la costa onubense, como la de la Tuta [FIGURA 68] o el de la petición de una almadraba de sardinas de nombre “El Marco” en 1884 [FIGURA 69].

La configuración del interfluvio que estudiamos no registrará ya cambios notables hasta nuestros días, salvo la consolidación del cierre de la barra de la Tuta y de la nueva línea de orilla, así como la lenta pero constante colmatación de las marismas que sustituyeron a los antiguos esteros. Fiel a esta nueva realidad es la cartografía relacionada con los trabajos de la Comisión del Mapa Geológico de España, que señalan la diferencia geológica entre las tierras altas y los sedimentos depositados

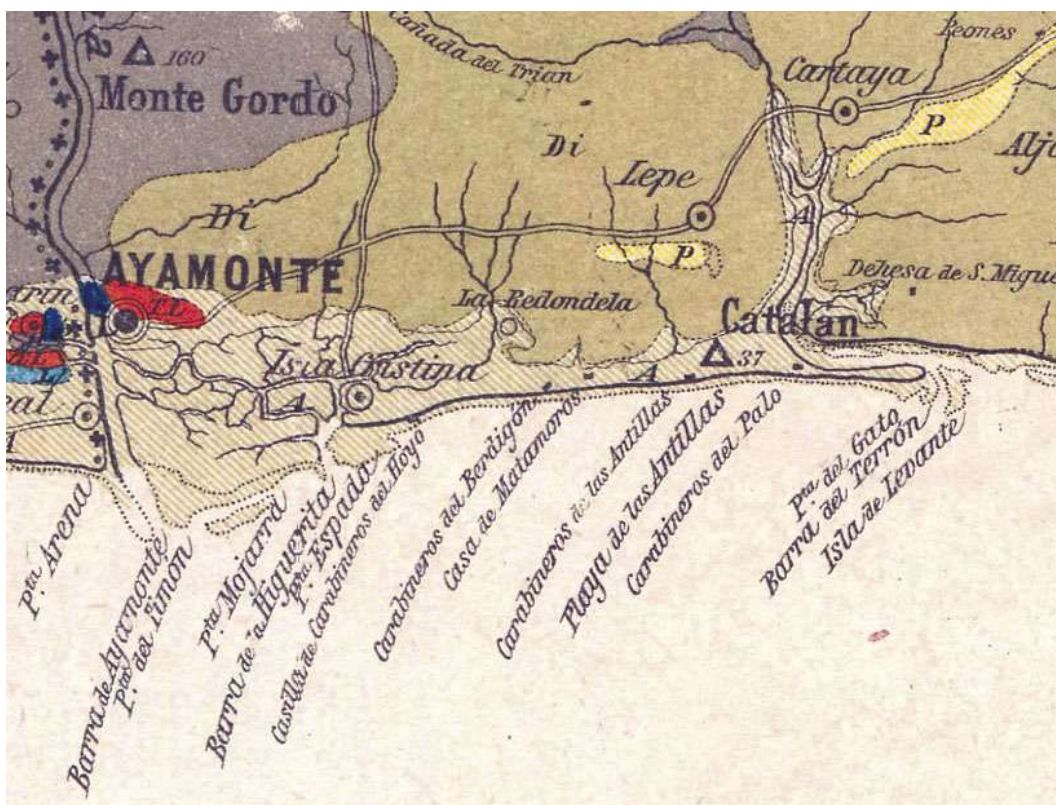
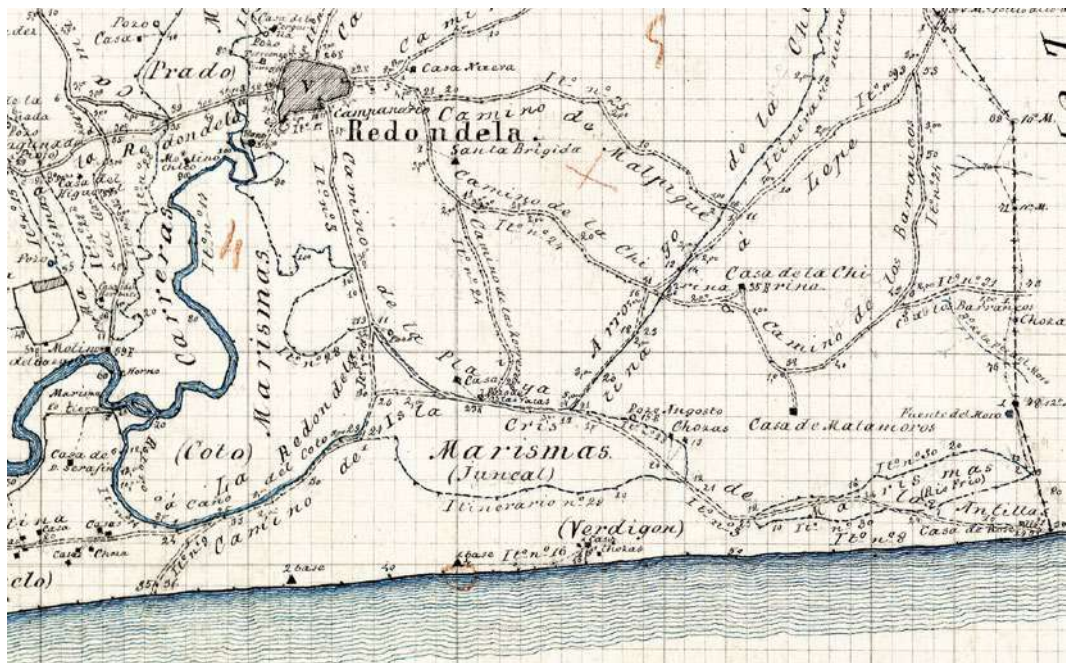


FIGURA 70 | Mapa Geológico de España que por orden del Ministerio de Fomento ha formado y publica la Comisión de Ingenieros de Minas (...) bajo la dirección de Manuel Fernández de Castro, Madrid 1889. IGN 20-K-1_5 (detalle).

a lo largo del litoral del interfluvio. En 1886 se publica la *Descripción física, geológica y minera de la provincia de Huelva*, obra de Joaquín Gonzalo Tarín, que fue miembro de la citada comisión geológica. En este documento el autor considera como “puntos conocidos de referencia” del tramo costero que estudiamos “la barra de la Higerita (Isla Cristina), la punta Espadabaja, las chozas del Hoyo y de la Mata, la cegada barra de la Tuta, las chozas del Berdigón y de las Antillas” (Gonzalo Tarín 1886, 20).

En esta secuencia descriptiva Gonzalo Tarín, como Coello, sitúa la barra de la Tuta, ya cegada, a poniente del Berdigón y casi en el eje norte-sur de La Redondela. Sin embargo en los mapas de 1886 y 1889, en los que, siguiendo a Montojo (1873), recoge más detalles de la costa (barra de la Higerita, Punta Espada, carabineros del Hoyo, carabineros del Berdigón, casa de Matamoros, carabineros de las Antillas, etc), el Berdigón es llevado más a levante, cerca ya de la casa de Matamoros y claramente al sureste de La Redondela [FIGURA 70].

Durante los últimos años del siglo XIX, los espacios de marismas que ocuparon la antigua barra y el estero que partía hacia el Terrón aparecen claramente definidos en la planimetría de 1899, confeccionada con finalidad catastral y muy destacable para nuestro estudio por su alto nivel de detalle [FIGURA 71]. Son los trabajos topográficos realizados a escala 1:25.000 en 1899 en los términos de Isla



| FIGURA 71 | Mapa Topográfico de 1899 (MT1899). IGN 21210157 Isla Cristina (detalle).

Cristina y de Lepe, por el Instituto Geográfico y Estadístico (en adelante MT1899), que, como confirmación de los avances de la labor de Francisco Coello, vinieron a consolidar la información previa

y a ampliar el conocimiento del litoral de Isla Cristina y de La Redondela¹⁰⁰. Quedan perfectamente definidas las marismas del río Carreras, antes llamado estero de La Redondela¹⁰¹, que llega casi hasta las puertas de esta última población, aunque haya ido perdiendo paulatinamente capacidad para la comunicación fluvial con Isla Cristina. De igual manera está representado con precisión un brazo de este río Carreras denominado caño del Coto, que sale en dirección sur pero que se curva lamiendo las laderas de poniente de lo que hoy es conocido como cabezo de la Viña y en tiempos cabezo del Coto y deja al sur la playa y al norte las marismas a las que da nombre. Al otro lado del camino de La Redondela a la playa queda la ensenada ciega de la Tuta, es decir, el espacio por donde corría la ría de la Tuta, que aparece convertida en marismas y rotulada con el nombre de “Juncal”, y más a levante el antiguo cauce del estero que venía del Terrón lleva el nombre de “Río Frío”. Ambos espacios son marismas interiores separadas de la orilla por formaciones arenosas que parecen ya plenamente consolidadas.

Reflejo de esta nueva representación detallada de la costa onubense, propiciada por los trabajos topográficos del Instituto Geográfico y Estadístico entre 1897 y 1900, es el nuevo mapa

¹⁰⁰ Vide apartado 3.3.2.

¹⁰¹ Cfr. Oyarbide 1776 [FIGURA 46]; José Ibáñez 1811 (ACEG, Ar.G-T.7-C.4-517), José Sierra 1826 [FIGURA 51]; Ferreiro 1864 [FIGURA 63].

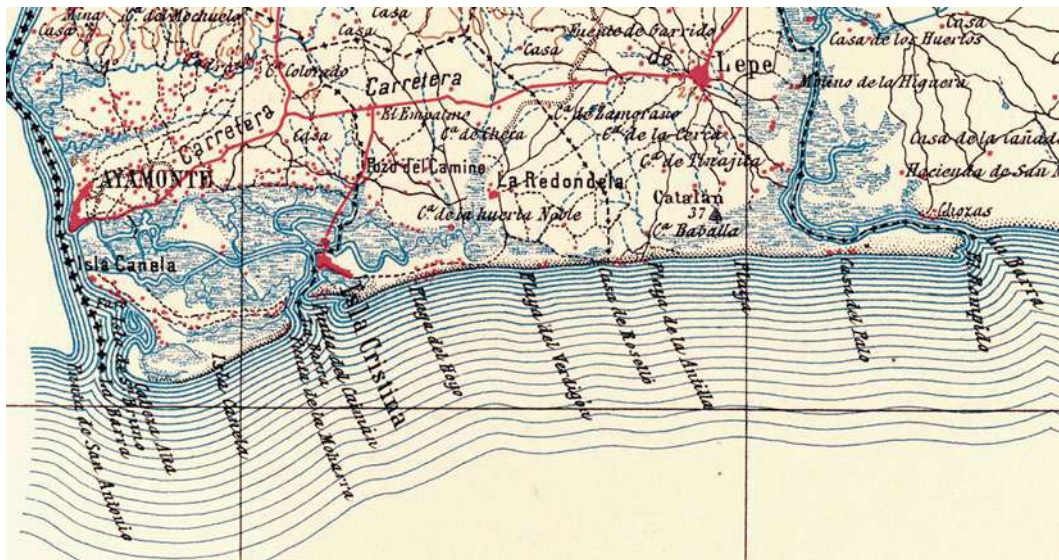


FIGURA 72 | Federico Noriega y Juan Cobo 1900. *Provincia de Huelva*, Instituto Geográfico y Estadístico. BNE-BDH MR/33-41/832 (detalle).

de la Provincia de Huelva dibujado por Federico Noriega y Juan Cobo y publicado en 1900. En él, siguiendo la estela del MT1899, están presentes con total claridad por un lado la línea continua, sin ningún tipo de interrupción, de las playas onubenses entre la punta del Caimán, en la barra de Isla Cristina, y la barra del Rompido y, por otro, las zonas de caños y marismas del río Carreras y su continuidad hasta la Huerta Noble y La Redondela y sobre todo las marismas del entorno del caño del Coto, las que corren al norte de la playa del “Verdigón” y las de Riofrío, entre la playa y la casa de Matamoros, que llegaban hasta la “casa de Roselló”, en el límite con la playa de La Antilla [FIGURA 72].



FIGURA 73 | Benito Chías Carbó 1903. *Atlas Geográfico Ibero Americano España. Cartas Corográficas.* GMG/1151 (detalle).

1.2.5

Cartografía y estudios geográficos en el siglo XX

Dada la inmediatez de la publicación de la realidad topográfica del litoral occidental onubense, sería de esperar que en la cartografía del siglo XX, tanto en la generalista como en la de detalle,

quedaran ya muy pocos restos de los modelos pasados y que se realizara la representación de una playa continua y sin entrantes en la que los hitos señalados fueran la “playas del Hoyo”, “La Mata” y la “playa del Verdigón”, lo que en parte es posible comprobar en los mapas provinciales de la primera década del siglo, como el de Benito Chías Carbó de 1903, publicado en 1905 en el *Atlas Geográfico Ibero-Americano* [FIGURA 73].

No obstante, aún quedan algunos vestigios de modelos anteriores. Así, en este mismo mapa citado, que representa acertadamente el litoral desde la barra de Isla Cristina hasta la del Terrón de manera continua, reaparece una visión anacrónica y superada desde decenios antes (*vide* Montojo 1873) al situar, por ejemplo, la barra del Terrón de manera errónea a poniente de la isla de Levante y esta pegada a tierra. En la misma línea de tomar prestados datos de fechas pasadas, en vez de actualizarlos, la descripción que acompaña al mapa, realizada por Manuel Escudé Bertoldi (1904), sigue citando anacrónicamente la barra de la Tuta entre las existentes en la costa de Huelva¹⁰². A la vista de los antecedentes, no nos extrañan ya estas menciones retardatarias, dada la perduración de esta costumbre de reproducir descripciones antiguas sin contrastarlas con la realidad, pese a que en el Atlas estuviera más o menos actualizado.

Todavía dos décadas más tarde podemos encontrar un nuevo ejemplo de ello en la obra geográfica del profesor Felipe Ortega González, donde se afirma que la población de la Isla Cristina se encuentra “flanqueada por las barras [de] la Higuerita y Tuta” (Ortega González 1925, 22). Llama la atención que el mapa provincial que este autor inserta en su libro contradice sus propias afirmaciones, mostrando, aunque de forma esquemática, la realidad del trazado costero continuo y la inexistencia, por tanto, de barra alguna entre Isla Cristina y el Terrón.

En 1913 se publica un estudio de gran rigor que, junto con el ya citado de Gonzalo Tarín, pone la nota científica en el conocimiento del sector costero que tratamos. Se trata de un artículo del geólogo y naturalista Maximino San Miguel de la Cámara, cuyo trabajo lleva el refrendo no solo de la observación directa y particularizada del territorio, sino también el de la aplicación de métodos geológicos a la interpretación de los fenómenos evolutivos de esta parte del litoral (San Miguel 1913). En primer lugar, interesan los datos, a todas luces fiables, que ofrece sobre el aspecto del tramo litoral entre Isla Cristina y el río Piedras. Así, nos indica que entre ambos puntos se extiende en la fecha “una playa baja de 28 kilómetros de longitud en dirección Oeste a Este”, la mayor parte de ella cubierta de dunas:

“En Isla Cristina empieza una región de dunas que se dirige de Oeste a Este desde la Punta del Kaimán [*sic*], y sigue sin interrupción hasta la Punta del Gato, en la barra del

¹⁰² “A una legua está el pueblo de la Higuereta, ahora Isla Cristina, con barra a su entrada, cuyos placeres salen media milla de la costa. Al este de la barra de la Higuereta está la barra de la Tuta, al nordeste de esta la del Terrón; sigue luego la barra de la Marijata” (Escudé Bertoldi 1904, 210).

Terrón, desembocadura del río Piedras; alcanza una extensión de 20 kilómetros de longitud por 2 de anchura en la parte más extensa, y 200 metros en la de menor anchura, frente a las Antillas” (San Miguel 1913, 459)¹⁰³.

No existe, por lo tanto, ningún posible entrante que pudiera romper esta formación dunar, que claramente había cubierto ya todo rastro de la boca de la barra de la Tuta. Por ello, el investigador advierte que Isla Cristina “actualmente no está comprendida entre dos ríos, ni queda por todas partes rodeada de agua, condición indispensable para que reciba el dictado de isla”. Como prueba fehaciente presenta su experiencia personal de haber recorrido a pie el trayecto desde Isla Cristina hasta la desembocadura del río Piedras, cosa que –según afirma– “no habríamos logrado si hubiera sido verdadera isla”.

También resulta de gran interés su explicación de lo que hay entre las dunas de la playa y los altos del interior: “un terreno pantanoso, con lagunas y esteros, hasta el pie de los cerros de Matamoros” (San Miguel 1913, 459). La más extensa y profunda de estas lagunas es “la del Juncal, que ocupa la parte posterior de las dunas en el terreno de las Antillas” (San Miguel 1913, 445).

A la vista de todos estos elementos, la reflexión de Maximino San Miguel se orienta hacia la construcción de una hipótesis evolutiva sobre la costa, hallando en el tramo de nuestro estudio “testigos de mucho valor del retroceso del mar”. Es el caso de las barrancas de Matamoros, “que presentan señales evidentes de haber sido acantilado en tiempos seguramente no muy lejanos”:

“Los cerros de Matamoros son diluviales y están cortados naturalmente por el mar en un tiempo en que ellos formaban parte de la línea de costa; sobre el diluvial en la parte baja, y frente a los cerros dichos, hay una formación aluvial de arcillas, ocupada por marismas y pequeñas lagunas” (San Miguel 1913, 445).

Por ello, el autor entiende que la primitiva orilla marina estaría compuesta por acantilados sobre los que romperían directamente las olas del océano. Producto de la erosión, como ya hemos apuntado en páginas anteriores, fueron apareciendo las islas litorales que acabarían generando el característico sistema de barras y esteros:

“Nos parece que estamos muy cerca de la verdad admitiendo que en tiempos de Hemilco¹⁰⁴ la costa iría desde Isla Cristina hacia La Redondela, en cuya dirección queda un caño que

¹⁰³ Vide la descripción geológica detallada del litoral entre las barras de la Higuera y el Terrón en el apéndice documental n° 107.

¹⁰⁴ Se refiere a Himilcón, navegante de Cartago del que solo tenemos la referencia del naturalista latino Plinio (N.H. 2, 169) sobre su viaje exploratorio a las partes más remotas de Europa y algunas citas

se prolonga por un río; de este punto iría bordeando los cabezos de Matamoros hasta el valle de Cartaya (...). Se formó un gran banco de arena y barro en el sitio que hoy aparecen las dunas; este fue creciendo y quedó unido por el Oeste a tierra firme, formándose en su parte posterior un gran caño que comunicaba con el mar por la barra del Terrón; este caño corría al pie de las escarpas citadas, y son restos de él los lugares que actualmente ocupan las marismas y lagunas.” (San Miguel 1913, 448).

La de Maximino San Miguel es una notable tentativa de explicación científica sobre un litoral que en el siglo XX había sufrido algunos cambios respecto al que transitaban los navegantes antiguos. En este sentido es destacable su uso de las fuentes antiguas poco fiables —por ejemplo el anónimo *Periplo de Himilcón* o la *Ora Marítima* de Avieno— como puntos de comparación y valoración de las transformaciones litorales. Combinando estas interpretaciones con un estudio geológico profundo llega el autor a conclusiones muy acertadas sobre la intensidad de los fenómenos sedimentarios y el proceso de conversión de la primitiva orilla acantilada primero en un espacio de esteros y barras, y más tarde en una playa baja dominada por las dunas.

Hay que señalar también que en su artículo San Miguel publica un croquis de la zona en el que se confirma su descripción escrita [FIGURA 74]. El Hoyo y el Berdigón son los hitos costeros reseñados entre Isla Cristina y las Antillas, mientras que La Redondela ocupa la postergada ubicación que le ha ido deparando la evolución del litoral. No solo ha perdido totalmente su conexión



FIGURA 74 | Maximino San Miguel. Perfil de la costa de Ayamonte a Huelva (San Miguel 1913, 443, figura 1, detalle).

marítima a través de la Tuta, sino que, por efecto de la merma de posición de la villa ante este hecho, también las comunicaciones terrestres se apartan de ella. En efecto, el viejo camino real,

en el periplo literario de Avieno titulado *Ora Marítima* (v. 115ss), cuyo contenido poético hace más que dudosa la información transmitida y poco útil desde el punto de vista corográfico, pese a los múltiples intentos realizados en la historiografía del siglo XX (Ruiz Acevedo 2010, 81ss y 411ss).

FIGURA 75

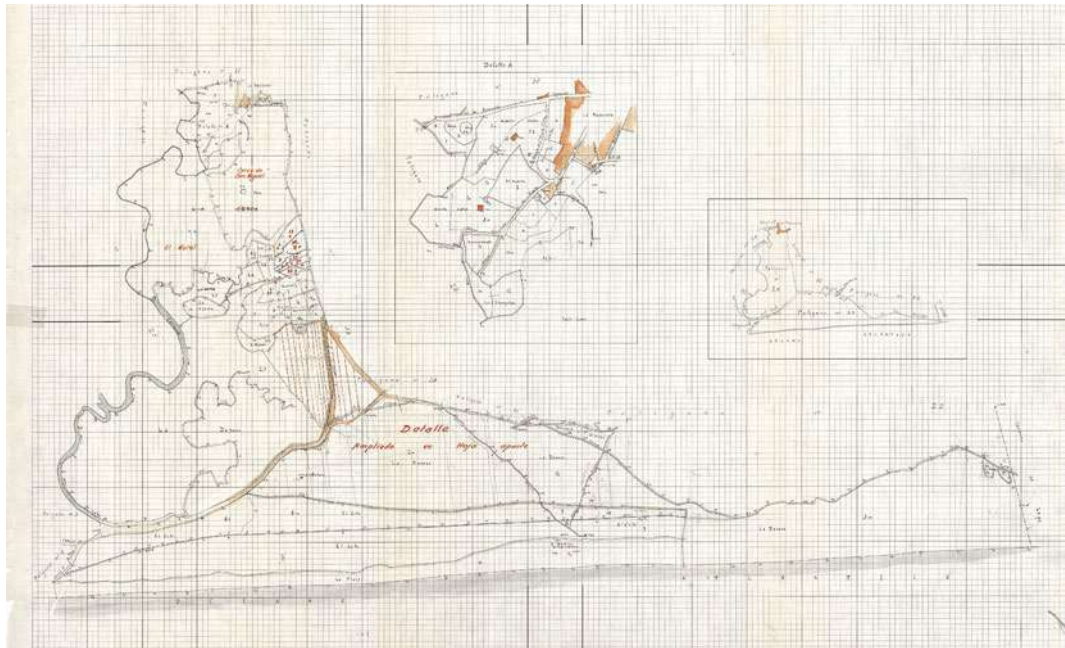


FIGURA 76

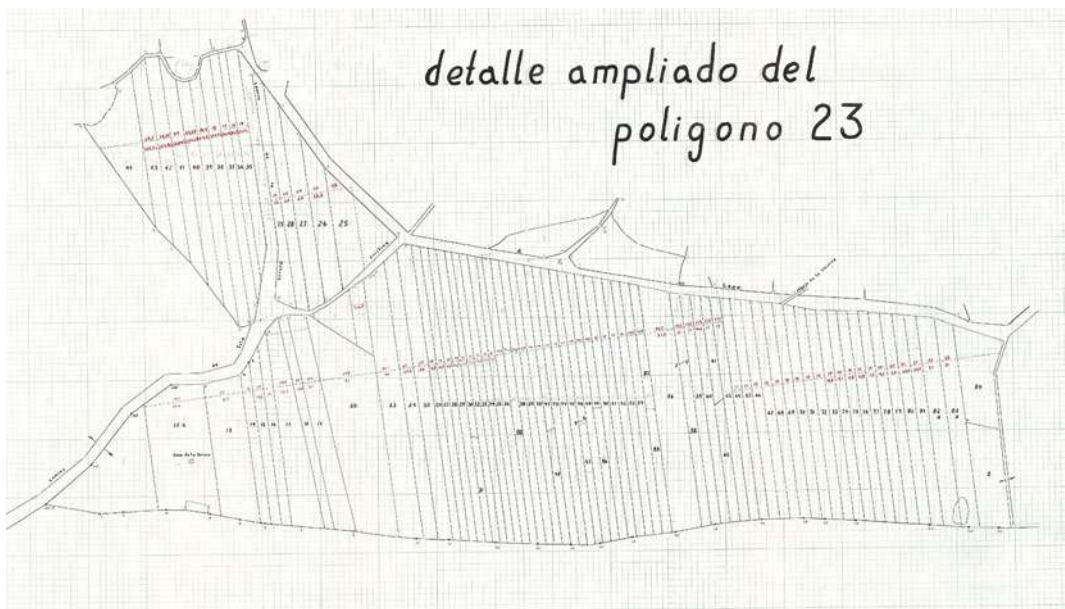


FIGURA 75 | Mapa Catastral término de Isla Cristina, Polígono 23, año 1929, MT1927 AHPH 04_00-00191 (detalle).

FIGURA 76 | Mapa Catastral término de Isla Cristina, Polígono 23, detalle ampliado, año 1929, MT1927, AHPH 04_00-00191 (detalle).

que pasaba por el centro de la villa, ha perdido su primacía en favor de la nueva carretera que ya enlaza directamente Lepe con Ayamonte, de manera que La Redondela queda aislada. Solo el proyecto del ferrocarril, en fase muy inicial de su construcción en la época en que escribe nuestro autor, retomará el enlace de las tres villas del antiguo marquesado ayamontino, pero no entrará en servicio provisionalmente hasta 1936 para uso militar y de forma completa tras la Guerra Civil.

En 1927 el Instituto Geográfico y Catastral procede a una actualización de los planos catastrales (en adelante MT1927), en los cuales podemos apreciar cómo ya se ha dado un paso más en el proceso evolutivo de las marismas situadas al norte de la playa del Berdigón y denominadas “Juncal” en el MT1899. Se trata de la puesta en cultivo de estos terrenos, con la consiguiente parcelación de los mismos para su explotación por particulares [FIGURAS 75 y 76]. Los planos catastrales nos muestran cómo el espacio que en su momento ocuparon junqueras y zonas pantanosas está ya distribuido en 1929 en unas parcelas muy estrechas y alargadas que se extienden en dirección aproximadamente norte-sur [FIGURA 76]. La mayor parte de estas singulares parcelas agrícolas se conservan en la actualidad en la zona del regajo de la Chirina. La puesta en explotación de estos terrenos obligaría más tarde a la modificación de los cauces de arroyos que, como este de la Chirina, antaño tuvieron su salida al mar por la Tuta, pero que tras su cierre inundaban la marisma y constituían un obstáculo para las nuevas tierras de cultivo. Su trazado sería rectificado para convertirlos en tributarios del arroyo del Prado, afluente a su vez del río Carreras. El



| FIGURA 77 | Cartografía militar de España. Plano Director Hoja 998-II. Isla Cristina. 1945 (detalle).

límite norte de estas parcelaciones fue el camino de La Redondela a La Antilla y el límite sur el cordón de dunas de la playa, fijado por una vegetación cada vez de mayor desarrollo y fruto de la repoblación forestal de principios del siglo XX en gran parte del frente dunar entre Isla Cristina y La Redondela.

Esta es la situación dominante en la zona a lo largo de gran parte del siglo XX, como muestran la cartografía, la fotografía aérea y los derroteros marítimos. La transformación agrícola de los antiguos terrenos de la barra hace que en el sector sureste de La Redondela los mapas consignen ya solo algunas marismas del antiguo cauce de la Tuta (“Juncal” en el mapa topográfico de 1899, “La Dehesa” en el de 1927) y en la zona de Riofrío, al sur de los cabezos de Matamoros junto a los límites entre La Redondela y Lepe [FIGURA 72].

Toda la región suroeste, donde se ubica la Huerta Noble, está, como hoy, ocupada por las marismas del arroyo del Prado, del caño del Coto y del río Carreras. El mapa levantado en 1943 y publicado en 1945 por el Servicio Geográfico del Ejército señala un “camino de las Dunas” que, atravesando la playa de oeste a este, une Isla Cristina con la casa de Matamoros [FIGURA 77]. El nombre del camino es significativo de la configuración de este sector litoral, estudiada con acierto, como ya hemos referido, en el trabajo de Maximino San Miguel¹⁰⁵.

Por su parte, los derroteros de la costa inciden en la continuidad total de la línea litoral al sur de La Redondela. Viniendo de levante a poniente, se trata, según la edición de 1945¹⁰⁶, de “una playa baja, conocida por la playa de las Antillas en el primer tercio de su longitud, y cuya prolongación muere en la punta de la Espada o del Caimán, al Sur del pueblo de Isla Cristina”. Esta extensa playa se encuentra, según el derrotero de 1955¹⁰⁷, “limitada al Norte por un frontón de tierras altas que arranca desde el Sur de Ayamonte y corre paralelo a la playa y a unas 3 millas de esta”. A pesar de todo el proceso de aterramiento que venimos estudiando, el pueblo de La Redondela aparece para el navegante como “muy visible desde la mar en el centro de este trozo de costa rodeado de un bosque de eucaliptos”. Estas descripciones se mantienen casi sin alteraciones en las posteriores ediciones del derrotero.

¹⁰⁵ Este mapa tiene varios errores toponímicos, pues sitúa la “playa del Verdigón”, así como la zona de Matamoros, en espacios distintos a los que hemos constatado en mapas anteriores. El Mapa Topográfico Nacional de 1946 y sucesivos han persistido en el error.

¹⁰⁶ Instituto Hidrográfico de la Marina. Cádiz. Servicio Histórico. Derroteros. Edición de 1945.

¹⁰⁷ *Idem*. Edición de 1955.

1.2.6

Las transformaciones urbanísticas en la zona de la Tuta

El siglo XXI, a pesar de la intensidad de las actuaciones urbanísticas efectuadas sobre el litoral, ha mantenido básicamente la configuración de la centuria precedente en una parte importante del tramo que estudiamos: marismas, tierras de labor y dunas costeras siguen compartiendo el

FIGURA 78

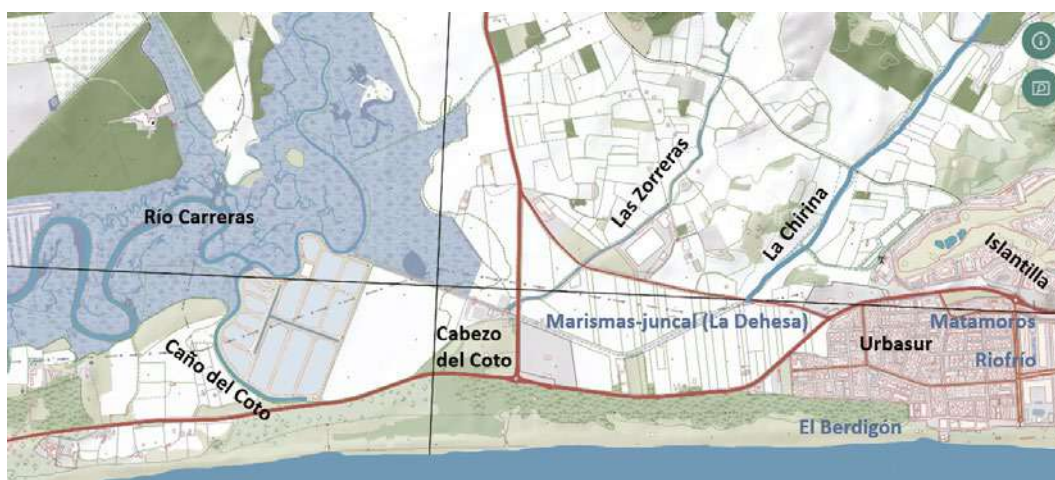


FIGURA 79



FIGURA 78 | Tramo oriental de la costa del término municipal de Isla Cristina desde el caño del Coto a Riofrío (modificado a partir de ideandalucia.es/visor).

FIGURA 79 | Tramo oriental de la costa del término municipal de Isla Cristina desde el caño del Coto a Riofrío (modificado a partir de portalrediam.cica.es).

espacio situado al sur de La Redondela. Donde sí se ha registrado una transformación radical del entorno es en el extremo oriental de lo que fue la costa de la Tuta, con un fuerte desarrollo de las construcciones sobre los terrenos antiguamente ocupados por el estero y marismas que quedaban como vestigios del canal de comunicación entre el río Piedras y la Tuta.

Efectivamente, gran parte de la zona al sur de los altos de Matamoros, en término de Isla Cristina y de Lepe, empezó a ser transformada radicalmente a partir de la segunda mitad del siglo XX por urbanizaciones como Urbasur, primero, e Islantilla, después, hasta el punto de haber borrado toda huella de la situación anterior a lo largo del tramo litoral ocupado. Esta zona es la que en la cartografía y documentación de los siglos XVIII y XIX venía siendo ocupada por el cauce del “canal de la Tuta” (Riudavest 1867, 182) entre el estero del Catalán y las marismas al sur de La Redondela, donde estuvo ubicada la Tuta y donde en los mapas topográficos de finales del XIX y principios del XX aún quedaban reflejados los vestigios de este canal.

Además de la colmatación y desecación de las marismas situadas al sur de La Redondela, por donde discurría la ría de la Tuta (las “marismas-Juncal” del mapa topográfico de 1899, figuras 71 y 109), las actuaciones urbanísticas llevadas a cabo a levante de esta zona eliminaron toda traza de los espacios inundables de Riofrío entre los barrancos de Matamoros y la playa, que fueron ocupados por viviendas, hoteles y centros comerciales, al tiempo que parte de los escarpes y altos paralelos a la costa fueron convertidos en zona residencial y campo de golf. Todo ello es posible constatarlo al comparar algunas de las figuras que ilustran este apartado (*cf.* FIGURAS 71, 72 o 77) con los mapas topográficos o las fotografías aéreas más recientes [FIGURAS 78 y 79].

De lo que no cabe duda alguna es de las enormes diferencias existentes entre el aspecto que presenta hoy este sector costero y lo que fue su configuración en los siglos anteriores. Tampoco puede dudarse del papel esencial en esta profunda transformación de la desaparición de la barra de la Tuta, y con ella de todo el sistema de esteros interiores que tan importante fue para el comercio y la navegación durante todo el período histórico. A todas luces, esta evolución geológica se nos presenta hoy como un factor fundamental en la historia de la comarca, pues resultó un condicionante de primer orden en el aislamiento de la villa de La Redondela, privándola primero de su condición portuaria y marinera, alejándola luego de las rutas terrestres y favoreciendo el crecimiento de otros núcleos de población junto a la orilla del mar que pudieron gestionar con mayor éxito los recursos pesqueros y las facilidades para la navegación.

02

Antecedentes
del real de la
almadraba de
la Tuta



2.1 El real de la almadraba del Terrón (1741-1778)

Los primeros datos de calamento de una almadraba de buche en aguas del litoral onubense corresponden a la almadraba denominada de *San Miguel* o del *Río del Terrón* que la Casa de Medina Sidonia arrienda a una compañía ayamontina constituída por José Roy, Juan de Mata y otros a partir de 1741 (Ruiz Acevedo-López González 2005; Ruiz Acevedo 2017, 147ss.).

En la escritura del contrato inicial, firmada por las partes en septiembre de 1740 (ADMS 1073), la zona prevista para el calamento abarca todo el arco costero onubense, especialmente las “plaias de la Antilla, o la Tuta, empezando de la Punta del Gato o Cantil¹⁰⁸ de la barra del Terrón de la jurisdicción de Lepe en este marquesado de Ayamonte (...)”.

Josepha Pacheco, en nombre de su hijo el duque de Medina Sidonia, concede licencia a dicha compañía para que “puedan poner una almadraba en la Punta que llaman del Gato de la referida costa, con la que puedan matar y maten en ella los atunes y otros pescados que a el paso o de retorno pudieren”, durante 15 años (1741-1755), a partir de abril de 1741; dicha almadraba será “al modo, uso y estilo de las que se ponen en el Reyno de Portugal que llaman de buche” (ADMS 1073) (*vide* apéndice documental nº 6)¹⁰⁹.

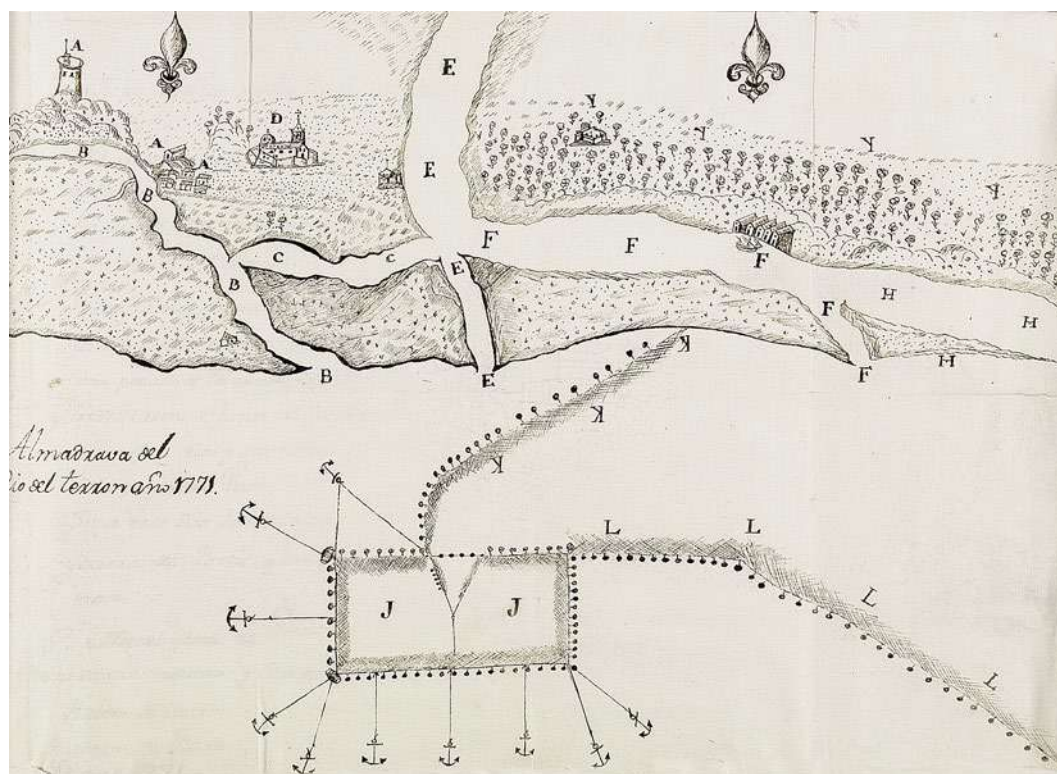
¹⁰⁸ Cantil: “Lugar que forma escalón en la costa o en el fondo del mar” (DRAE).

¹⁰⁹ Además de esta escritura inicial, se nos ha conservado también la del contrato de arrendamiento de 1759 (AHPH Protocolos notariales, 1ª notaria de Huelva, sign. 4260, pp. 109-113v; *vide* apéndice documental nº 27) y la del arrendamiento de 1766 (AHPH (p) caja 4592, fols. 77-82) (*vide* apéndice documental nº 29 y Ruiz Acevedo-López González 2002, 42ss y 151ss).

El armamento de una almadraba de buche a la portuguesa, ensayado ya en años anteriores, concretamente en 1727 y 1728, en aguas gaditanas (Santos García 2017, 29ss), obligaba a tener en tierra, en lugar adecuado y cercano al de la situación del pesquero, esto es, donde era calado el cuadro de la almadraba, las instalaciones precisas para acoger convenientemente barcos, enseres y personal necesario en todas las operaciones del calamento y de la pesca, conjunto de instalaciones que en el argot almadrabero es denominado "real".

El lugar elegido para situar dicho real fue a orillas del río del Terrón o río de las Piedras, cerca del castillo y del poblado de San Miguel, ya por entonces abandonados (Díaz Trastallón 2017, 55ss.; Villegas Martín y Mira Toscano, 2017, 85ss.); de ahí el doble nombre con el que fue conocida esta almadraba en sus primeros años de funcionamiento: *Almadraba de San Miguel* o del *Río del Terrón* (Belinchón 1773, 283 y 298).

Un mapa de 1771 (ADMS 1156; FIGURA 80), treinta años después de haber empezado a funcionar la almadraba, sitúa su buche (J) frente a las islas barreras y las barras del río Piedras. La ramera de tierra, en dirección noreste-suroeste, parte desde la misma playa de la isla central o principal que en esas fechas estaba delimitada por la barra de la Punta del Gato (F) al este y la nueva barra abierta por los vendavales de 1770 (E) al oeste.



| FIGURA 80 | Almadraba del río del Terrón año 1771 (ADMS 1156; IECA 1988024715).

En tierra firme aparecen dibujadas y nombradas construcciones destacadas y visibles de la costa [FIGURA 81] como la torre del Catalán (A), el convento de la Bella (D), la torre del Terrón, en la orilla derecha del río de Cartaya (E) y el castillo de San Miguel (Y) en la orilla izquierda. Así mismo, las leyendas del mapa sitúan las “chozas del real Biejo [sic] para el beneficio de la pesca del atún” y un barco fondeado en la margen izquierda del río del Terrón (F). Este es, pues, el lugar primero elegido para real de la almadraba y para surgidero o fondeadero y varado de embarcaciones, lugar situado al sureste del castillo de San Miguel a resguardo de la punta del Gato y cerca de la barra principal de acceso al río. En este primer real es donde durante años se almacenaban la sal y los enseres de la almadraba (redes, cuerdas, corchas, anclas, etc), varaban y fondeaban tanto las embarcaciones propias de la almadraba, como las de los comerciantes de atún y vivían los mandos de mar y tierra y los operarios a lo largo de la temporada de pesca.

Este real, denominado “viejo” por razones que analizaremos más adelante (apartado 2.3), fue instalado en 1741, año del inicio de la almadraba, gracias a la licencia concedida por el duque de Béjar a Juan de Mata Panises y demás socios de la compañía arrendataria “para que en la Dehesa de San Miguel (...) construyan las chozas que necesitasen para la fábrica de las almadrabas (...) y cortar así mismo la leña y rama que para ello fuese precisa” (ADMS 1073) (*vide* apéndice documental nº 7).

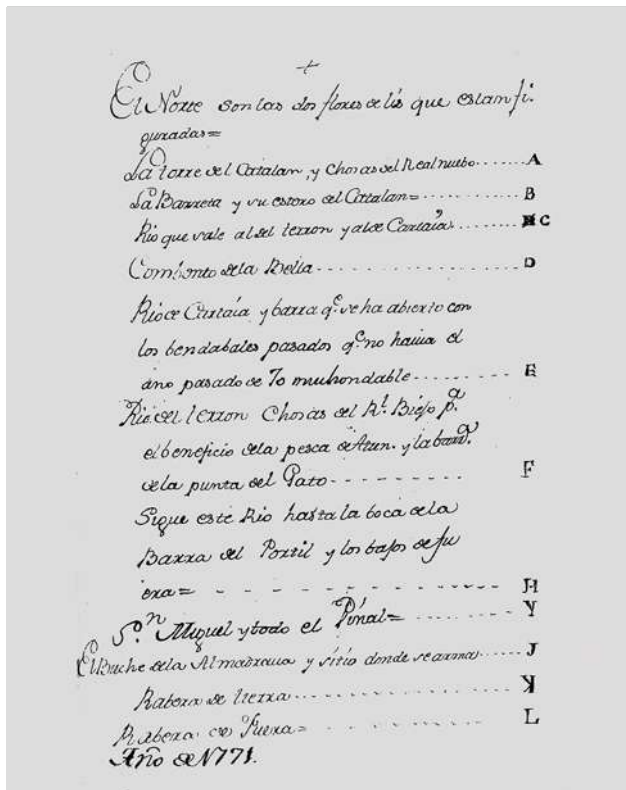


FIGURA 81 | Leyendas del plano de la figura 80.

Gracias a esta licencia se levantan chozas “para meter las redes y otros que se requieran a esta almadraba” y así mismo se construyen otras chozas “en el sitio de San Miguel para meter las sales que se preveían para gasto de la almadraba del río del Terrón y habitación del administrador de ella” por un valor de 2.246 reales (ADMS 3645; *vide* apéndice documental nº 8)¹¹⁰.

En dicho sitio, además de los administradores, mandadores, operarios y oficiales nombrados por el duque de Medina Sidonia (ADMS 1074; Belinchón 1773, 298ss), en la época de pesca se congregaban numerosas personas relacionadas con la compra, salazón y comercio del atún. Arrieros de diferentes lugares de la provincia de Huelva (Alosno, Gibraleón, Beas, Valverde, Puebla de Guzmán...) o de Sevilla (El Viso, Mairena, la propia Sevilla), así como comerciantes ayamontinos y especialmente catalanes, acudían al real para comprar en fresco el atún y luego la sal, proceder *in situ* al salado de los ejemplares adquiridos y llevar el producto para su venta a diferentes lugares cercanos o lejanos con los despachos y guías correspondientes (ADMS 3662; *vide* apéndice documental nº 10).

La salida y entrada de embarcaciones propias de la almadraba para las operaciones de descarga de enseres, de calamento, de pesca y de leva, y las de los comerciantes en la temporada de las levantadas, la llegada de arrieros por el camino de Cartaya a San Miguel, los trabajos de preparación y mantenimiento de redes, corchos, orinques, arrizanes, las faenas de preparación de cuerdas de esparto, la carga y descarga de enseres, el almacenamiento de la sal traída de Conil o de Huelva en la choza levantada para este fin, el despacho y acarreo de la misma, el ronqueo de los atunes posiblemente a pie de playa, las labores de salado en pilas o barriles de los trozos de carne de atún ronqueado y troceado, además de las tareas inherentes a la vida diaria del nutrido grupo de personas (venta de víveres y bebidas, reparto de pan, etc.) habían de componer escenas similares a las descritas en los reales de las almadrabas de Conil y Zahara que vemos en los grabados de Ioris Hoefnagel o Anton van der Wyngaerde, por ejemplo, o en las descripciones literarias cervantinas y de otros autores.

No habrían de faltar tampoco situaciones generadas por el roce y convivencia en condiciones a veces difíciles, los hurtos, la sisa, las riñas e incluso la presencia de “mujeres de mal vivir”, tal como refleja el informe elevado en 1743 al duque de Medina Sidonia por el administrador de la almadraba:

“En punto del gobierno económico que ha habido en esta almadraba puedo decir que ha sido muy conveniente la determinación de haber puesto en esta capitán y tenientes pues con este motivo se han atajado muchos desórdenes, que antes había, así de hurtos de atunes, medidas y pesos falsos, evitando que mujer de mal vivir se mantuviese en el real

¹¹⁰ Cfr. también: “dos chozas para almacenar la sal que en ella se gasta y para habitación del administrador de ella, las cuales se hicieron en el año 1741 en el sitio que llaman de San Miguel y costaron 2.246 reales” (ADMS 3736).

rondando y registrando todas las noches las chozas, de tal manera que todos se hallan con temor de la justicia, y asimismo la limpieza de la playa que no había antes y mandando que toda persona que comprare y despedazare atún fuese obligado a recoger en una lancha las cabezas y espinazos y los llevaren a medio de la corriente bajo la pena de seis ducados, con cuyo temor se ha experimentado mucho beneficio por la hediondez que causaban dichas cabezas y espinazos y sobre todo han cumplido exactamente como encargó dicho capitán y tenientes haciendo justicia distributiva” (ADMS 3662; *vide* apéndice documental nº 10).

Este mismo año a causa de dos recios temporales se llovió la choza almacén de la sal y consecuentemente hubo merma de la misma que diluida escapaba por debajo de la choza, por lo que el administrador propuso la conveniencia de que el Duque “mandase fabricar un almacén en dicho sitio” que sirviese para evitar la pérdida de sal y los gastos provocados por “la conducción de sales y mermas que tienen de mover de una parte a otra”, así como vender las dos chozas, la de la sal y la de su administrador, y ahorrar en gastos de composición de las mismas (ADMS 3662; *vide* apéndice documental nº 10). No debió de ser construido dicho almacén de material, pues tenemos constancia de que en 1745 fue levantada una nueva choza para el contador y administrador de sal (ADMS 3677).

En definitiva, este fue el primer real para una almadraba fija instalado en el litoral onubense, al que habrían de suceder en años posteriores instalaciones similares, de acuerdo con los desplazamientos del pesquero que suponían el traslado de personal y enseres.

2.2

Alternancia del pesquero del Terrón (de derecho) y de la Tuta (de revés)

Situación del real y lugar de calamento están, pues, estrechamente vinculados. No obstante, en 1746 la almadraba, calada de derecho frente al río del Terrón en que venía siendo armada desde 1741, fue desmontada al final de la temporada de paso de los atunes y se armó de nuevo de manera inmediata en el mes de junio, ya de revés o retorno, en “el sitio y barra de la Tuta”, cerca de la barra del mismo nombre, a unas tres leguas del Terrón (ADMS 1074); esta posibilidad de cambio de lugar de calamento ya estaba contemplada en la primera de las condiciones del contrato de arrendamiento¹¹¹. Así, de acuerdo con una carta enviada al duque de Medina Sidonia por Francisco

¹¹¹ “La primera es que se nos a de conceder licencia para poner dicha armazón en la Punta del Gato por ahora y, si nos combiene mudarla a otra parte, a de ser a nuestra elección ponerla en la que tuviéremos por más conveniente desde la barra de San Lúcar hasta la barra de Aiamonte.” (ADMS 1073; *vide* apéndice documental nº 6).

Pérez Téllez, alférez mayor del Ayuntamiento de Ayamonte y uno de los socios arrendatarios de la almadraba, varias razones empujaron a sus mandadores a realizar este cambio de posición del cuadro de la almadraba: por un lado las capturas habían sido flojas en la temporada de derecho en el pesquero del Terrón, menos de 1.000 atunes; por otro, la nueva posición estaba próxima a la barra de Vaciatalegas, lugar “donde se ha de hacer la lota y recoger las embarcaciones”; finalmente, la gente de mar protestaba para no calar en la barra del Terrón “por haber experimentado en los dos años anteriores” problemas sanitarios a causa de “la mala situación en tiempo caluroso” y estaba de acuerdo con el traslado al sitio de la Tuta (ADMS 1074) (*vide* apéndice documental nº 11).

Alfonso de Cabrera, tesorero de las rentas del condado de Niebla y corregidor de la villa de Huelva, escribe en el mes de julio al duque afirmando que de vuelta de un viaje a Ayamonte ha pasado por la Tuta y reconocido con todo cuidado la situación de la almadraba y le pareció muy a propósito para la pesquería de retorno y mucho más sana que la del río del Terrón, pero cree que nunca servirá para el “buen pasaje”, a causa de que “como entran mucho a la mar los bajos de Ayamonte (que caen a poniente de dicho sitio) es preciso que no lleguen a él los atunes, pues, huyendo de los dichos bajos, salen a la mar y pasan forzosamente sin tocar la ensenada de la Tuta “que está inmediatamente a la parte de levante (...) en cuyas circunstancias solo será conveniente para el revés la referida playa” (ADMS 1074; *vide* apéndice documental nº 12).

El desplazamiento del pesquero de revés hacia poniente implicaba que durante este período los atunes fueran llevados, descargados y subastados en una playa próxima a la barra de Vaciatalegas, para lo que debió de ser habilitada una choza de sardinas en la que almacenar la sal necesaria en la elaboración del atún, lo que provocó oposición y protestas por parte de algún sector relacionado con la pesca de la sardina de Ayamonte (ADMS 1074).

Estos testimonios hablan de una primera aproximación a la zona de la Tuta, donde años más tarde, como se verá más adelante, hubo de instalarse un nuevo real, aun cuando el real del Terrón siguió funcionando; en 1749 tenemos constancia de gastos en la composición de las dos chozas para la sal por parte de un tal Alonso Pérez de Mora, vecino de Cartaya (ADMS 3712; *vide* apéndice documental nº 14).

No tenemos datos que avalen si en 1747 y siguientes se realizó la misma operación de cambio de pesquero de derecho en la zona del Terrón y de revés en la zona de la Tuta. Si no fue así es porque los resultados de revés en la Tuta no debieron de ser muy provechosos. Sin embargo en 1750 sí se repitió un cambio similar: la temporada de derecho se armó la almadraba del Terrón, pero “en 10 de junio se dio principio a levantar anclas y redes y demás pertrechos (...) con el fin de armar el retorno en el sitio de las Santillas junto al pozo de las Bacas, término según dicen de la villa de Lepe”. Armada en este nuevo sitio, las capturas habían de ser llevadas después a las instalaciones situadas en el río del Terrón con no poco riesgo al entrar por la barra, pues concretamente el día 20 de junio naufragó una de las lanchas que llevaban los 250 atunes capturados ese día y sus tripulantes se salvaron a duras penas (ADMS 3721; apéndice documental nº 15).

Es evidente que entre derecho y revés se desplaza el armamento hacia poniente a la búsqueda de mejor entrada de atunes; la duda en principio es si la vuelta es a la misma zona de la Tuta, como en 1746, o a un lugar a medio camino entre el Terrón y la Tuta, en el sitio llamado de “las Santillas”. La referencia al denominado “pozo de las Bacas” es clave, pues un elemento tan puntual como un pozo parece indicar que allí debió de ser montado el real provisional para la temporada de retorno y su localización concreta nos daría el lugar aproximado del calamento. En el mapa topográfico de 1899 (IGN 210157 Isla Cristina) [FIGURA 82] aparece un “pozo de las vacas” en el camino que conduce desde La Redondela a la playa de las Antillas, a poniente del arroyo de la Chirina, es decir, cerca de la barra de la Tuta y en el término de La Redondela, lo que situaría el calamento en aguas de esta población. Sin embargo existió otro “pozo de las vacas” en la playa de las Antillas, al sur de la torre del Catalán, como recoge el plano del Instituto Geográfico y Catastral del año 1927, entre la playa y las marismas del Catalán y por tanto en el término de Lepe (AHPH 04_00-00236, polígono 33, hoja 2ª) [FIGURA 82]. Si este pozo es el citado en el documento del ADMS 3721, este año de 1750 pudo ser levantado un real provisional para la época de retorno en la playa frente a la torre del Catalán y la almadraba de revés pudo, tal vez, calarse más o menos frente a dicho lugar, algo a poniente de donde estaba de derecho, pero más cerca que cuando fue llevada a la playa de la Tuta en años anteriores.



FIGURA 82 | “Pozo de las Vacas” en término de La Redondela (MT1899 IGN) y en el término de Lepe al sur de la torre del Catalán. Mapa Catastral 1927, AHPH 04_00-00236, polígono 33, hoja 2ª (detalle).

Estos desplazamientos algo a poniente de la punta del Gato, lugar inicial elegido por los socios de la compañía de arrendamiento, son corroborados en el poder que estos mismos, esto es, Juan de Mata, José Roy y, por fallecimiento de Francisco Pérez Tello, su viuda Cipriana María Llanos de Vergara, otorgan a Agustín Pérez Tello para negociar una prórroga del arrendamiento en 1759, donde exponen que dicha compañía empezó a realizar el calamento “ en la costa y mares correspondientes a la barra del Terrón y sitios de la Punta del Gato o Cantil”, pero que “mexorando después en experiencia se prosiguió dicho calamento y pesquerías más a lo poniente, en la costa y playas del término y limitación de la villa de Lepe, una de las del marquesado de esta ciudad” (AHPH. Protocolos notariales. 1ª notaría de Huelva. Sign. 4260, pp. 109-113v, fecha 5-5-1759; *vide* texto completo en apéndice documental nº 26).

2.3

Consecuencias indirectas del terremoto de 1755 en el litoral occidental onubense. Propuesta de traslado de la almadraba del Terrón a poniente y de levantamiento de un “real nuevo” (Manuel Garcés, 1771)

En los primeros años citados en que fue calada la almadraba del Terrón, tanto en su pesquero inicial como en los alternativos de las playas de la Tuta y de las Antillas, el litoral situado entre el Guadiana y el Piedras tenía una configuración similar a la actual, con algunas pequeñas diferencias fruto de un largo proceso evolutivo al que ha sido sometido por los vientos y corrientes dominantes y hoy, por la acción del hombre, aun más (*vide* capítulo 1 y también Villegas Martín y Mira Toscano 2017).

Ya hemos expuesto con anterioridad, en relación a los mapas elaborados por Martínez y De la Vega en 1743 [FIGURA 30], Llobet en 1748 [FIGURA 33] o Gaver entre 1750 y 1756 [FIGURAS 34, 35 y 36], que dan una idea clara de cómo era nuestra costa en estos años de mitad del siglo XVIII, con la existencia de cuatro barras en su sector occidental: las del Guadiana, de Vaciatalegas, de la Tuta y del Terrón. Esta última aparece como la única boca del río Piedras y la punta de arena, denominada punta del Gato, se extiende de manera continua, como en la actualidad, desde la altura de la torre del Catalán y de la Bella hasta más allá del castillo en ruinas de San Miguel, sin que exista ninguna otra barra de salida del río¹¹², como existió en tiempos anteriores y habrá de existir tras un acontecimiento clave en la configuración de la costa y en el calamento de la almadraba del Terrón.

¹¹² Similar representación aparece en otros mapas de la primera mitad del XVIII, como el de Amici de 1741 [FIGURA 31].

El más representativo de estos mapas es el de 1750, elaborado por el ingeniero militar Antonio de Gaver [FIGURA 34]. Dibuja con precisión toda la costa desde el extremo occidental, donde detalla la desembocadura del Guadiana, las islas de arena que se forman en ella, el estero de Canelas, el caño de la Cruz, el caño de la Mojarra y otros esteros de lo que hoy se denomina Paraje Natural Marismas de Isla Cristina, además de la “barra de Basiatalega” y la “barra de la Tuta”, hasta el extremo oriental, donde representa también con mucha precisión el estero del Catalán, la Isla del Vinagre, el caño del Carbón, el del Tendal y la denominada en la actualidad flecha del Rompido sin interrupción alguna hasta la altura del Portil, así como la barra de Marijata entre la isla, los bajos de Levante y la costa del Portil. Los barcos de la almadraba del Terrón accedían al real en estos primeros años de funcionamiento por la barra principal o barra de San Miguel (o del Terrón), que tenía un calado de 35 pies en alta y 16 en baja. Esta minuciosidad descriptiva implica un conocimiento directo y mediciones *in situ*¹¹³.

Pero, como hemos expuesto en el apartado 1.2, algunos años después de los trabajos cartográficos de Antonio de Gaver tuvo lugar el terremoto de 1755, que provocó numerosos daños materiales y personales en las costas del Golfo de Cádiz, como reflejan las descripciones que se conservan de aquellos días.

Uno de los lugares costeros donde mejor se refleja el empuje del maremoto es en la desembocadura del río Piedras. La flecha litoral del Rompido era continua y el acceso a los puertos de Lepe y de Cartaya solo era posible por la barra situada a levante de San Miguel. Sin embargo un mapa de 1755, el mismo año del terremoto, constata la apertura de una nueva barra en la zona de unión de la flecha con la costa de las Antillas, hacia el convento de la Bella (*vide* apartado 1.2.; figura 38, “barra nueva abierta con el terremoto”).

Además de este mapa y otros testimonios, los numerosos y detallados documentos, que han sido expuestos en el apartado 1.2, muestran con claridad las consecuencias directas del maremoto, tanto a nivel humano (pérdidas de vidas entre los habitantes del litoral de la Mojarra y de la Tuta) y económico (pérdidas de enseres, chozas, embarcaciones, sal, barricas de sardinas, etc.), como en la configuración de la costa (inundaciones, desbordamientos de ríos y esteros). El más conocido de los cambios del litoral es el de la rotura de la flecha que cerraba la desembocadura del río Piedras. Y estas transformaciones directas de la costa a su vez tuvieron también consecuencias indirectas.

La primera y más clara de las consecuencias indirectas fue el nacimiento de una nueva población, la Higuerita¹¹⁴, que en pocos años habría de convertirse en el establecimiento para la pesca

¹¹³ Para más datos sobre los diversos mapas de Gaver en que figuran las barras suroccidentales *vide* el apartado 1.2 y el capítulo 3.

¹¹⁴ Oyarbide 1776; Miravent 1981, 20; Riudavest 1867, 184; Sosa Rodríguez 1970; Gozávez Escobar 1988b, etc.

y la salazón más potente de la zona. Pero también tuvo consecuencias en la almadraba del Terrón, pues la apertura de la nueva barra afectó a su lugar de calamento y obligó al traslado hacia la costa de la Tuta. Ambas consecuencias indirectas implicaron una nueva geografía pesquera del litoral onubense.

Queda, sin embargo, la duda de si también afectó de manera directa e inmediata, como se ha planteado en algunas ocasiones¹¹⁵, a la barra de la Tuta, de lo que no hay constancia clara, sino todo lo contrario: los testimonios, como hemos visto en el capítulo 1.2 y veremos más adelante, apuntan a que la barra siguió abierta algunos años más y que su cierre fue paulatino y fruto de la geodinámica costera.

Como hemos comentado, las pérdidas de vidas humanas y destrozos en bienes en el litoral de la Mojarra y la Tuta impulsaron a los supervivientes a buscar otro lugar más protegido que les sirviera de nuevo asentamiento. Así lo indica Oyarbide en su *Discurso sobre las Pesquerías* de 1776:

“... arrasado todo por el terremoto y la inundación que sobrevino el año 1755, se situaron en otro parage más ventajoso que llaman La Higuera y es un islote de barra entre esteros y zapales anegadizos en las mareas grandes y en una ensenada que hace la mar entre Ayamonte y la villa de La Redondela que disputan actualmente con grande empeño su pertenencia desde que han visto los progresos de este establecimiento” (en Gozávez Escobar 1988b, 63ss).

En términos parecidos fue redactada hacia 1787 por el párroco de Ayamonte la respuesta de la encuesta del geógrafo real Tomás López:

“La principal cosecha propia de esta ciudad (*sc.* Ayamonte) son las producciones del mar, costas y rías, que está hacia el levante y mediodía, donde se hallan situadas las playas y los sitios que nombran de la Mojarra, el Chucho, la Tuta y las Santillas, todas a orillas del mar dos leguas a levante, en las que con 28 o 30 barcas y redes de hilo, que vulgarmente llaman jábegas, propias de esos naturales, y de 8 a 10 que vienen de Motril,

115 *Cfr.* Sosa Rodríguez 1970, 31, 100 y especialmente 246: “Resulta de todo punto indudable que los resultados derivados del movimiento sísmico aquel que tuvo por origen las costas de Portugal [*sc.* el terremoto de Lisboa de 1755] fueron causa de la cerrazón de la barra de la Tuta”; *cfr.* también Martín Cabanillas 1984 (*Huelva Información*, 15-6-1984), que considera que las discrepancias surgidas entre los ayuntamientos de Isla Cristina y La Redondela sobre el deslinde de sus términos derivan de “no ponerse de acuerdo sobre el sitio por donde discurría la barra de la Tuta (cegada desde el terremoto de Lisboa, en 1755), barra que era límite oriental del territorio concedido a Isla Cristina por las Cortes”. Para esta cuestión *vide* más adelante el apartado 3.3.4.

Adra, Dalías y otros puertos de la costa de Málaga para el mismo fin, se hacen considerables pesquerías de sardinas y con una almadraba de redes de esparto que se arma en la dicha playa de la Tuta, la cual es propia de la Casa de Medina Sidonia, se hace la pesca de los atunes, cuyos pescados de ambas especies conducen los faluchos de esta ciudad a una pequeña población que está en la barra que llaman de Bacia-Talegas, a la que dan por nombre la Higuera, derivado de su fundación que fue el año de 1755, pues habiendo el terremoto de dicho año sumergido la playa de la Mojarra, donde se hacía el tráfico de dicha pesca, tragándose enteramente el mar, los pocos que en este conflicto escaparon en embarcaciones, fundaron dicha población, haciendo la primera barraca o choza inmediata a una higuera que allí había, de cuyo principio se deriva su nombre.”¹¹⁶ (en Ruiz González 1999, 62; *vide* apéndice documental nº 35b).

Tras la destrucción de los asentamientos en primera línea de playa, las razones que impulsaron la búsqueda de un nuevo emplazamiento en una isla “no sometida a la presión señorial o la de autoridades locales muy asentadas”, como defiende Gozávez Escobar (1988b, 10), responden además a la necesidad de mayor protección dentro de la barra de Vaciatalegas, con buena comunicación fluvial con las dos poblaciones vecinas, Ayamonte y La Redondela:

“... isla de arena entre los esteros e islotes y marismas, prolongada y extendida hasta la playa situada a la margen de este brazo del río, próximo al mar, con una barra bien proporcionada para la importación y exportación de las pescas, con acceso a Ayamonte, Redondela y demás puntos de tierra firme en botes pequeños, y defendida algún tanto de los estragos del mar mediante los cabezos de la playa.” (Miravent 1981, 20).

Ya hemos comentado con anterioridad que la flecha litoral del río Piedras sufrió los efectos del embate de la ola del maremoto y que se abrió una “nueva barra” en el sector del puerto del Terrón y la torre del Catalán.

Los hermanos Corpas, en su manuscrito de fines del siglo XIX titulado “Datos históricos sobre Cartaya”, que no ha sido objeto de una edición crítica hasta 1993 (Corpas y Corpas 1993, 69s), exponen detalladamente las consecuencias que tuvo el terremoto en Cartaya y en “la configuración de la costa”; los testimonios de estos autores, pese a que corresponden a más de un siglo

¹¹⁶ Para el nombre *cfr.* también Riudavets y Tudury, 1867, 184: “En 1757, dos años después del terremoto que asoló toda la costa del Saco de Cádiz, empezaron a fundar la población de la Higuera algunos fomentadores de la pesca y salazón de la sardina, valencianos y catalanes. La aridez del suelo les obligó a abrir una cacimba o pozo al pie de una raquítica higuera, a fin de procurarse agua potable, y de aquí el nombre de pozo de la Figuereta (higuera en castellano), que se hizo extensivo a la población”.

después de los hechos, parecen fehacientes, bien por haberlos tomado de una fuente escrita (a la que no hacen referencia) o, mejor aun, por proceder su información de fuentes orales, teniendo en cuenta el enorme impacto que supuso el maremoto en la memoria colectiva de todas las poblaciones costeras, entre ellas Cartaya.

Es posible, además, que la zona, que fue una antigua barra del Terrón por donde desagaba el río Piedras de manera directa al mar, quedara muy mermada de arena tras el maremoto y pocos años después del seísmo, un vendaval del mes de diciembre de 1770 abrió una nueva barra junto a la abierta en 1755. Resultó de ello una nueva situación en la desembocadura del río Piedras: dos nuevas bocas, la de 1755 y la de 1770, desaguaron justo a la altura del lugar de calamento del Terrón [FIGURA 84], lo que ensuciaba las aguas y espantaba los atunes. Por esta razón los hermanos Garcés propusieron desplazar la almadraba más a poniente, a la altura de las Antillas y no muy lejos de un lugar en el que, si bien con algunas dificultades y sometido al dictado de las mareas como es la barra de la Tuta, poder tener un abrigo para las embarcaciones.

Tras el terremoto y antes del vendaval de 1770, la almadraba siguió siendo calada, pues en 1766 Catalina Blanco y consortes la habían arrendado por ocho años hasta 1773. En la escritura de constitución de la compañía arrendataria se estableció el lugar de calamento “según convenga a la Compañía en la playa que nombran punta del Gato, Cantil y Entillas, desde la barra del Terrón para poniente” tanto de derecho (desde el 1º de mayo hasta el día de san Pedro, 29 de junio) como de revés (desde este día hasta el 24 de agosto)¹¹⁷. Manuel Garcés, ayamontino¹¹⁸ vinculado a la pesca de la sardina¹¹⁹ y también a la almadraba como teniente capitán y luego capitán, al menos desde 1746¹²⁰, e incluso como socio de la compañía creada en 1766, escribe en 1771 una carta a Juan

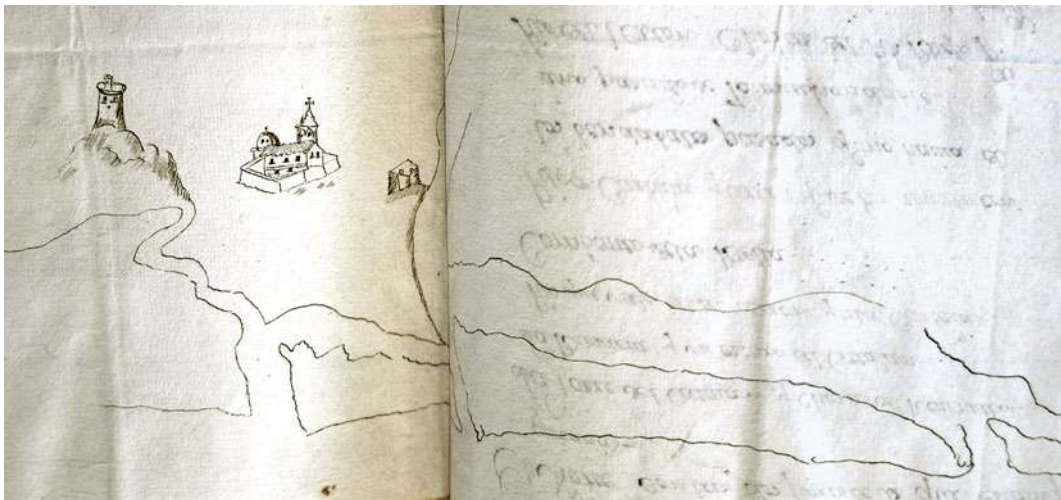
117 *Vide* apartado 2.1 y la escritura de constitución en el apéndice documental nº 29.

118 Debió de tener estrechos vínculos con La Higerita pues, según Miravent (1981, 25) fue mayordomo a cargo del mantenimiento de la capilla de la citada isla, construida unos años antes en sustitución de la choza que servía de improvisado templo: “En el año de mil setecientos setenta y nueve, siendo mayordomo don Manuel Garcés, vecino de Ayamonte, se colocó la pequeña campana, que aún existe, donativo que por relaciones de amistad con el Garcés hizo don Manuel Rivero”.

119 En 1751 se constituyó en Ayamonte una compañía de propietarios de jábegas para la pesca de la sardina, entre los que figuran como partícipes con dos jábegas cada uno Manuel y Juan Garcés, además de Juan de Mata, Luis Roy o Cipriana Llanos de Vergara, entre otros (Archivo de Protocolos Notariales de Ayamonte. APNA. Escribanía de Juan Jiménez de Guzmán, legajo 272, fols. 123-132; *cfr.* González Díaz 2011, 147. Un Fernando Garcés y un Juan Garcés figuran en el listado de dueños de barcas de sardina de Oyarbide (1776, plano 3º).

120 En una carta de Alfonso de Cabrera al duque de Medina Sidonia sobre los “títulos que se han despachado a favor de las personas que deben servir en la almadraba del Terrón” (apéndice documental

Javier Blanco y a los intendentes de la almadraba del Terrón comunicándoles que en el mes de diciembre del año anterior un temporal abrió “una barra por la parte de levante, alguna distancia de la que el terremoto del 1755 abrió” (ADMS 1156) (apéndice documental nº 30). Junto con su hermano, Juan Garcés, mandador de la almadraba, reconoció en un jabeque la nueva barra y consideró que las aguas que salieran por esta habrían de impedir poner la almadraba en el sitio acostumbrado, por lo que propone armarla una legua a poniente, donde las Antillas, aun cuando la lota siga en el mismo sitio, es decir, en el río del Terrón. Podría calarse también a levante, entre dicha barra y la Punta del Gato, pero no lo considera conveniente por dos motivos: el primero por las dos barras inmediatas y el otro, porque “quanto más a la banda de Levante quedamos más adentro de la ensenada del Portil y mui expuestos a que todos los atunes pasen por fuera de la almadraba”. En consecuencia, a su parecer y el de su hermano, “calándola en Las Antillas viene a caer más fuera la almadraba y libre de inmediaciones de barras, pues aunque lo esté a la de la Tuta, esta echa poco agua. Y por estos motivos es dicho sittio de Las Antillas más al propócito [*sic*] para pescar”.



| FIGURA 83 | Manuel Garcés. Esbozo de la costa frente al río del Terrón. ADMS 1156 (detalle).

Al quedar, con esta propuesta, la almadraba calada frente a las Antillas, el lugar más cercano para “abrigo y acogida” de las embarcaciones es ahora la barra de la Tuta, pese a los inconven-

nº 12. 9-7-1746) figuran Juan Ortiz, Manuel Garcés y Pedro Díaz Parra como capitán, teniente capitán y contador respectivamente; en 1751 Manuel Garcés es calificado de capitán de la almadraba en las respuestas generales al catastro del Marqués de la Ensenada (AGS_CE_RG_L560).

nientes que tiene esta barra por su escaso calado, depender de las mareas para entrar y salir por ella y el riesgo de hundimiento, en caso de temporal, de las embarcaciones que se dejaron fondeadas en el cuadro de la almadraba (ADMS 1156; *vide* apéndice documental nº 30).

Manuel Garcés en su carta añade que incluye un “breve mapa o diseño de las barras, ríos, sitio de almadraba, esta que evidencia lo que dejo especificado”. En efecto, en este mismo legajo (ADMS 1156) aparece, además del escrito, un esbozo no acabado de la costa [FIGURA 83] y un mapa ya terminado que debe de ser posiblemente al que se refiere Manuel Garcés [FIGURA 84].

En el mapa completo [FIGURA 84], como ya hemos apuntado antes, aparece el real situado en el río del Terrón (F) con la consideración de “Real Viejo”, que es donde se vendía y beneficiaba el atún, y de ahí la consideración de “lota” que le da el escrito citado. Pero en la barreta y estero del Catalán (B), que recibe el nombre de la torre bajo la cual discurre este estero, unido ya al río que “sale al del Terrón y de Cartaia” (C), aparece el dibujo con la letra A que corresponde en la leyenda con “chozas del Real Nuevo”. No tenemos constancia por ningún otro documento de que en algún momento se hubiera instalado un nuevo real, salvo el de los años en que de revés se caló cerca de la Tuta y de las Antillas, pero los calificativos de “viejo” y “nuevo” dejan clara la posible existencia de este real nuevo o al menos el propósito de levantar chozas en la zona del Catalán con este fin. Si se llevó a cabo el proyecto de cambio de posición de la almadraba, como propone Manuel Garcés, la situación este año de 1771 es que el real viejo siguió funcionando como lota y chanca y también como lugar de almacenamiento de los enseres y barcos de la almadraba y pudieron decidir instalar un real nuevo provisional en el estero del Catalán, en vez del propuesto

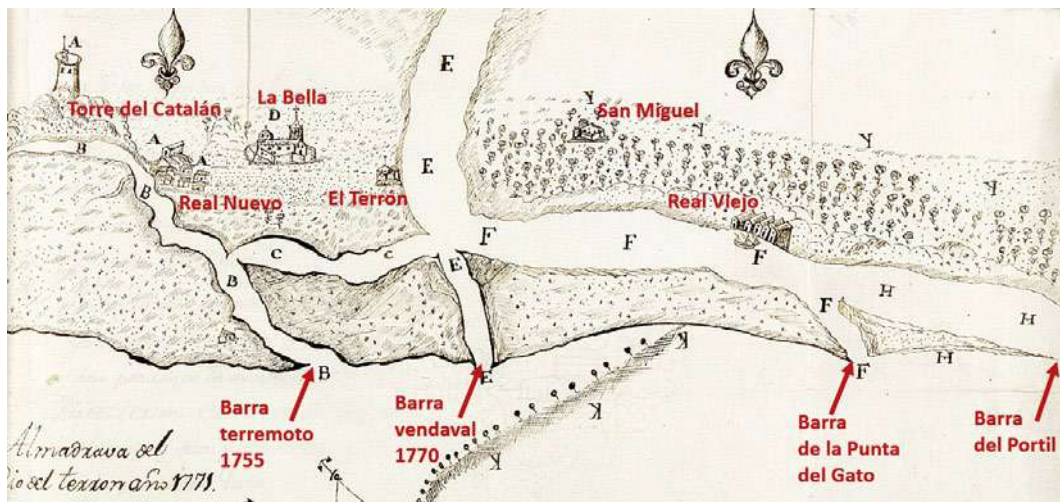


FIGURA 84 | Almadraba del río del Terrón año 1771 (ADMS, legajo 1156; IECA 1988024715) (detalle modificado).

inicialmente en la Tuta por Manuel Garcés, para situar en él las chozas de los operarios y para el tránsito diario durante la temporada de pesca. El acceso marítimo a este nuevo real se haría por la “barra que se ha abierto con los vendavales pasados (...) mui hondable” (E) o incluso con pleamar por la barreta y el estero del Catalán (B). Pudo ser una decisión en el último momento, dados los problemas que apuntaba para la barra de la Tuta o un propósito de levantar un real nuevo en el estero del Catalán, muy cerca del “pozo de las vacas” y de la torre del Catalán, referentes del calamento del año 1750 (*vide* líneas más arriba y ADMS 3721).

En definitiva, los cambios producidos en la costa a consecuencia del maremoto de 1755 llevaron al debilitamiento de la punta del Gato y a que en el vendaval de 1770 se abriera una nueva barra que afectó, junto con la abierta en el terremoto, al calamento de la almadraba del Terrón, de tal manera que en la década de los setenta hay varias temporadas en las que no fue calada, concretamente desde 1774 a 1777; así lo avalan los datos aportados por el libro de *Extractos de las Rentas de la Casa y Estados de Medina-Sidonia tomo 3º* (ADPH) y los comentarios insertados en los discursos de Oyarbide de 1776¹²¹ y de Martínez de Mora de 1779¹²². Vuelve a ser calada la almadraba en 1778 (ADMS 5194; 3874 y 3380; ADPH, *Extractos...*) y en 1779 a cargo del valenciano Bautista Pérez (ADMS 3380), pero ya en otro pesquero, pues el resultado final fue el desplazamiento definitivo de la almadraba hasta la costa de la Tuta y el consiguiente traslado del real a la barra del mismo nombre, como veremos en el capítulo 3.

La tercera consecuencia indirecta del maremoto fue el pretendido cierre de la barra de la Tuta, como afirman algunos estudiosos (Sosa Rodríguez 1970, 31; 246; Martín Cabanillas 1984 o Gozávez Escobar 1988b, 246). Este último sostiene que en 1833, con motivo de la constitución de las demarcaciones provinciales y sobre todo en una provincia creada *ex novo* como la de Huelva, se debatieron los límites de algunos términos municipales y que en el caso de Isla Cristina y La Redondela se estableció como límite entre ambas la barra de la Tuta, con el inconveniente, según Gozávez Escobar, de que “casi desde la misma fundación [*sc.* de la Higuera], a causa de las modificaciones costeras que provocó el terremoto de Lisboa, era poco menos que imposible localizar

121 “Es pesquería [*sc.* la del atún] que se pudiera hacer en las costas de este Reynado con más proporción y venta que en otras; pero por privilegio, es privativa de la casa del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, que de su cuenta hace armar las almadrabas, o redes, para pescarlo, al sitio que llaman Río del Terrón, en las inmediaciones de Huelva, y en Conil, que siendo muy costosas (...) se quedan sin armar algunos años, como ha sucedido en este y el pasado a la primera” (ICAS-SAHP, Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, vol. 61, nº4, p. 26; *vide* transcripción en Gozávez Escobar 1988b, 63).

122 “Los atunes han hecho fuga de tal forma que hace más de quatro años que se han abandonado enteramente las almadrabas” (Martínez de Mora 1779, 511).

la Tuta. Por eso el ayuntamiento isleño recurrió al Consejo Provincial (...) demandando una clara delimitación de su término” (Gozálvez Escobar 1988, 16s).

No estamos en absoluto de acuerdo con la afirmación de que el cierre de la Tuta y la dificultad de localización de la misma sea fechada en los años inmediatos al terremoto de Lisboa, pues, aunque sabemos que presentaba algunas dificultades, su cierre total no fue inmediato, sino que siguió siendo navegable decenas de años después y las dificultades de acceso por la barra surgieron a finales del siglo XVIII.

Sin duda, el lugar de la Tuta, en La Redondela, un puerto o un sencillo surgidero, y la barra de acceso a los barcos debieron de tener cierta importancia al menos desde el siglo XIV, como hemos visto en el apartado 1.2. A finales del siglo XVI debió de ir perdiendo importancia, tal vez por problemas de calado, y en los portulanos de estas fechas fue reemplazado por el puerto de Lepe.

Evidentemente la pérdida de navegabilidad y el cierre definitivo de la barra de la Tuta ha formado parte del proceso general de la dinámica costera, de la colmatación de caños y marismas por el arrastre de tierras desde el interior del territorio y por la formación de bajos e islas de arena en las barras. Y este proceso de colmatación paulatina es confirmado, por ejemplo, en el *Derrotero* de Tofiño de 1789. Cuando en 1771 Garcés realiza la propuesta de cambio de lugar de la almadraba y en 1779, como hemos adelantado, se produjo el traslado definitivo de la almadraba del Terrón, de sus enseres, barcos y personal a la zona de la Tuta, la barra aún seguía abierta, al menos en marea alta y con ciertas dificultades, pero abierta. Vicente Tofiño en 1789, en el *Derrotero de las costas de España*, describe las características de esta barra, afirma que “tiene uso en pleamar para barquitos costeros o pescadores” y confirma la existencia de barracas de la almadraba. El calado que aporta en el mapa de la costa para la barra es algo inferior al de acceso a Ayamonte y a la Higuera, pero igual que el de las dos barras del Río Piedras, por donde años atrás accedían los barcos al real viejo. Concretamente Tofiño anota $\frac{1}{2}$ braza en la boca de la barra y 2 brazas en el interior de la ría, unos 0,835 metros y 3,34 metros respectivamente con un valor de 1 braza = 2 varas = 1,67 metros¹²³.

Ya Antonio de Gaver en 1750, antes del terremoto y maremoto de 1755, acreditaba que en marea alta la barra calaba 11 $\frac{1}{2}$ pies (en torno a tres metros de calado, teniendo en cuenta que por estas fechas el pie equivalía a algo menos de 30 centímetros) y en baja 3 (algo menos de un metro de profundidad), lo que permitía el paso de algunas embarcaciones en función de las mareas. Esta misma situación de acceso solo en mareas llenas es la que expuso Manuel Garcés cuando en 1771 realizó la propuesta de traslado de la almadraba del Terrón a poniente, a la costa

¹²³ La vara castellana (0,835 metros) corresponde a 3 pies castellanos de 0,2786 metros.

de las Antillas, propuesta para la que tuvo en cuenta la existencia de la barra de la Tuta, por ser el lugar más cercano para “abrigo y acogida” de las embarcaciones, aunque las condiciones de acceso no fueran muy favorables (*vide supra*).

Afirmación similar encontramos en un informe de 1805 elaborado por Juan del Pino, que había sido nombrado teniente capitán de la Tuta en 1802. En este informe confirma que los barcos de la almadraba, salvo en condiciones muy favorables de agujajes o mareas grandes y en los momentos de pleamar, habrían de varar en la playa y una vez cargados serían botados al mar.

Miravent, que nació en 1779, el mismo año del citado traslado, conoció de niño y de joven la barra de la Tuta aún abierta, aunque cuando empieza a escribir su *Memoria de la fundación de la Higuera*, hacia 1824, hace referencia a que ya a finales del siglo anterior, hacia 1794, unos cuarenta años después del terremoto, se había ido “obstruyendo lentamente con las arenas de la costa a causa de los temporales y corrientes, hasta quedar como está en el día, totalmente unida al continente” (Miravent 1981, 16), esto es, completamente cerrada para el paso de embarcaciones y convertida en una “lengua de arena” y único lugar por donde “puede entrarse y salirse a pie enjuto” de La Higuera (*ibidem*).

Todos estos testimonios son testigos contemporáneos de la etapa final de la existencia de la barra de la Tuta en los últimos años del siglo XVIII y de su cierre definitivo y algunos de ellos muestran con claridad que no se debió al maremoto de 1755, sino a un proceso natural y continuado dentro de las características geodinámicas de la costa occidental de la actual provincia de Huelva.

03

El real de la
almadraba de la
Tuta a finales
del siglo XVIII e
inicios del XIX



Una prueba evidente de que la Tuta permaneció relativamente activa y abierta y de que permitía la comunicación “desde el mar con los esteros inmediatos de La Redondela”, como afirma Miravent (1981, 16), es la decisión adoptada, por un lado, de trasladar la almadraba a las inmediaciones de esta barra, una vez que el pesquero del Terrón había dejado de ser el más adecuado, en opinión de Manuel Garcés, y, por otro, de situar el nuevo real “en el sitio de la Chirina” (apéndice documental nº 33), a los pies de la ría de la Tuta, con lo que las embarcaciones, aun cuando con algunas dificultades y sometidas al dictado de las mareas, estaban obligadas a entrar por su barra.

Así pues, la situación desfavorable para la pesca de atunes en las aguas inmediatas a las nuevas barras abiertas en el río Piedras por el maremoto y el traslado a la Tuta marcaron el inicio de una nueva etapa en la pesca mediante almadraba fija en aguas onubenses.

Los mapas levantados pocos años después del dibujado por Manuel Garcés [FIGURA 84] para su propuesta de traslado del lugar de calamento de la almadraba del Terrón verifican dicho desplazamiento, así como la configuración de toda la costa onubense en el interfluvio Guadiana-Piedras tras el terremoto de Lisboa [FIGURAS 85-87].

Así lo podemos ver fundamentalmente en dos espléndidos mapas que dibujan la almadraba y el real ya en la zona en que habrían de funcionar a lo largo del último cuarto del siglo XVIII e inicios del XIX; el primero es el mapa del Archivo General de la Fundación de la Casa de Medina Sidonia (ADMS s/n 6) [FIGURA 85] y el segundo el publicado en el *Diccionario* de Sáñez Reguart (1791, 65, lám. VII) [FIGURA 87].

Diseño de la Costa, barras y playas desde la punta de San Antonio hasta la sus esteros y surgideros

EXPLICACION DE LA ALMADRABA.

El arriamiento de esta, se compone de arboles y otras plantas de este parte, que desde el fondo, vienen á la superficie del agua, y lo sostienen: grandes pajas de corchos sobre la mar, y se asegura todo con las anclas que se manifiestan; y en los costeros con gasas de la misma hechura y solo una nota.

- A. El Bicho donde se cogen las atunas.
- B. Bous por donde entran las atunas que naden á anchuras.
- C. Rábala de tierra.
- D. Calen del segundo Alcañal en el

que está para la viga y mandar en

E. Barras que con redes amosan los atunes quando se manda á 2^a macha.

F. Mancha de la Cruz para el atunero encerrar los atunes

G. Calen que se pone en la punta del vedero y lancha para el atunero grande.

H. Cuarteles de ficra con su vichero y bolta del pepo fin de la almadraba.

I. Atunes que entran en la almadraba.

J. Otros que han reconocido el atunero y se escapen.

K. Barcos arriados en el coger las atunas.

L. Lugar y terreno la situación de esta almadraba.



EXPLICACION DE LA COSTA

1. Torre de el Atunero del Puerto de San Antonio.
2. Torre de el Puerto de San Antonio.
3. Poblacion de Castromarin en San Antonio y costa.
4. Bando de España y lancha de la barra con la torre de Canelas y su terreno.
5. Estero de Canelas.
6. Caserio del Estero.
7. Caserio de Ayamonte.
8. Poblacion de Ayamonte y su Castillo arruinado.
9. Sitio y Casca en donde se hace la pesca de la sardina.
10. Sitio de la Higuera y barra de boca-salgas en donde se hace la

11. Casa de la casa, sus chinos y sus atuneros de punto de sardinas.
12. Sitio de la casa en donde se para la tripulacion y barras de la Almadraba.
13. Casa y sitio de las Santillas.
14. Torre del Castellan.
15. Combenio de la Bella.
16. Torre del Terron.
17. Torre del Castellan.
18. Sitio y chinos donde se beneficia el Atun.
19. S^{ta} Brigida.
20. Costa del Puerto de la Punta de San Antonio.
21. Torre de la Punta de San Antonio.

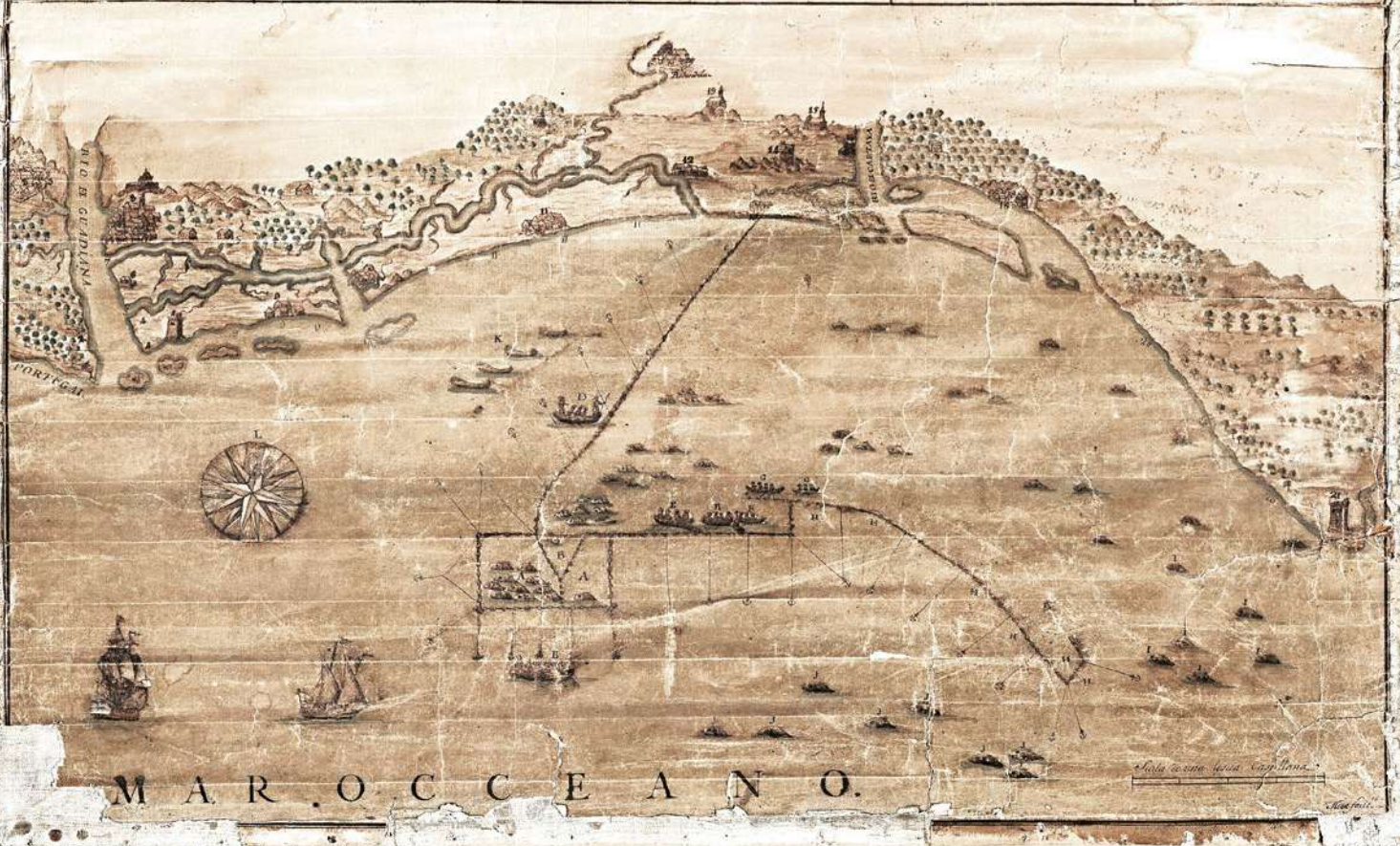


FIGURA 85 | Salvador López de Mesa. *Diseño de la Costa, barras y playas desde la Punta de San Antonio hasta [la Umbría], sus esteros y surgideros* (ADMS s/n 6).

En efecto, la situación de un nuevo real, en la Tuta, que convive todavía con los últimos atisbos de funcionamiento del real viejo del Terrón, es la que refleja el *Diseño de la Costa, barras y playas desde la Punta de San Antonio hasta [la Umbría], sus esteros y surgideros* del Archivo General de la Fundación de la Casa de Medina Sidonia (ADMS s/n 6) que ha de ser fechado, por tanto, en un momento contemporáneo o inmediatamente posterior al traslado del pesquero y del real¹²⁴.



| FIGURA 86 | Leyendas del mapa ADMS s/n 6 (detalle de la figura 85).

En el recuadro superior derecho, reservado para la "explicación de la costa" [FIGURA 86], enumera los lugares más señalados del tramo entre la desembocadura del Guadiana y la Punta de Umbría: el río Guadiana y el Piedras, aquí denominado "río de Cartaya", los bajos e islas barreras de las desembocaduras de ambos, las barras de Vaciatalegas y la Tuta, los esteros que comunicaban dichas barras entre sí y, ya cegado, el que enlazaba tiempo atrás la barra de la Tuta y el río

¹²⁴ El mapa debió de ser dibujado por Salvador López de Mesa, de acuerdo con la indicación que aparece en el ángulo inferior derecho, y en los años ochenta del siglo XVIII, inmediatamente después del primer año de calamento (1779) o unos años más tarde. El escudo de armas, que corresponde al décimo quinto duque de Medina Sidonia, José Álvarez de Toledo (1756-1796), coincide con esta apreciación cronológica (Ramírez Moreno-Olmedo Granados 2020, 102).

Piedras por el estero del Catalán¹²⁵, las playas y los asentamientos costeros más señalados para la pesca de la sardina en la Punta de la Mojarra, en la Higuerita, en la “costa de la Tuta” y en “la costa y sitio de las Santillas”, las construcciones defensivas (castillos de Ayamonte y San Miguel, ya abandonados) y las torres de Canela, del Catalán, del Terrón y de la Umbría), así como dos edificios religiosos (la ermita de Santa Brígida, en un cabezo cercano a La Redondela, y el convento de la Bella, próximo a las torres del Catalán y del Terrón), una construcción no especificada al norte de las chozas para la pesca de la sardina de la playa de la Tuta, que debe corresponder con la “Huerta Noble”, y la población de La Redondela.

Además de esta detallada descripción del litoral occidental onubense y en relación con la pesca del atún, incluye también el dibujo y explicación de la almadraba del Terrón calada ahora frente a la playa de la Tuta, cuya rabeira de tierra partía desde “el sitio de las Santillas”. El armamento es de una almadraba de buche simple portugués, aun cuando sabemos que por estas fechas de finales del XVIII el mandador Bautista Pérez había diseñado para el calamento de la Tuta una almadraba de buche multicameral (*vide infra*). Al servicio de esta almadraba aparecen dos reales, el del río del Terrón, donde hasta el desplazamiento del pesquero se había beneficiado el atún, y el de la Tuta, junto a la barra que le da nombre, donde ahora ya “se pone la tripulación y barcos de la almadraba”.

El terreno elegido para levantar el real formaba parte del Marquesado de Ayamonte, por lo que, de la misma manera que cuando se estableció a orillas del río Piedras y en territorio del Marquesado de Gibraleón, fue necesaria autorización del duque de Béjar para ubicar el real junto a dicho río¹²⁶, en este nuevo emplazamiento el duque de Medina Sidonia solicita al marqués de Ayamonte “permiso y licencia (...) para que sus sirvientes puedan disponer la erección y construcción de los almacenes y barracas de madera o de fábrica de piedra y mampostería según hubieren menester para dicha pesquería” (AMLR, legajo 3; *vide* apéndice documental nº 33).

El marqués de Ayamonte concede el día 20 de mayo de 1779 licencia para levantar el real “en el sitio de la Chirina¹²⁷, jurisdicción de mi villa de La Redondela, como en la de Lepe y demás

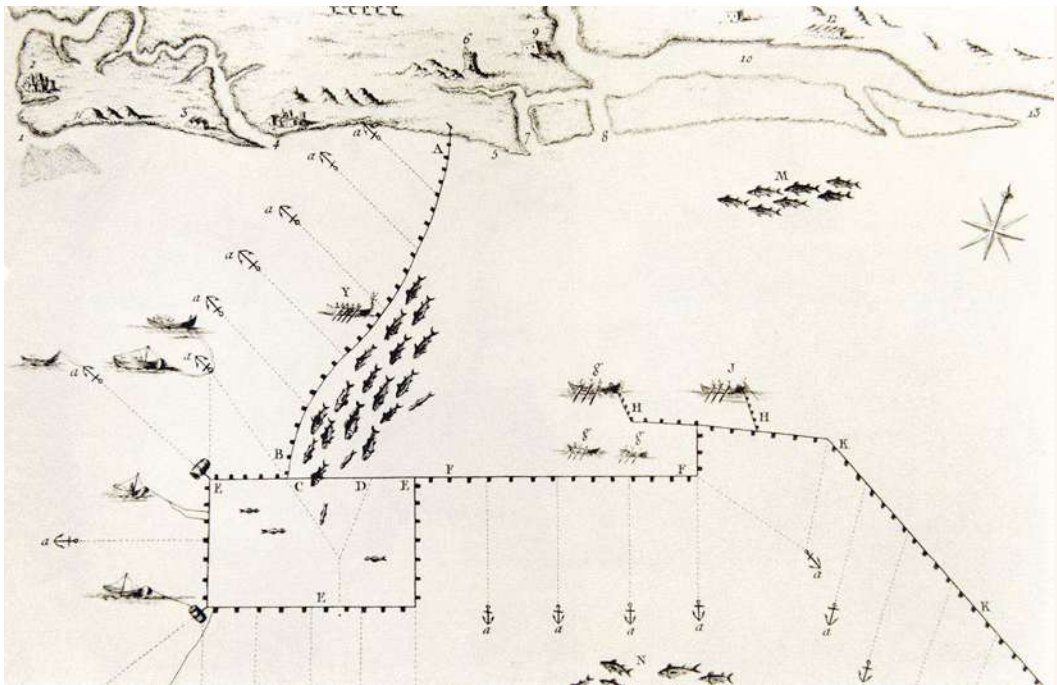
¹²⁵ Este último estero o canal, cuando aún no estaba cegado, permitía navegar por el interior desde Cartaya hasta Ayamonte, pasando por la Tuta, cerca de La Redondela, razón por la cual fue conocido, entre otras denominaciones, por “río de La Redondela” (AMC legajo 387; apéndice documental nº 3. *Vide* apartado 1.2 y FIGURAS 36, 42-44, 59, 50. *Cfr.* también Mira Toscano y Villegas Martín 2003, 109; Villegas Martín 2012, 117.

¹²⁶ *Vide* el apartado 2.1 y el apéndice documental nº 7 sobre la licencia concedida a la compañía arrendataria de la almadraba del Terrón para que en la Dehesa de San Miguel construyesen “las chozas que necesitasen para la fábrica de las almadrabas (...) y cortar asimismo la leña y rama que para ello fuese precisa” (ADMS 1073).

¹²⁷ Para una posible relación entre el microtopónimo “Chirina” con el apellido Cherino que aparece en la zona y en concreto con la de un corregidor de Ayamonte *vide* apartado 1.2.

de dicho mi marquesado” y manda al corregidor de Ayamonte ante los justicias de La Redondela y Lepe para que “no impidan ni embaracen la ejecución de las expresadas ofisinas (...), antes sí le facilitaran los auxilios y materiales que necesiten”; de inmediato, el 8 de junio del mismo año, los alcaldes ordinarios de La Redondela, Manuel Díaz Asensio y Joseph Carrasco Morón, se ponen a disposición para “dar y proporcionar todo el auxilio y menesteres que necesiten (...) para la formación de los almacenes y demás efectos que necesiten las almadrabas de atunes que en la jurisdicción de esta villa se hayan puestas por cuenta de dicho señor excelentísimo duque de Alba” (AMLR, legajo 3)¹²⁸.

Un mapa, similar al del *Diseño de la Costa* del ADMS, fue publicado en 1791 por Antonio Sáñez Reguart, comisario real de Guerra de Marina, quien realizó una visita al litoral onubense en torno a 1786-1787 (Santos García 2015, 15; González Díaz 2011, 86) para la redacción del primer volumen de su *Diccionario Histórico de las Artes de la Pesca Nacional* [FIGURA 87].



| FIGURA 87 | Antonio Sáñez Reguart 1791. *Almadra del Terrón en la costa de Ayamonte* (lámina VII).

¹²⁸ A pesar de haber sido concedido el permiso, no parece que en La Redondela aceptaran el hecho de buen grado, por lo que incluso hubo cierta resistencia inicial a que se levantaran las instalaciones en su término (ADMS 1915).

Sáñez Reguart (1791, 65s), en el inicio de la descripción de la almadraba del Terrón, afirma que “en la costa de Ayamonte que demuestra la lámina VII se halla el sitio conocido con el nombre del Terrón, cuya barra o boca de río señala el número 13” y que “en sus inmediaciones se calaba un arte llamado almadraba o almacén de buche de pasaje de revés”. Remite, pues, a información previa a las fechas de su paso por Huelva, aunque luego concreta que “de pocos años a esta parte se mudó más a barlovento enfrente de un pequeño pueblo llamado Redondela a la banda de levante de la barra de la Tuta, que indica el número 4, en donde actualmente se cala”.

Además de la explicación del tipo de almadraba y de sus partes, Sáñez Reguart detalla los elementos costeros representados en la lámina:

“Las vistas de la propia costa en que está calada dicha almadraba, según la lám. VII son: 1. Barra o entrada de Vacía-talegas. 2. Sitio o pequeña población nueva llamada la Higuera y sus esteros, donde los catalanes benefician la sardina. 3. El Muro Alto y sus chozas. 4. Costa de la Tuta y su barra, en cuyas inmediaciones se pone el real nuevo para la tripulación de la almadraba con todos sus barcos y pertrechos. 5. Costa de las Santillas. 6. Torre del Catalán. 7. La Barreta y sus esteros. 8. Barra que se abrió pocos años hace por un temporal frente al río de Cartaya. 9. Convento de la Bella. 10. Río del Terrón. 11. Castillo arruinado. 12. Choza donde se beneficia el atún. 13. Costa y barra del Terrón. 14. Costa de la laguna del Portil hasta la Punta de Umbría. 15. Torre de la Punta de Umbría”.

La posición del pesquero de la Tuta es la que aproximadamente indica Orbeago en su informe de 1804, elaborado sobre las quince almadrabas caladas en las costas de España:

“Esta almadraba es la última de España, a una legua a poniente del Terrón y a cuatro de Huelva. Se cala por cuenta del duque de Medina Sidonia desde el 13 de junio al 15 de agosto. Se emplean en ella 80 a 100 hombres a jornal, y se supone que su gasto asciende cada año a unos 13.000 pesos y el producto del atún a unos 25.000, de manera que al Duque le reporta la utilidad anual de unos 12.000 pesos” (AGMAB 2190. Matrícula y Pesca. Asuntos Particulares 1793-1818).

En ambas representaciones cartográficas, la del Archivo General de la Fundación de la Casa de Medina Sidonia y la del *Diccionario* de Sáñez Reguart, además de la existencia de las dos nuevas bocas abiertas en el río Piedras, razón por la que se hubo de cambiar la zona de calamento, queda reflejado, por un lado, el desplazamiento a poniente de la almadraba, cuya rabeira sale ahora de la costa de La Antilla, y, por otro, el traslado del real, que ahora aparece levantado a orillas de la ría de la Tuta, muy cerca de la barra y del mar.

A diferencia del situado en el Terrón, este real de la Tuta fue utilizado exclusivamente para “la tripulación y barcos de la almadraba” (ADMS s/n 6), o como dice Sáñez Reguart (1791, 67) “para la tripulación de la almadraba con todos sus barcos y pertrechos”, esto es, para albergar a todos los operarios y mandos, así como embarcaciones y enseres, destinados a las actividades de preparativos, calamento, pesca, leva y almacenamiento, mientras que las actividades de venta del atún, almacenamiento y venta de la sal y proceso de conservación del pescado, todas ellas actividades posteriores a la pesca, parecen mantenerse en el viejo real del Terrón, “sitio y chozas donde se beneficia el atún”. No obstante, en otros documentos este lugar está ya en proceso de abandono y ahora estas actividades están siendo trasladadas a la Higuera. En efecto, los atunes no son llevados ya al real viejo, sino que son vendidos en una choza de la Higuera, población de reciente creación, pero pujante en las actividades pesqueras y salazoneras. Desde ella escriben en la temporada de 1786 al Duque solicitándole limosna para levantar una capilla a la Virgen de Consolación, que en ese momento se encuentra precisamente en la choza destinada a la venta de los atunes capturados en la Tuta (ADMS 5843).

Así pues, como consecuencia del traslado, el real viejo del Terrón va a ir siendo abandonado paulatinamente y dejará de ser el lugar donde se beneficia el atún, de manera que el real nuevo situado a los pies de la barra de la Tuta se convierte en el centro de la pesca de atún en la costa onubense y la Higuera en la sede de la lota del atún y del proceso de salazón, como constata el párroco de Ayamonte en respuesta a la encuesta de Tomás López en 1787:

“Con una almadraba de redes de esparto que se arma en la dicha playa de la Tuta, la cual es propia de la Casa de Medina Sidonia, se hace la pesca de los atunes, cuyos pescados de ambas especies conducen los faluchos de esta ciudad a una pequeña población que está en la barra que llaman de Bacia-Talegas a la que dan por nombre la Higuera”¹²⁹.

En el real se levantan chozas para almacén de enseres y pertrechos, así como para la sal y para mandos y trabajadores; a sus pies son varadas las embarcaciones, y a este lugar acuden jornaleros desde La Redondela y Lepe y pescadores de diversos lugares de la geografía andaluza, levantina y portuguesa. En La Higuera es donde se subasta y se beneficia el atún.

También figura este real nuevo en el mapa de Quintana Ceballos, por lo que este ha de ser posterior al asentamiento pesquero¹³⁰, y en el *Derrotero de las costas de España* publicado por Tofiño en 1789, apenas diez años después del establecimiento del real en la barra de la Tuta, al

¹²⁹ Vide apéndice documental nº 35b.

¹³⁰ Vide FIGURAS 39, 40 y 97 y la discusión sobre la fecha de dicho mapa en el apartado 1.2. Cfr. también los informes de Juan del Pino y de Ignacio Ordejón (apartados 3.1 y 3.2 respectivamente).

sureste de La Redondela y a orillas del caño que permitía la comunicación fluvial entre el real y las instalaciones de la Higuerita (*vide* apartados 1.2 y 3.3 y figura 94), lo que habla de la puesta al día de los datos en este derrotero¹³¹.

Tofiño confirma la existencia del real nuevo de la Tuta, formado por chozas o barracas para guardar los pertrechos de la almadraba. Este real estaba situado junto a la barra que le daba nombre y que aún permitía, aunque solo en las pleamares, el acceso hasta sus instalaciones, como unos años antes expresara Manuel Garcés en su informe de 1771 (*vide supra*).

La distancia de 5 millas escasas desde la barra de la Higuerita, como veremos más adelante, es algo superior a la que consta en un documento de 1739 que la cifra en 3.500 toesas, menos de siete kilómetros. Por otro lado calcula una distancia de una legua larga hasta la barra del Terrón abierta en el vendaval de 1770¹³². Parte de este recorrido entre la Tuta y el Terrón, concretamente hasta la torre del Catalán, estaba presidido por “un alto de tierra abarrancada y colorada”.

No hay duda ninguna, de acuerdo con todos estos testimonios, de que el real quedaba al este de la barra, mientras que al otro lado de la misma había un asentamiento pesquero distinto, un conjunto de chozas de jabegueros dedicados a la pesca de la sardina (ADMS s/n 6), que en Sáñez Reguart es denominado “Muro Alto”¹³³, sin que sepamos el origen del nombre, que posiblemente responda a alguna construcción sólida de la que no tenemos referencias. Montojo (1873, figura 67) deja constancia de unas “ruinas” cerca de la playa al sur de la Huerta del Carmen (o la Huerta Noble), que pueden corresponder con los restos constructivos, hoy enterrados en una zona de juncos entre la playa y la carretera y cerca del caño del Coto y del cabezo del mismo nombre¹³⁴; tal vez en esta zona pudo haber un establecimiento pesquero anterior al recogido por los documentos citados con el nombre de “Muro Alto”, cuyos restos dieron lugar a tal denominación.

Sea como sea, en el *Diseño de la Costa* del ADMS [FIGURA 88] queda reflejada claramente la nueva geografía pesquera, netamente sardinera y ahora, a raíz del desplazamiento de la almadraba, también almadrabera, de las últimas décadas del siglo XVIII, como es evidente en las leyendas que acompañan al mapa: “Sitio y chozas en donde se hace la pesca de la sardina” (9) en

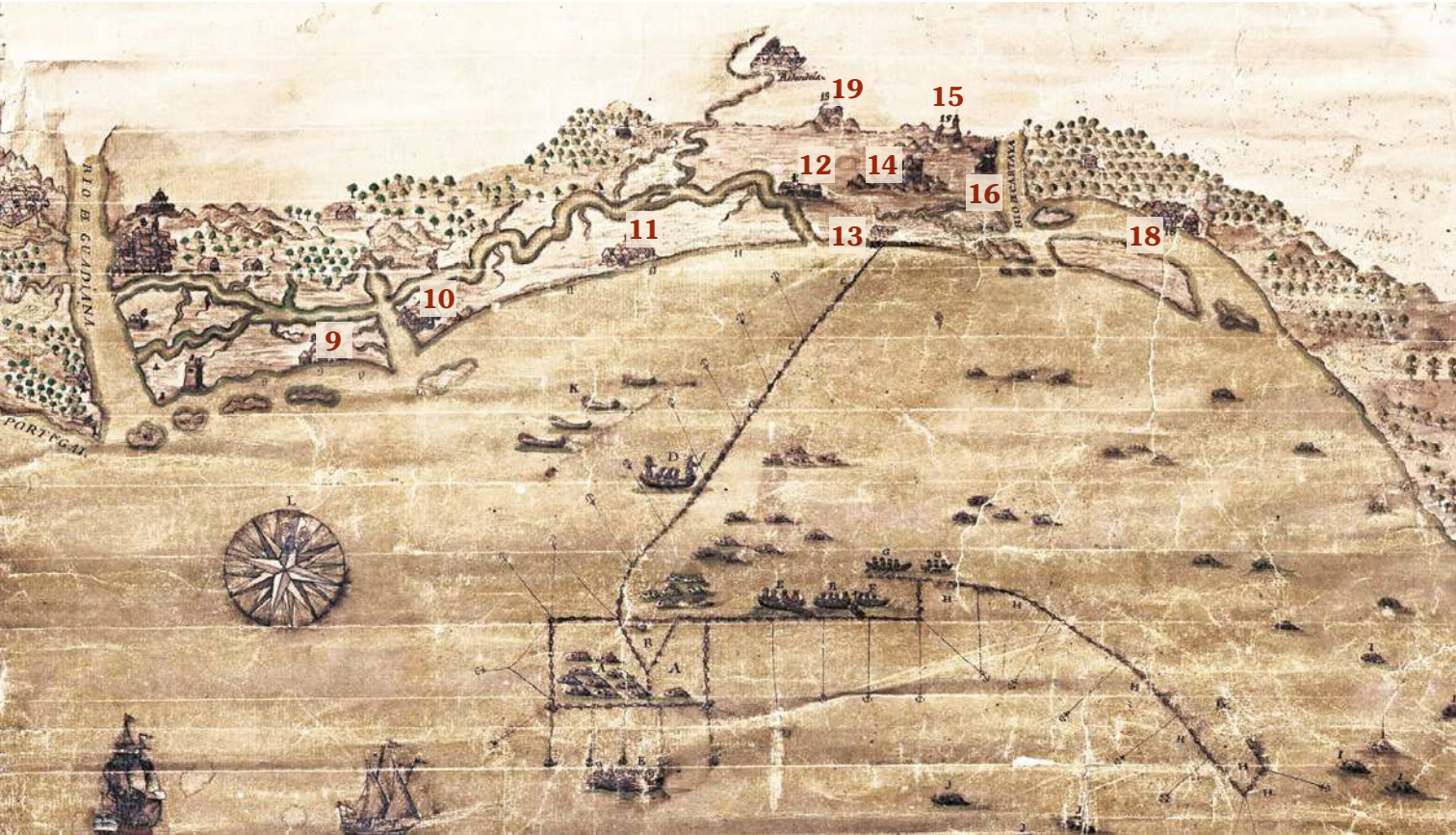
¹³¹ *Vide* apéndice documental nº 36.

¹³² *Vide* capítulo 3.3 para datos de localización del real y de la barra de la Tuta.

¹³³ Para el microtopónimo “Muro Alto”, *vide* también apéndice documental nº 5, nº 37, nº 40 y nº 54, textos de los años 1739 (ACEG, C-58.1, en Villegas Martín 2012, 128), 1789 (AMLR, legajo 21), 1791 (AMLR, legajo 21) y 1819 (AMLR, legajo 70), respectivamente. *Cfr.* además la respuesta del párroco de La Redondela, que señalaba la existencia de tres asentamientos alejados del núcleo principal de dicha población, los de la Higuerita, Muro Alto y Tuta (Ruiz González, 1999, 251; Villegas Martín 2012). Oyarbide (1776) lo recoge también en el plano que inserta en su *Discurso de las pesquerías*, cuando denomina “Costa del Muro Alto” al litoral a levante de la barra de Vaciatalegas.

¹³⁴ Información oral que debemos a Leonardo Angulo Ortiz, vecino de La Redondela.

| FIGURA 88 | Geografía pesquera a fines del siglo XVIII en el *Diseño de la costa, barras y playa desde la Punta de San Antonio hasta la [Umbría], sus esteros y surgideros*. (ADMS s/n 6) (detalle).



9. Sitio y chozas en donde se hace la pesca de la sardina. 10. Sitio de la Higuereta y barra de Baciatalegas en donde se hace la mayor pesca de sardinas. 11. Costa de la Tuta, sus chozas y situación de pesca de sardinas. 12. Sitio de la Tuta ende [sic] se pone la tripulación y barcas de la Almadraba. 13. Costa y sitio de las Santillas. 14. Torre del Catalán. 15. Convento de la Bella. 16. Torre del Terrón. 18. Real viejo del río de las Piedras o río de Cartaya. 19. Santa Brígida.

la zona de la Mojarra, “Sitio de la Higuiereta y barra de Baciatalegas en donde se hace la mayor pesca de sardinas” (10), “Costa de la Tuta, sus chozas y situación de pesca de sardinas” (11) y “Costa y sitio de las Santillas” (13), lugar este último que tradicionalmente fue también zona de pesca de jábega.

A estos enclaves dedicados a la pesca de la sardina que va a ser beneficiada en la Higuierita, hay que sumar el nuevo lugar dedicado a la pesca del atún (“Sitio de la Tuta ende [*sic*] se pone la tripulación y barcas de la Almadraba” (12), ubicado en el entorno de La Redondela, de Santa Brígida (19) y de las Antillas (13); no muy lejos quedaban a poniente las torres del Catalán (14) y del Terrón (16), así como el convento de la Bella (15), de donde se desplazaba un monje para asistencia de los operarios y para la bendición de la almadraba a inicios de la temporada de pesca¹³⁵. Más distante estaba ya el real viejo del río de las Piedras o río de Cartaya (18). Por poniente, en la todavía isla de la Higuierita estaban las chozas a pie de playa para la captura de sardinas (11) y el “sitio de la Higuiereta y barra de Bacia-talegas en donde se hace la mayor pesca de sardinas” (10).

Este nuevo real fue levantado en 1779, o al menos este año fue solicitado y concedido permiso para ello, y la construcción de chozas y barracas de madera no debió de ocupar mucho tiempo.

El traslado algo a poniente del lugar de calamento y el traslado del real de la almadraba desde el área de influencia del río Piedras supone la ubicación del arte en un nuevo entorno geográfico, el de la barra de la Tuta, al sur-sureste de La Redondela, entre la costa de las Antillas, a levante, y la Costa de la Tuta, a poniente, y del real en el estero, ría o caño que comunicaba la barra de la Tuta con el caño que llegaba hasta la barra de Vaciatalegas, donde se encuentra la recién fundada población de la Higuierita, “en donde se hace la mayor pesca de sardinas”. Todo el tramo litoral del entorno de la Tuta, desde La Antilla a la Mojarra había sido y sigue siendo zona por excelencia de pesca de sardinas pese a los destrozos humanos y materiales provocados por el maremoto; los asentamientos de La Antilla, del Muro Alto, de la Mojarra y ahora principalmente de la Higuierita son lugares de concentración de jábegas y chancas para la elaboración de la sardina. A raíz del cambio de posicionamiento de la almadraba y el real de la Tuta, llevados al centro del área sardinera, la pesca del atún se convierte en un nuevo factor que va a actuar como revulsivo de la zona en combinación con el incremento de la industria salazonera higuiereteña.

Así pues, dos hechos son claves en la configuración de la geografía costera del litoral occidental de Huelva, la fundación de la Higuierita tras el terremoto de 1755 y el establecimiento del real en la barra aún abierta de la Tuta en el año 1779, como parece deducirse de la concesión del permiso para levantarlo y de la llegada de un nuevo capitán, Bautista Pérez, procedente de Benidorm y responsable de la nueva instalación almadrabra (apéndice documental nº 31; Ruiz Acevedo 2017, 151s).

¹³⁵ Para la bendición del arte, *vide* la descripción del real de Juan del Pino en el apartado 3.1.

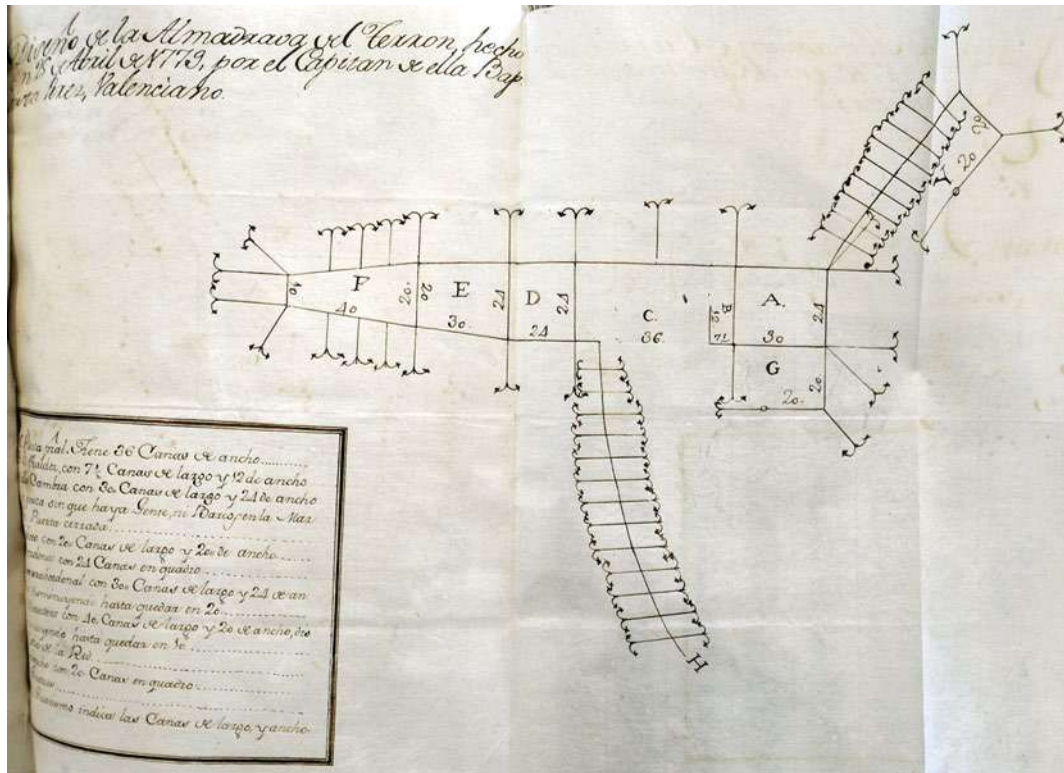


FIGURA 89 | Bautista Pérez 1779. *Diseño de la almadraba del Terrón hecho el 25 de abril de 1779 por el capitán de ella Baptista Pérez, valenciano* (ADMS 3880).

En efecto, después de un parón de varios años en la pesca de atunes en aguas onubenses, pues la almadraba del Terrón no fue calada de 1774 a 1777, de acuerdo con los datos aportados en el libro de *Extractos de las rentas de la Casa y estados de Medina-Sidonia* (75s y 81s) (ADPH)¹³⁶, se inicia una nueva etapa en las actividades almadraberas. Pese al traslado, sigue siendo denominada por inercia “almadraba del río del Terrón”, pero en algunos documentos la llaman también ahora “almadraba del río del Terrón y playa de la Tuta” (ADMS 3880, *idem* 3900) o “almadraba del río y barra de la Tuta” (ADMS 3880). Además del cambio de sitio y de nombre del pesquero, debido a que es calada en la playa de la Tuta, otro cambio importante pudo ser el del tipo de almadraba, pues ahora, con un nuevo capitán, no es una almadraba de buche simple a la portu-

¹³⁶ Estos extractos, que van de 1764 a 1779, confirman que la almadraba del “río del Terrón” fue calada de manera ininterrumpida desde 1764 a 1773 y luego en 1778 y 1779; la ausencia de calamento de 1774 a 1777 es avalada también por Oyarbide 1776 y Martínez de Mora 1779 (Ruiz Acevedo y López González 2002, 20; *idem* 2005, 31s).

guesa con endiches [FIGURA 80], sino una almadraba también fija, pero con diversas dependencias o departamentos en el cuadro, esto es, una almadraba ‘multicameral’, que disponía de cámara (A), bordonal (D), contrabordonal (E) y matadero (F), además de las consabidas raberas de fuera o cobarcho (Y) y de tierra o cola (H) y del reboto (G) destinado a retener y desviar los atunes que no hubieran entrado por la puerta sin endiches de la almadraba (C) ([FIGURA 89] y apéndice documental nº 32).

Estas modificaciones introducidas por los técnicos levantinos contratados por el duque de Medina Sidonia fueron claves en el desarrollo posterior del tipo de almadraba fija con varios departamentos y con endiches a la portuguesa. Pero el cambio que aquí más nos interesa es el del sitio del real, llevado de manera definitiva a la playa de la Tuta.

Dado el parón de varios años se hace necesaria la preparación y reposición de enseres, cuerdas y redes para la nueva almadraba y el arreglo y carena de los barcos, además de la construcción de alguna nueva embarcación. Previamente, en enero de 1779, varios meses antes del inicio de la temporada de pesca y de la llegada del nuevo capitán o mandador, se había hecho un balance de los pertrechos existentes en el “real y chozas del Terrón”, como cuerdas, botas, embarcaciones (barcas de testa, sacada, calones, lanchas), anclas y rezones, todo lo cual habría de ser conducido al sitio donde se preveía armar la almadraba en la playa de la Tuta (ADMS 3880).

Por el inventario de efectos y enseres de la almadraba realizado al finalizar la temporada de 1779, cuatro puntos de nuestro litoral son los que acogían el material de la almadraba; en Ayamonte se almacenaban redes, cuerdas, bicheros, hierros para corchar, madejas de tomiza y esparto en rama; duelas y botas en dos chozas viejas del real del río del Terrón, al igual que en una choza de la Higuera; sin embargo, los pertrechos más importantes de una almadraba, como son, por un lado, las embarcaciones, en número de diez, y, por otro, las anclas, las corchas y remos, bicheros y cuerdas nuevas, se guardaron en dos chozas nuevas de la playa de la Tuta. Es evidente que el real de la Tuta se ha convertido en el centro principal para la nueva almadraba y que el viejo real del Terrón ha entrado en proceso de abandono.

Aparece en el legajo 3880 del Archivo General de la Fundación de la Casa de Medina Sidonia (ADMS) también una “relación de la madera que necesitan los almacenes que intenta construir en la almadraba el excelentísimo señor duque de Alba y de Medina Sidonia en la Tuta”: tablas, vigas, 21.000 canales para techar, 14 millares de ladrillos, 300 cahices de cal y 200 barcadas de piedra; dicha previsión fue realizada en abril de 1779 por el maestro de obras Antonio Rodríguez Portillo.

Un plano realizado por este mismo maestro de obras en abril de 1779 para una “casa almacén para la almadraba del Terrón en el sitio de la Tuta” [FIGURA 90] indica la intención del duque de Medina Sidonia de levantar una construcción más sólida que las chozas habituales para custodia de sus embarcaciones y pertrechos. Incluye la planta y alzado y las dependencias destinadas a casa del capitán, almacén de pertrechos y espacio para las barcas, mirador e incluso caballeriza.



FIGURA 90 | Antonio Rodríguez Portillo 1779. Planta superficial y alzado de la fachada que mira al mar de el edificio de la casa y almacenes que quiere construir el Exmo. Sr. Duque de Alva y Medina Sidonia en su almagraba [sic] del sitio que llaman la Tuta para custodia de sus embarcaciones y demás peltrechos. (ADMS 3886)¹³⁷.

¹³⁷ Leyendas: “Planta superficial. 1. Puerta y almacén para las varcas. 2. Puerta y almacén para peltrechos. 3. Sala y alcova para el capitán. 4. Escalera para subir a la azotea sobre el cuarto del capitán. 5. Puerta y cocina. 6. Cavallerisa. 7. Puerta y otro almacén. 8. Escalera para subir al almacén alto sobre el de las varcas. 9. Luces o ventanas. Alzado que mira a la mar. 1. Puerta por donde entran las varcas. 2. Puerta del almacén de peltrechos. 3. Puerta de la vivienda del capitán. 4. Azotea o mirador para ver la almagraba [sic]. 5. Luces del almacén alto sobre el de las varcas. San Lúcar, abril 9 de 1779. Antonio Rodríguez Portillo”.

Estuvieron destinados los materiales reseñados más arriba a este proyecto de construcción, que denota el interés y la decisión de permanencia de la Casa de Medina Sidonia en el nuevo establecimiento del real de la Tuta (solo el hecho de haberlo previsto habla a las claras de la intención de abandonar totalmente el pesquero y el real del Terrón y de establecerse de manera definitiva en la Tuta). Ahora bien, no parece que llegara a ser levantada dicha casa almacén de mampostería, pues no hay constancia posterior de su existencia y en los datos disponibles solo se habla de chozas o barracas (*vide* más adelante).

En el real, de acuerdo con los datos aportados en los libros de inventario, cuentas y diarios de la almadraba de los dos primeros años de funcionamiento, 1779 y 1780 (ADMS 3880), se congregaban en torno a setenta personas a lo largo de la temporada, desde finales de mayo o principios de junio hasta agosto; en este número están incluidos tanto el personal de tierra (administrador, escribano, medidor de sal, barbero, tonelero, guardas, cocinera, jornaleros temporales...), como los mandos y “sirvientes de la mar” (capitán 1º, capitán 2º, mirador, patronos y resto de almadraberros). La mayoría procedía, en los años referidos, básicamente de Portugal, de Ayamonte, de Lepe y del levante español, estos últimos traídos concretamente de Benidorm y de Altea por el nuevo capitán.

La manutención y el abastecimiento a quienes formaban parte del real se realizaba desde los lugares cercanos, principalmente La Redondela, Lepe o Cartaya, tanto por los caminos que llegaban hasta la Tuta (*vide* apartado 3.3.2), como por embarcaciones procedentes de Ayamonte, La Higuera y Huelva.

Hay constancia de problemas fiscales a la hora de poner a la venta en el real algunos productos. Testimonio de ello son los roces surgidos entre el Ayuntamiento de La Redondela y los administradores de la Tuta en el expediente que concierne el abasto de aguardiente formado en 1779, “sobre que los surtidores deste real no puedan vender a forastero alguno sino a los operarios y dependientes della”. La prohibición de la venta afectó al “aguardiente, vino y demás comestibles”, razón por la cual el responsable de la almadraba consideró que la justicia de la villa de La Redondela “en cuyo término se establece el real [había] infringido los derechos de almadraba y franquicia de víveres, intrometiéndose [*sic*] a quitar las vendejas de aguardiente” (ADMS 1192)¹³⁸.

¹³⁸ Cfr. también para los problemas de venta de vino y aguardiente el acta capitular del 14 de mayo de 1800 (AMLR, legajo 3) y del 7 de junio de 1819 (AMLR, legajo 4; apéndice documental nº 53); un ejemplo similar, pero entre Gibralfaró y Cartaya, se dio en el real viejo de la almadraba del Terrón, por las ventas realizadas en “el río de Piedras y surgidero de la almadraba” (AMG, Actas capitulares legajo 8, 29-3-1746).

3.1

El real de la Tuta en el informe de Juan del Pino

En páginas anteriores están reflejadas algunas cuestiones sobre el inicio del funcionamiento de la almadraba de la Tuta en el nuevo real situado a orillas de la barra que le dio nombre.

Unos años después, en 1802, fue nombrado como teniente capitán de la almadraba Juan del Pino Riquelme, quien en el último año de su nombramiento, 1805, nos dejó una “Disertación que de la almadraba de la Tuta compuso (...) con arreglo a los planes de su existencia actual, trabajos y maniobras que en ella se hacen” (ADMS 0897), dedicada al duque de Medina Sidonia, a la sazón Francisco de Borja Álvarez de Toledo.

En dicha disertación, acompañada originalmente de un conjunto de láminas que en la actualidad no están en el legajo, Juan del Pino hace un balance de los logros alcanzados en materia de reducción de costes de la almadraba, sobre todo en gastos de los jornaleros encargados al inicio

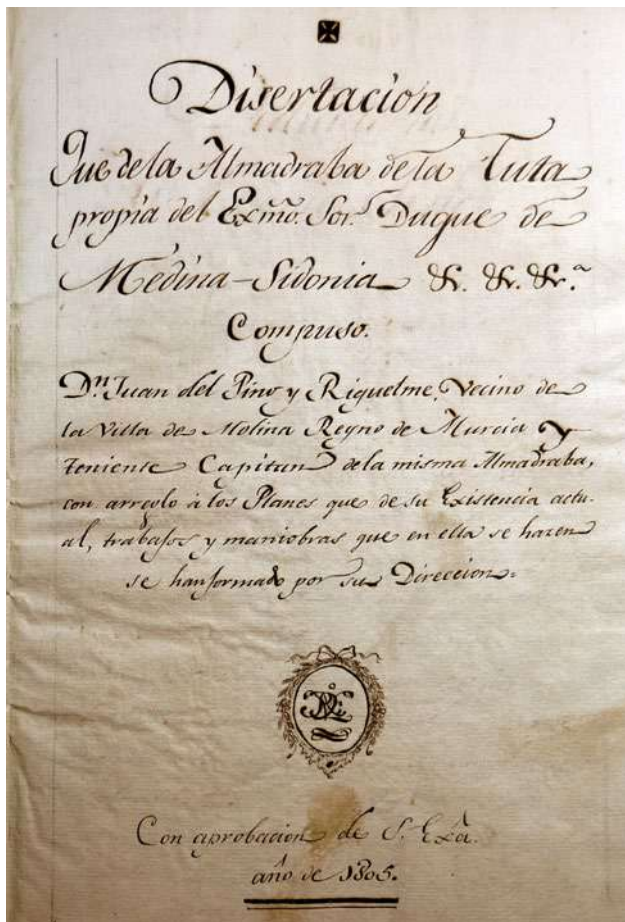


FIGURA 91 | Portada de la Disertación de Juan del Pino sobre la almadraba de la Tuta (ADMS 0897)

de la temporada de desocupar las chozas de enseres guardados en ellas y de enjugarlos y almacenarlos al final de la misma; al mismo tiempo propone aumentar la producción con la prolongación de la rabera de fuera de manera que se adentrara más en la mar y cortara el paso de los atunes que nadaban por fuera. En un afán de agradar al duque de Medina Sidonia y de corresponder al nombramiento de teniente capitán que tanto había deseado, se determinó “a planear todo el armamento de la Tuta, los trabajos y maniobras que en ella se hacen y los efectos de que se compone en la temporada de la pesquería”, en un informe integrado por “5 planes en 7 láminas”.

En el primer “plan”, dividido en dos láminas, “se figura el real de la Tuta representando los trabajos que se hacen en los primeros días”, como veremos más adelante.

En el segundo plan “representado en dos láminas para la mayor inteligencia” del duque de Medina Sidonia, describe detalladamente la almadraba, que “se compone de buche, raberas y punta de bichero”. A diferencia del buche simple portugués, el artificio utilizado en estos momentos en la Tuta es el de buche multicameral a la manera de las levantinas, por cuanto disponía de copo, contrabordonal, bordonal, farático y cámara (ADMS 0897). En efecto, desde que en 1779 Bautista Pérez fue nombrado mandador 1º de la almadraba, cometido que asumió a lo largo de nueve años (ADMS 1192), este debió de ser el arte utilizado; y, cuando sus hijos, Jaime y Bautista Pérez, a finales del siglo XVIII y principios del XIX se hacen cargo de la Tuta, como 1º y 2º mandador respectivamente, continuaron con el mismo sistema alicantino (de lejanos orígenes sicilianos) usado por su padre (ADMS 1192 y 1492) [FIGURA 89] y que es el mismo que describe Juan del Pino, por cuanto los armadores siguen siendo en 1805 los hijos de Bautista Pérez. En la descripción que realiza del Pino, además del buche multicameral, incluye la rabera de tierra y la rabera de fuera, esta con dos “cuarteles” y el bichero que la remataba. Pormenoriza las dimensiones del armamento, las redes, el número de anclas, los “manillones” o “una porción de piedras gruesas liadas con tomizas”, los corchos con sus arrizanes y los orinques “o boyas para saber donde están las anclas”, así como las diferentes embarcaciones participantes en las sucesivas maniobras de la almadraba.

En el tercer y cuarto plan describe estas maniobras y el “copejeo o saca del pescado”, mientras que en el quinto “se demuestra la venta y entrega del pescado a los compradores de la Real Isla de la Higerita”, los barcos cargados de atunes, entrando o ya fondeados en la ría de la Higerita, las lanchas de los compradores acercándose a ellos, la subasta a la baja a cargo del capitán administrador en uno de estos barcos de atunes, la conducción del pescado a tierra y su descarga, los muelles, la conducción en parihuelas del pescado para salarlo, etc. (*vide* apéndice documental nº 44).

Pero es el primer plan el que más nos interesa en este trabajo, dedicado especialmente al real de la Tuta, por estar representados en él en dos láminas y explicados todos los efectos, construcciones, personal y actividades realizadas en el real, lo que da una idea precisa del funcionamiento y disposición del mismo:

“EXPLICACIÓN DEL 1º PLAN DIVIDIDO EN DOS LÁMINAS:

En esta lámina primera se figura el real de la Tuta representando los trabajos que se hacen en los primeros días de almadraba, a saber:

El 1º de junio de cada año se principian las maniobras de almadraba con la composición, carena y brea de los barcos de la misma por los carpinteros y galafates [*sic*]; conducción de obra de esparto y otros efectos desde Huelva a la playa de la Tuta y desocupar chozas con algunos hombres a jornal, para lo que asiste desde dicho día el teniente capitán y mandadores de la misma almadraba; desde el día 10 hasta el 22 se ocupan los operarios ajustados para la temporada en bajar todos los efectos almacenados en las chozas a la bajamar, en donde principian los trabajos de agujerear corchos y armar en tierra todo el armamento, cargándolo en los barcos y botando estos al agua, después de bendecido el arte por el reverendo padre guardián del convento de la Bella, para dar principio al calamento que se concluye y queda habilitado para pescar el día 21 o 22. Y en 15 o 16 de agosto se desarma el arte, se enjuga y se vuelve a almacenar lo sobrante en las mismas chozas almacenes; cuyas figuras están representadas en dos láminas, con la nominación en ambas del primer plan y su explicación es como sigue:

- Nº 1. Seis chozas almacenes, inclusa la que se ha hecho en el presente año, que sirven para almacenar los efectos sobrantes de la temporada; y dentro de esta tienen el destino, una de hermita, otra de cocina, dos de viviendas para los empleados, las demás siempre de almacenes.
2. Chozas que sirven para habitación de los operarios y del guarda chozas perpetuo, que es la que se diferencia con una cruz y un sombrero, que sirve también en la temporada de tienda para vender todo género de comestibles para el surtido de aquel público.
3. Anclas para el armamento, que después de su principal destino sirven también para resguardar las chozas, para evitar el que todo género de animales no las maltraten con su roce, por ser de una materia tan débil con juncos y sisca¹³⁹.
4. Cuerdas y redes de todas clases para el armamento rolladas para su mayor conservación.

¹³⁹ Sisca o carrizo: especie de caña que crece en zonas de agua abundante, resistente a la salinidad y que ha sido usada tradicionalmente para la construcción de chozas.

5. Jornaleros que desde primero de junio hasta el nueve del mismo de cada año se destinan a desocupar chozas para que sirvan de los usos que se deja manifestado en el 1.
6. Una pilada de parales para botar y varar las embarcaciones sin riesgo de estropearse.
7. Bicheros largos para atracar y desviar las lanchas unas de otras y sacar las cuerdas del fondo de la mar.
8. Tablas para el uso de los carpinteros y tacos que sirven de asientos a los mismos galafates y para apuntalar los barcos para la mayor facilidad de sus composturas y carenas.
9. Maderos para el mismo uso y para alzaprime [de] los barcos para el mismo fin que el número anterior.
10. Bicheros cortos de yerro para sacar el pescado los días de copejeo.
- 11, 12. Operarios agujereando corchos y arrizándolos para el servicio de sus destinos.
13. Pozo de agua muy buena que llaman de la Chirina para el surtido de todos los empleados de la almadraba con un canal de madera para que beban las caballerías.
14. Mujeres de los operarios ocupadas en sus ejercicios caseros y en hacer tomizilla de esparto, y niños que van a un riachuelo a pescar y jugar en el agua que entra en la mar.
15. La choza de el contrato con el capitán administrador, sentado debajo de un sombrero que hay a la puerta presenciando los trabajos de los jornaleros. Hasta aquí la primera lámina del primer plan.

Sigue la explicación del primer Plan, figurada en la segunda lámina.

16. Carpinteros y galafates componiendo, galafateando y carenando las embarcaciones de la almadraba.
17. Olla de yerro con brea y alquitrán para la carena de los barcos, puesta al fuego.
18. El reverendo padre guardián del convento de Nuestra Señora de la Bella bendice todo el armamento a presencia del capitán administrador, escribano y operarios.
19. Los mandadores dirigiendo los trabajos de armar en tierra todo el arte.
20. Operarios uniendo redes a cuerdas de esparto.

21. Los mismos operarios insertando y cortando lo sobrante de los cabos que han de servir para el armamento.
22. Operarios conduciendo a la bajamar parales para botar y varar embarcaciones; que son los figurados en el 6 de la anterior lámina; cuerdas, redes, anclas, corchos y tacos para asientos.
23. Embarcaciones cargadas y para cargar de todos los efectos y botando a la mar para dar principio al calamento de la almadraba.
24. Anclas para sostener el armamento en el agua y un operario que sirve de paralero dando sebo a los parales.
25. Piladas de cuerdas, redes y piedras para el armamento.
26. Barcos que conducen a la playa de la Tuta (que es el sitio de la almadraba) desde Huelva y el río Guadiana efectos para el surtido de la misma.
- 27 y 28. Bicheros cortos para sacar el pescado en los días de copejeo y corchos arrimados para amarrarlos a las cuerdas de la superficie de el armamento.
29. Cántaros de agua para el surtido de los operarios en sus fatigosos trabajos.
30. El capitán o teniente presenciando y exhortando a los trabajos a los operarios, con lo que concluye la explicación del primer Plan” (ADMS 0897).

Es una pormenorizada descripción del real de la Tuta, llena de escenas que no necesariamente tienen lugar contemporáneamente, sino que se suceden a lo largo de las semanas de preparativos del arte de pesca, a las que han de seguir las de calamento, pesca y desarme (descritas en el resto de láminas), y que permite conocer con cierta aproximación, además de la temporalización, disposición y funcionamiento del real, la situación del mismo.

En algunos párrafos de los otros planes aparecen más datos que ayudan en el mismo sentido; así en la lámina 5, la que dedica a las ventas del atún en la ría de la Higuera (vide apéndice documental nº 44), figura “un marinero conduciendo dos botes o lanchitas para amarrarlas a una estaca del murallón, por cuyo sitio sale un caño para la villa de La Redondela, el que en las mareas mayores llega hasta entrar en la mar por las inmediaciones de las chozas de la almadraba como queda demostrado en el primer plan; por cuya razón se llama la población de la Higuera Real Isla”. Presenta el caño de La Redondela en su doble vertiente de permitir la comunicación de la Higuera con La Redondela y de servir también para llegar hasta el real de la Tuta y salir al mar en mareas grandes justo en el lugar en que está emplazado este. Es, seguramente, el caño en el que son dibujados los hijos de los operarios, “niños que van a un riachuelo a pescar y jugar en el agua que entra en la mar”, o lo que es lo mismo, la ría y la barra de la Tuta.

Ya en los años finales del siglo XVIII Manuel Garcés avisaba de las dificultades de acceso por la barra de la Tuta¹⁴⁰ y Tofiño apuntaba que el calado era de media braza en la boca de la barra y de una braza ya dentro de la misma. A estas mismas dificultades hace referencia Juan del Pino, unos años más tarde, cuando alude a la salida del agua en mareas mayores por las inmediaciones de las chozas, lo que implica que los barcos que arribaran para la descarga de enseres difícilmente accederían hasta el real¹⁴¹. Consecuentemente los barcos de la almadraba, salvo en condiciones muy favorables de aguajes o mareas grandes y en los momentos de pleamar, habrían de varar en la playa y unas vez cargados serían botados al mar (“embarcaciones cargadas y para cargar de todos los efectos y botando a la mar para dar principio al calamento”, ADMS 0897, lámina 2, nº 23).

Otros datos sobre la localización del real y la barra de la Tuta figuran en este informe de Juan del Pino que serán estudiados en el apartado 3.3, como es el de la proximidad al “pozo de agua muy buena que llaman de la Chirina para el surtido de todos los empleados de la almadraba con un canal de madera para que beban las caballerías”.

En una primera aproximación a la situación del real y de acuerdo con los datos barajados, es evidente que este estuvo en las inmediaciones de la barra de la Tuta, cerca de la playa del mismo nombre y también en las proximidades del pozo de la Chirina.

Con independencia de los datos sobre localización barajados, el informe de Juan del Pino, a pesar de la ausencia de las láminas citadas, permite que nos hagamos una idea completa y detallada de la vida cotidiana en el real: en los primeros días y semanas de la temporada de la almadraba, tras la llegada de los operarios de tierra, procedentes fundamentalmente de Lepe y de La Redondela, y de los mandos y almadraberos propiamente dichos que venían de distintos lugares de la provincia, del Algarve portugués e incluso de tierras lejanas del levante mediterráneo, se iniciaban los preparativos para el calamento. Antes de nada eran desocupadas por los jornaleros las chozas donde se almacenaban los pertrechos y enseres de la almadraba (redes, cabos, corchos) y se iniciaban las tareas de carenar y dar brea a las embarcaciones, trabajo previo al de botarlas al agua; y la de preparar en tierra todo el armamento. Al tiempo que desde Huelva o desde Ayamonte se traían por vía marítima algunos materiales para cubrir las necesidades, por ejemplo, de esparto, los almadraberos se dedicaban a preparar las pandas de corcho para la flotación, ponerles arrizanes y atarlas a los cabos del armamento para garantizar su flotación, así como a disponer manillones o piedras y anclas con sus respectivos orinques. Todas estas tareas ocupaban los últimos días de mayo y los primeros de junio; concretamente en el año 1802, en que inició su contrata Juan del Pino, duraron desde el 23 de mayo al 9 de junio. Una vez terminados

¹⁴⁰ Vide apartado 2.3 y apéndice documental nº 30.

¹⁴¹ Cfr. “barcos que conducen a la playa de la Tuta (que es el sitio de la almadraba) desde Huelva y el río Guadiana efectos para el surtido de la misma” (ADMS 0897, Lámina 2, nº 26).

los preparativos y bendecido el arte principiaba el calamento: eran cargados los barcos de cabos, corchos y anclas y llevados al lugar elegido para el pesquero con el fin de calar en cabo sucesivamente las distintas partes de la almadraba (cuadro y raberas) y posteriormente, una vez cargadas las redes, calaban en red todo el arte; estos trabajos culminaban en torno a mediados de junio, fecha en la que solía darse el paso de los últimos atunes de derecho, atunes rezagados llamados “sanjuaneros”, o los primeros atunes de revés a su regreso del Mediterráneo tras el desove. Las faenas de pesca de revés duraban aproximadamente hasta mediados de agosto, fecha en la que se iniciaba el desarme o leva de todo el arte y su almacenamiento.

Para las funciones de almacén y de viviendas de los trabajadores y mandos de la almadraba había en el real un conjunto de chozas que componían una población temporal desde mayo a finales de agosto o principios de septiembre, en que terminaban todas las actividades relacionadas con la captura del atún. Mandos de mar y de tierra, jornaleros para las tareas de sacar de las chozas que funcionaban de almacén y luego volver a guardar los enseres y pertrechos, operarios de la almadraba y familiares de algunos de ellos, formaban parte de este poblamiento temporal donde se desarrollaba la vida cotidiana en tierra imprescindible para las faenas en el mar, todas ellas bajo el control de los mandos y administradores nombrados por la Casa de Medina Sidonia.

Juan del Pino, autor del informe del que hemos extraído estos datos, a su llegada a la costa de la Tuta desde su tierra natal, mostró desde el principio un enorme empeño en su trabajo en el real junto al administrador, Simón Hernández de los Ríos, y un celo especial en la vigilancia de las faenas de la pesca, dadas las continuas sisas de pescado que se producían durante el “copejeo” de los atunes, como escribe en un apartado de su informe dedicado a describir los méritos contraídos con la Casa de Medina Sidonia¹⁴² y que exponemos con sus propias palabras, que redactó en tercera persona:

¹⁴² Se trata de una relación de méritos alcanzados durante el desempeño del cargo de teniente capitán de la Tuta; empieza describiendo el viaje desde su pueblo, Molina, reino de Murcia, durante 25 días, en los que no dejó de llover o nevar. Llegó a Huelva, donde se encontró con Simón Hernández de los Ríos, revisaron los cuadernos y libros del tesorero del Condado, Roque Díaz del Castillo, tomó noticias de la obra de espartería y demás gastos de la Tuta “en la que se ha orrado [sic] a la hacienda de su excelencia en el armamento de la pesquería de dicho año de 1802 sobre 40 reales de vellón”. El 4 de mayo de 1802 fue a la villa de Bollullos, a la dehesa de Montañina y de Remuñana e informó de todo. En este viaje se accidentó al caer del caballo al paso de un riachuelo, herido siguió hasta San Juan del Puerto, donde lo medio curó una vieja; de Niebla a Bollullos no paró de llover y en Bollullos lo atendió el cirujano titular, don Juan Martínez. El día 23 de mayo pasó a la almadraba de la Tuta “a principiar los trabajos de desocupar chozas, dar carena a las embarcaciones y armar el armamento para la pesquería cuyas maniobras duraron hasta el 9 inclusive de junio, en lo que ahorró a la hacienda de su excelencia sobre 400 reales de lo gastado en el año anterior”.

“MÉRITOS CONTRAÍDOS CON LA EXCELENTÍSIMA CASA DE MEDINA SIDONIA POR DON JUAN DEL PINO RIQUELME. AÑO 1805.

El día 10 de junio de dicho año de 1802 se principió por su orden a calar el armamento (...) sin dejar de ir a la mar y presenciar todos los trabajos en compañía del capitán administrador don Simón Hernández de los Ríos. Pero más particularmente se esmeró en mirar para la hacienda de su excelencia en los días de copejeaduras pues en la del día 26 de junio después de concluido el copejeo cruzó de barca en barca y de cuerda en cuerda con el peligro de perder la vida, tanto por lo que en esta parte se exponía, como por lidiar con unas gentes de mar que poco reparan en matar o dejarse morir y les sacó hasta 42 albacoras¹⁴³, que tenían robadas, escondidas entre sus mismos vestidos y debajo de las pandas de las barcas.

No ha menos el mérito contraído en la copejeadura del 7 de agosto, pues en esta después de que se concluyó, advirtió que un operario ataba algunas cuerdas a la espalda de su barca, se dirigió para ella en los mismos términos que en la copejeadura que queda citada, se dejó caer sobre la red de sacada con agua a medio cuerpo y encontró 4 atunes que pendían de las cuerdas, los mandó sacar y poner en el barco de su excelencia, que ya estaba cargado.

No fue de menos consideración lo que practicó el día 8 de dicho mes, en el que, teniendo recelo de que en el día anterior habían robado los operarios algunos pescados y teniendo noticia de que para reservarlos en los años anteriores se valían de atarlos a cuerdas que sostienen las anclas que nombran orinques, se dirigió en una lancha con 4 operarios, hizo registrar algunos orinques hasta que encontró en uno de ellos 5 atunes que mandó sacar y conducir al barco de [...] que estaba cargado de ellos.

También lo fue lo que ocurrió el día 14 del dicho mes, en que, saltando como acostumbra de cuerda en cuerda y de barco en barco, en observaciones de los operarios y en esforzarlos con ejemplo al trabajo, cayó en la mar, de donde no hubiera salido si no hubiera sido por saber nadar y por una cuerda que inmediatamente le echaron para saltar a una lancha, en cuyo acto, llevado por su celo por la hacienda de su excelencia, siguió mojado y encontró entre los barcos 9 albacoras y 1 atún robado.

143 Por lo general en el litoral andaluz desde Ayamonte al Cabo de Gata se usa el término ‘albacora’ para referirse al *euthynnus alleteratus* (cfr. <http://www.ictieterm.es>), aunque no en pocas ocasiones se usa para referirse a un atún de pequeño tamaño o a un túnido joven (cfr. Corominas-Pascual 1980, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*).

Últimamente, para acreditar su amor y agradecimiento a la casa de su excelencia se tomó el trabajo de manifestarle en láminas todas las maniobras que en la expresada almadraba de la Tuta se ejecutan todos los años en el tiempo de la temporada de la pesquería de atunes; y no contento con esto ha hecho a sus expensas unos experimentos de todas las obras de esparto que en la misma almadraba se consumen, de los que pueden resultar unas ventajas conocidas a la hacienda de su excelencia como más largamente consta de las relaciones y estado que de ello ha formado y remitido a su excelencia con fecha 14 de septiembre de este año. Molina, 30 de octubre de 1805. Juan del Pino”.

Pondera Juan de Pino los riesgos e incluso accidentes sufridos durante sus tareas de vigilancia en la pesquería y continúa con sus desvelos durante las subastas del atún en la lota de la Higerita y sus disputas con los compradores catalanes e incluso con los problemas surgidos con el resguardo de Ayamonte en el momento del traslado del dinero fruto de la venta de los atunes, que concluyeron con la aprensión de dicho dinero y con sus huesos en la cárcel:

“Últimamente no se verificó copejeo alguno en que no asistió y a la venta del pescado a la lota de la Higerita manifestando en todo el celo, amor y esmero en mirar por los mayores aumentos de su amo, como se verificó en las varias disputas que tuvo con los catalanes sobre la venta del pescado tanto en la equivocación de precio como en el número de atunes entregados. (...) Esto fue durante la temporada de almadraba, pero pasemos ahora a los recomendables que se adquirió en la aprensión [*sic*] del dinero de la misma. En el día 1º de diciembre, cuando tenía hecha la cobranza del dinero producido del pescado vendido, acordó con el capitán administrador de embarcarlo, irse para la almadraba, sacar guía de la villa de Lepe y encaminarse para Huelva, cuya práctica habían observado los antecesores empleados en dicha almadraba, pero cuando principió con algunos empleados a conducir el dinero al barco de su excelencia que estaba en el río de la Higerita se le presentó el resguardo de la ciudad de Ayamonte, le pidió la guía de aquel dinero, al que respondió que según costumbre lo estaban haciendo y que la guía iba a sacarla a Lepe; tuvo varias disputas fundadas con los dependientes de dicho resguardo, particularmente con el administrador y cabo, las que no bastaron a su ciega pasión y fue conducido a Ayamonte con el dinero; este lo depositaron en la aduana y aquel lo pusieron en la real cárcel en donde permaneció 72 días, en los cuales no cesó de trabajar para el buen éxito de la causa más que por su libertad propia. Por cuyas fatigas y sobresaltos enfermó gravemente del pecho, tanto que estuvo mandado sacramentar”.

3.2

El real de la Tuta en el informe de Ignacio de Ordejón

Durante las temporadas en las que Juan del Pino estuvo en la Tuta y las que siguieron a su marcha, los resultados no fueron muy favorables, pese a sus desvelos y supuestas mejoras introducidas, como la prolongación de la rabera de fuera para aumentar las capturas o el ahorro en algunos de los gastos. En 1808 y 1809 hubo pérdidas, en 1810 y 1812 no llegó a calar y las ganancias entre 1811 y 1814 disminuyeron desde los 72.180 reales (1811) a 18.945 reales (1813) y finalmente a 8.591 reales (1814) (ADMS 5747).

En estos años hay un nuevo comisionado, Ignacio de Ordejón, el administrador del Condado de Niebla (ADMS 4303), quien estuvo varias temporadas, al menos desde 1808 a 1819, al frente de la almadraba, y en vista de los problemas que detecta en sus primeros años en la Tuta prepara en 1814 un informe para el duque, en el que analiza la situación y propone el “modo de mejorar la almadraba” (ADMS 1224):

“Cinco años ha sido armada a mi cargo esta almadraba y de ellos cuatro he asistido constantemente al armamento y pesquería en continua observación y estudio y sin escasear nada de cuanto los armadores y prácticos me han pedido para el éxito feliz de las operaciones (...) y cinco años he visto burlado mis trabajos, sufriendo pérdidas o teniendo tan mezquinas ganancias (...). Ha habido años en que esta almadraba ha tenido grandes pesquerías y ganancias. En la temporada de 1814 todo parecía ofrecer los más felices resultados, accedí a las insinuaciones de muchos vecinos de aquellas costas, especialmente de la Higuera, e hice calar la almadraba mucho antes de lo acostumbrado con la esperanza de pescar algún atún de derecho y aprovechar el retorno a su tiempo; me empeñé en que el armamento saliese fuera quanto fuese posible; le puse copo cerrado en buche de andiches [*sic*] para que nunca dejase de pescar y reaprovechase todo el pescado que viniese; alisté gente en abundancia para que no faltasen brazos en ningún tiempo; tuve quantos barcos quisiesen los armadores”.

A pesar de todos estas mejoras y cambios introducidos, los resultados no fueron buenos y no por falta en el armamento, sino por otras razones: el atún pasó tarde y se perdió el tiempo que se anticipó; el retorno fue aún más tarde, en fechas en las que otros años estaba a punto de ser desarmada la almadraba; los cabos, redes y corchas, debajo del agua, no podían resistir más tiempo después de dos meses y medio del calamento, etc.

Ordejón, además, está convencido de que el sitio en que se cala no es el adecuado y, por ello, emplaza a armadores y prácticos a ver las causas, para lo que considera pertinente

“examinar la costa, por tierra y por mar, ver su disposición, sondar la altura de las aguas en diferentes sitios y probar la calidad del terreno del fondo, tomar noticias continuas del rumbo de los atunes, saber positivamente las épocas en que se hacía la pesquería en las almadrabas de Tavira en el Algarve”.

De este estudio y examen concienzudo en lo referente a la pesca del atún con el objetivo de introducir las mejoras necesarias para la explotación de la almadraba deduce que

“la almadraba de la Tuta está errada en su establecimiento de mar y en su establecimiento en tierra, tanto por las dificultades y gastos para el armamento como por lo malsano del sitio que inhabilita a los pescadores”.

Analiza Ordejón promenorizadamente el primero de los problemas de la almadraba de la Tuta, el lugar de calamento, pues el sitio elegido no es el más adecuado por cuanto no arriban a él atunes salvo en circunstancias especiales de dominio de vientos del sur y del sureste, precisamente aquellos en los que difícilmente se puede salir a la mar y realizar las maniobras necesarias para la pesca:

“La almadraba de la Tuta está errada en su establecimiento de mar. La inspección sola de la costa marítima, desde la costa desde el cabo de Trafalgar hasta las inmediaciones del cabo de Santa María en Portugal, convencerá a cualquier inteligente de esa verdad la posición de la almadraba de la Tuta en una ensenada fuera de todo rumbo de pescado (...) es necesario que causas extraordinarias le saquen de su carrera y le impelan hacia la costa. Pueden darse estas causas extraordinarias, como son los vientos duros del sur y sureste que hagan aterrar a los atunes; y objetivamente se observa que con estos tiempos se acerca el pescado, pero también son tiempos en que no se puede salir a la mar y en que las grandes corrientes suelen causar averías en la almadraba en términos en que o se rompe o se arrolla y el pescado se va”.

Valora otras razones en contra de la situación de la almadraba, entre ellas la presencia de orcas, llamadas también arroaces¹⁴⁴, o de la disposición del litoral del Algarve y el rumbo seguido por los atunes en las migraciones genéticas (de derecho) y metagenéticas (de revés):

¹⁴⁴ En el Golfo de Cádiz la orca es llamada ‘espadarte’, adaptación del francés antiguo ‘espaart’: “provisto de algo en forma de espada” (DRAE s.u.), pero también se usa el vocablo ‘arruaz’ o ‘ruaz’, del árabe hispánico **arrawwás*, adj. de *rás*, y este del árabe clásico *ra’s* ‘cabeza’ (DRAE s.u. *arroaz*),

“Otra causa extraordinaria puede ser la mucha concurrencia de los cetáceos que aquí llamamos roaces y en Conil espadartes (...) estos cetáceos persiguen al atún constantemente, yendo ellos por fuera, y el atún que huye de ellos se aterra y se mete en cualquier ensenada”.

“La ensenada de la Tuta está fuera de todo rumbo de pescado: este en los viajes de paso viene a buscar la entrada del Estrecho caminando del oeste al este, viene de mar afuera a tocar en la costa para asegurar el rumbo de su viaje y por esta razón no puede dejar de tocar en el cabo de San Vicente siendo por lo mismo muy ventajosa la pesquería de la almadraba de derecho de Lagos que arma cerca de este cabo”.

Para explicar estas circunstancias incluye el mapa del litoral suroccidental desde la barra del Guadiana al cabo de Trafalgar y en él indica la carrera de los atunes en su marcha migratoria hacia el Estrecho (línea A, figura 92), que desde aguas portuguesas lleva el rumbo aproximado de sureste y “va a parar a la torre de la Barrosa o Conil para tomar desde allí el rumbo del cabo de Trafalgar y el Estrecho”. Esto garantiza el paso de atunes por las aguas gaditanas y en circunstancias extraordinarias incluso cerca del cabo Espartel en la costa marroquí, donde podría prosperar una almadraba. En el viaje migratorio de retorno, sin embargo, los cardúmenes de atunes llevan un rumbo noroeste desde el cabo de Trafalgar, dirección que los lleva más cerca de la costa:

“Partiendo desde él [*sc.* cabo de Trafalgar] al noroeste van con más o menos inclinación a la costa opuesta donde se hallan las almadrabas de Tavira, tan aventajadas que jamás faltan a manera de las de Conil, verificándose muchas veces de zabordar los atunes en tierra cuando vienen impelidos de vientos duros. Si estos los aterran en su rumbo siempre deben tocar en los cabos y desde ellos tomar rumbo nuevo; y teniendo el pescado el instinto de dirigirse a los de Santa María y San Vicente en Portugal (...). Si tocan en la Barrosa, su rumbo es a la Isla de Canela; si en Sancti Petri al mismo punto, si en Rota o Regla quedan en ensenada y pueden caer en la almadraba de la Tuta, mucho más si continúan aterrándose, pero si no sigue la causa que los obliga a variar de rumbo ellos siempre buscarán su punto de los cabos principales del golfo, Santa María y San Vicente”.

“Además de lo dicho, el fondo del sitio donde se arma la Tuta es la mayor parte de fango y lama en término que las anclas se sepultan y agarran sin que baste la fuerza humana a levantarlas, por lo que se pierden muchas y la red de la sacada de cáñamo se pudre muy

al igual que en la vecina Portugal. No hay que olvidar la presencia continua de portugueses en la almadraba de la Tuta del siglo XVIII, así como en el resto de almadrabas de los siglos XIX y XX.

pronto, como ha sucedido este año, después de traer el grave inconveniente de enturbiar las aguas al hacer la sacada y hace muy penosa, costosa y arriesgada la operación. Por todo lo que queda expuesto, queda suficientemente comprobado que los atunes de retorno en su paso regular pasan por fuera de la almadraba de la Tuta, cuyo armamento se designa en toda la extensión que se le puede dar en la letra F, e igualmente queda comprobado que su establecimiento está errado en la mar, sin que baste la circunstancia de haberse hecho algún año pesquería de consideración debido a la casualidad y no al orden regular del rumbo”.

Inserta en el mapa también las diferentes carreras alternativas o posibles de los atunes en dirección a poniente y solo en determinadas circunstancias pasarían por el lugar de calamento de la Tuta, donde, aparte de este inconveniente, añade otros que refuerzan su convicción sobre el yerro del lugar del pesquero.

Así pues, los resultados no fueron favorables durante los primeros cinco años en los que Ordejón estuvo en la Tuta y llegó a adelantar algo la fecha de calamento con el fin de aprovechar algún atún de derecho e incluso llevó más afuera la situación del buche, al que se le puso copo cerrado y endiches para que no dejara de pescar (ADMS 1124). Por esta razón decidió presentar el informe en el que, en resumidas cuentas, como ya hemos apuntado antes, argumenta sobre el paso y el retorno de los atunes con ayuda de un magnífico mapa, a partir del cual expone sobre la necesidad de desplazar la posición del pesquero más a poniente. En la “Carta marítima de la costa del Océano”, que inserta este administrador en su informe, sitúa los rumbos de paso y de retorno de los atunes por las aguas del litoral onubense y gaditano. Los de derecho los lleva muy por fuera de la costa de Huelva, casi directamente a cierta distancia de la desembocadura del Guadiana hacia las costas de La Barrosa y Conil. Sin embargo, los atunes de revés, cuyo rumbo es indicado con flechas de color rojo, sí se acercan más al litoral onubense. Una parte de ellos, desde la bahía de Cádiz y Rota vienen hasta la altura de la desembocadura de la ría de Huelva y hasta Punta Umbría y de allí, paralelos a la zona del Portil, pasan cercanos a la desembocadura del río Piedras, a las playas de La Antilla y La Redondela, pero otros cardúmenes trazan un rumbo directo desde el cabo de Trafalgar hasta las playas de la Higuera y la desembocadura del Guadiana. Solo los primeros, y precisamente los que navegan más próximos al litoral, pueden caer en la posición de la Tuta calada frente a La Redondela. El resto pasarían muy por fuera de este pesquero. Esto le lleva a pensar que, si se desplaza a poniente la almadraba, frente a la isla de Canela, con la rabera en la punta de la Mojarra, serían mucho más numerosas las capturas.

Pero no solo es un problema para Ignacio Ordejón la situación en la mar de la almadraba de la Tuta de cara a la mejora de los resultados, sino que también considera que hay un error en la situación de tierra del real de dicha almadraba.

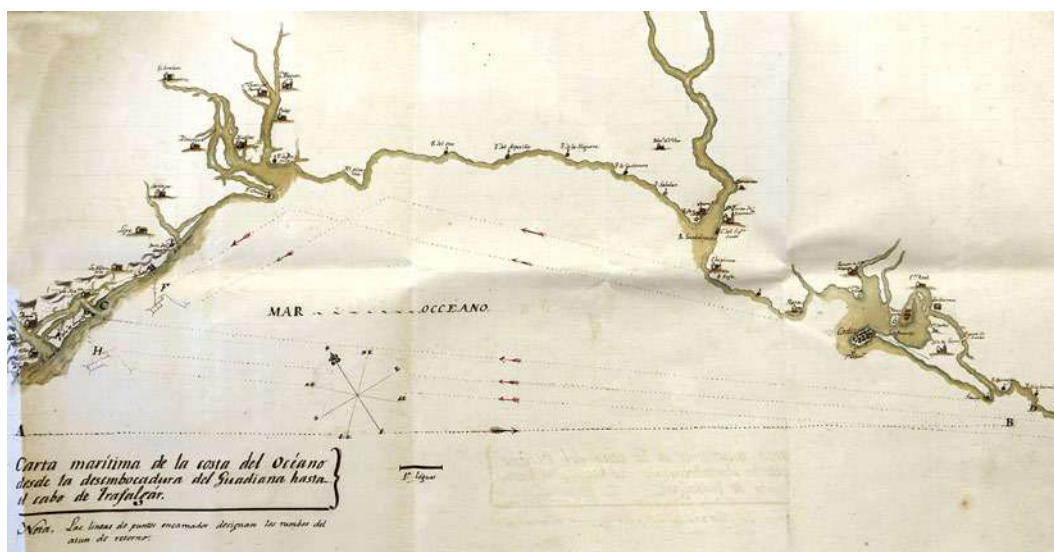


FIGURA 92 | Ignacio Ordejón 1814. *Carta marítima de la costa del Océano desde la desembocadura del Guadiana hasta el cabo de Trafalgar.* Nota. Las líneas de puntos encarnados designan los rumbos del atún de retorno (ADMS 1224).

La razón primera que esgrime para demostrar los inconvenientes de este real de la Tuta en el momento en que está redactando su informe es que ha dejado de ser operativo, porque las características que reunía en 1779, cuando se decidió su instalación a orillas de la barra, ya no eran las mismas. La entrada de las embarcaciones hasta el real es inviable por el cierre de la barra y las operaciones de carga y descarga de enseres se han de realizar no en la orilla del río, sino en la costa que queda a una distancia de “medio cuarto de legua”, poco más o menos un kilómetro. En la enumeración de dificultades e inconvenientes generados por estas nuevas condiciones no se tienen en cuenta la fatiga y peligros que han de sufrir los trabajadores, sino que priman los problemas causados por los retrasos en el armamento y leva de la almadraba, por la merma y deterioro de los materiales o por el aumento de los gastos y de los riesgos en las operaciones, como queda meridianamente claro en la exposición que realiza al respecto:

“Cuando desde el río del Terrón, donde estaba más ensenada aún la almadraba, se mudó a la Tuta, había en este sitio un río o caño de agua que seguía por dentro de tierra hasta la misma población de la Higuera; y en este río sin necesidad de varar las embarcaciones destinadas al servicio de la almadraba se cargaban para calar, se abrigaban y tomaban puerto cuando la mar estaba alborotada y por dentro del río en casos de apuro se conducía el pescado a la lota de la Higuera. Los tiempos cerraron la barra de este río

y las arenas lo llenaron y cegaron enteramente, quedando una baja playa de arena con la precisión de tener chozas a medio cuarto de legua de distancia del agua. Esto causó gastos de mucha consideración en el armamento y desarme, porque hay que bajar y subir las anclas, cuerdas y corchas y demás a brazo a tan enorme distancia siendo motivo esto de que los jornaleros que acuden al desarme de La Redondela y Lepe roban muchas cuerdas y aun rezones y remos, por más vigilancia que se emplee. Los barcos tienen que salir a tierra y quedar varados en la costa y para el calamento es preciso cargarlos en tierra y después, llenos de su carga, botarlos con aparejos al agua, conque se destruyen notablemente en términos que tienen la mitad de la vida que debían tener si no se hiciera con ellos semejantes operaciones. Además, cuando vienen al tiempo del desarme cargados de la obra, si entra un tiempo o la marea no es conveniente, tienen que dar fondo cerca de los bajos, expuestos a las averías consiguientes a tales casos, como sucedió en el presente año que se volcaron tres por el temporal, cayendo toda la obra y anclas al fondo del agua, que fue preciso sacar con un buzo, trayendo siempre notables dispendios y retrasando el desarme. Aun cuando el tiempo sea bueno y las mareas favorezcan, como no pueden atracar a tierra los barcos, es preciso tirar las anclas que vienen en ellos en el agua y aguardar después a que baje la marea y que queden en seco para sacarlas, tender las cuerdas para que se enjuguen y hacer los demás trabajos consiguientes, causando duplicidad de operaciones y más gastos, que si el río estuviese serían de mucha menos consideración, porque entrando en él los barcos estaban libres de todo riesgo, se sacaba desde ellos la obra a tierra y junto a las mismas chozas, se ponía a enjugar en las puertas de ella y se encerraba todo con la mayor comodidad y desahogo”.

Las palabras de Ordejón vienen a confirmar lo que ya Juan del Pino había apuntado, que la barra de la Tuta había quedado completamente cegada y cerrada por efecto de “los tiempos” y “las arenas”.

Y este cierre de la barra, en definitiva, trajo numerosos inconvenientes al perder la ventaja del abrigo de la ría y sus mareas, multiplicó los esfuerzos y gastos y condicionó el armamento, la leva, el transporte y el almacenamiento de todos los enseres, primero por la dificultad de hacer todos los trabajos en la orilla del mar, en vez de al reparo de la ría, y segundo por la mayor distancia al real.

Pero no son solo estos los problemas que llevan a rechazar la situación del real, sino que hay aún otra razón de peso entre sus argumentos, la insalubridad del sitio elegido en su día, “hondo y pantanoso”, inundado durante las lluvias del invierno y cerca de una laguna permanente que provocaba en los meses de funcionamiento de la almadraba problemas de salud entre los operarios, como enfermedades infecciosas y “calenturas”, que en ocasiones condujeron a la muerte a algunos de ellos:

“(...) el sitio del real de la almadraba es hondo y pantanoso en términos que en el invierno queda todo anegado de las aguas llovedizas. Al tiempo de armar la almadraba han desaparecido ya en las inmediaciones del real las lagunas, pero siempre queda el suelo con señales de la existencia y aún hay algunos restos de charcos (...). A cosa de medio cuarto de legua a levante de las chozas permanece siempre una laguna considerable, cuya disminución se nota precisamente en los tiempos de la almadraba por la evaporación continua, en términos que esta evaporación produce miasmas que infestan todo aquel terreno causando males muy graves. En el año de 1808 murió el 2º mandador, Blas Fernández de Tavira, en el tiempo mismo de la almadraba; murió el 1º José Limón de resultas de ella; hubo días de gran faena que faltó mandador que la dirigiese y yo padecí una gravísima enfermedad. En el de 1811 fueron igualmente graves y generales las enfermedades, en términos que tuve gran parte de la almadraba imposibilitados a los mandadores Antonio Limón y José Machado, enfermos todos los operarios y mis dependientes y ayudantes, y yo sufrí un fuerte ataque que puso en cuidado al médico de la Higuera que me asistió. En 1813 las enfermedades subieron mucho de punto. Murieron dos operarios y llegó el caso de no poder servir absolutamente la almadraba por falta de brazos y siéndome preciso pensar en una enfermería que medio establecí en La Redondela para evitar la desertión y el abandono. También yo fui acometido este año del mal, viéndome precisado a observar toda la temporada un régimen valetudinario para conservarme y que no quedase el establecimiento en total abandono. En este año de 1814 ha sido aún más pernicioso la influencia de este sitio, porque las calenturas han tenido un carácter mucho más maligno, sin que hayan perdonado a ninguno demás de mis hombres, sino a mí, que he observado el más riguroso régimen. Últimamente el médico de la Higuera, de que ha sido preciso llamar muchas veces, examinó las circunstancias del sitio y a mi instancia dio certificación que acompaña y de donde puede inferirse el recelo que ha causado ya la almadraba en los pueblos inmediatos. Lo cierto es que en estos dos últimos años han tratado de cortarnos la comunicación, lo cual hubiera arruinado el establecimiento”.

Para Ordejón es evidente que las enfermedades que afectan a los almadraberos están estrechamente relacionadas con el sitio que ocupa el real, a poniente de unas lagunas, de donde llega la infección cuando predominan las calmerías y el bochorno propio de los días de levante en la zona:

“Algún año como en 1809 no fueron tantas las enfermedades porque reinaron poco los levantes (...). Las lagunas están al este del real y, así reinando los vientos de aquella

parte, todos los miasmas van a parar a las chozas donde se aplanan con las calmerías nocturnas propias del este”.

El administrador en el informe sanitario no está hablando de otra cosa que del paludismo o malaria, causada por los parásitos transmitidos a los trabajadores de la Tuta por la hembra del mosquito anófeles, que habría de reproducirse en las zonas bajas, encharcadas, palúdicas y malsanas en el entorno del real. Así lo confirma en su certificación el médico de la Higuera, José Rivera, que a instancias de Ordejón acudió a la Tuta a atender a los enfermos y se fijó en las circunstancias que concurrían en el sitio del real, a poniente de una zona lagunosa, palúdica, en época de calor sometida a putrefacción, que afecta no solo al aire sino también a los alimentos y advierte de los posibles contagios a los pueblos inmediatos:

“El cirujano-médico con real provisión y titular de la Isla de la Higuera, habiendo sido llamado en el presente año de 1814 por don Ignacio Ordejón a la asistencia de algunos enfermos a la almadraba de la Tuta y antecediendo el que en el año anterior hubiesen venido muchos a mis manos procedentes de ella con enfermedades que por su índole llamaban la atención, con el fin de cerciorarme de su carácter y comparar las causas que pudieran producirlas con los síntomas generales que en ellos había advertido. Examiné las circunstancias del sitio en que se halla situado el real de la pesquería y advertí ser ondo [*sic*], expuesto a la existencia de aguas detenidas que producen las lagunas y pantanos conducidas constantemente sobre dicho real por vientos meridionales, supuesto a hallarse al oeste de los pantanos y, como a esto se agrega que la morada de los individuos en dicho sitio sea en el tiempo más riguroso de calor, no puede menos que respiren continuamente materias en putrefacción, que no solo afecten al aire que habitan, sino aun a las sustancias que le sirven para el alimento. Por tanto, y a petición del referido don Ignacio Ordejón: certifico que las enfermedades que he advertido en los dos referidos años en el real de la Tuta son epidémicas, populares y universales al referido sitio, las que por reunión de alguna otra circunstancia que las favorezca pueden hacerse contagiosas y comunicarse a los pueblos inmediatos por el continuo comercio y roce, y para que así conste y pueda evitarse, doy la presente en dicha Isla de la Higuera a 23 de agosto de 1814. [firmado] Licenciado Josef Rivera”.

En realidad, Ordejón está sacando a la luz un problema endémico de parte de la costa onubense por la existencia de marismas, caños y esteros, charcas y zonas palúdicas, un problema que se dio igualmente cuando el real estaba en el río del Terrón y que fue esgrimido años atrás para conseguir el traslado del real desde el río Piedras a la playa de la Tuta, tal como ahora pretendía

Ordejón para llevar el real a otro lugar menos insalubre. En efecto, en el año 1746, los armadores de la almadraba del Terrón levantaron el arte en mitad de la temporada y lo calaron de revés más a poniente en la fechas de subida de las temperaturas, atendiendo las protestas de los operarios a seguir en el real situado entonces a orillas del río Piedras “por haber experimentado en los dos años una general epidemia de salud y la mala situación en tiempo caluroso” (ADMS 1074, *vide* apartado 2.2. y apéndice documental nº 11).

Es posible que en aquel momento mejoraran las condiciones de pesca calando frente a la playa de la Tuta, pero no cuando se decidió el desplazamiento del real, pues las condiciones insalubres tal vez fueran aún más graves en el entorno de la Tuta que en el del Terrón, como se ve en el informe de Ordejón y como se venía constatando al menos desde el año 1800. En este año, por estar enfermos, no pudieron incorporarse a la almadraba ni el mandador 1º, Bautista Pérez, ni su hermano. Roque Díaz del Castillo, administrador tesorero de la Casa de Medina Sidonia en Huelva, en los informes presentados de esa temporada añade a los datos sobre capturas y ventas que “con motivo de los calores tan extraordinarios enferman muchos operarios y que él mismo se ha retirado con tercianas” (ADMS 1192). Son estas unas calenturas intermitentes como las que produce el paludismo o la malaria, una enfermedad de origen desconocido en ese momento, pero relacionada con zonas de aguas estancadas y frecuente en La Redondela, según confirma el párroco de esta población en una relación enviada al geógrafo Tomás López. En respuesta al apartado 13 del cuestionario, donde alude a las enfermedades más frecuentes en la villa de La Redondela, el sacerdote afirma que son “especialmente en el estío, tercianas y cuartanas y en todos tiempos calenturas ardientes de toda especie, que muchas acometen con dolores de costado y algunas degeneran en pulmonías. Su curación es la ordinaria” (Ruiz González 1999, 252s)¹⁴⁵. También Miravent (1981, 50) habla de las enfermedades que afligieron a La Higuera, como las “tercianas pertinaces (...) en la primavera de 1832, especialmente en mujeres jóvenes y robustas, sucumbiendo algunas a su violencia”.

Hay otros documentos de Ordejón que tratan del mismo tema; así en un informe de 1816 titulado “Almadraba de la Tuta: Sobre el modo de mejorar esta Almadraba y hacerla tan segura en pesquería como las de Conil y costa de los Algarbes” (ADMS 4303), expone que en el año en

¹⁴⁵ Cfr. la respuesta similar del párroco de Ayamonte (“Sus enfermedades son muy pocas y las que se padecen son tercianas y un raro tabardillo. Estas se curan con refrescos y por último con la quina”); o la del correspondiente de Cartaya (“Las enfermedades más comunes son las tercianas, en dicha villa cúranse a beneficio de la quina...”) y de Lepe (“Las enfermedades que en ella se padecen son tercianas en el otoño y tabardillos en primavera. Las primeras se curan con purgas y sangrías y por último, la quina...”) (Ruiz González 1999, 64 y 112). En realidad las tercianas eran la enfermedad más común por estas fechas, pues es citada por el 84% del total de las poblaciones que contestaron a la encuesta (Ruiz González 1999, 423).

que han probado el calamento frente a la Mojarra (1815) no han tenido problemas de enfermedades pese a que fue un año de mucho calor y predominio de los tiempos de levante (apéndice documental nº 46), y dado que se han visto obligados a dejar la Mojarra por el fracaso que han sufrido y a volver a la Tuta, en carta dirigida al marqués de Villafranca de 1816 considera que se debe prevenir el problema sanitario generado en el real de la Tuta hablando de las ventajas de situarlas en un sitio sano, como el de la Mojarra, y consiguientemente variando “la situación de las chocitas que hacen los pescadores todos los años” (ADMS 4303, *vide* apéndice documental nº 49).

Dada, pues, la insalubridad del sitio del real y las mejores condiciones de pesca algo más a poniente, la propuesta de Ordejón fue desplazar la almadraba al sitio de la Mojarra y así lo probó en 1815, aunque hubo de volver por problemas con los pescadores de jábega de la zona y con los almadrabereros portugueses (*vide* apartado 3.3.3).

3.3

Localización de la barra y del real de la Tuta

3.3.1

Datos generales de los siglos XVIII, XIX y principios del XX para la situación de la barra y del real de la Tuta

Como hemos visto a lo largo de los capítulos antecedentes, es fundamental la información aportada por la documentación cartográfica y textual desde el siglo XIV al XVIII sobre la barra de la Tuta y ya en ese último siglo sobre el traslado de la almadraba del Terrón y de su real en 1779 a la playa de la Tuta.

También adelantamos (*vide* apartado 2.2) que Francisco Pérez Téllez, alférez mayor del Ayuntamiento de Ayamonte y socio arrendatario de la almadraba del Terrón, el tres de junio de 1746 escribió una carta al Duque de Medina Sidonia en la que le comunicaba que, en vista de la escasez de capturas en el pesquero del Terrón en la temporada de derecho (tan solo 946 atunes), tenían intención de calar también de revés, pero la gente de mar se oponía a realizar el calamento en el Terrón y aprobaban, sin embargo, hacer la temporada de retorno en “el sitio y barra de la Tuta, que dista tres leguas de esta almadraba”, un lugar apropiado pues está cerca de la barra de Vaciatalegas, “que es en donde se ha de hacer la lota y recoger las embarcaciones de dicha almadraba”. Solicita al Duque de Medina Sidonia que “mande se conduzcan las sales necesarias para su encierro y custodia” y que se desocupe una de las chozas que hay en dicho sitio y sirven

en la pesquería de la sardina” (ADMS 1074). Es el primer dato sobre propuesta de traslado algo más a poniente y sobre la distancia en que se sitúa la Tuta, a tres leguas del Terrón (unos 18 km), aunque esta cifra es meramente orientativa, pues es difícil saber desde qué punto está calculada, si es desde la barra (¿y dónde está la barra en ese momento?), o desde el real, o incluso desde el lugar de calamento (*vide* apéndice documental nº 6 y nº 11).

También del siglo XVIII, pero de unos años antes, hacia 1739, tenemos otro dato de distancia, en este caso entre Vaciatalegas y la Tuta, en el informe militar elaborado por el ingeniero Ignacio Sala¹⁴⁶, en el cual aparece la descripción de la costa del distrito de Ayamonte en estos términos:

“Corre la Costa desde la torre de Canelas del oeste al este hasta la barra de Baciatalegas y la plaia que se llama Vacía Talegas (...). Ba continuando la costa hacia el este con una plaia llamada Muro Alto, la que es firme que se descubre a marea baja, y la que se ve a marea alta es arena blanda y gruesa, formando algunos géneros de montecillos que apenas se descubren. A 700 toesas de la referida barra se dividen los términos de Aiamonte [*sic*] y el de La Redondela, y en este paraje empieza el término que se inunda a disminuirse en su ancho, en el que se ve diferentes salinas abandonadas, con muchos caños que salen de uno que es el principal, por el qual los barquillos pueden hir comunicando este desde Baciatalegas hasta la barra de la Tuta, que es enfrente del lugar de La Redondela, y dista su embocadura de la de Bacia Talegas hasta de 3.500 toesas, siendo una plaia quasi derecha la que es comprendida entre estas dos barras, llamándose el Muro Alto, como he dicho”. (ACEG, C-58.1; *vide* apéndice documental nº 5).

Y es en esta barra de la Tuta, según este documento, distante 3.500 toesas (*ca.* 7.000 metros)¹⁴⁷ de la barra de Vaciatalegas y tres leguas de la del Terrón, unos 18 kilómetros, donde en

¹⁴⁶ ACEG, C-58.1; Villegas Martín 2012, 128-129; Garrido Duque 2022.

¹⁴⁷ La “toesa” equivale a 1,95 metros o en unidades de la época a 7 pies castellanos de 0,278635 metros; 3.500 toesas serían cerca de siete kilómetros (6.826 metros). Coincide esta distancia entre Vaciatalegas y la Tuta, que equivale a algo más de una legua, con la calculada por el Padre Miravent (1981, 27) entre la Higuera y La Redondela, pero se ha de tener en cuenta que hay que sumar a la distancia de la Higuera a la altura de La Redondela la que hay desde la playa y el “Paso del Coto” hasta la población: “Los peligros espirituales crecían a proporción del pueblo; y los casos funestos se multiplicaban con dolor, mediante a que en algunos ni aun había lugar para avisar al Párroco de La Redondela, por hallarse esta villa distante más de una legua, y ser preciso entonces para su tránsito esperar las crecientes de las mareas”. La misma distancia de una legua respecto a la Higuera consta en un escrito del Archivo de La Redondela, en este caso por el camino a pie por las marismas del Coto y la playa: “Dista [*sc.* La Redondela] una [*sc.* legua] de las más penosas por ser de arena de la Isla de la Higuera, en la que se encuentra un estero de muy mal paso (...); se llama este paso el Coto. (...)”

1779 fue establecido el nuevo real de la Tuta, como refrenda Sáñez Reguart, quien aporta algunos datos muy claros sobre la situación de la Tuta después del traslado del pesquero y del real desde la costa del Terrón:

“... de pocos años a esta parte se mudó más a barlovento enfrente de un pequeño pueblo llamado Redondela, a la banda de levante de la barra de la Tuta, que indica el nº 4, en donde actualmente se cala” (Sáñez Reguart 1791, 66)

El real fue levantado en la margen izquierda de la ría de la Tuta (4), cerca de la nueva y pujante población de la Higuera (2), fundada unos años antes en la barra de Vaciatalegas (1), y de los asentamientos jabegueros del “Muro Alto y sus chozas” (3) y la costa de las Santillas [sic] (5). Estos son los lugares de referencia más cercanos, a los cuales hay que añadir la posición del real al final de los cabezos o cantiles que corren paralelos desde la torre del Catalán (6) hasta La Redondela. Todos estos sitios quedan a poniente de las barras del Terrón, de las cuales dos

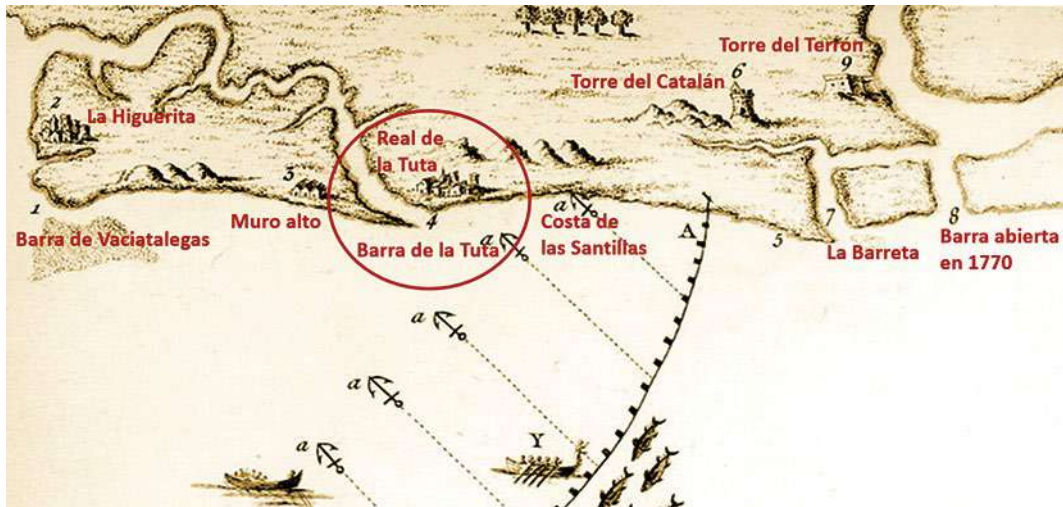


FIGURA 93 | Antonio Sáñez Reguart 1791 (Lámina VII). Costa desde Vaciatalegas, nº 1, o barra de la Higuera, hasta la barra de poniente del Terrón, nº 8 (detalle modificado).

Redondela 18 de septiembre de 1822” (AMLR, legajo 70, año 1822; *vide* más adelante y apéndice documental nº 56).

quedaron abiertas a consecuencia del maremoto de Lisboa en 1755, la primera (7), y de los vendavales de diciembre de 1770, la segunda (8) [FIGURA 93].

Así pues, el real nuevo, levantado en las inmediaciones de la barra de la Tuta “para la tripulación de la almadraba con todos sus barcos y pertrechos” (Sáñez Reguart 1791, 67), se encuentra próximo a la playa, entre esta y una zona de elevaciones que corren paralelas a la misma, y en la banda de levante de la barra o canal de entrada de la ría de la Tuta, que se prolonga en dirección noroeste, y de ella salen varios esteros [FIGURA 93]. El caño principal, prolongación de la Tuta, es el estero de La Redondela¹⁴⁸, al que generalmente denominamos “río Carreras” (MT1899) o “caño Matapiojos”¹⁴⁹, que llega hasta la Higuera, calificada de “pequeña población (...) donde los catalanes benefician la sardina”. De él salen otros caños y esteros, uno de los cuales, bien conocido en otros documentos, aunque no esté representado en el mapa de Sáñez Reguart, llegaba hasta las puertas de La Redondela. La barra por poniente está delimitada por una “punta” de arena alargada propia de este tipo de formación geológica del suroeste peninsular. Cerca de la barra, a poniente, en la playa donde comienza dicha punta, figura un asentamiento poblacional denominado el “Muro Alto” (3), que es el que dio nombre a la playa entre las barras de la Higuera y la Tuta (*cfr.* documento de 1739).

Similar información aparece en el mapa del ADMS s/n 6 (FIGURA 88, apartado 3), aunque en este último hay algún detalle más, como la ermita de Santa Brígida (nº 19), en el cabezo al que dio nombre; la propia La Redondela, hasta la que llega uno de los esteros que salen en dirección norte desde el caño del mismo nombre; un edificio, que debe de corresponder con la Huerta Noble, al norte de un grupo de chozas dedicadas a la pesca de la sardina (nº 11); y el poblado o “sitio de las Antillas” (nº 13), de donde sale la rabera de tierra de la almadraba. Además de estos datos complementarios, hay algunas ligeras diferencias entre uno y otro mapa, como la situación del asentamiento pesquero (nº 11), si es el mismo que Sáñez nombra como “Muro Alto”, pues este queda algo más alejado de la barra; o la posición del real de la almadraba, a cierta distancia de la boca de la barra, mientras que en Sáñez aparece casi a pie de playa.

En ambas representaciones cartográficas figuran también una serie de elevaciones que parten de la torre del Catalán, corren de levante a poniente paralelas a la playa o costa de las Antillas y llegan hasta las inmediaciones del real. A los pies de estas elevaciones discurre un

¹⁴⁸ *Cfr.* el plano de Oyarbide 1776, FIGURAS 45 Y 46. También un mapa de 1811, “levantado y dibujado por el capitán José Ibáñez, ingeniero voluntario comisionado en la fortificación de la Isla de Canela”, le llama “Estero de La Redondela” (BVD Ar.G-T.7-C); *cfr.* también el plano de José Sierra 1826 (BVD. Archivo Militar de Madrid, H-3-9).

¹⁴⁹ *Cfr.* el mapa “Barra y puerto de Isla Cristina” del Instituto Hidrográfico de la Marina, Cádiz 1957.

estero que parte desde el río de Cartaya o del Terrón igualmente en sentido levante-poniente hasta la zona del “sitio de las Antillas”; no llega a unirse con la barra de la Tuta, aunque sabemos por otros documentos ya comentados que en su día el canal completo era navegable de parte a parte y que como vestigios de su recorrido aún quedaban zonas del mismo inundables y, en algún caso, con aguas estancadas (*vide* apartado 1.2).

El mapa del ADMS [FIGURAS 85 y 88] presenta el mismo contexto geográfico: “Las Santillas y la costa de la Tuta, sus chozas y situación de pesca de sardinas”, La Redondela con el estero navegable que llegaba hasta los pies de la población, la Higuera, el emplazamiento “en donde se hace la mayor pesca de sardina”, situada en la barra de Vaciatalegas y comunicada por el estero de La Redondela, según Oyarbide (1776, 26s), con La Redondela y con la barra de la Tuta, en cuya orilla se levanta el real del mismo nombre. Entre las pocas diferencias con el mapa de Sáñez Reguart está la distancia del real respecto a la orilla del mar. En ambos, como veremos más adelante, el estero del Catalán está cegado, no tiene continuidad ni permite ya la comunicación, como en épocas pretéritas, del río Piedras con la Tuta y con Ayamonte.

El *Derrotero* de Tofiño¹⁵⁰, cuya fecha de publicación, el año de 1789, es más o menos contemporánea a estos dos planos, hace también referencia a la navegabilidad entre la Higuera y la Tuta (*vide* apartado 1.2), así como a las distancias y datos topográficos válidos para la conformación de la barra y para una localización aproximada de su boca y la posición del real.

La distancia desde la barra de la Higuera a la de la Tuta fue evaluada por Tofiño en cinco millas escasas, unos 9 kilómetros, y por otra parte desde la Tuta a la barra del Terrón en una legua larga, más o menos 6 kilómetros¹⁵¹, y al mismo tiempo desde la Tuta a la torre del Catalán media legua (1,5 millas, unos 2.778 metros); en este mismo párrafo confirma también la presencia de los barrancos colorados paralelos a la playa de las Antillas que llegan hasta la Tuta:

“Como al E1/4NE de la barra de la Tuta una legua larga está la Barra del Terrón, que abrió un temporal años pasados con la boca al S. muy estrecha y en bajamar solo tiene 5 palmos de fondo. Al N. 79º O. de esta barra, distancia media legua, está la torre del Catalán, situada en un alto de tierra barrancada y colorada, que sigue al O. hasta la barra de la Tuta”.

¹⁵⁰ Vicente Tofiño San Miguel, *Derrotero de las costas de España en el Océano Atlántico* (1789, 102).

¹⁵¹ El cálculo de la legua marina utilizada por Tofiño sería el vigente en el siglo XVIII, que era de unas tres millas (5.556 metros) o 6.666 varas castellanas de 0,8351 metros la vara.



FIGURA 94 | Vicente Tofiño 1786. *Carta Esférica de la costa de España desde Cabo San Vicente hasta Punta de Europa (...)* construida por el Brigadier de la Real Armada Don Vicente Tofiño de San Miguel año 1786, en *Atlas Marítimo de España* (detalle)¹⁵².

A la hora de hacer una comparativa de distancias hay que tener en cuenta que, si las mediciones desde Vaciatalegas o barra de la Higuierita están hechas por la costa, se debió de tomar la referencia a partir de la punta del Caimán, que en su día quedaba al sursureste del pueblo de la Higuierita¹⁵³.

¹⁵² En las leyendas de la Carta “los números de la sonda son de brazas de a dos varas castellanas” (*Atlas Marítimo de España* 1786). La barra, entre los placeres de levante y poniente, tiene una profundidad de $\frac{1}{2}$ braza = 1 vara = 0,8359 metros; en el interior del canal 2 brazas = 4 varas = 3,34 metros.

¹⁵³ “Una legua larga de la torre de Canelas al N 72° E de ella está el pueblo de la Higuiereta, que es pequeño y con barra a su entrada al SSE de la población, y los placeres que la forman salen como media milla de la costa. Para entrar por esta barra se deberá enfilarse la Punta del Cayman (que es la oriental de la entrada) con la Iglesia de la misma población, y se seguirá esta enfilación hasta estar próximo a dicha Punta, que ya se estará de la parte de adentro de los baxos” (Tofiño 1789). Si

Estos dos últimos documentos aportan la situación relativa de la barra, ligeramente al suroeste de La Redondela, situación que es refrendada por otros testimonios del siglo XVIII, época en que aún permanecía abierta, aunque solo fuera navegable de acuerdo con el flujo de las mareas, que la sitúan también sin ningún género de dudas en la misma posición respecto a La Redondela.

Idéntica situación de la barra de la Tuta es la que representa Antonio de Gaver, ingeniero militar que, como ya hemos dicho, a mediados del siglo XVIII realizó una serie de estudios y proyectos en la frontera hispano-lusa, fruto de los cuales fueron varios informes y planos a partir de 1749 sobre los castillos de Ayamonte, Sanlúcar de Gadiana o la Puebla de Guzmán, entre otros lugares de la geografía fronteriza andaluza, y sobre todo varios mapas fechados entre 1750 y 1756 en los que la desembocadura del Guadiana y la costa entre este río y el Piedras aparecen dibujados con todo lujo de detalles¹⁵⁴.

La representación que hizo Antonio de Gaver del tramo costero entre el Terrón y la Tuta en el mapa de 1750 [FIGURAS 34 y 95], como ya hemos expresado en los apartados 1.2 y 2.3, ha de ser considerada como muy fiable por la precisión con que desarrolló los informes y trabajos citados y, en el caso concreto de la barra de la Tuta y de las otras barras y canalizos del interfluvio Guadiana-Piedras, por la aportación de sus respectivos calados en marea alta y baja, lo que es el resultado evidente de una medición concienzuda *in situ*, tanto del Guadiana, como de Vaciatalegas (12 pies en alta, 5 en baja), La Tuta (11 pies en alta, 3 en baja) o San Miguel (el Terrón, 35 en alta, 16 en baja).

Si el conjunto de datos cartográficos y espaciales alcanzan un grado alto de fiabilidad, no ha de ser menos la información que aporta sobre la barra de la Tuta, tanto en lo que se refiere a su posición, como al dibujo de la misma: una amplia ensenada que, por un lado, deja a levante una bolsa de agua, posiblemente marismas afectadas por las mareas que llegan hasta un caño ya cegado ("caño siego"), vestigio del viejo canal de comunicación de la Tuta, y, por otro, continúa

llevamos los 9.260 metros (= 5 millas) desde la Punta del Caimán, tomando la referencia norte-sur con la Higuera, nos situamos más allá de la casa de Matamoros. Y si continuamos hasta la vertical de la casa del Palo, por donde más o menos estaba la barra del Terrón en esas fechas, completamos los 15.000 m, que vendrían a coincidir con la suma de las distancias parciales de 9.260 metros Vaciatalegas-Tuta más 6.000 metros Tuta-Barra del Terrón. Esto sería un dato más que cuadra con la posición de la Tuta al suroeste de La Redondela, como reflejan los mapas, y por la zona de Matamoros, o incluso algo más a levante, de manera que quedaría más distancia entre Vaciatalegas y la Tuta que entre la Tuta y el Terrón.

¹⁵⁴ Para la memoria que acompañaba el mapa de 1750 *cfr.* Helvilla 2001; para los informes, planos y mapas de Gaver *vide* Capel Sáez *et alii* 1983, Cano Révora 1994, Pita González 2011 y la página web de la Biblioteca Virtual de Defensa (BVD) (<https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/es/inicio/inicio.do>).

a poniente por una ría que desde la boca de la barra gira hacia poniente hasta la altura de La Redondela.

En su día la barra daba acceso, una vez entrado en ella, a navegar a poniente y a levante por el canal que conformaba dos islas costeras, una entre Vaciatalegas y la Tuta, otra entre esta última y el Terrón. El tramo de dicho canal entre la Tuta y el Terrón corría paralelo a la costa y quedaban por encima de él los barrancos donde se asientan el convento de la Bella y la torre del Catalán y que llegaban hasta la Tuta; el mapa de Gaver dibuja al norte de la barra una serie de cabezos en dirección a La Redondela que se corresponden con la zona de Matamoros, la Chirina y Santa Brígida, el más alto y alejado de todos, ya cerca de la población de La Redondela.



FIGURA 95 | Antonio de Gaver 1750. *Mapa y exacta descripción de la parte que corresponde a la provincia de Andalucía desde la ciudad de Ayamonte (...)*. Julio 24 de 1750. Dn. Antonio de Gaver (detalle de la barra de la Tuta y del "caño siego") (colección particular J. Román Delgado) (detalle).

Por su parte el caño o estero en dirección a Vaciatalegas, pese a que era navegable por las fechas de la elaboración del mapa, no aparece dibujado con claridad como era y como sigue siendo en la actualidad, sino como una intrincada maraña de esteros comunicados entre sí. A la

altura de La Redondela sí se dibuja una bifurcación en la que un ramal va hacia el norte y otro a poniente, que tal vez representen respectivamente el tramo de estero que llegaba hasta La Redondela, y el que se dirige hasta la zona donde pocos años después fue fundada la Higuera, esto es, el denominado en otras fuentes con el nombre de “estero de La Redondela” (Oyarbide 1776, 26s) o río Carreras. Pese a no haber sido representados fielmente ambos canales, por estas fechas y aún algo después se llegaba en barco sin dificultades desde la Tuta a Vaciatalegas y a La Redondela y la navegabilidad de la barra de la Tuta viene confirmada por el calado que se le atribuye: “Barra de la Tuta que en marea alta tiene 11 ps y en la baja 3”¹⁵⁵.

Los otros mapas de Gaver [FIGURAS 35, 36 y 96]¹⁵⁶, responden a la situación en que su equipo realizó los trabajos en la zona fronteriza entre Andalucía y las regiones vecinas portuguesas, que para el caso de Ayamonte y la costa suroccidental onubense, como ya hemos referido, comenzaron a mediados de 1749, y representan también las barras del Guadiana, “Basiatalegas”, Tuta y San Miguel (Terrón), aunque con menor precisión y con ciertas diferencias. Especialmente en el mapa de 1756 aparece la barra de la Tuta claramente comunicada con la de Vaciatalegas, lo que coincide con numerosos documentos que así lo testifican, pero también con el río Piedras a la altura de las torres del Catalán y del Terrón, cuando sabemos fehacientemente por el propio Gaver y, antes de él, por Quintana Ceballos que ya estaba el canal de comunicación cegado en parte. En este caso, a la hora de trazar el tramo Tuta-Piedras del caño interior navegable, tal vez se haya prestado más atención a una imagen ya anacrónica que a la información recabada *in situ* reflejada en el mapa de 1750 (*vide* apartado 1.2).

En todos estos mapas la barra de la Tuta permanece abierta y navegable y situada al sureste de La Redondela. La fiabilidad de los datos de Gaver y la situación de la barra y las marismas o zonas afectadas por las mareas dibujadas al sureste de La Redondela vienen a confirmar dicha posición. En estos mapas, dada la fecha de su composición, no aparece representado el real de la almadraba, pues, entre otras razones, esta aún se calaba en el pesquero del Terrón y su real seguía siendo el asentado a orillas del río Piedras.

¹⁵⁵ En el Derrotero de Vicente Tofiño figura media braza en la boca de la barra y 2 brazas en el interior de la ría, unos 0,835 metros y 3,34 metros respectivamente con un valor de 1 braza = 2 varas = 1,67 metros. La vara castellana (0,835 metros) corresponde a 3 pies castellanos de 0,2786 metros. Para Gaver el calado de la Tuta oscilaba entre 3 pies (=1 vara o media braza), es decir 0,8359 metros, y 11 pies (= 2,70 metros).

¹⁵⁶ Han sido catalogados, en las fichas de la Biblioteca Virtual de Defensa, uno entre 1756-1766 y el otro entre 1750-1800; pensamos que este último es de aproximadamente 1755, pues es de la misma mano y factura que el firmado por Gaver en 1755 (*vide* apartado 1.2).

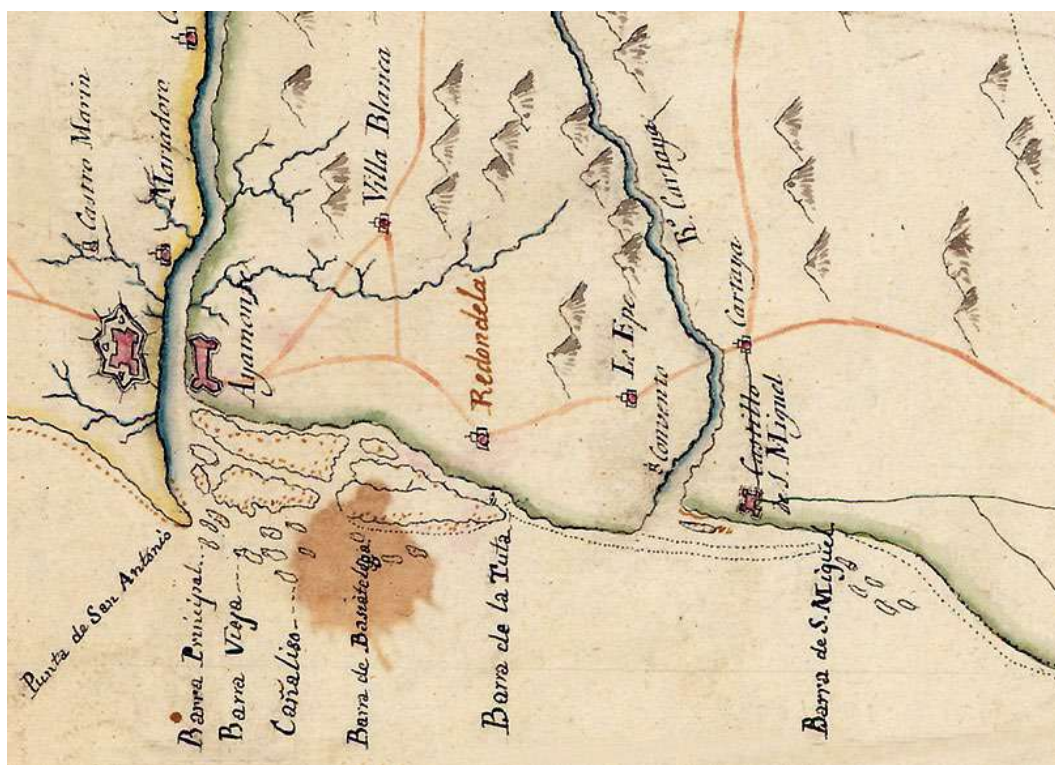


FIGURA 96 | Mapa de la parte de Castilla, Extremadura y Andalucía próximas a la frontera con Portugal atribuible a Antonio de Gaver hacia 1755. ACEG, Ar.1-T.6-C.1-9 (detalle).

También un mapa elaborado por José Quintana Ceballos [FIGURAS 39 y 97], administrador de Aduana de Ayamonte y buen conocedor de la costa, dibuja la barra de la Tuta al sureste de La Redondela, con sus placeres o bancos de arena que terminaron cegándola. No aparecen las marismas ni el estero de la torre del Catalán de mapas anteriores y posteriores, pero sí el caño de comunicación entre la Tuta y Vaciatalegas, aun cuando de manera muy simplificada. Como ya expusimos en el apartado 1.2, no es acertada la datación atribuida a este mapa, el año de 1752, por cuanto aparece ya la Higuerita como población, así como Villa Real, cuyas fundaciones remontan a 1756 y 1774 respectivamente¹⁵⁷. Es más, aparece también el emplazamiento de la Tuta a orillas de la barra y sin lugar a dudas es el real instalado en 1779. Estas razones y la estrecha

¹⁵⁷ Para la fundación de Villa Real *cfr.* la respuesta del cura de Ayamonte en 1787 a la encuesta de Tomás Lopez: “Tiene [sc. Ayamonte] a su frente, al poniente, dos pueblos del dicho reino de Portugal, el uno llamado Castro Marín (...) y el otro es Villa Real de San Antonio de la Arenilla, novísima, fundada por el señor rey don José I de Portugal el año 1773” (en Ruiz González 1999,

relación del dibujo de la costa en Quintana y en Tofiño (1789) son pruebas suficientes para dudar de la datación barajada para el mapa del primero.



FIGURA 97 | Joseph Quintana Ceballos, hacia 1779. *Plano Geográfico y Mapa General de los Pueblos, Montes y sus Arboledas y extenciones, Justicias y Guardas que los custodian, vecindarios, Matriculados y Embarcaciones que comprende la Provincia de Ayamonte, una de las que compone el Departamento de la Capitanía General de Cádiz según Revista de la Inspección executada por el Ministro Principal de Marina de la misma Provincia Don Josef de Quintana y Cevallos desde el 15 de enero de 1748 hasta el 18 de Diciembre de 1752.* BVD. Centro Geográfico del Ejército (Madrid). Ar.G-T.5ª-C.1ª-nº 16 (detalle).

Otro mapa, levantado por Joseph Brandly por orden de Antonio de Gaver, en 1765, [FIGURAS 43 y 98] representa, aunque también de manera simplificada, la barra de la Tuta al sureste de La Redondela y los dos esteros que partían de esta barra; uno hacia levante hasta el río de Cartaya, en el que no aparece la parte cegada del mismo y otro hacia poniente, que permitía la comunicación con la barra de Vaciatalegas; de este último, a cierta distancia de la barra, en dirección norte, parte una bifurcación o brazo hacia La Redondela. La fecha de ejecución de este mapa es 1765, aunque puede responder a una situación anterior, pues el caño hacia levante en estas fechas ya no tenía comunicación con la ría del Terrón. La barra de la Tuta, a la que es asignada aproximadamente una braza de calado, estaba limitada al oeste por una larga punta; un ensan-

60). Para la presencia de José Quintana en Ayamonte y la discusión de la fecha asignada a su mapa uide apartado 1.2.

chamamiento caracteriza la ría de la Tuta, que debe de responder a una zona de marismas de la que partía o en la que desaguaba en tiempos el canal de levante. Tal ensanchamiento es una manera de representar la barra y las marismas de su entorno, como se constata igualmente y de manera exagerada en Vaciatalegas [FIGURA 43].

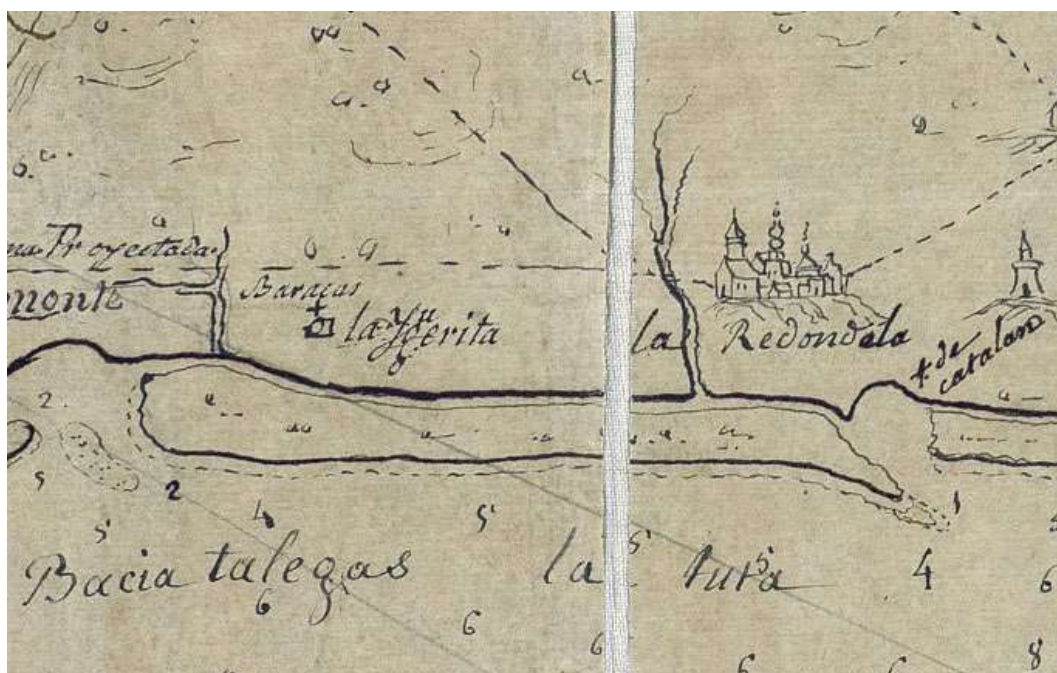


FIGURA 98 | Antonio de Gaver y Joseph Brandly 1765. *Plan Geográfico de la costa de poniente desde la ciudad de San Lúcar hasta la plaza de Castromarín de Portugal, manifestando las entradas de los ríos Guadalquivir, Tinto y el de Guadiana, barras de este y aquel, pueblos de las inmediaciones, torres de dicha costa, salinas actuales de Huelva, las proyectadas próximo a ella y el citado Ayamonte en el año de 1773 por Don Juan Antonio del Barrio, administrador General del Partido de Cádiz (...). Esta Carta se levantó por Don Joseph Brandly deliniador por orden del Señor Don Antonio de Gaver Brigadier Ingeniero Directores de los Reales Exercitos de su majestad del Departamento de Cádiz de 1765.* AHN ESTADO.MPD.553, legajo 3160 (detalle).

Similar información aporta el mapa de Antonio Hurtado de 1776 [FIGURAS 44 y 99]. Este mapa, basado sin duda en el realizado unos años antes por Brandly, aunque con algunas ligeras variantes, como la situación correcta de la Higuera, representa los caños que permitían la comunicación entre Ayamonte y el río Piedras a través del estero de la Rivera (tramo entre Ayamonte y la

barra de Vacíatalegas-La Higuierita), el estero de La Redondela o río Carreras desde la Higuierita a la Tuta y desde esta al río de Cartaya. En este último tramo, cegado en parte, como hemos visto antes en Gaver 1750, se propone abrir un canal de 5 varas (4,18 metros) de profundidad y una anchura máxima de 20 varas (16,71 metros) en la parte alta y una mínima de 6 varas (5 metros) en el fondo, de manera que volviera a ser navegable en su totalidad desde la torre del Catalán hasta la barra de la Tuta, en una "porción de 960 varas" (802,46 metros). Además se proyecta abrir otro tramo menor, de 84 varas (70,21 metros) entre La Redondela y Ayamonte, así como ensanchar unas 1.700 varas (1.421 metros) del estero.



FIGURA 99 | Antonio Hurtado 1776. *Mapa de la Costa y territorio desde el río Guadiana hasta la barra del Terrón o embocadura del río Piedras en el Mar Oceano con el Proyecto de navegación en las seis leguas que hay desde Ayamonte por el Estero de la Rivera.* Leyendas: Explicación: A. Porción de 960 varas que hay que romper entre La Redondela y el convento de Franciscanos de la Bella para comunicar el estero de la Rivera con el río de Piedras. Entre La Redondela y Ayamonte en algunos parages hay asimismo 84 varas que romper en los extremos hay que ensanchar en el estero en la distancia de 1700 varas. Entre La Redondela y Ayamonte hay que limpiar 900 varas del caño o estero. Cádiz 7 de diciembre de 1776. Antonio Hurtado. AGS MPD 49 025 (detalle).

De haberse llevado a cabo este ambicioso proyecto hubiera sido posible de nuevo navegar desde el estuario del río Piedras hasta Ayamonte sin salir al mar, como se hacía en el siglo XVI. Pero este no fue el primero de los proyectos encaminados a hacer navegable de nuevo el canal

desde el río Piedras a la Tuta, ni el único, pues tiene un antecedente claro en la propuesta que en 1741 realizó el comisario de Marina de Ayamonte, Joseph Quintana (*vide* apartado 1.2 y apéndice documental nº 9a y nº 9b).

La toponimia refleja aún un siglo después [FIGURA 111] e incluso en el siglo XX [FIGURAS 112 y 114] las expresiones “La Vera”, “canal de la Vera”, “camino de la Vera” aplicadas por un lado a las márgenes del arroyo del Fraile que discurre a los pies del barranco de la torre del Catalán y por otro a la franja que bordea por el norte las chozas de las Antillas, en término de Lepe, y de Matamoros en el término de La Redondela¹⁵⁸. Esta denominación “Vera” procede de uno de los significados de dicho vocablo, equivalente a ‘ribera’, ‘orilla’.

En el croquis elaborado en 1796 por Miguel Ignacio Pérez Quintero para su obra *La Beturia vindicada*¹⁵⁹ [FIGURA 100], aunque sea una representación algo distorsionada, hay constancia de un caño llamado “El Verdigón” (C), situado entre Vaciatalegas (“2ª boca del Guadiana”) (B) y “la barra del río San Pedro” (reinterpretación del autor por el río Piedras) (D). El caño del Berdigón tiene una boca única de entrada desde el mar y luego se bifurca en dos esteros, que corren separándose ligeramente en dirección norte-sur hasta otro caño que discurre de poniente a levante al sur de La Redondela (25) procedente de la barra de Vaciatalegas (B)¹⁶⁰. El conjunto de caños dibujados conforma una isla donde se encuentra la Higuera (D), “de más de 300 vecinos, todos traficantes de pescados salsamentados”, que “no tiene jurisdicción propia, ni hay Parroquia, aunque tiene una buena iglesia costeada por las Compañías”. Evidentemente, la “desembocadura de un caño llamado del Verdigón” de Pérez Quintero, la cita más antigua de las que tenemos constancia que recoge este topónimo, no es otra que la barra de la Tuta, situada precisamente junto al cabezo del Berdigón (*vide* apartado 3.3.5). Tal vez el nombre del cabezo y del caño esté relacionado con la abundancia de este molusco en los fangos de las orillas de la barra y de la ría de la Tuta.

158 En la copia de la escritura de compraventa de la finca de Matamoros de 1914 se le da también el nombre de La Vera y el de Mesabrazas: “Escritura de la finca rústica “Matamoros” otorgada por doña Mª de la Encarnación Mirabent González y don Francisco Zarandíeta Roselló a favor de don José Angulo Zamora el 1º de agosto de 1914 ante don Abelardo Carpintero Rodríguez Abogado y Notario residente de Lepe (Huelva) (...) Rústica. Hacienda denominada La Vera, Mesabrazas o Matamoros, al sitio del mismo nombre, término antes de La Redondela, hoy de Isla Cristina”.

159 Lara Ródenas (1995, 155s) dice que en 1796 Quintero estaba “delineando un *Mapa topográfico de la Beturia Antigua, sus gentes, ríos, islas ciudades principales y distribución entre los dos conventos jurídicos de Sevilla y Cordoba* que dedicaba a Godo, acompañado de unas notas en que describía eruditamente la conformación de las bocas del Guadiana y de una leyenda explicativa de las poblaciones localizadas en él”.

160 *Cfr.* más adelante una representación similar, aunque incompleta, en un mapa de 1815 (FIGURA 101).

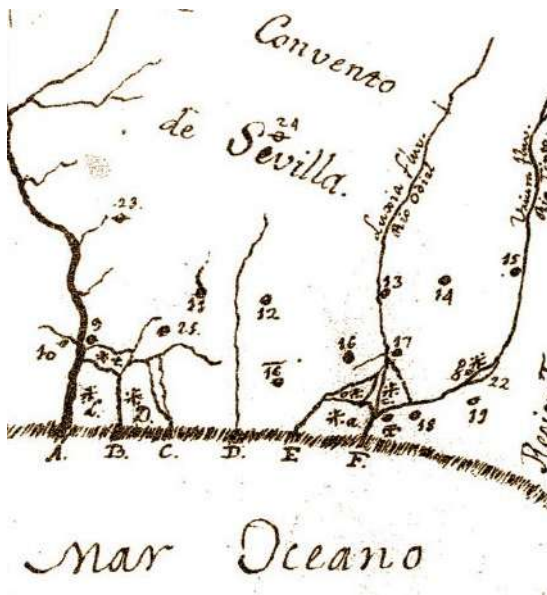


FIGURA 100 | Manuel Ignacio Pérez Quintero 1796. Detalle del croquis de la Beturia elaborado por Pérez Quintero en 1796. IECA 89-000119, del Archivo Histórico Nacional-Estado-583. IGN (detalle).

Así pues, de acuerdo con los datos generales aportados por la documentación cartográfica y textual del siglo XVIII:

- **La barra de la Tuta** se sitúa frente a La Redondela (Sáñez Reguart 1791; documento de 1739 ACEG) o claramente al sureste de La Redondela (Llobet 1748; Tofiño 1789; Gaver 1750; Quintana Ceballos s/f; Brandly-Gaver 1765; Hurtado 1776), al final de una serie de elevaciones (Sáñez Reguart; ADMS s/n 6; Gaver 1750), “un alto de tierra abarrancada y colorada”, como especifica Tofiño (1789), que corre en paralelo a la costa desde la torre del Catalán a poniente.
- **El real estaba situado a orillas de la barra**, a levante de la misma, entre las elevaciones citadas y la playa de La Antilla (Sáñez Reguart 1791; ADMS s/n 6).
- **El estero** que discurre al sur del Catalán no llega a unirse con la barra de la Tuta por haberse cegado el último tramo (Quintana 1741; Gaver 1750; Hurtado 1776; Sáñez Reguart 1791; ADMS s/n 6).
- **A finales del XVIII** el proceso de cegamiento de la barra está muy avanzado y la entrada de embarcaciones (pesqueras y de cabotaje) se ha de hacer en la pleamar (Garcés 1771, Tofiño 1789).
- **La barra** estaba cerca de un lugar denominado “Verdigón”, de acuerdo con el hidrónimo que usa Pérez Quintero (1796).
- **Los datos de distancias** no están muy alejados de la realidad si tenemos en cuenta que los anteriores al maremoto de 1755 tienen como referencia la barra del Terrón situada muy a levante

del castillo de San Miguel (Quintana 1741, Gaver 1759, Pérez Téllez 1746), mientras que los posteriores hacen la medición desde la barra del Terrón nueva abierta algo al sureste de la torre del Catalán por el propio maremoto y cerca de donde años después fue levantada la casa de los carabineros del Palo (Tofiño 1789):

DISTANCIAS

Tuta-Vaciatalegas	3.500 toesas (ca. 7 km)	Ignacio Sala 1739
Ayamonte-Vaciatalegas	1 legua (ca. 6 km)	Quintana 1741
Vaciatalegas-Tuta	1 legua (ca. 6 km)	Quintana 1741
Ayamonte-Terrón	6 leguas (ca. 36 km)	Quintana 1741
Tuta-Terrón	3 leguas (ca. 18 km)	Pérez Téllez 1746
Torre de Canelas-barra de la Higuera	1 legua larga (>6 km)	Tofiño 1789
Barra de la Higuera-barra de la Tuta	5 millas escasas (ca. 9 km)	Tofiño 1789
Barra de la Tuta-barra del Terrón	1 legua larga (ca. 6 km)	Tofiño 1789
Torre del Catalán-barra del Terrón	½ legua (ca. 3 km)	Tofiño 1789

A este conjunto de datos del siglo XVIII hemos de añadir los aportados en el siglo siguiente y en los primeros años del siglo XX.

El primer dato general disponible en los primeros compases del siglo XIX es el informe de Felipe Orbeago de 1804¹⁶¹, en el que, al enumerar y aportar información de las almadrabas caladas en esa fecha, se nos da la situación de la Tuta, la más occidental de todas, a una legua a poniente del Terrón y a cuatro de Huelva:

“Nº 15. almadraba de la Tuta. Esta almadraba es la última de España, a una legua a poniente de Terrón y a 4 de Huelva. Se cala también por cuenta del duque de Medina Sidonia desde el 13 de junio hasta 15 de agosto. Se emplean en ella 80 a 100 hombres a jornal”.

¹⁶¹ AGMAB 2190. Matrícula y Pesca. Asuntos Particulares 1793 18/8.

Este dato general de Orbeagozo, que coincide con la legua larga calculada por Tofiño, esto es, con la barra del Terrón de poniente, pero no con la distancia de 3 leguas aportada por Pérez Téllez en 1746, pues este último, al igual que Quintana, está tomando como referencia la barra del Terrón de levante, la existente antes del terremoto de 1755 tal como hemos indicado con anterioridad. Hay que tener en cuenta también los datos de los informes de Juan del Pino de 1805 y de Ignacio de Ordejón de 1814 que ya hemos expuesto en los apartados 3.1 y 3.2 respectivamente y que veremos con más detalle en el apartado 3.3.3.

En un mapa del ingeniero militar Juan Miguel Arrambide [FIGURA 101]¹⁶², fechado en 1815, aparecen dibujadas la ría de la Tuta, el real a orillas de la misma y la barra, aunque no consta su posición relativa respecto a La Redondela. La ría lleva dirección sureste-noroeste y a la altura del asentamiento pesquero, situado en la margen izquierda a cierta distancia del mar (*cf.* los mapas de Sáñez Reguart 1791 y el mapa del Archivo General de la Fundación de la Casa de Medina Sidonia coetáneo, FIGURAS 87 y 85), se bifurca en dos brazos de difícil interpretación, pues no está representada la continuación de los mismos: bien pueden ser dos esteros que se unían al río Carreras o bien la bifurcación hacia el noroeste puede ser el estero que llevaba a La Redondela, y el otro en dirección a poniente el que llevaba a la Higerita, tal como figuran, entre otros, en el mapa de Hurtado 1776 [FIGURA 99] o en el croquis de Pérez Quintero 1796 [FIGURA 100].

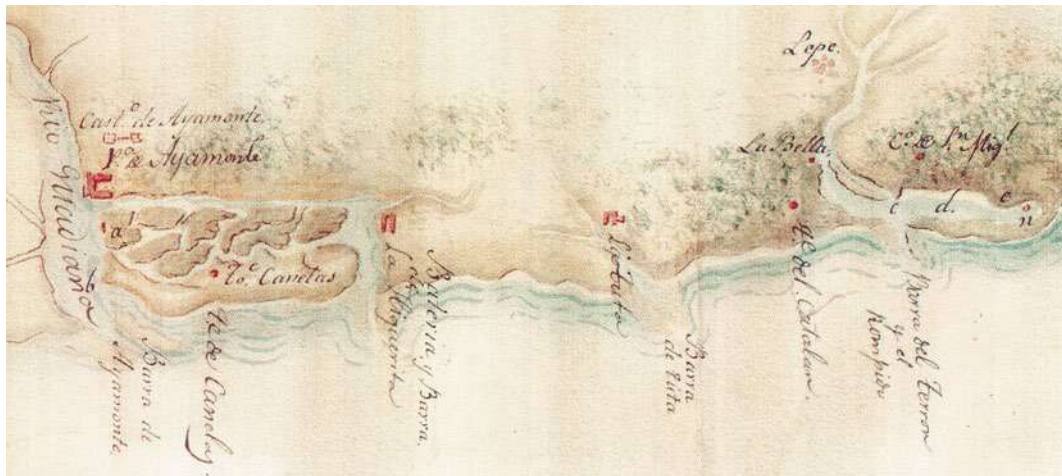


FIGURA 101 | Juan Miguel Arrambide 1815. *Plano de la Costa de Poniente desde la desembocadura del Guadalete hasta la del Guadiana. 7 de febrero de 1815* (detalle). Colección particular.

¹⁶² Juan Miguel Arrambide, ingeniero militar gaditano, estuvo a partir de 1815 destinado en la Dirección de Ingenieros de Andalucía (<https://dbe.rah.es/biografias>).

En documentos del Archivo Municipal de Isla Cristina, sección La Redondela (en adelante AMLR), en las respuestas dadas por esta localidad a la información solicitada por la Real Audiencia de Sevilla en julio de 1819 encontramos también datos sobre sus habitantes y otras cuestiones territoriales y administrativas y además acerca de la situación de Muro Alto y de la Tuta:

“Villa de La Redondela. (...) Muro Alto y la Tuta son puntos de playa desiertos sin abitadores ni vecinos y solo sirven con todo lo de la costa de mera pesquería de atunes de revés y sardinas que se venden, salan y benefician en la Higuera, con cuyo objeto se reúnen operarios de varios pueblos en las temporadas de año, la que concluida, cada qual se retira a sus respectivos domicilios. No hay clase alguna de jueces y justicias, corresponden al señorío del señor marqués de Astorga y a la jurisdicción de Marina y al Arzobispado de Sevilla. La Tuta dista de Ayamonte tres leguas y media y de la capital veinte y dos y media. El Muro Alto tres y media o quatro de Ayamonte y de la capital veinte y tres y media. Todo lo qual es quanto estas justicias pueden informar en orden a lo preceptuado. Redondela 7 de agosto de 1819.” (AMLR, legajo 70) (apéndice documental nº 54).

Los cálculos de distancias de la Tuta y del Muro Alto respecto a Ayamonte y a Sevilla posiblemente estén hechos a través de La Redondela y las diferentes cifras desde los dos “puntos de playa” implican que la Tuta y el Muro Alto debían de estar algo separados.

Unos años más tarde, en 1822, es requerido de nuevo el Ayuntamiento de La Redondela para dar información sobre su término y responde que:

“Su término linda por el norte con el extremo del término de Lepe, por el sur con el mar, por poniente con término de Ayamonte y por levante con el de Lepe. (...) Dista de la villa de Lepe una legua larga y de mal camino por varios que combendría anchar y terraplenar para ponerle directo; de Villablanca dos leguas de un camino regular si se eceptúa [*sic*] un arroyo que hay en los medios, difícil de pasarse con invernadas, en donde sería conveniente construir un puente; de Ayamonte tres leguas de un camino regular, y una [*sc.* legua] de las más penosas por ser de arena de la Isla de la Higuera, en la que se encuentra un estero de muy mal paso, perjudicialísimo al comercio mutuo de uno y otro pueblo y al tráfico general del distrito donde es necesario absolutamente un puente para el que tiene invitado este ayuntamiento al de aquella Isla, (...); se llama este paso el Coto¹⁶³. (...) Redondela 18 de septiembre de 1822” (AMLR, legajo 70: año 1822) (apéndice documental nº 56).

¹⁶³ El “estero de muy mal paso” citado en este texto ha de ser el que conocemos por otros testimonios con el nombre de estero del Coto; *cfr.* apéndice documental nº 52 (“pasada del estero del Coto”).

De toda esta información sobre la situación de La Redondela respecto a las poblaciones vecinas nos interesa resaltar la distancia entre esta villa e Isla Cristina, una legua, calificada de penosa porque discurría por los arenales de la playa y por la dificultad que suponía cruzar por la zona del caño del Coto, seguramente por un estero que, conforme veremos más adelante en un documento de 1853¹⁶⁴, bordeaba el lado occidental del cabezo que llevaba el mismo nombre que el caño, por donde iba el camino, y desaguaba en el mar¹⁶⁵. Debido a esta dificultad de paso, se propone la construcción de un puente que facilite la comunicación entre La Redondela con el Muro Alto y la Higuera e incluso entre la Higuera y la capital, Huelva, a través de La Redondela o a través de La Antilla y Lepe¹⁶⁶.

El derrotero de Tofiño de 1789 aún recogía la posibilidad de acceso de la barra al menos en las pleamares por parte de barcos de poco calado, “barquitos costeros o de pescadores”, como pueden ser los de la almadraba. Cuando Pedro Riudavest y Tudury publica su derrotero, basado en parte en los datos de Tofiño, pero con adiciones posteriores de nuevos trabajos cartográficos (Riudavest 1867), la situación es otra, pues la barra está cegada, al igual que el canal o caño que

¹⁶⁴ Vide capítulo 3.3.4 y apéndice documental nº 89.

¹⁶⁵ A esta dificultad para la comunicación entre la Higuera y La Redondela se refiere también el padre Miravent (1981, 21) sobre todo en época de temporales y de grandes mareas: “en el año primero de la fundación y parte del segundo sufrían mil incomodidades para oírla [sc. misa]; porque les era indispensable viajar a La Redondela o Ayamonte, (...). Sucedió también muchas veces perderla todos en los fuertes temporales, y cuando las mareas no les permitían el paso a La Redondela en las horas perentorias de la Misa”. Cfr. también Miravent (1981, 27), quien años más tarde vuelve a exponer la relación entre las mareas y el acceso a La Redondela, pero en este caso parece referirse a llegar a ella en barco por el caño que comunicaba ambas poblaciones, lo que era solo posible en las pleamares: “Los peligros espirituales crecían a proporción del pueblo; y los casos funestos se multiplicaban con dolor, mediante a que en algunos ni aun había lugar para avisar al párroco de La Redondela, por hallarse esta villa distante más de una legua, y ser preciso entonces para su tránsito esperar las crecientes de las mareas”.

¹⁶⁶ Dicho puente debió de ser construido de madera años después; en efecto, en el “Expediente en que constan los caminos vecinales de que consta este término municipal [sc. de La Redondela] y mejoras que necesitan para su conservación” (AMLR, legajo 76, apéndice documental nº 105, 7-8-1865) se habla de dos puentes, uno el del camino de La Redondela a Ayamonte, “un puente de material por donde pasan las aguas de los esteros que vienen de Isla Cristina”, “un puente de un ojo de mampostería por donde pasan las aguas saladas de los esteros de Isla Cristina”, cuyo estado ruinoso pide una buena reparación, así como el arrecife de un tramo del camino; y otro el propuesto en el documento de 1822 para salvar el “paso del Coto”, un puente de madera que en este informe de 1865 se propone hacerlo de material: “A la distancia de un cuarto de legua de esta población, en el camino de Isla Cristina, se halla un estero con un puente de madera que debe hacerse de material que sea de más duración”.

discurría entre los barrancos de la torre del Catalán y la playa de las Antillas¹⁶⁷ (*vide* apartado 1.2 y apéndice documental nº 106).

En el recorrido descriptivo de la costa onubense que realiza Riudavest presenta el tramo que va desde la barra del Terrón hasta la Higuera como un “playazo anegadizo que en otro tiempo fue una isla”, una playa que corre “a lo largo de la costa por delante de la torre del Catalán”, torre levantada en “un cerro de terreno rojizo”. Y entre este “playazo”, es decir, una playa larga y extendida que lleva el nombre de “playa de las Antillas”, y los acantilados de la torre del Catalán, comenta Riudavest, discurría el canal de la Tuta, esto es el canal que permitía llegar hasta la Tuta, por cuya barra, de acuerdo con la información que toma de derroteros y cartas antiguas, se salía al mar. “Tanto esta (*sc.* barra) como el canal”, apuntilla Riudavest, “se han ido cegando”. Y en esta playa de las Antillas, al suroeste de la torre del Catalán, existe un asentamiento consistente en “barracas de pescadores, casilla de carabineros y almacenes para guardar las artes de pesca del atún y la sardina, en este sitio se cala anualmente una almadraba con el nombre de la Tuta”.

Por los testimonios anteriores a Riudavest sabemos que el real de la Tuta se levantaba en la margen de levante de la barra, lo que la situaba en el tramo de la playa de las Antillas. Tal vez esta proximidad espacial de la Tuta y La Antilla es la que propició que el autor del derrotero relacione los “almacenes para guardar las artes de pesca del atún” y el calamento de la almadraba de la Tuta con las chozas y casillas de carabineros de las Antillas, pues en este lugar sí es cierto que existía un poblado para la pesca de la sardina y que desde sus proximidades salía la rabera de tierra de la almadraba, pero no tenemos constancia de que allí en algún momento estuviera el real o que algunas de sus chozas o barracas hubieran sido utilizadas para almacenar enseres de la misma o para albergar a almadrabereros; otra cuestión sería la posibilidad de que algunos de los pescadores de sardina de La Antilla, en la temporada del atún, se dirigieran al cercano real de la Tuta para trabajar en la almadraba, al igual que venían operarios desde Lepe, La Redondela y otros lugares cercanos, como la playa del Hoyo (ADMS 1492).

Además de estos y otros muchos datos sobre el interfluvio Guadiana-Piedras, de la pretérita comunicación fluvial entre ambos ríos y de los lugares señeros para la navegación marítima, como la torre del Catalán, Riudavest aporta el nombre de uno de los puntos visibles de la costa, el “Cabezo de Arena llamado de la Chirina”, cercano a la Higuera, concretamente al noreste de la barra de Isla Cristina, “notable por algunas manchas rojas en sus laderas y una casa de labor

¹⁶⁷ La redacción se basa en el derrotero de Vicente Tofiño de San Miguel, corregido y adicionado en 1849, con rectificaciones de situaciones de bajos, ampliación de puntos, etc. Tomó también datos de otros derroteros como el de 1857 de Kerhlet y Vicendon-Dumoulin sobre la costa de Cádiz, así como de los trabajos realizados por la Comisión Hidrográfica Española, embarcada en el vapor *Piles*, “que se ocupa del levantamiento de la carta que ha de comprender la costa de España desde Trafalgar hasta el Guadiana”.

por su parte O” y califica a este cerro como “el más perceptible de los que hay inmediatos a la costa entre las barras de la Higuierita y el Terrón”.

En efecto, los cabezos más prominentes al noreste de Isla Cristina son el de Santa Brígida -muy cercano a La Redondela, que alcanza los 40 metros sobre el nivel del mar-, y, más próximo a la costa, el Cabezo de la Chirina, situado entre el arroyo del mismo nombre y los altos de Matamoros. Aún se conservan los restos de una “casa de labor” conocida con el nombre de “casa de la Chirina”, al igual que el pozo situado a los pies del cabezo¹⁶⁸:

“La costa indicada es árida y baja, haciéndose notable únicamente el Cabezo de Arena llamado de la Chirina, que está cerca de la Higuierita, el cual se distingue de las demás alturas arenosas de la costa por tener alguna vegetación (...). Si se viene de fuera podrá servir de marca de reconocimiento la misma villa de Isla Cristina, que por su construcción se distingue de las demás poblaciones, y también La Redondela, villa más al interior que está al NE de aquella, así como el cabezo de la Chirina, antes mencionado, que se halla al NE de la barra [*sc.* de Isla Cristina], notable por algunas manchas rojas en sus laderas y una casa de labor por su parte del O. Este cerro es el más perceptible de los que hay inmediatos a la costa entre las barras de la Higuierita y del Terrón.”

El cierre de la barra propició que también la isla de la Higuierita quedara “convertida en una península unida al continente por una estrecha lengua de arena que a bajamar se pasa a pie enjuto”; pese a esta condición de península que permitía a Isla Cristina el paso hacia La Redondela y Lepe, no obstante, todavía Riudavest recuerda que “en las grandes pleamares queda aislada”:

“Isla Cristina. Esta isla, llamada de la Higuierita hasta el año 1834, era a mediados del siglo pasado una isla de arena, rodeada de isletas, esteros y marismas fangosas, la cual se comunicaba con el Guadiana por el estero de Canela, y con el mar por los canales de la Tuta y de la actual barra. Cegado el canal de la Tuta, quedó convertida la isla en una península unida al continente por una estrecha lengua de arena que a bajamar se pasa a pie enjuto. (...) Los esteros que la rodean [*sc.* a Isla Cristina] se extienden por el interior hasta La Redondela y haciendas inmediatas.

Villa de Isla Cristina. (...) sus habitantes, dedicados casi todos a la salazón y comercio marítimo, cuentan con barcos propios de cabotaje y de pesca. Tiene muchas fábricas y

¹⁶⁸ *Vide* para la relación del pozo de la Chirina y la almadraba el apartado 3.1 sobre la información de Juan del Pino y el 3.3.3 sobre las restricciones del uso de este pozo para abreviar el ganado menudo y para las condiciones impuestas a los pescadores de las barcas de la zona que solían hacer aguada en él.

extrae grandes partidas de sardina prensada, atún, aceite de pescado, etc. En las grandes pleamares queda aislada, y por consiguiente aislados sus habitantes; pero a bajamar se comunican con el continente por el istmo de arena de que se habló, el cual facilita paso para Redondela, Lepe y otros puntos.” (Riudavest 1867, 182ss).

El panorama que describen los derroteros es el mismo que se ve reflejado en el mapa de la provincia de Huelva de Coello de 1869¹⁶⁹ [FIGURA 102], aunque este da más detalles de asentamientos entre la barra de la Higuera y la del Terrón (*vide* apartado 1.2). A levante de la Higuera recoge las chozas del Hoyo y las chozas de la Mata, situadas en la playa al oeste de la barra cegada de la Tuta, que a su vez queda en la línea norte-sur de La Redondela, en lo que discrepa de los mapas vistos con anterioridad; al este de la barra de la Tuta está el “Verdigón” y algo más allá las Choas de las Antillas. Entre estos dos últimos puntos, pero más metidos en tierra, el alto de Matamoros y el cabezo de Chirina, separados por el callejón de la Chirina, por donde corre el regajo, arroyo o barranco del mismo nombre. Desde las zonas altas de la Chirina, situadas al sureste de La Redondela y de Santa Brígida, bajan algunos barrancos hasta la playa, como el barranco del Moro o el de las Yeguas. Las chozas de la Mata quedan en el eje norte-sur, más o menos, de El Pintado, que corresponde con la Huerta del Carmen [FIGURA 67], conocida también como Huerta Noble, donde está el famoso y abandonado palomar¹⁷⁰. Esta relación espacial entre El Pintado (Huerta Noble) y las chozas de la Mata hacen pensar que este asentamiento puede ser el recogido en el nº 11 del mapa del ADMS s/n 6 (“Costa de la Tuta y sus chozas y situación de pesca de sardina”) o el Muro Alto de Sáñez Reguart y otros testimonios. Aparecen representados en este mapa los caminos que parten desde La Redondela hacia Isla Cristina, en dirección suroeste, y hacia las chozas de las Antillas en dirección sureste, así como el camino de Lepe a la Higuera por la Chirina y el de Lepe a La Antilla.

Varias discrepancias se observan en este mapa con respecto a otros anteriores y coetáneos, como es la situación de la barra cegada de la Tuta al oeste del “Verdigón” y en el eje norte-sur de La Redondela, cuando otros testimonios anteriores y más fidedignos, como el croquis y los textos que lo acompañan (apéndice documental nº 66) elaborados en 1836 para el pleito del deslinde del término de Isla Cristina [FIGURA 122] llevan claramente la barra al este del Berdigón y al sureste de La Redondela.

¹⁶⁹ Se trata del mapa de la provincia de Huelva de 1869 que forma parte del *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar* concebido como complemento del *Diccionario geográfico-estadístico-histórico* de Pascual Madoz. La primera edición de este mapa es de 1869, así como la minuta preparatoria, y hay una segunda impresión de 1870 (*cfr.* Joaquín Cortés 2022, 18).

¹⁷⁰ Pleguezuelo Hernández 2005, 96ss; López Márquez 2006, 289ss.



FIGURA 102 | Francisco Coello 1869. El litoral costero en el mapa de la Provincia de Huelva del *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar*. “Huelva por el ingeniero D. Francisco Coello. Las notas estadísticas han sido escritas por D. Pascual Madoz. Madrid 1869”. IGN 30-B-1 (detalle).

Esta posición errónea de la barra de la Tuta en Coello es la misma que describe Gonzalo Tarín (1886, 20), quien la sitúa entre las chozas de la Mata y las del Berdigón, por lo que estas últimas chozas quedan a levante de la barra:

“(…) la barra de la Higuierita (Isla Cristina), la Punta Espada Baja, las chozas del Hoyo y de la Mata, la cegada barra de la Tuta, las chozas del Berdigón y de las Antillas”.

Con todo, en el mapa de 1886 [FIGURA 103] Gonzalo Tarín discrepa de Coello cuando sitúa los carabineros del Berdigón al sureste de La Redondela y cerca de la casa de Matamoros.

También Montojo (Hoja I, 1873) [FIGURA 67] sitúa los carabineros del Berdigón a levante de La Redondela y al suroeste de la casa de Matamoros y una posición similar consta en la *Carta geográfica-minera de la provincia de Huelva* publicada por Gonzalo Tarín en 1870 [FIGURA 107] y años antes en el mapa de Martín Ferreiro de 1864 [FIGURA 104], aunque este parece en parte coincidir con Coello al dibujar a poniente del Berdigón un entrante o ensenada que representa de algún modo el lugar de la antigua barra de la Tuta ya cerrada.

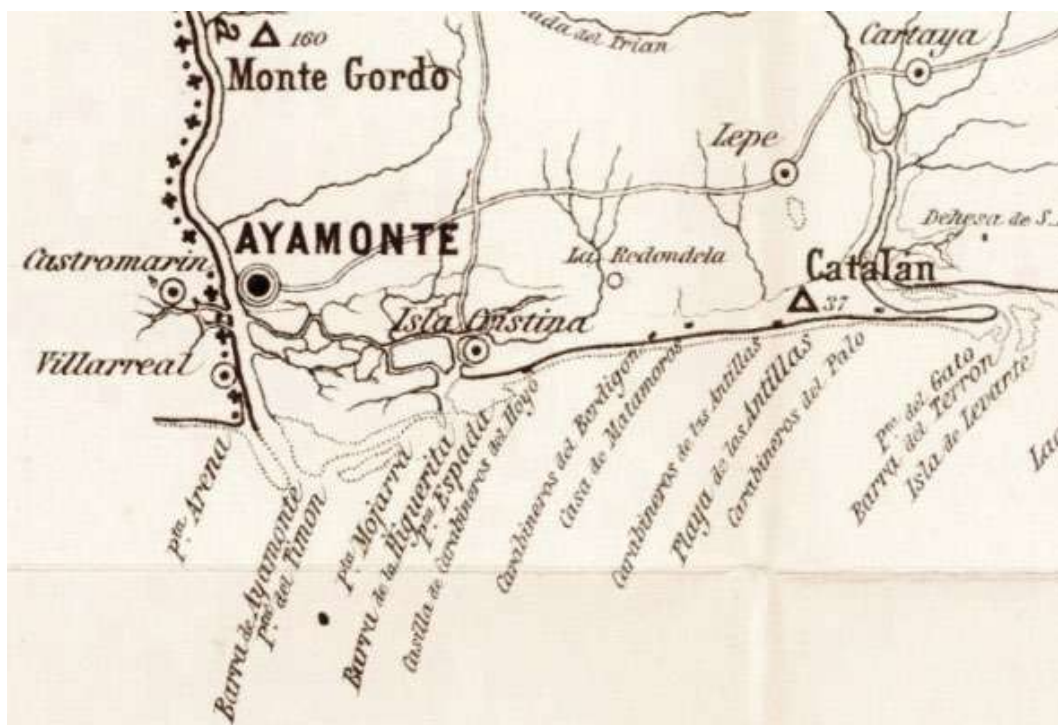


FIGURA 103 | Joaquín Gonzalo Tarín 1886. *Mapa Corográfico de la Provincia de Huelva* (Gonzalo Tarín 1886, 288) (detalle).

Debemos tener en cuenta que en el momento de la edición de estos mapas la barra estaba completamente cegada; de ella quedaban solo sus vestigios en forma de junquera y las marismas, caños y laguna que llegaban desde Matamoras hasta la altura de La Redondela. Así lo constatamos en el mapa de 1831 [FIGURA 55] o en un croquis de la costa entre la barra de Vaciatalegas y



FIGURA 104 | Martín Ferreiro 1864 (Cartoteca IGN 912-362 Bis-56) (detalle).

poniente, la casa de los carabineros del Palo ($37^{\circ} 12' 31'' \text{ N} - 7^{\circ} 09' 33'' \text{ W}$), la torre del Catalán ($37^{\circ} 12' 59'' \text{ N} - 7^{\circ} 11' 51'' \text{ W}$), la casa de los carabineros de La Antilla, que si bien ya no existe se conoce exactamente el lugar en que se levantaba ($37^{\circ} 12' 16'' \text{ N} - 7^{\circ} 13' 17'' \text{ W}$) [FIGURA 106]¹⁷², la casa de Matamoros ($37^{\circ} 12' 30'' \text{ N} - 7^{\circ} 14' 39'' \text{ W}$) o la casa del Pintado, si está haciéndose referencia a la Huerta Noble ($37^{\circ} 12' 50'' \text{ N} - 7^{\circ} 17' 04'' \text{ W}$).



| FIGURA 106 | Situación de la Casa de los carabineros de La Antilla.

Al igual que la casa de los carabineros de La Antilla, la de los carabineros del Berdigón tampoco ha dejado restos constructivos que nos permitan señalar el lugar exacto donde se encon-

¹⁷² En el MT1899, al final del camino de Lepe a la costa (actualmente la avenida Tomás Cacho), figura un conjunto de casas y chozas que constituyen el núcleo originario de La Antilla donde varaban las barcas de jábega para la pesca de la sardina (FIGURA 111). Entre las casas destaca la “casa albergue de La Antilla” propiedad de la familia García Fernández: uno de sus miembros, María Rosa García Fernández, a quien agradecemos la información, conoció de niña las ruinas de la casa de los carabineros, situada al suroeste de la citada casa albergue y cerca de la orilla, por delante de las primeras casas actuales. Hoy la arena de las dunas ha cubierto los pocos restos constructivos que quedaban de ella.

traba. Sin embargo, en el MT1899 [FIGURA 109] aparecen una casa y algunas chozas cercanas en el lugar denominado “Verdigón” situado entre la costa y las marismas (juncal). Con mayor precisión aún el mapa catastral de Isla Cristina de 1929 (AHPH 04-00-00191, polígono 23-24; figura 113) dibuja una casa situada en la zona de pinos de la repoblación forestal de principios del siglo XX, y muy cerca de ella un pozo, unas chozas, un horno y unas ruinas bajo el topónimo “El Berdigón (punto de carabineros)”. En ambos mapas la referencia para localizar este lugar es aproximadamente al suroeste de la casa de Matamoros y al sur de donde el arroyo de la Chirina desagua en las citadas marismas, en la actualidad desecadas y convertidas en tierras de labor.

El Berdigón, así pues, coincide con el tramo final de playa y pinar entre la Dehesa y las casas más a poniente de la urbanización “Urbasur”, al norte, y la costa, al sur. El límite del Berdigón por el este es también la urbanización citada y las coordenadas aproximadas de este lugar serían 37° 12' 13" N – 7° 15' 16" W.

El croquis del Expediente Jáuregui del Archivo Municipal de Huelva [FIGURA 105] lleva la “casa del Verdigón” a unos 160 metros de la orilla, “medida tomada desde la línea de pleamar”, según reza en el dibujo, y casi en el borde de un largo caño al que dan el nombre de “laguna”, que sin duda representa esquemáticamente las marismas del Juncal y de Riofrío del MT1899. Esta laguna aparece dibujada a partir de algo más de seiscientos metros a poniente de la casa de los carabineros de La Antilla, en dirección este-oeste, con una leve curva hacia el noroeste, y desde antes de la casa de Matamoros hasta una casa de ubicación desconocida a lo largo de más de tres kilómetros y medio. Este largo recorrido de la laguna, resultado de las distancias parciales señaladas en el croquis, nos llevaría desde Matamoros hasta aproximadamente las marismas del Coto y es evidente que el autor de las mediciones y del croquis está llamando ‘laguna’ a las marismas que dibuja a la altura de Matamoros¹⁷³ en dirección a poniente y que van en paralelo a las dunas de la costa y con un giro similar al de los Altos de Matamoros y de la Chirina (*vide* figura 67), o lo que es lo mismo: las marismas de Riofrío y del Juncal del MT1899 [FIGURA 109] por donde discurrió en tiempos parte del canal de comunicación entre el río Piedras y la barra de la Tuta,

¹⁷³ En la escritura de compraventa de la finca de Matamoros por parte de M^a Encarnación Mirabent González y Francisco Zarandíeta Roselló en 1914 a José Angulo Zamora queda clara la situación de la finca de Matamoros en relación con la “laguna” de Riofrío: “Hacienda denominada La Vera, Mesabrazas o Matamoros, al sitio del mismo nombre, término antes de La Redondela, hoy de Isla Cristina, que tiene de cabida treinta y seis hectáreas, seis áreas y veinte centiáreas, o sean, próximamente cincuenta y seis fanegas, teniendo una casa rústica; linda, por el norte, con baldíos; por el este con higueral que fue de doña Tomasa de la Cruz Pérez, hoy de don José Toscano Abreu, y laguna conocida con el nombre de Riofrío; al sur con baldíos y la expresada laguna y, al oeste, con los mismos baldíos, la citada laguna e higueral de Manuel Gutiérrez, hoy de don Juan Pérez Jesús”.

llamado “canal de la Tuta” por Riudavest (1867, 182ss), es decir, la ría de la Tuta hasta unirse con el río Carreras (*vide* apartado 3.3.5).

Estas marismas son las que aparecen sobredibujadas en una copia del mapa de Gonzalo Tarín de 1870 y descritas en sus *Memorias de la Comisión del Mapa Geológico de España. Descripción física, geológica y minera de la provincia de Huelva. Tomo I 1ª parte. Descripción física*, de 1886, así como en los trabajos de Maximino San Miguel publicados en 1913.

En efecto, en una copia de la *Carta Geográfico y minera de la provincia de Huelva* de Gonzalo Tarín (1870) de la Cartoteca del Instituto Geológico y Minero de España (en adelante IGME) [FIGURA 107] hay numerosas anotaciones realizadas a mano; entre ellas destacamos que han sido marcadas las zonas de marismas del río Carreras y están señaladas y anotadas también como “marismas” la zona del caño del Coto y las que en el topográfico de 1899 llaman “Marismas (Juncal)” y “Marismas (Riofrío)”, así como todo lo que fue canal de conexión de la antigua barra de la Tuta hasta el estero del Catalán y el río Piedras. Estas anotaciones han de ser de fecha posterior a la publicación de la carta, por cuanto se ha corregido igualmente la longitud de la punta del Gato. En la carta original (o en el mapa en el que se basa este trabajo de Gonzalo Tarín) no se ha recogido que esto fueran marismas, ni se ha dibujado el río Carreras y su prolongación hasta la altura de La Redondela, pero sí un arroyo llamado de las Sierpes, que pasa cerca de dicha población y que no es otro que el arroyo del Prado o la continuación del río Carreras hasta La Redondela según el MT1899. Llama la atención que el citado arroyo sea llevado en dirección sur hasta desembocar en el mar; y lo mismo se hace con el arroyo del Fraile, que aparece dibujado en dirección norte-sur hasta la casa de los carabineros de las Antillas, cuando sabemos que desaguaba y aún lo hace en la actualidad en el caño que pasa paralelo a la costa por detrás de La Antilla para llegar al estero del Catalán y que si llegó alguna vez a desembocar en la costa debió de ser mucho tiempo atrás, sin que exista testimonio que lo avale¹⁷⁴. A mitad de camino del punto donde figuran las llegadas erróneas de ambos arroyos a la costa está la casa de los carabineros del Berdigón, situada al sureste de La Redondela, y a poniente, entre La Redondela e Isla Cristina, la casa de los carabineros del Hoyo.

¹⁷⁴ En otros mapas publicados por Gonzalo Tarín algunos años después no se recoge esta irregularidad, sino que ambos arroyos, el de las Sierpes y el del Fraile se unen al río Carreras y al estero del Catalán respectivamente. *Cfr.* el *Mapa Corográfico de la Península Ibérica* en Gonzalo Tarín 1886 (FIGURA 103); o el *Mapa Geológico y Topográfico de la Provincia de Huelva en bosquejo* de 1876 (IGME, sign. GEO-HUE-1) (FIGURA 87, apartado 1.2), el *Mapa Geológico de España* de 1889 (IGN 20-K-1-5) (FIGURA 91 del apartado 1.2) y el *Mapa Geológico y Topográfico de la Provincia de Huelva* de Gonzalo Tarín de 1887 (IGME).



FIGURA 107 | Joaquín Gonzalo Tarín 1870. *Carta geográfico-minera de la Provincia de Huelva por el Ingeniero 1º del Cuerpo Nacional de Minas D. Joaquín Gonzalo Tarín publicada bajo los auspicios de la Exma. Diputación Provincial. 1870.* Cartoteca del IGME, GEO-HUE-06 (detalle modificado)¹⁷⁵.

Por otro lado, Gonzalo Tarín en el tomo primero de las *Memorias* antes citadas, al presentar el límite sur de la provincia nombra la barra de la Tuta ya cegada entre las chozas de la Mata y las chozas del Berdigón, lo que coincide con el mapa de Coello 1869:

“Siguiendo dicho confín desde el referido río [sc. Guadiana] hacia Levante, se encuentran, como puntos conocidos de referencia, la barra de la Higuera (Isla Cristina), la Punta Espada baja, las chozas del Hoyo y de la Mata, la cegada barra de la Tuta, las chozas del Berdigón y de las Antillas y, al este de la torre del Catalán, la punta del Gato y barra del Terrón, en el Rompido de Cartaya, correspondiente al río Piedras” (Gonzalo Tarín 1886, 20).

En el tomo segundo de estas *Memorias* (Gonzalo Tarín 1887, 580s y 589ss) incluye también algunos datos sobre el litoral onubense y sobre la configuración de la costa en el interfluvio

¹⁷⁵ La zona, que ha sido rotulada a mano sobre la copia de esta carta y marcada como marismas, la hemos destacado con color celeste.

Guadiana-Piedras. En la figura 44 de la página 580 de este volumen presenta el “corte natural del acantilado de la costa en la proximidad del cabezo Matamoros” tomado de norte a sur, donde se ve con claridad la formación del canal que discurría entre los acantilados y las dunas formadas en paralelo a la orilla [FIGURA 108].

Maximino San Miguel redibuja y publica este mismo corte en el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* (1913, 444s)¹⁷⁶ y expone a partir de él una descripción detallada de la formación del canal referido y de los vestigios que han quedado en forma de marismas y lagunas:

“Desde la barra de Isla Cristina hasta la Punta del Gato en la barra del Terrón, desembocadura del río Piedras, recorre una playa baja de 28 km de longitud en dirección W a E. En esta porción de costa se encuentran testigos de mucho valor del retroceso del mar; el primero aparece detrás y algo al NE de las chozas del Perdigón [*sc.* Berdigón] con las barrancas de Matamoros, que presentan señales evidentes de haber sido acantilado en tiempos seguramente no muy lejanos. Da clarísima idea del terreno ocupado por dunas y esteros entre estas barrancas y el mar, el dibujo de la figura 2, que tomamos de Gonzalo Tarín. Con este dibujo a la vista se deduce inmediatamente que se formó un gran banco de arena y barro en el sitio que hoy aparecen las dunas: este fue creciendo y quedó unido por el W a tierra firme, formándose en su parte posterior un gran caño que comunicaba con el mar por la barra del Terrón; esta caño corría al pie de las escarpas citadas, y son restos de él los lugares que actualmente ocupan las marismas y lagunas. Los cerros de Matamoros son diluviales y están cortados naturalmente por el mar en un tiempo que ellos formaban parte de la línea de costa; sobre el diluvial en la parte baja y frente a los cerros dichos hay una formación aluvial de arcillas, ocupada por marismas y pequeñas lagunas, de las cuales, la de Juncal, que ocupa la parte posterior de las dunas en el terreno de las Antillas, únicamente puede considerarse como tal por ocupar alguna extensión y ser de regular profundidad” (San Miguel 1913, 444s).

En términos parecidos se expresa San Miguel más adelante (1913, 459s), donde de nuevo describe la costa entre Isla Cristina y la punta del Gato; en tal descripción alude además a la formación de dunas litorales, a la fijación de las mismas mediante la plantación de pinos, eucaliptos y otras especies a lo largo de unos cuatro kilómetros a levante de Isla Cristina¹⁷⁷. También

¹⁷⁶ Vide apartado 1.2.

¹⁷⁷ López Márquez (2016, 229s) fecha la fijación de las dunas a principios del XX; una primera actuación dio comienzo en 1901 y otra en 1927. La plantación que conoció Maximino San Miguel es la de 1901.

hace referencia a los esteros y lagunas a los pies de los cerros de Matamoros que llegan hasta La Antilla y el río Piedras, a los que extiende la denominación de Juncal, topónimo que en otros testimonios queda restringido a la zona inundable al sur de La Redondela, mientras que la situada entre la playa de La Antilla y Matamoros es llamada “Riofrío”:

“En Isla Cristina empieza una región de dunas que se dirige de W a E desde la Punta del Caimán y sigue sin interrupción hasta la Punta del Gato, (...). En Isla Cristina hay unos 4 km de dunas fijados por los Ingenieros de Montes, con pinos, retamas, eucaliptos y otras plantas arbóreas y herbáceas. En la parte más próxima a la costa han formado una contraduna, que da lugar a un cordón de 6 m de altura que defiende la parte cultivada; (...) las dunas siguen presentando el mismo aspecto y poca anchura hasta el Berdigón (2 km aprox.); de aquí siguen con poca anchura (200 m). Detrás de ellas se encuentra un terreno pantanoso, con lagunas y esteros, hasta el pie de los cerros de Matamoros, que se prolongan hasta el valle del río Piedras; en esta parte los cabezos son de poca altura (2 a 3 m) y están bastante poblados de barrón, lechera y retama; con los mismos caracteres continúan en las Antillas, detrás de cuyas dunas está la laguna del Juncal; por esta parte las dunas no tienen más de 100 metros de anchura y es raro encontrar alturas de más de 2 m” (San Miguel 1913, 459s).

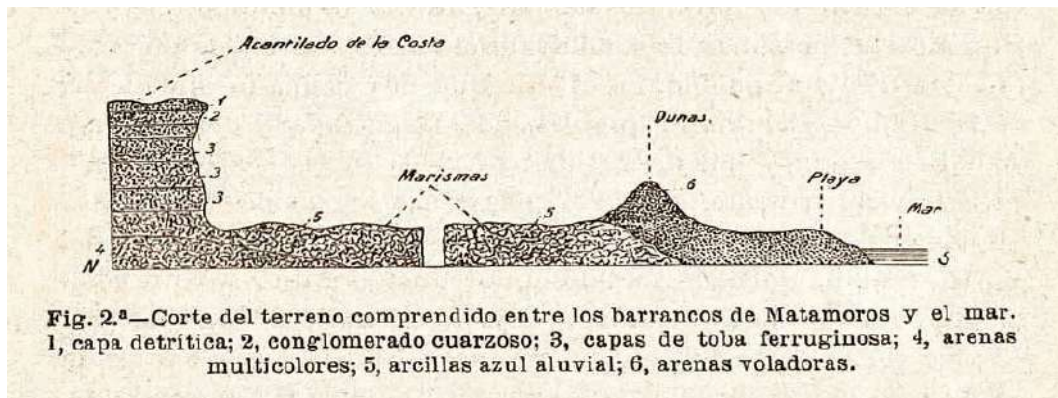


FIGURA 108 | *Corte del terreno entre los barrancos de Matamoros y el mar en Maximino San Miguel (1913, 445), tomado de Gonzalo Tarín 1887, 580, figura 44.*

En este estudio y descripción que realiza de la costa entre la barra de la Higuera y la del Terrón a principios del siglo XX Maximino San Miguel (1913, 445ss) refleja la nueva situación resultante del cierre de la barra de la Tuta.

Califica a este tramo costero de “playa baja de 28 km de longitud”; a partir de las chozas del Berdigón empiezan los barrancos de Matamoros y entre ellos y las playas una zona de marismas y lagunas, vestigios del antiguo caño que comunicaba el río Piedras con el río de la Tuta, pero San Miguel no hace en ningún momento referencia a la antigua barra de la Tuta, ni parece ser consciente de su existencia en tiempos pasados. El siglo que había pasado desde su cierre a inicios del XIX y la rapidez de los cambios producidos en el litoral, como él mismo expone para la desembocadura del Guadiana y pudo comprobar cuando realizó el camino a pie desde Isla Cristina hasta el río Piedras, le impidieron detectar resto alguno de entrada del mar a la altura de La Redondela, pese a que considera que el topónimo Isla Cristina debe de responder a una situación pretérita¹⁷⁸.

Hay, por tanto, una constante en los datos proporcionados por la cartografía del siglo XVIII sobre la ubicación de la barra de la Tuta al sureste de La Redondela, sobre la navegabilidad de la misma de acuerdo con el flujo mareal por su escaso calado, sobre su comunicación con La Redondela por un estero que sale hacia el norte y con la barra de Vaciatalegas en dirección a poniente, de manera que entre ambas barras quedaba la Isla de la Higuera, y acerca de los vestigios de la antigua comunicación hacia levante con el río Piedras, es decir entre las marismas de la Tuta y las de la torre del Catalán, aunque ya en esos momentos se encontraba cortada por el cegamiento intermedio del canal Terrón-Tuta.

Asimismo esta cartografía y la del siglo XIX, junto con los derroteros de la época, aportan datos toponímicos y de ocupación humana del litoral en el entorno de la barra de Vaciatalegas y las playas del Muro Alto, de la Tuta y de las Antillas: la población de la Higuera a partir de su fundación, hacia 1756, las chozas del Hoyo, las chozas de la Mata, El Muro Alto, El Berdigón, la Tuta, las chozas de las Antillas, los puestos de carabineros, etc. Al interior de esta costa destaca la presencia de los barrancos paralelos a la misma desde La Redondela hasta la torre del Catalán y la existencia de tramos inundables entre las zonas altas y la línea costera.

Sin embargo, como veremos en los siguientes apartados, sobre todo en el 3.3.5, hay cierta discrepancia entre la mayoría de los testimonios generales y algunos concretos del siglo XIX, especialmente el de Coello de 1869, cuando la barra de la Tuta llevaba ya totalmente cegada varios decenios, sobre la situación de esta barra respecto al cabezo del Berdigón, discusión que se presenta como clave para su localización.

¹⁷⁸ San Miguel 1913, 447s: “Isla Cristina sigue llamándose a una porción de tierra que se formó frente a la desembocadura del Guadiana según nos dice Himilco. Actualmente no está comprendida entre dos ríos ni queda por todas partes rodeada de agua, condición indispensable para que reciba el dictado de isla; nosotros recorrimos a pie desde Isla Cristina hasta la salida al mar del río Piedras, cosa que no habríamos logrado si [Isla Cristina] hubiera sido verdaderamente isla (...). Nos parece que estamos muy cerca de la verdad admitiendo que en tiempos de Himilco la costa iría desde Isla Cristina hacia La Redondela en cuya dirección queda un caño que se prolonga por un río”.

3.3.2

Los mapas topográficos de finales del siglo XIX y del XX y las vías de comunicación en el área de la Tuta

A lo largo del capítulo anterior hemos constatado algunos datos generales sobre la situación de la Tuta, fundamentalmente en relación con la posición relativa y distancias respecto a otros lugares de la costa, sobre referencias espaciales o visuales, y sobre numerosos topónimos cuya identificación a la postre habrá de servirnos de ayuda en nuestros propósitos.

Para este mismo fin han de valer también otros testimonios y documentos como los trabajos topográficos realizados a escala 1:25.000 a finales del siglo XIX por el Instituto Geográfico y Estadístico a partir de una ley de 24 de agosto de 1896, concretamente en marzo de 1899 para el término de Lepe [FIGURA 111] y en junio del mismo año para el de Isla Cristina [FIGURA 109]. Pese a que por las fechas de levantamiento de estos mapas topográficos no quedaba constancia de la situación exacta de la barra de la Tuta y del río homónimo, teniendo en cuenta que desde casi un siglo antes estaba completamente cegada, sus resultados, sin duda, aportan una información completa y fehaciente para nuestro análisis, amplían y sitúan topográficamente todos los datos anteriores, y recrean la configuración del litoral con una gran cantidad de detalles.



FIGURA 109 | Mapa topográfico de 1899 de la costa del término municipal de Isla Cristina (210157 Isla Cristina 1899 IGN) (detalle).

El río Carreras, que parte desde la ría de Isla Cristina y bordea dicha población por su parte norte, discurre con una serie de meandros en paralelo a la costa, concretamente a la playa del Hoyo, en dirección a levante, delimitando el lado septentrional de lo que fue en tiempos, antes

de cegarse la Tuta, la isla de la Higuera¹⁷⁹. Este río, rodeado de marismas, se bifurca, más o menos a la altura de La Redondela, en dos caños, uno que gira hacia el norte hasta los pies de la población citada y que es considerado una prolongación del río Carreras (MT1899 y MT1927)¹⁸⁰; y otro hacia el sur, el estero o caño del Coto, que forma una amplia curva que pasa junto a una elevación del terreno sin denominación en este mapa, pero que por otros documentos conocemos como el cabezo del Coto¹⁸¹, cabezo de la Viña e incluso cabezo de la Tuta (*vide* más adelante).

Desde La Redondela, además de los caminos que van hacia poniente y levante en dirección a Ayamonte y a Lepe respectivamente y que forman parte del “camino real”, sale un camino en dirección sur, al que hemos asignado el número 1 en la figura 110, realizada a partir del mapa topográfico de 1899. Este camino, antes de llegar al cabezo del Coto, se bifurca en dos ramales: uno que gira hacia el suroeste, corre por los pies de dicho cabezo y luego se dirige hacia Isla Cristina entre la playa y los huertos y marismas del río Carreras (1a); y otro que se encamina hacia el sureste por el reborde superior de una zona amplia de marismas denominadas el “Juncal” y que llega hasta la playa (1b). A levante de esta zona marismeña se encuentra la casa de Matamoros y al sur, a orillas del mar, aparecen una casa y chozas en un lugar que lleva el nombre del “Verdigón”. Desde este último lugar, en paralelo a la orilla sigue el camino 1b por las marismas de Riofrío, llega hasta el límite con el término municipal de Lepe y desde ahí hasta la playa de las Antillas, razón por la que recibe el nombre de “camino de la playa de las Antillas”¹⁸².

179 Cfr. las palabras de Márquez Domínguez en el capítulo dedicado a la red hidrográfica de Isla Cristina que “aparece articulada por el río Carreras, que de Oeste a Este se encaja en las marismas, entre el cordón dunar y el manto eólico al Sur y las áreas pliocénicas al Norte, divagando, por la escasa pendiente, en amplios meandros”, en Jurado Almonte y Márquez Domínguez (coord.) 1997, 71.

180 En algunos documentos este caño es llamado “Estero del Molino” (Coello 1869), “Estero de La Redondela” (Ferreiro 1864), “Arroyo de las Sierpes” (Gonzalo Tarín 1870), “Arroyo del Prado” (MTN 1946), etc. (FIGURAS 102, 104, 107, 112).

181 La casa, hoy arrasada, que se levantaba en este cabezo es denominada “casa de la Dehesa” en el mapa topográfico AHPH.04-00-00191 de 1927; ha sido conocida también como “casa de la Viña” y como “casa del Coto”; esta última denominación figura en el mapa de la zona del SIGPAC.

182 No existe todavía por estas fechas de finales del siglo XIX un camino directo, salvo la playa misma, entre Isla Cristina o los asentamientos pesqueros, como el de la playa del Hoyo, y La Antilla, pues al llegar al caño del Coto se desvía el camino procedente de Isla, bordea el cabezo del Coto y se une con el camino de La Redondela a La Antilla. La razón tal vez estribe en que en la zona del estero del Coto había sido construido, entre 1822 y 1865, un puente de madera que permitía salvarlo, mientras que entre este caño y la playa había aún un lugar inundable de difícil tránsito; este lugar es el que tradicionalmente y en estudios geológicos (Morales *et alii* 2010) ha sido considerado como barra de la Tuta. Lo mismo cabe pensar de la zona de las marismas de Riofrío. Cfr. también las

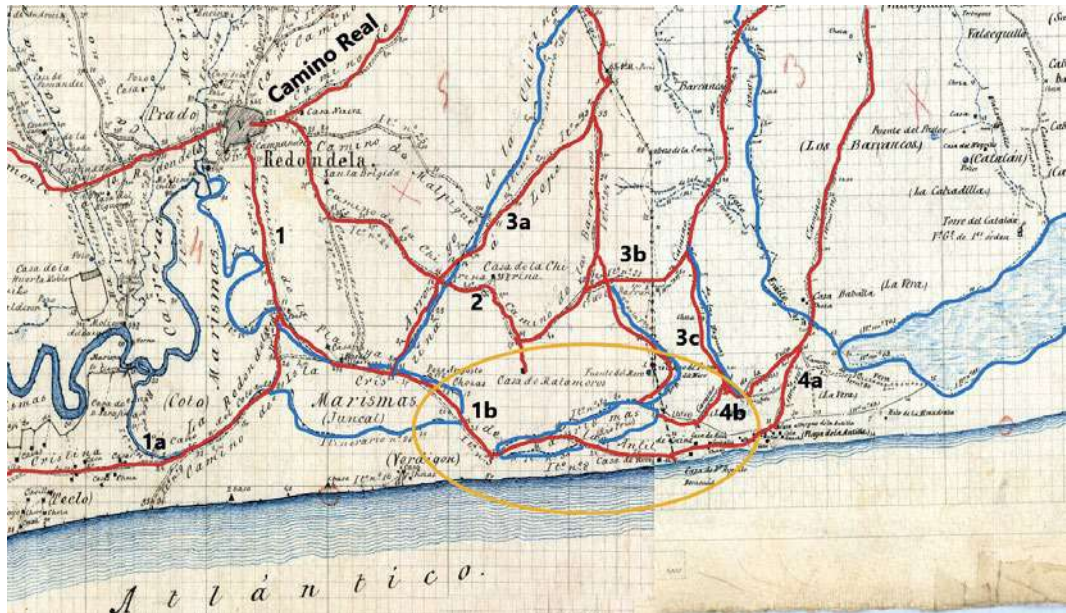


FIGURA 110 | Los caminos hacia la Tuta. Elaboración propia a partir de los mapas topográficos de Isla Cristina y de Lepe de 1899.

Además de estos dos caminos a Isla Cristina y a La Antilla, desde La Redondela parte otro más en dirección sureste, el “camino de la Chirina” (2), que pasa cerca del cerro de Santa Brígida y después de atravesar el arroyo de la Chirina se acerca a la casa del mismo nombre, hoy en ruinas, y llega hasta la casa de Matamoros. Este camino cruza a lo largo de una zona de elevaciones citadas por los derroteros que, en algún caso, le dan también el nombre de la Chirina (*vide* Riudavest 1867). Las aguas de estos campos de la Chirina, recogidas por el arroyo del mismo nombre, iban a parar a las marismas del Juncal, que, junto con las marismas del Coto, conforman los terrenos denominados “la Dehesa” en mapas topográficos posteriores [FIGURAS 113 y 114]¹⁸³ y nombrados por la gente mayor de La Redondela como “la Jesa”.

dificultades de este tramo de camino en la descripción que realiza de la costa a mediados del XIX Herrera García (1858, párrafo 179; *vide* apéndice documental n° 104).

¹⁸³ Ambas zonas, la de las marismas del Juncal y la de las marismas del Coto, han sido transformadas a lo largo del siglo XX. La primera ha sido desecada y dedicada a tierras de cultivo y la segunda en parte convertida en piscinas para la acuicultura, hoy abandonadas (*vide* FIGURAS 78 Y 79, apartado 1.2).

Otro camino destacable en la zona permitía la comunicación de Isla Cristina con Lepe de manera directa, sin necesidad de enlazar en La Redondela con el camino real, sino que a la altura de la bifurcación del camino de esta última población hacia la costa se desviaba hacia la derecha para tomar un breve tramo del camino de La Redondela a La Antilla y, a la altura de donde el arroyo de la Chirina desaguaba en las marismas del Juncal, se dirigía en dirección noreste en paralelo a dicho arroyo hacia Lepe; el nombre que recibe es el de “camino de Isla Cristina a Lepe”, aunque más bien parece un camino de Lepe a la Dehesa o Marismas del Juncal aprovechado para acortar el trayecto de Isla Cristina a Lepe (3a).

De esta manera quedaba comunicada a fines del siglo XIX La Redondela con las poblaciones vecinas¹⁸⁴, especialmente con Isla Cristina y con Lepe, con los asentamientos dedicados a la pesca de la sardina como la playa del Hoyo o las Antillas y, en su día, con el real de la Tuta, al que acudían jornaleros locales en la temporada de pesca del atún¹⁸⁵.

En apartados anteriores (3.1 y 3.2) hemos hecho referencia a la participación de estos trabajadores redondeleros en las tareas de tierra del real de la almadraba junto con jornaleros de Lepe que habrían de venir hasta la Tuta por el camino real a través de La Redondela o por el otro nombrado de Lepe a Isla Cristina, que tras un largo tramo paralelo al arroyo de la Chirina, llegaba a las marismas del Juncal (3a) y desde aquí accedía a la costa.

Una carta escrita en el año 1800 nos informa de las quejas del presbítero de Lepe y capellán de la almadraba de la Tuta, José Muriel, a causa de los pocos pagos que recibe por su labor en el real, al que tiene que ir costeándose el viaje él mismo, pues “desde Lepe a la almadraba hay una legua larga” (ADMS 1192, 1-12-1800)¹⁸⁶. No sabemos qué camino es el que usaba dicho presbítero, pues además de los citados, el levantamiento topográfico de finales del siglo XIX recoge aún otras alternativas de comunicación entre Lepe y la costa en general o playa de la Tuta en particular.

¹⁸⁴ Cfr. una visión de conjunto de las comunicaciones de La Redondela en el siglo XIX, concretamente de 1865, con las cuatro poblaciones cercanas, Lepe, Villablanca, Ayamonte e Isla Cristina, en apéndice documental nº 105 (AMLR, legajo 76). El ayuntamiento de La Redondela informa sobre los caminos principales con estas cuatro poblaciones y sobre su estado y hace referencia a los problemas de comunicación por ellos durante el invierno, a la situación ruinoso del puente de material que, a la salida de la población en dirección a Ayamonte, permitía salvar “las aguas de los esteros que vienen de Isla Cristina” y a la necesidad de sustituir el puente de madera por otro de material en el camino hacia Isla Cristina a su paso por el estero situado en la bajada del cabezo del Coto.

¹⁸⁵ Este camino desde La Redondela a la Tuta ya está documentado a principios del siglo XVI; *vide* apéndice documental nº 1, del año 1536.

¹⁸⁶ Asimismo en el Archivo de La Redondela hay un testimonio en el que en un informe general fechado en el año 1822 sobre tierras de labor, baldíos, arbolado, número de edificios, distancias a poblaciones vecinas y límites con sus territorios, etc., la distancia de Lepe con La Redondela es evaluada en “una legua larga y de mal camino por varios que combendría anchar y terraplenar (...)” (AMLR, legajo 70 año 1822; *vide* apéndice documental nº 56).

Desde el sector sur de la población de Lepe parten varios caminos hacia la costa, concretamente hacia el puerto del Terrón, la torre del Catalán y hacia La Antilla [FIGURA 111]. El que nos interesa es el camino de la playa que va directamente a La Antilla (4), cuyo trazado llevaba directamente hasta la “casa albergue de La Antilla” y a las casas y chozas que constituían el asentamiento originario de pescadores y del puesto de carabineros (4a). Desde aquí por la orilla se encontraba con el camino que venía desde La Redondela (1b) [FIGURA 110]. No obstante, y con el fin de evitar las dificultades de las arenas de la playa y de las zonas inundables de la Vera, desde el camino de Lepe a La Antilla, inmediatamente después de pasar la “casa de Baballa” y cruzar el arroyo del Fraile, hay un desvío hacia poniente que lleva expresamente el nombre de “camino de la Tuta” (4b)¹⁸⁷, que discurre haciendo algún quiebro, se cruza con la cañada de las Yeguas (3c) y sigue adelante hasta Riofrío y la zona de Matamoros, conocida también como la “Laguna”.

Es posible que sea el mismo camino que el citado en un documento del Archivo de La Redondela (AMLR), fechado el tres de noviembre de 1802, en el que se hace referencia a la concesión de una tierra “al sitio que llaman la Laguna o Doña Mencía término y jurisdicción de dicha mi villa, que linda por Norte con camino que va a la plaia, digo, de Lepe a la plaia de la Tuta y por el Sur con viñas de José Conde y por los demás vientos con tierras montuosas y valdías” (AMLR, legajo 3; *vide* apéndice documental nº 43).

Un documento de 1748, también del Archivo Municipal de La Redondela (AMLR, legajo 76) sobre la demarcación y amojonamiento del Valle de la Laguna habla aún con más claridad de la comunicación entre Lepe y la barra de la Tuta:

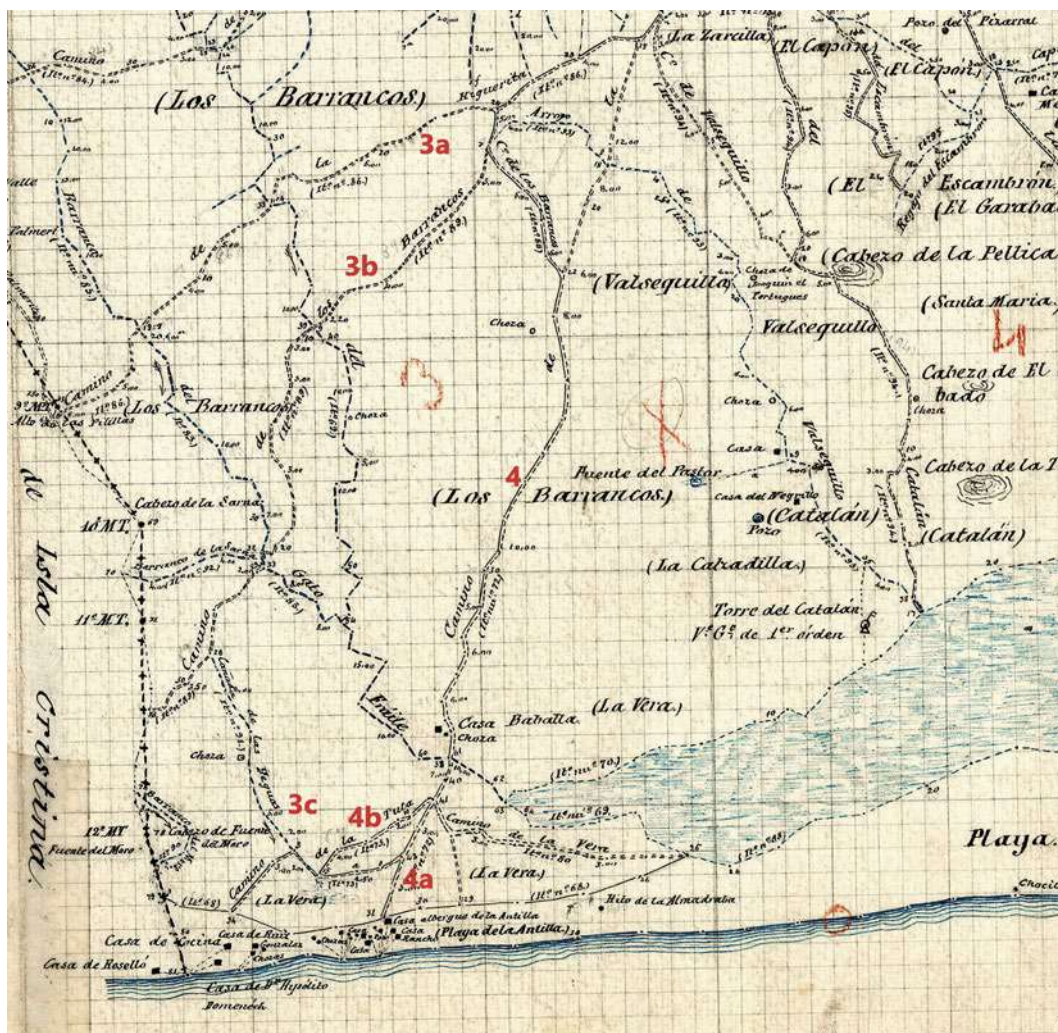
“(…) y prosiguiendo la misma derechura del norte por la vera del camino que llaman de las Negras, que es el que siguen los vecinos de Lepe a la barra de la Tuta, quedando dicho camino por la parte de poniente de este amojonamiento a 150 pasos se puso el décimo mojón” (AMLR, legajo 76, apéndice documental nº 13).

Esta ruta, nombrada como “de las Negras”, formaría parte de otros caminos alternativos para bajar desde Lepe a la costa contemplados en el mapa topográfico de 1899, como el del barranco o cañada de las Yeguas (3c).

En efecto, al salir desde Lepe hacia La Antilla, aproximadamente a un tercio de su recorrido sale un ramal en dirección suroeste llamado “camino de la Higuera”; este es el que líneas atrás hemos citado como “camino de Isla Cristina a Lepe” paralelo al arroyo de la Chirina [FIGURA 110] y que cruzaba el límite entre los términos de ambas poblaciones en el “pocito alto de las Pilillas” o “Fuente del Cuervo”; y desde ahí seguía, como ya hemos referido, hasta las Marismas del Juncal.

¹⁸⁷ Este camino figura con el nombre de “camino de la Vera” en el mapa catastral de Lepe, polígono 33 (hoja 1ª) AHPH 04-00-00234, así como su confluencia con la Cañada de las Yeguas.

Pero poco después de haber atravesado el límite desde el camino de la Higuera salía un desvío hacia el sur que lleva el nombre de “camino de los Barrancos” cuyo destino final es la casa de Matamoros, cercana a la costa, a las marismas de Riofrío y a las del Juncal (3b)¹⁸⁸.



| FIGURA 111 | Los caminos desde Lepe a la costa y el “camino de la Tuta”. MT1899 (detalle).

Otra alternativa para ir a la costa era por una ruta paralela a la anterior que llevaba igualmente el nombre de “camino de los Barrancos” y que se unía con él antes de Matamoros, después

¹⁸⁸ Uno de los antiguos herederos de la finca de Matamoros y aún propietario de una parte de la casa, Cayetano Angulo, recuerda que desde su casa iban habitualmente a Lepe por este camino (información oral, diciembre de 2022).

de cruzar el límite entre los términos. Pero antes de llegar a este límite, se separaba un sendero por la “cañada de las Yeguas” que terminaba también cerca de la costa (3c).

Así pues, los recorridos habituales que hacían los vecinos de Lepe a mediados del siglo XVIII para llegar a la zona de la Tuta, aun antes de estar establecido el real de la almadraba, eran o bien por el “camino de la Higuierita” y en paralelo al arroyo de la Chirina hasta las marismas Juncal (3a), por el de “los Barrancos” hasta Matamoros, por el otro “camino de las Barrancos” también hasta Matamoros (3b) o bien desviándose antes por la “cañada de las Yeguas” (3c), que a su vez se uniría con el expresamente llamado “camino de la Tuta” (4b) procedente de un desvío del de La Antilla (4). El encuentro de estos dos últimos caminos es poco antes de llegar al límite de los términos de Lepe y La Redondela y de la zona indicada dentro ya de ese último término como “marismas de Riofrío”, que corren entre la playa y los barrancos donde se sitúan la Fuente del Moro y la casa de Matamoros. La continuación del “camino de la Tuta” se uniría en Riofrío con el que desde La Redondela bajaba hasta las “marismas del Juncal” o por el de la Chirina hasta Matamoros.

También el mapa topográfico de 1946 [FIGURA 112], refleja la misma disposición de los caminos y la misma configuración costera, aun cuando ya se ha producido una reducción considerable de la extensión de las marismas. Por un lado está claramente representada la línea de alturas o barrancos que corren desde la casa de Matamoros hasta la torre del Catalán bajo la denominación de “barrancos de la Vera” y “La Vera”, y por otro la línea de dunas y arenales de la costa. Entre los escarpes y las dunas se encuentran las zonas marismeñas y lagunosas del río Carreras, el humedal junto a la casa de Matamoros y el último tramo del arroyo del Fraile, que desagua en los esteros al sur de la torre del Catalán; todos estos restos de marismas y zonas inundables son los vestigios del antiguo canal de la Tuta o caño entre el Terrón y la Tuta (*vide* apartado 1.2).

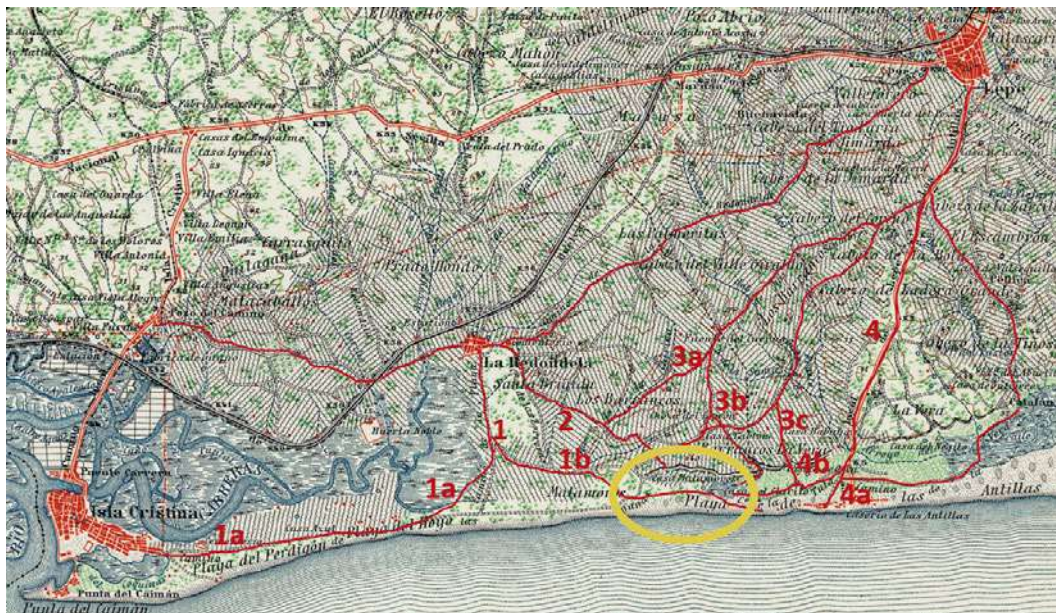
Quedan también recogidos en este mapa los caminos de comunicación norte-sur desde La Redondela y desde Lepe y el camino paralelo a la costa; este último sale desde Isla Cristina con el nombre de “camino de las Dunas” y a partir del cementerio corre en paralelo al litoral, que erróneamente recibe el nombre de “playa del Berdigón”, hasta llegar al camino que va a La Redondela. En testimonios anteriores todo este recorrido costero era denominado Muro Alto¹⁸⁹, por el establecimiento pesquero del mismo nombre (Sáñez Reguart 1791), pero también recibió el nombre de Costa de la Tuta (ADMS s/n 6, figura 88); solo años más tarde aparecen las denominaciones “chozas del Hoyo” (Coello 1869; Gonzalo Tarín 1886, 20) o “casa de los carabineros del Hoyo” (Gonzalo Tarín 1870, Montojo 1873, MT1899) en el primer tramo del camino y asignadas a construcciones relacionadas con la pesca de la sardina o con la vigilancia costera respectivamente. Por su parte, el nombre de “Berdigón” consta también en numerosos testimonios gráficos¹⁹⁰ y

¹⁸⁹ Cfr. el documento de 1739 y Oyarbide 1776 en el apartado 3.3.1, la figura 46 y el apéndice documental nº 5.

¹⁹⁰ Pérez Quintero 1796, Ferreiro 1864, Coello 1869, Gonzalo Tarín 1870, Montojo 1873, MT1899, mapa catastral de 1929 (AHPH polígono 23), Chías Carbo 1903, etc.

textuales¹⁹¹, pero referido en un caso a un caño llamado del “Verdigón”, identificable con la barra de la Tuta (Pérez Quintero 1796), a un cabezo o a chozas, casas y punto de carabineros, o a una playa, lugares siempre situados al sureste de La Redondela y relacionados espacialmente con la Tuta. Este camino, que llega hasta la casa de Matamoras, parece no tener continuidad hasta La Antilla, pero no hay duda de que debía de llegar a la zona de marismas junto a esta casa y en algún momento unirse al tramo que sigue a levante con el nombre de “camino de la Tuta”, el mismo que hemos visto *supra* en el MT1899 [FIGURA 111].

En estos mapas topográficos de fines del siglo XIX y de mediados del siglo XX [FIGURAS 110, 111 Y 112] parece evidente la existencia de caminos que desde Isla Cristina, La Redondela y Lepe (1, 1b, 2, 3a, 3b, 3c y 4b) vienen a parar a una amplia zona situada en el entorno del Berdigón, al sur de la Chirina y Matamoras, al sureste de La Redondela y a poniente de La Antilla, la misma zona en la que en la cartografía del siglo XVIII y principios del XIX es representada la barra y la ría de la Tuta.



| FIGURA 112 | Los caminos hacia la Tuta. MTN50-0998-1946 IGN (detalle modificado).

Así pues, la identificación y localización de muchos de los lugares y topónimos de toda esta zona, algunos de los cuales perviven en la actualidad, así como la continuidad de los elementos que caracterizan este tramo costero debe facilitarnos la búsqueda de la situación de la antigua

¹⁹¹ Por ejemplo en el expediente del pleito sobre el término de Isla Cristina de 1836 (ADPH Expte. Pleito, apéndice documental nº 64) o en Gonzalo Tarín 1886.

barra de la Tuta y del asentamiento del real de la almadraba de la Tuta de finales del siglo XVIII y principios del XIX.

Uno de estos lugares claves para la localización de la barra cegada de la Tuta es El Berdigón. El mapa de Coello de 1869 [FIGURA 102] situaba la “barra cegada de la Tuta” frente a La Redondela y a poniente del “Verdigón”, de manera que las chozas de la Mata y las del Hoyo quedaban en la flecha de arena entre la barra de la Higerita y la de la Tuta. La posición del Berdigón es ligeramente al suroeste del alto de Matamoros y del cabezo de la Chirina.

Sin embargo, los mapas anteriores al de Coello, como el de Sáñez Reguart de 1791 y otros muchos citados líneas más arriba e incluso algunos posteriores (*vide* capítulo 3.3.1), discrepan completamente, pues llevan la barra de la Tuta mucho más a levante, claramente al sureste de La Redondela. E incluso otros testimonios, como veremos más adelante, describen expresamente el cabezo del Berdigón a poniente de la barra de la Tuta.

Esta misma posición del Berdigón al sureste de La Redondela es la que figura en el MT1899, o al menos el conjunto de una casa y varias chozas pegadas a la costa que lleva el nombre “Verdigón”, al sur de las “Marismas (Juncal)”, justo enfrente de donde desaguaba en estas marismas el arroyo de la Chirina (*vide* apartado 3.3.1). De acuerdo con la escala de este mapa topográfico la casa del “Verdigón” está a 1.000 metros a poniente del punto costero al sur de la casa de Matamoros y a unos 3.200 metros de la casa de los carabineros y la casa albergue de La Antilla, distancias que coinciden con las del croquis del expediente Jáuregui [FIGURA 105].

Pero el plano catastral del polígono 23 del término municipal de Isla Cristina del año 1929 [FIGURA 113] nos da la localización exacta de la casa, un pozo y las chozas del Berdigón. Desde el camino de La Redondela a La Antilla, justo donde se le incorpora el camino de las Zorreras del MT1899, a unos 400 metros antes del arroyo de la Chirina, sale en dirección sureste un camino, desaparecido actualmente, por cuanto toda el área de la Dehesa fue desecada y parcelada. Dicho camino lleva hasta la casa y las chozas de “El Berdigón (punto de carabineros)”. Algo más adelante, una vez pasado el arroyo de la Chirina, también a unos 400 metros aproximadamente, sale otro camino, igualmente desaparecido, procedente de los altos de Matamoros y de un tercer camino a Lepe, el “camino de los Barrancos”, alternativo al que hemos citado antes de acuerdo con el MT1899. Ambos caminos confluyen y llegan hasta la casa del Berdigón [FIGURA 113], situada en una zona alta de las dunas repobladas de pinos, junto a la cual aparecen también dos chozas, un horno y unas ruinas¹⁹² en una zona más cercana a la orilla, que constituyen el conjunto denominado “El Berdigón (punto de carabineros)”.

¹⁹² Las ruinas tienen que ser de una construcción del siglo XIX, tal vez de algún edificio relacionado con el real de la almadraba que figura en el mapa de 1831 (ADMS 1904) (*vide infra* capítulo 3.3.4, figura 121) y en el croquis y texto de 1836 del expediente del APDH, Gobierno de la Provincia 1, 10) (*vide infra* capítulo 3.3.4; figura 122). Con frecuencia en la zona del Berdigón aparecen restos constructivos en la bajamar de mareas de coeficiente alto que tal vez correspondan a las ruinas citadas.

FIGURA 113

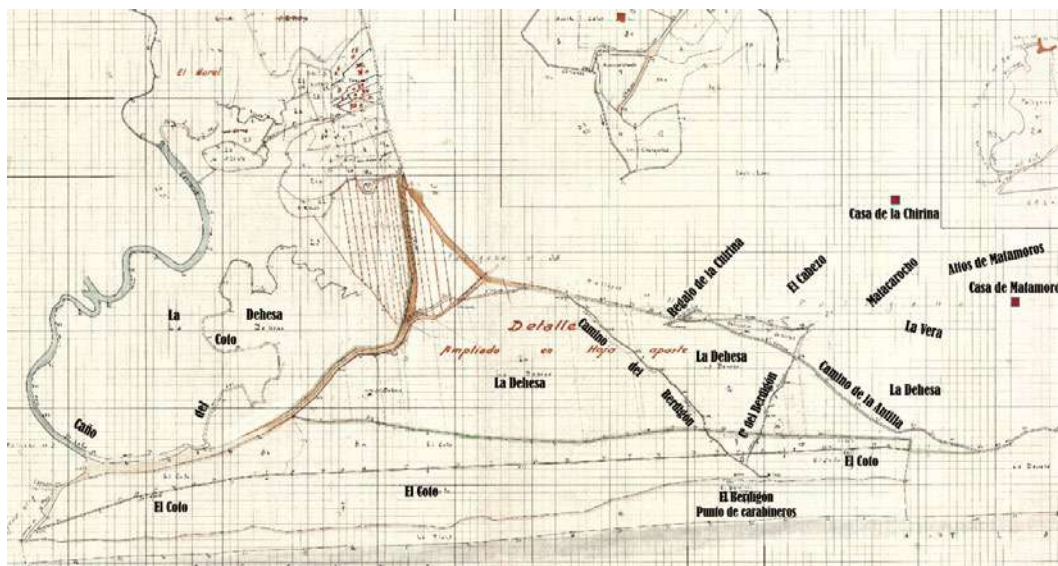


FIGURA 114

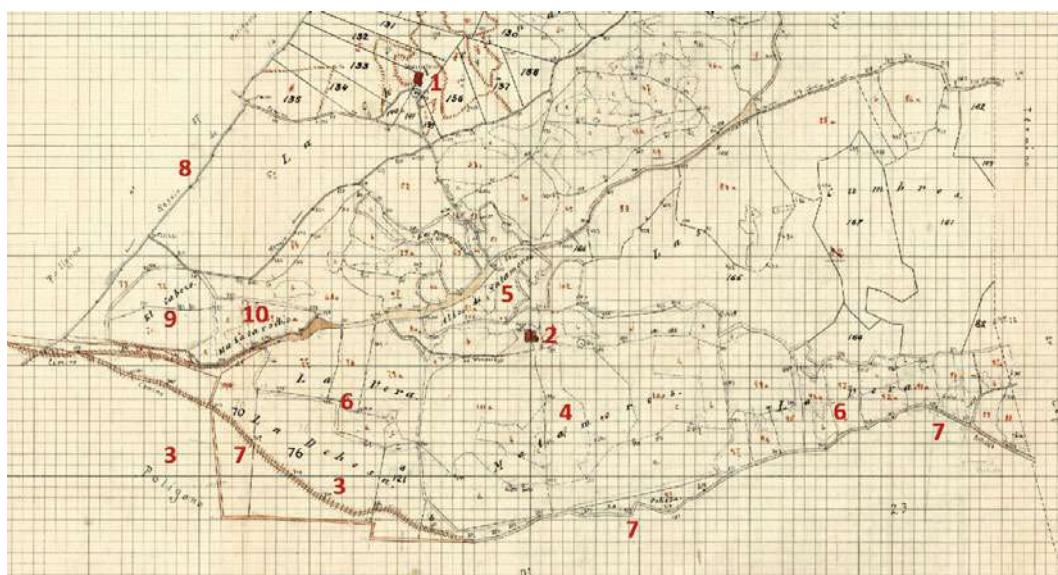


FIGURA 113 | El Berdigón (Punto de carabineros). MT1927 AHPH 04_00-00191. Mapa Catastral término de Isla Cristina, Polígono 23, año 1929 (detalle, modificado con datos del mapa catastral del polígono 23. AHPH 04_00-00189, 1928.

FIGURA 114 | Mapa Catastral término de Isla Cristina, Polígonos 20-21-22, año 1928 (detalle modificado). 1. Casa de la Chirina. 2. Casa de Matamoros. 3. La Dehesa. 4. Fincas de Matamoros. 5. Altos de Matamoros. 6. La Vera. 7. Camino de la Dehesa a las Antillas. 8. Regajo de la Chirina. 9. El Cabezo. 10. Matacarrocho.

En este mapa figura también la carretera o camino construido a principios del siglo XX entre los pinos y eucaliptos de la repoblación¹⁹³ a lo largo de buena parte del litoral isleño que lleva el nombre de “El Coto”, camino que se une, más allá del Berdigón, con el de La Redondela a La Antilla.

Los datos aportados por estos mapas catastrales de principios del siglo XX vienen a confirmar y a completar en algún caso los que hemos visto en el MT1899. Además de la localización exacta de la casa del Berdigón y los caminos que en su día permitían el acceso a dicha casa y al “punto de carabineros”, nos aportan la situación precisa de las casas de la Chirina y de Matamoros o los nombres de los terrenos colindantes a esta última: Matamoros, La Vera, El Cabezo, Matarocho y La Dehesa. Este último topónimo, de acuerdo con la información comparativa resultante de ambos levantamientos topográficos abarca todas las zonas que son señaladas como marismas (del Coto y del Juncal) en el MT1899 y que quedan circunscritas por el río Carreras o el brazo de este río que sube hasta La Redondela al oeste, el caño del Coto al sur, el camino de La Redondela a La Antilla al este y los pinos del Berdigón al sur.

Evidentemente el proceso de colmatación y desecación de la Dehesa y de Matamoros, las explotaciones agrícolas y sobre todo las actuaciones urbanísticas de la segunda mitad del siglo XX han afectado en gran manera a toda la zona; a pesar de esta drástica transformación es posible aún identificar muchos de los lugares, como podemos constatar en la figura 115 con la ayuda de la tabla que le sigue.



| FIGURA 115 | Áreas del Coto, La Dehesa y Matamoros en mapa topográfico actual (IGN).

¹⁹³ La fecha de comienzo de los trabajos de fijación de las dunas y plantación de pinos en el litoral isleño hasta el Berdigón, cerca ya del límite con el término municipal de Lepe es 1901. En los años veinte se plantaron también eucaliptos (López Márquez 2006, 229s). *cfr.* San Miguel 2013, 459 (*vide supra*).

	TOPÓNIMO	FUENTES
1	Caño del Coto	MT1899; MT1927
2	Casa de la Dehesa / id. del Coto / id. de la Viña	MT1927 / MTN50 0998-2003 (=cabezo del Coto)
3	Marismas (Coto) / La Dehesa	MT1899 / MT1927
4	Marismas (Juncal) / La Dehesa / La Laguna	MT1899 / MT1927 / AMH Expte. Jáuregui c.1869
5	El Berdigón (casa y chozas) / (carabineros)	MT1899 / MT1927; Montojo 1873
6	Casa de Matamoros	MT1899 / MT1927 / Montojo 1873
7	Matamoros	MT1927
8	Pozo de las vacas	MT1899
9	Pozo (de las cabras)	MT1899
10	Pozo Angosto	MT1899
11	Casa, pozo y camino de la Chirina	MT1899 / MT1927 / MT1945
12	El Coto / camino de las Dunas	MT1927 / MT1945; MTN50-0988-1946
13	Marismas (Riofrío) /La Dehesa	MT1899 / MT1927
14	La Vera	MT1899 / MT1927
15	Altos de Matamoros / barrancos de la Vera	MT1927 / MTN50-0998-1946
16	Matacarocho	MT1927
17	El Cabezo	MT1927
18	Arroyo / regajo / callejón / barranco de la Chirina	MT1899 / MT1927 / Coello 1869 / MTN50-0988-1946
19	Camino de las Zorreras	MT1899; MTN50-0998-1946
20	Camino de la playa de las Antillas	MT1899; MTN50-2003

Pero, además de estos testimonios sobre caminos y toponimia, hay que valorar también alguna información, en principio secundaria, que podría ayudar en nuestra tarea. A este respecto, tres pozos aparecen marcados junto al camino de La Redondela a la playa de las Antillas, en el reborde de las marismas del Juncal del MT1899 o Dehesa del MT1927, actualmente desecadas y convertidas en tierras de labor. Uno de estos pozos se sitúa junto a la bifurcación con el camino de Isla Cristina, donde hoy está la Cooperativa agraria Taray (37° 12' 43" N; 7° 15' 58" W) [FIGURA 116]¹⁹⁴, que no tiene denominación, pero que en la zona es conocido como el "Pozo de la Jesa viejo"; el segundo, denominado "Pozo de las Vacas", en la actualidad "Pozo de la Jesa", en la margen izquierda del camino donde se le une el camino de las Zorreras, junto a la fábrica de conservas de USISA (37° 12' 32" N; 7° 15' 40" W) [FIGURA 117]¹⁹⁵; y el tercero o "Pozo Angosto", un poco más adelante, más allá del arroyo de la Chirina, cerca de unas chozas. Este último pozo y las chozas estarían, si los situamos con la ayuda de otros mapas como el de los trabajos topográficos del Catastro Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral de 1927 [FIGURA 114], respectivamente a los pies de una pequeña elevación que figura como "El Cabezo" y de un lugar llamado "Matacarocho", terrenos que hoy ocupan una casa de labor y el Camping Luz respectivamente [FIGURA 118]. Un cuarto pozo está situado al noreste de estos tres, exactamente a los pies del cabezo donde se encuentra la casa de la Chirina, en el camino de La Redondela a Matamoros y cerca del arroyo de la Chirina [FIGURA 119].



| FIGURA 116 | Pozo junto a la Cooperativa Taray (¿Pozo de las Cabras?).

¹⁹⁴ Cfr. Mapa Catastral de Isla Cristina, polígono 38, AHPH 04-00-00202.

¹⁹⁵ Cfr. Mapa Catastral de Isla Cristina, polígono 38, AHPH 04-00-00202 y polígono 37 AHPH 04-00-00201.

FIGURA 117



FIGURA 118



FIGURA 117 | "Pozo de la Jesa" junto a la fábrica de conservas de USISA y el camino de las Zorreras ("Pozo de las Vacas").

FIGURA 118 | "Pozo Angosto" junto a "El Cabezo" y a "Matacarocho", donde hoy el Camping Luz (a partir de imagen de Google Earth de 2022).



| FIGURA 119 | Casa y pozo de “La Chirina” (a partir de imagen de Google Earth de 2022).

En suma, al sur de La Redondela, en la zona de marismas a levante del río Carreras, las denominadas marismas del Coto y marismas del Juncal, confluían varios caminos, uno procedente de Isla Cristina a través de la playa del Hoyo y en dirección oeste-este, otro desde La Redondela en dirección norte-sur y varios más procedentes de Lepe, que, bien a través de La Chirina y Los Barrancos en dirección noreste-suroeste llegaban hasta la Dehesa, hasta Matamoros y hasta Riofrío, o bien a través de La Antilla llegaban igualmente a la zona de Riofrío y de las Marismas del Juncal, especialmente el conocido en los mapas topográficos como “camino de la Tuta”.

3.3.3

Datos específicos: Juan del Pino e Ignacio de Ordejón; ensayo fallido de la almadraba en la Mojarra y vuelta a la costa de la Tuta. Cierre definitivo de la barra

Como hemos ido viendo a lo largo de los apartados anteriores, los testimonios del siglo XVIII sitúan claramente la barra de la Tuta al sureste de La Redondela y a levante del Berdigón. También la cartografía y documentos del XIX, aunque algunos no dibujen la barra o no la citen, confirman la posibilidad de que, efectivamente, se pudo encontrar en tal posición. La excepción aparece

casi exclusivamente en el mapa de Martín Ferreiro (1864), en el que figura el topónimo “Tuta” junto a la barra de la Higuera [FIGURA 63], y en el de Coello (1869) que coloca la barra a poniente del Berdigón y al sur de La Redondela (*vide* apartado 1.2.4). Pese a estas contradicciones, la mayor parte de los testimonios aporta una rica toponimia (la Chirina, el Berdigón, el cabezo del Coto, la casa de Matamoros, Riofrío, etc.) y otros datos topográficos que podrían ayudar a realizar una propuesta más o menos aproximada para la localización del real de la almadraba entre finales del XVIII y principios del XIX.

Conviene ahora revisar estos y otros datos que nos permitan afinar el acercamiento al lugar donde estuvo la barra de la Tuta y por ello el real de la almadraba.

El primero de los testimonios barajados para la situación concreta del real de la almadraba de la Tuta es la concesión de permiso por parte del marqués de Ayamonte para levantar el real “en el sitio de la Chirina” (*vide* apartado 3.3.1 y apéndice documental nº 33); este dato no es suficientemente concreto para localizar con precisión el sitio del real por cuanto la Chirina, al menos en la actualidad, abarca una extensa zona situada al este de La Redondela y al sur del cabezo de Santa Brígida y recorrida por el arroyo de la Chirina, que desembocaba en las “Marismas-juncal” del MT1899. Con todo, el primer acercamiento que podemos hacer a partir de este dato y de los aportados, entre otros, por el mapa del ADMS [FIGURA 85] y por Sáñez Reguart [FIGURA 93] es que el real estaba en la parte baja de la Chirina, al este de la barra de la Tuta y relativamente cerca del río y de la playa de la Tuta.

Según el informe de 1805 de Juan del Pino (ADMS 0897) el real estaba emplazado junto a un “riachuelo” comunicado con el mar y con un caño que sale de la Higuera para la villa de La Redondela, “el que en las mareas mayores llega hasta entrar en la mar por las inmediaciones de las chozas de la almadraba”. Este riachuelo era vestigio sin duda de la ría y de la barra de la Tuta en proceso de enarenamiento, donde se bañan y pescan un grupo de hijos de almadrabereros; dicho real se abastecía de agua “en un pozo de agua muy buena que llaman de la Chirina”, que no habría de estar muy lejos.

Esto último confirma la vecindad del real a la Chirina, zona de campos en el entorno del arroyo y de un pozo del mismo nombre; lo mismo se deduce del acuerdo del cabildo de La Redondela para establecer las condiciones y restricciones de uso del pozo de la Chirina por parte de los pescadores de sardina, por cuanto no solo los almadrabereros, sino también los pescadores de la costa acudían a este pozo a abastecerse de agua. La presencia de ganado “lanar y cabrío y todo el demás menudo” o el uso de recipientes sucios por parte de los pescadores motivó la prohibición de llevar el ganado citado al pozo y la obligación de los pescadores de usar vasijas de “barro limpio y aseado”, con el fin de evitar la contaminación del agua:

“Acuerdo para impedir que el ganado menudo vea [*sic*] en el pozo de la Chirina y que los pescadores de las barcas saquen agua con otra vasija que un cántaro. En la villa de La

Redondela a doce de agosto de mil setecientos ochenta y siete; los señores del cabildo, justicia y reximiento de esta villa, con el procurador personero, estando juntos en sus casas capitulares, como acostumbran, acordaron lo siguiente. Que por cuanto es mui perjudicial al ganado vacuno de la voyada y demás de esta especie que, cuando se le da agua en el pozo de la Chirina, se dé también al ganado lanar, cabrío y todo el demás menudo de que se han dado varias quejas; como igualmente el que los pescadores o trabajadores de las barcas de la pesca de sardinas sacan el agua con varriles, calderos y otras vasijas sucias inficionándola y poniéndola de mala calidad; por tanto mandaron sus mercedes que desde el día de la publicación de este acuerdo en adelante ningún dueño, ni pastor de dicho ganado lanar, cabrío, ni de ninguna otra especie menudo, le dé, ni consienta baya a beber agua al referido pozo; ni los expresados pescadores o trabajadores de las barcas saquen agua con otra vasija que con cántaro de varro limpio y aseado (...)" (AMLR, legajo 3, 12-8-1787, apéndice documental nº 34)¹⁹⁶.

La importancia de este pozo queda de manifiesto en más testimonios del archivo de La Redondela, entre otros aquel en que se observa la preocupación, no solo por su contaminación, sino también por su mantenimiento y limpieza:

"Acuerdo para componer el pozo de la Chirina a costa de los caudales del cabildo. (...) en atención a haberse dado parte por Bartolomé Nuñez, boyero que guarda a la boyada de esta villa, que el pozo y pila de la Chirina se ha arruinado y hace gran falta para dar agua a las reses de dicha boyada, acordaron sus mercedes se disponga su reedificación a la maior brevedad, bajo la dirección y gobierno de los señores alcaldes, librándose por sus mercedes, contra el producto de leñas y maderas vendidas, 200 maravedíes de su importe por ser una obra pública de las de maior necesidad" (AMLR, legajo 3, 31-7-1791)¹⁹⁷.

¹⁹⁶ Cfr. sobre el pozo de la Chirina como lugar clave para abastecerse de agua no solo los pescadores de la zona, sino también el ganado de La Redondela: "acordaron y mandaron sus mercedes se haga notorio y publique en los sitios acostumbrados de esta dicha villa por vos el pregonero que desde este día en adelante no paste dicho ganado menudo desde los charcos de la Chirina para abajo, ni dé agua en el pozo de la Chirina" (AMLR, legajo 3, 12-5-1789; texto completo en apéndice documental nº 38; sobre los charcos de la Chirina como referencia para cuestiones relacionadas con el ganado, *vide* también en el apartado de apéndice documental los documentos número nº 39, nº 48, nº 51.

¹⁹⁷ Texto completo en apéndice documental nº 41.

En la actualidad se conoce como pozo de la Chirina uno situado junto a la “casa de la Chirina” en el camino que lleva desde La Redondela a esta casa y más adelante hasta la “casa de Matamoros” (camino 2 de la figura 110)¹⁹⁸.

La situación en la que hoy queda este pozo está algo alejada de la costa, de los esteros navegables en el siglo XVIII y de la ría y barra de la Tuta; hay que pensar, pues, que el nombre antiguo de “Pozo de la Chirina” lo tuviera uno más adecuado para ser usado por los almadraberos y por los pescadores de sardinas de la costa de la Tuta, así como por quienes debían llevar a pastar el ganado a la Dehesa boyal. En el camino 1b que comunicaba La Redondela con la playa [FIGURAS 110 y 112] y que discurría por el borde norte de las marismas (Juncal) había tres pozos, de los que dos, el “Pozo de las Vacas” y el “Pozo Angosto”, quedan próximos al lugar en que el arroyo de la Chirina desaguaba en las marismas y posible zona por donde en su día corría la ría de la Tuta y por tanto muy cerca de la barra de la Tuta (*cfr.* apartado anterior). Así pues, cualquiera de estos dos pozos podría ser el que Juan del Pino cita en las proximidades del real de la almadraba.

Ignacio de Ordejón, pocos años después, aporta más datos concretos sobre el real y la barra en su informe de 1814 (ADMS 1224) (*vide* capítulo 3.2).

En el mapa que presenta al duque de Medina Sidonia como prueba de sus argumentos [FIGURA 120] dibuja el caño, en la actualidad llamado río Carreras, desde la Higuierita hasta la altura de La Redondela, donde se bifurca por un lado hacia el norte o noreste y llega hasta esta población, y por otro hacia el sureste en dirección al mar, a la barra de la Tuta, a cuya orilla, a levante y por debajo de una serie de elevaciones, sitúa el real de la almadraba; no hay dudas respecto al conocimiento sobre el terreno que tenía Ordejón, ni por tanto de la representación, aun siendo esquemática, de la configuración topográfica de la zona; al sur del río Carreras y de un estero, que podría corresponder con el caño del Coto, dibuja una casa o choza a poniente de la barra, que bien podría ser la misma que incluye en su mapa Sáñez Reguart con el nº 3, “el Muro Alto y sus chozas” de la figura 93; más o menos en este mismo lugar aparece en el mapa del ADMS s/n 6 el “sitio de la Tuta” donde se levantan las chozas para la pesca de sardina (nº 11 de la figura 88), que se corresponden también con las “chozas de la Mata” de Coello 1869 [FIGURA 102]. Este lugar queda algo distante de la barra de la Tuta, luego no puede ser donde se emplazó un nuevo real hacia 1831, de acuerdo con el mapa del ADMS 1904 [FIGURA 121] en el que aparece el real inmediatamente a poniente de una “junquera o antigua barra de la Tuta”; están dibujadas también las colinas o barrancos que, paralelos a la costa, corren desde la torre del Catalán y hasta la barra, como exponía Tofiño, y hasta las cercanías de La Redondela. El último tramo es el ocupado sucesivamente por los altos de Matamoros, el cabezo de la Chirina y el de Santa Brígida, ya en las cercanías de La Redondela (*cfr.* mapa de Coello 1869, FIGURA 102).

¹⁹⁸ *Cfr.* también FIGURAS 115 Y 119.



FIGURA 120 | Ignacio Ordejón 1814. *Carta marítima de la costa del Océano desde la desembocadura del Guadiana hasta el cabo de Trafalgar*. Detalle de la figura 92 (ADMS 1224).

Como ya vimos en páginas anteriores, Ordejón está convencido de la situación errónea del pesquero de la Tuta e igualmente de que la ubicación del real no era la adecuada, tanto por las dificultades y gastos para el armamento como por “lo malsano del sitio que inhabilita a los pescadores” y aporta una descripción detallada del lugar en que se levantaba el real (*vide* apartado 3.2).

Ordejón comenta que, cuando se trasladó el real desde el Terrón a la Tuta, treinta y cinco años antes de la elaboración de su informe, este fue instalado junto a un “caño o río” donde fondeaban las embarcaciones de la almadraza para cargar y descargar los enseres de la misma y por él, en determinadas circunstancias “se conducía el pescado a la lota de la Higuera”; pero “los tiempos cerraron la barra de este río” y “las arenas lo llenaron y cegaron enteramente”.

Este cierre impedía que las embarcaciones pudieran desde el mar acceder al real, de manera que las chozas que servían de almacén y de viviendas quedaron “a medio cuarto de legua de distancia del agua”. Esta nueva situación obligaba a varar los barcos en la playa y a realizar las operaciones de carga y descarga de cabos, redes y anclas a orillas del mar con mayor esfuerzo, dificultad y riesgo. En consecuencia, la protección, ventajas y comodidades relativas que proporcionaba el real a orillas de la ría de la Tuta habían desaparecido.

Pero a esta desventajosa situación, al haber quedado el real a una distancia de unos 750 metros de la orilla del mar y del lugar de varado de los barcos, Ordejón añade las características del sitio donde se levantaba el real: un lugar “hondo y pantanoso”, lleno de lagunas de agua de lluvia, de las que quedaban “algunos restos de charcos” aún a finales de la primavera y en verano, en la temporada de pesca; además, también a unos 750 metros “a levante de las chozas permanece siempre una laguna considerable”, cuya evaporación con los calores del verano “produce miasmas que infestan aquel terreno causando males muy graves”, opinión corroborada por el informe realizado por el médico de la Higuera, quien insiste en la situación del real en un lugar hondo “expuesto a la existencia de aguas detenidas que producen lagunas y pantanos” a levante del establecimiento pesquero¹⁹⁹.

Después de enumerar los problemas que tiene la almadraba de la Tuta y el sitio donde se asienta el real por el cierre de la barra y por las enfermedades entre los almadrabereros provocadas por las lagunas cercanas, la conclusión definitiva a la que llega Ordejón en su informe de 1814 es que conviene desplazar el pesquero algo a poniente, al sitio de la Mojarra, lugar más apropiado para el arribo de atunes de revés, y al mismo tiempo trasladar el real y alejarse de una zona insalubre. Debió de ser aceptada la propuesta de Ordejón por cuanto en los años 1815 (ADMS 1503) y 1816 (ADMS 4303) se decidió ensayar el calamento frente a la Isla de Canela, pero la decisión encontró la oposición de las autoridades de Marina de Ayamonte, de los pescadores de jábega de La Higuera y de los almadrabereros portugueses y, en consecuencia, los resultados no fueron los previstos.

En las cuentas de la primera temporada en el nuevo emplazamiento, remitidas al marqués de Villafranca y duque de Medina Sidonia, Ordejón considera que el sitio del armamento es ventajoso para la pesca, pero precisamente esa temporada el paso de atún ha sido escaso, como se ha constatado también en las almadrabas portuguesas. En la correspondencia de ese año (ADMS 4303) insiste Ordejón en la “escasez general de la pesca” del bienio 1815-1816. Con todo, el primero de estos años “se pescó con que cubrir los gastos ordinarios de la almadraba”, a pesar del grave sabotaje que sufrió el arte: el día primero de julio, en plena temporada de retorno de los atunes, cuando el armador Manuel Barceló salió a la mar a recorrer la almadraba “encontró ésta cortada en varias partes de propósito por mano maléfica”. Las declaraciones del armador de Benidorm no pueden ser más explícitas:

“Habiendo salido a reconocer la almadraba encontró cortada a mano la rabera de tierra y algunas anclas y esta arrollada y abierta un gran trecho por falta de sujeción. Así mismo el buche cortado por los dos lados que se sujetan a las anclas de poniente, que es la sujeción de toda la almadraba, de suerte que por falta de esta sujeción ha corrido a

¹⁹⁹ Cfr. apartado 3.2 y apéndice documental nº 45.

levante como unas 300 varas sobre la rabera de fuera, cuya operación es de inteligente en el arte”.

Las sospechas de este atentado recayeron en almadrabereros portugueses y algunos testimonios hablan de intentos previos de sobornos y amenazas de arruinar el calamento o de quemar las chozas, e incluso de que un testigo de la Higuera, José Botello, declaró haber visto una tarde “un bote venir por la mar de la parte de Portugal o de poniente y que pasó por encima de la rabera de tierra como a sesenta cuerdas y después, sin embargo, de venir en popa viró hacia afuera a pasar por levante del buche y desde donde volvió hacia poniente en cuya operación anocheció y perdió de vista la vela” (apéndice documental nº 47).

Y si en 1815 la razón de haber pescado poco fue el destrozo sufrido por el armamento, en 1816 solo se pescaron 240 atunes como consecuencia de que “aguas siempre sucias y tiempos contrarios impidieron la entrada de pescado”.

La resistencia y oposición persistente de traficantes catalanes y dueños de jábegas de la Higuera por los perjuicios de la almadraba calada en aguas frente a Canela y la inquietud por el riesgo de sufrir nuevos contratiempos y sabotajes, además del fracaso de estos dos años en los que las pérdidas alcanzaron la cifra de cerca de 200.000 reales (ADMS 5747), llevaron a Ordejón a tomar la decisión de volver al sitio de la Tuta, no porque se desdijera de “la preferencia del sitio de la Mojarra, sino porque contempló las circunstancias difíciles” en que se hallaban.

Con esta decisión de volver a las aguas frente a La Redondela solucionaba los problemas surgidos en el armamento, pero no el de las enfermedades que afectaban a los operarios y mandos en el real de la Tuta. Tiene claro que el sitio que ocuparon en la Mojarra desde el punto de vista sanitario era mucho más ventajoso y expone que en un año como el de 1815 “de tantos calores y de tantos levantes”, causas argumentadas por él para la propuesta de calar y situar el real en la Mojarra, “no ha habido un solo enfermo” y teme que la vuelta al mismo lugar insalubre de la Tuta suponga de nuevo el riesgo de enfermar.

Por tales razones propone variar la situación si no de todo el real, al menos de las “chocitas que hacen los pescadores todos los años”, mientras que las chozas destinadas a almacén podrían seguir siendo ocupadas, aunque era preciso repararlas “porque el vendaval último acaba de arruinar una quedando solamente un almacén en buen estado y la choza del contrato muy deteriorada” (ADMS 4303).

Pero no fueron solo los problemas locales los que afectaron en estos primeros años del siglo XIX al calamento de la Tuta; en efecto, desde la publicación en 1802 de la ordenanza de matrículas se había iniciado un movimiento de quejas y reivindicaciones en torno a los privilegios de origen señorial, como el que desde hacía años venía disfrutando la Casa de Medina Sidonia en el ámbito de las almadrabas caladas en las costas andaluzas. A esta ordenanza siguieron otras actuaciones legislativas tendentes a poner remedio a la situación, desde el decreto de 6

de agosto de 1811 sobre abolición de privilegios, a las reales órdenes de 23 de marzo de 1814 y de 24 de enero de 1817 o al definitivo de 20 de febrero de 1817 “aboliendo todos los privilegios perjudiciales a la pesca en general y contrarios a la libertad con que está concedido este ejercicio a los matriculados” (Fernández Duro 1866).

Las presiones ejercidas por distintos sectores pesqueros gaditanos y onubenses llevaron a la prohibición del calamento de las almadrabas de buche, incluida la de la Tuta (Santos García 2017, 54), pero por lo que respecta a nuestra almadraba la prohibición no duró mucho tiempo. La Redondela y la Higuera solicitan que se vuelva a permitir el calamento de buche, pues la costa no es a propósito para calar almadrabas de tiro y en 1819, por real orden del 12 de marzo, se autoriza de nuevo el calamento en la Tuta, frente a la casa de Matamoros, en 10 brazas de profundidad, pero no en la Mojarra (ADMS 5747; R.O. 12-3-1819).

Este mismo año de 1819, el real de la almadraba, probablemente todo el conjunto de chozas, incluidas las “chocitas” de los pescadores, debió de ser levantado en el cabezo del Berdigón, a poniente de la antigua barra de la Tuta, lugar donde lo vamos a encontrar en el mapa de 1831 [FIGURA 121]. El abandono y desmantelamiento del real anterior a levante de la barra debió de ser completo, sin dejar mucho rastro; además de haber sufrido destrozos por el paso de un vendaval en 1816²⁰⁰, apenas unos años después, cuando habían pasado cuatro temporadas de pesca sin funcionar, de 1815 a 1818, este sitio, que en 1817 era conocido simplemente como “la almadraba”, pasó en 1820 a ser llamado ya “la almadraba antigua”.

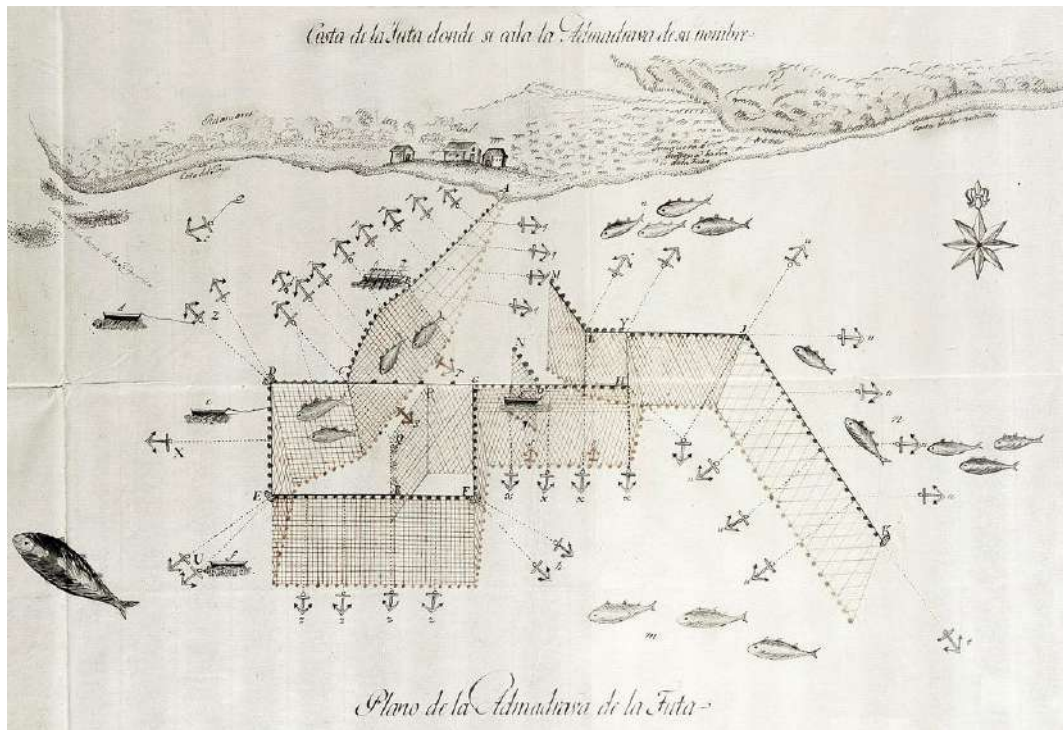
Este cambio a la hora de referirse al real se constata, en efecto, en dos documentos muy próximos en el tiempo; por un lado, en un acuerdo aprobado el 17 de enero de 1817 (AMLR, legajo 4) por el Ayuntamiento de La Redondela para prohibir que el ganado pastase en determinadas zonas, los puntos de referencia para el acotamiento fueron “la almadraba” y otros lugares como “la Arenosa”, “cabezo Redondo”, “altos de Catalamar”, “charcos de Medero”; algunos de estos topónimos coinciden con otros acotamientos similares en los que son citados, por ejemplo, los “charcos de la Chirina” y el “cabezo de la Arenosa” (AMLR, legajo 4, 6-2-1818, apéndice documental nº 51). Por otro lado, en 1820 tenemos una prohibición idéntica a la de 1817, donde figuran los mismos lugares de referencia (Arenosa, cabezo Redondo, altos de Catalamar, charcos de Medero...), y, sin embargo, el punto de inicio del acotamiento ahora es “la almadraba antigua” (AMLR, legajo 4, 17-1-1820; apéndice documental nº 55).

Con la vuelta de la almadraba a la costa de la Tuta regresaron también la vida y el trasiego almadrabeto; de ello queda constancia en numerosos legajos del Archivo de la Fundación Casa de Medina Sidonia, en uno de los cuales tenemos el reflejo de la propuesta de Ordejón de volver

²⁰⁰ Cfr. informe de Ordejón del 30 de noviembre de 1816, en apéndice documental nº 49: “el vendaval último acaba de arruinar una [sc. choza], quedando solamente un almacén en buen estado y la choza del contrato muy deteriorada”.

a la Tuta, pero variando el sitio, al menos las chozas temporales de los operarios, para evitar los problemas de salud en el lugar en que habían estado en años anteriores.

Se trata concretamente de un plano, que ya hemos analizado en el apartado 1.2. por su interés para la morfología costera, donde se representa la almadraba de buche de la Tuta (ADMS 1904; figura 121) fechado unos años después de la vuelta a la playa de la Tuta, en 1831. La rabera de tierra parte desde la orilla y en este mismo lugar ha sido levantado un nuevo real, en una elevación arenosa o “cabezo” a pie de playa al lado de poniente de una “junquera o antigua barra de la Tuta” que se extiende entre el cabezo de poniente citado y una línea de barrancos que se disponen en paralelo a la “costa de las Antillas”. Estos barrancos vienen cerca de la costa y precisamente al llegar a la junquera o antigua barra se desvían en dirección al noroeste bordeando una zona baja y encharcable, de acuerdo con la vegetación de juncos que la ocupa, solo interrumpida por la elevación arenosa, médano, cabezo o duna alta donde se encuentran las barracas del real.



| FIGURA 121 | *Costa de la Tuta donde se cala la Almadraba de su nombre / Plano de la Almadraba de la Tuta* (ADMS 1904, año 1831).

En 1831, así pues, hay constancia de dos datos muy significativos. Por un lado, como dijimos en el apartado correspondiente, queda clara y definitivamente refrendado que la “antigua

barra de la Tuta” está completamente cerrada y en su cauce han crecido los juncos, de manera que difícilmente puede ser navegable, como ya se venía apuntando desde años atrás; y por otro lado que el real, o al menos una parte del mismo, ha sido instalado a pie de playa, en una duna o cabezo al lado de poniente de la antigua barra. En un croquis de 1836 este cabezo es dibujado en este mismo lugar y los textos que acompañan a este croquis llaman al lugar “El Berdigón” (*vide* apartado 3.3.4 y figura 122). Debemos recordar que el real previo a este de 1831 estuvo, de acuerdo con la documentación que venimos barajando, al lado de levante de la barra y, por consiguiente, en algún lugar en el reborde norte o noreste de la “junquera”, lugar que se corresponde con la curva que forman los barrancos a partir de la casa de Matamoros. La disposición de estos barrancos recuerda a la representada en otros mapas de la zona, como los vistos en apartados anteriores, y en el de Montojo del último cuarto del siglo XIX [FIGURA 67].

La situación malsana en que se encontraba el anterior real y el hecho de que el cierre de la barra, convertida en junquera, había ocasionado que el antiguo real quedara a unos 750 metros de la playa, fueron las dos razones principales que motivaron el traslado al nuevo lugar representado en el mapa. Se ha buscado ahora, como pretendía Ordejón, un lugar seco, en alto, a poniente de la antigua barra, cerca de la orilla donde puedan varar las embarcaciones y algo más alejado de las marismas y lagunas de la zona de Riofrío.

De acuerdo con los datos expuestos por Juan del Pino y por Ignacio de Ordejón en sus respectivos informes y con las representaciones del plano de este último [FIGURA 120], del mapa de 1831 [FIGURA 121] y del croquis de 1836 [FIGURA 122], la barra quedaba al sureste de La Redondela y al este del cabezo del Berdigón y el real desde 1779 a 1814 estuvo claramente a levante de la barra de la Tuta, a orillas del río de la Tuta, cerca del pozo de la Chirina, a medio cuarto de legua de la orilla del mar (c. 750-800 metros), en la que botaban y varaban los barcos de la almadraba, pero no en una zona alta, sino honda y pantanosa, que en los vendavales del invierno quedaba encharcada, aunque estos charcos desaparecían en la época de la pesca del atún. Al este del real, también como a medio cuarto de legua, permanecían charcos o lagunas todo el año.

El conjunto de testimonios generales y específicos manejados nos va acercando cada vez más al lugar del emplazamiento del real y de la barra de la Tuta, como veremos más adelante.

3.3.4

El pleito por el deslinde de los términos jurisdiccionales de Isla Cristina y La Redondela. Discusión sobre el curso del río de la Tuta

Por estas mismas fechas, en que el real de la Tuta ya había sido trasladado de su emplazamiento original al este de la barra y estaba establecido desde hacía algunos años a poniente de la

junquera en que se había convertido tras cegarse [FIGURA 121], se inicia un debate en relación con el deslinde de los términos municipales de Isla Cristina y de La Redondela²⁰¹, propiciado por la constitución de las demarcaciones provinciales en 1833.

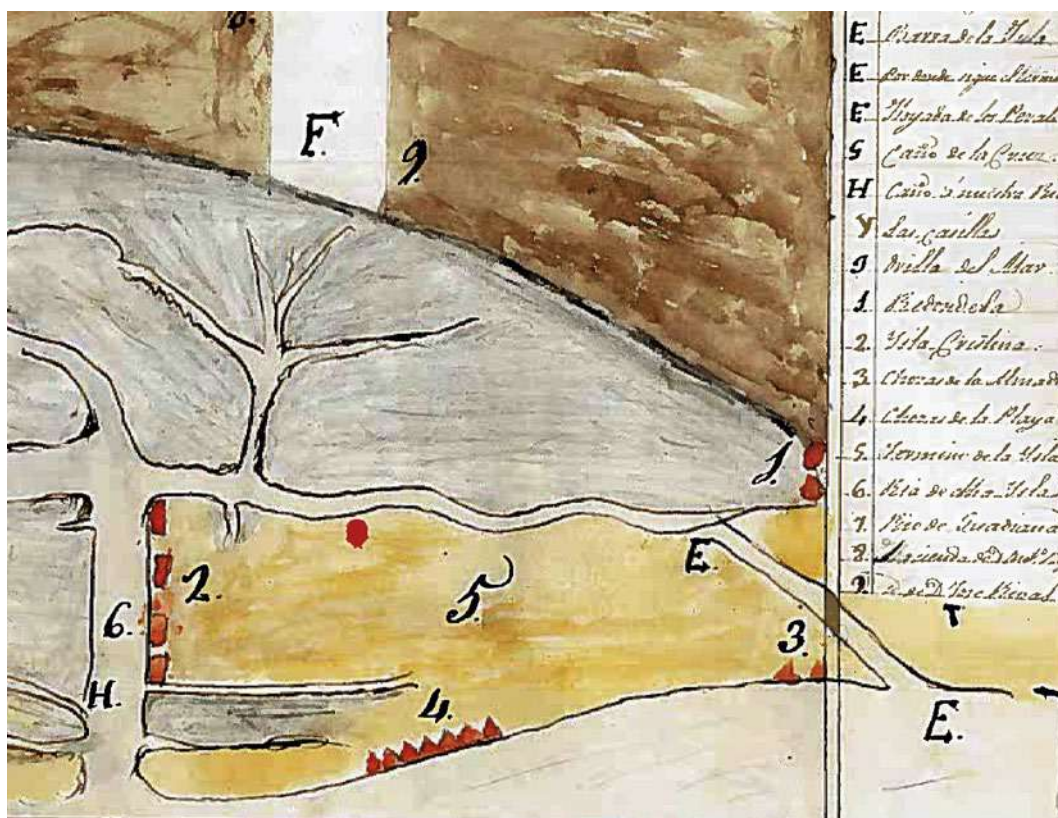
Gozálvez Escobar (1988, 16), a partir del informe de Remedios Rey de las Peñas, en la fecha archivera de la Diputación de Huelva, en el que se recoge documentación inédita de este archivo sobre el establecimiento de límites entre Isla Cristina y La Redondela a mediados del siglo XIX, afirma que “en el caso de Isla Cristina se había aceptado en un primer momento dar por válido como límite oriental de su territorio la barra de la Tuta, decisión que emanaba ya de las Cortes del Trienio Liberal. Pero ocurría que, casi desde la misma fundación, a causa de las modificaciones costeras que provocó el terremoto de Lisboa, era poco menos que imposible localizar la Tuta”.

En principio, esta última afirmación de Gozálvez Escobar no es totalmente exacta; es evidente que el maremoto de 1755 tuvo en la playa de la Tuta y en La Redondela efectos devastadores, como en el resto del litoral onubense (*vide* apartado 1.2), incluida la apertura de una nueva barra en el río del Terrón (*vide* apartado 2.3) y pudo afectar a la barra de la Tuta o acelerar el proceso de enarenamiento; pero, al menos hasta finales del XVIII, aunque con dificultades de navegabilidad, la barra seguía abierta²⁰² y se fue cegando paulatinamente, de manera que en 1814, de acuerdo con el informe de Ordejón, estaba ya totalmente cerrada y en los años en que se inicia el pleito sobre el deslinde entre Isla Cristina y La Redondela pudiera haber dudas sobre el curso exacto de la ría a través de las marismas de La Redondela, pero, a la vista del mapa de 1831, no parece que hubiera dudas sobre la zona donde había estado la barra, entendiendo barra en la acepción de canal de acceso o salida entre una ría y la mar²⁰³.

²⁰¹ Para un resumen del largo proceso, *vide* Martín Cabanillas 1984 y Gozálvez Escobar 1988b.

²⁰² En 1800 la barra de la Tuta debe de seguir teniendo el suficiente calado en pleamar para la entrada de los barcos, pues en el real de la Tuta quedan almacenados para la temporada de 1801 todos los efectos de la almadraba, incluidas anclas, gatas, rezones y las embarcaciones (1 sacada, 4 testas, 2 calones, 5 lanchas). Solo un jabeque, seguramente por ser un barco de mayor calado y no poder entrar con seguridad por la barra, fue llevado a Huelva (ADMS 1492).

²⁰³ *Cfr.* Villegas Martín y Mira Toscano 2017, 15s: “tanto la documentación antigua como los textos del ámbito de la navegación dan a este término [sc. barra] siempre el sentido de canal, paso, boca o acceso. Aunque indudablemente estos canales se presentan siempre en nuestra zona ceñidos por bajos y otras formaciones sedimentarias, no cabe duda de que tanto documentos como mapas se refieren a pasos o entradas cuando hablan de la “barra del Terrón”, de la “barra del Rompido” o de la “barra de Marijata”. No obstante, la RAE (<https://dle.rae.es/barra?m=form>) solo recoge la acepción de bancos o bajos de arena en estos pasos: “Banco o bajo de arena que se forma a la entrada de algunas rías, en la embocadura de algunos ríos y en la estrechura de ciertos mares y lagos, y que hace peligrosa su navegación”. A pesar de ello, la gran mayoría de los documentos desde al menos el



| FIGURA 122 | Croquis desde la desembocadura del Guadiana a la barra de la Tuta (hacia 1836) (ADPH Expte. Pleito 1,10). Legendas: (...) E. Barra de la Tuta. E. por donde sigue el término. F. Hoyada de los Perales. (...) H. Caño de nuestra ría. (...). 1. Redondela. 2. Isla Cristina. 3. Chozas de la almadraba. 4. Chozas de la playa. 5. Término de la Isla. 6. Ría de dicha Isla (detalle de la figura 59).

En el croquis aportado por el Ayuntamiento de Isla Cristina para este pleito, elaborado en

siglo XVI y de derroteros y cartografía de los siglos XVIII y XIX utilizan los términos ‘barra’, ‘barreta’, ‘boca’, ‘canal’, para referirse siempre al lugar de paso (entrada o salida) entre ‘puntas’ y ‘bajos’: “no saliendo por barra ni entrando por ella” (AMC legajo 387, año 1582), “Río de Cartaya y barra que se ha abierto con los vendavales que no había el año pasado, mu [sic] hondable” (ADMS 1156, año 1771); “Barra que se abrió pocos años hace por un temporal frente al río de Cartaya” (Sáñez Reguart 1791); “Punta del Gato-Barra del Terrón-Punta de Levante” (Coello 1869); “Punta de la Mojarra-barra de la Higerita-Punta Espada baja” (Gonzalo Tarín 1870); “un buque de Gibraltar contrabandista armado en guerra entra por la barra (de la Higerita)” (Miravent 1981, 56); etc.

1836²⁰⁴ (ADPH Expte. Pleito, figura 122), aparecen la barra (letra E) y el real de la Tuta (nº 3: “chozas de la almadraba”) a poniente de la misma, como en el mapa de 1831 (ADMS 1904, figura 121), y al sur de La Redondela (nº 1), e igualmente otros elementos conocidos de este tramo costero como las chozas del Hoyo (nº 4). La ría, a partir de la barra, aunque sabemos que en estas fechas ya no era accesible, se adentra en dirección sureste-noroeste hasta unirse con el estero que lleva a la Higuera y de esta unión sale otro estero que se corresponde con el que llegaba hasta La Redondela (nº 1). La boca de la barra, es decir, la entrada a la ría, queda, como en otras tantas representaciones cartográficas, al sureste de La Redondela.

Este croquis fue levantado con motivo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Isla Cristina para solicitar, entre otras cosas, parte de la Isla de Canela y una franja de terreno al norte de la Higuera (F), con el fin de abrir un camino que diera salida a los productos salazoneros hacia tierras del interior (el Condado de Niebla, el Andévalo o Extremadura).

Pero el aspecto que nos toca más de cerca de las demandas incluidas en este expediente es la solicitud de ampliación de territorio de Isla Cristina y delimitación jurisdiccional con La Redondela, deslinde en el que el punto de referencia fue la barra de la Tuta²⁰⁵.

De acuerdo con uno de los documentos de este expediente de fecha 16 de septiembre de 1836, el real de la almadraba estaba en ese momento establecido en el cabezo del Berdigón, que quedaba a poniente de la barra, o, mejor dicho, a poniente de la junquera que había quedado como vestigio de la barra cegada [FIGURA 121]. El Ayuntamiento de La Redondela no se opone en principio a que esta zona solicitada pase a manos de Isla Cristina con tal de que se les rebajen las Rentas Provinciales por el abastecimiento de aguardiente, vino y aceite a la almadraba durante los tres meses de funcionamiento (de junio a agosto), actitud con la que está de acuerdo la Diputación Provincial²⁰⁶:

“Al señor jefe superior político de la Provincia. 16 de septiembre de 1836. Promovido por la Isla Cristina un expediente en solicitud de que se declarara pertenecerle por el derecho que llama arcifinio la Isla Canela y otros terrenos y oído en su razón el Ayuntamiento

²⁰⁴ ADPH. *Diputación Provincial de Huelva. Secretaría. Expediente. Pleito seguido para la delimitación de términos jurisdiccionales entre Isla Cristina y La Redondela. 1832-1855*. En adelante ADPH. Expte. Pleito.

²⁰⁵ Cfr. en el apéndice documental nº 68 el acuerdo por parte de las Cortes sobre esta cuestión el 16 de agosto de 1837 o el documento nº 69 de fecha 6 de septiembre de 1837 del ADPH Expte. Pleito.

²⁰⁶ La Diputación, en escrito de 5 de abril de 1837, también está de acuerdo en la cesión de los terrenos solicitados por Isla Cristina (E y F del plano de la figura 122), pero no de la isla de Canela; *vide* apéndice documental nº 67).

de la ciudad de Ayamonte, esta Diputación a quien por el gobernador civil que sucedió a vuestra señoría en el mando de la Provincia se pidió informe, lo evacuó oponiéndose en lo principal a la pretensión de la Isla Cristina y en conformidad de lo expuesto por Ayamonte asentía en la cesión de los terrenos señalados en el plano con la letra E si en ello no se seguía perjuicio a La Redondela, y así mismo que se le permitiera abrir una carretera por las tierras marcadas en dicho plano con la letra F para la facilidad de sus comunicaciones con el Condado y Sierra de Andévalo. El Ayuntamiento de La Redondela, que se oyó en este expediente después de alegar al derecho que tiene a los referidos terrenos, manifiesta que de señalarse a la Isla Cristina los de la letra E, era preciso que la Hacienda Nacional le rebajase el cabezón²⁰⁷ de Rentas Provinciales, puesto que en el cabezo del Berdigón en que se establece la almadraba el abastecimiento de aguardiente, vino y aceite se provee de su cuenta y cargo, y en la temporada de 3 meses que dura se consumen dos partes más de aquellas especies que en la Población; (...) Por tanto esta corporación opina, reproduciendo aquí lo que se dijo al señor gobernador civil en oficio de 14 de marzo pasado, que debe cederse a la Isla Cristina los terrenos marcados en el plano con las letras E y F en los términos que se expresan en el último párrafo de dicho oficio, añadiéndose ahora que deberá pesar sobre la Isla la parte de contribuciones de rentas provinciales que La Redondela esté contribuyendo por razón de poseer los referidos terrenos” (ADPH Expte. Pleito, 16-9-1836; apéndice documental nº 66).

El mapa, que no deja de ser un croquis simplificado de la zona, sitúa las chozas de la almadraba en el punto 3, aproximadamente en el eje norte-sur de La Redondela, a poniente de la boca de la barra, que a su vez queda al sureste de la población. La ría de la Tuta discurre en dirección sureste-noroeste para unirse al actual río Carreras y al estero que lleva a La Redondela; y en el texto se nombra el “cabezo del Berdigón en el que se establece la almadraba”, datos que permiten afirmar que el Berdigón está a poniente de la barra y que por tanto la elevación de arena o cabezo en el que es situado el real en el mapa del ADMS de 1831 sea el de la playa del Berdigón y que es errónea la posición de este cabezo a levante de la barra que figura en el mapa de Coello de 1869 [FIGURA 102].

La instancia del Ayuntamiento de Isla Cristina fue enviada a las Cortes en 1836 y en el mes de agosto de 1837, por real orden del día 19 del mismo mes, es concedida a La Higuera la ampliación de su término jurisdiccional, que, en el caso que nos atañe, tuvo oficialmente a partir de

²⁰⁷ RAE s.u. ‘cabezón’, acepción nº 10: “Padrón o lista de contribuyentes y contribuciones y escritura de obligación de la cantidad que se pagaba de impuestos”.

ese momento su límite oriental en la barra de la Tuta²⁰⁸. De tal decisión tenemos constancia en un comunicado del día 6 de septiembre de 1837 dirigido a la Diputación onubense:

“Excelentísimo señor. (...) Las Cortes han examinado el expediente dirigido a la misma por el ministro del cargo de vuestra excelencia en 16 de junio último, relativo a una instancia del Ayuntamiento de la Isla Cristina en la provincia de Huelva que pide se le asigne por término jurisdiccional el resto del territorio perteneciente a La Redondela en la Isla que la nombra, y una parte de la de Canela que hasta ahora ha sido de Ayamonte. En su vista y de conformidad con el gobierno de su majestad las Cortes se han servido señalar a la Isla Cristina por término jurisdiccional toda la extensión que comprende la Isla de aquel nombre, desde el punto llamado hoy término de la Isla hasta la barra de la Tuta (...); pero quedando obligado el Ayuntamiento de Cristina a contribuir a la Hacienda pública con todas las cargas, pechos y gravámenes que antes tenían los de La Redondela y Ayamonte, a quienes hasta ahora han pertenecido aquellos terrenos (...). De real orden lo traslado a vuestra señoría para los efectos correspondientes a su cumplimiento. Lo que transcribo a vuestra excelencia con igual objeto. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Huelva 6 de septiembre de 1837. [Firmado] José Antonio de Arespacochaga. [Dirigido al] Excelentísimo señor presidente y señores de la Diputación Provincial” (ADPH Expdte. Pleito, 6-9-1837)²⁰⁹.

Pese a que esta real orden es de agosto de 1837, todavía quince años después sigue coleando el asunto por haber sido imposible llegar a un acuerdo entre ambos ayuntamientos implicados especialmente en dilucidar el lugar por donde había de ser establecido el deslinde y el amojonamiento. Así queda de manifiesto en varios documentos del año 1852²¹⁰, entre ellos la carta enviada el 9 de mayo de 1852 al gobernador civil de la provincia por Cristóbal Romeu Cassañes, alcalde constitucional de Isla Cristina, con el propósito de que se cumpla lo legislado en su totalidad, dado el desacuerdo entre las comisiones de ambos ayuntamientos y en las diferentes interpretaciones realizadas respecto al curso del río de la Tuta en el examen realizado sobre el terreno, en el que también participaron peritos procedentes de la localidad vecina de Lepe:

²⁰⁸ Vide Diario de la sesión del día 16 de agosto de 1837 en la que se aprobó la concesión a Isla Cristina de toda la isla hasta la barra de la Tuta (apéndice documental documento nº 68). La real orden del acuerdo de las Cortes es del 19 de agosto de 1837; uide líneas más abajo y en el apéndice documental nº 75 el escrito del alcalde de Isla Cristina, Cristóbal Romeu Cassañes, de fecha 9 de mayo de 1852.

²⁰⁹ Vide texto completo en apéndice documental nº 69.

²¹⁰ Cfr. apéndice documental nº 70 (28-4-1852); nº 72 (4-5-1852); nº 73 (05-5-1852).

"[sello] Alcaldía constitucional de la Isla Cristina. Paso a manos de vuestra señoría las adjuntas diligencias practicadas con el fin de dar el debido cumplimiento a la real orden que el gobierno de su majestad tuvo a bien expedir con acuerdo de las Cortes en 19 de Agosto de 1837 en la que se concedió a esta Isla el término que necesitase para la construcción de un camino al norte de la misma hasta la Hoya de los Perales, punto divisorio de los términos jurisdiccionales de Ayamonte y La Redondela para facilitar la exportación de los productos marítimos de este pueblo a los demás del marquesado, tierra del Andévalo y Extremadura y en virtud de esta concesión está posesionado este ayuntamiento del expresado terreno (...); mas cuando se ha tratado de designar y marcar entre la comisión de La Redondela y la de este ayuntamiento la extensión concedida como término jurisdiccional de esta población hasta la barra de la Tuta, según lo expresa en dicha real orden, se han tocado los inconvenientes y entorpecimientos que se dejan ver en las actuaciones practicadas resultando por ellos un convecimiento de la imposibilidad de arreglo convencional y amigable sobre este punto. Sensible es por cierto observar en la última comunicación del señor alcalde de La Redondela que aquella comisión haya acudido al extraño y repugnante medio de desfigurar los hechos expresando con inexactitud los dichos y explicaciones de los peritos que desde Lepe asistieron al último acto de reconocimiento y examen del terreno concedido y dirección que antiguamente llevaba el río que constituía dicha barra²¹¹. (...) Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Isla Cristina y mayo 9 de 1852. [Firmado] Cristóbal Romeu y Cassañes. [Dirigido al] Señor gobernador civil de la provincia de Huelva" (ADPH Expdte. Pleito, 9-5-1852)²¹².

Fue, así pues, un largo proceso iniciado en 1836 y que en abril de 1852 aún no se había cerrado por disconformidad entre ambas poblaciones a la hora de "fijar el sitio por donde había de partir el camino hasta la barra de la Tuta, luego que llegaron al terreno que ocupó el estero que constituía dicha barra" (ADPH Expte. Pleito, 28-4-1852; *vide* apéndice documental nº 71).

Como consecuencia de esta falta de acuerdo y de no haber sido realizado "el deslinde en el estero que ocupaba la barra de la Tuta" (ADPH Expte. Pleito, 4-5-1852; *vide* apéndice documental nº 72) por discrepancia entre los peritos aportados por ambas corporaciones (*vide* ADPH Expte. Pleito, 5-5-1852, apéndice documental nº 73), se produce el nombramiento de un comisionado, Francisco Díaz, para que convoque a representantes de dichos ayuntamientos, que, concedores

²¹¹ Es evidente que el problema no es tanto el lugar preciso de la barra como la dirección del río o estero de la Tuta; *vide* también el documento sobre la "desavenencia ocurrida entre los dos pueblos sobre el verdadero punto del caño que en tiempo iba a dar a la barra de la Tuta" (ADPH Expte. Pleito, 3-2-1853; apéndice documental nº 89).

²¹² *Vide* texto completo en apéndice documental nº 75 (9-5-1852).

del terreno, practiquen el deslinde (*vide* ADPH Expte. Pleito, 12-5-1852, apéndice documental nº 76). Fueron convocadas las partes el día 30 de mayo de 1852 en el “Cabezo de la Tuta” o del Coto:

“Auto del comisionado mandando que la orden anterior se traslade a los alcaldes de los pueblos de la Isla Cristina y Redondela para que, reuniendo sus respectivas corporaciones, nombren dos individuos de su seno y un perito cada cual, a fin de que el día 30 se hallen en el Cabezo de la Tuta, conocido vulgarmente por el del Coto, a las siete de la mañana con los documentos y demás antecedentes que puedan convenirles para la práctica de la diligencia del deslinde”. (ADPH Expte. Pleito, 26-5-1852)²¹³



FIGURA 123 | Sello de la Alcaldía Constitucional de la Isla Cristina en el escrito del alcalde Cristóbal Romeu Cassañes al gobernador civil de la Provincia. ADPH Expte. Pleito, 9-5-1852.

La comitiva estuvo formada por autoridades de ambos ayuntamientos, el juez comisionado y tres peritos, José Núñez, por parte de La Redondela, José Arbucias, por parte de Isla Cristina, y un tercero en discordia, Domingo de la Feria, nombrado por el comisionado, y se procedió a la visita al lugar y a escuchar la opinión de los peritos, previa aceptación y juramento de su encargo, como quedó reflejado en el acta de reconocimiento, que es clave a la hora de intentar entender la topografía de la zona en general, la situación de la barra y el curso del río de la Tuta y del resto de esteros y marismas de La Redondela:

²¹³ *Vide* texto completo en apéndice documental nº 77 (26-5-1852); expresión similar en apéndice documental nº 78 (27-5-1852): “en el cabezo de la Tuta, vulgo del Coto”.

“30 de mayo 1852. Acta del reconocimiento. Hallándose reunidos en el sitio nombrado Cabezo del Coto entre los términos de las villas de La Redondela y la Isla Cristina, (...) se dio principio a la diligencia recorriendo los peritos el término en cuestión acompañados de toda la comitiva, y verificado el José de Nuñez dijo: que es natural y vecino de La Redondela, de ejercicio en la actualidad del campo, como en sus primeros años lo fue de pescador, de estado casado y de edad de 80 años; que con motivo a su antiguo ejercicio conoce perfectamente los terrenos que ha estado reconociendo en este día y sabe que de la barra de la Tuta, conocida aun hoy con este nombre, partía un solo estero navegable en dirección de levante a poniente el cual dejaba hacia el norte los asientos de la almadraba vieja, más adelante y hacia la parte del sur dejaba el cabezo del Berdigón, continuando así su rumbo por las inmediaciones de los cabezos nombrados María Tacones [*sic*], Juan Calores y Tuta, que todos ellos quedaban a la parte del sur en la época en que existían y quedando de consiguiente hacia la del norte el regajo de la Chirina y el del Coto; que es cierto existía un caño que aún se conserva, conocido entonces como hoy por el de las Mestas, el cual ni partía de la barra de la Tuta, ni era conocido con este nombre, ni menos navegable, siéndolo únicamente el primero que deja trazado y en el que ha visto el declarante encallar un laúd a las inmediaciones o confluencia de los dos ríos. Don José Arbucias, por el contrario, manifestó después de expresar ser natural de Villa Real, de estado viudo, de ejercicio estivador de sardinas y de edad de 74 años, que hace 73 vino a morar en este país y desde entonces hasta hace cosa de 66 años siempre conoció dos esteros que partían de la barra de la Tuta sin que el que deja trazado el otro perito fuera el principal ni el que le diera nombre a la barra, sino es otro que partiendo de ella con dirección al norte llegaba al cabezo de Diego la Rosa, distante 20 pasos del vallado de la misma y de allí cambiando de rumbo hacia poniente noroeste dejaba a la derecha los pozos de las Cabras y de las Bacas como a distancia de 25 pasos y a la izquierda el cabezo del Coto. Que llegando a este punto el río nombrado como tiene dicho el de la Tuta, se dividía en dos brazos o caños (encontrándose siempre a la parte del norte del cabezo últimamente citado) y de allí el uno iba a dar al estero de las Mestas, y el otro al de La Redondela como aún se ven en el día, aunque notablemente disminuidos. Y visto por el Comisionado que no fue posible conciliar tan encontrados dictámenes, dispuso emitiera el suyo Domingo de la Feria, el cual se expresó en los términos siguientes que se adhiere en un todo a la opinión emitida por don José Arbucias porque habiéndose ocupado en los primeros años de su vida, o sease, hasta los 30 de su edad, en la pesca del marisco tiene motivos para saber que existió el río en la dirección que deja marcado su compañero y de que aún se conservan los caños que han podido verse en este día” (ADPH Expte. Pleito, 30-5-1852; apéndice documental nº 79).

Las descripciones realizadas por los peritos no eran concordantes y el Ayuntamiento de La Redondela no estuvo de acuerdo con la realizada por el perito de Isla Cristina, ni con el respaldo recibido por el tercero en discordia. Tocaba, pues, esperar el dictamen del comisionado, quien, al día siguiente, el 31 de mayo, se decantó por la versión del de Isla Cristina, de manera que consideró:

“(...) que el límite jurisdiccional de esta debe extenderse hasta la margen del río que en lo antiguo era conocido con el nombre de la Tuta y por consiguiente que debe verificarse el deslinde de los términos jurisdiccionales entre la Isla Cristina y La Redondela por los mismos puntos que ha dejado marcado el perito de la primera sin perjuicio de los recursos que pueda entablar en la vía contenciosa la parte que se crea agraviada” (ADPH Expte. Pleito, 31-5-1852; apéndice documental nº 80).

Como quiera que el Ayuntamiento de La Redondela no está de acuerdo con el dictamen del comisionado y con la propuesta de proceder al amojonamiento el día 11 de julio de 1852, al considerar los perjuicios que suponen las resoluciones tomadas, decide apelar al Consejo Provincial (ADPH Expte. Pleito, *vide* apéndice documental nº 83, nº 84, nº 85 y nº 86). Este recurso, pese a haber sido rechazado, paralizó el proceso de deslinde.

Pasados unos meses, el Ayuntamiento de Isla Cristina, dado que dicho proceso había quedado estancado y, en consecuencia, la posibilidad de extender su término, se dispone a buscar otra solución y a llegar a un acuerdo con el de La Redondela. Se trata ahora de un nuevo ayuntamiento presidido por un alcalde corregidor, Francisco Fernández de los Senderos. Este nuevo ayuntamiento propone verbalmente al de La Redondela realizar un convenio, una “transacción”, y el de La Redondela, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1853, bajo la presidencia de su alcalde constitucional, Casimiro Sánchez, delibera al respecto con la intención de que “se concluya la desavenencia ocurrida entre los dos pueblos sobre el verdadero punto del caño que en tiempo iba a dar a la barra de la Tuta, que fue concedida por límite” en la real orden de 19 de Agosto de 1837.

Con la mira puesta en los intereses legítimos de su pueblo y en mejorar las relaciones con el pueblo vecino de Isla Cristina, la corporación llega al acuerdo de admitir el trato siempre que se cumpla una serie de condiciones. La primera de ellas afecta a la zona del deslinde, pues proponen llevar los límites por un lugar distinto hasta los ahora barajados, no por los discutidos cursos del río de la Tuta, sino por un estero que de norte a sur bordeaba por el costado occidental el cabezo del Coto, que por otros documentos sabemos estaba bastante a poniente de la barra. Otra condición se refería a la renuncia por parte de Isla Cristina a la concesión del terreno desde este deslinde hasta la barra de la Tuta. A cambio La Redondela, “en justa recompensa de la pequeña parte de terreno que le cede la Isla Cristina”, se compromete a permitir que pascen en el campo común de su término un máximo de 300 cabezas de ganado cabrío y, en reciprocidad, piden poder

llevar también sus cabras al término de Isla Cristina. Pero veamos este acuerdo extraordinario de la municipalidad de La Redondela del día 3 de febrero de 1853:

“En la villa de La Redondela a tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en sus casas consistoriales (...), se dio cuenta que por el Ayuntamiento de la inmediata Isla Cristina se le había indicado verbalmente que estaban resueltos a admitir transacción en el pleito que se sigue entre ambas corporaciones sobre el deslinde y amojonamiento del término concedido a la antedicha Isla Cristina por real orden de veinte y siete de agosto de mil ochocientos treinta y siete, cuyo particular sometía el señor presidente a la deliberación del ayuntamiento y mayores contribuyentes como asunto peculiar de los mismos, a fin de que en la mejor forma posible se concluya la desavenencia ocurrida entre los dos pueblos sobre el verdadero punto del caño que en tiempo iba a dar a la barra de la Tuta, que fue concedido por límite en la presentada real orden y que por la falta de conformidad ha sido causa del pleito que se está siguiendo ante el Consejo Provincial. El señor alcalde invitó a que cada cual de por sí diera su parecer no perdiendo de vista ni los intereses que legítimamente corresponden a esta villa, ni despreciando la necesidad de conservar la mejor armonía entre los dos pueblos, tan inmediatos el uno al otro y que los intereses de los vecinos de aquella población se hallan tan enteramente ligados con los de esta; (...) se acordó se admitiera la antedicha transacción bajo las bases y condiciones siguientes:

- 1^a. **Primera:** que el deslinde del término habrá de echarse por el estero de agua salada que sale por el que viene de los huertos del sacristán José Granado a dar a la caída del cabezo del Coto a la parte de poniente con dirección línea recta al sud hasta el agua del mar.
- 2^a. **Segunda:** que la Isla Cristina se obligue a ceder el derecho que pueda pertenecerle por la expresada concesión del terreno que le fue concedido desde dicho deslinde hasta dar con la barra de la Tuta, el que ha de quedar desde hoy para siempre en plena propiedad para la villa de La Redondela (...).
- 3^a. **Tercera:** que el pueblo de La Redondela se obliga en justa recompensa de la pequeña parte de terreno que le cede la Isla Cristina a admitir en su término para que pasten en el campo común del mismo trescientas cabezas de ganado cabrío (...).
- 4^a. **Cuarta:** que el Ayuntamiento de Isla Cristina habrá de obligarse a admitir en su término en todo tiempo del año el ganado cabrío, lanar y vacuno de los vecinos de esta población (...)" (ADPH Expte. Pleito, 3-2-1853; apéndice documental nº 89).

La corporación isleña, tres días después, se reunió bajo la presidencia del alcalde corregidor, Francisco Fernández de los Senderos, quien dio cuenta de la “proposición hecha por el Ayuntamiento de la inmediata villa de La Redondela para transigir²¹⁴ el pleito que entre ambos pueblos se sostiene sobre deslinde y amojonamiento del término que respectivamente corresponde a cada uno de ellos”. Con 13 votos a favor y 6 en contra fue aprobado desistir del pleito, ceder en sus pretensiones de ampliación de territorio y permitir el deslinde y amojonamiento por el caño a poniente del cabezo del Coto.

Varias razones fueron esgrimidas por la mayoría de los participantes en la sesión consistorial para aprobar la “transacción”, pese al voto en contra de los regidores que preferían esperar el resultado del litigio; entre ellas destaca que se disputaba en realidad un terreno considerado de poca extensión y que aun consiguiéndolo, en el caso de ganar el pleito, podría ser vedado y acotado por el marqués de Astorga, a quien pertenecía, mientras que los beneficios del acuerdo vendrían de la disposición de abundancia de carne y de abaratamiento de los precios de la misma, como vemos en el acta de la sesión celebrada el día 6 de febrero de 1853:

“En la Isla Cristina a seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, convocada a sesión extraordinaria y reunida la corporación en su sala capitular bajo la presidencia del señor alcalde corregidor don Francisco Fernández de los Senderos y presente el primer teniente de alcalde don Francisco Miravent y Bogarín (...), se dio cuenta por el presidente de la proposición hecha por el Ayuntamiento de la inmediata villa de La Redondela para transigir el pleito que entre ambos pueblos se sostiene sobre deslinde y amojonamiento del término que respectivamente corresponde a cada uno de ellos (...). Tomado en consideración lo propuesto, creyéndolo la mayoría útil y ventajoso (...), acordó en votación nominal de trece individuos contra seis la proposición presentada fijándola en los términos siguientes:

Primero: la población de Isla Cristina se aparta y desiste del litigio (...), cede desde ahora para siempre el término jurisdiccional que sirve de objeto a la contienda, permitiendo el deslinde y amojonamiento por la falda del Cabezo nombrado del Coto hacia la parte del sur siguiendo la linde indicada por el mismo y en la forma que más detalladamente habrá de justificarse en la escritura pública que se otorgue.

²¹⁴ RAE: s.u. ‘transigir’ con significado transitivo: “ajustar algún punto dudoso o litigioso, conviniendo las partes voluntariamente en algún medio que componga y parta la diferencia de la disputa”.

Segundo: en justa recompensa de la cesión hecha por Isla Cristina, según se explica en la base primera, la Villa de La Redondela otorga y concede a la dicha Isla la facultad de llevar o disfrutar de todos sus pastos en la comprensión de su término y sitios públicos hasta trescientas cabezas de ganado cabrío (...).

Basadas así las condiciones aceptables de la proposición, manifestó la mayoría de los concurrentes sus deseos de expresar las razones que para su aceptación tienen formulándolas en el orden siguiente:

Primero: Al pueblo de Isla Cristina le es conveniente estar en perfecta armonía con el inmediato de La Redondela, cuyos intereses tanto se hermanan con los suyos propios y cuyas relaciones son por la naturaleza íntimas e imprescindibles (...).

Tercero: Disputándose únicamente un corto terreno sobre el cual, aun en el caso dudoso de obtener, adquiriría el pueblo de Isla Cristina solo el derecho jurisdiccional, toda vez que es propio del excelentísimo señor marqués de Astorga, que como dueño podría hasta acotarlo y vedar sus cortos pastos a los ganados del común, resulta una conveniencia en la transacción propuesta y aceptada mediante a que por la cesión jurisdiccional en dicho término adquiere Isla Cristina un derecho positiva y doblemente útil.

Cuarto: Siendo uno de los males de que se lamenta Isla Cristina la carencia de pastos para sostener los ganados que se destinan a el consumo público, con la aceptación de estas bases, obtiene el mejor remedio posible y tras la ventaja de tener buenas carnes, estas podrán ser más baratas, pues los abastecedores harán sin duda mejora en las subastas (...).

Sentadas ya las primordiales razones que deciden a la mayoría para acoger y aceptar la transacción propuesta, formulando un voto particular los señores regidores don José Milá y Grao, don Pedro Domenech, don Felix Milá, don Diego Pérez y Pascual, don Sebastián Romeu y don Manuel Anselmo Ruiz, dijeron no estar conformes con la transacción, aguardando el resultado del expediente que está promovido por ambos pueblos. (...) en la Isla Cristina a trece de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, que de ello certifico. Visto bueno [firmado] Francisco Fernández de los Senderos. Secretario interino [firmado] José Soler" (ADPH Expte. Pleito, 6-2-1853; *vide* apéndice documental nº 90).

No habría de terminar el mes de febrero de 1853 para que ambos ayuntamientos solicitasen al gobernador civil de Huelva autorización para formalizar mediante escritura pública la transacción (ADPH Expte. Pleito 14-2-1853; 20-02-1853, *vide* apéndice documental nº 91 y nº 92).

Y efectivamente, unos meses después, el día once de junio de 1853, por un lado Francisco Miravent y Bogarín, quien había sido primer teniente de alcalde con Francisco de los Senderos y ahora ocupaba la alcaldía de Isla Cristina, y por otro Casimiro Sánchez, alcalde de La Redondela, comparecen ante el escribano público de Ayamonte, Javier Granados. Después de exponer que, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto a los límites, habían consensuado terminar el litigio mediante una transacción, para la que contaron con la aprobación del gobernador civil, y que comisiones de ambos ayuntamientos reunidas en Isla Cristina habían establecido las bases de dicha transacción, celebraron ante el notario la escritura pública correspondiente:

“Escritura de transacción entre los Ayuntamientos de Isla Cristina y La Redondela representados por sus respectivos alcaldes. En la ciudad de Ayamonte a once de junio de mil ochocientos cincuenta y tres y ante mí, el escribano público del mismo de ella y testigos que se expresarán, comparecieron don Francisco Miravent y Bogarín, vecino de la Isla Cristina y alcalde presidente del ayuntamiento de la misma y don Casimiro Sánchez, que lo es de la villa de La Redondela y alcalde también presidente de su ayuntamiento, a quienes doy fe conocer, así como de hallarse en posesión y ejercicio de dichos cargos y dijeron: que por cuanto en el año próximo pasado mil ochocientos cincuenta y dos se había incitado cierta cuestión entre los ayuntamientos de ambas poblaciones, con motivo de que el de la Isla Cristina había promovido de llevarse a cabo el deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional concedido a dicha Isla por la ley de las Cortes fecha diez y nueve de agosto de mil ochocientos treinta y siete y al tiempo de realizarlo, no habían podido convenir en los verdaderos límites que debían fijarse, pues que habiendo desaparecido por haberse naturalmente cegado hace muchos años la barra de la Tuta, que en la indicada Ley se designaba como límite del término de la Isla por la parte del norte, cada uno de los Ayuntamientos la señalaban en distintos puntos resultando una notable diferencia en la demarcación que uno y otro pretendían, sin que después de haberse reunido varias veces sin resultado las comisiones de los dos pueblos, auxiliadas de peritos respectivamente nombrados, y de haber apurado los demás medios que la razón y la prudencia aconsejaban para venir en conocimiento de los verdaderos confines que debían establecerse, acudieron al señor gobernador de la Provincia, por quien se dio comisión a un empleado, que pasando sobre el terreno formara el oportuno expediente, como así se verificó, y a su vista se resolvió por dicha superior autoridad la cuestión; mas

como tampoco pudiera esto acallar las reclamaciones de la villa de La Redondela, porque en la instrucción del expediente se habían omitido, en su sentir, ciertas diligencias indispensables para conocer la verdad de los hechos que debían servir de precedente al fallo, dedujo el ayuntamiento de dicha villa sus acciones de forma ante el Consejo Provincial, que desde luego abrió el juicio con arreglo a la ley; mas en este estado habían interpuesto su mediación personas respetables de ambas poblaciones con objeto de terminar el *litis* por medio de una transacción que, conciliando los intereses de una y otra, evitara la continuación de aquel y los disgustos inseparables de toda cuestión entre pueblos vecinos, y convencidos ambos de la conveniencia de esta medida, habían impetrado y obtenido del señor gobernador de la Provincia el competente permiso y autorización para concluir de este modo sus diferencias, estableciendo de común acuerdo y de una manera estable y permanente el límite o línea divisoria de los términos jurisdiccionales de una y otra población. Que a este fin habían venido en la Isla Cristina las comisiones nombradas por uno y otro ayuntamiento [...] de las personas notables y mayores contribuyentes de ambos pueblos y habían realizado la transacción discutiendo y acordando sus bases y después practicado según ellas el deslinde y amojonamiento según aparece del acuerdo y acta celebrada en dicha Isla y sobre el terreno de la discordia cuyos testimonios [...] quedan unidos al registro y copiados a la letra dicen así. Aquí el acuerdo y el acta. Con cuyas conclusiones los expresados señores alcaldes a nombre de sus respectivas poblaciones [...] transigen sus derechos declarando que en esta transacción no hay dolo, error sustanciado [...] ni engaño (...) y quedando dichos señores advertidos de la obligación de presentar esta escritura en la oficina de registro de hipotecas del Partido dentro de doce días [...] así lo dijeron otorgaron y firmaron, siendo testigos don Isidoro Fernández, don José Garcés [...] y don Zacarías Machado vecinos de esta ciudad. [Firmado] Casimiro Sánchez, Francisco Miravent Bogarín. Ante mí Javier Granados." (APNA, legajo 352, folio 96 y ss. 11-06-1853; apéndice documental nº 97).

No hubo de durar mucho la tregua de los munícipes isleños, pues la corporación de 1855, en sesión celebrada el día 13 de marzo de dicho año, volvió a sacar a la luz la cuestión del litigio con La Redondela "sobre la corriente que en su tiempo llevara el río, hoy ciego, conocido con el nombre de la Tuta" (ADPH Expte. Pleito, 13-3-1855, apéndice documental nº 101). Considerando que la corporación de 1853 había renunciado al término jurisdiccional concedido en 1837 "a cambio apenas de nada" y que el alcalde corregidor no estaba autorizado para otorgar la escritura y teniendo en cuenta los perjuicios que para la población supuso la cesión de parte de lo que consideraban su término, después de leer la "escritura de transacción", se decidió volver a la situación previa, esto es, a reiniciar el litigio y verificar el deslinde por donde corría en tiempos el río de la Tuta (ADPH Expte. Pleito, 13-3-1855; 15-3-1855; *vide* apéndice documental nº 101 y nº 102).

En el documento del acta de reconocimiento de 30 de mayo de 1852 se habla de la imposibilidad de “conciliar tan encontrados dictámenes” expuestos por los peritos de cada parte, José Nuñez por La Redondela y José Arbucias por Isla Cristina. Ahora bien, en la lectura de ambos dictámenes no se aprecia una diferencia grande en relación con la barra de la Tuta y la configuración de la zona a poniente de la barra, ni tampoco que las interpretaciones que se hagan de sus exposiciones afecten demasiado a los términos de ambas poblaciones²¹⁵. Parece que ambos, así como todos los presentes, concuerdan en el sitio donde estuvo la barra, es decir, la boca de la barra o, si se quiere, la salida al mar, pero que discrepan en el recorrido del estero o de los esteros de la Tuta y en cuál de ellos era el principal y navegable y de ahí la diferencia en el trazado de los límites jurisdiccionales, según discurriera en su curso por medio de las marismas más al norte o más al sur.

Recordemos que el perito de La Redondela, José Núñez, afirmaba que “de la barra de la Tuta, conocida aún hoy con este nombre, partía un solo estero navegable”, al norte del cual se encontraba “la almadraba vieja”, esto es, el real viejo de la almadraba, situación que sin duda él conocía desde tiempo atrás. Si en 1852 José Núñez dice tener 80 años y por tanto nació en 1772, sin duda desde los 7 años a los 42 llegó a vivir todo el periodo de funcionamiento y ocupación de este real a orillas de la Tuta (1779-1814), así como el cambio de lugar del real al cabezo del Berdigón hacia 1819 [FIGURAS 121 y 122] y de ahí la expresión utilizada de “almadraba vieja”. Añade que al sur del curso del estero de la Tuta, además del cabezo del Berdigón, se encontraban otros cabezos, como los de María Tacones y Juan Calores, hoy de difícil identificación, y el “cabezo de la Tuta”; por otros testimonios sabemos que este último era también “vulgarmente” llamado cabezo del Coto²¹⁶. Reconoce además que en la zona existe aún un caño llamado “de las Mestas” que no se debe confundir con el propio de la Tuta y que no era navegable. Tal vez este estero de las Mestas haya que identificarlo con el caño del Coto, un brazo que sale del río Carreras en dirección sur y que corre entre el cabezo y las marismas del Coto. En estas marismas es donde confluía en tiempos la Tuta con el río Carreras y el caño que baja de La Redondela [FIGURAS 71 y 120]²¹⁷.

²¹⁵ Cfr. ADPH Expte. Pleito, 3-2-1853 (“pequeña parte de terreno”); 6-2-1853 (“corto terreno”) (apéndice documental n° 90).

²¹⁶ Cfr. ADPH Expte. Pleito, 26-5-1852 y 27-5-1852; apéndice documental n° 78 y 79 respectivamente.

²¹⁷ El nombre de “las Mestas” se conserva aún oralmente en La Redondela bajo las expresiones “el caño de las Mestas”, “la Mesta”, “el zapal de las Mestas” y “el paso de las Mestas”. Una explotación agrícola cercana al cabezo del Coto es conocida como “finca de las Mestas”, según información oral de unos agricultores que trabajan en ella, quienes daban también el nombre de “zapal de las Mestas” a las marismas a poniente del citado cabezo e incluso las próximas a la Cooperativa Taray. No sería un disparate relacionar el topónimo “mesta” con el significado del sustantivo “mesta” derivado de la expresión latina (*animalia mixta*) *mixta* (cfr. DRAE, s.u. mesta: “agregado o reunión de los dueños de

Si interpretamos los datos de José Núñez a partir de los mapas topográficos de 1899 y 1927 [FIGURAS 71, 109 y 113], de las vistas aéreas de la zona y de los elementos descriptivos que tienen una clara identificación, no hay muchas dificultades para encajar la descripción y trazado expuestos por el perito de La Redondela con la situación topográfica del entorno.

El regajo de la Chirina, conocido todavía con el mismo nombre, y el del Coto, seguramente el actual regajo de las Zorreras (MT1927 polígono 37), corren en paralelo, uno desde la zona de las Palmeritas, el otro desde el entorno del cabezo de Santa Brígida, y ambos desaguan en el reborde norte del área de marismas a poniente del camino de La Redondela a La Antilla, el de la Chirina en el mismo lugar de donde parte un camino hacia Lepe, el del Coto junto al camino de la Zorrera, donde hoy se encuentran las instalaciones de USISA, junto al “pozo de las Vacas”, hoy “pozo de la Jesa”. Ambos están actualmente encauzados para que desagüen juntos en las marismas del río Carreras, al otro lado del camino de La Redondela a Isla Cristina y así evitar el encharcamiento de toda esta zona desecada y convertida en tierras de labor, pero en su día desaguan en las marismas por donde iba el curso de la ría de la Tuta o directamente en ella.

Los tres topónimos, regajos de la Chirina y del Coto y pozo de las Vacas, son nombrados en el acta citada al norte del trazado este-oeste del estero de la Tuta, algo más adelante de donde pudo estar situado el real viejo de la almadraba, el real de los años 1779 a 1814.

Por la parte sur del recorrido del estero son citados los topónimos “cabezo del Berdigón”, “cabezo de María Tacones”, “cabezo de Juan Calores” y “cabezo de la Tuta” (o “cabezo del Coto”). La localización del cabezo del Berdigón al sur del extremo oriental de esta área marismeña y del de la Tuta o del Coto en la elevación situada en el ángulo que forman la carretera actual de La

ganados mayores y menores, que cuidaban de su crianza o pasto”), pues el zapal se sitúa en plena dehesa que servía de área de pasto para el ganado ovino, cabrino y vacuno y para el tránsito desde La Redondela hacia otros lugares más próximos a Isla Cristina. No obstante, teniendo en cuenta la situación del caño o zapal de las Mestas en una zona en la que confluyen el río Carreras, el río de la Tuta, el arroyo del Prado o caño que iba hacia La Redondela y el propio caño del Coto, sería preferible relacionar el vocablo ‘mestas’ con una de las acepciones del adjetivo “mesto, -a” en su uso sustantivado en femenino plural, “las mestas”: “aguas reunidas de varias corrientes” (DRAE); “aguas de dos o más corrientes en el punto de confluencia” (Diccionario Larousse); “unión de caminos”, “confluencia de corrientes de agua” (*Diccionario General de la Lengua Asturiana*); esta acepción explica el uso de numerosos topónimos de la geografía peninsular: Aguasmestas (Asturias, aldea en la confluencia de los ríos Somiedo y Pigüña), Aguasmestas de Omaña (León, localidad en la que convergen los ríos Omaña y Vallegordo), Las Mestas (Ladrillo, Cáceres, alquería situada en la confluencia de los ríos Ladrillos y Batuecas) y otros muchos; es significativo otro ejemplo más cercano en el estuario de la ría de Huelva, en el cual existía un caño navegable, llamado precisamente “estero de la Mesta o estero de la Calzadilla” que conectaba los ríos Tinto y Odiel. *Vide* croquis del año 1810 *Puntos observados en el reconocimiento sobre la villa de Huelva*, realizado por Roselló (ACEG, C. 63, nº 20) en Villegas Martín y Mira Toscano 2010, 96 y 117.

Redondela con la que va desde el cruce a Isla Cristina, a cuyos pies corre el “caño del Coto” y que fue asiento en época romana de una necrópolis y factoría de salazones²¹⁸, marcan la línea de delimitación meridional del curso del estero de la Tuta.

Los rebordes máximos norte y sur de este estero coinciden, pues, con los de las “Marismas (juncal)” del MT1899 y el estero navegable discurriría, bien por el centro de este espacio o bien pegado a uno u otro borde, pero lo que parece evidente es su proyección desde levante a poniente en dirección al río Carreras, con el cual se uniría en algún punto de las actuales marismas de este río, en la curva que realiza en dirección norte en busca de La Redondela, llamado “estero de La Redondela” (Ferreiro 1864) o “estero del Molino” (en mapa de Coello 1869) o “arroyo del Prado” (MTN 1946) e incluso “arroyo de las Sierpes” (Gonzalo Tarín 1870).

Del río Carreras sale en dirección sur para luego realizar una pronunciada curva y bordear por el lado noroeste el cabezo del Coto o de la Tuta un caño denominado “caño del Coto”, de manera que en la actualidad entre el río Carreras, este caño del Coto y la carretera HU-3400 de La Redondela al cruce con la de Isla Cristina a La Antilla (A-5054) queda una amplia zona de marismas, ocupada en parte por balsas de una piscifactoría abandonada, con una cota sobre el nivel del mar que oscila entre 1 y 2 metros y que debió de ser el lugar de encuentro del río Carreras, el río de La Redondela y el río de la Tuta, los tres navegables durante siglos, de manera que era posible llegar desde esta barra a la de Vaciatalegas, esto es, comunicar el real de la almadraba con La Redondela y con la Higuera, hasta el cierre paulatino de la barra y el cegamiento absoluto de la ría de la Tuta.

Si la interpretación que venimos haciendo de la descripción de José Núñez es la adecuada, esta amplia zona de marismas del Coto del MT1899 es el encuentro del río Carreras y del río o estero de la Tuta que procedía de levante. Ambos recibían las aguas mareales de las barras de Vaciatalegas y la Tuta respectivamente; por la parte norte se les unía el río o estero de La Redondela, que además recogía las aguas del arroyo del Prado. El litoral al sur de estos esteros y sus marismas fueron en su momento una serie encadenada de islas barreras que, unidas unas con otras, conformaron una estrecha y prolongada flecha litoral, “punta” en el lenguaje de la zona²¹⁹, flecha solo interrumpida en el periodo que estudiamos por la barra de la Tuta, mientras fue practicable. Al otro lado de la Tuta seguía una nueva isla barrera a lo largo de la playa de La Antilla hasta la barra del Terrón, si tenemos en cuenta que durante mucho tiempo la del Terrón y la de la Tuta estuvieron unidas por un estero navegable (*uide* apartado 1.2). Habría que buscar, pues, la barra de la Tuta a levante al final de estas marismas del Carreras y del cabezo del Berdigón.

²¹⁸ Campos *et alii* 1999; López Domínguez y De Haro 2010, López Domínguez 2016; Bermejo Meléndez 2016.

²¹⁹ *Cfr.* Punta Umbría, punta del Gato, punta del Moral, punta de la Mojarra, punta Espada, etc.

La otra versión del acta de reonomiento es la del perito por parte de Isla Cristina, José Arbucias, también hombre de edad, nacido en 1778, que a finales del siglo XVIII, hacia 1786, por la descripción que aporta, parece haber conocido una situación distinta a la descrita por José Núñez, o al menos así lo presenta el redactor del acta, que considera que “no fue posible conciliar tan encontrados dictámenes”.

Para Arbucias, según la redacción del comisionado, de los esteros que partían de la barra de la Tuta, el que llevaba el mismo nombre era el que salía en dirección norte hasta el cabezo de Diego la Rosa y desde allí hacia el noroeste pasaba muy cerca del pozo de la Cabras y del de las Vacas, que quedaban por levante del curso del estero, mientras que el cabezo del Coto quedaba por el sur. Desconocemos la identificación del “cabezo de Diego la Rosa”, pero el recorrido del estero de la Tuta a partir de dicho cabezo en dirección noroeste entre los pozos de las Cabras y de las Vacas y el cabezo del Coto no es muy distinto del presentado por José Núñez, teniendo en cuenta que el pozo de las Vacas y seguramente también el de las Cabras están en la ribera norte de las marismas-juncal del MT1899 y el cabezo del Coto en la ribera sur, es decir, que el recorrido, como hemos visto en la primera descripción de una parte del río de la Tuta, era por esta zona de marismas, en este último caso pegado al camino de La Redondela a la playa de las Antillas, por donde los regajos de la Chirina y del Coto desaguan en las marismas o en el propio río de la Tuta.

De ser acertada esta interpretación, el cabezo de Diego la Rosa debe de ser la elevación situada igualmente en el reborde superior de las marismas del Juncal entre el regajo de la Chirina y el sitio de Matarocho que lleva el nombre de “el Cabezo” en el mapa catastral de Isla Cristina de 1927 (AHPH 004_00-00189, pol. 20-21-22), a cuyos pies estuvieron el pozo Angosto y dos chozas (MT1899), junto al actual Camping Luz [FIGURAS 113-115].

Al llegar a la altura del cabezo del Coto el curso de la Tuta se dividía en dos brazos o caños: según José Arbucias, uno se unía con el estero de las Mestas, tal vez el actual caño del Coto o un brazo de este (en tal caso sería un caño que iría en dirección suroeste lamiendo las laderas del cabezo del Coto) y el otro se uniría con el río Carreras cuando este toma dirección norte hacia La Redondela, es decir, cuando se convierte en el río de La Redondela.

No parece que esta interpretación sea absolutamente incompatible con la primera. En principio la única diferencia clara es que el segundo perito defiende que de la barra partían dos esteros, habla de uno de ellos, pero no del otro. El explicado toma primero dirección norte y luego noroeste; del segundo no dice nada, salvo que es el que el perito de La Redondela consideraba principal y el que le dio nombre a la barra; pero en realidad ambas descripciones, con diferentes matices, parecen referirse al mismo estero o río, el que va por las marismas entre la Chirina y la costa, ribeteado al sur por los cabezos del Berdigón y del Coto y al norte por el camino de La Redondela a La Antilla. Con todo, tanto en una versión como en otra, hablan de un estero, río o ría que corre desde levante en dirección noroeste y que la barra por tanto debió de estar a levante de las marismas Juncal y del cabezo del Berdigón, esto es, al sureste de La Redondela.

Cabría pensar que corrían dos caños o esteros por estas marismas, uno en el reborde septentrional, rozando los pozos de las Vacas y de las Cabras (el de Arbucias) y otro por el reborde meridional, rozando el Berdigón y el cabezo del Coto (el de José Núñez), que en 1852, fecha del peritaje, e incluso antes, ya convertido todo en marismas (y dehesa), con la barra cerrada desde hacía cincuenta años, apenas se diferenciara uno de otro, que el interés de Isla Cristina buscara demostrar que el río o estero principal fuera el del recorrido norte para llevar lo más arriba posible las lindes de su término y ganar así el máximo de terreno de la Dehesa y que, evidentemente, el interés de La Redondela fuera el contrario.

El cambio de alcaldía en el Ayuntamiento de Isla Cristina, que supuso la entrada de un alcalde corregidor, Francisco Fernández de los Senderos, por el alcalde constitucional, Cristóbal Romeu Cassañes, y la propuesta realizada en 1853 por el Ayuntamiento de La Redondela (*vide supra*) en pro de concluir “la desavenencia ocurrida entre los dos pueblos sobre el verdadero punto del caño que en tiempo iba a dar a la barra de la Tuta”, que había sido dada oficialmente en 1836 como límite, propiciaron la aceptación de un nuevo deslinde más a poniente de la barra. El acuerdo al que llegaron fue que el nuevo límite fuera por el estero que corre “a la caída del Cabezo del Coto a la parte de poniente con dirección línea recta al sud hasta el agua del mar”. De esta manera Isla Cristina renunciaba a parte de las marismas del Coto y del Juncal (MT1899) y a la zona del Berdigón, extremo oriental de la antigua isla delimitada a poniente por un brazo o pierna que salía del caño del Coto en dirección al mar y a levante por el juncal en que se había convertido la barra de la Tuta.

3.3.5.

Escenario topográfico del río de la Tuta. El Berdigón como referente para el real de la Tuta. Propuestas de localización de la barra y del real

Queda claro en los documentos barajados sobre el pleito entre los Ayuntamientos de Isla Cristina y La Redondela que sucesivas corporaciones del primero pretendieron la ampliación de su territorio a costa del segundo, aun cuando la reivindicación afectaba a una “pequeña parte de terreno”, como lo define el Ayuntamiento de La Redondela (ADPH Expte. Pleito, 5-2-1853), o a “un terreno corto” en disputa, como ratifica el alcalde corregidor de Isla Cristina en 1853 cuando renuncia al pleito (ADPH Expte. Pleito, 6-2-1853)²²⁰; este escaso terreno era el que comprendía el extremo oriental de la isla cuyos límites eran la ría y la barra de la Tuta, un área de poca extensión y no

²²⁰ Vide en el apéndice documental estos documentos y otros del 14, 20 y 26 de febrero de 1853 y del 5 de marzo del mismo año (nº 91 a nº 96).

muy rica, básicamente constituida por playas, dunas o cabezos de arena, marismas, lagunas y dehesas de poco interés agrícola y comercial, por cuanto la barra ya no era navegable.

Con todo, y pese a la poca extensión que pudiera tener, el Ayuntamiento de Isla Cristina de 1855, presidido de nuevo por Cristóbal Romeu Cassañes, el mismo que ya había ocupado el cargo en 1852, denuncia la transacción realizada dos años antes por el alcalde corregidor, Francisco Fernández de los Senderos, y por su sucesor, Francisco Miravent Bogarín, solicita la rescisión de la escritura otorgada en su día y reinicia el "litigio sobre la corriente que en su tiempo llevara el río, hoy ciego, conocido con el nombre de la Tuta" (ADPH Expte. Pleito, 13-3-1855 y 15-3-1855; apéndice documental nº 101 y nº 102).

El resultado final del pleito sobre el amojonamiento entre los términos de Isla Cristina y La Redondela, que dejó de tener sentido cuando esta última fue absorbida por la primera en 1887 (Gozálvez Escobar 1988b, 16), no afecta al objetivo de este trabajo. Tampoco las intenciones de las sucesivas corporaciones municipales de Isla Cristina. Sí hemos de valorar, sin embargo, los datos que nos aporta la documentación acumulada en todo el proceso, aunque hay que tener en cuenta la dificultad de entender las descripciones de los peritos encargados de definir el curso del río de la Tuta, posiblemente muy cambiado a causa de la pérdida de fuerza de las corrientes a raíz del cierre de la barra y de la colmatación generada por el arrastre de tierras de los regajos del Coto (o de las Zorreras) y de la Chirina. A ello debemos añadir el problema a la hora de acoplar el recuerdo que tenían los peritos consultados y presentes en el acto y la interpretación que en su día hiciera el redactor del acta con el resto de documentación disponible y expuesta en los apartados anteriores. Con todo, el conjunto de la información revisada nos sitúa básicamente en una zona conformada por la laguna de Riofrío a levante, el arroyo y las tierras de la Chirina al noreste, el Berdigón al sur y el caño del Coto y el río Carreras a poniente.

En efecto, el escenario topográfico en el que nos centramos está dominado por estos lugares y sobre ellos pivota el resto de la toponimia y de las características topográficas que nos pueden ayudar a definir el curso de la ría de la Tuta y consecuentemente la localización de la barra y del real de la almadraba que llevan su nombre. Por ello, identificar y ubicar con ciertas garantías algunos topónimos claves, como el cabezo del Berdigón, el cabezo del Coto o de la Tuta, el pozo de la Chirina, la casa de Matamoros, entre otros, nos facilitará imaginar el escenario topográfico en el que encajar la ría y la barra de la Tuta.

Hagamos un rápido balance de los datos aportados por la documentación expuesta en apartados anteriores:

El real de la Tuta, de acuerdo con los datos de Juan del Pino de 1805 y de Ordejón de 1814, estaba en los primeros años del siglo XIX, como continuidad del último cuarto del XVIII, a pie de orilla de la ría de la Tuta, pero la colmatación y cierre de la barra dificultaba, y terminó impidiendo, la entrada y el acceso de las embarcaciones hasta el real, que quedó a unos 750-800 metros de la playa (medio cuarto de legua); por la banda de levante y a la misma distancia tenía aguas

estancadas que provocaban enfermedades a los operarios²²¹. Ordejón en su mapa de la costa re-frenda esta posición del real y dibuja la ría y la barra ya no accesible a cierta distancia al sureste de La Redondela [FIGURA 120].

También los mapas de Sáñez Reguart (1791) y del Archivo General de la Fundación de la Casa de Medina Sidonia dibujan las instalaciones almadraberas a orillas de la ría, que discurre en dirección sureste-noroeste, y sitúan la barra al sur o al sureste de La Redondela.

Y aun antes, el mapa de Pedro Texeira de 1634²²² [FIGURA 20] o el de los jesuitas Carlos Martínez y Claudio de la Vega de 1743 de la Biblioteca Digital Hispánica (BNE-BDH MR/33-41/224) [FIGURA 30] llevan la boca de la barra ligeramente al sureste de La Redondela.

Igualmente los mapas de Llobet (1748, IGN), Gaver (1750, 1765), Ortiz (1755), Quintana (segunda mitad del siglo XVIII), Espelius (1764), Hurtado (1776), Tofiño (1786), Maupoey (1810), Ordejón (1814)²²³ y otros llevan la barra a veces incluso exageradamente al sureste; es más, y de manera anacrónica, cuando ya la barra estaba completamente cegada e inutilizada, hay mapas que siguen dibujándola en tal posición (Carta esférica 1831; Dufour 1834, croquis de 1836 del ADPH Expte. Pleito, Atlas de José Herrera García 1858, etc.)²²⁴.

Coinciden también algunos testimonios, a partir de las distancias señaladas, en llevarla más cerca de la torre del Catalán o de la barra del Terrón que de la barra de la Higuera y, por ejemplo Tofiño (1789) valora la distancia desde Vaciatalegas a la Tuta en 5 millas escasas, unos 9 kilómetros, mientras que calcula una media legua larga, algo más de 3 kilómetros, a la torre del Catalán.

Pero, además de estos datos generales para la localización de la barra de la Tuta (posición relativa respecto a La Redondela, distancias a otros enclaves del litoral...), hay otros muchos particulares que permiten un acercamiento más preciso a este lugar.

Así Antonio de Gaver (1750) [FIGURAS 34 y 95], aparte del dato ya indicado de situarla al sureste de La Redondela, la dibuja como una barra amplia cuya ría se proyecta hacia poniente, mientras que a levante deja una zona lagunar o de marismas que en su día estuvieron unidas al estero del Catalán, pero que en el momento de levantar la carta era ya un “caño ciego”²²⁵. Por encima de

²²¹ Vide informes de Juan del Pino y de Ordejón y certificación del médico de la Higuera, así como los informes de Roque Díaz del Castillo en 1800 (ADMS 1192) sobre problemas sanitarios en el real en los apartados 3.1 y 3.2 respectivamente.

²²² *Tabla del Reyno de Andaluzia* (reproducción del atlas conservado en la Biblioteca Nacional de Viena, sign. Codex Miniatus 46).

²²³ FIGURAS 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 44, 47, 50, 52.

²²⁴ FIGURAS 56, 57, 59, 62.

²²⁵ Cfr. los apartados 1.2 y 3.3.1 para información de este canal y su cierre y para las propuestas de reabrirlo realizadas por Quintana Ceballos y por Hurtado.

la barra corren en dirección a La Redondela una serie de elevaciones que se corresponden con las alturas o barrancos de Matamoros, con los altos de la Chirina y con otros cabezos que llegan hasta el de Santa Brígida y que servían, según algunos derroteros como el de Riudavest (1867), de guía o marcas para la navegación por este tramo litoral.

La ría y la zona lagunar que dibuja Gaver (1750) en el entorno de la barra no es otra que la “laguna” del croquis del Expediente Jaúregui del Archivo Municipal de Huelva o de las “marismas (juncal)” y “marismas (Riofrío)” del mapa topográfico de 1899; este último mapa, junto a otros testimonios (*vide* apartado 3.3.2), refleja el entramado de comunicaciones de las poblaciones cercanas (Isla Cristina, La Redondela, Lepe) y de los asentamientos pesqueros (playa del Hoyo, La Mata, La Antilla) con la zona de la casa de Matamoros y Riofrío; del camino que va de Lepe a La Antilla, poco antes de llegar a esta playa, se separa otro distinto en dirección a la zona inundable de Riofrío; precisamente este tramo entre La Antilla y Riofrío es denominado expresamente “camino de la Tuta”, seguramente por ser el utilizado para ir desde Lepe hacia la playa y la barra que le dio nombre. También otro camino, que desde Lepe en dirección suroeste bajaba hasta la playa por el barranco de las Yeguas y se unía con el tramo citado a mitad de camino entre la casa de Matamoros y La Antilla, pudo ser utilizado con el mismo fin.

Con todos los datos generales, particulares y de comunicaciones barajados a lo largo de los apartados anteriores sobre la Tuta y su entorno, hemos de buscar el real de la almadraba en un “sitio hondo y pantanoso”, como lo define Ordejón, en la orilla norte de la ría de la Tuta y no muy alejado del mar, en la confluencia de los caminos que llegaban de la Higuera, de La Redondela, de Lepe y de La Antilla hasta el sur de la Chirina y de los barrancos de Matamoros, próximo a charcas temporales y cerca de la confluencia del río de La Redondela, del Carreras y del caño del Coto, y de cabezos como los del Coto o, sobre todo, del Berdigón.

La localización y comprobación de algunos de estos caminos y lugares no presentan problemas; tal es la situación del arroyo, los campos y cabezos de la Chirina y de Santa Brígida, el recorrido de los ríos y esteros de las marismas al sur de La Redondela, la ubicación de la casa de Matamoros y la laguna que la circundaba, pese a los cambios producidos en esta última zona (Morales *et alii* 2010), etc. No obstante, hay algunas dudas a la hora de localizar o de identificar topónimos menores que han quedado en desuso y han sido olvidados o sustituidos por otros (cabezo de Diego la Rosa, de María Tacones, caño de las Mestas, etc.).

Respecto a la identificación del cabezo del Berdigón, uno de los puntos clave por su relación con la barra y el real, son variados y clarificadores los testimonios que tenemos. En el mapa del ADMS de 1831 [FIGURA 121] el real de la almadraba de la Tuta ya no está en la orilla norte de la ría, sino que ha sido reinstalado en otro lugar sobre una duna o cabezo a orillas del mar y a poniente de la boca de la barra de la Tuta ya cegada y convertida en una junquera formada en el transcurso del primer tercio del siglo XIX. Esta posición es también la que le da el croquis del ADPH Expte. Pleito de 1836 que dibuja las “chozas de la Almadraba” (nº 3) justo en la margen derecha de la

“barra de la Tuta” (letra E) [FIGURA 122]. El documento escrito que acompaña a este croquis confirma la denominación del lugar nuevo donde ha sido reestablecido el real: el “cabezo del Berdigón” (ADPH Expte. Pleito, 16-09-1836).

El acta de reconocimiento levantada durante la inspección realizada con motivo del pleito de deslinde entre los ayuntamientos de Isla Cristina y La Redondela y otros documentos indirectos anteriores (apéndice documental nº 50 y nº 55) confirman la existencia de una “almadraba vieja”²²⁶ o “real viejo” al norte del cauce de la Tuta y ratifica la situación del real nuevo en el Berdigón. Uno de los peritos aportados para dicho deslinde, José Núñez, expone que el estero navegable que partía de la barra de la Tuta “en dirección de levante a poniente dejaba hacia el norte los asientos de la almadraba vieja”, esto es, el real de los años 1779-1814, y más adelante hacia la parte sur dejaba el cabezo del Berdigón y al norte el regajo de la Chirina (ADPH Expte. Pleito, 30-05-1852), mientras que testimonios de 1836 del AMLR recogen el traslado del real al cabezo del Berdigón (apéndice documental nº 64 y nº 65).

Sabemos, pues, que el cabezo junto al que, cuando era navegable, desembocaba el río de la Tuta, se llamaba El Berdigón y que a levante y al norte de dicho cabezo discurría en su tiempo el río de la Tuta y que al otro lado del mismo estuvo un primer real o “real viejo”²²⁷. Nos falta saber cuál era y dónde estaba este cabezo, pues su localización es clave para situar consecuentemente dicho real viejo, el descrito por Juan del Pino e Ignacio Ordejón.

La documentación de finales del siglo XVIII y sobre todo del XIX nos ayuda en este cometido.

En el croquis del Fondo Jáuregui del Archivo Municipal de Huelva [FIGURA 105] “la casa del Verdigón” dista 1.020 metros de la casa de Matamoros, situada a levante, y 3.050 de la casa del Pintado (o Huerta Noble) a poniente, dos referentes de inequívoca ubicación. Las distancias marcadas en el croquis no difieren mucho de las verificadas en la aplicación Google Earth y en el recorrido que hemos realizado a pie por la playa con la ayuda de un GPS. Este croquis dibuja la casa del Berdigón en la orilla sur de una “laguna” que corre de levante a poniente o ligeramente de sureste a noroeste desde antes de la casa de Matamoros hasta una casa que lleva el nombre

²²⁶ Esta “almadraba vieja” es citada también como referente para el acotamiento del ganado; *cfr.* apéndice documental nº 55 (17-1-1820) y nº 98 (15-5-1853)

²²⁷ La relación Berdigón-Tuta viene avalada por la información aportada por Miguel Ignacio Pérez Quintero, quien en las leyendas de un croquis del Archivo Histórico Nacional (AHN; IECA 89-000119) del año 1796 elaborado para su obra *La Beturia vindicada* (FIGURA 100), croquis al que acompañaban unas notas explicativas sobre las bocas del Guadiana (Lara Ródenas 1995, 155), con la letra C indica la “desembocadura de un caño llamado del Verdigón”, a levante de Vaciatalegas (B) y de la Higuera (D) y al sur de La Redondela (nº 25). Esta caña del Verdigón no es otra cosa que una representación de la barra y del río de la Tuta de carácter esquemático (*vide* apartados 1.2 y 3.3), lo que ayuda a relacionar el nombre dado al caño con el del cabezo y a identificar ambos topónimos, pero impide sacar conclusiones para la localización.

de “casa de Vicente”, de identificación desconocida. El recorrido, al menos el dibujado, de esta laguna es de más de 3.400 metros desde Matamoros a la casa anteriormente citada; en realidad más que de una laguna tendríamos que hablar de un largo caño o estero que corre a unos 160 metros en paralelo a la costa y que no debe de ser otra cosa que el vestigio del antiguo canal del Terrón a la Tuta conservado en las zonas de marismas que en el MT1899 son llamadas “marismas (Riofrío)” y “marismas (Juncal)” y que llegaban hasta las marismas del Coto y del río Carreras, o lo que es lo mismo, los últimos restos del canal de la Tuta, como lo llama Riudavest (1867, 182ss), que hemos presentado en diversas ocasiones como estero navegable entre el río Piedras y el Guadiana, que discurría entre los acantilados y las dunas costeras. Ya vimos que la existencia de dicho canal está avalada por testimonios escritos como el del Archivo Municipal de Cartaya de 1582 (AMC legajo 387; apéndice documental nº 3), el del Archivo Municipal de Ayamonte (AMA legajo 10, p. 166; *Libro de actas capitulares 1724-1733*; apéndice documental nº 4) o el informe militar del ingeniero Ignacio Sala de 1739 (apéndice documental nº 5), además de verlo representado en mapas del siglo XVIII y de haber sido descrito geológicamente por Maximino San Miguel a inicios del siglo XX a partir de los estudios de Gonzalo Tarín²²⁸.

El tramo dibujado de este canal entre Matamoros y la casa de Vicente es de 3.400 metros (hasta la casa del Pintado habría que sumar unos 650 metros más), que nos llevan a la zona de los huertos situados al costado de poniente del caño del Coto, al sureste de la casa del Pintado, donde en los mapas topográficos de 1899 y 1927 hay numerosas chozas y casas, entre otras la casa o el cortijo de “Don Serafín” [FIGURAS 109 y 113].

En el MT1899 entre las Marismas-Juncal y la costa figuran una casa y chozas que llevan el nombre del “Verdigón”, cuya existencia, cerca de la playa y al sur de las marismas del Juncal, corrobora la identificación de la laguna del croquis Jáuregui con las marismas situadas al suroeste de la Chirina y a poniente de Matamoros y el nombre de Berdigón para la zona de dunas a levante de la cual estaría situada la barra de la Tuta.

Pero la confirmación más exacta del nombre y localización del Berdigón la tenemos en el plano catastral de Isla Cristina de 1927 (AHPH 04-00-00191; polígono 23). Entre los pinos de la repoblación de principios del siglo XX (San Miguel de la Cámara 1913, 459; López Márquez 2016, 229s) y cerca de la orilla figura una casa y a poca distancia de esta, en la misma playa, un pozo, un horno, chozas y unas ruinas (¿posibles restos del real nuevo de la almadraba de la Tuta?) que en su conjunto llevan el nombre de “El Berdigón (punto de carabineros)” ([FIGURA 113], apartado 3.3.2).

La situación de esta casa y del asentamiento de carabineros es casi al extremo de levante de la zona de repoblación y del camino forestal de “El Coto”, al sur de las marismas desecadas, y a esta zona se llegaba también desde La Redondela por dos caminos que salían desde el de La Redondela a La Antilla y confluían cerca de la casa del Berdigón.

²²⁸ Vide apartados 1.2. y 3.3.1; apéndice documental nº 107.

Si es acertada la identificación que proponemos entre el “cabezo del Berdigón”, asiento del real nuevo de la Tuta representado en el mapa de 1831 del ADMS [FIGURA 121] y en el croquis de 1836 del ADPH [FIGURA 122], así como citado en testimonios del AMLR de 1836 del acta de reconocimiento de 1852, y la zona de dunas repobladas de pinos donde fueron construidas la casa y las chozas del Berdigón de los mapas topográficos de 1899 y 1927, no hay duda de que la barra de la Tuta estaba al final de estas dunas, entre ellas y la casa de Matamoros, por donde en algunos vendavales se comunicaba el mar con la laguna de Riofrío, según información oral de vecinos de la zona, y donde hoy han sido construidas las urbanizaciones de *Urbasur* e *Islantilla*.

FIGURA 124

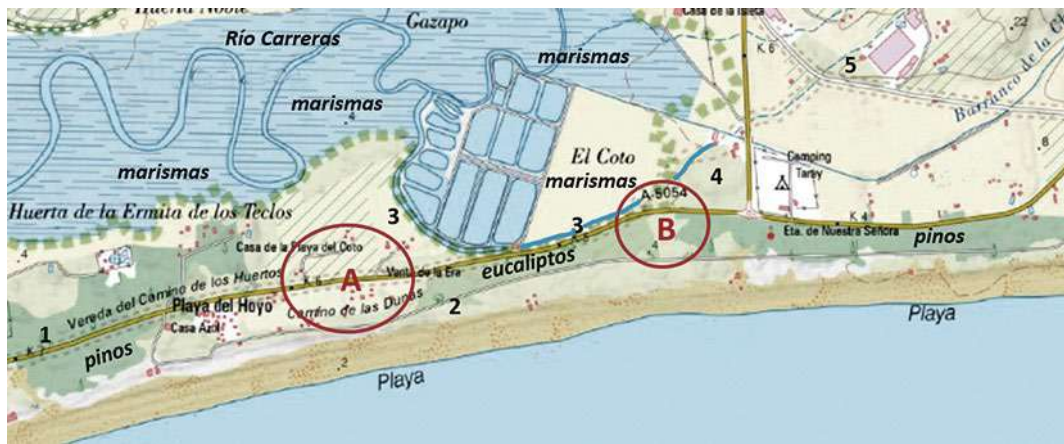


FIGURA 125

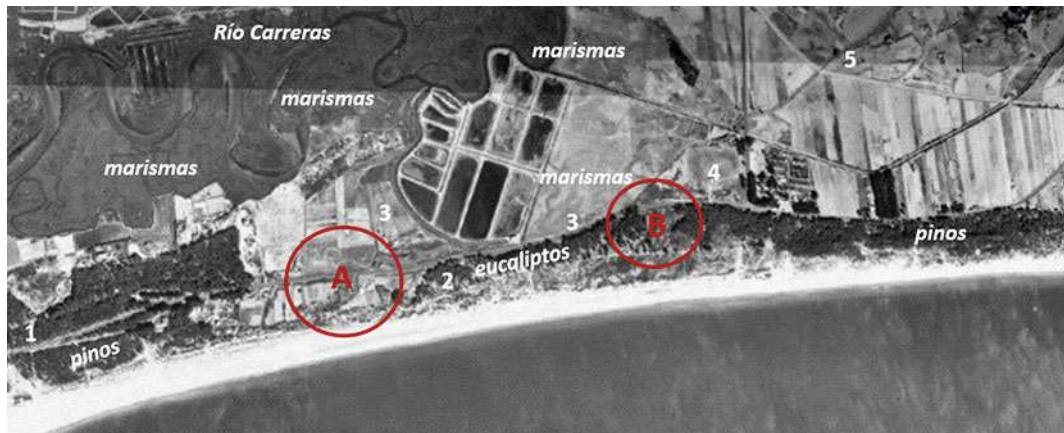


FIGURA 124 | A: Huertos de la playa. B: junquera. 1: Carretera de Isla Cristina al cruce de La Redondela. 2. Camino de las Dunas. 3. Caño del Coto. (Mapa Topográfico actual, IGN).

FIGURA 125 | Foto aérea zona del Coto 1997-1998. CNIG-IGN (detalle modificado).

Así pues, en principio, estos testimonios nos llevan a situar la barra de la Tuta, tal como reflejaba la cartografía de los siglos XVIII y XIX, entre el Berdigón y la casa de Matamoros, en una zona que hoy está completamente transformada por las intervenciones urbanísticas de *Urbasur* e *Islantilla*, por lo que se hace necesario estudiarla a partir de los datos cartográficos, escritos y orales, anteriores a dichas intervenciones.

No es esta, sin embargo, la localización para la barra de la Tuta que deja entrever el mapa de Coello de 1869 [FIGURA 102] o las referencias de Gonzalo Tarín (1886, 20), que la sitúan a poniente del Berdigón y tampoco la que se ha venido proponiendo habitualmente al llevarla a las proximidades del caño del Coto. Hay, pues, una evidente contradicción entre los datos antes barajados y la representación cartográfica de Francisco Coello, que de alguna manera hemos de intentar solventar.

En la costa de Isla Cristina, a comienzos del siglo XX, como hemos visto líneas atrás, se llevaron a cabo actuaciones encaminadas a la fijación de las dunas litorales y a la plantación de pinos (López Márquez 2016, 229s); el resultado actual es posible comprobarlo en cualquiera de las imágenes aéreas del visualizador de fotogramas de la Fototeca Digital del Instituto Geográfico Nacional (<https://fototeca.cnig.es/fototeca/>) o en la aplicación Google Earth.

En estas imágenes [FIGURAS 124-125] del largo y estrecho pinar costero se distingue un primer y amplio claro (A) en el que la cubierta vegetal es completamente distinta porque en su día no llegó a ser repoblado este tramo, por no reunir las condiciones propicias o bien porque las características edafológicas no permitieron que prosperara la plantación; algo a levante de esta zona exenta de vegetación sigue una mancha de eucaliptos y luego de nuevo continúa la repoblación de pinos. Entre ambas masas vegetales, al sur del cabezo del Coto o de la Viña (4), poco antes del cruce actual de la carretera de Isla Cristina a La Antilla con la de La Redondela, aparece una hondonada sin árboles ocupada por juncos (B).

La primera zona es la de los “Huertos de la playa” del MT1927, situada al suroeste del “caño del Coto” (3), por donde discurren en paralelo el “camino al caño del Coto” o “vereda del camino de los Huertos” (1), esto es, la carretera de Isla Cristina al cruce de La Redondela, actual A-5054 y el “camino de las Dunas” o “camino de la casa forestal” (2) (*vide* también figura 126). El camino al caño del Coto es el que continuaba luego hasta el cabezo del Coto o de la Viña (4) y giraba en dirección a La Redondela por el reborde occidental del cabezo citado, entre este y el caño, para unirse con el camino de La Redondela a La Antilla (5) (*vide* también figura 110 y 112), actualmente la carretera HU-3400. Por su parte, el camino de la casa forestal sigue en dirección a levante a lo largo de todo el pinar hasta el final del Berdigón [FIGURA 113].

El primer claro, que supone la interrupción de la masa forestal de pinos, es perfectamente visible en las fotos aéreas del vuelo americano de 1956 o en los sucesivos fotogramas de los años 1973 y siguientes y en él, desde al menos finales del siglo XIX, existieron numerosas casas y chozas a pie de camino o a pie de playa en el terreno conocido como “Huertos de la playa”. A poniente y en zona repoblada se encuentra la casa del Hoyo, lugar donde hay también constancia de asentamientos de pescadores y carabineros (Montejo 1873; MT1899).

La altura sobre el nivel del mar de este claro situado entre las marismas del río Carreras y la playa, a uno y otro lado de la carretera oscila entre uno y dos metros, mientras que las dunas del litoral llegan a los 4-5 y la misma altura alcanzan los terrenos repoblados.

En la franja entre los pinos y los eucaliptos, que tienen en Google Earth una cota de tres metros, la cota baja a los dos metros e incluso a uno solo, la misma cota que las marismas alledañas al caño del Coto al otro lado de la carretera.

Las características topográficas de toda esta zona permiten sospechar que en su día pudieron haber estado comunicadas por aquí las marismas con el mar y que, por tanto, el río Carreras y el caño del Coto hubieran tenido acceso desde la costa por una barra.

Teniendo en cuenta la formación de las islas barreras y flechas litorales de la costa onubense, esta barra pudo cerrarse por la aportación de arenas y la formación de dunas y haberse unido a una isla de levante hipotética, al estilo de la punta del Gato y la isla de Levante de la flecha del Rompido, y haber quedado esta zona baja como vestigio o cicatriz de la antigua barra.

La configuración topográfica de este lugar, en palabras del doctor Juan Antonio Morales, Catedrático de Estratigrafía de la Universidad de Huelva, ha servido de apoyo para situar en él

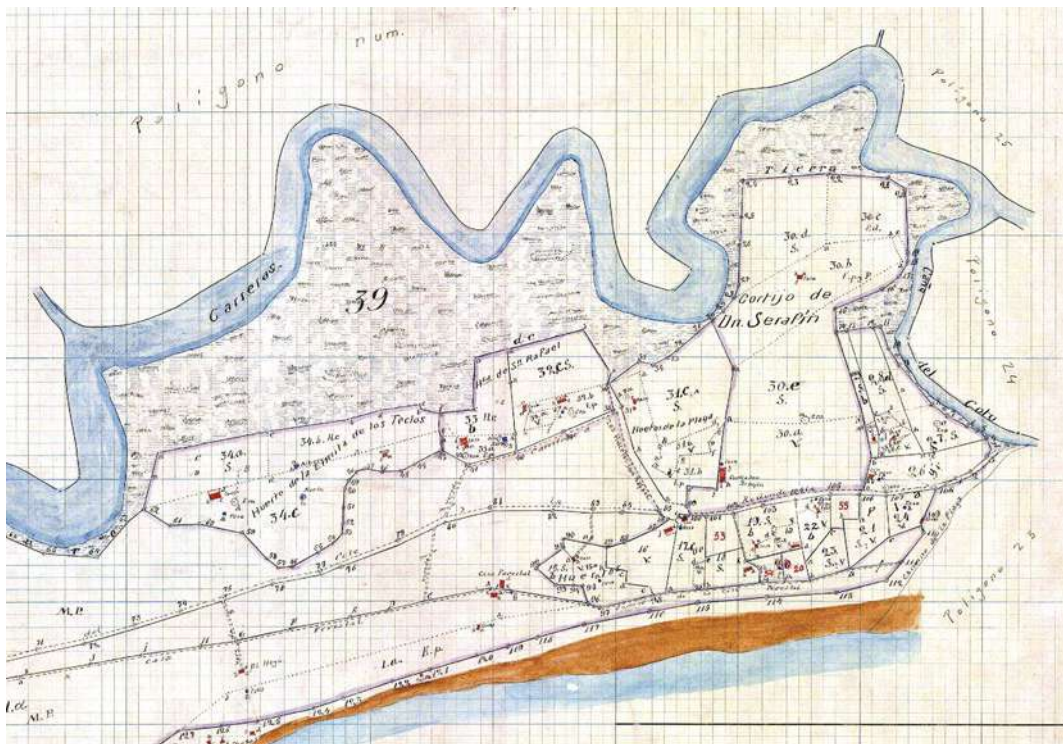


FIGURA 126 | “Huertos de la playa”, entre el curso del río Carreras, el caño del Coto y la playa. MT1927 AHPH. 04_00-00174 poligono 1 y 2, hoja 1ª (detalle).

la barra de la Tuta; de este modo la opinión más generalizada es la que sostiene que la barra al sur de La Redondela, más o menos frente al estero o caño del Coto que sale desde el río Carreras en dirección sur y luego realiza un seno que corre bordeando la ladera occidental del cabezo del Coto es precisamente la barra de la Tuta²²⁹.

Así pues, toda esta zona baja al sur de las marismas del Coto y de La Redondela pudo en su día haber sido una barra que diera salida a las aguas del río Carreras a través del estero del Coto. Y este es, como decíamos líneas más arriba, aproximadamente el lugar en el que está situada la barra de la Tuta en el mapa de 1869 del insigne cartógrafo del siglo XIX Francisco Coello [FIGURA 102], a poniente del cabezo del Berdigón, en contra de lo visto en gran parte de la cartografía anterior. Dado el prestigio como cartógrafo y geógrafo de Coello y de sus colaboradores en la confección de los mapas provinciales del *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar* (Madrid, 1847-1870), sería arriesgado plantear un error de bulto en esta obra. Pero tampoco podemos soslayar que la mayoría de los datos cartográficos de los siglos XVIII y XIX (con excepción de los del propio Coello) sitúan la barra no al suroeste o al sur de La Redondela, sino al sureste y que la dirección de la ría la presentan en sentido sureste-noroeste.

Coello dibuja al detalle la barra de la Higerita con las diferentes puntas que la encuadran por poniente (la punta de la Mojarra) y por levante (punta del Caimán, punta Espada y punta Espada Baja) y las playas que cierran las marismas de la ría Carreras (dibujada pero no nombrada), las del estero del Molino y al sur y sureste las de La Redondela; igualmente señala los asentamientos de todo este tramo costero: “chozas del Hoyo”, “chozas de la Mata”, “el Verdigón” y “chozas de las Antillas”. La representación de la playa incluye elevaciones dunares o cabezos, el principal de los cuales es “El Verdigón”. Precisamente junto a este cabezo, a poniente, es situada la “barra cegada de la Tuta”, que supone una interrupción en la continuidad de la playa [FIGURA 102].

Similar representación aparece en la minuta preparatoria de este mapa elaborada también en 1869 (Joaquín Cortés 2022, 18) y, como es natural, los datos toponímicos son coincidentes; la única diferencia es que en la minuta tenemos constancia del nombre de la playa entre la barra de la Higerita y la barra de la Tuta, “playa del Muro Alto”. A poniente del Berdigón se extiende la “playa y chozas de las Antillas” y entre ambos lugares y al sur de Matamoros queda constancia

²²⁹ A los vestigios de esta barra tal vez puedan aludir algunos testimonios indirectos como el apuntado en 1822 por el Ayuntamiento de La Redondela al plantear la necesidad de construir un puente que facilitara la comunicación con Isla Cristina por el perjuicio que supone la dificultad de sortear o cruzar el paso del Coto (AMLR, legajo 70, año 1822; *vide* apartado 3.2.1 y apéndice documental nº 56). A esta dificultad de comunicación entre La Higerita y La Redondela por el paso del Coto debe de referirse también el padre Miravent (1981, 21) cuando habla de las incomodidades para llegar a La Redondela a oír misa en época de temporales o con mareas grandes.

de dos áreas de similares características a las de la “barra cegada de la Tuta”, esto es, posibles vestigios de zonas de contacto entre el mar y las marismas que acompañan los barrancos de Matamoros y la Chirina, dos posibles entrantes, aberturas o barras antiguas también cegadas y situadas al sureste de La Redondela y a levante del Berdigón [FIGURA 127].



FIGURA 127 | Francisco Coello 1869. Minuta preparatoria del mapa de Coello de 1869. Centro Geográfico del Ejército, sign. Ar.G-T.5-C.4-485; IECA1988000580 (detalle).

En principio la situación que da Coello a la barra de la Tuta se contradice con los datos del resto de la cartografía. Una primera explicación a esta evidente contradicción sería plantear que ambos lugares, tanto el situado a levante del Berdigón, al sureste de La Redondela y próximo a la laguna de Riofrío, como el que está a poniente del Berdigón y al sur de la misma población junto al caño del Coto, pudieran haber sido barras distintas que o bien estuvieron abiertas de manera contemporánea, con lo que todo el Berdigón fue una isla barrera, o bien que hubieran estado abiertas en fechas distintas. En ese caso habría que dilucidar cuál de las dos barras es la de la Tuta donde estuvo levantado el real de la almadraba a la que dio nombre, primero a levante de la ría, a fines del XVIII y principios del XIX, concretamente de 1779 a 1814 (real viejo), y luego a poniente desde 1819 en adelante (real nuevo).

Desde la zona del cabezo del Coto y del cruce actual de La Redondela, donde hoy está instalado el camping Taray, en dirección a levante siguen los pinos de la repoblación que ocupan el espacio de dunas entre la carretera y la playa hasta que se ven interrumpidos por las construcciones de Urbasur, aunque este brusco corte es anterior a la urbanización, pues data desde el momento de la plantación como se puede ver en el MT1927 [FIGURA 113]. Esta zona de pinos, denominada “el Coto”, al igual que las marismas y el cabezo cercanos, y recorrida longitudinalmente por un camino forestal o “camino del Coto”, queda entre las “Marismas (juncal)”, utilizadas en el siglo XIX como dehesa para el ganado, pero desecadas a principios del siglo XX y convertidas en tierras de labor, y la playa, donde fue establecido el punto de carabineros de El Berdigón (MT1927). Las marismas en los siglos XVIII y XIX discurrían al norte del Coto, pero también a levante se encontraban las marismas de Riofrío, a donde llegaban el camino de La Redondela a La Antilla, así como los caminos procedentes de Lepe, incluido el denominado “camino de la Tuta” (*vide* apartado 3.3.2; figura 111) y donde actualmente se levantan las construcciones de Urbasur y de Islantilla.

Si nos situamos en la casa de Matamoros, entre esta y la playa hasta el límite entre los términos de Isla Cristina y Lepe es donde el MT1899 sitúa la zona de marismas denominada “Riofrío”. Hoy está construida toda esta zona y las cotas evidentemente muy alteradas por las urbanizaciones de la segunda mitad del siglo XX, pero en el vuelo americano de 1956 se ve perfectamente aún esta zona inundable, vestigio del antiguo canal navegable del Terrón a la Tuta [FIGURA 128]. Entre los últimos pinos de lo que fue el cabezo del Berdigón y la zona encharcable de Riofrío hay un claro de arenas, donde hoy el chiringuito Neptuno.

Incluso en las fotografías aéreas de los años setenta y ochenta [FIGURA 129], cuando ya se habían iniciado las obras de urbanización de estos terrenos encharcables, se observa un paso entre las dunas por donde en fuertes vendavales, según el recuerdo de testigos oculares, como los antiguos propietarios de las fincas cercanas, entraba la mar e inundaba de agua salada toda la laguna de Riofrío.

Así pues, el área entre el final de los pinos del cabezo del Berdigón y los charcos de Riofrío tiene muchas posibilidades de haber sido también un lugar por donde pudo estar abierta una barra hasta finales del siglo XVIII que podría coincidir con la de la Tuta, a partir de la cual discurría la ría del mismo nombre en dirección noroeste hasta La Redondela y el río Carreras.

Como ya hemos visto líneas más arriba a partir de las descripciones e interpretaciones de José Núñez y José Arbucias (apartado 3.3.3 y apéndice documental nº 79 y 80), el cabezo del Berdigón está en el recorrido de la ría de la Tuta en dirección a poniente; no queda, por tanto, más remedio que considerar que la barra, punto de partida de la ría, se abría al este del cabezo, posición que cuadra con la de la mayoría de los testimonios cartográficos.

FIGURA 128

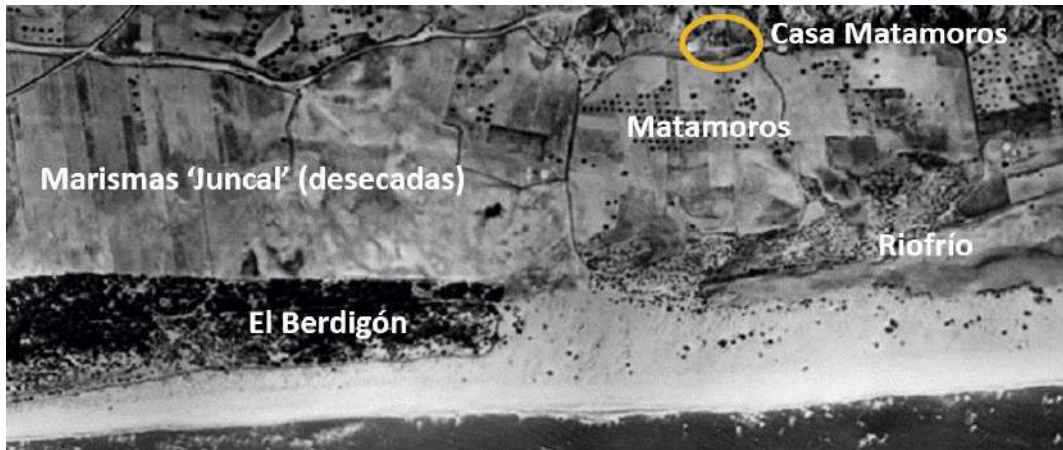


FIGURA 129



FIGURA 128 | Vuelo americano serie B 1956. CNIG-IGN (detalle).

FIGURA 129 | El Berdigón y Riofrío en 1973. Primeras construcciones en Urbasur. Vuelo interministerial 1973-1986. CNIG-IGN (detalle modificado).

Planteando como posible lugar de la barra la zona entre Riofrío a levante, la casa de Matamoros al norte y los pinos del Berdigón a poniente [FIGURAS 71, 128 y 129], el canal o caño que partía de la barra de la Tuta podría haber ido por las marismas (Juncal) y más adelante a la altura de La Redondela se uniría con el río Carreras para seguir hasta Isla Cristina. En este recorrido dejaba en su orilla norte el regajo de la Chirina y dos pozos y en su orilla sur varios cabezos (dunas o médanos)²³⁰, de los que conocemos con cierta seguridad el nombrado cabezo de la Tuta o del Coto, cerca del cual confluían los caños y ríos citados y el estero de las Mestas.

²³⁰ Hay que tener en cuenta que la palabra ‘cabezo’ es empleada en el litoral onubense como sinónimo de duna alta y firme. El padre Miravent al hablar de las condiciones topográficas de La

Si este es el recorrido de la ría de la Tuta, entre esta y la playa podrían quedar los cabezos, dunas o médanos nombrados María Tacones, Juan Calores y Tuta. Por el norte desembocaban en esta ría el regajo de la Chirina y el regajo del Coto que debe de ser el que actualmente baja desde la zona de Santa Brígida, cruza el camino de las Zorreras, pasa junto a las instalaciones de USISA, ha sido encauzado por las tierras de labor de las antiguas marismas y se une con el nuevo encauzamiento del arroyo de la Chirina para desaguar finalmente juntos en las actuales marismas del Coto. La discrepancia entre los peritos del pleito por el deslinde en realidad versa casi exclusivamente sobre el número de esteros y sobre cuál es el principal que le dio nombre, no sobre la situación de la propia barra, que quedaba a levante del Berdigón.

El conjunto de datos, tanto cartográficos, como escritos, vienen a coincidir, pues, en que es muy posible que la barra de la Tuta del siglo XVIII, cerrada a principios del XIX, estuviera en esta zona al sur de Matamoros y a la altura de la parte occidental de la laguna de Riofrío, que no es sino el vestigio del antiguo canal situado entre los acantilados y la playa.

Así pues, la única manera de dilucidar cuál es la solución más plausible pasa por confrontar los datos expuestos con los derivados de la evolución en la morfología litoral. Retomando lo expuesto en el apartado 1.2 sobre la configuración de la costa entre la desembocadura del Guadiana y la del Piedras, hay que recordar que los procesos dinámicos que la afectan son múltiples; así tanto la formación de una cadena de islas arenosas separadas por barras que posibilitaban la comunicación marítima de los ríos y del canal paralelo a la costa, como la unión de algunas

Higuerita (“Es tan pantanoso y baxo todo el terreno de la población y sus inmediaciones hasta tierra firme que las mareas de mayor flujo lo cubren e inundan”) y de su carácter insular, añade que no tiene más defensa que los cabezos de arena que se extienden desde la Punta del Caimán hasta la playa del Hoyo (Miravent 1981, 16). Esta defensa “de los estragos del mar mediante los cabezos de las playas” es la que justificó la fundación de La Higuerita (*ibidem* 25). Cfr. el uso del vocablo ‘cabezo’ en boca de José “El Pelao”, en la descripción que realiza de la vida en el real de la almadraba de Nueva Umbría, situado en la Flecha de El Rompido, para referirse a las dunas próximas al real, pese a no ser muy altas, cuando era un niño en los años treinta del siglo XX: “Cuando don Pedro, el capitán de la almadraba, iba a la costa con los gemelos, todos los chiquillos nos íbamos detrás; él se ponía encima de un cabezo, de una duna alta, mirando para fuera, para la almadraba calada y se llevaba una hora mirando. Por el verano toda la gente se acostaba fuera, en la arena, los hombres cogían la manta y para el cabezo, a las dunas, en la arena (...). Yo de la guerra, estaba ya en el real, recuerdo, nos cogió aquella noche arriba en los cabezos, arriba del todo que se veía la mar y el río, aquella noche se fueron a beber vino los del barco de tierra, (...) al cabezo y yo era un crío, tenía unos seis años (...)” (Entrevista a José Fernández Ferrera 05-03-2010; cfr. Ruiz Acevedo *et alii*, 2012, 29; 50; 67).

de estas islas barreras, por el cierre de alguna de las barras, o su separación por la apertura de nuevas barras, son una constante²³¹.

Con este panorama, fruto de la dinámica litoral, tanto el área al sur del caño del Coto como la zona al sur de Matamoros pudieron haber sido barras situadas entre islas barreras; esta posibilidad implicaría que entre la barra de Vaciatalegas y la supuesta del caño del Coto hubiera existido una isla barrera en algún momento histórico e igualmente entre el caño del Coto y la zona de Matamoros-Riofrío; y también entre este último y la barra del Terrón, de manera que en el interfluvio Guadiana-Piedras pudieron existir en un momento determinado hasta cuatro islas barreras, las de Canela, la Higuera, el Berdigón y La Antilla-el Palo.

Este supuesto contempla, pues, la existencia contemporánea de dos barras en las proximidades de La Redondela y las dos o cualquiera de las dos pudo ser la entrada al puerto de la Tuta reflejado en los derroteros de los siglos XIV y siguientes, pero no es menos cierto que en el siglo XVIII la barra que conocemos abierta y con este nombre es la de levante, por donde entraban los barcos de la almadraza calada en 1779 y en los primeros años del siglo XIX.

No es descartable, sin embargo, otra interpretación alternativa, en la que contemplemos la existencia de una sola barra a la altura de La Redondela, la del caño del Coto, de manera que no hubiera separación entre el Berdigón y La Antilla. Pero tal como sucede en la cercana flecha del Rompido, en la que la barra se ha ido desplazando continuamente hacia levante (Dabrio González 1982; Morales *et alii* 2010), en este caso pudo suceder que la barra al sur de La Redondela fuera desplazándose hacia levante y en el lugar primigenio quedaran solo vestigios de la antigua barra.

Aun tenemos otra posibilidad, que tanto en el primer supuesto, como en el segundo, el terremoto de Lisboa afectara a la barra del caño del Coto, ya cerrada, e incluso que la reabriera parcialmente, como ocurrió en la punta del Gato (*vide* apartado 2.3). En el caso de que el tramo costero a la altura del caño del Coto quedara afectado por el tsunami de 1755, años después, cuando la barra de la Tuta de Matamoros-Riofrío quedó cerrada totalmente a principios del siglo XIX, la concurrencia de varios factores, como un fuerte vendaval de suroeste, mareas vivas y el agua de lluvia arrastrada por los arroyos del Prado, de las Zorreras y de la Chirina, a falta de una vía de escape por la Tuta, pudieron reventar por la zona del caño del Coto por el mismo lugar, donde en tiempos hubo una barra, o sencillamente se abrió en ese punto débil una nueva barra.

²³¹ Dabrio González 1982; Morales, Cantano y Rodríguez-Ramírez *et alii* 2010; Lario *et alii* 2015.

En este caso, estaríamos hablando de una “rotura del cordón litoral” similar a la que Gonzalo Tarín expone en la descripción que hace de las playas entre el Guadiana y el Piedras cuando habla de dicha rotura en los siguientes términos:

“La playa arenosa que, bajo una suave pendiente, ocupa el espacio comprendido entre los ríos nombrados [sc. Guadiana y Piedras], está separada de la marisma por un cordón de dunas, que no siempre es una barrera insuperable para contener las aguas del Océano. Se ha dado el caso de haber sido rota en las inmediaciones de la villa de Isla Cristina durante un recio temporal, dando el consiguiente susto a los moradores de aquella localidad” (Gonzalo Tarín 1887, 589).

Y páginas más adelante insiste en este fenómeno y localiza exactamente el lugar, el estero o caño de Matapiojos, como es conocida una zona del río Carreras, la más próxima a Isla Cristina y a la playa del Hoyo:

“(…) el mayor efecto en los fenómenos actuales de la costa debe proceder de las grandes marejadas debidas a los vientos duros del S. al W., se justifica por las roturas del cordón litoral que hace algunos años tuvieron lugar junto a la laguna grande de Palos e inmediaciones de Isla Cristina, sitio Matapiojos, y además por las alteraciones que experimentan las barras durante los fuertes temporales” (Gonzalo Tarín 1887, 598).

Una situación similar es descrita por algunos informantes orales que han sido testigos en diferentes lugares de la costa, tanto en la zona cercana al caño del Coto, como en las proximidades de Matamoros y Riofrío, de estas roturas puntuales coincidiendo con grandes temporales y mareas vivas.

En principio, y a falta de nuevos datos documentales y de que sean llevados a cabo estudios geomorfológicos detallados del tramo litoral comprendido entre el caño del Coto y Riofrío como los realizados en las barras del Guadiana, de Isla Cristina y del río Piedras, nosotros planteamos que:

- La barra conocida en el siglo XVIII e inicios del XIX como barra de la Tuta y lugar de acceso para el real de la almadraba del mismo nombre era la situada a levante del cabezo del Berdigón y al sur de la casa de Matamoros.
- La ría de la Tuta, a cuyos pies fue levantado en 1779 el real, formaba parte del antiguo canal que discurría entre los acantilados y las islas barreras del litoral, conocido en el siglo XVI como “río de La Redondela” (apéndice documental nº 3) y más tarde como “canal de la Tuta” (Riudavest 1867, 182); el tramo correspondiente a la ría de la Tuta

iba en dirección sureste-noroeste desde la barra del mismo nombre, a la altura aproximadamente de la casa de Matamoros, por mitad de unas amplias marismas al suroeste de la Chirina y al sur de La Redondela hasta unirse a la altura de esta población con el río Carreras.

- **La confluencia de la ría de la Tuta y el río Carreras** con los regajos procedentes de las tierras altas de La Redondela y la Chirina y el estero del Coto pudieron dar lugar al uso de expresiones hoy en desuso como “estero de las Mestas” o “zapal de las Mestas” para las marismas al sur de la citada población, teniendo en cuenta el uso en numerosos topónimos peninsulares del vocablo “mestas”, en femenino plural, con el significado de “aguas reunidas de varias corrientes” (DRAE *s.u.* mesta).
- **Los claros en la vegetación costera en los “Huertos de la playa”** y en la junquera visibles al sur del caño y cabezo del Coto pueden ser vestigios de una antigua barra, que en algún momento pudo ser contemporánea de la barra al sur de Matamoros-Riofrío y que, cuando esta última quedó cerrada y convertida en una junquera en los primeros años del siglo XIX, volvió a abrirse puntualmente por efecto de temporales asociados con mareas vivas. Esta ‘nueva’ barra, una vez desaparecida la de la Tuta, es la que pudo conocer Francisco Coello y de ahí que la bautizara con dicho nombre [FIGURA 127].
- **Teniendo en cuenta estas apreciaciones**, el real de la almadraba de la Tuta, levantado en 1779 y en funcionamiento aproximadamente hasta 1814, estuvo a orillas de la ría de la Tuta, a menos de un kilómetro de la salida al mar, al sureste de La Redondela, al suroeste de la casa de Matamoros y al noreste del cabezo del Berdigón. Por la barra aún podían entrar las embarcaciones en la fecha del establecimiento almadrabero, que debía de estar situado en terrenos de la Chirina, en el reborde de las marismas próximas al “pozo angosto” del MT1899, tal vez el “pozo de la Chirina” en el que hacían aguada los pescadores y bebía el ganado, en cuyas proximidades a finales del siglo XIX aún existían unas chozas. La casa de la Chirina quedaría aproximadamente al noreste del real, el Berdigón al sur y Matamoros y las marismas de Riofrío más o menos a levante. Años después, una vez cerrada por completo la barra de la Tuta y abandonado el real viejo, fue levantado un nuevo real en el cabezo del Berdigón, en la margen derecha de la antigua barra de la Tuta ya cegada.
- **Fue posible acceder a este real por vía marítima** en función de las mareas y por vía fluvial desde el río Carreras hasta que el cierre de la barra y la colmatación de la ría de la Tuta a fines del XVIII y principios del XIX lo impidieron, de manera que ya en los primeros años del XIX su ubicación presentaba más dificultades que facilidades en las labores propias de una almadraba.

- Desde tierra el acceso al real se realizaba por diversos caminos: por el de La Redondela a La Antilla que bordeaba el lado norte de las marismas de la ría de la Tuta, donde desaguaban el regajo de las Zorreras y el de la Chirina; por la playa desde la Higuerita que, tras vadear el caño del Coto por el lado occidental del cabezo del mismo nombre, se unía con el camino anterior; por el camino de la playa de La Antilla en paralelo a los acantilados de los altos de Matamoros, precisamente denominado "camino de la Tuta"; y, finalmente, por los caminos que, procedentes de Lepe, bajaban por los barrancos del regajo de las Yeguas y de la Fuente del Moro.



FIGURA 130 | Reconstrucción del real, la ría y la barra de la Tuta en la costa de La Redondela en el siglo XVIII.
Autora del dibujo María Teresa Gómez Acevedo

04

Epílogo. Continuidad
de la almadraba de
la Tuta. Isla Cristina
centro neurálgico
de la actividad
almadrabera



Factores de diversa índole, tanto geográficos como históricos, influyeron en el desarrollo de la pesca de atunes mediante el arte de la almadraba fija en el litoral onubense en la segunda mitad del siglo XVIII e inicios del XIX.

Así, las condiciones geográficas generales del golfo de Cádiz y las rutas migratorias de los atunes fueron un factor decisivo a la hora de ensayar y luego decidir el lugar más adecuado para la instalación de una almadraba fija al estilo portugués en las aguas del sector onubense entre los ríos Guadiana y Piedras. En especial, las características medioambientales y cambiantes de este tramo litoral (corrientes marinas, vientos dominantes, flujos mareales, arrastres de los ríos Guadiana y Piedras, formaciones de islas barreras, cordones dunares y marismas circundadas por esteros a espaldas de la línea costera, apertura y cierre de barras, etc.) condicionaron la búsqueda del lugar de calamento más propicio para la pesca del atún, así como de la ubicación del real imprescindible y apropiado para servicio de la almadraba.

Sin embargo, los privilegios de exclusividad detentados por la Casa de Medina Sidonia impidieron que cualquiera no perteneciente a esta casa nobiliaria hubiera podido calar otras almadrabas en este tramo litoral, de manera que desde 1741 hasta los inicios del siglo XIX la almadraba del Terrón y después la de la Tuta, a partir de 1779, por traslado de la primera, fueron las únicas que se calaron en el litoral onubense.

Pero en los primeros años del siglo XIX varios hechos condicionaron el futuro de las almadrabas andaluzas en general y de las onubenses en particular. Uno de estos hechos fue el fracaso en los años 1815 y 1816 del desplazamiento temporal de la Tuta a la punta de la Mojarra, una zona más próxima a la desembocadura del Guadiana, que obligó a situar de nuevo el calamento en las

aguas frente a Matamoros y a la barra de la Tuta, pero el cierre definitivo de esta barra hizo que estos fueran los últimos años de vida útil del real viejo de la almadraba en la margen de levante de la ría de la Tuta, en unos años precisamente en los que nuevos vientos sociopolíticos removieron las condiciones de la pesca del atún. En efecto, las reivindicaciones en contra de los derechos privativos de origen señorial, la publicación en 1802 de la *Ordenanza de Matrículas* (Fernández Duro 1866) y, sobre todo, la nueva constitución promulgada en 1812 abrieron el camino a cambios legislativos dirigidos a la eliminación de los privilegios relacionados con la pesca, como las reales órdenes de 23 de marzo de 1814, de 24 enero de 1817 o la inmediata de 20 de febrero de 1817, que abolía definitivamente “todos los privilegios perjudiciales a la pesca en general y contrarios a la libertad con que está concedido este ejercicio a los matriculados”. Estos cambios normativos, en el caso particular de la pesca del atún, culminaron con la aprobación de los reglamentos de almadrabas en 1828, que propiciaron la concesión de estas instalaciones en arrendamiento mediante subasta pública y, consecuentemente, impidieron a la Casa de Medina Sidonia hacer uso de su tradicional derecho exclusivo de calar la Tuta, en el caso de las aguas onubenses, al tiempo que fueron autorizadas otras almadrabas de buche. La Tuta siguió siendo la almadraba de referencia en el litoral occidental de Huelva a lo largo de todo el siglo XIX, en cuyo calamento siguió participando algunos años el duque de Medina Sidonia, por estas fechas también marqués de Villafranca, pero ahora en compañía de empresarios onubenses, especialmente de La Higuera, quienes invirtieron en esta almadraba y en otras autorizadas en el mismo litoral las ganancias obtenidas con la pesca, salazón y exportación de la sardina; entre estas almadrabas estaban la de la Mojarra, cerca de la desembocadura del Guadiana, a partir de 1839, y la del Portil, en aguas próximas a la barra del Piedras, desde 1841 (González Díaz 2007, 31s; González Díaz 2011, 95ss; Ruiz Acevedo 2016, 410ss).

En el Archivo Municipal de Huelva (AMH) se conserva un conjunto de escritos, cartas, escrituras, instancias, etc., pertenecientes a un industrial asturiano, José Jáuregui Apesteguía, afincado en Huelva y durante algunos años relacionado con la pesca del atún. A partir de estos documentos Lourdes Miró Liaño realizó un trabajo, pionero en el estudio de las almadrabas onubenses del siglo XIX (Miró Liaño 2001), en el que están magníficamente descritas las historias particulares y de conjunto de varias almadrabas onubenses entre 1861 y 1875, así como las luchas empresariales para hacerse con su control. Personajes conocidos de las oligarquías locales de Isla Cristina y Huelva, como los Zarandieta, Antonio Mirabent, José Milá, José Pinell, Manuel Velasco, Rafael Lemos, Domingo Cisneros, Antonio Cortina, el propio José Jáuregui, Luciano Vázquez y otros, bien individualmente, bien en sociedades creadas *ad hoc*, pugnan en estos años por hacerse un hueco en la más que prometidora pesca del atún.

Pero la continuidad en el calamento de estas almadrabas brilla por su ausencia e incluso son solicitadas algunas más que tuvieron una corta historia, como la almadraba *El Chucho*, próxima a la barra de La Higuera, solicitada en 1869, o la almadraba *El Palo*, en aguas cercanas a la barra

del Terrón, seguramente frente a la casa de los carabineros del Palo que le dio nombre, concedida también en 1869, pero que ni siquiera llegó a ser calada (Ruiz Acevedo 2016, 411ss).

Con excepción de la Tuta, todas estas almadrabas funcionaron de manera intermitente a lo largo de buena parte del siglo XIX. Pese a ello el auge pesquero y salazonero de Isla Cristina contribuyó al enriquecimiento de buena parte de los empresarios higuereños citados y al crecimiento demográfico de esta población, que apenas contaba con un siglo de existencia, como queda reflejado en un informe realizado por la Diputación de Huelva en el año 1836:

“La riqueza de Isla Cristina no consiste en modo alguno en la agricultura y sus diversas ramificaciones, sino exclusivamente en la pesquería, la salazón y comercio. Animados de este lucro fijaron muy pocas familias sus primeras habitaciones en informes chozas, y la suerte les hizo prosperar de tal manera que en pocos años erigieron una buena población dedicándose a aquellos objetos, manantial fecundo de abundancia, con la que han progresado maravillosamente hasta el punto de hacerse ricos y de aumentar el número de vecinos a más de 500. Déjase ya entender que la Isla es un pueblo comercial y que como hasta aquí seguirá prosperando en una época cual la presente, que concluirá con las trabas que han entorpecido el tráfico y negociación”²³².

Los cambios legislativos y la aprobación de reglamentos relacionados con el mundo de la pesca, las innovaciones técnicas introducidas en los sistemas de capturas, así como la ampliación del número de pesqueros, en un momento al que podríamos calificar de fiebre almadrabra, contribuyeron a que Isla Cristina se convirtiera en el centro neurálgico de la pesca, elaboración y comercio del atún, a que creciera el número de sus pobladores, a que una parte de ellos, concretamente la oligarquía salazonera, consiguiera el control económico y político de su población y a que sus capitanes, marineros y chanqueros se expandieran más allá de los límites de la provincia marítima de Huelva para la explotación de las almadrabas gaditanas e incluso, ya entrado el siglo XX, de las caladas en aguas de Marruecos.

En definitiva, la barra de la Tuta se cerró para siempre a finales del siglo XVIII y principios del XIX y con su pérdida desapareció igualmente el real de la almadraba a la que dio nombre, pero no desapareció, sin embargo, la propia almadraba, sino que, dentro ya de una nueva etapa histórica, abolidos los privilegios señoriales y en pleno auge de los empresarios isleños, siguió siendo

²³² Vide apéndice documental nº 60; *cfr.* también en el apéndice documental nº 67: “Los habitantes de la Isla Cristina por el contrario desde unas pobres cabañas se han elevado en pocos años a un pueblo rico y bien ordenado, sin otros recursos más que sus pesquerías, salazones y comercio y en la época actual que concluirán las trabas que se han opuesto al libre desarrollo de la industria y de este indudablemente seguirán en un grado de progresión”.

calada y capturando atunes un siglo más, hasta principios del siglo XX. Pero todo esto forma parte ya de una nueva historia, llena también de triunfos y de fracasos, de luchas políticas que sobresalen como la punta de un iceberg por encima de los soterrados enfrentamientos generados en la defensa de intereses económicos evidentes por el control de la pesca del atún, elaboración de salazones y conservas y exportación a tierras lejanas, conflictos en los que Isla Cristina siguió siendo uno de los focos principales.

Y si no desapareció la almadraba de la Tuta, tampoco lo hizo su nombre. La documentación cartográfica y escrita, custodiada celosamente en nuestros archivos, pese a haber sido obviada en buena parte de los estudios relativos al litoral onubense, ha conservado y transmitido su extraño nombre asignado, además de a la almadraba y al real, a otros lugares relacionados con la barra: un canal, río o estero que permitía la navegación entre el río Piedras y el Guadiana, un cabezo, una playa, un camino, fueron bautizados con el nombre de la Tuta.

Al escribir estas páginas, nuestra pretensión ha sido ordenar y transmitir una documentación, en parte inédita, sumada a otros testimonios ya estudiados por la historiografía reciente, y darla a conocer, de forma que permanezca también en la memoria de los lectores y de los investigadores que puedan tener interés en estos temas de la geografía histórica cercana, del patrimonio pesquero y de algunos aspectos sociales y económicos de nuestro litoral y que reinterpreten, rectifiquen o mejoren o, en todo caso, amplíen nuestras afirmaciones e hipótesis al respecto.

05

Apéndice documental



DOCUMENTO N° 1. 1536: *Libro de las Ordenanzas Antiguas por donde se rixe y gobierna la Justicia y Regimiento de esta villa.* Archivo Municipal de Lepe (AML). Transcripción en González Gómez (2001, 58)

Asimismo que quando el alguacil fuere a traer alguna persona ante la justicia o ponerle pena que parezca en qualquiera de las villas destos marquesados, lleve quatro maravedís e no más, ecepto en la villa de Lepe, e si fuere al Terrón, el dicho alguazil lleve medio real e de La Redondela yendo a la Tuta, otro medio real, y en Ayamonte yendo a la Mixillonera dende arriba o a las Ventas, lleve ocho maravedís.

DOCUMENTO N° 2. 1560: *Pesca en la Tuta de la imagen del Cristo de los Remedios de Moguer.* (en Ortega 1925, 412).

El señor de los Remedios de Moguer. Esta devota imagen, tan popular en Moguer, tiene la siguiente tradición: En 1560, Pedro Martín Quintero, pescador de oficio, sacó entre sus redes al sitio denominado la Tuta una caja, con esta inscripción: "En Argel fue hecha y es para Moguer. Abierta hallóse una imagen del Redentor. Corrieron a esta novedad otros pescadores, disputándola cada uno para su respectivo pueblo. Para todos se hace inmóvil excepto para los de Moguer. Conducida a la villa, hácese igualmente inmóvil frente a la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, cuya advocación toma con este motivo, y queda en ella depositado".

DOCUMENTO Nº 3. 26-1-1582: *Carta del Concejo de Cartaya al marqués de Gibraleón sobre el pago de almojarifazgo en el trayecto de Cartaya a Portugal por el río de La Redondela.* AMC, legajo 387 (en Villegas Martín 2012, 117).

El alcayde Pero Ynfante nos dixo de parte de vuestra señoría ilustrísima que a esta villa vendría el contador de vuestra señoría Gaspar de León, y que tratásemos con él sobre si se debe almojarifazgo de lo que se lleva y se trae a Portugal yendo por el río de La Redondela, no saliendo por barra ni entrando por ella, y que ansimesmo tomásemos pareseres de dos letrados si se devía o no pagar el almozarifazgo, lo cual tratamos con el contador Gaspar de León y él nos respondió que era mui bien tomar pareser de letrados para saber si se devía, y ansí lo hesimos [*sic*] y enbiamos a Ayamonte al corregidor y al bachiller Castro, los cuales respondieron lo que va en este pareser, firmado de sus nombres, y juntamente con esto va el traslado de la provisión que dio el ilustrísimo señor duque de Medina para que vuestra señoría los mande ver y a nosotros mandar lo que abemos de hazer, porque dizen muchos que no se debe, y si esto fuese ansí sería de mucho provecho para los vasallos de vuestra señoría, porque viniendo por el río no irían a Moger [*sic*] ni a Palos ni a otra parte ninguna por vino.

DOCUMENTO Nº 4. 9-8-1733: *Carta de Lepe al cabildo de Ayamonte para la limpieza del estero que llegaba desde esta última población al Terrón.* AMA, Libro de actas capitulares 1724-1733, legajo 10, p. 166.

Mui señor mío: habiendo sido tan grandes las crecientes de la mar en el año pasado de mill setecientos y treintta y dos, arrojó gran golpe de arena en el río por donde iban y venían los barcos desa ciudad [*sc.* Ayamonte] y de otras parttes a esta barra [*sc.* del Terrón?], de manera que nos vimos en la ocación de gastar en limpiarlo treintta y dos pesos; y haviéndose consultado con don Manuel Francisco, alcalde de la Mar dessa ciudad este costo y combeniencia común que era a todos, ofreció aiudar con alguna canttidad para que se pusiese corriente y haviéndolo quedado a expensas desta villa [*sc.* Lepe], no contribuíó cosa alguna, ni hizo contribuir a los interesados que gozaban deste beneficio cosa alguna y ahora han vuelto las dichas corrientes a arrojar gran porción de arena por otra parte en el mismo río, y serrado el paso y con algunos vecinos dessa ciudad que han vistto el dicho río y por dónde se le puede abrir corriente para el enunciado comercio, tenemos ajustado su gasto y costo en quarenta y tres pesos y siendo combeniencia común de las embarcaciones menores desa ciudad que vienen a esta barra y toman puerto en ella; no escusamos ponerlo en noticia de vuestra merced para que siendo servido haga que los dueños de dichas embarcaciones que comercian por dicho río de vecinos desa ciudad aiuden con la mittad de dicho

costo, para que los operarios que han de trabajar en abrir este paso puedan ser pagados, pues no es justo que esta villa [sc. Lepe] lo costee todo quando resulta en beneficio de muchos interresados que ai en esa ciudad y así lo esperamos de vuestra merced con muchas órdenes de su agrado que executar, cuja vida rogamos a Dios Nuestro Señor guarde muchos años. Lepe y Agosto, 9 de 1733. Besa la mano de vuestra merced sus más serviciales, Joseph García Abreu, [...], Leonarco Francisco, Bartholomé Romero Duarte, por la villa de Lepe. Francisco Bardelomar(?) escribano. [Dirigido a] Señores, cabildo, justicia y reximiento de la ziedad de Ayamonte.

DOCUMENTO Nº 5. 1739: *Relación remitida por el ingeniero Ignacio Sala de la costa y frontera de Andalucía en 1739. Relación de Ayamonte y su distrito.* ACEG, C-58.1.

Provincia de Andalucía. Relación remitida por el Ingeniero Director don Ignacio Sala en la que se describe la costa y frontera de dicha Provincia (...). Relación de los lugares, castillos y torres que ay desde la torre de la Arenilla hasta la plaza de Aiamonte (...). De dicha villa [sc. Guelba] a una legua de distancia se encuentra un castillo antiguo, que llaman de San Miguel, en cuja situación avía en otros tiempos un lugar con la misma denominación perteneciente a los duques de Béjar, el que está enteramente derruido y abandonado, por las continuadas embarcaciones de moros que frecuentan aquel parage y van a hacer aguada en un pozo mui abundante de agua dulce de fácil acceso. Este castillo es quadrado (...). A una legua de distancia de este castillo [sc. San Miguel] y en la misma costa azia Aiamonte existe otra torre llamada del Catalán, situada en una altura a un quarto de legua de la mar, y en su frente tiene una infinidad de esteros, entre los quales ay uno principal que se comunicaba en otros tiempos con el de la torre de Canelas de que hablaré después (...). Entre la torre y castillo de San Miguel ay un convento de franciscanos que serán 24 de comunidad, en cuió frente está la barra y entrada del río del Terrón, donde en otro tiempo avía una batería para defender su entrada. Es quanto he recorrido y visto en virtud de la orden de vuestra excelencia comunicada por el señor duque de Montemar (...). Cádiz 13 de octubre de 1739.

Relación de Ayamonte y su distrito. Ayamonte es situado sobre el río Guadiana a la falda de un monte (...) Diferentes noticias de la playa y tierras inmediatas (...). Corre la costa desde la torre Canelas del O al E hasta la barra de Basiatalegas y la plaia que se llama Vacía Talegas está comprendida entre estos dos parages; es sucia, es a decir todo lo que se descubre a marea baxa, tiene 20 tuesas de largo hasta en medio de dicha barra, que por esta entran los barcos teniendo bastante agua, pues que a marea baxa la canal tiene dos barras, y encima de los bancos de el O se llama Caveza de Moiarra tiene una braza. Esta entrada o barra comunica por diferentes canales con el río Guadiana, que uno de ellos passa al S del lugar bañando al pie de sus casas,

haciendo moler quatro molinos, que el más lejos dista de la salida del lugar por la parte de E de 700 tuesas, los que se ven mui cerca del camino real viniendo de los lugares camino de Sevilla una cordillera de montañas de tierra, las que no son mui altas ni ásperas y todas cultivadas o cubiertas de árboles silvestres. Limitan por la parte del N a este terreno baxo, el que se inunda como he dicho hasta el mismo pie de dichas montañas, que parece el mismo mar en aguas vivas, dexándolo descubierto a marea baxa, y al mismo tiempo tan impracticable que no se puede ir por él menos de seguir diferentes calzadas que conducen a muchas salinas abandonadas que no sirven a otra cosa que de hacer ver que en otro tiempo se sacaba mucho provecho de un terreno que no pueden dar otra cosecha que la de sal. Ba continuando la costa hazia el E con una plaia llamada Muro Alto, la que es limpia de arena firme que se descubre a marea baxa, y la que se ve a marea alta es arena blanda y gruessa formando algunos géneros de montecillos que apenas se descubren. A 700 tuesas de la referida barra se dividen los términos de Aiamonte y el de La Redondela, y en este paraje empieza el término que se inunda a disminuirse en su ancho en el que se ve diferentes salinas abandonadas, con muchos caños que salen de uno que es el principal, por el qual los barquillos pueden hir comunicando este desde Baciatalegas hasta la barra de la Tuta, que es enfrente del lugar de La Redondela, y dista su embocadura de la de Bacia Talegas hasta de 3.500 tuesas, siendo una plaia quasi derecha la que es comprendida entre estas dos barras, llamándose el Muro Alto como he dicho.

DOCUMENTO N° 6. 4-9-1740: *Escritura de arrendamiento y licencia otorgada a Joseph Roy y otros socios vecinos de Ayamonte (Francisco Pérez Tello, Alvaro Romero y Juan de Mata) por la Casa de Medina Sidonia para armar una almadraba fija de buche en la punta del Gato.* ADMS 1073 (transcripción de Juan M. Díaz Trastallino).

Copia de escritura otorgada en el día 4 de septiembre del año de 1740 por la excelentísima señora doña Josepha Pacheco y Moscoso, duquesa viuda de Medina Sidonia, en favor de don Joseph Roy y consortes, vecinos de la ciudad de Ayamonte del arrendamiento y licencia para que puedan armar y poner una o más almadrabas en las playas desde la barra de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda hasta la de Ayamonte para la pesquería de atún y otros pescados con diversas condiciones y circunstancias estipuladas por ambas partes. Cui instrumento paso ante don Bernardo Zuazo, escribano público y de cabildo de la villa de Chiclana de la Frontera.

Josepha Pacheco y Moscoso, duquesa viuda de Domingo Joseph Clara Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, vezina de Madrid, madre de don Pedro de Alcántara Alonso Pérez de Guzmán el Bueno Pacheco Silva y Moscoso.

Partes contratantes: Don Joseph Roy, vezino y del comercio marítimo de la ciudad de Ayamonte, por mi propio derecho y en voz y en nombre de don Francisco Pérez Téllez, alférez maior del ayuntamiento, de don Alvaro Romero capitán y cauo principal de la Matrícula y suprema jurisdicción del almirantazgo y don Juan de Mata, negociante, todos vecinos de la expresada ciudad y en virtud de su poder que, para lo que en este ynstrumento se contendrá, me dieron y otorgaron en ella ante Juan Jiménez de Guzmán en el día veinte y cinco del mes de agosto prósimo pasado deste presente año, cuia copia autorizada del mismo y comprouada de otro escrivano entrego al dicho ynfraescrito para que, yncorporándola en esta escriptura, la ynserte en las copias que de ella diere, como lo hace, y su tenor a la letra siguiente.

Sea público y notorio a todos los presentes y futuros que vieren y supieren este ynstrumento y con especial a quantos tocare saber y entender en su contenido del todo y sus partes cómo nos, don Francisco Pérez Téllez, alférez mayor del ylustre ayuntamiento de la real justicia ordinaria desta ciudad de Ayamonte y patrono perpetuo del convento de Nuestra Señora de la Merced della, Alvaro Romero capitán y cauo principal de la matrícula por el supremo y real Almirantazgo, Joseph Roy y Juan de Mata, negociantes del comercio marítimo, todos quatro vecinos desta ciudad de Ayamonte, de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí, por el todo *insolidum* renunciando las leyes de la mancomunidad, diuisión y excussión y saneamiento como en todas y en cada una se contiene, so expresa obligación de nuestros vienes y rentas presentes y futuras, dezimos nos hallamos de un acuerdo convenidos a planificar compañía por espacio de quinze años que empezarán a correr el primero e del prósimo que vendrá de mil setecientos quarenta y uno en el armazón y arte que se llama almadraba de atún en estas playas desde la barra de Sanlúcar de Barrameda hasta la principal desta dicha ciudad y especialmente en donde se dizen plaias de La Antilla o la Tuta, empezando de la punta del Gato, o Cantil de la barra del Terrón, de la jurisdicción de Lepe en este marquesado de Ayamonte, y siendo notoriamente divulgado que al estado y casa y solar de los excelentísimos señores de Medina Sidonia le está concedido real privilegio rodado para las dichas almadravas, en todas estas costas, con prohiuición a otros señores de estados o a particulares; y porque el intentar un costo tan grande sin aquellas lizencias y estipulaciones que a ello conduzcan se arriesgan muchos caudales, e se incurre en las penas de sus contraventores, y deseando el caminar y proceder con azierto y sin perjuicios de quien los debe conceder, como de los aceptantes, estando como estamos uniformemente ciertos y sabedores de nuestro derecho y especialmente de todo aquel que en esta dependencia nos corresponde, para que así llegue del complemento de su efecto y seguramente se pueda operar, declaramos, otorgamos y conocemos por esta presente carta, según la citada mancomunidad, quedamos y ortorgamos todo nuestro poder cumplido y valedero, tanto quanto por derecho se requiere y es necesario al tesorero de nos, que es el nominado Joseph Roy, general y especialmente según y en la manera que por am-

bas qualidades conduzca y se necesite para que por todas aquellas vías, acciones, propiedades y posesiones de riguroso dominio y señorío judicial o extrajudicialmente por los tribunales superiores o inferiores, recaudadores, factores y demás empleos que tengan facultades privativas para estipular, condicionar y dar las dichas licencias para hazer y seguir la dicha pesquería en las plaías y sitios declarados, pueda el dicho Joseph Roy por todos dichos quatro otorgantes general o especialmente y por ahora *nominatim*, por no constar cosa en contrario con el don Pedro de Alcántara de Guzmán el Bueno, actual y legítimo duque del dicho estado de Medina Sidonia o por su menor edad con la excelentísima Doña Pacheco Josepha (...), convenidos y de acuerdo ser el modo con los pactos y con las circunstancias con que se auía de executar, administrar y manejar el enunciado armamento, se dispuso que para la más ynbiolable observancia del referido convenio y licencia que se auia de conceder se redujese a instrumento público como ambos otorgantes por el presente lo reduzimos, aseuerando, como aseueramos, por verídica relación antecedente y que estamos bastantemente sersiorados, ciertos y capaces del derecho que a nos y a quienes representamos les asiste y de lo que en este caso es conveniente practicar con las cláusulas y condiciones siguientes:

Primero, que io, la dicha doña Josepha Pacheco, en nombre del expresado excelentísimo señor duque mi hijo, doy y conzedo por vía de arrendamiento o en la forma que más facultativa me sea a el referido don Joseph de Roy y demás consortes comprehendidos en el estado, poder licencia, permiso y facultad para por sí solos o con concurrencia de los demás compañeros que eligieren y les fuere conveniente admitir puedan poner y pongan una almadraba en la punta que llaman del Gato de la referida costa, con la qual puedan matar y maten en ella todos los atunes y otros pescados que a el paso o de retorno pudieren y la suerte le diere, sin que por esta razón ayan de incurrir, ni incurran en delito ni pena alguna de las que se ynponen en consecuencia del expresado privilegio a las personas que en perjuicio de dicha excelentísima casa se yntroduzen en la pesquería de atunes, pues, para que libremente dichos armadores lo puedan executar, les concedo y doy la más amplia licencia que se requiere.

Lo segundo, es pacto y condición que para la enunciada licencia subsista y que dicha almadraba sea estable por el término de quinze años, que es por el que le concedo y principiarán a correr y contarse desde abril de año prósimo que viene de mil setecientos quarenta y uno, cumpliendo en otro tal mes desde mil setecientos cinquenta y seis. Se a de formar a el modo uso y estilo de las que se ponen en el reyno de Portugal que llaman de buche, peltrechadas de las redes, áncoras y demás que necesite para su uso y manejo.

Lo tercero, es condición que, si por algún acontecimiento a los enunciados armadores les pareciere conveniente mudar la mencionada almadraba a otra parte, lo an de poder executar

eligiendo para ello el sitio que por mejor tuvieren desde el río de la expresada ciudad de Sanlúcar de Barrameda hasta la dicha barra de Ayamonte, sin que en ello se les pueda poner ni ponga óuice, reparo, ni embargo alguno.

Lo cuarto, es condición que los especificados armadores, además que en la citada su compañía admitan, an de poder pescar en la forma y con las artes referidas en el expresado tiempo de los explicados quinze años primeros siguientes que se contarán desde dicho mes de abril a el referido año de quarenta y uno y cumpliría otro tal mes del mencionado año de cinquenta y seis sin que en ello se les ponga envarazo ni pueda poner siendo se hacen en las referidas temporadas sus pesquerías con los dichos artes al estilo de dicho reyno de Portugal que llaman de buche y no con otros.

Lo quinto es condición que durante el mencionado tiempo de quinze años no e de poder yo, la nombrada doña Josepha, ni otra cualquier persona que entre en el manejo, goce y posesión de los estados y privilegios de dicha excelentísima Casa de Medina Sidonia, dar licencia a otra persona para que pueda hacer ni poner otro armamento para la expresada pesquería desde la barra de la villa de Buelba [*sic*] hasta la de dicha ciudad de Ayamonte del río de Guadiana, ni tampoco se a de poner ni armar por quenta de dicha excelentísima casa en los expresados sitios, pues solo a de poder auer las que dichos armadores en dicho tiempo por su quenta establecieran en dichos sitios.

Lo sexto, es condición que la espresada almadraua y los atunes y demás pescados que en ella se cojieren y los pertrechos, mantenimientos, víveres y demás cosas útiles y necesarias para ella an de gozar los mismos privilegios, franquezas y libertades que gozan los que se lleuan, sacan, venden y consumen en las demás otras almadras que dicha excelentísima Casa de Medina Sidonia tiene y posee, así en el transporte como en su venta y consumo.

Lo séptimo, es condición y por ella obligo y queda obligada dicha exelencia a dar disposición para que la mencionada almadraba, que en el expresado sitio se a de armar, esté prouéida de la sal que necesitare, así para el consumo de la jente que a ella concurriere, como por el veneficio de los atunes y demás pescados que en ella se mataren, llevándose a el sitio que más cómodo y de agrado sea para hacer los salados la provisión de sal que pareciere necesaria, la qual a de ser de buena calidad y se a de dar, así a dichos armadores como a las personas que compraren dicho atún y otros pescados, al mismo precio en que hasta aquí a sido costumbre venderse en las demás almadrabas que la dicha excelentísima casa tiene, que es a diez reales y quatro maravedís cada fanega, sin que en ello aya nouación de alterar ni defecto.

Lo octavo, es condición y por ella obligo a dicha excelentísima casa a que, aunque con cualesquier pretexto se suva el precio de la sal en otras partes, por ninguna no se a de poder alterar ni subir en la dicha almadraba, pues, tenga el valor que tuviere en el reyno, siempre se a de dar a los explicados armadores y mercantes la que necesitare para el veneficio del atún y pescado de dicha almadraba a razón de los expresados diez reales y quatro maravedís cada fanega.

Lo noveno, es condición de que, si por algún accidente pensado o impensado dicha excelentísima casa no proueiere de toda la sal que para dicho armamento se nezesitare, en el caso de auer falta para que dicho atún y pescado no se pierda por dichos armadores, se a de poder recurrir a sacar del alfolí y estanco real la que se necesitare en el *interim*, hasta tanto que por dicha excelentísima casa se les provea, y no en otra forma, pues siempre que lo estén de la dicha excelentísima casa no an de gastar ni consumir otra por ser así pacto expreso deste contrato.

Lo décimo, es condición y por ella yo, el nombrado don Joseph Roy, por mí y en nombre de mis partes, me obligo que, por este arrendamiento, licencia y demás que dicha excelentísima señora otorgante nos concede a los armadores de dicha almadraba, daré y pagaré a la hacienda de su excelencia, dicho excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, por uía de contrato y arrendamiento, doscientos veinte y cinco ducados de vellón en cada un año de los quinze por que me está concedido este permiso que se armare la dicha almadraba, de los cuales a mayor abundamiento me doi y en dicho nombre por contento y entregado a toda mi voluntad con renunciar de la excepción de pecunia, [...] y demás que en este caso hallan como en ellas se contiene de que otorgo, rezivo y por mí y en dicho nombre me obligo a que la paga de los referidos doscientos veinte y cinco ducados de vellón en cada una la emos de hacer en fin de julio de los en que se armare dicha almadraba, puestos y pagos a nuestra costa y misión en la villa de Buelva, sin aguardar a otro plazo ni en la moneda usual y corriente al tiempo de la paga y a ello se me a de executar y a dichas mis partes compeler y apremiar y por las costas que sobre todo se ocasionare en virtud de esta cláusula y del juramento o simple declaración de quien para que el perziuo sea parte lexítima sin otra prueba, de que le relevo.

Lo undécimo, es condición de que, si por no poder disponer el armamento para el año próximo venidero de mil setecientos quarenta y uno a causa de las presentes guerras, si por otro accidente se [...] en él como en otro alguno de los dichos quinze años por que se otorga este contrato de arrendamiento y licencia, no se a de contribuir ni pagar en el que así se dejare de pescar cantidad alguna, no siendo el defecto de pesca por culpa de dejar los armadores de armar la citada almadraba, pues siendo en esta forma somos como desde luego me contituiuo obligado a la paga y satisfacción de los enumerados docientos veynte y cinco ducados

de vellón en cada un año y a los costos, daños y perjuicios que por la enunziada razón a la dicha excelentísima casa se le orijinaren, haciendo el pago de todo bajo de las mismas circunstancias que en la antecedente cláusula se relaciona, para lo qual y que a mí y dichos mis compañeros se nos apremie a su cumplimiento la doy aquí por requerida.

Lo duodécimo, es condición que, si lo que no permita y subsediere el no lograr buenas pesquerías en quatro continuados siguientes años, emos de poder yo, el referido don Joseph Roy, y mis compañeros desistarnos y separarnos de este contrato, sin que por la dicha excelentísima casa se nos pueda estimular ni compeler a que en él continuemos, pues siendo nuestra voluntad luego que acaezca lo referido y manifestando no nos hallamos en ánimo de continuar a la parte de su excelentísima, se nos an de dar por libres y lo emos de quedar enteramente del resto de esta escritura, y como si no hubiera llegado el caso de su otorgamiento [...] la circunstancia de que io i mis compañeros dexemos de armar la citada almadraua por dos años continuados, a de poder dicho excelentísimo señor y quien su aczión y derecho representare por el mismo hecho de dejarse de armar por el referido tiempo de dos años, armar dicha almadraua por sí en el expresado sitio y arrendarla como más conveniente a su excelencia le sea, para que la arme otra cualquier persona, sin que sobre esto podamos todos ni ninguno de dichos armadores decir, alegar, ni deducir razón alguna, pues si lo intentaren no a de ser oydo en juicio, antes si, expulso y condenado en costas como injustos litigantes mediante aser pacto con el qual tubo efecto el otorgamiento deste instrumento.

Lo dezimoterzio, es condición que, durante tiempos de los espezificados quince años deste arrendamiento y licencia, yo y los demás expresados mis partes armadores emos de poder poner otro u otros armamentos en la propia conformidad que pueda individualizado desde la punta del Gato en el mar y plaias que ai desde el mencionado río de San Lúcar de Varrameda hasta la barra de Ayamonte, en los quales se an de gozar las mismas franquezas, exenciones, privilejios y libertades que en él queda expresado en la cláusula sexta se gozan y disfrutan, siendo como es expreso pacto y condición que por cada uno de los armamentos que así pusieremos emos de satisfacer y pagar a la hacienda de dicho excelentísimo señor, como a ello por mí y en dicho nombre me obligo, otros docientos veinte i cinco ducados de vellón en cada un año de los que se armaren, sin tener en ello que alegar, decir, ni pretender con las qualidades renunciación y demás que se previene en la décima condición de esta escritura para que esta tenga perpetua estabilidad.

Lo dízimoquarto, es condición que, si fenecidos los explicados quince años deste contrato, ubiere otro mejor postor con que se celebrare nuevo por dicha excelentísima casa para la prosecución del armamento de dichas almadrauas, se a de poner por condición expresa del

contrato que haga el que a de tomar y reziuir todas las áncoras, redes de esparto y cáñamo, cauos de todas calidades y chozas que los dichos armadores partes de mí, el referido don Joseph Roy, tuvieren hechas y siruiesen para el mencionado armamento, los cuales pertrechos se an de tasar y valuar por quatro personas inteligentes nombradas por ambas partes, dos por cada una, y el precio que estas dijeren tener, se a de pagar a mí el otorgante y dichos mis compañeros por los referidos arrendadores de dichas almadrauas que en ellas nos subcedieren y entraren a armarlas por arrendamiento después de concluidos los referidos quince años, por que es otorgado este ynstrumento, obligándome yo, dicho don Joseph Roy, por mí i en el expresado nombre, a que por ningún acontecimiento se venderán a otra persona los dichos pertrechos que a las que por arrendamiento nos subcedieren en dichas almadrauas o a la parte de dicho excelentísimo señor dueño de ellas siendo declaración que el efecto desta cláusula y quanto en ella se refiere se deue entender solo por lo que toca a pertrechos de una almadraua, porque si yo y dichos mis partes dispusiéremos armar, dos, tres, quatro o las demás que nos pareziere conveniente no emos de quedar como quedamos obligados a dar a dichos arrendadores que nos subcedan, ni estos a reciuir de nosotros, más que los pertrechos correspondientes a una almadraua.

Lo dízimoquinto, es condición y por ella yo, la espresada doña Josepha Pacheco, en nombre del dicho excelentísimo señor mi hijo y me obligo a que durante el término de los expresados quince años del contrato que en esta escritura se contiene y cumpliéndose por el nominado don Joseph Roy y demás sujetos que este representa con todas las cláusulas y condiciones que comprehende, le será cierto y seguro este arrendamiento y licencia en el goze y posesión de dicha almadraba y armamento quieto y no perturbado, directa ni indirectamente, y por parte del estado de dicho excelentísimo señor ni otra alguna persona ni por las recaudaciones de todas reales, juntas ni nuevos arbitrios, antes sí la gozará quieta y pacíficamente, sin que por ninguna persona le sea puesto pleito, ni contradición, y si por algún acontecimiento puesto fuere, dicha excelentísima casa saldrá a la voz y defensa de los tales pleitos en el estado en que estuvieren, tomarán los autos y siguiéndolos a su costa y razón en toda instancia los finalizará hasta dejar en quieta y pacífica posesión de la referida almadraua a dicho otorgante y consortes sin que paguen ni desto gasten cosa alguna y si así no se pudiere conseguir les saneará, pagará y satisfará los costos, daño, perjuicios y menoscauos que por defecto de cumplimiento de este contrato se le siguieren y ocasionaren, y de la cantidad que esto se ymportare a maior abundamiento me doi por entregada con las renunciaciones respectiuas y en dicho nombre me obligo a que el pago de ellas se executará luego que se verifique auer claudicado este ynstrumento y para ello se requiera en moneda usual y corriente a el tiempo de la paga, por lo que a los vienes de dicha excelentísima casa se a de poder executar, com-

peler y apremiar y por las costas que sobre todo se ocasionare en virtud de esta cláusula y del juramento o simple declaración de quien para él perziuo se aparte lexítima sin otra prueua, de que le releuo.

Con cuias cláusulas, calidad y condición ambos otorgantes sentamos fianza y otorgamos esta escritura para la qual aprouándola, como la aprouamos en deuida forma, nos obligamos cada uno de nos por sí y en nombre de la acción que representamos a guardarla, cumplirla y ejecutarla, según y como en ella se especifica, sin alteración ni mudanza de cosa alguna y a su firmeza, estabilidad y cumplimiento obligamos yo, la referida doña Josepha Pacheco, los vienes y rentas de la casa y estados de dicho excelentísimo señor duque mi hijo y yo, el nominado don Joseph Roy, con mi persona y vienes, los en dicho poder relacionados unos y otros presentes y futuros con poderío de justicia, sumisión especialmente a las que de nuestra causa puedan y devan conocer con especial a las en donde residieremos y fueros hallados y renunciaren de todas las leies fueros y derechos de nuestro fauor con la general en forma.

Y así lo otorgamos en la villa de Chiclana de la Frontera, a quatro días del mes de septiembre de mil setezientos y quarenta años. Y la excelentísima señora otorgante (mi señora) a quien yo, el escribano público y de cabildo, doi fee le conozco, lo firmó y no el expresado don Joseph Roy porque dijo no sauía ejecutarlo, a su ruego lo hizo uno de los testigos que fueron don Antonio Grixalvo, don Agustín de Guzmán y Pedro del Valle, vecinos de Chiclana. Doña Josepha Pacheco y Moscoso; por testigo: Pedro José del Valle. Ante mí, Bernardo Suazo, escribano público y del cauildo.

Nota: En la villa de Chiclana de la Frontera a cinco días del mes de septiembre de dicho año di copia de esta escritura a don Joseph Roy, vecino de los otorgantes de ella en veinte y siete ojas del sello segundo y papel común. Doy fee, Suazo.

Es copia de su original con quien concuerda y a que me refiero que queda en mi registro y, para que conste, de orden de la excelentísima señora otorgante, mi señora, hize sacar la presente, escrita en veinte y ocho ojas, con esta primero, pliego del sello segundo y el papel común que lo signo y firmo en Chiclana de la Frontera a seis días del mes de septiembre de mil setecientos y quarenta años. Doi fee. Testimonio de verdad; Bernardo Suazo notario escribano publico y del cabildo.

Signo. Albaro Romero vecino de Ayamonte, Joseph Roy vecino de Ayamonte.

Memoria de las condiciones que se an de proponer a la excelentísima señora duquesa de Medinasidonia para la armazón que se solicita poner en la punta del Gato frente de nuestra señora de la Vella término del marquesado de la señora de Astorga y son los siguientes:

1ª La primera es que se nos a de conceder licencia para poner dicha armazón en la punta del Gato por ahora y, si nos combiene mudarla a otra parte, a de ser a nuestra elección ponerla en la que tuviéremos por más conveniente desde la barra de San Lúcar hasta la barra de Aiamonte.

2ª La segunda condición es que no se a de dar licencia por su excelencia para poner otro armasón desde la barra de Buelba [sic] hasta la de Ayamonte del río Guadiana.

3ª La tercera condición es que dicha armasón a de gozar de todas las libertades y privilegios que goza la de Zara y Conil y sin ezempción de ninguno, ya sea en despachos de aduana de la pesquería que produjere dicha armazón, ya sea de derechos de alcauala y cientos que ocasionare la venta de dicha pesquería, ya sea en los consumos de sal, ya en las especies de vino, azeyte y carne que se consumiere en dicha pesquería y últimamente todos los privilegios que goza la armazón de Sara [sic] y Conil.

4ª La quarta que, consedida que nos sea esta gracia por dicha excelentísima señora, le emos de dar y poner corriente para pescar de todo lo necesario, menos las embarcaciones, para desde oy en diez y seis años y por esta razón no emos de pagar otra cosa alguna en dicho tiempo.

5ª La quinta que, si dicha excelentísima señora no se conformare con lo que se le ofrece en la condición quarta, ofrecemos y nos obligamos a que, quedando siempre la armazón a nuestro fauor, le daremos a su excelencia docientos ducados de vellón en cada un año de los que se armare dicha armazón en remuneración de la gracia que se nos a de hazer.

6ª La sesta que por esta razón su excelencia nos a de sacar a paz y a salvo de todos y qualesquier pleitos que se nos ponga en razón de embarazarnos dicha pesquería y en la de pedirnos derechos que no devamos pagar según los privilegios que goza su excelencia por auer de gozar dicha armazón de los mismos y en esta forma aremos las obligaciones necesarias (...).

DOCUMENTO N° 7. 1741: *Licencia otorgada a Juan de Mata para levantar chozas en la Dehesa de San Miguel para la almadraba del Terrón.* ADMS 1073 (transcripción de Juan M. Díaz Trastallino).

Por la presente y de orden de mi señora la duquesa de Medina Sidonia conzedo licencia a Juan de Mata Panizes para que en la dehesa de San Miguel, propia de el duque mi señor de Baxar [*sic* por Béjar], construyan las chozas que necesitasen para la fábrica de las almadrabas que de horden de dicha señora excelentísima se ponen en la jurisdicción de Ayamonte y lo firmé. Don Juan Núñez Torres.

Yo, Andrés González Valiente, escribano del Rey nuestro señor, de cabildo público y del número desta villa de Huelva, doy fee que la lizenzia concuerda con la orijinal que para este efecto se escribió ante mí en la contaduría del duque mi señor, en donde queda original a que me remito y para que conste, lo signo y firmo en la villa de Huelva a siete días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta y uno. Es testimonio (signo) de verdad. Andrés González Valiente.

Don Christóval de Posadas Macacho, corregidor y justicia mayor de esta villa de Gibraleón, juez particular y privativo del campo de su marquesado. En quanto para seruicio de las almadrabas, que de horden del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia mi señor y en virtud de los privilegios de su excelentísima casa se han de armar en los puertos de Lepe, Redondela y sitios de estas costas, se necesitan construir algunas chozas en el campo próximo a ellas de este marquesado, doi licencia a Juan de Matha Panise y demás compañeros para que, sin incurrir en pena alguna, puedan hacer y erigir en dicho campo, término de mi jurisdicción, las chozas que a este fin nezesitaren y cortar asímismo la leña y rama que para ello fuere preziso. En cuya virtud, los guardas de dicho campo no les podrán impedir en la fábrica y corta a este fin. Dada en Gibraleón a seis días de el mes de marzo de mil setezientos y cuarenta y un años. Don Christóbal de Posadas Macacho. Es copia de la licencia original que a este fin por dicho señor corregidor se me mandó authorizar y entregar al señor don Alphonso de Cabrera, corregidor y justicia mayor de la villa y partido de Huelva. Y para que conste a donde convenga, doi la presente que signo y firmo en la dicha villa de Gibraleón, dicho día, mes y año dichos. Es testimonio (signo) de verdad. Ignacio Pérez Conde.

DOCUMENTO N° 8. 1741: *Anotaciones de gastos varios, entre ellos la fábrica de chozas en el sitio de San Miguel para la almadraba del Terrón armada en la Punta del Gato.* ADMS 3645.

Libro de la Almadraba, que el año 1741 armaron don Joseph Roy y consortes, vecinos de Ayamonte, en la Punta del Gato, costa y término de la villa de Lepe, en conformidad del arrendamiento y licencia, que el duque mi señor les concedió para que por tiempo de 15 años pudiesen poner una, o más almadrabas de buche, en las costas del Mar Océano, desde la barra de Sanlúcar, hasta la dicha ciudad de Ayamonte. 1º Año.

Cuatro reales pagados al ministro de Cartaya por la diligencia que hizo en solicitud de gente para la descarga del último barco de sal que fue a la almadraba. 23 reales pagados por el flete de una lancha (...) a Aljaraque a recoger los papeles pertenecientes a dicha almadraba y demás trastos que se hallaban encerrados en la choza (...). Huelva doce de septiembre de 1741. Administrador de la sal de almadraba, Bartolomé Gutierrez de Carvajal.

Anotación de los gastos realizados en la fábrica de chozas de la almadraba del río del Terrón 2.246 reales. Gastos de chozas que se hizo en el sitio de San Miguel para meter las sales que se prevenían para gasto de la almadraba del río del Terrón y habitación del administrador de ella 2.246.

DOCUMENTO N° 9A. 8-9-1741: *Informe del comisario de Marina de Ayamonte al intendente de Cádiz para reabrir el estero que en lo antiguo unía Ayamonte con la barra del Terrón y las playas de San Miguel.* Servicio Geográfico del Ejército (documento y transcripción tomados de Arroyo Berrones, 2004: 199-200)

Representación que el comisario de Marina de Ayamonte, don Joseph Quintana, hace al intendente de Cádiz, don Francisco de Varas, sobre lo importante de poner corriente y navegable el estero.

Muy señor mío: como haya sido y sea siempre igual mi celo y solicitud al real servicio y al bien de la marinería y súbditos del almirantazgo, me ha parecido muy conforme a todo y a mi deseo hacer presente a vuestra señoría lo que por muy conveniente a uno y a otro fin tengo respecto de esta ciudad y sus cercanías en que merezco la honra de la subdelegación de vuestra señoría y su confianza.

Del puerto y río de esta ciudad (cerca de un tiro de cañón antes de llegar a la barra) sale un ramo que vulgarmente llaman estero o caño y como bordeando la mayor inferior parte de su población sigue más o menos a la misma distancia de la mar y sus playas hasta incluso formar otras dos barras distintas de la de Ayamonte, como a una legua de distancia unas de otras, que llaman de la Tuta y la otra de Vacía Talegas, que están casi perdidas, como en partes lo está el citado ramo del río o estero, pero que en otro tiempo no muy antiguo seguía este dicho ramo o estero dejando a la conveniencia de cada uno elegir y usar de dichas barras para entrar y salir a donde y como le fuese mas cómodo hasta la barra de el Terrón y costa y playa de San Miguel, sin ser necesario salir a la mar para ir ni venir desde esta ciudad a ella, facilidad y negocio que hoy se halla perdido, ya por el poco cuidado, ya por los bancos de arena que se han atravesado y tienen este curso impedido, dejando inexcusable y forzoso haberse de montar en todo caso y tiempo la barra de esta ciudad y su puerto para cualesquiera diligencia o viaje y para el paso de cualquier embarcación con motivo de buscar la vida o el comercio, como los que suelen ofrecerse al Real Servicio, dejando asimismo malogradas pérdidas sin efecto las utilidades grandes y conveniencias que resultaban de lo contrario.

No es la menos principal que debe atenderse la que ya en tiempo de paz y guerra entrarían y saldrían a este puerto y ciudad las embarcaciones excusando 6 leguas de mar alta, que son las que median desde dichas playas de San Miguel hasta su barra, excusando no solamente los riesgos generales y particulares de ella, sino el registro, conocimiento y noticia, y tal vez las resultas de un perjudicial abrigo en un reino y de un reino extraño que no se puede omitir, siempre que haya de ser dicha salida o entrada por la barra de esta ciudad y su puerto, de la que así este reino como el de Portugal participan.

Tampoco deja de ser muy digna de atención la conveniencia y utilidad que a los barcos y gente de Mar de esta ciudad le resultaba, no teniendo impedimento alguno, como lo tienen ahora, para sus viajes en todo tiempo a Huelva, Sanlúcar, Sevilla, Puerto, Cádiz, Jerez y otro cualquiera puerto de levante, pues desde dichas playas de San Miguel, hasta donde se va desde este puerto, podrían ir sin salir a la mar, y por dicho brazo de río, ni desde la siguiente playa y costa de Huelva, se halla viento alguno que lo embarace, lo que sí experimentan y sucede grave perjuicio y aun del real servicio en muchas ocasiones cuando se toma la barra de esta ciudad y puerto, por su situación y altura, debiendo de salir a la mar por su barra, de modo que quedando los barcos y gente de los demás puertos de esta costa, no cesan y traen para todo un continuo movimiento, aunque piquen y reinen los vientos levantes, se hallan los de esta ciudad con ellos impedidos y sin poder salir a la mar, atrasándose y aun pereciendo.

Por mi experiencia y las de otras personas, por razones de congruencia y utilidad común que se dejan ver y no multiplico aquí por no cansar a vuestra señoría, como lo tenía meditado y aun simplemente porque lo he propuesto a muchos patrones y gente de mar así de Huelva como de este puerto y otros que de las costas de Valencia y Cataluña en las temporadas de pesquerías de atún y sardina a él siempre concurren, el que se abriese por la parte o partes en que se necesitasen de nuevo este brazo de río o estero, haciéndolo como lo fue navegable desde esta ciudad hasta dicha barra de el Terrón y playa de San Miguel, pareciéndome lastimoso dejarlo sin efecto, cuando, habiendo procurado tomar los informes convenientes, me aseguran podrá importar este costo 400 pesos, poco más o menos, y cuando dichos patrones y gente de mar a quien como llevo dicho simplemente lo he propuesto, ofrecen concurrir a dicha obra y costo, pero como sin las órdenes de vuestra señoría no pudiera yo ni debo dar el más leve formal paso, pongo toda esta reflexión mía y este hecho en la noticia y conocimiento de vuestra señoría para que, si fuese de su aprecio, me prevenga y mande lo conveniente a fin de que con el voluntario concurso de dichos interesados vayan proporcionando los medios para no detener tan importante fácil obra, y no siendo aceptable a vuestra señoría sujete yo en esta parte mi celo y mi deseo para el real servicio, posible alivio a la gente de mar y obedecer a vuestra señoría siempre.

Suplico a vuestra señoría me disculpe si le hubiese cansado con el expresado motivo y pido a Dios guarde la vida de vuestra señoría muchos años.

DOCUMENTO N° 9B. 31-1-1743: *Nueva carta del comisario de Marina de Ayamonte sobre el proyecto de reapertura del estero o canal navegable entre Ayamonte y la barra del Terrón.* Servicio Histórico Militar, Madrid 5-3-4-4, Q-4-192 (documento y transcripción tomados de Hevilla Gallardo 2001).

Muy señor mío: no di respuesta ni satisfize a la cartta de vuestra señoría, que recibí fecha en 18 de el mes próximo pasado, en la que, ya entendido vuestra señoría de mi representación a su antezesor hecha y proyectto de poner corrientte y nabegable el caño que antes de la salida de esta barra sigue hasta la de el Terrón, se sirbe prebenirme combiene asegurarse bien por medio de intelijentes antes de pasar a emprender la obra la fazilidad o dificultades que su execuzión pueda tener o tenga y que partizpe a vuestra señoría qué distancia o distritto debe ponerse corrientte en la longitud de dicho caño o si podrá quedar nabegable en la baja marea, para qué portte de embarcaciones, qué profundidad se le podrá dar, qué intrumentos o artificios son para esta limpieza nezarios, qué número de trabajadores, formando cálculo individual de los costos y notiziando también a vuestra señoría si la barrilla o sosa que hay en estas costas y se cría en común a todos los que quieren cortarla, si el dueño de el terreno se la apropia como fruto de él o los administradores de estte marcado exigen algunos impuestos o la arriendan para executarlo con la más posible debida enteresa

y conocimiento, a cuyo fin, deseoso como siempre de la maior seguridad y no habiéndome valido como hasta aquí por último de otros que de algunos inteligentes naturales paisanos cuya práctica y experiencia consistía solo en curiosidad y manejo de otras obras particulares que habían costado quasi de la misma respectiva naturaleza, y estando aquí al presente don Joseph Muñoz, ingeniero que de orden de el capitán general se halla entendiendo en los reparos de este castillo, me valí de ofical mencionado manifestándole dicho fin, razones de congruencia y la zittada carta orden de vuestra señoría, para que me hiziese al favor y gusto de concurrir y aplicar su inteligencia y profección en el expresado reconocimiento, de modo que pudiese yo informar a vuestra señoría y satisfacer a dicha carta llanamente cumpliendo y ebaquando mi obligación y el deseo expresado en esta parte; y habiendo el referido ingeniero don Joseph Muñoz manifestado su zelo en igual gusto con que ofreció concurrir desde luego en lo conducente a todo, pasamos juntos y llebando la jente de mar lanchas y demás que pareció nececitarse, ocupamos diferentes días en el respectivo mencionado conocimiento y resultó según el cálculo con más reflexión hecho ser preciso romper 2.660 varas de longitud en el distrito de dicho caño y estero, el qual para el caso de las embarcaciones debe tener de ancho por arriba o parte superior 20 varas, 10 en el plano inferior o fondo y zinco en todas partes de profundo, pues aunque no es todo en dicho distrito tierra firme son las extremidades de dicho caño de poca profundidad y angostas y uno de dichos extremos y alguna parte de lo que haze frente a la villa de La Redondela tan tortuosa y de tantas bueltas y rebueltas continuas y continuadas en poca distancia que se considera preciso y más combeniente romper por derecho escusando limpiar y ensanchar dicho caño para su permanencia en estos sitios en donde o en alguna parte se halla quasi ziego y quedará sin este daño y sin riesgo de bolberlo a padezer rompiendo y no limpiando solo a bista de que las corrientes rezias de las aguas nunca depositan alguna barca ni a una en cuyo supuesto se resumió nececitarse supuestas también las mencionadas baras de longitud, 15 de latitud por la media aritmética y 8 de profundidad, de cuyas dimensiones resulta ser nezesario abrir 199.500 baras cúbicas, que a 16 que se regulan por el trabajo de un jornalero al día componen y parece nezesittarse 12.468 jornales y 3/1 de otra, que a quatro reales vellón cada uno según el estilo de este país en igual trabajo se consideran por consecuencia precisos 49.875, de cuyo modo a media marea podrá quedar nabegable como lo es el resto de dicho estero y caño para embarcaciones de 19 quintales de porte y caminan en una marca misma las 6 leguas que tiene dicho caño sin contrario tiempo y abierto el pedazo que se propone volar dos sin que haya alguno que pueda embarazarlo.

El intrumento prinzipal con que los obreros o trabajadores de este país hazen dicho trabajo son unas palas de madera herrada en la punta con la qual cortan unos tepes quadrados y los arrojan con las mismas palas fuera de la obra, siendo como es el instrumento más a propósito para este terreno, aunque por ser dicho canal, o debe serlo, más ancho que lo que puede alcanzar el trabajador a despedir de las obras, dicho tepes será nezesario se bayan transporttando estos a la orilla de el referido canal.

En quantto a la barrilla que abundante cría esta costta, siempre fue reputada por baldía y como tal ni se utilizaron dichos dueños o administradores de este estado de ella y la disfrutaron y aprovecharon pocos años haze algún tiempo que se mantubieron a este fin aquí bastantes días ziertos naturales del reino de Valenzia sin que se les cobrase por dicho venefizio cortta o labor cosa alguna, hasta que el año pasado de 1739, por una orden o despacho referente a otra de su majestad que libró y despachó don Francisco de las Quentas, oidor de Sevilla y Juez entonzes de Arbitrios y Baldíos, se prohibió y mandó no permitir dicha labor y corta para estraer fuera del reyno interim se mandaba otra cosa, desde cuyo caso con poca diferencia se continuó no aprovechando de ella persona alguna, tratándose como baldía y como baldío el terreno todo donde llebo dicho se cría con abundancia.

Me parece llevo satisfecho y que no le queda hoy de presente a mi cuidado que hacer para satisfacción de dicha carta orden de el deseo de vuestra señoría y el mío en lo tocante a dicho proyecto, de cuyas utilidades y combeniencias por todos términos y modos para la jente de mar naturales y basallos de estos reinos, no hago expresión a vuestra señoría nuebamente por no cansarle y me remitto a la representación zittada que hize a su antezesor y en que me dize se halla entendido vuestra señoría, y solo sí expongo el grave incombeniente y común perjuicio en el caso de no tener dicha obra efecto: que bendrá por subzesión a segarse también el caño o estero de esta ciudad, que sirbe de abrigo a las embarcaciones, de modo que no ay puertto en España que lo sea más seguro, y que quedaran expuestas y arriesgadas en el río assí en tiempo de guerra como en el de paz a muchos respectivos daños.

Yo zelebraré haber cumplido en este y en el encargo de vuestra señoría como llebo expresado y repitiéndome a la obediencia y dispongo (?) de vuestra señoría, pido a Dios guarde la vida de vuestra señoría felizes y dilatados años. Ayamontte y enero 31 de 1743, don Joseph Quintana. Señor don Alejo Gutiérrez de Rubalcaba.

DOCUMENTO N° 9C. 24-7-1750: *Informe de Antonio de Gaver sobre las propuestas del comisario de Marina, Joseph Quintana Ceballos, referentes a la reapertura del canal navegable.* Servicio Histórico Militar, Madrid 5-3-4-4, Q-4-192 (documento y transcripción tomados de Hevilla Gallardo 2001).

Que, aunque justificados los motivos y ventajas que expone, es preziso averiguar con más serio exsamen el costto que ha de tener esta obra respecto de que de longitud en el canal solo figura 2.660 varas, quando excede de 3.500, como también el modo y medios para practicarse por causa

de concurrir el tiempo llovisoso las arenas de algunas bertientes en la inmediazi3n de la torre de el Cathalán, y que en tiempo de el equinoccio y mareas altas [es] dable se ziegue de nuevo, a menos de unos costosos reparos que sin duda no serían equibalentes al fin, y por lo que mira a el corte y ventta de la sosa o barrilla que se cría en aquellos salados, no sé si podrá tener efecto; solo sí hallo por muy importantte a la Real Hazienda, señora de Ayamontte y bien público, el que se pudiesse en práctica secar dichos salados por medio de unos diques que impidan la introducci3n de las mareas, quedando de este modo más de tres leguas de tierra para siembra de diferentes granos, como prácticamente se be en el cortijo de el Sal3n, a tiro de fusil de la poblazi3n, únicas tierras que arriendan los vecinos, que sirben de pastto al ganado, no habiendo tenido efecto esta proposizi3n hecha a la marquesa de Astorga por no ajustarse en los pactos y impuestos segùn se me ha informado. Badajoz y julio 24 de 1750.

DOCUMENTO N° 10. 1743: *Cuentas de la almadraba del Río del Terr3n aõo 1743*. ADMS 3662.

Libro de asiento de contaduría y administraci3n de sal en esta almadraba del río del Terr3n a cargo de Ger3nimo de Robles y Velázquez, contador nombrado y administrador de dicha sal por el excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, señor de dicha almadraba, mi señor en el qual se expresa la sal (...) que boy recibiendo en este almacén de mi cargo para salar los atunes y demás pescados que se pesquen en esta almadraba en el presente año de 1743, a saber:

En 2 de mayo se descargaron quinientos y cincuenta fanegas de sal que condujo a esta almadraba el patr3n Joseph Silvera en su barco nombrado *La Concepci3n y Las Ánimas* en virtud de despacho del señor subdelegado y comodoro (?) de la villa de Huelva el día 30 de abril (...).

En 5 de mayo se descargaron en este almacén trescientas y veinte fanegas de sal que se condujeron de los almacenes que su excelencia tiene en la villa de Huelva (...) para el beneficio de los atunes (...). Y así certifico. Río del Terr3n, julio 1º de 1743. Ger3nimo de Robles y Velázquez.

Sal que se vende por mayor y menor en esta almadraba del río del Terr3n para el beneficio de los atunes que se pescan en la presente temporada de este año de 1743, a saber:

Assiento de los gastos hechos por este administrador de la composici3n de las chozas de su excelencia el duque y otros necesarios en la presente temporada, a saber: a Andrés de Miranda, de Ayamonte, por la composici3n de las dos chozas (...).

Assientos de los despachos que se sacan de esta contaduría de mi cargo para extraer de esta almadraba atunes frescos que se pescan en esta, a saber: (...) Juan Garcés de Ayamonte sacó despacho para conducir 35 atunes en su barco nombrado *San Antonio* (...).

Asiento de los despachos que se libran en esta almadraba el presente año para extraer de ella atún salado que es beneficiado y cómprase así por embarcaciones como por arrieros, a saber: En 5 de junio [...] Delgado sacó despacho de un atún salado que compró y benefició en este almacén y llevó a Huelva (...). Antonio Morales de Ayamonte sacó despacho para conducir una carga de atún salado para Ayamonte que compró en este almacén (...). Julio Castillo de Cádiz sacó despacho de un atún salado y veinte y seis pares de guevas que compró en esta almacén (...). Tomas Cordero de Lepe sacó despacho de una carga de atún salado que ha beneficiado (...). Vecino de Villa de Canes en el reino de Cataluña sacó despacho de cinco pipas de atún salado, seis de gañiles, 4 de espineta, una y media de cabezas, una de zorra, media de colas, 4 barriles de ojos, 50 guevas y dos fardos de buches que ha comprado y beneficiado en esta almadraba y embarcó en su barco nombrado *San Francisco de Paula* (...).

Suman los atunes que se han cogido en esta almadraba la presente temporada tres mil novecientos y diecisiete atunes, que se vendieron en 4.739 pesos y siete reales de plata según consta asimismo del asiento del libro de contaduría de los arrendatarios de esta (...). 1 de julio 1743. Gerónimo Robles Velázquez.

Almadraba de Lepe. Año de 1743. Libro de cuentas y razón de la sal que se consumió la temporada de 1743 en el beneficio de los que se pescaron en la almadraba de buche que don Joseph Roy y consortes, vecinos de Ayamonte, armaron en la Punta del Gato o río del Terrón, costa y término de la villa de Lepe, usando de la licencia que el duque mi señor tiene concedida por tiempo de 15 años. 3º año.

(...) Sin embargo del buen concepto que se tenía hecho de Bernardo Brusco Genovés, que fue traído con orden de todos los interesados de la almadraba del río del Terrón para mandador de la armazón, después de haberse tendido por este en la mar, dispuso hacer cartuchos de corchas para poner en los cabos según se practicaba en las almadrabas que había mandado en las costas de Génova. Se reconoció ser perjudicial en estas por cuyo motivo se iban los atunes por cima de las redes y por esta causa han de ser distintas las maniobras necesarias para sacar los atunes del buche, como se experimentó en la primera copejadura que se hizo, dispusieron don Francisco Pérez Téllez y Alvaro Romero, interesados de dicha almadraba, quitarle el mando que tenía y [...] a Manuel Garcés, vecino de Ayamonte, el qual continuó en echar la sacada y sacar los atunes del copo, como lo había visto practicar en los dos antecedentes años y ha continuado este con

dicho gobierno, dejando en tierra al referido Bernardo; y solicitando los demás compañeros interesados se le pagase lo ajustado al dicho genovés, se han opuesto a ello los citados Francisco Pérez y Alvaro Romero, sobre lo que han tenido algunas discusiones de forma que están por esta causa según han expresado resueltos a no tener mas compañía con los citados Alvaro Romero y Francisco Pérez y quieren separarse.

En punto del gobierno económico que ha habido en esta almadraba puedo decir que ha sido muy conveniente la determinación de haber puesto en esta capitán y tenientes, pues con este motivo se han atajado muchos desórdenes que antes había así de hurtos de atunes, medidas y pesos falsos, evitando que mujer de mal vivir se mantuviese en el real rondando y registrando todas las noches las chozas de tal manera que todos se hallan con temor de la justicia y asimismo la limpieza de la playa que no había antes y mandando que toda persona que comprare y despedazare atún fuese obligado a recoger en una lancha las cabezas y espinazos y los llevaren a medio de la corriente bajo la pena de seis ducados, con cuyo temor se ha experimentado mucho beneficio por la hediondez que causaban dichas cabezas y espinazos y sobre todo han cumplido exactamente como encargó dicho capitán y tenientes haciendo justicia distributiva.

En punto de la pesca tengo ezpresado que hasta el día 19 del presente mes de junio se han vendido en lota 3.917 atunes que se vendieron en setenta mil novecientos y noventa y nueve reales de vellón de los cuales se vendieron en fresco 310 y los demás en salazón (...).

Y resulta haber habido de quiebras 28 fanegas respecto a no haberse podido remediar se hubiese llovido la choza los dos temporales que en este tiempo han sobrevenido tan recios que se experimentó salir la sal desvanecida por debajo y fuera muy conveniente que su excelencia el duque mi señor mandase fabricar un almacén en dicho sitio y arrendar o vender las dos chozas (...) y se excusaban los crecidos gastos que se ocasionan todos los años en la conducción de sales y mermas que tienen de mover de una parte a otra (...).

En punto de embarcaciones que han entrado en este río cargados de atún del reino de Portugal se ha tenido el mayor cuidado, pues luego que han entrado cuatro catalanes, inmediatamente se han parado por el teniente capitán y escribano (...) de las botas, barriles y demás carga que traen y se ha sacado razón de todo. Y si compraban algunas botas (como en efecto han comprado todas cuatro) se les ha dado despacho.

DOCUMENTO Nº 11. 1746: *Carta de 3 de junio de 1746 de Francisco Pérez Téllez, alférez mayor del Ayuntamiento de Ayamonte y arrendador como socio o consorte de Joseph Roy (vide legajo 1073, 1740-09-04) dirigida al duque de Medina Sidonia.* ADMS 1074.

Señor: habiendo ocasionado la repetida indisposición de los tiempos a que la pesquería de esta almadraba aiga [*sic*] sido con la escasez que se experimenta, pues solo se han podido hacer tres requizas [*sic*] y cogido en la primera doce atunes, 483 en la segunda y en la tercera 451, cuyo número en todo compone 946: parece que continuándose la misma intemperie y que por esta razón no se pueda esperar el que produzca cosa de consideración y deliberando el que dicha almadraba se vuelva a echar de revés por fomentar esta pesquería y atraer las embarcaciones que pasan al reino de Portugal a hacer sus cargamentos; y que en ello también se consiga el aumento de los intereses de vuestra excelencia en el consumo de sales e igualmente los de los interesados, no determinándose a quererlo hacer la gente de mar en el sitio de la barra del Terrón donde se halla, por haber experimentado en los dos años que la han hecho una general epidemia en la salud, la mala situación en tiempo caluroso [...], lo aprueban y conforman en el sitio y barra de la Tuta que dista tres leguas de esta almadraba, más hacia Ayamonte, en donde está otra barra que llaman Vacía Talegas que es donde se ha de hacer la lota y recoger las embarcaciones de dicha almadraba. En esta virtud, passa mi atenta reconocida veneración a participar lo expresado a vuestra excelencia para que teniéndolo a bien y siendo servido, mande se conduzcan las sales necesarias pues para su encierro y custodia facilitase (por servir a vuestra excelencia) se desocupe una de las chozas que hay en dicho sitio y sirven en la pesquería de la sardina de este ministerio, y también por lo que deseo el aumento de los haberes de vuestra excelencia como de los míos propios. (...) Ayamonte 3 de junio de 1746. Excelentísimo señor (...) [firmado] Francisco Pérez Théllez.

DOCUMENTO Nº 12. 9-7-1746: *Carta de Alfonso de Cabrera al duque de Medina Sidonia sobre los "títulos (...) que se han despachado a favor de las personas que deben servir la temporada de retorno en la almadraba de la Tuta" (Juan Ortiz, Manuel Garcés y Pedro Díaz Parra capitán, teniente capitán y contador respectivamente)²³³ y sobre la buena situación de la ensenada de la Tuta para la pesquería de retorno, no para el "buen pasaje" o pesca de derecho.* ADMS 1074.

²³³ Pedro de Alcántara (ADMS 1074; 21-6-1746) nombró los mismos oficiales que había nombrado en abril de ese mismo año para la almadraba del Terrón, calada de derecho, pero esta vez para calarla de revés en la Tuta: "Por cuanto para la dirección y gobierno de la almadraba y pesquería de retorno que de orden y licencia se pone en los mares y costas adyacentes a la villa de La Redondela en el sitio de la barra de Bacía Talegas, playa de la Tuta".

(...) mediante a que, como entran mucho a la mar los bajos de Ayamonte (que caen más a poniente de dicho sitio) es preciso que no lleguen a él los atunes que vienen del Estrecho, pues huyendo de los dichos bajos, salen a la mar y pasan forzosamente sin tocar la ensenada de la Tuta (que está inmediata a la parte de levante), lo que sucede en el retorno; porque primero llegan a aquel sitio y después salen buscando la huida de los referidos bajos, en cuyas circunstancias solo será conveniente para el revés la referida playa. El día que estuve en la expresada almadraba se copeharon 210 albacoras y en los dos antecedentes se había pescado lo que reconocerá vuestra excelencia por la adjunta memoria. Pero después parece que no ha continuado el pasaje, aunque quedan los armadores con grandes esperanzas de lograr una feliz pesquería en la presente temporada de retorno. La oposición que se intentó hacer en Ayamonte sobre el establecimiento de la dicha almadraba quedó desvanecida al tiempo que salí de la expresada ciudad (...). Huelva 9 de julio de 1746. (Firmado) Alfonso de Cabrera.

DOCUMENTO N° 13. 1748: *El camino de las Negras a la barra de la Tuta*. AMLR, legajo 76.

(...) y prosiguiendo la misma derechura del norte por la vera del camino que llaman de las Negras, que es el que siguen los vecinos de Lepe a la barra de la Tuta, quedando dicho camino por la parte de poniente de este amojonamiento a 150 pasos se puso el décimo mojón. 11°. Y caminando el mismo rumbo ciento y cincuenta pasos y por vera de dicho camino enfrente de un barrero que queda para la parte de poniente se puso el undécimo moxón que es el que hace esquina de la parte del norueste de esta división. 12°. Y de aquí se retrocedió para la parte de el levante.

DOCUMENTO N° 14. 1749: *Cuentas de la almadraba del río del Terrón*. ADMS 3712.

Yo Francisco Rodríguez Araujo, contador y administrador de sal de esta almadraua del río del Terrón, por merced y nombramiento del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia mi señor, llebo la cuenta y razón de las sales que recibo, distribución dellas y de los pescados y atunes que se matan con sus valores desde el día primero de mayo deste presente año de mil setecientos quarenta y nueve, como asimismo de los gastos que se van causando en la composición de las chozas, descarga de sales y otros que se expresarán en este libro. Francisco Rodríguez Araujo (...).

5º documento. Razón de las sales que voy recibiendo para el salado de los atunes y demás pescados que se mataren en esta almadraba como para el consumo de la gente de su tripulación en este presente año de 1749. En siete de maio el patrón Joseph Silvera, vecino de Huelva, quinientas fanegas de sal que con despacho del administrador de salinas de la ciudad de Sanlúcar condujo para esta almadraba, su fecha quatro del presente mes. En 21 de dicho recibí de dicho patrón otras quinientas fanegas de sal. En 10 de agosto recibí del dicho patrón dozientas y treinta fanegas de sal que condujo de la villa de Huelva. Importa la sal recibida un mil doscientos y treinta fanegas de las que se vajan ziento y setenta y tres, las mismas que sobraron y se remitieron a Huelva en el día 22 del mismo en barco de que es patrón Diego Pérez (...).

7º documento. Razón de los costos y gastos causados en la composición de las dos chozas de mi cargo como en la conducción de las medidas y costales desta almadraba y otros (...). En 12 de maio pagué a Alonso Pérez de Mora, vezino de Cartaya, cincuenta y dos reales de vellón por la composición de las chozas en que se incluye el costo y con duración de tres días y cincuenta hazes de junco gastado en ellas, como parece de su reziuo.

8º documento. Razón de la sal que se va vendiendo así para el salado de los atunes y demás pescados que se mataren en esta almadraba como por el gasto de la gente de su tripulación, desde el día nueve de mayo de este presente año de 1749, según que menor constara del libro borrador y que para maior se pasa a este diariamente en la siguiente forma (...).

DOCUMENTO Nº 15. 10-6-1750: *Almadraba del río del Terrón. Cuentas. Arrendador José Roy y consortes de Ayamonte.* ADMS 3721.

En 10 de junio [de 1750] se dio principio a levantar anclas y redes y demás pertrechos de esta almadraba con el fin de armar el retorno en el sitio de Las Santillas junto al pozo de las Bacas, término segun dicen de la villa de Lepe (...). En 27 de junio se mataron, según se ha dicho, doscientos y cincuenta atunes, los cuales trayéndolos desde el sitio donde se halla la almadraba deste río del Terrón en dos barcas y un caique y una lancha, al pasar la barra, por haber gran fuerza de ola, [...] poca gente y venía muy cargado se anegaron y la gente escapó milagrosamente (...).

DOCUMENTO N° 16. 1755: *Carta del 2 de noviembre de 1755 del alcalde de Huelva, Bartolomé Ramos Dávila, al obispo de Cartagena.* AHN 3183-1º (en Martínez Solares 2001, 362s)

Huelva 2 de noviembre de 1755. Alcalde mayor (...). A las nueve y cincuenta y dos minutos, estando el mar en tres horas y medio de creciente, y continuando la calma, se empezó a sentir un espantoso ruido subterráneo, a que siguió inmediatamente el movimiento de la tierra, y habiéndose este suspendido por algunos pocos instantes, repitió con una fuerza superior a toda ponderación, durando con la misma el largo despacio [*sic*] de nueve a diez minutos.

En esta triste situación, afligido el vecindario con la vista del lastimoso [*sic*] catástrofe de este bello pueblo, se retiró lleno de pavor y espanto a la Marina, para asegurarse en ella de los riesgos que amenazaban los edificios.

Y cuando se consolaban con esta confianza, se halló expuesta a nuevos y mayores peligros.

Tres cuartos de hora después de terminar el terremoto, se conmovió furiosamente el mar, y empujó las aguas sobre las costas de manera que se creyó era preciso que quedase anegado todo el pueblo, y dejando a la consideración los efectos de esta nueva tribulación y susto, sobre los horizontes del primero, que todo preservaba a la memoria, la imagen funesta de El Callao, de Lima, se debe notar que aunque la situación de esta villa dista dos leguas de la barra, se vieron venir montañas de agua, y correr precipitadamente por las marismas.

Que el río salió de su curso, entrando sus olas hasta las primeras calles, quedando inundados los llanos y muy averiadas las embarcaciones.

Asimismo se notó que el primer movimiento del mar fue retirarse sobre sí mismo dejando descubierto más de un cuarto de legua de playa, y que después se precipitó, con mayor enojo, sobre la costa, arrancando y destruyendo cuanto le podía hacer resistencia.

El orden regular y uniforme de la mar no se encontró hasta las veinte y cuatro horas, porque en todo este tiempo mantuvo el mar muy extraordinario movimiento.

El violento sacudir incierto de las olas fue perdiendo por grados e impulso, y las costas se fueron descubriendo aunque con notable variación de su aspecto en muchas partes.

El sitio llamado la Mojarra, ante esta villa y Ayamonte, que era el más conocido para la pesca de sardina, quedó inundado, de modo que apenas se descubre, y la barra del río de Terrón la cerró y trasladó su boca a otra parte distante dos tiros de fusil de donde antes estaba.

Aunque las aguas del mar entraron en el pueblo más de un tiro de fusil, hasta llegar a la parte que llaman la Plazeta, no causaron en él daño alguno; pero ha sido muy grave el que se ha seguido al vecindario por las inundaciones de la costa.

La pesca de sardina, que es uno de los ramos más considerables del comercio de esta villa, era la ocupación a que estaba dedicada por entonces mucha parte de sus vecinos.

Y cuando se lisonjeaban con el gusto de la feliz temporada que se iba experimentando, se hallaron con el dolor de ser perdidas sus jábegas, y obligados los interesados a volverse desnudos y en la mayor miseria, dejando ahogados en la playa sesenta y seis de sus compañeros, (...) fue Dios servido que en tanto estrago perecieran solo ocho personas, que con las sesenta y seis que se ahogaron en la costa, son setenta y cuatro, los vecinos que en esta calamidad ha perdido el pueblo (...). Huelva 2 de Noviembre de 1755. Licenciado Don Bartolomé Ramos Dávila.

DOCUMENTO Nº 17. 1755: *Manuscrito sobre el terremoto de 1755: Consecuencias en Huelva y otras poblaciones, como Ayamonte, La Tuta, La Redondela, Lepe, etc; daños a las jábegas.* AHPH 03970/012²³⁴.

Huelva, 2 de noviembre de 1755. Ayer día de todos los Santos se experimentó en esta villa un espantoso terremoto el mayor que han conocido los mortales en España, y en sus provincias occidentales. A las 9 y 52 minutos de la mañana se dejó sentir el ruido subterráneo acompañado de un temblor o vaivén de la tierra, tan violento que pareció averse roto sus eges. Con el tiempo de

²³⁴ Este manuscrito ha sido recuperado por el Archivo Histórico Provincial de Huelva (AHPH) mediante compra a la librería Antonio Fernández Navarrete de Madrid en 2011. No hay datos sobre el mismo (autoría, destino de este informe, etc.); termina el documento sin firma, ni ningún otro dato. Parece quedar cortado o incompleto el relato, pero parte de la información es la que se recoge, por ejemplo, en la *Relación del terremoto acaecido en Huelva y lugares circunvecinos el día primero de este mes*, impresa en la Imprenta Real de Cádiz en 1755 y luego en México en 1756; uide en este mismo apéndice el documento nº 22.

su larga duración, que fue de 7 a 8 minutos, se vieron en el suelo los mayores edificios y los que no cayeron quedaron gravemente ruinosos y desquartelados.

Consternado el vecindario a vista de esta desgracia, se retiró a los cerros y colinas más altas, no solo por el temor de que se repitiese este azote, sino también para liberarse de los movimientos extraordinarios del Mar que una hora después del terremoto se conmovió furiosamente y empujó las aguas sobre la costa de forma que se creyó que hubiese anegado todo el Pueblo.

En este conflicto habiéndose recurrido a el piadoso acto de sacar a el Santísimo Sacramento fue su Magestad servido de darnos el consuelo de que las aguas no hubieran pasado de la parte de la villa que llaman la Plazeta.

Oy han llegado las más tristes noticias de otros pueblos del Condado que han padecido no poco con el terremoto, siendo las más sensibles las que han llegado de las costas, asegurando que las artes de jábegas que estaban en la Tuta para la pesca de sardinas han naufragado quasi todas, quedando sumergidas en las aguas la mayor parte de la gente que se hallaba en aquellos parages.

Huelva, 9 de noviembre de 1755.

(...) Quando damos gracias al señor de haver escapado con las vidas, volvimos a vernos anegados en lamentos, porque las noticias que subsesivamente llegan de las jábegas y artes que estaban en la Tuta para hacer la temporada de la pesca de sardinas, confirman el naufragio de la mayor parte de ellas y haver quedado sumergidos en las aguas infinitos pobres, de los cuales tocan a Huelva 130 o 150 vecinos que hacen llorar a el resto que ha quedado.

Ayamonte, 3 de noviembre de 1755.

El día 1º de este mes, como a horas de entre 9 y 10 de la mañana, se experimentó en esta ciudad un terremoto tan fuerte que, durando entre 14 y 15 minutos, lastimó la mayor parte o quasi todos los edificios (...).

Passada aún no poco más de media hora, aplacado el terremoto, salió con notable violencia el mar y río de Guadiana como todos sus esteros o caños de sus respectivas madres, circundando aquel toda la marisma de las isletas adiacentes de la misma población y demás inmediaciones, llegando el flujo de las aguas a ocupar las calles desta propia población y hasta donde jamás ha habido noticia aia llegado; y bajando después de algún tiempo, repitió por tres veces el mismo acometimiento aun en las horas de marea vaciante, aunque con visible menos violencia, bien que dejando ver en dicha Mar crecidos montones de este elemento encrespados negros y horrorosos. Y sobrando hasta más de la mitad la torre de la boca de la barra deste puerto que nombran de Canelas.

Las personas que han peligrado en esta ciudad, muertos y lastimados no se puede averiguar todavía por ser todo una confusión con tan notable golpe.

Se observó por diferentes partes abrirse la tierra en grietas y por ellas especialmente en la marisma salir crecidas porciones de agua.

En las playas inmediatas adyacentes es mucho mayor el perjuicio por las barracas que se hallan en ellas se las tragó el mar, consumiendo todos los caudales, efectos, cargamentos de pescados, sales y dinero con que hacían el crecido comercio, que es notorio, las compañías cathalanas, valencianas y naturales, a cuio fin tenían en ellas establecido el numeroso real que siempre ha sido costumbre y es notorio, de tal modo que han quedado los sittios enteramente despoblados y limpios, como si en ellos no hubiera habido tal establecimiento, todos inundados, sumergida y hecha [...] la expresada plaia, sin señal de que lo hubiese sido antes, pereciendo muchas personas de ambos sexos, pues aunque se acojían a las embarcaciones, a unas de estas los continuos golpes de mar las desquartelaban y abrían y a otras las sacaban a el agua y morían en ella y todo esto no obstante de estar el día sereno, sin aire, y sin tormenta, en número de dichas personas, como ni la suma total en la expresada pérdida de caudales no ha podido individualmente saberse por la expresada confusión que existe.

Adición del día 4. Las noticias que subsesivamente se ban comunicando de las playas por las personas que en ellas se hallavan y han logrado afortunadamente salvar las vidas, hacen creer lo crecido de la pérdida de gentes y caudales, lo que también testifican (en lo respectivo) la multitud de cadáveres que han salido a la costa y aunque lo mismo ha sucedido con algunos efectos que han procurado recaudarse, son mui escasos, y sin comparación a la enumpciada pérdida de ellos, habiendo sido en tanto extremo la desgracia que las referidas personas, que han conseguido el salvamento, han llegado a tierra enteramente desnudos. Últimamente por los entierros que se han hecho por los curas de esta ciudad y pueblos inmediatos a la misma costa de Redondela y Lepe, así en sus iglesias como en los campos y plaias, tiene por cierto pasan de 400 los muertos y entre ellos dos religiosos que hacían de capellanes en una de dichas plaias. (...) Según mejor relación que van dando los patrones de las jábegas, de saetías y las compañías cathalanas y valencianas de las gentes que tenían empleadas en sus tráficos y a bordo de sus embarcaciones, axsiende a más de 600 el número de los hahogados [*sic*], pues algunas jábegas que han quedado pescando están sacando a tierra con sus redes muchos cadáveres.

DOCUMENTO Nº 18. 1755: *Compendio de las relaciones que se han recibido de los pueblos del Estado del excelentísimo señor duque de Medina-Sidonia, mi señor, en que se refieren los lastimosos estragos que en ellos hizo el terremoto padecido en la mayor parte de España el día 1º de noviembre de 1755. 25 de Noviembre de 1755.* AHN 3.183-1º (en Martínez Solares 2011, 446ss).

Huelva. En la villa de Huelva empezó el terremoto a las 9 horas y 52 minutos de la mañana, con un gran ruido subterráneo. Duró de 5 a 6 minutos, arruinando en breve tiempo la mayor parte del pueblo, pues apenas dejó en pie 100 casas, y esas muy maltratadas. Todo el barrio de la Vega quedó asolado. Los 4 conventos, las 2 parroquias y el palacio de dicho excelentísimo señor padecieron una total ruina. Murieron 6 personas, y otras tantas quedaron estropeadas. Una hora después salió de madre la ría, o brazo de mar de dicha villa, inundando la Calzada y sus inmediaciones. De la mucha gente que así de dicha villa, como de la ciudad de Ayamonte y otros pueblos, se hallaba en las playas de Lepe y la Tuta, ocupada con sus artes de jábegas, en las pesquerías de sardina, perecieron (con los merchantes que allí había de Cataluña y Valencia) hasta 2.000 personas, con todos sus caudales, barracas y efectos, siendo las 150 vecinos de Huelva, y fueron muy pocos los que se pudieron escapar por la prontitud y furia con que salió el mar de sí por aquella costa. Chiclana (...). Pasados tres cuartos de hora, y sin haber el menor soplo de viento, aunque sí caliginoso el Sol, se oyó un espantoso ruido hacia el Sur, ocasionado de una barba de agua, o cáncamo de mar (como allí se explican) que se venía precipitando sobre la tierra, a que se seguían otros mayores rollos, que todos reventaron en la barra del río de Sancti Petri, inundando sus riberas, y anegando cuanto encontró por ellas de personas, y bagajes. Llevóse la resaca las barcas del pasaje que tiene allí el Duque, mi señor, y la ciudad de Cádiz, con las demás embarcaciones que estaban en el río (...).

Conil. Aunque el temblor duró en Conil no corto tiempo, no causó estrago alguno en los edificios. Pero, a una hora de haber cesado, salió la mar de sí con tanto ímpetu, que habiendo derribado la mayor parte de la casa-chanca de dicho excelentísimo señor, destruyendo las barcas y redes, y demás costosos pertrechos, que en ella tenía su excelencia para el armamento de sus almadras, con 5 casas que estaban a sus espaldas, y ahogando al tesorero don Bartolomé Arrafán, un nieto suyo, y dos criados. Subió a lo alto de la villa y se metió por partes legua y media dentro de tierra, ahogando, fuera de los expresados, otras 17 personas, y muchos ganados. Se observó que antes de la salida del mar se retrasó este algún tanto dentro de sí para dar la reversión (...).

Sanlúcar de Barrameda. Amaneció el día sereno, aunque el Sol mustio. Empezó el temblor a las nueve y cuarto. Duró 10 minutos y, aunque movió bastante los edificios, de modo que se tañeron

por sí las campanas, no causó ruina alguna, pero como a las 11, sin el menor viento, se vieron levantar y entrar por la barra de río de dicha ciudad, ahogando 7 personas, y dejándolo lleno de fango, y arena. Un navío cargado de trigo, que estaba surto en el puerto de Bonanza lo empujó el torrente de las aguas sobre un banco de arena, bien distante del río, donde quedó en seco a la retirada del mar.

Ayamonte. En la ciudad de Ayamonte empezó entre 9 y 10. Duró un cuarto de hora. Arruinó muchos templos y casas. Tuvo varias repeticiones. En las marismas se rompieron muchas bocas, por donde surtió agua y arena. El río Guadiana salió de madre exorbitantemente, causando bastantes daños en sus riberas, pero el principal se padeció en aquella costa, donde destruyó las compañías catalanas, valencianas y de la tierra, anegando el mucho número de personas y caudales que se dice en el capítulo de Huelva.

Cádiz. Empezó en *Cádiz* a las nueve y tres cuartos con Sol claro y mar sereno. Duró 10 minutos, causando algunas ruinas en templos y casas. A la hora en punto se levantó el mar en torbellinos, chocando con la punta de San Sebastián, a quien cubrió en un momento, derribando todo el lienzo de muralla de Santa Catalina; entróse el agua por todo el Barrio de la Viña, hasta la calle de Capuchinos, donde ahogó algunas personas. El mayor estrago de estas fue en el Arrecife, y Punta de Tierra, donde se juntaron los dos mares, anegando a cuantos huyeron de la ciudad, y transitaban a la sazón por dicho arrecife, cuya antiquísima obra quedó enteramente deshecha. En fin, la furia del mar fue tan grande que los de Cádiz creyeron ser llegado el término fatal que tan aguerado y temido traen aquellos naturales de acabar de tragar sus ondas la poca tierra que ha dejado a dicha Isla de las 50 leguas de avanto que las señalan los antiguos Geógrafos, referidos por el Padre Juan de Mariana, de su *Historia de España*, libro 1, capítulo 2, por el ilustrísimo Feijoo, en el tomo 2 de sus *Cartas eruditas*, en la 35, cuyo dicho confirma el racionero Juan Baptista de Salazar al folio 12 de sus *Antigüedades de Cádiz*. Estas inundaciones de mar subseguidas de terremoto se han visto con mucha frecuencia, y así será siempre muy útil el huir de sus cercanías.

DOCUMENTO N° 19. 1755: *Carta dirigida por el marqués de Torre del Varco al obispo de Cartaxena el 30 de noviembre.* AHN 3183-1º (en Martínez Solares 2001, 164s).

Ayamonte, 30 de noviembre de 1755.

Estos naturales marítimos han observado que el mar se halla muy alta, o con más agua desde el día primero acá, y que la tierra les parece se ha amudado, y está desconocida, y más baja.

Asimismo, he hecho sondear o fondear el tránsito por donde salen las embarcaciones pequeñas a la pesca, y por donde no podía pasar una canoa pasa un jabeque, con que es regular suceda lo mismo a la barra grande, o entrada del río de Guadiana.

Habiendo pasado carta a las Justicias de Lepe y La Redondela, para que me avisasen de los que se habían enterrado desde el día 7 de este mes acá, muertos en estas playas, por habérmela dado hasta aquel día la primera, con nota de cincuenta y cuatro, con fecha de 27 me dicen que desde el día 2 de este han sido doscientos y tres, en que hallo el reparo que o no cumplieron con la obra de misericordia, o no hicieron bien su deber y registro, pues no podrán montar tantos, y por testimonio de La Redondela, siendo así que el día siete tuve otro, en que ponían no sé si llegaba a los cincuenta y tantos, pero con la nota de que dicho día iban a las playas de la Santilla por la noticia con que se hallaban de haber muchos cuerpos, por mucho que sea la gente que falte de jábegas, o arte de pescar, pues tal vez despavoridos, los vagantes y que no vieron alistados, empleados tal vez en el pillaje, se retiraron a sus patrias.

El agua que inundó, y aún hoy se mantiene en el sitio de la Mojarra, hizo perder ocho o nueve mil fanegas de sal, las barracas o chozas donde habitaban los traficantes de sardina, la que estaba condimentada, los caudales que para ello traían, y los demás efectos que para ello se necesitan, cuyo justiprecio no es dable hacer, pero importará crecido caudal y la temporada por este año se perdió, y volverla a entablar será a costa de grandes dispendios. (...) Ayamonte, 30 de noviembre de 1755. (...) El marqués de Torre del Varco (...).

DOCUMENTO N° 20. 30-11-1755: *Relación del terremoto acaecido en la ciudad de Ayamonte el día 1º de noviembre de 1755, y retirada del mar, que se vieron y observaron.* AHN 3.183-1º (en Martínez Solares 2001, 163).

Entre nueve y diez de la mañana se empezó a sentir un rumor en la parte noroeste sobre la parte del Reino de Portugal, el cual se fue aumentando de manera que llegó a romper en un temblor de tierra, (...) habiendo terminado la violencia del terremoto, se observó y vio salir impetuosamente el mar por cinco veces de su natural curso, de manera que con los escollos que fomentaba y agua que se introducía parece quería anegar el pueblo.

De este flujo y reflujo que hizo inundó todas las playas de la Mojarra, la Tuta, y demás adyacentes a esta ciudad, llevando de la primera más de trescientas chozas, en [donde] habitaban de cinco a seis mil personas naturales y forasteros en el beneficio y pesca de sardina, como, igualmen-

te, sesenta o setenta artes, quedando sumergidas parte de ellas; y todos los caudales de las compañías, las sardinas saladas, y sales para seguir su trato, con cuanto tenían prevenido para los salados; y asimismo las ventas y barracas que había en dichas playas, con víveres para la manutención de tanta gente, de forma que todo quedó sumergido bajo de las aguas. El número de gentes que pereció en ellas no se puede a punto fijo verificar, pero, según han informado distintos inteligentes, y otras personas que se han ocupado en dar sepultura a los muertos en los templos y playas que ha arrojado el mar, aseguran pasan de mil personas, habiéndose reconocido ser solo los que perecieron de esta ciudad.

Todo lo cual es el suceso verídico acaecido en Ayamonte el día primero de este mes de noviembre, para lo cual se han tomado las noticias e informes más verídicos de personas eclesiásticas y seculares, que lo han visto, y observado, en conformidad de lo prevenido, y mandado por el excelentísimo señor obispo de Cartaxena, gobernador del Real Supremo Consejo de Castilla, a quien se remite por estas justicias. Don Manuel Ribero.

DOCUMENTO N° 21. 1755: *Relación cierta de los efectos observados y ruinas causadas por el terremoto que se ha experimentado en el día 1º del corriente mes de noviembre y año de 1755 en la villa de Lepe.* AHN 3.183-1º (en Martínez Solares 2001, 396s).

En dicho día 1º del corriente mes de noviembre y año referido, día claro, apacible, sin demostración de mal presagio, siendo horas de las 9 de su mañana, se puso el sol triste, sin alumbrar ni reverberar como la hora que era y que no tenía embarazo de nubes que lo impidiese, manteniéndose así como tres cuartos de la misma hora. Y, con total descuido de todos, se oyó un ruido a modo de que corrían velozmente coches, siguiéndose moverse la tierra con lentitud por el espacio como de un minuto, y tomando cuerpo el temblor, llegó a el estado de verse cómo que la tierra se levantaba de su ser o brincaba, según el movimiento de los edificios, y en las mismas personas, durante en este estado, más de cinco minutos, siguiendo a muy corto intervalo diez a doce fortísimas misidas(?) [sc. mecidas] que arruinaron los edificios; con lo que cesó el terremoto, siendo su movimiento del Noroeste a el Sudeste y toda su duración medio cuarto de hora, poco más, resultando en este tiempo desampararon sus clausuras las religiosas, de las que salieron tres heridas. Los religiosos de Nuestro Padre Santo Domingo y San Francisco.

Los vecinos abandonaron sus casas huyendo a el campo, observando practicar igual diligencia en los irracionales. Siendo pasado el tiempo como de media hora de haber cesado el terremoto llegaron a esta villa que dista del mar poco más de media legua distintos hombres marinos

huyendo de la plaza, quasi en queros diciendo haberse abierto la tierra por distintas partes, y que el mar había salido de su curso. Y que venía para la villa. Que todas las embarcaciones y artes de pesca de sardina, con la gente de su tripulación, habían perecido, cuya noticia causó más confusión en todos, con tal precipitación que se ejercitaron a los montes, amparándose de sus alturas, y encumbrados cerros, experimentándose graves perjuicios en hombres, niños y mujeres, que precipitados se lastimaron con crueles golpes y heridas, durando esta confusión más de dos horas, que pasadas se avisó haber retrocedido el mar a su curso natural, siendo tres avenidas con las que acometió a la tierra.

Al segundo día, 2, se dio la providencia por las Justicias a reconocer dicha playa, que nombran las Antillas, que es del término y jurisdicción de esta villa. Y se vieron diferentes aberturas en la tierra, profundísimas, cuyo fin no se apercibía. Y distintas embarcaciones desmanteladas, y otras varadas en lo alto de las cumbres de los barrancos que llaman del Fraile, de donde no son posible sacar por arte ni industria alguna, por ser mucha la altura, y a distancia de más de cien cuerdas a la orilla del mar. Y al mismo tiempo se vieron muchos cuerpos muertos, ahogados, que no fueron posible contarse en aquella ocasión, dándose la providencia de mandar carretas a dicha playa para conducirlos a la villa, y darles sepultura eclesiástica. (...) En este mismo día 2, por dichas Justicias se mandaron a dicha playa, para recoger los cuerpos ahogados y traerlos a esta villa para darles sepultura eclesiástica, cuatro carretas. Y habiendo vuelto se hizo entierro en una ermita de treinta y seis cuerpos, y seis más en la Parroquia, muertos ahogados en dicha playa, y en la villa por el dicho terremoto siendo por todos cuarenta y dos cuerpos hasta este día.

En el día 3 se repitió igual diligencia de mandar carretas a dicha playa de las Antillas, en solicitud de recoger cuerpos y traerlos a la villa para darles sepultura eclesiástica, y habiéndose practicado así, siendo muchos, y hallarse ya de mal olor, y que de traerlos podría resultar mayor daño de la salud pública, se determinó dársela en la misma playa, contándose hasta hoy, enterrados en ella, y en esta villa, 203 cuerpos vecinos y forasteros, entre ellos tres sacerdotes y dos religiosos del dicho convento, que fallecieron de accidente, que les sobrevino el día del referido terremoto.

La cual relación es cierta, según observaciones de los más expertos de esta villa, y lo acaecido desde el día primero a el corriente mes hasta el día de la fecha, según y como por parte va referida. Y para que conste, de superior mandato, como escribanos ordinarios de esta citada villa, damos la presente, que firman en la nominada villa de Lepe, en veinte y seis del mes de noviembre de mil setecientos cincuenta y cinco. Alonzo Vergara, Francisco Gonzalo Ramírez.

DOCUMENTO N° 22. 1755: *Relación del terremoto acaecido en Huelva y lugares circunvecinos el día primero de este mes*, impresa en Cádiz en 1755. BUH-fondo antiguo²³⁵.

Huelva. 2 de Noviembre de 1755. Ayer, día de todos los Santos, se experimentó en esta villa un espantoso terremoto, el mayor que han conocido los mortales en España, y en sus Provincias Occidentales (...). Consternado el vecindario, a vista de esta desgracia, se retiró a los cerros y colinas más eminentes, no solo con el temor de que se repitiese este azote, sino también para libertarse de los movimientos extraordinarios del mar, que una hora después del terremoto, se conmovió furiosamente y empujó las aguas sobre la costa, de forma que se creyó que hubiese anegado todo el Pueblo. (...) las aguas no hubieran pasado de la parte de la Villa que llaman la Plazeta. Hoy han llegado las más tristes noticias de otros pueblos del Condado que han padecido no poco el terremoto, siendo las más sensibles las que han llegado de la Costa, asegurando que las artes de jábegas, que estaban en la Tuta para la pesca de sardinas, han naufragado quasi todas, quedando sumergidas en las aguas la mayor parte de la gente, que se hallaba en aquellos parages (...). Huelva 9 de noviembre de 1755 (...). Quando dábamos gracias al Señor de haver escapado las vidas, volvimos a vernos anegados en lamentaciones; porque las noticias que sucesivamente llegan de las almadrabas, jábegas y artes que estaban en la Tuta, para hacer la temporada de jábega de sardina, confirman el naufragio de la mayor parte de ellas, y haver sumergídose en las aguas infinitos pobres, de los quales tocan a Huelva 130 o 150 vezinos que hacen llorar al resto que ha quedado. (...) Con licencia: en Cádiz en la imprenta Real de Marina. Con licencia del Superior Gobierno: reimpressa en México, en la Imprenta Nueva de La Bibliotheca Mexicana, (...). Año de 1756.

DOCUMENTO N° 23. 1755: *Informe de los alcaldes de La Redondela, Diego Zamora e Ignacio de Villanueva*. AHN Estado 3.183-1º (en Martínez Solares 2001, 544s).

Informe. En la villa de Redondela, a veinte y cinco días de el mes de noviembre de mil setecientos cincuenta y cinco años, los señores don Diego de Zamora y don Ignacio de Villanueva, alcaldes ordinarios y justicias de esta villa, dijeron:

Que para satisfacer a la Orden expedida por el excelentísimo señor gobernador de el Real Consejo de Castilla, comunicada a sus mercedes por carta de el señor don Manuel Ribero, teniente de corregidor y justicia mayor de la ciudad de Ayamonte, y demás villas de su marquesado, en el

²³⁵ Mismo documento reimpresso en México en 1756 en la Imprenta Nueva de La Bibliotheca Mexicana.

que se comprende esta; la fecha de dicha carta de veinte y tres del corriente mes; valiéndose de lo que por sus mercedes fue visto y experimentado y de individuales noticias que han tenido de personas verídicas y de toda autoridad, por ante el presente notario público apostólico mayor de la vicaría de la villa de Lepe que, por defecto de escribano, asiste a las dependencias públicas y de el cabildo de esta, deben informar:

Cómo en el día primero de el que sigue, en el que nuestra madre la Iglesia celebra la festividad de Todos los Santos, siendo entre nueve y diez de la mañana, hora en que estaba la mayor parte de este pueblo próximo para acudir a la misa mayor, sin haberse antes notado indicio ni señal alguna, se oyó el rumor de un subterráneo y temeroso trueno, y luego, inmediatamente, se vio y experimentó un fuerte temblor de tierra, con tan desusada y nunca vista terribles [*sic*].

Casas, edificios y todas las criaturas no se podían contener en sí, pues parecía que la omnipotente majestad de Nuestro Dios y Señor quería de una vez acabar esta máquina de el orbe, saliéndose todos con tal temor los que estaban en la iglesia, y en las casas a las calles y despoblados, y puestos de rodillas, confesaban públicamente sus culpas, implorando la Divina Misericordia.

Duró este pavoroso temblor de tierra tiempo de medio cuarto de hora, en el cual se vieron arruinarse muchas casas y edificios, y no paró aquí esta lamentable tragedia, sino se siguió otra más lastimosa, y a poco tiempo después vinieron muchas personas de las que se hallaban en las playas de la Tuta, de esta jurisdicción, ocupados en las jábegas y tráfico de la pesca de la sardinas, vociferando y diciendo que el mar había salido de su curso, con tan formidable inundación que había llegado a más de media legua de tierra, llegando donde nunca se había conocido, llevándose más de ciento y cuarenta chozas o barracas de dichas artes, que estaban situadas en los más altos médanos de tierra, donde se imposibilitaba pudiese nunca llegar el agua.

Considerable pérdida de caudales, ahogándose muchas personas, así hombres como mujeres, escapándose bien pocos de este fatal estrago. Y habiendo salido muchas personas de esta villa a certificarse de lo referido, hallaron ser cierto.

Y que el mar estaba tan soberbio que daba horror de verlo, y parecía quererse tragar las tierras circunvecinas, viendo venir los que se escapaban a esta desgracia, unos desnudos y otros más muertos que vivos, y todos con la deplorable lamento [*sic*], teniéndose aún allí por dichosos con haber escapado con la vida. En sumas, lo que se puede referir sobre este asunto que de cuerpos ahogados, sacerdotes, hombres, mujeres y niños, se trajeron en carretas a esta villa veinte, que parte de ellos se enterraron dentro de su Iglesia parroquial, y los que en ella no cupieron se hizo inmediato a ella una fosa o zanja, donde a los demás se les dio sepultura.

Y después que se calmó el mar, y retrocedió, se han hallado en las playas, tierras, y esteros muchos cuerpos, que, noticiosas estas Justicias, mandó hombres a enterrar, los que según estos han expresado han sido doscientos y cincuenta y seis, entre hombres, mujeres y niños, no contándose ni incluyéndose en este número los que distintas personas han hallado y por estar fétidos y hediondos, donde quiera que los hallaron, los enterraban. Y habiéndose, en muchas partes y sitios de esta jurisdicción, apartado de las playas y orillas de el mar, que la tierra había abierto bocas o resquicios, por donde había salido arena, de las que están en dichas playas y sus aguas, negras y hediondas a azufre, que no había quien las pudiese oler.

Y, finalmente, es indecible los daños y perjuicios que el mar causó allí en vidas y caudales, pues ha sido dolor el ver que muchos, después de perecer con sus vidas perdían también sus haciendas, así los dueños de las expresadas artes, como otros que traficaban en la compra de pescados.

Y, por lo que réstelo a el perjuicio que causó el dicho temblor o terremoto, aunque por la Divina Misericordia de Dios Nuestro Señor no pereció en él criatura vecino de esta villa, es incomparable el que causó en las casas y edificios de ella, pues habiéndose reconocido por estas Justicias con vista de Maestros de alarifes el quebranto en las casas y edificios, se halló haberse arruinado parte de la torre de la iglesia parroquial, quitándose de ella las campanas, porque experimentasen su total pérdida, parte de las casas capitulares y graneros del Pósito que está encima de la Cárcel pública, el puente que da paso para transitar desde esta villa para la ciudad de Ayamonte, y de noventa y ocho casas de habitación de vecinos que esta dicha villa tiene, las treinta y dos de ellas se hallan arruinadas en total e inhabitables, y las demás lastimadas amenazando el mismo peligro, sin haber en todas ellas una que estuviese sin lesión, pues hasta las caserías y molino de aceite de la hacienda de huerta y olivar nombrado Jesús, María y Joseph, y las de la huerta del Señor San Miguel, que en la inmediación de esta villa tiene el referido señor teniente de corregidor don Manuel Ribero, con ser unos edificios que hace poco tiempo que se hicieron, fabricados de fuerte mampostería, también flaquearon, quedando bastantemente lastimados en todas sus paredes experimentando el mismo rigor, por cuyo motivo se hallan la mayor parte de vecinos desalojados de sus habitaciones.

Esto es lo que, sucintamente, se puede verídicamente informar sobre el terremoto referido y regreso de el mar acaecido, que todo se deja a la prudente consideración. Pues solo con la vista estas [...] de todo se puede decir la más cierta y verdadera creencia. Y así lo dijeron y firmaron. Doy fe. Diego Zamora, Francisco Fernández, Ignacio de Villa Nueva Ante mí: Simón Cortés Carrasco (escribano público). Remitido por el teniente de corregidor de Ayamonte, el 30- XI-1755.

DOCUMENTO N° 24. 1755: *Encuestas realizadas en el Ayuntamiento de La Redondela para la elaboración de un informe de los sucesos del maremoto.* AMLR, legajo 70.

Don Lorenzo Brabo regidor del cabildo de esta villa, síndico procurador general de ella, como mejor proceda y aya lugar en derecho ante vuestra merced y digo que si en lamentables y notorias son las resultas, que a oído en esta villa como en las demás partes donde se an experimentado los estragos y ruinas que an ocasionado el terremoto y brabesas del mar que la divina majestad de Dios nuestro señor permitió por sus altos e inescrutables juicios en el día primero del corriente mes, por el qual se ocasionó la ruina de los templos y casas de este pueblo, y la pérdida de vidas, caudales, embarcaciones y asiendas de los que asestían en las xá[vegas] de la pesca de la sardina que se ocupaban en la playas de esa jurisdicción llegando a tal estrema [...] del mar y [...] tal su ynundasion que [...] fin no perdonando la vida a todos los que [...].

En los más altos médanos de arena de la playa de la Tuta peresiendo las vidas y caudales que allí se allaron, sucediendo lamentables desgracias dignas de llorarse con lágrimas de sangre y, según lo que refieren, las personas que oy viven espresan no aver oydo ni esperimentado semejantes desgracias ocasionadas por nuestras culpas y, para que de todo lo acaecido se aga representación donde y a quien pueda pertenecer, por tanto a vuestras mercedes pido y suplico se sirvan admitirme información de los efectos que llevo referidos, procediendo a la justificación de todo lo demás que sea condusente al fin de lo que llevo espresado para los fines que sean convenientes, que así procede de justicia que pida(?) para lo qual ago el pidim[en]to que sea más nesesario, y para ello [...].

Diligencias que sean conducentes para los efectos que esta parte pretende o mandaron sus mercedes los señores don Diego de Samora [*sic* por Zamora] y don Ignacio de Villanueva, alcaldes hordinarios y justicias de esta villa de La Redondela, en ella en ocho días del mes de noviembre de mil setecientos cinquenta y cinco. [firmas] Diego Samo[ra], Ignacio de Villanueva, Juan Beles, Simón Cortés Carrasco, escribano público apostólico.

Información: en la villa de La Redondela en ocho días del mes de noviembre de mil setecientos cinquenta y cinco años, ante los señores don Diego de Zamora y don Ignacio de Villanueva²³⁶, alcaldes hordinarios y justicias de esta villa, don Lorenzo Brabo, rexidor y sindico procurador general de ella, pare[...] [in]formación que tiene [...]da, presento por testigo a el capitán don Juan Veles de los Vaes, vecino de ella, de el qual sus mercedes por ante mí el presente notario público apostólico maior de la vicaría de la villa de Lepe, que por defecto de escrivano asiste a las dependencias de el cabildo y públicas de esta, le recibieron juramento a el nombre de Dios

²³⁶ Cfr. documento 720 del apéndice de Martínez Solares (2001, 544s.).

nuestro señor y a una cruz según derecho, y aviéndolo hecho como corresponde, prometió decir verdad y, siendo preguntado por el thenor del pedimento que di [...] que bien público [...] dos el terremoto lue[go] [...] y omnipotente majestad de dios nuestro señor por [...] fue servido [...] mandar el dia [primero] [...] entre nueve [y diez] de la mañana [...] pusso las [...] dexando sus cassas dejaron saliéndose [...] solo impesando [...].

Pidiendo cada uno a dios misericordia de sus culpas, siendo uno de los conflictos maiores que se han experimentado, viéndose(?) a ruinas las casas y templos de esta villa, creiendo todos era ya llegado el último día y que el mundo ya se acavava y no solo lo referido sino que al mismo tiempo llegó la noticia que el mar salía de su curso, viendo venirse los hombres que asistían en las xávegas de la pesca de las sardinas diciendo que la maior parte de ellos se avían ahogado y avían perdido los maior [*sic*] caudales, así de dinero como de haciendas, por aver perecido las más de la dichas xávegas y sus peltrechos de redes y embarcaciones, como con e[fect]o con esta novedad, salió este declarante y vio que el mar enfurecido avía salido tanto de su curso que llegó incontinente a las tierras de pan de esta villa, donde nunca se ha visto llegar, traiéndose más de ciento y cinquenta chozos o barracas de las mismas xávegas y otros traficantes de pescados que estaban situadas en los más altos médanos de las plaias de la Tuta, donde no se discurriera nunca pudiese llegar el mar; y así mismo expresa el que declara que el domingo dos del corriente se trajeron [en] carretas muchos cuerpos de hombres ahogados y por no podersele dar a todos sepultura en la Iglesia Parroquial de esta villa [...] trio [...] fossa inmediato [a] ella donde se enterraran los demás [...] aviendo dispuesto la justicia de esta villa por la noticia que se avia dado que en el recinto de la jurisdiccion avía muchos hombres ahogados.

Entre las personas que fueron a ayudar a enterrar los que a las plaias, como a las demás marinas²³⁷, que este testigo y han enterrado hasta aquí en los sitios donde han hallado más de cinquenta cuerpos con otros muchos que cada día peresen muertos en los ríos y esteros de este término, como sucede en este día, que han avisado que en la plaia de las Antillas están cinco cuerpos por enterrar, ya han ido a hacer esta diligencia y así mismo sabe el que declara que por el motivo de el dicho terremoto o temblor de tierra la maior parte de las casas, templos y demás edificios de esta villa todos han perecido y venido a tierra, de suerte que el que no está arruinado está lastimado, amenazando el mismo peligro, como sucede con el campanario de la Parroquial de esta villa que se vino a tierra, de suerte que fue preciso quitar las campanas porque no perdiesen las casas capitulares, pósito y el puente que da passo para ir de esta villa para la ciudad de Ayamonte [...] la cantidad [...], todo lo qual save y le consta a este testigo por [...] y es verdad

²³⁷ Cfr. DRAE, *s.u.* marina: “zona de terreno junto al mar” (acepción décima).

en cargo de su juramento que [...] tiene y que es de edad de cincuenta y dos años [...] merced ante quien [...] y doy fee. [firmas : Diego Zamora, Ignacio de Villanueva y [...] Juan [Brabo?].

En La Redondela, en el dicho día, mes y año [...] lo expresa[do] [...] ante los referidos señores alcaldes, el [...] sín[dico] personero [...] presentó por testigo a don Juan Brabo Ramírez, cura beneficiado de la iglesia parroquial de ella, de el qual sus mercedes por ante mí el notario [...] recibieron juramento y, aviéndolo hecho según su estado, puesta la mano en el pecho, prometió decir verdad, siendo preguntado por el expresado pedimento, dijo(??: bien notorio es el terremoto y grande temblor de tierra que la divina majestad de Dios nuestro señor fue servido mandar en el día primero de el corriente mes, pues no han conocido los nacidos semejantes estragos como los que se han experimentado con los efectos que [...] acer dicho temblor, como el regreso y furia de los mares saliendo estos de su curso, que se perdieron todas las embarcaciones y peltrechos de las jávegas que estaban en las plaias de esta jurisdicción, ahogándose la maior parte de las personas que las servían, pues han certificado a este testigo que hubo algunos de estos artes que de treinta y seis personas que tenían solo escaparon cinco, pues las demás se ahogaron, traiéndose los cuerpos en las carretas a sepultar a esta villa, pues dentro de su iglesia parroquial están doce y en una fossa o cava ocho, inmediatos a dicha iglesia, a que, noticiosa la justicia de esta villa de los muchos que se hallan muertos en las plaias y marinas de su término, han salido con gente a darles sepultura, pasan de cincuenta los que han enterrado, que por estar ya fétidos y hediondos no los pueden traer, sin los que [...] más personas y andan por quantos sitios han encontrado y les han dado sepultura donde quiera que los [...], como también el grandísimo estrago que se ha experimentado [...] esta villa, así en los edificios y cassas de ellas, aviendo quedado [...] que no vi esperanza de poderle reedificar, pues la que no quedó totalmente arruinada, está amenazada [...] peligro [...], pues hasta su iglesia parroquial le derribó el campanario, obligando a sacarle las campanas y a poner una en unos palos para llamar a los fieles a missa y los divinos oficios, cassas capitulares derribadas, pósito, cárcel y el puente que da passo para ir de esta villa a la ciudad de Ayamonte, siendo tal el conflicto en la referida ocasión que todos discurrieron se abría la tierra para tragarlos y que el mar les avia de dar sepultura entre sus olas, pues luego donde no se ha visto con su inmensurable brabesa no tratando nadie [...] la [...] causa(?) de otra cossa que pedirle a dios misericordia, saliéndose todos de el pueblo por escaparse que las cassas les caiesen encima, todo lo qual sabe y le consta a este declarante por averlo visto y oído decir y la verdad en cargo de su juramento que tiene hecho y que es de edad de treinta y cinco años firmó con sus mercedes ante quien declaró doy fee. [firmas] Diego Samo[ra], Ignacio de Villanueva, ante mí, Simón Cortés Carrasco, escribano público apostólico [señal] Luis Ortiz.

En La Redondela, en el dicho día, mes y año el referido síndico procurador [...] que tiene ofrecida [...] mercedes dichos señores alcaldes, presentó por testigo a Lu[is Ortiz] [...] [vecino] de esta villa y de él sus mercedes por ante [mí] [...] -trario le recibieron juramento a el notario [...]

[Dios] nuestro señor y a una cruz conforme a derecho y en [cargo] [...] [pro]metió decir verdad [...] ejecutado por el [...] señor fue servido [...] de el corriente [...] la esperan [...] Semejante, destruiéndose las cassas, templos y edificios de esta villa, poniéndolos en tal costelacion [*sic* por consternación?] que no se tiene esperanza alguna en su reedificación, pues la que no se halla arruinada se halla amenazando una total ruina para ello, pues además de lo referido, se vio el notable daño y perjuicios que hizo la brabesa de el mar que con su regresso llegó a inundar todas las tierras, llegando donde nunca se ha conocido, llebándose las chozas o barracas de los de las xá-vegas que pescan las sardinas que estaban en las plaias de la Tuta, término de esta jurisdicción, situadas en los [más a]ltos médanos, donde se imposibilitaba que cubriese el mar, con notable pérdida de caudales y vidas de todos los que llegaron a experimentar semejante infortunio, pues a esta villa se traxeron veinte cuerpos de hombres ahogados en [c]arretas, siendo una de ellas las de este testigo, sin los más que, por estar ya hediondos y fétidos, se han enterrado en las plaias y sitios donde se hallan, aún prosiguen enterrando los que el agua hecha [*sic*] fuera de los ríos y esteros, pues cada vez se van hallando [...] que [...] mar [...] inestable este daño que no han [...] los que viven otros [s]emejantes [...] lo qual sabe y le consta a este declarante por averlo visto y aver asistido a ayudar a traer los cuerpos que se han hallado ahogados y darles sepultura y ser la verdad en cargo de su juramento que tiene hecho y que es de edad de quarenta años, firmó con sus mercedes ante quien declaró doy fee. [firmas] Diego Samo[ra], Ignacio de Villanueva, Juan Angulo Velasques, ante mí, Simón Cortés Carrasco, escribano público apostólico.

En La Redondela, en el expresado día, mes y año, el dicho síndico [per]sonero para la citada información presentó por testigo ante los señores alcaldes justicias de esta villa a don Juan de Angulo y [Ve]lásquez, clérigo presbítero, vecino en ella, de el qual sus mercedes por ante mí, el notario, le recibieron juram[ent]o y, aviéndolo hecho como corresponde a su estado, prometió decir verdad y [...] siendo preguntado por el referido pedimento dijo: que el temblor de tierra y terremoto tan grande que la divina majestad mandó el día primero del presente mes, se experimentaron los formidables estragos de arruinarse esta villa en sus cassas y edificios sin esperanza de poderse ree[dificar], pues [...] -nando hasta la misma cassa de [...] esta Iglesia el campanario lo [...] a tierra [...] las campanas que por [...] cassas capitulares, [pósi]to, cárcel y puente que [...] a la ciudad de Ayamonte [...] y de los dañ[os] [...] los tan lamentables que ocasionó [...] con [...] regressó(?) con notable pérdida de muchos que se ahogaron y caudales de los que traficaban con pescados de las costas de esta jurisdicción y de los artes de pesca de las sardinas llegando a tanto exceso que a carretadas traían los hombres muertos que se avían ahogado [...] otros muchos que de orden de la Justicia se han enterrado en las dichas plaias y marinas donde se hallan, siendo tan trágica esta desgracia que noticia ninguna(?) de los que vienen que aia oído referir otra semejante, lo qual sabe este declarante por averlo visto y oído y ser la verdad en cargo de su juramento que hecho tiene y que es de edad de treinta y seis años firmó; con sus mercedes, doy

fee. [firmas] Diego Samo[ra], Ignacio de Villanueva, Alonso Joseph Cortés, ante mí, Simón Cortés Carrasco, escribano público apostólico.

Autos. En La Redondela en el dicho día, mes y año, para la dicha inform[aci]ón, que pretende el referido síndico procurador [...] ante los señores alcaldes justicias de esta villa, presentó por testigo a Alonso Joseph Cortés vecino de ella, de el qual por ante mí, el notario, le recibieron juramento a el nombre de Dios nuestro señor y a una cruz conforme a derecho y en cargo de su juramento prometió decir verdad y preguntado por el referido pedimento dijo: ya [e]s público y notorio el formidable temblor de tierra [que] Dios nuestro señor fue servido [ma]ndar el día primero de el corriente y que de el [...] enfurecerse el mar saliendo de su curso, llegando [...] inundación a los sitios donde nunca se ha visto ni conocido, causando todo tal pérdida y estrago, que será siempre eterna su memoria, [arruin]ándose las cassas, templos y edificios de esta villa, quedándose [...]les y sin esperanza de su reedificación y causando tales perjuicios el mar con grande pérdida de vidas y haciendas, pues solo a esta villa se trajeron en carretas veinte cuerpos ahogados que unos fueron enterrados en la iglesia parroquial y, los que no cupieron, en una fossa o cava que se hizo inmediato a ella y en las plaias y ríos, que están en las marinas, se han hallado más de cinquenta cuerpos ahogados, que por estar ya incapaces de poderse traer se han sepultado en los mismos sitios donde se hallan y se prosigue en esto mismo, pues cada vez se van hallando más de los que el mar hecha fuera, de [...] cuias tragedias son tan lamentables que no se han experimentado otras semejantes y todo lo expresado sabe el testigo por averlo visto y ser la verdad en cargo de su juramento que tiene hecho y que es de edad de treinta y seis años; firmó con sus mercedes ante quien declaró doy fee. [firmas] Diego Samo[ra], Ignacio de Villanueva, ante mí, Simón Cortés Carrasco, escribano público apostólico.

Auto. En la villa de La Redondela, en ocho(?) días del mes de noviembre de mil setecientos cinquenta y cinco años, sus mercedes los [señores] Diego de Zamora y don Ignacio de Villanueva, alcaldes hordinarios [y justicias de ella], aviendo visto [...] mandar que con[...] de Francisco Alfonso [...] alcalde de ella se haga visita y reconocimiento [...]

Cassas capitulares y graneros de el pósito, cárcel, puente y cassas de vesindad y demás oficinas(?) públicas de esta villa para que se vea y reconozca el daño o perjuicio que cada una tiene de el provenido de el temblor de tierra que acaessió en el día primero del corriente mes y por este su auto a[...] lo proveieron, mandaron y firmaron: Diego Zamora, Ignacio de Villanueva, Simón Cortés Carrasco, escribano público apostólico.

Visita y reconocimiento. Y luego incontinentes sus mercedes alcaldes y justicias de esta villa, acompañados de Francisco Alfonso, maestro de Alarife de ella, y del presbítero(?) [...] hacen el reconocimiento y visita que se previene en el auto antecedente, el qual se executa en el modo siguiente:

Iglesia. Se vio y reconoció la iglesia parroquial [...] en la qual se halló que su campanario se [...] desde las campanas [...]. Cassas capitulares. [Se] vieron y rexistraron las cassas del ayuntamiento de esta villa, de las quales se halló averse caído alguna parte de ellas y las demás abiertas y quarteadas próximas a caerse. Graneros de el Pósito y cárcel: se vieron y rexistraron los graneros del pósito y cárcel pública de esta villa, de cuios graneros se vio haverse caído parte de sus techos y lo demás de sus paredes, que están encima de dicha cárcel, todo abierto y desmentido, próximo a arruinarse. Carnisería: se vio y reconoció la oficina donde se pesa la carne para el abasto y halló toda desmentida y quarteada, próxima a caerse. Puente: se passó a ver y reconocer el puente que está inmediato a esta villa, que da passo para la ciudad de Ayamonte y se halló estar parte de ella caída y la demás desmentida y abiertas a [...] ha sido [...] tal ruina próxima a caerse. Calle de la Plaza: Se reconosió las cassas de la morada de Maria Delga[do?] [...] linde de Manuel de [...] y se halló toda arruinada [...] e intransitable(?). 2 Las cassas de Don Fernando [...] parte de [...] más [...]. 3 Las cassas de [L]orenso el [...] desmentidas [...]. 4 Las cassas de Leonardo Gonsales desmentidas y las [...] 89. Las cassas de la linde de Manuel Gonsales arruinadas. Calle de Cantirranas. 90. Las cassas de Josefa Romero lastimadas. 91. Las cassas de Francisco Menes lastimadas. 92. Las cassas de Francisco Landero lastimadas. 93. Las cassas de Andrés de Mora lastimadas. 94. Las cassas de Diego de Samora arruinadas. La Plaza. 93. Las cassas graneros de la excelentísima señora marquesa de Astorga parte arruinada y la otra lastimada. 90. Las [cass]as del señor alcalde don Diego Zamora lastimadas. 91. Las cassas del rexidor don Francisco Fernández lastimadas²³⁸. 98. Las cassas de la [...] de don Miguel de Palacios lastimadas. Y de esta forma se hizo esta visita y reconocimiento de forma que [...] ello cassa ni edificio alguno de los que ai en esta villa que el que no está totalmente arruinado, que no esté lastimado y en peligro de arruinarse, firmaron sus mercedes los señores alcaldes, de esto doy fee. [firmas] Diego Zamora, Ignacio de Villanueva, ante mí, Simón Cortés Carrasco, escribano público apostólico.

Auto. En la villa de La Redondela, en diez días del mes de noviembre de mil setecientos cinquenta y cinco años, sus mercedes los señores don Diego de Zamora y don Ignacio de Villanueva [...] alcaldes hordinarios y sus [...].

²³⁸ Cfr. doc. 720 apéndice de Martínez Solares (2001, 544), donde el informe enviado desde La Redondela es firmado por los alcaldes don Diego Zamora y don Ignacio de Villanueva junto con don Francisco Fernández.

DOCUMENTO N° 25. ca. 1755: *El río de La Redondela (río Carreras) navegable hasta la huerta del Carmen o Huerta Noble.* ARS (Archivo Rivero Solesio); Papeles de familia del siglo XVIII, Archivo I, Carpeta 2, Doc. 2. (en Pleguezuelo Hernández 2005, 97, nota 73).

La huerta del Carmen y olivar tiene la apreciable circunstancia de estar tan próxima al agua salada que para la conducción de sus frutos llegan a una de sus puertas las embarcaciones aunque pasen de 5.000 quintales, por cuyo motivo, si verbigracia, el millar de naranjas vale en otra huerta, donde se hace preciso portearla al embarcadero, dos pesos, aquí las pagan por tres, así por lo especial de la fruta y de la fama que ha adquirido en esa ciudad, como por el ahorro de su conducción y lo menos que se maltrata.

DOCUMENTO N° 26. 5-5-1759: *Poder concedido por Cipriana María Llanos de Vergara, viuda de Francisco Pérez Tello, Juan de Mata y Luis Roy Llagostera, arrendatarios de la almadrava de la Tuta, a Agustín Pérez Tello para negociar con la Casa de Medina Sidonia un nuevo contrato de arrendamiento para los años 1759-1761.* AHPH. Protocolos notariales. 1ª notaría de Huelva, sign. 4260, pp. 109-113v.

Sea notorio a los presentes y venideros, especialmente a los que tocare saber y entender, en todo o en parte, de lo que aquí será contenido: que nosotros, doña Cipriana María Llanos de Bergara, viuda de don Francisco Pérez Tello, Juan de Mata, Luis Roy y Llagostera, vecinos desta ciudad de Ayamonte, decimos que por quanto havemos mantenido de algunos años a esta parte y mantene-mos actualmente trato de compañía de gosar y gosar [sic] el negocio y contrato de armamento y antenombrado almadrava de pesca de atún y otros diversos pescados, que su calamento y pesquerías, para de derecho y revés, en las temporadas respectivas, se empesaron a calar en la costa y mares correspondientes a la barra del Terrón y sitios de la punta del Gato o Cantil; y mexorando después en experiencia se prosiguió dicho calamento y pesquerías más a lo poniente, en la costa y playas del término y limitación de la villa de Lepe, una de las del marquesado de esta ciudad; a contenta, permiso y licencia del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, en cuio poder, casa y estados se halla el dominio y señorío en lujo (?) de heredad por real privilegio rodado y executoreado (?) de dichas almadrabas y pesquerías de las costas de las Andalusias, hasta el desagüe del río Guadiana, que es el límite de estos reynos de España con el de Portugal; cuia contenta y licencia por los años y temporadas de aquel entonces se halla completa y feneci-da, por cuia razón y hallándonos convenidos en dilatar y proseguir la misma compañía y negocio por el presente año y otros venideros subcesivos, ganando y consiguiendo yguual contenta y licen-cia del expresado excelentísimo señor duque de Medina Sidonia y que se escripture para la fir-

meza y estabilidad correspondiente; así por parte de su excelencia, como la nuestra y obligación al cumplimiento; ciertos y enterados que somos de nuestro derecho, en esta parte, todos juntos de mancomún, a vos de uno, y cada uno de nosotros de por sí y por el todo *in solidum*; renunciando como renunciamos a las leyes, *de duobus res debendi*, y el *autentica praesente, hoc ita, de fideiussoribus* y demás que tratan de la mancomunidad, división, excussión, fianza y saneamiento; por nosotros mismos, y en vos y nombre de nuestros hixos, herederos, subcesores y en quien recaiere y se transfiriere dicha nuestra compañía, en vida, muerte, ausencia y otro justo motivo: otorgamos y conocemos por el thenor de esta carta que damos y concedemos todo nuestro poder, amplio y cumplido, sin limitación, y quanto sea bastante para más valer, en juicio y fuera de él, a don Agustín Pérez Thello, capitán de una de las compañías del reximiento de milicias, titulado de Niebla, vecino de esta dicha ciudad, para que por sí y sin sustitución de otra persona a nuestro nombre y como nosotros mismos hiciéramos, si presente fuésemos, especialmente por virtud de este poder, o su traslado, auténtico; en la ciudad, villa o lugar, que señalare a convocación por dicho excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, tiempo, día, hora que se sirviese mandar, asistiendo su excelencia, o por medio de sus apoderados: pueda dicho don Agustín Pérez Thello concurrir, disputar y estipular por contrato y escritura pública y executoria, la licencia y permiso, general o limitado con numeración de años subcesivos, unos en pos de otros, que se nos concedan, para haver de usar y usufrutuar el goce y pesquerías de dicha almadraba de atún y demás pescados que en ella coxiesen, en las playas y mares que por bien tuviéremos hacer su calamento y pesquerías, reducidas desde el sitio del Terrón hasta el desenvoque y desagüe de dicho río Guadiana, con solo un almadraba en el tiempo de sus temporadas, de derecho y revés, como viéremos que mas quenta nos tenga, remunerando y pagando por dicha licencia, en cada uno de los años que se concediere la cantidad de doblones, pesos, ducados o reales de vellón que ajustare y en que conviniere este nuestro apoderado; y haviendo de cumplir y pagar con día de plazo señalado en cada año, en oro, plata o vellón en el pueblo y poder de quien lo tenga para perseverarlo; y vencido y pasado, no estando hecho el pagamento por entero, se nos execute a su cumplimiento y para ello y lo demás que será declarado, en lo restante de este poder se nos despache executor asalariado, por cuios salarios y costas se nos apremie con la misma fuerza que por el principal adeudado, sometiéndonos a las justicias que por bien tuviere, a las que así fueren nombradas, desde luego y como de futuro gravamen, nos sometemos, en toda forma de derecho, y para ello renunciamos al que de presente gozamos, domicilio y vecindario, y otro que de nuevo ganaremos y la ley *sit convenerit de iurisdictione omnium iudicum*, nuevas y últimas pragmáticas de las sumisiones y salarios; en cuias escrituras se estiendan por cláusulas y condiciones especiales, el haver de gozar todas aquellas franquicias, libertades y amplitudes del favor y privilegio real que tiene y goza para el uso de dichas almadrabas dicho excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, que se nos han de transferir y subrogar, y de los derechos que se han de causar en las ventas de los pescados, salados y en fresco, que produxesen dichas pesquerías; y lo mismo

a los compradores y vendedores de por maior y menor, y las mismas franquetas, y libertades, en los consumos de alimentos, caldos, y licores que se gastasen y consumiesen en el Real, durante las temporadas de dichas pesquerías, de derecho o de revés; y que las sales, que por su excelencia se destinaren para los salados de dichas pesquerías o el regular precio de cada fanega, hayan de ser de la mejor condición, calidad y salinas, para el acreditado condimento, veneficio y seguridad de los caudales que se emplearen en la venta y compra de los pescados, que es en lo que más consiste el negocio de los contratadores de dicha almadraba; como también que durante las temporadas de estas se prohíba con la pena de aprehensión y castigo a los dueños, patrones, trabajadores, artes y envarcaciones de otras distintas pesquerías, que contra las de dicha almadraba, en las limitadas distancias, a barlovento y sotavento, según se hallare calada, de derecho o de revés, pescaren, con impedimento, daño y perjuicio de la nuestra; y finalmente el dicho nuestro apoderado dispondrá el asentir y consentir, ligando y concediendo en pro y contra, lo que conduzca al maior veneficio de una y otra parte; y que por ahora no se tiene presente aún que sean tales casos y cosas, que necesiten más especial poder, el qual y cada una de sus cláusulas queremos haver en este por insertas y colocadas, su thenor informa: y quanto assí escripturare lo aprobamos, por bueno, sólido y firme, contra nosotros y en nuestro favor para haverlo de observar y cumplir; y contra ello, no hemos, ni vendremos en modo alguno, sin reservación, por fuero ni derecho, cuos beneficios renunciamos. A cuia firmeza y cumplimiento, según que podemos, y nos es permitido, obligamos nuestra persona, bienes y rentas vaxo de dicha mancomunada, habido y por haver, con contrato executorio en forma; damos poder y comisión bastante a los señores jueces y justicias del Rey nuestro señor de qualesquier partes que sean siéndolo competentes en el conocer y proceder de esta causa, y las nuestras, para que a todo lo que dicho es, nos compelan y apremien por el rigor del Derecho y vía executoria, como si fuese por sentencia definitiva de juez competente, basada en autoridad de cosa juzgada y consentida, renunciamos las demás leyes, fueros y derechos de nuestra defensa y favor y lo que prohíbe la general renunciación de ellas; y yo, la expresada señora Cipriana María Llanos de Bergara, por lo que a mí toca, y tocar puede, también renuncio el veneficio y leyes de los emperadores Justiniano, Veleyano, *senatus consultum*, las de Toro, Madrid, Partida nueva recopilación, nuevas y viejas constituciones; sin lo qual no son válidos los contratos y obligaciones de las mujeres y para que este lo sea, me entero y apersivo de dos amparos, y del veneficio de la restitución, el presente escribano que da fe con cuia comprensión y conocimiento me aparto y separo de los auxilios para que no me valgan, ni aprovechen en el presente caso; y a maior abundamiento, juro por el nombre de Dios nuestro señor y una señal de cruz, según derecho que hago ante dicho escribano y testigos de esta carta, no tengo otorgado instrumento contrario a este, ni lo haré por qualidad de engaño, que no ha intervenido, ni interviene, mediante que lo otorgo con pleno conocimiento y práctica experimentada de mi propia utilidad; y si todavía pareciere el contrario, sirva y valga, para más validación y aumento de ratificarlo; como de contrato a contrato, para no ser oyda en juicio, y

que se me condene en costas, como a temerario litigante que intenta y pretende acción que no le compete. En testimonio de lo qual, es fecha la carta en esta ciudad de Ayamonte en cinco días del mes de maio de mil setecientos cinquenta y nueve años; y los otorgantes, que yo el infrascripto escribano del Rey nuestro señor, público y de marina en ella, doy fee conozco, así lo otorgaron y firmaron, siendo presentes por testigos don Joseph Romero de Morales, don Antonio Pérez Thello, presbíteros, y Nicolás Braco, vecinos de dicha ciudad, a quienes tanvién doy fee, conozco. Doña Cipriana María Llanos de Bergara; Juan de Mata; Luis Roy y Llagostera, ante mí, Juan Ximénez de Guzmán, escribano, testifico por testimonio verdadero que a pedimento de estas partes y para el exercicio de dicho poder saqué esta copia a la letra de el orixinal a que me refiero, en Ayamonte, día, mes y año de la data de su otorgamiento. [firma] Juan Ximénez de Guzmán, escribano.

DOCUMENTO Nº 27. 14-5-1759: *Escritura de arrendamiento de la Almadraba del Terrón.* AHPH. Protocolos notariales. 1ª notaría de Huelva, signatura 4260, pp. 114ss.

Arrendamiento de las almadravas del río del Terrón²³⁹. Sepan quantos esta carta vieren como nos, de la una parte don Alfonso de Cabrera, abogado de los reales consejos, thesorero del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, mi señor, en este su Condado de Niebla, gobernador y juez de apelaciones, en el nombre de su excelencia para lo que abajo se dirá y en virtud de su poder, que le dio y otorgó por ante Manuel Velinchón, escrivano de su majestad en la villa y corte de Madrid en fecha a veinte de septiembre del año pasado de mil setezientos quarenta y nueve; y de la otra don Agustín Pérez Tello, capitán de una de las compañías del regimiento de milicias, titulado de la dicha Villa de Niebla, vecino de la ciudad de Ayamonte y al presente residente en esta villa de Huelva, en nombre de doña Cipriana María Llanos, de Vergara, viuda de don Francisco Pérez Tello, Juan de Mata y Luis Roy y Llagostera, vecinos de dicha ciudad y en virtud del poder que para este efecto me dieron y otorgaron por ante Juan Giménez de Guzmán, escrivano público y de Marina de ella, en fecha a cinco del presente mes y año, que para fuerza y entera validación deste instrumento se pone por [...] un tanto que su thenor es el siguiente.

²³⁹ En el margen superior izquierdo de esta página: “Sacado en papel del sello primero y el intermedio común para la parte de su excelencia en la villa de Huelva en veinte y cinco días del mes de mayo mil setecientos cinquenta y nueve año. [firma] Andrés Gon[zález] V[alien]te, escribano. Sacado en papel del sello primero y el intermedio común para la parte de don Agustín Pérez Thello en la villa de Huelva en veinte y ocho del mes de mayo de mil setecientos cinquenta y nueve años. [firma] Andrés Gon[zález Valiente] escribano.

Aquí el poder. En cuja virtud, yo, el dicho don Alonso digo que por quanto a la casa y estados del dicho excelentísimo señor duque, mi señor, toca y pertenece a consecuencia de reales privilegios la pesquería de atunes y otros distintos pescados en las plaías y costas de la Andalucía, y en atención a este goce y posesión, tubo por combeniente su excelencia el dar en arrendamiento la almadrava que se arma para dicha pesca en el río del Terrón y sitios que a ella pertenecen, a don Francisco Pérez Tello y otros vecinos de dicha ciudad de Ayamonte por tiempo y espacio de 15 años que empezaron a correr desde abril de mil setecientos quarenta y uno y cumplieron otro tal día de mil setecientos cinquenta y seis con distintas calidades y condiciones que para dicho arriendo se estipula sobre que por ambas partes se otorgó la escritura correspondiente por ante Bernardo Suárez, escribano público y del cavildo de la villa de Chiclana de la Frontera, su fecha en ella a quatro de septiembre del año pasado de mil setecientos quarenta a que me remito, y para nuevo arrendamiento mediante a que como dicho es está cumplido el antecedente, tengo tratado y ajustado con el nominado don Agustín Pérez Tello la prorrogación de él por tiempo y espacio de tres años para la dicha doña Cipriana María y demás sus compañeros, según y en la forma que abajo se explicará, en cuja virtud, ante de su excelencia, dicho señor excelentísimo, otorgo y conozco por esta presente carta que desde luego prorrogo nuevamente el dicho arrendamiento de la citada almadrava del Terrón en todas sus pesquerías por los dichos tres años que comienzan a correr y contarse desde oy día de la fecha de esta carta en adelante y cumplirá en fin de agosto de que vendrá de mil setezientos sesenta y uno y por precio y quantía en cada uno dellos de quince mil reales de vellón, que han de dar y pagar a su excelencia en la especie de plata y oro al fin de cada año, puestos y satisfechos en esta tesorería de mi cargo, de cuenta, costa y riesgo de los susodichos; y en caso de omisión se les pueda executar por persona que vaia a la cobranza, salario y sumisión al juez conservador, recaudador de las rentas de su exelencia y con la expresada condición que las sales que se necesiten para el veneficio de dichas pesquerías han de ser de las fábricas de la ciudad de San Lúcar de Barrameda; y, si por si acaso faltare el surtimiento en ella o por no poderse navegar a traer dichas sales por tiempos corsarios que no lo permitan, vea de proveer dicha especie de las que su excelencia tenga en esta villa o pueda facilitar de qualquiera otra parte, con cuías circunstancias y condiciones y las demás contenidas y declaradas en la citada escritura de arrendamiento anterior, hago esta prorrogación por los expresados tres años sin alterar las demás que quedan en su fuerza y vigor, a cuio cumplimiento obligo a dicho excelentísimo señor, mi señor, en virtud de su citado poder en la parte que le toca a su excelencia, y estando presente yo, el expresado don Agustin Pérez Tello, savedor de lo aquí contenido en nombre de los enunpciados, doña Cipriana María Llanos de Bergara, Juan de Mata y Luis Roy y Llagostera, otorgo que acepto en toda forma esta prorrogación de arrendamiento de dicha almadrava por tiempo de los referidos tres años que el último cumplirá por primero agosto del venidero de mil setecientos sesenta y dos, de cuio aprovechamiento me doy en dicho nombre por bien contento y entregado a toda mi voluntad, sobre que renuncio las leyes que sobre

ello hablan y en su virtud de dicho poder obligo a los otorgantes en él juntos y de mancomún y años de uno y cada uno de ellos por sí y por el todo *yn solidum* con remuneración de las leyes de la mancomunidad, divición y escussión y demás deste caso, a que darán y pagarán quince mil reales de vellón en cada uno de los tres años y en fin de julio de ellos, en la especie de plata y oro, puestos y satisfechos en esta tesorería de su cuenta, costa y riesgo y, por lo que dejaren de pagar, se les pueda ejecutar y ejecute despachando para ello una persona a la cobranza con doce reales de salario en cada un día de los que en ello se ocupare con los de ida, estada y vuelta a la parte donde fuera despachada, por los cuales se puedan hacer las mismas diligencias que por lo principal de dicha obligación, todo ello en virtud de esta escritura y el juramento de la parte de su excelencia, en quien queda deferido sin prueba alguna de que les relevo; como así mismo a que observarán y guardarán y cumplirán en todo y por todo y por lo que a sus partes toca las condiciones [...] y declaraciones puestas aquí o expresadas y demás contenidas en la citada escritura del antecedente arrendamiento, sin ir ni venir contra ninguna de ellas, pues para su observancia las doy aquí por insertas e incorporadas como si fuesen *de berbo ad berbum* y para el cumplimiento y firmeza de lo que dicho es, ambas partes que dichas somos, obligamos yo, el dicho don Alfonso, los vienes y rentas de dicho excelentísimo señor, mi señor, y yo, el expresado don Agustín Pérez Tello, los de dicha doña Cipriana con las personas, vienes y rentas de los expresados Juan y Luiz, unos y otros hauidos y por haver y damos poder cumplido a las justicias y jueces de su majestad y en especial yo, el dicho don Agustín [...] a el señor juez recaudador de las rentas de su excelencia, a cuio fuero y jurisdicción la someto y renuncio el mío propio domicilio y vecindad y otro que de nueva ganaren y adquirieren y la ley *sit combenerit de iurisdizione omnium iudicum* y la nueva y última pragmática de las sumisiones y salarios de su majestad para que el cumplimiento de este instrumento se pueda a todos los interesados en él compeler y apremiar como por sentencia pasada, dar autoridad de cosa juzgada y renunciemos a las leyes, fueros y derechos del favor de cada parte y la general en forma que es fecha la carta en la villa de Huelva, en catorze días del mes de mayo de mil setecientos cinquenta y nueve y los otorgantes, que yo, escribano público, doy fee conozco, lo firmaron, siendo testigos don Juan Ortiz, don Thomás Moreno y don Bartolomé de Herrera, vezinos de Huelva. [firmas] Licenciado don Alfonso Cabrera; Agustín Pérez Tello LLanos de Vergara. Ante mí, Andrés González Valiente, escribano.

DOCUMENTO N° 28. 2-6-1762: *Poder otorgado por Alfonso de Cabrera a Juan Ortiz para arrendar la almadraba de buche del río del Terrón.* AHPH, 4588, p.145.

Jesús, María y señor San Joseph. 3º. Cuaderno de contratos públicos que se otorgan por ante Joseph Francisco Camero, escribano del número, cabildo, marina y rentas de esta villa de Huelva, año 1762. Poder para arrendar el licenciado don Alfonso Cabrera, vezino de esta villa, a don Juan Ortiz. Sacado en papel de sello segundo a solicitud del otorgante en la villa de Huelva, día, mes y año de su fecha, doy fee.

Sea notorio como yo, el licenciado don Alfonso de Cabrera, abogado de los Reales Consejos, gobernador de este estado y administrador y thesorero de las rentas que en esta villa, Condado de Niebla y pueblos de su inmediación pertenecen a el excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, mi señor, otorgo que en virtud de las facultades que tengo para el arrendamiento y administración de dichas rentas, doy todo mi poder cumplido tanto quanto por derecho se requiere, es necesario, más puedo y debe valer, a don Juan Ortiz, alcalde de las mismas rentas en esta dicha villa, especialmente para que trate y efectúe desde luego con todas y qualesquiera personas que le paresiere el arrendamiento del asiento de la almadrava de buche para pesca de atunes que en los años antecedentes se ha establecido y armado en la playa y costa del río del Terrón, que pertenece a su excelencia, en virtud de notorios reales privilegios por espacio de quatro años y no más, que han de comenzar en la próxima temporada y fenecer en la de mil setezientos sesenta y cinco, en la cantidad o cantidades que ajustare y contratare con los dichos arrendadores, que la deverán pagar a los plazos que estipulare y con las condiciones que han sido de costumbre en los demás arrendamientos de la referida almadrava y con las demás que tubiere por combeniente expresar en el que nuebamente hisiese, otorgando en razón de él la escritura o escrituras que sean necesarias a favor de los tales arrendadores, con todas las cláusulas, fuerzas y firmezas en derecho necesarias, obligándome en ellas, como tal administrador y tesorero, a observarlas y cumplirlas, como desde luego, para quando el casso llegue, me obligo a hacer valer lo que el dicho don Juan Ortiz consertare en este asunto, a cuio fin le doy este amplio y especial poder con todas las facultades que se requieren para ello, según y como las tengo del dicho excelentísimo señor, mi señor, con relevación en forma y del cumplimiento y firmeza de lo que en virtud de este poder se hisiere y obrare en los asuntos para que se dirige, obligo los vienes y rentas de su excelencia, habidos y por haver, con poderío de los jueces y justicias de su majestad, que puedan y devan conocer de esta causa, contrato ejecutorio y renunciación de leyes en forma. Que es fecha la carta en la villa de Huelva a dos de junio de mil setecientos sesenta y dos años. Y el otorgante y aquí yo, el escribano público, doy fee conozco, lo firmo, siendo testigos don Marcos García, don Alonso Martín Camero y Sevastián Manuel Suárez, vezinos de dicha villa [firmas] Licenciado don Alfonso de Cabrera. Ante mí, José Francisco Camero, escribano público.

DOCUMENTO Nº 29. 4-4-1766: *Escritura de constitución de compañía para el arrendamiento de la almadraba de el Terrón*, Abril de 1766 (AHPH (P) caja 4592, fols. 77-82v.

Arrendamiento de la Almadraba del Terrón de el excelentísimo señor duque de Medina Sidonia a doña Cathalina Blanco y consortes. Sacada en papel de sello primero y común a solicitud de los interesados en la villa de Huelva a quatro de abril de mil setecientos sesenta y seis años. Camero. Sacada en papel de sello primero y común a pedimento de la parte de la real renta de salinas y de mandato de la real justicia de esta villa en Huelva a veinte y dos de abril de mil setecientos sesenta y siete. Camero.

Sea notorio como nos, don Francisco de Cabrera y don Francisco Xavier Blanco, vecinos de esta villa y thesoreros interinos de las rentas que en ella, Condado de Niebla y pueblos de su inmediateción pertenecen al excelentísimo señor duque de Medina Sidonia, mi señor, de la una parte, a nombre de dicho señor excelentísimo, en virtud de las órdenes que, para el fin que será declarado, tenemos de su excelencia, de las cuales se pone testimonio por cabeza de esta escritura para que se inserten en sus traslados; y de la otra, por cuerpo de compañía, los mismos don Francisco de Cabrera, don Francisco Xavier Blanco, en nombre de dicho señor excelentísimo, mi señor, doña Cathalina Blanco, don Joseph de Mora y Negro, don Juan González Valiente, don Juan Ortiz, don Francisco Díaz y don Francisco de Aguilar, vecinos de esta expresada villa, y don Manuel Garcés, don Juan de Mata, vecinos de la ciudad de Ayamonte, residentes en esta dicha villa, decimos que por quanto en virtud de reales privilegios goza la cassa de dicho señor excelentísimo, mi señor, el señorío de las almadravas de las costas de Andalucía para la pesquería de Atunes con prohibición absoluta en el expresado goce, y armamento a toda clase de estados y personas, a consecuencia del qual se ha armado de muchos años a esta parte la dicha almadrava de buche por distinta compañía en los sitios nombrados, Punta del Gato, Cantil y Entillas con expresa licencia de su excelencia, y con la misma hemos contratado y establecido el armar la dicha almadrava por espacio de ocho años por vía de arriendo con la obligación de pagar en cada uno a dicho excelentísimo señor, mi señor, mil y trescientos pesos de a quince reales de vellón en oro o plata en una sola paga, fenecidas que sean cada una de las ocho temporadas de los referidos años, puestos y entregados en las cassas y poder del thesorero de las rentas de su excelencia en esta villa, de quenta, costa y riesgo de esta dicha compañía vajo de las condiciones que se han de guardar y cumplir así por parte de su excelencia, como por la nuestra en todos los dichos ocho años y cada uno de ellos que son las siguientes:

Que este nuevo arrendamiento ha de ser por espacio de ocho años, empezando por la temporada del presente, y han de fenecer en la de mil setecientos setenta y tres en los cuales se ha de armar y gozar la pesquería de atunes y otras especies de pescado que se cogieren y la suerte diere

de derecho y de revés; según combenga a la compañía en la playa que nombran Punta del Gato, Cantil y Entillas, desde la barra del Terrón para poniente o Ayamonte, deviendo expresar que la temporada de derecho se entiende desde primero de mayo hasta el día de san Pedro y la de revés desde este dicho día hasta el día veinte y quatro de agosto.

Que durante los expresados ocho años ha de gozar la dicha Almadrava sus pesquerías, ventas y reventas de ellas y quanto se necesite de maderas, espartos y otros omenajes [*sic*] para su armamento, y los viveres que se llevaren, vendieren y consumieren en la dicha Almadrava, en las temporadas de derecho o de retorno de todas la gracias, franquezas y livertades y exempciones que por Reales privilegios están concedidos y goza el excelentísimo duque de Medina Sidonia, mi señor, en la parte de dichas almadravas sin reservación alguna, haciéndose a la compañía por parte de su excelencia exseguibles [*sic*], y cumplídose en el todo los dichos privilegios y franquicias, sin gravamen alguno, y quando subseda contradición tomará su excelencia la voz y defensa hasta dejar a la compañía en posesión pasífica de el dicho goze sin aver perjudicado ni en gastar cosa alguna.

Que a consecuencia de la condición antecedente, siendo como es uno de dichos reales privilegios concedidos a su excelencia la franqueza de no contribuir derechos algunos reales ni municipales en rentas generales, aduanas, licencias, millones, alcavalas, cientos, portajes ni otros impuestos, de salida ni entrada a los géneros y utensilios, y demás efectos con que se fabrica el armamento para que pueda pescar la almadraba, haviéndose experimentado lo contrario en la ciudad de Almería y su comarca (por los armadores anteriores donde se compra y hace la prevención de esparto para las redes y calamentos), ha de ser, si esto subsediere a la presente compañía del cargo de su excelencia, el hacer valer la expresada franquicia y en su defecto se ha de indemnizar a la dicha compañía de lo que huviere contribuido y pagado abonándolo su excelencia, en quenta y parte del pago de la cantidad del arriendo en el año que subseda, ya sea en el dicho esparto como en otros géneros precisos y necesarios a dicho armamento, sin que de modo alguno abuse esta compañía de los dichos privilegios y practicándose por ella las formalidades necesarias para gozarlos.

Que en cada uno de los dichos ocho años de este arrendamiento ha de pagar esta compañía por el goce de dicho armamento y pesquerías del dicho excelentísimo duque de Medina Sidonia, mi señor, mil y trescientos pesos de a quinze reales de vellón, puestos y entregados en monedas de oro plata, todos juntos en una sola paga, luego que sea fenecida cada temporada en poder del thesorero de las rentas de su excelencia en esta villa y, en casso de omisión o falta en todo o en parte de lo contenido en esta condición, se podrá proceder ejecutivamente contra la dicha compañía o qualesquiera de los individuos de ella.

Que desde que empiese a tender y calar la expresada almadraba, ya sea en temporada de derecho o de revés, se ha de guardar y dejar libre en barlovento, previniéndose se calen en pesquerías toda especie de redes de otro cualesquiera arte a quienes le sea prohibido este uso castigándolos como corresponde este exceso, a fin de que desembarazado el dicho barlobento no se impida el pasaje del atún.

Que fenecidos que sean los expresados ocho años de este arrendamiento y solvente el pago de la obligación de esta compañía, se han de tomar por parte de dicho excelentísimo señor, mi señor, o de los armadores que nos subsedieren, todos los utensilios, peltrechos, menajes, barcos, chozas y quanto corresponde y abraza el armamento de dicho arte de almadraba como todas las prevenciones de esparto y otras cosas que tubiéremos para ella, pagándose el valor de todo en contado a esta compañía, precediendo tasación y aprecio que ejecutarán inteligentes nombrados por ambas partes, por cuja determinación se ha de estar y pasar, o por las de terceros en caso de discordia que serán elegidos en la propia forma.

Que si acaeciere hostilidad e imbabación de enemigos de esta monarquía, con estrago y pérdida del todo o parte de las redes, peltrechos y demás del uso y pesquería de dicho arte de almadraba, estando calada, y por dicha causa no pueda subsistir o quede la ejecución y amago; la tripulación y trabajadores temerosos de ser prisioneros o captivos la desampararen con general abandono, que por qualquiera de dichas razones y precediendo haverse conseguido alguna pesca y venta de atunes, solo se habrá de pagar a su excelencia por lo respectivo a la cantidad del arriendo un ocho por ciento de lo assí producido o lucrado con arreglo a lo que constare de los libros de la compañía en que se lleve la cuenta y razón de las ventas; y si, por falta de compradores o de tener cortos valores en la lota, se huvieren almacenado y salado los atunes por cuenta de la misma compañía, se pagará a dicho excelentísimo señor, mi señor, el mismo ocho por ciento del valor que por inteligentes nombrados por ambas partes se diere a lo assí salado y almacenado, sin satisfacer por el tal año más que el expresado ocho por ciento por el dicho arrendamiento.

Que respecto a que uno de los expresados reales privilegios que gozan las Almadras de dicho excelentísimo señor, mi señor, es el proveer como siempre ha proveído de sal para todos los salados de las pesquerías, ya sea de cuenta de su excelencia o para los traficantes compradores, será del cargo de dicho excelentísimo señor, mi señor, el tener en el real de dicha almadraba repuestos de dichas sales de la mejor calidad, para que no se desagraden dichos traficantes que son el principal fomento de dar estimación a los valores de la venta del atún; haciéndola conducir de la que se labra en la salinas de las ciudades de San Lúcar y Cádiz, que se tiene experiencia de su bondad, no deviéndose proveer de otra si no es en un caso urgentísimo, como de haverse consumido por la mucha abundancia de pesquería la cantidad de tres mil fanegas de sal que se deberá llevarse por cada temporada del almacén que su excelencia tiene en dicha almadraba, pues en este caso podrá proveerse el resto que necesitare de qualquiera sal que su excelencia

pueda suministrar, todo ello en el caso que la Real Hacienda no ponga embarazo en que se traigan las dichas sales del Coto, San Lúcar o Cádiz, pero si la huviere se proveerá de donde se le permita a su excelencia con la circunstancia de haverse de vender cada fanega para los dichos salados y consumos a precio de diez reales y quatro maravedís, pero mediante a haver pleito pendiente en el Real Consejo de Hacienda y sala de justicia entre la Real Renta de Salinas y la casa de dicho excelentísimo señor, mi señor, sobre la abolición del referido privilegio, si subsdiere que se mandare incorporar a la Real Hacienda, quando esto acaesca se tendrá por fenecido el arrendamiento que llevamos hecho de dichos ocho años pues no ha de subsistir por más tiempo que el que gozase su excelencia el expresado privilegio dentro de ellos.

Que durante los ocho años de este dicho arrendamiento no se ha de permitir por dicho excelentísimo señor, mi señor, ni coneder licencia a persona alguna para que ponga otra almadrava de buche en pesquería desde la barra de la ciudad de San Lúcar de Barrameda hasta la de Ayamonte, ni tampoco almadrava de tiro desde el río del Loro hasta la dicha barra de Ayamonte, por el perjuicio que experimentaríá precisamente la que deve armar en los sitios señalados esta compañía.

Que respecto a la facultad y privilegio que goza dicho excelentísimo señor, mi señor, de nombrar capitán, theniente y escribano para sus almadrabas, que ejersen en ella jurisdicción privativa ordinaria, se ha de dignar su excelencia, dar estos nombramientos a las personas que por esta compañía se propusieren en cada un año, despachándoseles sus correspondientes títulos para que puedan ejercer sus respectivos empleos con los salarios, asignaciones y demás que parezca combeniente a esta dicha compañía, siendo como serán las dichas personas que se propongan de integridad y sin reparo particular.

Que mediante a que el interés de pérdida o ganancia que resulte del arrendamiento de dicha almadrava en los ocho años contratados y los apromptos que efectivamente deven hacerse para el pago del valor de los peltrechos que se han tomado para dicho armamento a los anteriores arrendadores y demás gastos que puedan ofrecerse deven distribuirse entre los individuos de que se compone esta compañía, que según la distribucion que han hecho de las partes que cada uno interesa en el dicho armamento se reducen a pertenecer a dicho excelentísimo señor, mi señor, dos partes; a doña Cathalina Blanco, otras dos partes; a don Joseph de Mora y Negro, otras dos partes; a don Juan González Valiente una; otra a don Antonio Trianes, que del presente está ausente en Cádiz; otra parte a don Juan Ortiz; otra a don Francisco Díaz; otra a don Francisco Aguilar; dos partes a don Manuel Garcés; y una a don Juan de Mata; que todas componen catorce partes; con cuia proporción hemos de haver los incommodos o utilidades que nos resulte de esta compañía y si subsdiere que alguno de los dichos interesados quisiere separarse de ella vendiendo su parte por el valor y costo que tenga según el estado en que se halle el armamento,

ha de ser obligado a ofrecer la dicha parte en primero lugar a dicho excelentísimo señor, mi señor, y, no queriéndola su excelencia, particularmente ha de tener assimismo obligación a ofrecerla a la dicha compañía en general, a fin de que quede en el fondo de ella. Y si subsediere no quererla la dicha compañía podrá venderla a qualquiera individuo de ella pagándole el valor en que la ajustare o que tenga por tasación de inteligentes el dicho armamento.

Cuias condiciones que han sido propuestas, consentidas y aprovadas por dicho excelentísimo señor, mi señor, las revalidamos todos los interesados en esta expresada compañía por el orden e intereses que cada uno tiene en ella y a mayor abundamiento juntos y de mancomún, a voz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo *in solidum*, renunciando como renunciamos expresamente las leyes de *duobus reis devendi codice de fide iusoribus* y el veneficio de la división y excussión y demás de este casso como en ellas se contiene, otorgamos que nos obligamos a mantener el dicho arte de almadrava de buche vajo de la paga estipulada de mil y trescientos pesos los expresados ocho años para el arreglo de todas y cada una de las condiciones antes insertas y no en otra forma y a todo ello se nos pueda ejecutar y ejecute con esta escriptura y el juramento necesario en que diferimos la prueba con relevación de otra aunque de derecho se requiera, a cuio cumplimiento y firmeza obligamos nuestros vienes y rentas y las de dicho excelentísimo señor, mi señor, avidos y por aver, damos poder cumplido a las justicias y jueces de su majestad de qualesquiera parte que sean y especial y señaladamente a las de esta villa, a cuio fuero y real jurisdicción nos sometemos para el entero cumplimiento de todas y cada una de las partes de este contrato, conociendo de sus quantas que deverán darse anuales, fenecida cada temporada, en esta misma villa por las personas a cuio cargo estuviere la administración de dicho armamento, renunciando como renunciamos el fuero que tenemos en la ciudad de Ayamonte y otro que qualesquiera de nosotros ganare y adquiriere en adelante y la ley *sit combenerit de iurisdicione omnium iudicum* y la nueba y última prammática de las sumiziciones y salarios de su majestad para que a todos nos apremien respectivamente como por sentencia passada en autoridad de cosa juzgada, renunciamos las leyes, fueros y defensas de nuestro favor y la general que lo prohíve en forma. Que es fecha la carta en la villa de Huelva a primero de abril de mil setecientos sesenta y seis años y los otorgantes a quienes yo el escribano público doy fee conozco, lo firmaron siendo testigos don Alonso Martín Camero, Francisco Ortiz y Francisco González, vecinos de esta dicha villa. [firmas] Francisco Cabrera, Francisco Xavier Blanco, don Joseph de Mora Negro, Cathalina Leonardo Blanco, Francisco Díaz, don Juan González Valiente, Juan Ortiz, Manuel Garcés, Juan de Mata, Francisco Xavier Aguilar, ante mí, José Francisco Camero.

DOCUMENTO Nº 30. 23-4-1771: *Carta de Manuel Garcés con información sobre la apertura de una nueva barra en el río del Terrón y la propuesta del lugar de calamento.* ADMS 1156.

Ayamonte, 23 de abril de 1771. Señor don Juan Xavier Blanco y señores yntendentes en la almadrava del Terrón. Mui señores míos, habiendo acaecido de resulta de un gran temporal en el mes de diziembre pasado abrirse una barra por la parte de Levante, alguna distancia de la que el terremotto del año de 55 abrió, que con la continuación de sus corrientes se halla mui ancha y honda, me fue presiso con esta noticia porfiar, y mi hermano Juan, en un jabeque a reconocer dicha barra y, haviéndolo hecho, vemos nos impide enteramente poner la almadrava en el sittio acostumbrado por el motivo de introducirse las aguas de dicha nueva barra en medio de nuestra almadrava, y seguirse dello un total perjuicio a la pesquería de atunes. En esta consideración me es presiso hacerlo presente a vuestras mercedes diciendo ser de pareser de mi hermano y mío, como inteligentes e interesados que en dicha almadrava somos, y se ponga una legua a la parte de poniente del sittio que antes, en el que eran las Antillas, dejando el de la lotta de los atunes en el que está, sirviendo la barra de la Tuta para el abrigo y acogida de las embarcaciones de dicha almadrava. Sin embargo, que dicha barra es de corta hondura, pues no pueden, aun las de menos buque, entrar y salir por ella a todas oras por ser necesario buscar la ocasión en que las mareas estén crecidas; y por tanto, es forsoso, quando haya de hazerse pesquerías, tener en el mar las barcas de sacada, la de serco y demás barcas grandes por no poder salir por la tal barra, no estando la marea en el modo dicho y también por la mucha ola que lo impide, aunque lo crecido de marea lo quisiesse permitir. Bien es verdad que aunque las expresadas embarcaciones están a mi satisfacción ancladas puede acaecer algún temporal recio que motive la pérdida de algunas de ellas, y por consequente perjuicio mucho. Aunque pudiéramos calar a la parte de levante de la expresada barra nueva a alguna distancia (que viene a ser entre dicha barra y la Punta del Gato) no lo jusgamos combeniente por dos motivos: el primero por las dos barras inmediatas, y el otro, porque quanto más a la banda de levante quedamos más adentro de la enzenada del Portil y mui expuestos a que todos los atunes pasen por fuera de la almadrava. Y calándola en las Antillas viene a caer más fuera la almadrava y libre de inmediaciones de barras, pues, aunque lo esté a la de La Tuta, esta echa poco agua. Y por estos motivos es dicho sittio de las Antillas más al propósito para pescar.

Vajo estos supuestos va Nicolás Braco (dador desta) a espepecificar a vuestras mercedes individualmente los consavidos particulares y otros anexos a el asumpto.

Incluyo un breve mapa o diseño de las barras, ríos, sittio de almadrava, esta que evidencia lo que deho especificado, en cuiá concequencia espero el sentir de vuestras mercedes para en lo que

haya de operar, ciertos de que mis deseos del acierto en todo son los más sólidos y inclinados a las importancias de nuestra compañía.

Aunque solicité (como prometí a vuestras mercedes) buscar en Portugal otro segundo mandador que acompañe a mi hermano, no he podido hallarlo. Mi compadre don Juan de Mata (que en paz descansa) falleció el 4 último [de este mes], porque está encargado en la administración que el difunto obtenía de cuenta de su casa el nominado Braco. Apreciaré me dispongan vuestras mercedes muchas [...] ocasiones de complacerles para acreditar obediéndola mis deseos propios de mi ingenua voluntad, con que ruego a Dios dilate sus vidas felices años. Ayamonte, 23 de abril de 1771. Beso las manos de vuestras mercedes, su más afecto y seguro servidor. Manuel Garzés (rúbrica).

DOCUMENTO N° 31. 13-3-1779: *Leyenda del croquis de la costa onubense y parte de la del Algarve y contrato del armador Bautista Pérez.* ADMS 3880.

Diseño de la costa del río del Terrón, donde se arma la almadraba, hecho en abril de 1779 por el capitán Baptista Perez, valenciano, que ha de gobernar en dicho año, el qual es de dictamen tiene la costa mas proporción para el armamento de revés que para el derecho porque para este impide el aproche [*sic*] de los pescados el Cabo de Tavira en Portugal según carta del tesorero del condado de Niebla con fecha de dicho día 4.

Digo yo, el patrón Bautista Pérez, vecino de Benidorm y al presente instante en esta ciudad de Almería que en virtud de esta contrata y condiciones que se expresarán me obligo a cumplirlas, según formal ajuste que he hecho con el señor don Miguel Cabrafiga, apoderado de esta dicha ciudad de la almadraba que en la costa de este reino posee la casa del excelentísimo señor duque de Alba y de Medina Sidonia, mi señor, para el calamento, gobierno y dirección de una almadraba de buche que por cuenta de la hacienda de dicho señor excelentísimo se va a fixar en el presente año y subcesivos en el río del Terrón y playa de la Tuta, jurisdicción de la villa de Lepe, a cuyo efecto he venido a esta ciudad (...).

1º (...) es indispensable estar en Conil para primeros de mayo y presentarme allí a don Bartolomé Arrafán, apoderado en aquel destino a que me dé sus órdenes para pasar a Huelva y tomar la de don Roque Díaz del Castillo, su tesorero, a cuya disposición he de estar para cuando se mande y convenga de ir providenciando lo conducente a calar dicha almadraba de buche, se me ha de satisfacer setenta pesos de quince reales de vellón cada uno, entendién-

dose solamente para mi viaje de conducción y gastos que me son precisos para trasladarme desde Benidorm a Conil.

2º Que luego que llegue a Conil se me ha de pagar diariamente hasta la conclusión de la temporada de la referida almadraba a respecto de doce reales de vellón cada día para mi manutención y la de mis dos hijos que también se han de emplear como inteligentes, el uno de segundo arráez y el otro de mirador.

3º Que para calarla (según es costumbre) se me ha de dar solamente 300 reales de vellón, sin perjuicio y sin incluir esta cantidad en los doce reales de vellón diarios de dicha manutención, debiendo hallarme en Conil antes del día primero de mayo del corriente año.

4º Que planificada con efecto la almadraba, es condición, que he de tirar, se me ha de satisfacer el 6% de todo su producto que rindiese a la Hacienda de su excelencia en toda la temporada que estuviese calada.

5º Que cada levantada que sea conducente hacer del pescado que [...] en la propia almadraba se me ha de dar y he de percibir un atún.

6º Asimismo es condición que de todos los huevos [*sic*] que en ella produzcan los pescados me pertenecen y se me ha de dar la 4ª parte de la porción de ellos.

7º Que en los años sucesivos y siguiendo yo en el favor de Dios en la dirección de la mencionada almadraba, solo por lo que a mi viaje desde Benidorm hasta aquel sitio y playa de la Tuta, donde continúe calando, se me han de satisfacer 50 pesos de la misma moneda para mi transporte, pero sin alteración en lo demás que ha estipulado

En cuyos términos y forma explicada, como arráez director de la citada almadraba que he de ser para su calamento y gobierno y demás necesario, durante la temporada en este y siguientes años, me constituyo y obligo a cumplir exactamente las expresadas condiciones, con celo y actividad para beneficio de este encargo con mi persona y bienes. Y para que obre los efectos convenientes firmo la presente (...) en Almería a 13 de marzo de 1779. [firmas] Miguel Cabrahiga. Bautista Pérez.

DOCUMENTO N° 32. 25-4-1779: *Leyendas del Diseño de la almadraba del Terrón hecho en 25 de abril de 1779 por el capitán de ella, Bautista Pérez valenciano.* ADMS 3880.

- C. Puerta principal tiene 36 canas de ancho.
- B. El traidor con 7 ½ canas de largo y 12 de ancho.
- A. La cambra [*sic*, cámara] con 30 canas de largo y 24 de ancho y pesca sin que haya gente, ni barco en la mar en puerta cerrada.
- G. Reboto con 20 canas de largo y 20 de ancho.
- D. Bordonal con 24 canas de quadro.
- E. Contrabordonal con 30 canas de largo y 24 de ancho, disminuyendo hasta quedar en 20.
- F. Matadero con 40 canas de largo y 20 de ancho, disminuyendo hasta quedar en 10.
- H. Cola de la red.
- Y. Cobarcho con 20 canas de quadro.
- [símbolo] Áncoras.

El guarismo indica las canas de largo y ancho.

DOCUMENTO N° 33. 20-5-1779: *Licencia del marqués de Ayamonte al duque de Medina Sidonia para la instalación del real de la Tuta.* AMLR, legajo 3, Libro capitular año 1778 hasta 1806 (transcripción de Juan Manuel Díaz Trastallino).

Don Vicente Osorio de Moscoso y Guzmán Fernández de Córdoba (...). Por quanto por parte de mi mui amado hermano el excelentísimo señor duque de Alba, de Medina Sidonia y otros títulos, he llegado a entender el ánimo de su excelencia de establecer almadravas para la pesca de atunes en el río del Terrón y costas del mar ocséano correspondiente a mi marquesado de Ayamonte y

señaladamente en los distritos de los pueblos de su comprehensión, assí en el sitio de la Chirina, jurisdicción de mi villa de La Redondela, como en la de Lepe y demás de dicho mi marquesado. Y pedídomo su excelencia su permiso y licencia que me compete para que sus sirvientes puedan disponer la erección y construcción de los almazenes y barracas de madera o de fábrica de piedra y mampostería, según hubieren menester para dicha pesquería; por tanto e informado yo de lo que en esto combiene hacer, deseando como deseo que en todo tengan puro y debido efecto las intenciones de su excelencia, he venido como por la presente vengo en adherir a su instancia y mandar al corregidor de mi ciudad de Ayamonte, a las justicias de La Redondela, Lepe y demás de mi marquesado que en vista de esta, no impidan ni embarazen la execución de las expresadas ofisinas siempre que no sea en perjuicio de terreno, antes sí les facilitaren los auxilios y materiales que necesiten a los presios corrientes y equitatibos en que se combinieren, que assí es mi voluntad. Para lo qual mando despachar la presente firmada de mi mano, sellada con el sello de mis armas y refrendada de mi ynfrascripto secretario. Dada en Madrid a veinte de maio de mil setecientos setenta y nueve años. Como apoderada general y por ausencia del marqués, conde, duque, mi marido. V[isto]. La marquesa de Astorga, condesa, duquesa. Por mandado de su excelencia, Agustín Pérez Guerrero. Registrada licencia para en las costas correspondientes a los pueblos del marquesado de Ayamonte se puedan fabricar y erigir las ofisinas nesarias para el establecimiento de las almadravas propias del excelentísimo señor duque de Alba, de Medina Sidonia y otros títulos, mi señor.

Cumplimiento: En la villa de La Redondela en ocho días del mes de junio de mil setecientos setenta y nueve años, los señores don Manuel Días Asensio y don Joseph Carrasco Morón, alcaldes ordinarios de ella, a quien se ha presentado el decreto licencia que principia del excelentísimo señor marqués de Astorga, conde, duque, mi señor, la qual vista, sus mercedes dixeron la obedesían y obedesieron en todas sus partes y están prontos a dar y proporcionar todo el auxilio y menesteres que necesiten los criados del excelentísimo señor duque de Alba para la formación de los almazenes y demás efectos que necesiten las almadravas de atunes que en la jurisdicción de esta villa se hayan [*sic*, por hallan] puestas por cuenta de dicho señor excelentísimo duque de Alba, todo como lo previene la nominada licencia que antesede, de la que se sacará copia literal y de este cumplimiento y archíbese en el protocolo del ayuntamiento de esta villa para que siempre conste y cause los efectos que conbengan. Y lo firmaron. Doy fee: Manuel Días, Joseph Carrasco Morón, Joseph Serrano y Cano.

Corresponde con su original con que concuerda a la letra, el qual entregué a don Nicolás Braco para los efectos que convienen y, para que conste, saco esta copia en tres fojas por mí rubricadas, en La Redondela a nueve de Junio de mil setecientos setenta y nueve años. Josep Serrano y Cano, escribano.

DOCUMENTO N° 34. 12-8-1787: *Uso del pozo de la Chirina por parte de los pescadores de sardinas de la costa de la Tuta.* AMLR, legajo 3.

Acuerdo para impedir que el ganado menudo veva [sic] en el pozo de la Chirina y que los pescadores de las barcas saquen agua con otra vasija que un cántaro.

En la villa de La Redondela, a doce de agosto de mil setecientos ochenta y siete, los señores del cabildo, justicia y reximiento de esta villa, con el procurador personero, estando juntos en sus casas capitulares, como acostumbra, acordaron lo siguiente. Que por cuanto es mui perjudicial al ganado vacuno de la voyada y demás de esta especie que, cuando se le da agua en el pozo de la Chirina, se dé también al ganado lanar, cabrío y todo el demás menudo de que se han dado varias quejas; como igualmente el que los pescadores o trabajadores de las barcas de la pesca de sardinas sacan el agua con varriles, calderos y otras vasijas sucias, inficionándola y poniéndola de mala calidad; por tanto mandaron sus mercedes que desde el día de la publicación de este acuerdo en adelante ningún dueño, ni pastor de dicho ganado lanar, cabrío, ni de ninguna otra especie menudo, le dé, ni consienta baya a beber agua al referido pozo; ni los expresados pescadores o trabajadores de las barcas saquen agua con otra vasija que con cántaro de varro limpio y aseado; pena de que a los dueños de dichos ganados y pescadores de las citadas barcas, de donde sean los individuos que contravengan a este mandato, se les exijirán dos ducados de multa y procederá a lo demás que haya lugar. Así lo acordaron, señalaron y firmaron sus mercedes, de que yo el escrivano doy fee. Francisco Carrasco. Señal del señor alcalde don Domingo Reyes; señal del señor rexidor don Manuel Domínguez; señal del señor rexidor don Cristóbal Rodríguez; señal del señor rexidor don Juan Mene[...]; señal del señor procurador personero don Francisco Domínguez; Henrique Sán[chez] escrivano.

DOCUMENTO N° 35A. 1787: *Respuesta sobre La Redondela a la encuesta de Tomás López* (en Ruiz González 1999, 251ss.).

La Redondela es villa de señorío de la excelentísima Casa de Altamira. Tiene 100 vecinos establecidos en el pueblo y 70 en las inmediatas playas de Higuera, Muro Alto y Tuta de su jurisdicción. (...) Dista, de la capital, que es Sevilla, 22 leguas. Una de la villa de Lepe, cabeza de su vicaría, que está a levante. A poniente, a distancia de tres leguas, está la ciudad de Ayamonte, cabeza del Marquesado. Al norte, a dos leguas, la villa de Villablanca. Al sur confina con el mar océano, a distancia de medio cuarto de legua. Su jurisdicción, por la parte de levante, se extiende como media legua. Por el poniente, como una. Por el norte, como cuatro, y por esta parte confina con la villa de Los Castillejos. La mayor anchura es de legua y media, va en disminución y concluye en un

cuarto de legua. Por la parte de levante, linda con el término de la villa de Lepe, y por el poniente con la ciudad de Ayamonte. Por la parte de poniente, a distancia de una legua, sale del mar el río Bacia-Taleyas y de las aguas de este, por un brazo de él, viene hasta esta villa [sc. La Redondela] y a poca distancia de ella muere. Y para poderlo transitar, está contruido un tiro de bala de ella un puente de material con un ojo, con su arrecife competente. (...) Los montes altos que hay en el término, la mayor abundancia es de pinares, de alcornoques y de encinas, todos de inferior calidad. El monte bajo, de que se compone en la mayor parte de jaras y de jaguarzos. (...). Los frutos que produce este terreno no son abundantes, por la cortedad de su territorio. Los que más abundan son mostos e higos. Y de la demás clase de frutos, algunos se recogen con escasez. (...). El gobierno político y económico lo maneja el cabildo, compuesto de dos alcaldes con jurisdicción ordinaria, cuatro regidores, dos diputados de abasto, dos síndicos, general y personero, un alguacil mayor, un escribano y un ministro ordinario. Las enfermedades más frecuentes que se padecen en esta villa, especialmente en el estío, son tercianas y quartanas, y en todos tiempos calenturas ardientes de toda especie, que muchas acometen con dolores de costado y algunas degeneran en pulmonías.

DOCUMENTO N° 35B. 1787: *Respuesta sobre Ayamonte a la encuesta de Tomás López* (en Ruiz González 1999, 62s.).

(...) es de señorío espiritual y temporal propio de los marqueses de Ayamonte, hoy en la excelentísima Casa de Altamira y tiene 1.400 vecinos. Es cabeza de Partido en su marquesado (...). Es puerto de mar con cerca de cien embarcaciones (...). En ella hay una matrícula de 1.500 marineros (...). Para su gobierno hay en ella un ministro principal de Marina de la provincia nombrada de Ayamonte, por ser esta ciudad su cabeza a cuya jurisdicción se hallan sujetas 36 poblaciones de villas y ciudades. (...) la principal cosecha propia de esta ciudad [sc. Ayamonte] son las producciones del mar, costas y rías, que está hacia el levante y mediodía, donde se hallan situadas las playas y los sitios que nombran de la Mojarra, el Chucho, la Tuta y las Santillas, todas a orillas del mar, dos leguas a levante, en las que con 28 o 30 barcas y redes de hilo, que vulgarmente llaman jávegas, propias de estos naturales y de 8 o 10 que vienen de Motril, Dalías, Adra y otros puertos de la costa de Málaga con el mismo fin, se hacen considerables pesquerías de sardinas y con una almadraba de redes de esparto que se arma en la dicha playa de la Tuta, la cual es propia de la Casa de Medina Sidonia, se hace la pesca de los atunes, cuyos pescados de ambas especies conducen los faluchos de esta ciudad a una pequeña población que está en la barra que llaman de Bacia-Talegas, a la que dan por nombre la Higerita, derivado de su fundación que fue el año de 1755, pues habiendo el terremoto de dicho año sumergido la playa de la Mojarra, donde se hacía el tráfico de dicha pesca, tragándose la enteramente el mar, los pocos que en este conflicto escaparon en embarcaciones, fundaron dicha población, haciendo la primera barraca

o choza inmediata a una higuera que allí había, de cuyo principio se deriva su nombre. En ella, pues, se hace la venta de sardinas y atunes, en embarcaciones o faluchos cargados, y las compran treinta o cuarenta compañías de catalanes, valencianos y naturales que tienen allí sus almacenes y casas de piedra y cal, en donde las benefician, ocupando muchas gentes en este comercio y salazón, cuyos pescados, después de estivados, remiten a Valencia y Cataluña y en cuyos salados hay años que, según la abundancia de su pesca, se consumen de treinta o cuarenta o cincuenta mil fanegas de sal del Rey, nuestro señor, y para este comercio introducen anualmente trescientos o cuatrocientos mil pesos de plata y oro, con que sin duda se enriquecerán estos vecinos y más de 1.500 hombres forasteros, que vienen a trabajar y comerciar en dicha pesca y tráfico, a no salir la mayor porción para el trigo, aceite, carnes y legumbres de que carece. Con estas referidas pesquerías abastecen los faluchos de esta ciudad a la de Cádiz, que dista 25 leguas, a la de Sevilla, que por mar está distante 35, y a otros puntos de la costa como Lepe, Cartaya, Huelva, Moguer y San Juan del Puerto.

DOCUMENTO N° 36. 1789: *Descripción de la costa occidental entre el Guadiana y el Piedras: las barras de la Higuera, la Tuta, el Terrón y Marijata.* Tofiño 1789, 100ss.

Desde la punta de Canelas, río adentro una milla está la ciudad de Ayamonte en la ribera oriental del río, mediando entre ambos puntos dos cañuelos que en baxa mar quedan quasi en seco, y en pleamar con agua bastante para barcos costeros: estos cañuelos terminan o conducen el primero a la Higuera, y el segundo pasando por esta barra sigue a la de Tuta.

Al S 47° E. de la Punta de Canelas, distancia media legua, está la Punta de la Mojarra, en la que se observó la latitud 37° 9' 30". A corta distancia de esta punta al N 14° E. se halla la Torre de Canelas. (...) Una legua larga de la torre de Canelas al N 72° E. de ella está el pueblo de la Higuera, que es pequeño y con barra en su entrada al SSE. de la población, y los placeres que la forman salen como media milla de la costa. Para entrar por esta barra se deberá enfilear la Punta del Caimán (que es la oriental de la entrada) con la Iglesia de la misma Población (...). Al E. de la barra de la Higuera distancia 5 millas escasas está la de la Tuta formada por una punta de arena muy baxa en su parte del E. y por la del O. el extremo de una Isla que formó el cañuelo más N. de los que se citaron hablando de la barra de Ayamonte. Esta barra de Tuta queda en seco y solo tiene uso en pleamar para barquitos costeros o pescadores, de quienes solo hay algunas barracas para depósito de los peltrechos de una Almadraza [sc. La Tuta]. Como al E1/4NE de la barra de la Tuta una legua larga está la barra del Terrón, que abrió un temporal años pasados con la boca al S. muy estrecha y en bajamar solo tiene 5 palmos de fondo. Al N 79° O. de la boca de esta barra distancia media legua está la torre del Catalán situada en un alto de tierra abarrancada y

colorada, que sigue al O. hasta la barra de la Tuta. (...) Como al E. de la barra del Terrón distancia una legua está la barra de Marijata, que la forman una punta de arena que sale a la parte del E. con placer hacia el SSO, y una isla de arena pegada a la Costa del O. hasta la barra del Terrón.

DOCUMENTO Nº 37. 6-2-1789: *Respuesta a la solicitud oficial elevada al Ayuntamiento de La Redondela sobre determinadas cuestiones relativas a la población.* AMLR, legajo 21.

Para dar cumplimiento a una orden inestructiva de la superioridad, en varias de las partes que comprende, necesito que a la mayor brevedad posible formen vuestras mercedes y me dirijan las noticias siguientes.

1º. De qué número de vecinos se compone ese pueblo.

2º. Si tiene algunos lugares, aldeas, caseríos o cortijos situados en su término, y que por lo mismo sean dependientes en jurisdicción o de otro modo, expresando sus nombres y vecindarios, cuyo número se aumentará al total de esa población con bastante distinción y claridad (...).

Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Sevilla 6 de febrero de 1789. [fdo.] D. José de Abalos. [Dirigido a los] señores justicia y ayuntamiento de Redondela.

En la villa de La Redondela a doce de marzo de mil settecientos ochenta y nueve, los señores don Simón Cortés Villanueva y don Manuel Mederos, alcaldes hordinarios, don Manuel Landero, don Joseph Días, don Francisco Quintero y don Juan Izquierdo, rexidores, cabildo, justicia y reximiento de esta villa, con ausencia de don Miguel Martín y don Manuel Carrasco, diputados de abastos, y don Juan de Mora, síndico personero del común de ella, se juntaron en las cassas de su ayuntamiento con la concurrencia también del señor reverendo don Diego Rodríguez, cura beneficiado de la única iglesia parroquial de esta villa, para la que ha precedido el correspondiente oficio de atención, espesialmente para dar las noticias que en orden de seis del pasado o en 10 del corriente se piden comunicados a los señores justicias y ayuntamiento de esta villa por el señor asistente de la ciudad de Sevilla y habiendo traído para el efecto dicho señor cura los libros o padrones, con presencia de la referida orden y de un acuerdo y parecer todos los referidos señores dieron a cada uno de sus capítulos las noticias siguientes:

1º. Esta villa se compone de ciento veinte y ocho vecinos 128.

2º. Tiene a distancia de tres quartos de legua las playas que nombran de la Tuta y Muro Alto, cuyo vecindario es el de veinte vecinos que viven en chozas a la orilla del Mar oceano 020.

También tiene, a distancia de una legua de esta villa y de un quarto de legua de las antedichas playas, la playa de la Higuera, con cinquenta vecinos, que viven en chozas a la orilla del río que nombran de Bacia talegas, que nace de dicho mar, y todos los espresados vecinos de dichas tres playas son dependientes de la xurisdicción de esta villa. 050.

Suma total de vecinos en esta villa y playas los figurados ciento noventa y ocho..... 198.

3º. No tienen reglamento de propios aprobado para el consejo, ni tienen proporciones para poderlo solicitar.

4º. No participan de los fondos públicos de esta villa, ni tienen dependientes, veredas, ni celebran festividades a que está afecto el ramo de propios.

5º. Solo la jurisdicción real ordinaria de esta villa gobierna dichas tres playas y en ellas no ay por lo real ningún dependiente de justicia.

6º, 7º y 8º. No les está señalado ningún término territorial, ni tienen haciendas para la exacción de las contribuciones, y las que se causan por sus consumos se administran de cuenta de la Real Hacienda de su majestad.

Y en la forma expresada se concluyó este acto que formaron y señalaron sus mercedes de que yo, el escribano, certifico.

DOCUMENTO N° 38. 12-5-1789: *Acuerdo sobre impedir que el ganado menudo paste en la Dehesa y beba en el pozo de la Chirina.* AMLR, legajo 3.

En la villa de La Redondela, a doce de mayo de mil setecientos ochenta y nueve, los señores don Simón Cortés Villanueva, alcalde hordinario, don Manuel Landero, don Joseph Díaz, don Francisco Quintero y don Juan Izquierdo Camacho, rexidores, consejo, justicia y reximiento de ella, estando juntos y congregados en las casas de su ayuntamiento, celebrando cabildo como lo han de uso y costumbre, con asistencia de don Juan de Mora, procurador síndico personero del común, se acordó y dijo lo siguiente: que mediante a ser la estación en que todo el ganado vacuno se echa

a la voyada y que el terreno de la deesa [*sic* por dehesa] donde pasta no es suficiente para que lo execute el ganado menudo, acordaron y mandaron sus mercedes se haga notorio y publique en los sitios acostumbrados de esta dicha villa por voz el pregonero que desde este día en adelante no pastte dicho ganado menudo desde los charcos de la Chirina para abajo, ni dé agua en el pozo de la Chirina, pena de que al que contravenga se le exigirá la ordenanza de estilo, y procederá a lo demás que su malicia diese lugar: así lo acordaron, firmaron y señalaron, de que yo el escribano doy fe. [Firmas y señales] Simón Cortés Villanueva; señal del señor rexidor don Manuel Landero; la de don Joseph Díaz, rexidor; Francisco Quintero; la del señor rexidor don Juan Izquierdo; la del señor procurador personero don Juan de Mora; Henrique Sánchez.

DOCUMENTO N° 39. 13-12-1789: *Acuerdo para impedir que el ganado menudo paste de los charcos de la Chirina para abajo.* AMLR, legajo 3.

Acuerdo para impedir que el ganado menudo paste en los sitios que se expresan. En la villa de La Redondela, a trece de diziembre de mil setecientos ochenta y nueve, los señores justicia y reximiento de ella con el procurador síndico que a la conclusión firman y señalan, estando celebrando cabildo en sus casas capitulares acordaron lo siguiente:

Que desde este día en adelante ningún ganado menudo pase de los charcos de la Chirina para abajo y derecho a las fontanillas de la Vereda de la cañada del Gago a la Carrasquilla, a efecto de que no coman el pasto de esos sitios para que no carezca de ellos el ganado de labor, pena de que al que contravenga se le exigirá la pena de ordenanza y procederá a lo demás que haya lugar, lo que se haga notorio y publique por el peón público en los sitios acostumbrados; así lo acordaron y señalaron sus mercedes, de que yo el escribano doy fee. [Firmas y señales] Simón Cortés Villanueva; señal del señor alcalde don Juan Medero; la del señor rexidor Manuel Landero; la del señor rexidor don Joseph Díaz; Francisco Quintero; señal del señor rexidor Juan Izquierdo; Henrique Sánchez.

DOCUMENTO N° 40. 30-6-1791: *Petición oficial de datos sobre La Redondela.* AMLR, legajo 21.

Por el señor regente de esta Real Audiencia se ha mandado que por mí se dirija a usted carta orden para que disponga que a la mayor brevedad se remita a su señoría una lista de las aldeas o lugares que estén sugetas a la jurisdicción de esa villa, si en ellas hai alcaldes pedáneos, regidores

o diputados que administren justicia, con sugesión a las de esa villa, si es realenga o de señorío, a quién corresponde este, si hai alcalde mayor u ordinarios, cómo se executa el nombramiento de estos y si en ese término hai alguna hacienda o donadío con jurisdicción privilegiada, a quién corresponde su señorío y quién exerce dicha jurisdicción, con bastante individualidad; y asimismo las leguas que hai de distancia desde esa villa y cada una de las aldeas, lugares o donadíos a esta capital. Lo que participo a usted de orden de dicho señor para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde a usted muchos años. Sevilla junio de 1791. Don Félix de Bormás. [Dirigido a los] señores justicias de la villa de La Redondela.

Lista de noticias pedidas y que se remiten (?) al señor rexente de la Real Audiencia de Sevilla por las justicias de esta villa de La Redondela, según oficio que por el correo han recibido con fecha de 21 de el que fenece, firmado por don Félix de Bormás, que son, a saver:

Esta villa tiene, a distancia de tres quartos de legua, las playas que nombran de la Tuta y Muro Alto, cuios moradores viven en chozas a la orilla del mar océano; y a distancia de otro quarto de legua, que todo compone una larga, la playa de la Higuera, cuios moradores también viven en chozas a la orilla del río que nombran de Vacía talegas, que nace de dicho mar; y todos son dependientes de la jurisdicción real ordinaria de esta villa que gobierna dichas tres playas, y en ella no ay por lo real ningún dependiente de justicia. Esta villa es señorío que pertenece al excelentísimo señor marqués de Astorga, quien nombra dos alcaldes ordinarios a propuesta de personas dobles que hacen los salientes y hay de distancia a Sevilla desde esta villa 22 leguas y de las playas 23. No hay en el término de esta villa ninguna hacienda o donadío con jurisdicción privilexiada. Redondela 30 de junio de 1791. Juan Justo Obando. Señal del alcalde don Diego Zamora.

DOCUMENTO N° 41. 31-7-1791: *Acuerdo para componer el pozo de la Chirina a costa de los caudales del cabildo y nombrar toldero de sal.* AMLR, legajo 3.

En la villa de La Redondela, a treinta y uno de julio de mil setecientos noventa y uno, los señores don Juan Justo Obando y don Diego Zamora, alcaldes ordinarios, don Francisco Quintero, don Manuel García, don Miguel Díaz Jaco y don Manuel Izquierdo Camacho, rexidores, concejo, justicia y re-ximimiento de ella, con don Lorenzo Cavanillas y don Joseph de la Rosa, diputados de abastos, don Francisco Domínguez, procurador síndico, y don Manuel Jaime, procurador personero del común de ella, con la concurrencia también de don Gabriel Rodríguez, don Francisco Zamora, don Francisco y don Joseph Carrasco y don Joseph Ortiz, como vecinos acaudalados, que han sido sittados, juntos

en las casas consistoriales, como lo han de uso y costumbre, para efecto de tratar y conferir lo perteneciente al bien procomún, con la anuencia de dichos vecinos acordaron sus mercedes lo siguiente: que en atención a haverse dado parte por Bartolomé Nuñez, boyero que guarda a la boyada de esta villa, que el pozo y pila de la Chirina se ha arruinado y hace gran falta para dar agua a las reses de dicha boyada, acordaron sus mercedes se disponga su reedificación a la maior brevedad bajo la dirección y gobierno de los señores alcaldes, librándose por sus mercedes contra el producto de leñas y maderas vendidas 200 maravedíes de su importe por ser una obra pública de las de maior necesidad. Así mismo acordaron sus mercedes, los señores del cabildo, nombrar y nombraron por toldero de sal del de esta villa a Ramón Peñate (?), vecino de ella, en lugar y por fallecimiento de Simón Zamora. Y por no haber otra cosa que tratar se concluyó este cabildo que firmaron y señalaron con los vecinos concurrentes que supieron de que yo el escribano doy fee. [Señales y firmas:] Juan Justo Obando; señal del señor alcalde don Diego Zamora; Francisco Quintero; señal del señor rexidor don Manuel García; la del señor rexidor don Miguel Jaco; la del señor don Manuel Izquierdo; la del diputado don Lorenzo Cavanillas; la del diputado don Joseph de la Rosa; la del procurador síndico don Francisco Domínguez; la del procurador personero don Manuel Jaime.

DOCUMENTO N° 42. 17-05-1799: *Contrato para surtir pan a la almadraba de la Tuta.* AHPH. Protocolos notariales. 1ª notaría de Huelva, signatura 4287, folio 97.

Sea notorio como nos, Juan Fernández como principal y don Antonio Quintero como fiador, vecinos de esta villa, juntos y de mancomún, a voz de uno y cada uno de nos por sí y por el todo *in solidum*, renunciando como expresamente renunciarnos las leyes de la mancomunidad, división y execución y demás de este caso como en ellas se contiene, decimos que por quanto yo, el Juan Fernández, he tratado con el señor don Roque Díaz del Castillo, tesorero general de las rentas del Condado de Niebla, surtir de pan los operarios y demás dependientes empleados en la almadraba de la Tuta en la próxima temporada de revés. Y habiéndosenos pedido afianzemos esta obligación, otorgamos y conosemos bajo de la misma mancomunicad que yo el Juan Fernández suministraré el pan que sea necesario para el consumo de todos los operarios y demás dependientes de la nominada almadraba, según la cantidad de libras de pan que se me pidan, de buena calidad, blanco y con su justo plazo, teniéndolo pronto para entregarlo a la persona que se destine a recibirlo con la devida anticipación para que pueda conducirse a la hora de salir el pasaje a la villa de Aljaraque, desde donde se ha de llevar a la almadraba a los precios cada libra que concertare con el expresado señor tesorero, y si por subida y baja del trigo no estuviéremos conformes, he de ser obligado a pasar por lo que arregle un tercero que nombremos de conformidad, y las cantidades

de dinero que necesite para el acopio de trigo las he de ir recibiendo subcesivamente, según las vaya devengando con el pan entregado, deviendo rendir la quenta de este luego y quantas veces se me pida; a todo lo qual y a la seguridad del dinero que se me entregare, nos principal y fiador nos obligamos, haciendo como para ello hago yo el referido fiador de causa y negocio ajeno mío propio y sin que contra el dicho principal, ni sus bienes se haga excusión, citación ni otra diligencia de fuero ni de derecho, cuio auxilio y remedio y las auténticas que de ello hablan expresamente renuncio y al cumplimiento y firmeza de quanto va referido obligamos nuestros bienes y rentas habidos y por haver, damos poder cumplido a las justicias y jueces de su majestad, para que dello nos compelan y apremien como por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciemos todas las leyes, fueros y derechos de nuestro favor y la general en forma que es fecha la carta en la villa de Huelva a diez y siete de mayo de mil setecientos noventa y nueve. Y los otorgantes a quienes yo, el escribano público, doy fee conozco lo firmaron, siendo testigos don Juan González Álvarez, Blas Gómez y Diego de los Reyes, vecinos de esta villa. [Firmado] Juan Fernández, Antonio Quintero. Ante mí, Andrés Guillermo Camacho.

DOCUMENTO N° 43. 3-11-1802: *Camino de Lepe a la playa de la Tuta, linde de una finca en la Laguna o Doña Mencía concedida a Francisco Zamora.* AMLR, legajo 3.

Acuerdo del día tres de noviembre sobre lo que contiene. En la villa de La Redondela, en tres días del mes de noviembre de mil ochocientos y dos, estando juntos como lo han de uso y costumbre, en sus casas consistoriales, los señores, cavildo, justicia y reximiento de ella, ante sus mercedes se presentó por parte de Francisco Zamora, de esta vecindad, un pliego del excelentísimo señor marqués, dueño de este estado, cuio contenido a la letra es como se sigue: Don Vicente Joaquín Osorio de Moscoso, Guzmán, Vélez, (...) ²⁴⁰. Por quanto por parte de don Francisco Zamora, vecino de mi villa de La Redondela, se ha otorgado escritura a consecuencia del permiso que antes de haora [*sic*] le he concedido de diez y seis fanegas de tierra al citio que llaman la Laguna o doña Mencía, término y jurisdicción de dicha mi villa, que linda por norte con camino que va a la plaia, digo, de Lepe a la plaia de la Tuta, y por norte sur con viñas de José Conde y por los demás vientos con tierras montuosas y valdías, obligándose por sí, sus hijos y subseores a satisfacer a mi casa de Ayamonte perpetuamente el canon o tributo de ocho maravedíes en cada un año por cada fanega de tierra y por las diez y seis ciento veinte y ocho maravedies de vellón en reconocimiento al directo dominio que me pertenece en los términos y condición que constan de la misma escritura otorgada ante Cristóbal de la Cuesta y Morón, escribano público y del número de mi ciudad de Ayamonte con

²⁴⁰ Enumeración de todos sus nombres y títulos.

fecha en ella a veinte y uno de febrero de mil ochocientos dos. Por tanto, para más formalidad vengo en dar y conceder, como por la presente doi y concedo, mi permiso, licencia y facultad al nominado don Francisco Zamora para el usufructo de las diez y seis fanegas de tierra en el sitio señalado para que haga y construya la hacienda que solicita, la que sea suya propia y de quien sucediese en su derecho, con tal de que no la pueda enajenar, vender, ni traspasar sin licencia expresa mía a ninguna iglesia, hospital, monasterio, persona ordenada de orden sacro, ni a ninguna otra persona de dentro o fuera de aquel mi marquesado, y que así en ello, como en lo demás, se guarden los requisitos de las ordenanzas de aquel mi estado; y con este permiso mío se presente al consejo, justicia y reximiento de dicha mi villa de La Redondela, a quien mando nombre un capitular que, con asistencia del escribano público, pase al señalamiento del citado terreno, y quede un traslado de la presente y diligencias que se obren en su cumplimiento en el libro de cabildo para los efectos convenientes y para su ejecución mando expedir la presente firmada de mi mano, sellada con el sello de mis armas y refrendada de don Domingo de Morales y Correa, mi secretario general, en Madrid, a diez de marzo de mil ochocientos dos. El marqués de Astorga conde duque. Por mandato de su excelencia, mi señor, Domingo de Morales y Correa. Licencia de diez y seis fanegas de tierra en el término jurisdicción de la villa de La Redondela a favor de don Francisco Zamora. Tomada la razón en esta administración de rentas del estado de Ayamonte a veinte de marzo de mil ochocientos dos.

Cumplimiento. Cuios pliego y licencia, vista y oída por los señores capitulares, dixeron la obedecían y obedecieron con el respecto debido y, en su consecuencia, mandaron se le dé la posesión del terreno que se menciona para construir la hacienda que expresa sin perjuicio de tercero y con arreglo a las ordenanzas y estatutos de este marquesado, y, siendo en estos términos, hágase el amojonamiento y los demás requisitos prevenidos y para ello davan y dieron comisión en bastante forma a don Miguel Bázquez, alcalde ordinario y de segundo boto, quien lo execute ante el presente escribano de fechos y evacuado y sacada y puesta en seguida (?) de este acuerdo la copia que se manda, se entregue la licencia original al don Francisco Zamora, que por este su auto de acuerdo así lo proveieron, firmaron y señalaron dichos señores, de que doi fee. Señal del señor alcalde, don José Rodríguez. Señal del señor alcalde, don Miguel Bázquez. Señal del señor regidor Pedro Perera. Señal del regidor Luis Camacho Izquierdo. Señal del regidor Antonio Cavanillas. Domingo Martín. Por mandado de sus mercedes, Francisco Romero.

En la villa de La Redondela en cinco días del mes de noviembre de mil ochocientos dos el señor don Miguel Bázquez, alcalde ordinario de esta villa, en fuerza de la comisión que se la ha conferido por el anterior auto y teniendo presente lo decretado por su excelencia el marqués de este estado, acompañado de mí, el fiel de fechos de ella, pasó al sitio de la Laguna o doña Mencía, inmediato a un pedazo de viña que posee José Conde, de esta vecindad, y estando en dicho sitio se procedió por dicho señor alcalde, con mi asistencia, a posesionar en las diez y seis fanegas de tierra que cita el anterior despa-

cho para la construcción de la hacienda que dice a don Francisco Zamora; y procediéndose al amojonamiento por Simón Cortés, perito que para ello fue nombrado a presencia de dicho señor alcalde, y de mí, el escribano de fechos, se puso un mojón frente de un tojo florido que está en el barranco que baja contra lo de José Conde, y luego, siguiendo acia levante, pasado un semo, se hizo otro, y más arriba a igual distancia hacia el cavezo se hizo otro contra un toxillo pequeño y en seguida acia las cumbres en un barrialcillo (?), otro, y otro en un barrial colorado dentro de tierra que antes veneficiava dicho Zamora y por último a venir a dar al cavezo por cima de los juncales y por el lado de la mar el varranco que vaja hacia lo de Conde, en cuia forma, hecho el señalamiento por el dicho perito, se paseó el don Francisco Zamora por el expresado terreno, tiró por él porción de tierra en compañía del dicho señor alcalde e hizo otros actos de verdadera posesión que tomó personal *vel quasi*, todo quieta y pacíficamente, sin contradicción de persona alguna y, para que conste en virtud de lo mandado, se pone por diligencia que señala dicho señor alcalde con la señal que acostumbra, de que certifico. Señal de señor alcalde don Miguel Bázquez. [Firmado] Francisco Romero.

Nota. En el 11 de diziembre del corriente año se hizo oposición por los criadores de ganado a esta posesión por privarles el paso de los ganados y se providenció que siguiese en ella, pero dejando paso suficiente por el lado que mira a la viña de José Conde. [fdo] Romero.

DOCUMENTO Nº 44. 1805: *Informe de Juan del Pino (Explicación del segundo, tercer, cuarto y quinto plan)*. ADMS 0897.

Disertación que de la almadraba de la Tuta propia del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia compuso don Juan del Pino y Riquelme, vecino de la villa de Molina, reyno de Murcia, y teniente capitán de la misma con arreglo a los planes que de su existencia actual, trabajos y maniobras que en ella se hacen se han formado por su dirección. Con aprobación de su excelencia, año de 1805.

Señor: Luego que mis deseos lograron el objeto que por tanto tiempo habían aspirado, es decir, luego que merecí la gloria de llamarme criado de vuestra excelencia, por su título que me expidió en 5 de mayo del año pasado de 1802 de teniente capitán de su almadraba de la Tuta en el reyno de Sevilla, no solo me propuse llenar mis deberes sujetos a los casos de mi destino, sino también sacrificar en obsequio de los intereses de vuestra excelencia algunas extraordinarias fatigas omitidas, cuyas resultas en mi concepto serían traer por una consecuencia forzosa a la excelentísima Casa de vuestra excelencia minoración de los gastos de los ordinarios y aumento considerable de sus rentas, parangonado con las comunes producidas hasta la época de mi en-

cargo. Ello es que entre otros se recortó inmediatamente el número de operarios hasta el de 30, cuías dietas o sueldos de cada uno se regula diariamente por 7 reales de vellón, inclusa la ración de pan, haciéndose con los restantes las mismas iguales operaciones que con todos: los gastos de desocupar chozas que por las cuentas anteriores ascendían a 600 o 700 reales los modificó mi arbitrio al punto que en el día se practica igual diligencia con solo 200. Igual o mayor aumento se conoce en el enjugar, liar y almacenar las cuerdas y redes de la almadraba, del mismo modo habiendo conocido después de algún tiempo de meditación y razones congruentes que me dictó la experiencia el que ensanchando y alargando la almadraba se cogía mejor todos los rumbos (?) y canales por donde entraba el pescado y se evitan los estorbos que la existencia común de ella les ofrecía, consultado mi pensamiento con el visitador de vuestra excelencia don Simón Hernández de los Ríos y con los mandadores, y aquel con vuestra excelencia lo aprobó y permitió ejecutarlo, bajo cuyo pie se halargó [*sic*], previas las maniobras y disposiciones oportunas, la ramera de mar, con cuia operación momentáneamente costosa han adelantado las rentas de vuestra excelencia subcesivamente muchos miles anuos, por el mayor bulto y número de pescado que se conoce en las entradas. Igualmente por la práctica que tenía adquirida en este país del modo más breve y económico de maniobrar el esparto y el excesivo y basto con que aquel se fabrica, le hice presente a dicho visitador el medio de adelantar esta fábrica y con efecto se puso en pie la construcción al modo más ventajoso y resultó de minoración de gastos una tercera parte a favor de la hacienda de vuestra excelencia. No pareciéndome bastante unos hechos (?) de que vuestra excelencia se halla penetrado por noticias que deberá tener de dicho visitador, en compensación de los beneficios que le he merecido y por el resultado de las cuentas anteriores a las dadas con mi intervención en los años 1802-1803 y 1804, me determiné a planear todo el armamento de la Tuta, los trabajos y maniobras que en ella se hacen y los efectos de que se compone en la temporada de la pesquería; esta obra señor que se compone en 5 planes en 7 láminas, cuyos conceptos demuestro en la Disertación que hago sobre ella, y yo no tuviera una cabal idea de la bondad de vuestra excelencia temería el presentarla, no porque sus líneas se presenten con disfraz opuesto al original, sino es porque se hallan en un modo tosco y bajo, respectivo a lo grande de vuestra excelencia; como en todos tiempos habidos y es de héroes el proteger todos los hechos que por sí no necesitan de apoyo, y si aquellos que mendigué (?) este auxilio, por lo mismo ofrezco y presento a vuestra excelencia esta obra para que le coloque en el concepto de su mayor agrado, que es lo que desea su humilde criado. Q(ue) B(esa) S(us) P(ies). [Firmado] Juan del Pino.

Demostración clara y sencilla que manifiesta por números el estado actual de la almadraba de la Tuta propia del excelentísimo señor duque de Medina Sidonia y con arreglo a los planes hechos por dirección de D. Juan del Pino Riquelme, teniente capitán de la misma, en los que se representan todos los trabajos y maniobras que en llos se hacen desde 1º de junio hasta últimos de agosto de cada año, y es en la forma siguiente:

Explicación del 1º plan dividido en dos láminas.

En esta lámina primera se figura el real de la Tuta representando los trabajos que se hacen en los primeros días de almadraba, a saber:

El 1º de junio de cada año se principian las maniobras de almadraba con la composición, carena y brea de los barcos de la misma por los carpinteros y galafates [*sic*]; conducción de obra de esparto y otros efectos desde Huelva a la playa de la Tuta y desocupar chozas con algunos hombres a jornal, para lo que asiste desde dicho día el teniente capitán y mandadores de la misma almadraba; desde el día 10 hasta el 22 se ocupan los operarios ajustados para la temporada en bajar todos los efectos almacenados en las chozas a la bajamar, en donde principian los trabajos de agujerear corchos y armar en tierra todo el armamento, cargándolo en los barcos y botando estos al agua, después de bendecido el arte por el reverendo padre guardián del convento de la Bella, para dar principio al calamento que se concluye y queda habilitado para pescar el día 21 o 22. Y en 15 o 16 de agosto se desarma el arte, se enjuga y se vuelve a almacenar lo sobrante en las mismas chozas almacenes; cuyas figuras están representadas en dos láminas, con la nominación en ambas del primer plan y su explicación es como sigue:

- Nº 1. Seis chozas almacenes, inclusa la que se ha hecho en el presente año, que sirven para almacenar los efectos sobrantes de la temporada; y dentro de esta tienen el destino, una de hermita, otra de cocina, dos de viviendas para los empleados, las demás siempre de almacenes.
2. Choza que sirve para habitación de los operarios y del guarda chozas perpetuo, que es la que se diferencia con una cruz y un sombrero, que sirve también en la temporada de tienda para vender todo género de comestibles para el surtido de aquel público.
3. Anclas para el armamento, que después de su principal destino sirven también para resguardar las chozas, para evitar el que todo género de animales no las maltraten con su roce, por ser de una materia tan débil con juncos y sisca.
4. Cuerdas y redes de todas clases para el armamento rolladas para su mayor conservación.
5. Jornaleros que desde primero de junio hasta el nueve del mismo de cada año se destinan a desocupar chozas para que sirvan de los usos que se deja manifestado en el nº 1.

6. Una pilada de parales para botar y varar las embarcaciones sin riesgo de estropearse.
7. Bicheros largos para atracar y desviar las lanchas unas de otras y sacar las cuerdas del fondo de la mar.
8. Tablas para el uso de los carpinteros y tacos que sirven de asientos a los mismos galafates y para apuntalar los barcos para la mayor facilidad de sus composturas y carenas.
9. Maderos para el mismo uso y para alzaprima [de] los barcos para el mismo fin que el número anterior.
10. Bicheros cortos de yerro para sacar el pescado los días de copejeo
- 11, 12. Operarios agujereando corchos y arrizándolos para el servicio de sus destinos.
13. Pozo de agua muy buena que llaman de la Chirina para el surtido de todos los empleados de la almadraba con un canal de madera para que beban las caballerías.
14. Mujeres de los operarios ocupadas en sus ejercicios caseros y en hacer tomizilla de esparto, y niños que van a un riachuelo a pescar y jugar en el agua que entra en la mar.
15. La choza de el contrato con el capitán administrador, sentado debajo de un sombrero que hay a la puerta presenciando los trabajos de los jornaleros. Hasta aquí la primera lámina del primer plan.

Sigue la explicación del primer Plan, figurada en la segunda lámina.

16. Carpinteros y galafates componiendo, galafateando y carenando las embarcaciones de la almadraba.
17. Olla de yerro con brea y alquitrán para la carena de los barcos, puesta al fuego.
18. El reverendo padre guardián del convento de Nuestra Señora de la Bella bendice todo el armamento a presencia del capitán administrador, escribano y operarios.
19. Los mandadores dirigiendo los trabajos de armar en tierra todo el arte.

20. Operarios uniendo redes a cuerdas de esparto.
21. Los mismos operarios insertando y cortando lo sobrante de los cabos que han de servir para el armamento.
22. Operarios conduciendo a la bajamar parales para botar y varar embarcaciones; que son los figurados en el nº 6 de la anterior lámina; cuerdas, redes, anclas, corchos y tacos para asientos.
23. Embarcaciones cargadas y para cargar de todos los efectos y botando a la mar para dar principio al calamento de la almadraba.
24. Anclas para sostener el armamento en el agua y un operario que sirve de paralero dando sebo a los parales.
25. Piladas de cuerdas, redes y piedras para el armamento.
26. Barcos que conducen a la playa de la Tuta (que es el sitio de la almadraba) desde Huelva y el río Guadiana efectos para el surtido de la misma.
- 27 y 28. Bicheros cortos para sacar el pescado en los días de copejeo y corchos arrimados para amarrarlos a las cuerdas de la superficie de el armamento.
29. Cántaros de agua para el surtido de los operarios en sus fatigosos trabajos.
30. El capitán o teniente presenciando y exhortando a los trabajos a los operarios, con lo que concluye la explicación del primer Plan.

Segundo Plan representado en dos láminas para la mayor inteligencia.

En esta primera lámina ha parecido conveniente a el autor figurar el arte como si estuviese en tierra para la mayor inteligencia de su excelencia, tanto en las maniobras que representa, como los efectos de que se compone, dejando para la segunda la representación de la figura como se halla en el mar, en tiempo de observancia de entrar el pescado y encierro de este; que su explicación es como sigue.

La almadraba se compone de buche, raberas y punta bichero. El buche de copo, contrabordonal, bordonal, farático y cámara; las raberas una es de tierra y otra de mar, y la última es primer quarter, de segundo o última rabera, de cuyo principio sale la punta del bichero.

1. Rabera de tierra y mar. La de tierra se compone de 95 cuerdas (se entiende al corcho, que al plomo van otras tantas y algunas más), las 40 de 24 hilos y las 45 de 21. Fijando la primera con un ancla en tierra. 192 paños de red de legítima de 40 mallas de 2 cuartas de ancho cada una; las 73 de once cañas. 57 de 10 y el resto con disminución hasta dos cañas, 80 anclas y de 10 en 10 brazas una piedra de quintal. La de mar se compone de dos raberas o quarteres y el primero tiene 42 cuerdas de 24 hilos y 26 de 21. 80 redes de legítima de 12 cañas de 40 mallas y 2 ½ cuartas cada una. 42 anclas y una piedra de quintal de 10 en 10 brazas; y el segundo o última rabera de 26 cuerdas de 21 hilos, 46 redes de legítima de 13 cañas de 40 mallas de 3 cuartas. 26 anclas y una piedra de quintal de 10 en 10 brazas. La punta del bichero sale del principio de la rabera de mar y se compone de 3 cuerdas de 21 hilos, 8 paños de red de legítima, 6 anclas y una piedra de quintal de 4 en 4 brazas. El buche que es toda la circunferencia del copo, contrabordonal, bordonal, farático y cámara tiene 16 cuerdas de 48 hilos, 2 de 36, 6 de 24 y 2 de 21. 20 anclas de las mayores y 4 manillones de piedra y un plomo de piedra de 2 en 2 brazas. Todas las cuerdas que quedan referidas van al corcho, que al plomo van las mismas y algunas más.
2. Anclas para sostener la situación debida de todo el armamento, amarradas de 4 cuerdas que le sirven de orinques y son mayores o menores según el peso de las anclas.
3. Manillones de piedra que puestos entre ancla y ancla, solo al buche sirven para las cuerdas del fondo y cada una va sostenido de las mismas 4 cuerdas que las anclas. Los manillones son una porción de piedras gruesas liadas con tomizas.
4. Corchos amarrados con arrizanes a las cuerdas de la superficie para sostener las redes en sus respectivos lugares cuyo número ascenderá a 209. Y se consumirán cada año 128.
5. Corchos que sirven de orinque o boyas para saber dónde paran las anclas.
6. Lanchas para ir todos los días los mandadores y operarios a observar la entrada de pescado y encerrarlo, y el falucho de su excelencia para conducir pescado a la lota y efectos a la almadraba.

7. Barcas que solo sirven y se ocupan en los días de copejeo para levar redes y sacar pescado.
8. Barca de la sacada, cuyo destino es en los días de copejeo el de levar redes de filete y de la sacada por los operarios que la montan.
9. Barca de testa que solo se ocupa en los mismos días, a los mismos fines y en el de sacar pescado.
10. La cámara. Esta se compone de 12 redes de tomiza de 40 mallas y una quarta escasa de ancho cada una, 8 de filete de 20 mallas y una quarta escasa cada una y un fixón (?) de 40 mallas y remata en 5.
11. El farático se compone de 13 redes de tomiza de 40 mallas y una quarta escasa, 12 de filete y un fixón que principia con 40 mallas y remata en 5.
12. Bordonal tiene 12 redes de tomiza, 8 de filete y un fixón, que principia con 40 mallas y remata en 5.
13. El contrabordonal se compone de 10 redes de buche de 40 mallas y una quarta escasa. 8 de filete y un fixón que principia con 40 mallas y remata en 5.
14. El copo, este se compone de 20 redes de buche de tomiza de 11 ½ cañas cada una de 40 mallas y de a quarta escasa, 4 de trallas de filete de 11 ½ cañas cada una, de a 20 mallas y una quarta escasa, 21 de cáñamo de once brazas, 2 de a 4 y 2 de a 2; y todas las de cáñamo y trallas agarran en la sacada que componen el buche interior quedándose por fuera las de tomiza que es el exterior, amarradas a la cuerda del corcho. La red de la sacada es la que se muestra en donde está el nº 14 de este párrafo; se compone de 15 paños de red de cáñamo grueso que tienen de largo desde 12 brazas hasta 32 y de 3 paños de red de filete que tienen de largo desde 34 brazas hasta 45; tiene además el copo 6 redes de filete de 20 mallas de a quarta escasa y 11 ½ cañas cada una que ocupan toda la extensión de la puerta; y más quatro paños de filete de 60 [...] de 11 ½ cañas y fixón de 40 mallas y remata en 5.

Sigue la explicación del mismo plan figurado en la mar.

En esta segunda lámina se representa el arte en la mar, según en ella se manifiesta durante la temporada de pesquerías; a saber:

15. Rabera de tierra percibiendo solo a la vista las cuerdas y corchos de la superficie del agua y ocultando esta las redes, cuerdas, anclas, y manillones de piedra que van al fondo.
16. Rabera de mar, bajo la misma figura que la de tierra, y a su principio la punta del bichero.
17. Corchos puestos a las cuerdas de la superficie del agua.
18. Corchos que sirven de orinques para saber en dónde paran las anclas.
19. Lanchas para copejar.
20. Barca de testa para lo mismo.
21. Barca de la sacada para levar redes los días de copejeo.
22. Lanchas puestas en las puertas del copo bordonal y contrabordonal para cerrarlas luego que entra el pescado; y la de la [...] del copo que es la que avisa a las anteriores para que hagan sus funciones luego que advierte el pescado dentro del copo.
23. Calón del atajo que sirve para calar la red de este nombre luego que advierte que el pescado está cerca de la puerta de farático, cuya maniobra la va dirigiendo hasta la rabera de tierra.
24. Calón puesto en la puerta del farático en donde está el mirador observando la venida del pescado; el mismo que, luego que la advierte, da aviso a los que están en el atajo y a los de las puertas para que estén listos a la ejecución de sus maniobras, luego que las juzguen oportunas.
- 25, 26, 27, 28 y 29. Cámara, farático, bordonal, contrabordonal y copo con sus respectivas puertas que son las que lleva por señal una +.

30. Entrada de pescado y demostración de este en su venida por la parte de levante entrando por la puerta del farático, cámara, bordonal, contrabordonal y encierro en el copo, con lo que se concluye la explicación del segundo Plan.

Explicación del tercer Plan.

Este plan demuestra las barcas de copejear y operarios entre el buche exterior y el interior haciendo las maniobras de levar las redes del copo, hasta dejarlas amarradas en sus destinados lugares para empezar el copejeo o saca del pescado, y es como sigue.

- 1º. Redes que forman el buche exterior del copo con unas cuerdas o trallas de fierro amarradas a la cuerda principal y a las barcas para sostener a estas en la debida situación para levar las redes del copo.
2. Corchos que sostienen las cuerdas y redes en la superficie del agua.
3. Puerta del copo cerrada según aparece.
4. Corchos que sirven de orinques o boyas para saber en dónde paran las anclas.
5. Barcas de copejear puestas en sus debidos lugares.
6. Barca de testa puesta en su sitio para levar las redes del copo, cuyo trabajo están ejecutando algunos operarios.
7. Barca de la sacada en donde están puestos la mayor parte de los operarios levando las redes de filetes y de cáñamo y la de la sacada luego que llegan al número 11, que es donde principia con dos operarios puestos a proa y popa arriando una cuerda, conforme se va adelantando la levantada de las redes y para suspender la barca en lugar proporcionado para la mejor facilidad de las maniobras que en ella se hacen.
8. Operarios tirando de las redes que están amarradas a la de la sacada hasta dejarlas en la debida proporción para efectuar la saca de los atunes.
9. Primero y segundo mandadores dirigiendo las maniobras antedichas.

10. El capitán o su teniente presenciando y mandando todas las maniobras y evitando con su presencia todo género de riña y robo de pescado.
11. Redes de filete, cáñamo y sacada, que son las que componen el copo, con lo que se concluye la manifestación de este Plan.

Explicación del cuarto Plan.

En este plan se manifiestan las lanchas y barcas puestas en la misma figura que quedaron en el anterior, con los operarios copejeadores haciendo el copejeo o saca del pescado con los bicheros cortos de yerro en la mano derecha, como se demuestra por sus figuras violentas y peligrosas siendo las mayores las que ejecutan los de la barca de testa por ser la que más trabaja en esta maniobra. Los barcos que se demuestran con el nº 8 están ejecutando sus camaradas el cargamento para conducirlo a la lota de la Higuierita, demostrándose en el que carga de la barca de la testa un operario sacándole los ojos a un atún cuyo gaje (?) y los buches son de los operarios según costumbre. Los barcos que demuestran el nº 9 están fondeados y amarrados a una cuerda para cargar luego que les llegue su vez; y el que señala el nº 10 va ya cargado y a la vela para la Higuierita. El atún que atado de una tomiza se demuestra fuera del copo, llega hasta el fondo de la mar, y este es el modo que tienen los operarios de robarlos, cuyo fraude, entendido por el capitán, hace que después de concluido el copejeo (si antes no lo ha advertido) haga una revista su teniente con el primer mandador por toda la circunferencia del copo, registrando todas las cuerdas y fondo de los barcos, hasta estar cerciorados de que no se encuentra pescado alguno, haciendo cargar en los barcos el que se hubiese encontrado. Dos operarios que están sobre las lanchas inmediatas a la barca de la sacada demuestran el modo que tienen de robar las albaco-ras, las que también se revistan después del copejeo. En cuya maniobra están tan hábiles que la ejecutan con la mayor sutileza y reserva.

Nota: no ha parecido conveniente a el director de esta obra explicar por números este plan, mediante a que es la misma figura con corta diferencia que la que se demuestra en el plan anterior y a que lo que se aumenta queda bastantemente explicado en el párrafo anterior.

Explicación del quinto Plan.

En este quinto y último Plan se demuestra la venta y entrega del pescado a los compradores de la Real Isla de la Higuierita en la forma siguiente.

1. Barcos cargados de pescado, unos fondeados y otros entrando por el río de la Higuera, que entra del mar Océano y se junta con el Guadiana en la ciudad de Ayamonte.
2. Lanchas cargadas de compradores dirigiéndose a los barcos del pescado, para enterarse de su cualidad para comprarlo.
3. Un barco cargado de pescado y de una porción de compradores, con el capitán administrador puesto sobre la popa, con un papel y lápiz para hacer los apuntes, haciendo la venta, la que se ejecuta de este modo: el capitán administrador o en su defecto el teniente capitán dice así: "el pescado de este barco se vende a dinero metálico y no vales reales a *verbi gratia* 150 pesos docena, a 149, a 148" y de este modo va bajando en cada palabra un peso hasta que uno de los compradores dice: "mío". Y es costumbre que dicha la palabra 'mío' se baja un peso. Acto continuo se hace la apuntación siguiente: "día tantos del barco de fulano de tal, compré fulano de tal a tantos pesos docena"; y en seguida va el barco con un contador puesto por la parte de su excelencia a entregar al comprador el pescado vendido, lo que luego que se verifica da razón a el capitán administrador del número de pescados que han resultado, y estando todos conformes o deshaciendo alguna duda si la hubiese, se hace el asiento formal entre el vendedor y el comprador para que siempre conste. Y de este modo se va continuando la venta en los demás barcos, cuya descarga y conducción a tierra del pescado está claramente manifestada en los tres barcos que la están ejecutando, bajo el nº 1º.
4. Un bergantín del rey, fondeado en el expresado río de la Higuera y a la salida para la nominada ciudad de Ayamonte.
5. Muelles que sirven de lota para la venta de pescado que entran dentro del río, en donde se está desembarcando el pescado para conducirlo a las chancas almacenes de los compradores.
6. Jornaleros de la Higuera conduciendo en parihuelas el pescado a los almacenes para salarlo.
7. Vecinos de la misma población, puestos sobre el murallón que cae al río, viendo los barcos del pescado²⁴¹.

²⁴¹ Para una idea general, complementaria de la de Juan del Pino, en relación al trasiego portuario de La Higuera y a la disposición de muelles, surtidas, almacenes y chozas para la salazón, etc. *cfr.*

8. Un marinero conduciendo dos botes o lanchitas para amarrarlas a una estaca del mura-llón; por cuyo sitio sale un caño para la villa de La Redondela, el que en las mareas ma-yores llega hasta entrar en la mar por las inmediaciones de las chozas de la almadraba como queda demostrado en el primer plan; por cuya razón se llama la población de la Higuerita Real Isla.
9. Río de la Higuerita que pasa por la ciudad de Ayamonte en donde entra con el Guadiana, que divide nuestro reyno con el de Portugal, en el océano, con lo que se da fin a este quinto y último plan.

Un caballero oficial que aparece con bastón y plumero sobre un brazo de unas parihuelas que hay en donde aparece el nº 6 del quinto plan, es el señor comandante gobernador político y militar de la Real Isla de la Higuerita, quien ninguna jurisdicción tiene sobre la pesquería y empleados en ella; y sí los señores capitán y teniente de la almadraba, quienes gozan de jurisdicción ordinaria

Miravent 1981, 31: “Edificios de material. El primer Almacén lo levantó la Compañía de Antonio Salerich; el segundo Juan Pascual; el tercero Antonio Rivera, despues Bartolomé Coll, y el Almacén del Duque para los utensilios del establecimiento de la Almadraba de Atunes; y a imitación de estos fueron continuando otros en los años siguientes. Después como tanto los Almacenes como las Chozas destinadas a las manufacturas de la salazón, estaban situadas cerca de la orilla del río, y las mareas las rodeaban en sus crecientes, no quedando paso de una parte a otra sin mojarse, proyectaron la formación de muelles de material en todo el frente del río de vara y media de alto, y media de ancho, dexando francas las entradas de las calles, y una pequeña surtida o plataforma en frente de cada almacén para entrar, y salir, embarcar, y desembarcar. Con esta pequeña muralla quedaron las posesiones más defendidas del embate continuo de las aguas en todos los fluxos, y se proporcionaron paso de unas partes a otras sin mojarse, pasando sobre los muelles. Algunos años después mejoraron mucho la planta de estos muelles, surtidas, y entradas de calles en la orilla del río. Se llenaban las bocas calles de escamas e inmundicias que arrojaban las mareas con los despojos de la salazón, quedando indecentísimas e intransitables. Carecían además las Compañías de lugar en que situar los cascos de sardinas después de estivadas para el embarque, y desembarazar sus almacenes y tinglados; y a todas estas necesidades ocurrieron con nuevos sacrificios, abanzando algunas varas de terreno al frente del río, y formando, los unos contramuelles, y los otros surtidas y terraplenes con fango y arena hasta el nivel de los almacenes, cubriéndolo todo con buenas piedras y argamasa; y con estas obras han conseguido surtidas diáfnas, espaciosas, aseadas, y mui proporcionadas para todos los usos de este tráfico. En el año de mil ochocientos tres más de la mitad de la orilla del río acia el norte estaba ya organizada por este orden. La otra mitad, que es la que va al medio día, continúa desigual, y sus almacenes unos tienen terraplenes, otros surtidas, y otros muelles solamente. Cuándo llegará el día en que todo sea igual y tengamos una plataforma o terraplén que se extienda desde el primer almacén hasta el último en toda la orilla del río. Esta obra que es de mucha utilidad dará un nuevo ser y hermosura a la Población”.

y de marina en el tiempo de la pesquería, según consta del quaderno de regalías concedidas a la excelentísima Casa de Medina Sidonia al nº 86. (...) ²⁴².

DOCUMENTO N° 45. 23-8-1814. *Certificado del médico de la Higuera sobre la situación sanitaria del real de la Tuta a petición de Ignacio de Ordejón.* ADMS 1224.

El cirujano-médico con real provisión y titular de la Isla de la Higuera, habiendo sido llamado en el presente año de 1814 por don Ignacio Ordejón a la asistencia de algunos enfermos a la almadraba de la Tuta y antecediendo el que en el año anterior hubiesen venido muchos a mis manos procedentes de ella con enfermedades, que por su índole llamaban la atención, con el fin de cerciorarme de su carácter y comparar las causas que pudieran producirlas con los síntomas generales que en ellos había advertido; examiné las circunstancias del sitio en que se halla situado el real de la pesquería y advertí ser ondo [*sic*], expuesto a la existencia de aguas detenidas que producen las lagunas y pantanos conducidas constantemente sobre dicho real por vientos meridionales supuesto a hallarse al O. de los pantanos, y, como a esto se agrega que la morada de los individuos en dicho sitio sea en el tiempo más riguroso de calor, no puede menos que respiren continuamente materias en putrefacción, que no solo afecten al aire que habitan, sino aun a las sustancias que le sirven para el alimento. Por tanto y a petición del referido don Ignacio Ordejón: certifico que las enfermedades que he advertido en los dos referidos años en el real de la Tuta son epidémicas populares y universales al referido sitio, las que por reunión de alguna otra circunstancia que las favorezca pueden hacerse contagiosas y comunicarse a los pueblos inmediatos por el continuo comercio y roce; y para que así conste y pueda evitarse doy la presente en dicha Isla de la Higuera a 23 de agosto de 1814. [Firmado] Licenciado Josef Rivera.

DOCUMENTO N° 46. 2-2-1815: *Carta de Ignacio de Ordejón, administrador del Condado de Niebla y Comisionado de la almadraba de la Tuta sobre el sitio de la Mojarra.* ADMS 4303.

Las muchísimas ventajas del sitio [*sc.* La Mojarra] son muy conocidas y sobre todo la inapreciable de la salud que en él se goza, pues en un año como el pasado de tantos calores y de tantos levantes no ha habido un solo enfermo, teniendo además los pescadores el auxilio inmediato de

²⁴² Para el papel jugado por la Marina en el gobierno de La Higuera desde 1788 y las disputas generadas *vide* las páginas dedicadas a estos asuntos por Miravent (1981).

la Higuerita para socorrer las necesidades. En vista de todo esto espero que se sirva vuestra excelencia decirme si es su gusto que continúe aquí, pues esto influye mucho para la clase de obras que se haya de hacer (...).

DOCUMENTO Nº 47. 1815. *Expediente de daños causados en la almadraba de la Mojarra por un "atentado cometido la noche del 1º de julio de este año [sc. 1815]"*. ADMS 4303.

Expediente formado a instancia del licenciado don Ignacio de Ordejón, administrador del excelentísimo señor marqués de Villafranca y duque de Medina Sidonia, sobre acreditar el exceso cometido contra la almadraba de atunes de la Mojarra. Juez, el ayudante militar de esta matrícula. (...) habiendo salido el armador Manuel Barceló con los operarios pescadores a recorrer la almadraba (...) encontró esta cortada en varias partes de propósito por mano maléfica y con idea de destruirla en términos que no solo se contentó con cortar la rabera de tierra sino también el buche por los sitios más interesantes y delicados (...). Este exceso no podía venir sino de los Portugueses interesados en la almadraba de Tavira, a quienes debe perjudicar mucho la de la Mojarra (...). Manuel Barceló armador primero (...) natural y vecino de Benidorm (...) dijo que habiendo salido a reconocer la almadraba encontró cortada a mano la rabera de tierra y algunas anclas y está arrollada y abierta un gran trecho por falta de sujeción. Así mismo el buche cortado por los dos lados que se sujetan a las anclas de poniente que es la sujeción de toda la almadraba, de suerte que por falta de esta sujeción ha corrido a levante como unas 300 varas sobre la rabera de fuera, cuya operación es de inteligente en el arte (...), que sospecha hayan sido los autores los portugueses almadrabereros, auxiliados de algún español mal intencionado, y que tiene el antecedente el que declara que, pasando un día por la playa del Hoyo, le propuso un portugués pescador en las artes de sardinas que se le darían 1.500 duros porque no se armase la almadraba en aquel sitio y a más ha oído la voz vaga de que estos cortarían la almadraba por no haber accedido a su oferta (...). Gabriel García, de La Redondela, guarda de la almadraba, sospecha de portugueses que oyó en sus conversaciones que la habían de venir a cortar y que si esta pintaba bien vendría a pegar fuego a las chozas (...). José Botello, de la Higuerita, declaró haber visto la tarde antes un bote venir por la mar de la parte de Portugal o de poniente y que pasó por encima de la rabera de tierra como a sesenta cuerdas y después, sin embargo, de venir en popa viró hacia afuera a pasar por levante del buche y desde donde volvió hacia poniente, en cuya operación anocheció y perdió de vista la vela.

DOCUMENTO N° 48. 27-1-1816: *Acta capitular sobre la prohibición de pastar el ganado menudo en la zona de los charcos de la Chirina y otros lugares.* AMLR, legajo 4.

Acuerdo del día 27 de enero acotando el campo. En la misma villa, dicho día veinte y siete de enero del presente año, juntos en las Casas Capitulares, los señores don José Ortiz y don Manuel de Aponte, alcaldes ordinarios, don José Domínguez, don Francisco Gion, don Nicolas Rodríguez y don Alonso Jaime, regidores, con don José y don Manuel Carrasco, síndicos procuradores y personero, a efecto de tratar y conferir varios asuntos por el bien común de esta villa, acordaron lo siguiente: que mediante el notorio perjuicio que resulta al común de los vecinos de esta villa de abitar (?) el ganado menudo de todas especies, atravesando la tierras que están labradas y sembradas para venir al sitio de la Dehesa y asimismo los pedazos de eriazo, para evitar los daños que ocasionan, mandaron sus mercedes que ningún dueño ni pastor de ganado menudo, lanar, cabrío, cerda y de qualquiera otra especie no haya de entrar a pastar desde el día de esta publicación hasta el veinte y cinco de mayo desde los charcos de la Chirina a dar a la Naranja, Valdefidalgos, Fontanillas, Carrasquilla y Laguna del Piollo, por quedar señalados y acotados los referidos sitios para el ganado de labor bajo pena de ordenanza a los contraventores. Así mismo mandaron sus mercedes que, para evitar los daños que continuamente experimentan, de entrar en las viñas, higuerales y demás haciendas, las burras, caballos, reses y cerdos, se publique que desde este día en adelante los dichos ganados no puedan entrar en dichas haciendas y al que se encontrare, aunque no haya hecho daño, se haya de penar, exigiéndole la de ordenanza y el daño que causare, al mismo tiempo deberán amarrar los cerdos sus dueños y al que se encontrare suelto se le exigirá la pena devida [*sic* por debida]. Así lo acordaron, señalaron y firmaron, de que certifico. Signo del alcalde don José Ortiz. Signo del alcalde don Manuel Aponte. Signo del regidor don José Dominguez. [Firma] Francisco Gion. Signo del señor regidor don Nicolás Rodríguez. Signo del cavallero síndico don José Carrasco, signo del señor regidor don Alonso Jaime. Signo del cavallero síndico don Manuel Carrasco. [Firma] Francisco Sánchez Romero.

DOCUMENTO N° 49. 30-11-1816: *Carta de Ignacio de Ordejón al marqués de Villafranca, sobre la experiencia de calar la almadraba en el sitio de la Mojarra y sobre la vuelta a la Tuta.* ADMS 4303.

Almadraba de la Tuta. Sobre el modo de mejorar esta Almadraba y hacerla tan segura en pesquería como las de Conil y costa de los Algarbes. Huelva 30 de noviembre de 1816.

Excelentísimo señor, paso a manos de vuestra excelencia las cuentas de la pesquería en la temporada de la almadraba armada en aguas de la Mojarra en el presente año de 1816. De ellas aparece una pérdida de bastante consideración (...). Los dos años que se ha pescado en la Mojarra

[sc. 1815-1816] no han podido probar la excelencia del sitio, ya por la escasez general de pesca que ha habido en ellos, como por acaecimientos y circunstancias que han sido inevitables al juicio humano. En el pasado de 1815 se vio, sin embargo, que el juicio de los que habían designado aquel sitio como preferente para la pesca al de la Tuta no era equivocado, sino antes bien muy exacto, pero en medio de las desgracias ocurridas por la malicia de una mano (hasta ahora ignorada, aunque en el fondo de mi conciencia muy conocida), todavía se pescó con que cubrir los gastos ordinarios de la almadraba, habiéndose perdido otro tanto o más pesquería, calculada a vista de ojo por los mismos que vieron pasar los atunes por la rota armazón mientras se compuso, cuando las almadrabas de Portugal, de segurísima constante pesquería, no había pescado ni una mitad, probándose con esto la escasez de pasaje y la excelencia del sitio de la Mojarra.

En el presente año [sc. 1816] se han pescado solo 224 atunes, habiendo tenido siempre la armazón en el mejor estado (...), pero aguas siempre sucias y tiempos contrarios impidieron la entrada de pescado; y no se crea que fue solo en esta almadraba, porque las dos dichas, de Tavira y de Fuzeta, armadas en la misma costa (...), no lograron pescar entre las dos tanto como solo la Mojarra, pues no pasó su pesca de 150 atunes (...). Se ha ido haciendo la parte constitutiva de la almadraba de nuevo desde 1813 y para el presente de 1816 quedó completa de barcos de pesca y casi completa de hierros, de suerte que estos artículos no necesitan por algún tiempo más que la atención ordinaria de su reparación y conservación (...).

Los pescadores de jábega de la Higuerita resisten totalmente el armamento de la Mojarra (...). Siempre esta oposición nos perjudica en términos que nunca hay seguridad de que no ocurran graves embarazos al tiempo de calar y, si se cala, se está en una continua inquietud por lo que puede suceder proveniente de ánimos exasperados y que creen tener un grave perjuicio para sus jábegas con este armamento.

Al mismo tiempo ellos mismos no solo no se oponen sino que le protegerán en la Tuta (...).

El indicar yo volver a la Tuta, no es porque me desdiga de la preferencia del sitio de la Mojarra, sino porque contemplo las circunstancias difíciles en que nos hallamos (...).

Por otra parte, la experiencia que el armamento de la Mojarra ha dado al armador para conocer aquellas aguas le ha puesto ya en disposición de poder calar la almadraba en cualquier parte de ellas con todo el tino necesario para evitar algunos errores que la falta de conocimiento ha cometido muchas veces en la importante operación de calar el buche bien orientado sobre suelo duro y que proporcione a las raberas la salida recta y con la divergencia que necesita para que el pescado no se detenga y entre sin trabajo por sí solo en él.

Siendo una misma costa y unas mismas las aguas es indiferente al tiempo de calar poner la almadra-
 dra media legua más arriba o más abajo pues los pastos son los mismos, mucho más teniendo
 ya formado el real en tierra como lo tenemos en la Tuta, aunque por prevenir las enfermedades
 se variase algo la situación de las chocitas que hacen los pescadores todos los años. Yo sé posi-
 tivamente que, si los armadores de las jábegas vieses tomar disposiciones de volver la almadra-
 ba a la Tuta, cesarían todas las malas disposiciones de ánimo (...). Yo quisiera que vieran esta
 disposición con ver deshacer las chozas de la Mojarra (...) que las tienen ya abiertas por todas
 partes los mismos pescadores o, como ellos dicen, los de las barcas de buey que arriban en los
 temporales a aquella punta y abren boquetes para meterse en ellas (...), para restablecer estas
 chozas de nuevo [en] la Tuta porque el vendaval último acaba de arruinar una, quedando solamen-
 te un almacén en buen estado y la choza del contrato muy deteriorada (...). Huelva 30-11-1816. Al
 excelentísimo señor marqués de Villafranca. [Firmado] Ignacio de Ordejón.

DOCUMENTO N° 50. 17-1-1817. *Acuerdo del Ayuntamiento de La Redondela para acotar los pastos de la zona de la almadraza y otros lugares.* Acta capitular. AMLR, legajo 4.

Acuerdo celebrado en 17 de enero de 1817 acotando el campo. En la villa de La Redondela, en diez y siete días del mes enero de mil ochocientos diez y siete, lo señores don José Ortiz y don Manuel Aponte, alcaldes ordinarios por su majestad [...], don Nicolás Rodríguez, don Francisco Gion y don Alonso Jaime, regidores, y asistencia de los caballeros síndicos don José y don Manuel Carrasco Cano, juntos en su ayuntamiento, como lo acostumbran en los casos de bien y utilidad de esta república, de una conformidad acordaron: que respecto a las repetidas quejas de vecinos de este villa por los perjuicios notorios que experimentan en sus tierras, preparadas y sembradas, de toda clase de ganados, debía ponerse término a tales desórdenes, a cuyo efecto mandaron se haga notorio por voz del peón público para inteligencia de todos y contener los [...] que de permitir el pasto general pueden originarse; que desde luego se acota y queda prohibido (todo el terreno) digo, el pastar a toda clase de ganado empezando desde la almadraza, la Arenosa, Cabezo Redondo, altos de Catalamar, charco de Medero, casa del Prao, altos de Valdeloco, llanos de Valdeloco hasta la laguna de Piollo, en cuyo circuito solo podrá pastar el ganado de labor en razón del mejor cuidado para hallarlo útil al beneficio de las tierras, excepto en las haciendas e higuerales que no podrán pastar dicho ganado vacuno, burras, cerdos y de otra cualquier clase, vajo la pena de ordenanza que irremiciblemente sufrirá el dueño de los ganados, a más del daño causado, así como se exigirá a todo dueño de cerdos que los traiga sueltos por las calles y no trate de atarlos y ponerle la competente custodia. Y por lo respectivo al referido terreno acotado, el que pasare los límites señalados antes del veinte y cinco de mayo de este año, sufrirá y pagará

la pena establecida por la primera vez, la que se graduará si reincidieren en los mismos exesos. Así lo acordaron, señalan y firman, de que certifico. Señal del señor alcalde don José Ortiz. Señal del señor alcalde don Manuel Aponte. Señal del señor regidor don Manuel Ortiz. Señal del señor regidor don Nicolás Rodríguez. [Firma] Francisco Gion. Señal del señor regidor don Alonso Jaime. Señal del caballero síndico don José Carrasco Cano. Señal del señor síndico personero don Manuel Carrasco Cano. [Firma] Antonio Manuel Díaz de Mora, fiel de fechos.

DOCUMENTO N° 51. 6-2-1818: *Acta capitular en la que se trató de la prohibición de pastar el ganado menudo en la zona de los charcos de la Chirina y otros lugares.* AMLR, legajo 4.

Acuerdo celebrado en 6 de febrero para acotar el ganado. En la villa de La Redondela, en seis de febrero de mil ochocientos diez y ocho, juntos en las casas del ayuntamiento los señores que lo componen para tratar y conferir las cosas más convenientes al bien de esta república, unánimes acordaron los particulares siguientes: que desde hoy en adelante y hasta el veinte y uno de mayo próximo se tenga por acotado el campo para toda clase de ganados menores todo lo que circunda los charcos de la Chirina, cabezo de la Arenosa, aguas vertientes de Badefidalgos [*sic* por Valdefidalgos] al camino del Prado y casa de la Cañada de Casiano, pues solo quedará libre su pasto para el ganado bacuno y señaladamente para el de labor, haciéndose notorio en los sitios públicos y acostumbrados del pueblo para noticia a los dueños y puntual observancia; en el bien entendido que el que contraviniere a lo acordado y mandado, será castigado según su malicia y reminiscencias conforme a las leyes y determinaciones posteriores [tachado] superiores. Así lo acordaron y firman como acostumbran, que yo el fiel de fechos certifico, así como de haberse echo [*sic*] notorio por el pregonero. Rúbrica del señor alcalde don José Rodríguez; señal del señor alcalde don Simón Zamora; señal del señor regidor don Manuel Carrasco; Joseph Monte; señal del señor regidor don Pedro Carrasco; señal del señor regidor don José Jayme; señal del caballero síndico general don Alonso Péres; Francisco Ortiz. Ante mí, Manuel Díaz de Mora.

DOCUMENTO N° 52. 05-02-1819: *Acta capitular sobre acotar ciertos terrenos, entre otros, de la zona de la Dehesa y la pasada del estero del Coto.* AMLR, legajo 4.

Acuerdo para acotar el campo. En la villa de La Redondela, en cinco de febrero de mil ochocientos diez y nueve, los señores alcaldes, regidores, diputados y síndicos general y personero de esta villa, reunidos en su ayuntamiento como lo acostumbran, de una conformidad dijeron:

que en atención a que las continuas lluvias y mal tiempo no ha sido posible hacer las labores del campo para la actual siembra y por consiguiente en un atraso grande los beneficios de las tierras, el mismo que no se verificará, si con oportunidad no se dictan providencias para que el ganado que actualmente anda invertido en las faenas del campo tengan yerbas abundantes con que continuarlas, pues a no ser por este medio se experimentarán graves perjuicios con motivo de haberse apurado las comidas recolectadas por los vecinos para el ganado por el dilatado mal tiempo que ha transcurrido y con consideración a las justas y razonables reclamaciones de estos habitantes en el particular, con el fin de evitar en lo posible cuanto sea en detrimento a la causa pública, acordaron acotar distintos pedazos de tierra a las inmediaciones del pueblo donde solo pascen el ganado ejercitado en labor con exclusión de los demás ganados mayores y menores, por lo qual señalaron sus mercedes el terreno que se nombra de la Dehesa, desde la esquina del vallado a las tierras de don Roque Barcia a la pasada del estero del Coto, el que hay saliendo a los vallados del Prado a las tierras del Pintado, todo lo que comprende los Vajos de la Espinosa y Sernada (?), incluso los Manchones de Valdecarrasco y Cañadilla y Marisma hasta el Puente, Carbonera y Moral; cuyos terrenos desde hoy señalan sus mercedes por acotado y prohibido su pasto y yerbas a toda clase de ganados, menos al vacuno, que en la actualidad se invierte en arar las tierras que por esta razón queda en libertad para defrutar [*sic* por disfrutar] sus pastos hasta nueva providencia; en su consecuencia mandaron sus mercedes se haga notorio al público para que ninguno alegue ignorancia y al que contraviniere a lo acordado se exigirá la pena según estilo por la primera y segunda vez, pues que a la tercera se castigará según su malicia y [...] del juzgado; en esta conformidad lo acordaron y firmaron como acostumbran, de que certifico. Cristóbal Rodríguez Cortés; señal del señor alcalde don Nicolás Rodríguez; José Núñez; señal del señor regidor don Manuel Landero; señal del señor regidor don Juan Mora; señal del señor regidor don Gaspar Rodríguez; Gabriel Rodríguez; señal del diputado don Manuel Aponte; señal del caballero síndico general don Manuel Perera; Francisco Sánchez Romero. Manuel Díaz de Mora.

DOCUMENTO N° 53. 7-6-1819: *Acuerdo del Ayuntamiento de La Redondela sobre la venta de vino y aguardiente en el real de la Tuta.* Acta capitular. AMLR, legajo 4.

En la villa de La Redondela a siete de junio de mil ochocientos diez y nueve, reunidos en las casas del ayuntamiento los señores que lo componen y son don Cristóbal Rodríguez Cortés, alcalde presidente, y don Nicolás Rodríguez, su compañero en vara, don José Núñez, don Manuel Cordero, don Juan de Mora y don Gaspar Rodríguez, regidores, don Gabriel Rodríguez menor y don Manuel Aponte, diputados del común, y don Manuel Perera y don Francisco Sánchez Romero, síndico procurador general y personero, con objeto de tratar y conferir los asuntos pertenecientes al

bien común de esta República, por el señor presidente se propuso que según noticias que le han dado a su merced los abastecedores y vecinos del pueblo de la Higuera tratan de establecer venta de vinos y aguardientes para su consumo en la barra de la Tuta, donde actualmente se halla establecida la almadraba de pesca de atunes, comprendido en este término y jurisdicción, de cuyo procedimiento es manifiesto el notable perjuicio que se sigue a las rentas de estos ramos y bien común de estos habitantes, introduciéndose a vender en ageno término con otras distintas reflexiones en la materia; de todo lo qual inteligenciados los señores del ayuntamiento y con vista de que tolerar las ventas en aquel sitio, siendo de esta comprensión es una usurpación de los derechos y privilegios de este (?) pueblo por parte de los abastecedores de la Higuera; y no debiéndose por ningún pretexto permitirse se exedan a los límites regulares, acordaron: que sin pérdida de momento por el mismo señor alcalde presidente se trate de hacer un prolixo reconocimiento e indagar los verdaderos echos [sic], pasando al intento perso[nal]mente y con el auxilio necesario, y si preciso fuera valerse de la fuerza armada destacada en aquel punto, y la [del] retén del pueblo, y serciorado de la ejecución de los abastecedores del referido pueblo, dé en su virtud las providen[cias] más eficaces a contener, y extinguir la arvitrareidad de tales exesos, para lo qual el ayuntamiento le confiere quantas facultades sean bastantes a la contención de lo relacionado; assí lo acordaron y firman como acostumbran, que yo, el fiel de fechos, certifico. Cristóbal Rodríguez Cortés; señal del señor alcalde don Nicolás Rodríguez; José Núñez; señal del señor regidor don Manuel Landero; señal del señor regidor don Juan de Mora; señal del señor regidor don Gaspar Rodríguez; Gabriel Rodríguez; señal del señor diputado don Manuel Aponte; señal del caballero síndico general don Manuel Perera; Francisco Sánchez Romero. Manuel Díaz Mora, fiel de fechos.

DOCUMENTO N° 54. 7-8-1819: *Informe de la villa de La Redondela sobre los despoblados de Muro Alto y la Tuta.* AMLR, legajo 70.

Villa de La Redondela. Los señores justicias de esta villa reciben por el correo ordinario en el día seis del corriente la superior orden de acuerdo a la Real Audiencia de Sevilla, de fecha 31 de julio último [sc. 1819], dirigida a efecto de que se dé una noticia expresiva de los vecinos o personas que abitan las aldeas o despoblados nombrados Muro Alto y la Tuta, si son de realengo o señorío, y qué clase de jueces y justicias hay en ellos y quién los nombra, cuántas leguas distan de la villa de Ayamonte y de la capital y a qué arzobispado u obispado corresponde, cuya superior orden haviéndola obedecido con el respeto debido en su cumplimiento deben manifestar: que lo que se dice aldeas o despoblados, nombrados Muro Alto y la Tuta, son puntos de playa desiertos, sin abitadores ni vecinos y solo sirven, con todo lo de la costa, de mera pesquería de atunes de

revés y sardinas que se venden, salan y benefician en la Higuera, con cuyo objeto se reúnen operarios de varios pueblos en las temporadas de año, la que concluida cada qual se retira a sus respectivos domicilios; no hay clase alguna de jueces y justicias, corresponden al señorío del señor marqués de Astorga y a la jurisdicción de Marina y al Arzobispado de Sevilla. La Tuta dista de Ayamonte tres leguas y media y de la capital veinte y dos y media; el Muro Alto tres y media o quatro de Ayamonte y de la capital veinte y tres y media. Todo lo qual es quanto estas justicias pueden informar en orden a lo presepchado. Redondela 7 de agosto de 1819.

DOCUMENTO Nº 55. 17-1-1820: *Acuerdo del Ayuntamiento de La Redondela para acotar los pastos de la zona de la "almadraba antigua" y otros lugares.* Acta capitular. AMLR, legajo 4.

Acuerdo celebrado en 17 de enero para acotar el campo. En la villa de La Redondela en diez y siete de enero de mil ochocientos y veinte, juntos en su ayuntamiento los señores que lo componen con objeto a tratar y conferir lo más conbeniente en beneficio y pro común, de una conformidad dixeron: que como es de urgente necesidad acotar los pastos y yerbas que sirven al mantenimiento del ganado invertido de continuo en la labor, principalmente cuando en este pueblo no se recoge paja suficiente a mantenerle, y que por consiguiente faltando el auxilio del acotamiento es indudable la decadencia de la labor faltando el ganado que sirve al beneficio de las tierras labrantías con un notable y sensible perjuicio común, pues que no habiendo donde alimentarle es evidente su ruyna; en consideración a ello y con el sano fin de evitar los males que pudieran originarse y promover las ventajas que ofrecen las circunstancias de la población, de una conformidad acordaron: se haga notorio por el peón público para que a todos los vecinos conste, queda desde hoy acotado todo el terreno acostumbrado, es decir, desde la almadraba antigua, Arenosa, cabezo Redondo, altos de Catalamar, charcos de Medero, casa del Prao, altos y valles de Valdelocos a la laguna del Piollo, desde cuyos límites asia [*sic*] el pueblo no podrá pasar a pastar clase alguna de ganado por quedar reservado puramente al vacuno de labor en razón a que encuentre pasto suficiente a continuar las labores hasta el veinte y cinco de mayo próximo venidero, en que será común a todos, cuidándose de las haciendas e higuerales que han de quedar y quedan serrados para todo ganado; en inteligencia que, traspasándose los límites señalados, siempre que sean aprehendidos serán sus dueños castigados con las penas de ordenanza por la primera vez, doble por la segunda y por la tercera a arvitrio de las justicias. Así lo acordaron, mandaron y firman dichos señores del ayuntamiento, a que certifico. Señal del señor alcalde don Manuel Ortiz; Diego Obando; Pedro Martín; señal del regidor don Pedro Domínguez; Ramón Peñate; señal del señor diputado don Manuel Aponte; señal del señor diputado don José María Angulo; Francisco Angulo; Antonio Cabanillas. Por mandado del ayuntamiento, Manuel Díaz Mora, fiel de fechos.

En el mismo día, mes y año por el peón público se hizo notorio en todos los sitios públicos y acostumbrados de esta villa el acotamiento impuesto en el acuerdo presedente de que certifico [firmado] [Manuel] Díaz [Mora].

DOCUMENTO N° 56. 26-8-1822: *Informe general del Ayuntamiento de La Redondela en respuesta a la petición oficial que le fue solicitada.* AMLR, Legajo 70.

Visita del Partido de Ayamonte. 1822.

Se hace indispensable que al presentarme en esa se sirvan:

- 1º. Según el modelo adjunto formar el censo de población, que notificará.
- 2º. Una exacta noticia del término de ese pueblo, su figura de norte a sur y de oriente a poniente.
- 3º. Será clasificado cuánto de baldíos, cuánto de propios y cuánto de dominio particular.
- 4º. El tamaño de la cabida plantada de encinar, sin otro arbolado.
- 5º. Quál es el rendimiento de propios.
- 6º. Un exacto conocimiento de las distancias a las poblaciones limítrofes, estado de sus caminos, de las riveras, dónde convenga construir puentes.
- 7º. Noticia cierta de el número de edificios, cuántos se hallan blanqueados, cuántos no.
- 8º. Informe de la mayor o menor conveniencia de la división de los terrenos, las causas que la han entorpecido y medios para removerlas, concluyendo la formación de los espedientes de propios y baldíos.

Espero de su zelo que nada dejará que desear a su excelencia la Diputación y que yo podré asegurarla en su consecuencia de la actividad y civismo con que usted corresponde a tan sagrados objetos, que estoy seguro harán la prosperidad de los pueblos, única ansia de todos los que aman tan sagradas instituciones que gloriosamente conservamos. Dios guarde a usted muchos años.

Ayamonte y agosto 26 de 1822. [Firmado] Juan Antonio Fernández. [Dirigido al] Ayuntamiento constitucional de La Redondela.

Villa de La Redondela. Provincia de Huelva. (...) Su término linda por el norte con el extremo del término de Lepe, por el sur con el mar, por poniente con término de Ayamonte y por levante con el de Lepe. Describe un cuadrado irregular distando mucho más de ángulo a ángulo en la parte litoral que en la opuesta, formando de consiguiente una figura de cuatro leguas de longitud y una de latitud por la parte más distante; su terreno es, eceptuando una pequeña parte que rodea el pueblo, por lo demás inculto, agrio y montuoso, inútil para la labor, teniendo todo él de circunferencia siete leguas y media. Las tierras de este término ascenderán a doce mil fanegas [...] pobladas de higuerales, viñas, sementeras, frutales, pinos, sapales, encinales, montes bajos y muy pocos alcornoques en esta forma: un mil setecientas y cincuenta fanegas de dominio particular; de ochenta a ciento, que según tradiciones y el nombre de Dehesa de Torbical (?), hacen parte a mayor porción de la misma Dehesa que en el año mil seiscientos treinta y ocho [...] dio a censo el ayuntamiento de esta villa, siendo sus señores? alcaldes el capitán Luis Peres Ginese (?) [...] con las formalidades de estilo constituyendo? en estos términos a vista ciencia y paciencia de los marqueses, y sin la más leve oposición, sirviendo el abrevadero y descansadero de ganados con dos pilares y las eras para trillar y otras cuantas fanegas [...] con el título de Prado de la Turróna (?), han servido y sirven también de descansadero y abrevadero de ganado, entrando como la Dehesa en el acotamiento general que hace este ayuntamiento e incluyéndose en la rastrojera, que es un número de propios como ciento y un reales? que producen la tierra de la parte de Dehesa enagenada a censo y es otro número de propios y las restantes diez mil y noventa de baldíos pobladas la mayor parte de pinos casi inútiles y nocivos por su mucha espesura y falta de limpia que harían producir menos arbolado y más animales carnívoros y perniciosos a no ser por el cuidado que el ayuntamiento tiene en su entresaca, como lo manifiesta a la excelentísima Diputación Provincial en el espediente en solicitud de aprobación de arbitrios.

El rendimiento de propios en el año actual es el de nobecientos noventa y seis [reales?] y será igual en los años siguientes, poco más o menos, sin nuevos arbitrios.

Dista de la villa de Lepe una legua larga y de mal camino por varios rodeos que hacen dar los Barrancos y algunos pasos estrechos que combendría anchar y terraplenar para ponerle directo; de Villablanca dos leguas de un camino regular, si se eceptúa un arroyo que hay en los medios difícil de pasarse con invernada, en donde sería conveniente construir un puente; de Ayamonte tres leguas de un camino regular, y una [sc. legua] de las más penosas por ser de arena de la Isla de la Higuerita, en la que se encuentra un estero de muy mal paso perjudicialísimo al comercio mutuo de uno y otro pueblo y al tráfico general del distrito donde es necesario

absolutamente un puente para el que tiene invitado este ayuntamiento al de aquella Isla, pues a pesar de la carencia absoluta de fondos de propios, dispondría por [...] parte, aunque fuese con un sacrificio vecinal, como asunto (?) interesante a la prosperidad de los dos pueblos; se llama este paso el Coto.

El número de edificios es de ciento veinte y siete, los que se hallan blanqueados y en su clase curiosos.

La división y repartimiento de los terrenos valdíos y de propios de este término, no solo no es combeniente, sino perjudicial e impracticable: no es combeniente porque con la parte que a cada uno tocasse, como que debía ser forzosamente a un terreno agrio e inculto, cuando más poblado de algunos malos pinos, incapaz por lo mismo de fructiferar, no resultaría el beneficio que se ha propuesto nuestro sabio congreso en esta disposición: es perjudicial porque, no llenando los deseos de propietario a quien correspondiese, dejaría este por consiguiente de beneficiar su suerte y resultaría mayor maleza, más bosque y por consecuencia forzosa menos pinos útiles al servicio naval y más cría de lobos, zorros, jabalíes y otros animales perniciosos de que por desgracia abunda este término; y por último no es practicable tanto por las razones expuestas en uno y otro sentido, como por la localidad del terreno, que no se oculta a cualquiera que tenga un pequeño conocimiento topográfico del terreno; por cuyas razones y por la de que la parte de baldío ha sido de los excelentísimos señores condes de Altamira como señores territoriales que se han titulado, y por lo que se han echo [*sic*] varias consultas a la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, se halla suspenso por esta misma en orden de primero de diciembre del año prócsimo pasado, con lo que quedan contestadas las preguntas insertas en oficio del señor diputado provincial don Juan Antonio Fernández, encargado en la visita de este partido con referencia a los antecedentes que obran en este archivo y a los estados que acompañan. Redondela 18 de septiembre de 1822. Es copia²⁴³.

DOCUMENTO N° 57. 9-9-1825: *Concesión de una tierra en La Redondela por parte del marqués de Astorga en el sitio "de la Laguna o la Chirina".* AMLR, legajo 4.

Toma de razón de una licencia de tierras. Certifico: que hoy, día de la fecha, por el señor don Juan Gómez, alcalde ordinario y de acuerdo en el ayuntamiento en que se le nombró para el efecto, se dio posesión de veinte y cuatro fanegas de tierra erial y montuosa que el excelentísimo señor marqués de Astorga, señor territorial de este término, concedió a censo enfiteútico

²⁴³ Sigue una serie de tablas (estados) con datos demográficos, tierras y ganado, y cierra con la relación de la visita realizada por el diputado a la villa de La Redondela.

a don Cristóbal y don José Rodríguez Cortés, don Antonio Vela y don Manuel Díaz de Mora, de esta vecindad, en el sitio de la Laguna o Chirina, como consta de la licencia que obra en poder de los interesados, fecha en Madrid a doce de agosto de este año. Y para que conste lo pongo para diligencia que firmo en La Redondela y septiembre nueve de mil ochocientos veinte y cinco. Manuel Díaz Mora.

DOCUMENTO Nº 58. 1-12-1826: *Acuerdo del Ayuntamiento de La Redondela para acotar los pastos de la zona del regajo de la Chirina, entre otros lugares.* Acta capitular. AMLR, legajo 4.

Acta celebrada por el ayuntamiento para el acotamiento de pastos. En la villa de La Redondela y diciembre primero de mil ochocientos veinte y seis en las juntas capitulares los señores que componen el ayuntamiento, a saber, don Manuel Francisco Domínguez y don Francisco Aponte, alcaldes ordinarios por su majestad, don José Montes, don José Domínguez, don Diego Martín Relego y don Manuel Cortés, regidores, don Pedro Carrasco y don Francisco Ortiz, diputados del común, y con asistencia de don Diego Fernández, síndico personero, con objeto a deliberar lo más combeniente al bien común de vecinos de este pueblo, de una conformidad dijeron: que en consideración que los ganados mayores y menores causan notables daños, así a las tierras preparadas beneficiadas para la siembra, como en las haciendas donde destruyen los vallados y al propio tiempo privan de pasto necesario al ganado ocupado en la labor, debía procederse a acotar el terreno necesario a evitar los perjuicios que ocasionan, a cuyo fin acordaron: se tenga por acotado todo el espacio que media principiando desde el regajo de la Chirina, cabezo de la Arenosa, cabezo Redondo, laderas del tío Rodríguez, aguas de las Fontanillas, chabucones de Medero²⁴⁴, casa de Somera, llanos de Valdeloco y casa de Casiano, en cuyo centro no debe pastar otra clase de ganado que los que puramente estén ocupados en el ejercicio de la labor, quedando por consecuencia prohibido el pasto a las demás clases mayores y menores, vajo las penas establecidas por las ordenanzas municipales en que desde luego quedan declarados incursos. Así mismo, que los burros sueltos y bestias de trabajo las recojan sus dueños a fin de que no ocasionen los daños que se experimentan en las tierras beneficiadas y sembrados vajo de la propia pena y demás que señalan las propias ordenanzas. En su consecuencia mandaron se haga notorio por voz del peón público a efecto de que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia. Así lo acordaron, mandaron y firman y señalan como acostumbran, de que certifico. Señal del señor alcalde

²⁴⁴ Cfr. “charcos de Medero” en AMLR, legajo 4, apéndice documental nº 55; para el término ‘chabucones’ uide RAE. *Tesoro de los diccionarios históricos de la lengua española, s.u.* ‘chabuco’, ‘chaboco’: “del port. *chabouco*, cavidad natural donde se aglomeran las aguas, o *xaboco*, charca”.

don Manuel Francisco Domínguez; Francisco Aponte; Josef Monte; señal del señor regidor don Manuel Cortés; señal del señor diputado don Pedro Carrasco; Diego Martín Relego; Francisco Ortiz; señal del síndico personero don Diego Fernández. Manuel Díaz de Mora.

DOCUMENTO N° 59. 23-8-1827: *Concesión por el marqués de Ayamonte de treinta fanegas de tierra en el Prado y de diez en la Chirina o Laguna en el término de La Redondela a Manuel Solesio Rivero Cordero.* AMLR, legajo 4.

Don Vicente Isabel Osorio de Moscoso, Álvarez de Toledo, Guzmán, (...) marqués de Astorga, (...) marqués de Ayamonte (...). Por cuanto por parte de don Manuel Rivero Cordero Solecio, vecino de la ciudad de Ayamonte, a consecuencia del permiso que le tenía concedido, ha otorgado en ella escritura con fecha de 18 de junio del presente año ante Bernardino Sánchez, escribano del número de la misma de censo enfitéutico de cuarenta fanegas de tierra calma, las treinta al sitio que nombran del Prado, término de la villa de La Redondela en mi marquesado de Ayamonte y en el que dicen los Lagares y donde últimamente los tubo [*sic*], linde por el norte con camino real que va de la villa de Lepe a Ayamonte, por levante con camino que va de Villablanca a La Redondela, por poniente con terreno del otorgante que fueron viñas y camino real que va de Lepe a Ayamonte y por el medio día con el carril de carretas que va de levante a poniente y atrabiesa el dicho Prado de una parte a otra; y las diez fanegas restantes en el sitio que llaman la Chirina o Laguna, en el expresado término de la villa de La Redondela, lindando con otras que fueron viñas de don Juan Vélez y Alonso Cortés, en la actualidad del otorgante, y cuyos terrenos fueron concedidos a sus antecesores para plantar viñas, vajo el canon de cuatro maravedíes anuales por cada una de las expresadas cuarenta fanegas de tierra, que han de pagar perpetuamente en reconocimiento del directo dominio que me pertenece, en la forma y según las cláusulas de la escritura. Por tanto, vengo en dar y conceder, como por la presente doy y concedo, mi permiso y licencia y facultad al nominado don Manuel Solecio Rivero y Cordero y a quien en la acción y derecho le suceda y represente para el usufructo de dichas cuarenta fanegas de tierra y que las pueda labrar o plantar como suyas propias, con tal que no pueda traspasarlas ni enagenarlas a persona alguna sin expresa licencia mía o de mis sucesores en dicho marquesado y de que se observen las condiciones y requisitos de los censos enfitéuticos, y la costumbre. Mediante lo cual y a virtud de esta licencia solicite el don Manuel Solecio que el ayuntamiento nombre un capitular que con asistencia de escribano público pase a señalar dichas cuarenta fanegas de tierra deslindadas, quedando un traslado de él y de las diligencias que se obren en el libro de cavildo para los efectos combenientes; por todo lo cual mando despachar la presente licencia firmada de mi mano, sellada con el sello de mis armas y refrendado por don Pedro Salas habilitado de [...] de mi

casa y estado. Dado en Madrid a ocho de julio de mil ochocientos veinte y cinco. El marqués de Astorga y de Ayamonte. [...] Pedro de Salas. Tiene el sello.

Escrito. Señor don José Justo Medero, vecino de la ciudad de Ayamonte y residente en esta villa, a nombre de don Manuel Solecio del mismo vecindario, como más haya lugar en derecho parezco ante vuestra merced y digo: que en el mes de julio próximo pasado presenté a usted una licencia de el excelentísimo señor marqués de Astorga, para la que en fuerza de la escritura de enfiteusis celebrada por mi poderdante con [...], se le transfirió el dominio útil y la posesión civil y natural de cantidad de fanegas de tierra a los sitios de la Chirina y el Prado, términos de esta villa, en cuya ocasión solicitó usted se sirviese darme en nombre de dicho mi constituyente la corporal y judicial de las enumeradas fanegas de tierra; y como esto no se haya verificado hasta ahora, sin embargo de las muchas recombeciones verbales que a usted he hecho con notable perjuicio de aquel que de un día a otro las ha de poner en cultivo. Suplico a usted se sirva mandar sin la menor dilación [...] a nombre de mi constituyente la posesión corporal y judicial que llevo pedida de las expresadas fanegas de tierra en el enunciado sitio por ser de [...]. José Justo Medero.

[...] Yo el fiel de fechos del ayuntamiento de esta villa de [...] de escribano publico y [...] certifico: que hoy día de la fecha por don José Justo Medero se me entregó este escrito con la copia original de un poder otorgado por don Manuel Solecio Rivero vecino de la ciudad de Ayamonte ante Francisco Javier Granados, escribano público de aquella ciudad en primero de diciembre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro a favor del referido Justo Medero, en el que consta le confiase poder y facultad para parecer ante cualquiera de los señores jueces y justicia de su majestad en aquella ciudad y cualquiera otro pueblo y lo defienda en todos los pleitos y causas y negocios así civiles como criminales en lo general y especial para que pueda liquidar cuentas con los dependientes y arrendadores de las fincas y posesiones de su caudal, percibir los alcances que resulten por salarios o arrendamientos según que más difusamente aparece del indicado poder que devolví al propio Medero, y firma su recibo de que certifico, cuyo escrito me encargó diese cuenta con el señor alcalde don Juan González, que lo es en este pueblo primero por su merced y para que conste lo anoto en La Redondela y octubre diez de mil ochocientos veinte y siete. José Justo Medero; Manuel Díaz de Mora; [...].

Cuenta y auto. En la villa de La Redondela y octubre once de mil ochocientos veinte y cinco, yo el secretario di cuenta con este expediente al señor don Juan González, alcalde primero por su merced, quien con su vista mandó se una la licencia que relaciona y que se dé cuenta al ayuntamiento para que en su vista y del expediente que en este juzgado se sigue a instancia del mismo sobre reponerle en la posesión de fanegas de tierra en el sitio de la Laguna o Chirina suponiendo propiedad y ha [*sic*] donde ha solicitado la licencia a que hace referencia, acerca de lo más con-

forme. Así lo decretó y firma en dicha villa, día, mes y año, de que yo certifico. González; Manuel Díaz de Mora, Secretario.

Notificación. En el propio día, mes y año, hice saber el auto anterior a don José Justo Medero, de que certifico. Díaz. [...]. Seguidamente hice saber a don Pedro Domínguez, alguacil mayor del juzgado esté el ayuntamiento pleno para su asistencia en las casas capitulares de que certifico. Díaz. Cuenta y auto (...).

DOCUMENTO Nº 60. Marzo 1836: *Dictamen de la comisión de la Diputación sobre la solicitud del Ayuntamiento de Isla Cristina de ampliar su término a costa de los de Ayamonte y La Redondela.* ADPH Expte. Pleito.

La comisión ha inspeccionado la solicitud del Ayuntamiento de la Isla Cristina, lo que en su razón ha expuesto el de la ciudad de Ayamonte, el plano que a uno y otro acompaña y opina de la manera siguiente.

Es una doctrina sentada e incontestable que todo gobierno ilustrado, como el que felizmente nos rige, debe procurar por todos los medios el fomento y felicidad de los pueblos. La Diputación, siguiendo el impulso que aquel ha dado a los resortes de riqueza pública, no dejará de contribuir, cumpliendo su deber, a los medios conducentes al bien de sus representados, protegiendo las solicitudes encaminadas a este objeto, pero siempre sin que ceda un perjuicio de tercero interesado. Para informar pues con pleno conocimiento veamos si la pretensión de la Isla Cristina se encuentra o no en estas circunstancias.

Ante todo examinará la Comisión el derecho en que se funda sobre pertenencia de la Isla de la Canela, el qual según indica el señor gobernador civil en su oficio, es el que equivocadamente llama el Ayuntamiento de arcifinio. Derecho, por cierto desconocido tanto en el nuestro como en el de los romanos, según propia y oportunamente dice la corporación de Ayamonte, esa voz expresa la calidad de aquellos terrenos cuyos límites son naturales por no tener otros que algún río o brazo de mar; si las aguas retirándose paulatina e insensiblemente dejan alguna tierra, la adquieren los predios por el derecho conocido con el nombre de aluvión; sucediendo lo contrario, caso que el predio fuese limitado con algún signo artificial de linde o cosa semejante. Así pues, la palabra arcifinio no significa un derecho, sino solo la calidad del predio para adquirirlo; y de consiguiente la Isla Cristina carece del que ha indicado, por la poderosa razón de no haberla unido el terreno que pretende a ninguno suyo de la manera expresada, y por los demás fundamentos

juiciosos que presenta el Ayuntamiento de Ayamonte; luego ningún aspecto de justicia protege la solicitud de aquella Isla dividida y separada por río de la de Canela. Veamos si puede apoyarse en la equidad y conveniencia pública.

Digno es sin duda por su laboriosidad y notoria industria de la consideración del Gobierno, pero no lo es menos adornada de estas qualidades aquella ciudad, y no es justo que se le perjudique concediendo a la Isla unos terrenos que de poco o nada le sirven y pueden ser tan provechosos a Ayamonte. La riqueza de aquella no consiste de modo alguno en la agricultura y sus diversas ramificaciones, sino exclusivamente en la pesquería, salazón y comercio. Animados de este lucro, fijaron muy pocas familias sus primeras habitaciones en informes chozas y la suerte las hizo prosperar de tal manera que en pocos años erigieron una buena población, dedicándose a aquellos objetos, manantial fecundo de abundancia, con la que han progresado maravillosamente hasta el punto de hacerse ricos y de aumentar el número de vecinos a más de 500. Déjase entender que la Isla es un pueblo comercial y que, como hasta aquí, seguirá prosperando en una época qual la presente que concluirá con las trabas que han entorpecido el tráfico y negociación. Sus vecinos, aptos para estos negociados y las pesquerías, de nada más necesitan, y si se distraen a otras ocupaciones, ciertamente en vez de beneficios experimentarán atrasos, porque de aquello entienden mucho y muy poco, por no decir nada, de la materia agrícola, y les sucederá lo que a todo aquel que deja lo cierto por lo dudoso. Sin término y sin labor han sido y son felices, como son otros muchos pueblos comerciales, Cádiz, por ejemplo, que qual aquella se encierran dentro de los límites de su población.

Ayamonte por el contrario ha disminuido en su riqueza a proporción que ha progresado aquella, porque todo lo que ella adelanta en su comercio decrece dicha ciudad en él y en el ramo de pesquería; por manera que al presente una gran parte de estos vecinos se hallan dedicados a la agricultura y está en el orden protegerlos con el repartimiento de esas tierras que quiere la Isla, para que las manos proletarias encuentren ocupación y recursos. Además, con motivo de ser término de Ayamonte la de Canela, recibió la ciudad mucho perjuicio en la guerra de la independencia, por ser su isla el refugio de nuestras tropas. Ya, pues, que entonces sufrió con gusto y entusiasmo perjuicios, dicta la razón que ahora se le atienda, y reparta a los pobres esos terrenos que son y han sido en todos tiempos pertenecientes a la ciudad. La Isla Cristina nada con ellos proporciona, Ayamonte sí; luego, si a esta les son útiles y a aquella de ningún provecho, es evidente que debe continuar Ayamonte en la posesión con que se defiende por interesar con esto el bien público.

Respecto al término que desea la Isla, señalado en el plano con la letra E, no hay dificultad en que se le conceda, siempre que a La Redondela no se le siga daño alguno, cuyo informe parece a la comisión que debería evacuarse sobre este particular, y demás que corresponda. Lo expuesto en cuanto a la Isla Canela, milita de lleno tocante al término que pretende la de Cristina marcado en dicho plano con la letra F. Está bien que se abra el camino, según dice Ayamonte, para facilitar

la comunicación de la Isla con el Condado y Sierra, pero dejando a aquella ciudad la jurisdicción y aprovechamiento de esos terrenos por los fundamentos que expresa. Lo contrario sería favorecer a la ruina y dañar a otros contra las inspiraciones de la justicia.

DOCUMENTO Nº 61. 14-3-1836: *Escrito de la Diputación al gobernador civil sobre la solicitud del Ayuntamiento de Isla Cristina de ampliar su término.* ADPH Expte. Pleito.

Al señor gobernador civil. Huelva 14 de marzo de 1836. Esta Diputación ha examinado con la debida atención el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Isla Cristina a fin de que por derecho que llama de arcifinio se le conceda la Isla de la Canela y, teniendo presente la contradicción hecha por el Ayuntamiento de la ciudad de Ayamonte a esta instancia y oído sobre el particular a una comisión de su seno, ha acordado manifestar a vuestra señoría:

Que por dos distintas vías pretende el Ayuntamiento de la Isla Cristina adquirir la propiedad de los terrenos que solicita, por el derecho que llama de arcifinio y por la utilidad y conveniencia pública. Ese derecho, desconocido ciertamente en nuestra legislación y aun entre los romanos, es una voz de que estos usaron para expresar aquellos terrenos que solo tienen límites naturales, como son los márgenes de algún río o las orillas del mar. Se conoce sí el derecho de aluvión, que tiene lugar y se aplica al dueño de algún predio sin cabida sentada ni límite artificial marcado, al qual paulatinamente se va agregando por el influjo de las aguas alguna parte de tierra; pero como la municipalidad de la Isla Cristina no haya alegado ni probado propiedad anterior, tampoco le asiste razón de justicia en que apoyar la reclamación de los terrenos en cuestión. Acerquémonos al segundo extremo para averiguar si de la aplicación de ellos a dicha Isla resultaría de utilidad y conveniencia espuestas.

Sin duda, merecen los habitantes de la Isla Cristina toda protección de parte del sabio gobierno que felizmente nos rige, por la asidua y constante aplicación con que se han dedicado y dedican a la industria de pesquerías y salazones y al comercio, únicos y exclusivos elementos de la riqueza que los ha hecho progresar y aumentar, habiendo formado una población ya de consideración. Ellos, sin términos que cultivar, han encontrado en el mar un manantial seguro e inagotable de prosperidad y sería posible que, distrayéndose de sus ocupaciones acostumbradas que los han elevado con rapidez poco común en nuestra España a un grado floreciente, decaigan sus fortunas por emprender ensayos.

Ayamonte, por otra parte, no está conforme en ceder unos terrenos que le pertenecen por derecho y necesitan sus vecinos, porque habiéndose disminuido considerablemente su riqueza indus-

trial y mercantil, se ha visto en la precisión de recurrir a la agricultura para ocupar sus brazos; los habitantes de la Isla Cristina, por el contrario, desde unas pobres cabañas se han elevado en pocos años a un pueblo rico y bien ordenado, sin otros recursos más que sus pesquerías, salazones y comercio, y con la época actual que concluirán las trabas que se han opuesto al libre desarrollo de la industria y de este, indudablemente, seguirán en un estado de progresión, no es pues justo ni conveniente que se cercenen en favor de la Isla unos terrenos de los que no tienen mayor necesidad y los que, repartidos entre los vecinos de Ayamonte, harían salir a muchos del estado proletario a que se ven reducidos; esta medida compensaría de alguna manera los grandes perjuicios y quebrantos que sufrieron con la invasión francesa, habiendo sido la Isla de la Canela el amparo y refugio de nuestras tropas en la que acabaron con lo que allí había. El Ayuntamiento de Ayamonte se presenta sin embargo generoso, cede con gusto a la Isla Cristina los términos señalados con la letra E, si no le sigue perjuicio a La Redondela, compartípe en ellos, y consiente en que abra la carretera por las tierras marcadas en el mismo plano con la letra F para facilitarle las comunicaciones con el Condado de Niebla y Sierra de Andévalo, reservándose la jurisdicción y aprovechamiento de las colaterales. Esta corporación asiente a estas proposiciones justas y equitativas y cree debe oírse sobre la segunda al Ayuntamiento de La Redondela y sobre lo demás que estime vuestra señoría conveniente. Dios guarde.

DOCUMENTO Nº 62. 20-3-1836: *Solicitud al Ayuntamiento de La Redondela de informe sobre las peticiones territoriales del de Isla Cristina.* ADPH Expte. Pleito.

Al Ayuntamiento de La Redondela en 20 de marzo de 1836. Incluyo a vuestras mercedes adjunto un testimonio de acta celebrada por el Ayuntamiento de la Isla Cristina en ampliación de una instancia que dirigió a su majestad, solicitando la pertenencia de la Isla de Canela por el derecho de arcifinio y asimismo un plano de la citada Isla, para que, en su vista y con presencia de lo que marcan las letras E y F, me informen clara y distintamente cuanto se les ofrezca y parezca a la mayor brevedad que le sea posible. Dios Guarde [firma].

DOCUMENTO Nº 63. 22-3-1836: *Nueva solicitud de informe al Ayuntamiento de La Redondela.* ADPH Expte. Pleito.

Al Ayuntamiento de La Redondela en 22 de Abril de 1836. No habiendo vuestras mercedes evacuado el informe que les pedí por mi orden en 20 de marzo último, remitiéndoles un testimonio

de acta celebrada por el Ayuntamiento de la Isla Cristina y un plano de la Isla de la Canela, y urgiendo por momentos dicho informe, les prevengo que, si para el 28 del corriente mes no se halla en mi poder, usaré de medios que harto a mi pesar serán a vuestras mercedes desagradables. Dios guarde.

DOCUMENTO N° 64. 2-4-1836: *Respuesta del Ayuntamiento de La Redondela a la solicitud del de Isla Cristina de ampliar su término municipal hasta la barra de la Tuta.* Acta capitular. AMLR, legajo 4.

En la villa de La Redondela y abril dos de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en las casas del ayuntamiento los señores don Joaquín Obando, alcalde único, don Antonio Vela, regidor primero, don Francisco Cortés, procurador del común, y don José Rodríguez Cortés, regidor segundo, únicos individuos de que se compone dicha corporación, por mí el secretario de la misma, se dio cuenta a dichos señores del oficio del señor gobernador civil de esta Provincia de veinte de marzo último del testimonio del acta celebrada por el Ayuntamiento de la Isla Cristina y plano de la citada Isla que acompaña, de lo que no se ha podido dar cuenta con más anticipación por el muchísimo trabajo que había pendiente con más preferencia, en cuyo oficio dispone su señoría que con arreglo a lo que marca la letra **E** y **F** informe este ayuntamiento clara y distintamente lo que le ofrezca y parezca acerca del término jurisdiccional que solicita el Ayuntamiento de la expresada Isla, quienes enterados de la solicitud y plano que acompaña, después de una detenida consideración y fundadísimos antecedentes que tienen algunos individuos de los que se compone esta corporación, por su edad y cargos que han desempeñado como los del día y conocimiento de otras solicitudes de esta naturaleza en años anteriores, de una conformidad acordaron contestar a las letras que se le señalan de los términos siguientes:

1º. Respecto a la letra **E**: que en el año de mil ochocientos, época en la que el comandante militar de Marina de la ciudad de Ayamonte despojó a las justicias de esta villa de la jurisdicción que tenían sobre dicha Isla, de cuyo atentado se entabló el correspondiente recurso, resultando que por las instancias que hicieron los vecinos de ella convino el excelentísimo marqués de Astorga con su majestad el que quedara separado de su marquesado dicho terreno bajo el concepto de que su majestad se lo había de indemnizar el casco puramente de la Isla sin señalarle término ninguno, pues muchos años después se estuvo abasteciendo por esta villa las chozas del Oyo [*sic*, por Hoyo], que marca el plano con el número cuatro, con vino y aceyte, pero por la indolencia de algunos vecinos de esta villa en compañías, que hicieron con los de aquella Isla con los ramos expresados, fue causa de abandonarse en términos que, cuando quisieron mirar por sí los abitan-

tes de aquella Isla, llamaron por término suyo dicho terreno; y mayor abundamiento, no tuvieron pila de bautismo hasta el año trece [1813] por concesión que le hizo el señor de Morales Gallego, quedando después sujeta aquella parroquia a darle a la de esta Villa de las tres partes de oven- ciones [*sic*, por obvenciones] dos hasta el año de veinte y dos [1822], de cuyo apropiamiento de terreno trató esta villa de diputarlo [*sic*], más la desgracia de los malos años e ir en decadencia esta población y aquella de día en día prosperando, no se determinaron a yntentarlo y lo que solo hicieron fue hacerlo presente al señor marqués de Astorga como señor territorial por “ser a quien le correspondía diputarlo”; por cuyo concepto, como jamás han tenido término, nunca ha podido ir por el sitio donde dicen iba la barra de la Tuta, como expone el Ayuntamiento de la mencionada Isla, pues si así hubiera sido se lo hubieran señalado al separarla del marquesado y no estaría esta villa en posesión de dicho terreno cabezo del Berdigón y hasta la Mata, no estándolo has- ta más adentro por las razones expresadas; y de señalársele en el día era preciso que la Real Hacienda rebajase a esta villa el cabezón de rentas provinciales en virtud a que, poniéndose en el cabezo del Berdigón el real de la almadraba que el duque hecha [*sic*], se abastece por esta villa y se consume en dicho sitio en los tres meses que dura la almadraba más de dos partes de aguardiente, vino y aceite que el que despacha en el casco de esta villa; y que el marqués de Astorga hiziera nuevo señalamiento de terreno entre la ciudad de Ayamonte, villa de Lepe y esta.

2º. Mediante a lo que solicita dicha Isla para la letra F de la Oya [*sic*, por Hoya] de los Perales, que es término propio también de esta villa confinando con el de la ciudad de Ayamonte, era preciso también que la Real Hacienda rebajase el expresado cabezón de rentas provinciales y la cuota de la contribución de paja y utensilios, ordinaria y extraordinaria, pues, concediéndosele las mi- llas que solicitan, quedarían separadas de esta jurisdicción las fincas rústicas que hay en dicho recinto, las cuales pagan su contribución en esta, y además era preciso que su excelencia el mar- qués de Astorga, como señor territorial, señalase por ese lado nuevo término entre los pueblos del marquesado, para que no hubiese el perjuicio que podía seguirsele tanto a la Real Hacienda como al privilegio de su marquesado; que, es cuanto puede informar este ayuntamiento con toda certeza a su señoría el señor gobernador civil de la Provincia, a quien le hacen presente se sirva tener en consideración y recomendarle al sabio gobierno que nos rige las razones poderosas que se alegan por esta corporación acerca del informe que se le pide, mandando sus mercedes se saque testimonio de este acta y con oficio del presidente se remita al señor gobernador civil de la Provincia, acompañándole el testimonio del acta celebrada por el Ayuntamiento de la Isla Cristina y plano que su señoría remitió a este cuerpo municipal. Así lo acordaron, mandaron y firmaron, de que yo el secretario doy fe. Joaquín Obando. Antonio Vela. José Rodríguez Cortés. Francisco Cortés. Francisco Sánchez López.

Nota. En el día nueve del mismo mes y año, según testimonia el acta que antecede en un pliego de papel de oficio, el que con oficio del señor presidente se remitió al señor gobernador civil de esta Provincia juntamente el testimonio del acta celebrada del Ayuntamiento de la Isla Cristina y plano de dicha Isla; doy fe. [Francisco] Sánchez López]

DOCUMENTO N° 65. 23-6-1836: *El real de la almadraba de la Tuta en el cabezo del Berdigón.* Acta capitular. AMLR, legajo 4.

En la villa de La Redondela y junio veinte y tres de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en las casas del ayuntamiento de ella los señores don Joaquín Obando, alcalde único y [...], don Antonio Vela, regidor primero, don Francisco Cortés, procurador del común y don José Rodríguez Cortés, regidor segundo, únicos señores de que se compone el ayuntamiento de dicha villa, por ante mí el escribano y secretario de la misma dijeron: que desde tiempo inmemorial se ha puesto en el sitio nombrado el Berdigón, término de la villa, el real o séase chozas donde abitan los operarios de la almadraba que el excelentísimo señor duque de Medina Sidonia ha hechado [*sic*] en los mares de la costa de este término, cuyo sitio ha sido abastecido por los ramos arrendables de aguardiente, aceite y vino que los arrendatarios han hecho en esta villa, habiéndose experimentado que en el mencionado sitio durante su establecimiento, que ha sido siempre por espacio de tres meses, se ha consumido en él muy cerca de una mitad de los artículos expresados por el muchísimo gentío que siempre ha concurrido al expresado real; y habiéndoles arrendado sus enseres a los vecinos y matriculados de la Isla Cristina hace tres años, estos por su propia comodidad o interés particular han trasladado en el año actual el ya mencionado real o habitación de los operarios de dicho establecimiento al sitio nombrado del Oyo [*sc. Hoyo*], próximo a la Isla Cristina (término que fue siempre de esta villa) y desde el año de ochocientos, que el excelentísimo señor marqués de Astorga segregó la expresada Isla de su marquesado de Ayamonte, a cuyo señorío corresponde esta villa por conbenio que hizo con su majestad de que se le había de indemnizar, se halla en competencia el término que se apropia a sí dicha Isla sin derecho para ello ninguno; por cuya traslación se experimenta la baja considerable de los ramos arrendados sobre cuyo consumo tiene celebrado esta villa el cabezón de Rentas Provinciales con la Real Hacienda; y sabedores que el arriendo que su excelencia tiene hecho por espacio de diez años y que tal vez cumplidos volverá a hacer nuevo arriendo, por cuyo concepto es imposible haya arrendadores a los ramos por el poquísimos consumo que hay en este pueblo, pues el mayor interés que llevaban los arrendatarios era el del expresado real, que en el día por la baja <que ha tenido> este pueblo se ha aumenta-

do en aquella Isla; y no siendo justo el que esta población sufra una cuota tan crecida, que por todo rigor de justicia debe rebajarse el cabezón, y aumentársele a aquella Isla por el aumento de consumo que en el día experimentan y experimentarán en lo sucesivo; por cuyo motivo, de una conformidad dijeron: se le haga presente esta considerable baja que se experimenta en esta villa por las razones expuestas al señor intendente de la Provincia para que su señoría, penetrado de las razones poderosas que alegan, se sirva rebajar el cabezón de las rentas provinciales y que dicha baja se le aumente a aquella Isla y que cuando menos de no considerarlo su señoría oportuno, cuando menos que se rebaje las cuotas de aguardiente, aceite y vino, y que dicha baja se incluya en el déficit del repartimiento entre vecinos y hacendados; pues de lo contrario ni habrá quien en lo sucebido [*sic*] arriende los ramos y sufrirán un grave perjuicio los ayuntamientos, que tendrán que responder de las cuotas que en el día tienen señaladas: mandando sus mercedes que de este acta se saque testimonio y se remita con oficio del señor presidente al señor intendente de la Provincia, a quien suplican se dignen oír con justicia las razones mencionadas y que en su vista dicte su señoría la providencia que de derecho corresponda. Así los acordaron, mandaron y firman, de que yo el escribano doy fe. Joaquín Obando; Antonio Vela; Francisco Cortés. Francisco Sánchez López.

DOCUMENTO N° 66. 16-9-1836: *Situación en 1836 del real de la Tuta en el cabezo del Berdigón en el informe de la Diputación a la solicitud de ampliación de territorio del Ayuntamiento de Isla Cristina. Alegaciones del Ayuntamiento de La Redondela.* ADPH Expte. Pleito.

Al señor jefe superior político de la Provincia. 16 de Septiembre de 1836. Promovido por la Isla Cristina un expediente en solicitud de que se declarara pertenecerle por el derecho que llama arcifinio la Isla Canela y otros terrenos y oído en su razón el Ayuntamiento de la ciudad de Ayamonte, esta Diputación, a quien por el gobernador civil que sucedió a vuestra señoría en el mando de la Provincia se pidió informe, lo evacuó oponiéndose en lo principal a la pretensión de la Isla Cristina y en conformidad de lo expuesto por Ayamonte asentía en la cesión de los terrenos señalados en el plano con la letra E, si en ello no se seguía perjuicio a La Redondela, y así mismo que se le permitiera abrir una carretera por las tierras marcadas en dicho plano con la letra F para la facilidad de sus comunicaciones con el Condado y Sierra de Andévalo. El Ayuntamiento de La Redondela, que se oyó en este expediente, después de alegar al derecho que tiene a los referidos terrenos, manifiesta que, de señalarse a la Isla Cristina los de la letra E, era preciso que la Hacienda Nacional le rebajase el cabezón de Rentas Provinciales, puesto que en el cabezo del Berdigón, en que se establece la almadraba, el abastecimiento de aguardiente, vino y aceite se provee de su cuenta y cargo, y en la temporada de 3 meses que dura se consumen dos partes más

de aquellas especies que en la Población; (...) Por tanto esta corporación opina, reproduciendo aquí lo que se dijo al señor gobernador civil en oficio de 14 de marzo pasado, que debe cederse a la Isla Cristina los terrenos marcados en el plano con las letras E y F en los términos que se expresan en el último párrafo de dicho oficio, añadiéndose ahora que deberá pesar sobre la Isla la parte de contribuciones de rentas provinciales que La Redondela esté contribuyendo por razón de poseer los referidos terrenos.

DOCUMENTO N° 67. 5-4-1837: *Informe de la Diputación dirigido al secretario de estado y del despacho de la Gobernación del Reino.* ADPH Expte. Pleito.

Al excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la Gobernación del Reyno. Excelentísimo señor: evacuando esta Diputación Provincial el informe que por el Ministerio de lo Interior se sirvió su majestad pedir al Gobierno Político en 19 de diciembre de 1824 sobre la solicitud que instruyó la Isla Cristina, para que por derecho, que llama de arcifinio, se le conceda parte de la inmediata (?) de la Isla de Canela y otros terrenos contiguos, acompaña a vuestra excelencia el expediente con este objeto formado, para que, pesando las razones de conveniencia (?) que la citada Isla alega a su favor con lo expuesto por los pueblos limítrofes, pueda su majestad resolver conforme a justicia, teniendo a la vista el croquis topográfico, en cuya exactitud parecen hallarse todos conformes.

Esta Diputación no puede menos de hacer a vuestra excelencia las siguientes observaciones para que, si las considera arregladas, pueda ponerlas en conocimiento de su majestad para la resolución que convenga.

Por dos distintas vías pretende el Ayuntamiento de Isla Cristina adquirir la propiedad de los terrenos que solicita, por el derecho que llama de arcifinio y por la utilidad y conveniencia pública. Ese derecho, desconocido ciertamente en nuestra legislación y aun entre los Romanos, es una voz de que estos reservan para expresar aquellos terrenos que solo tienen límites naturales, como son las márgenes de algún río o las orillas del mar. Se conoce, sí, el derecho de aluvión, que tiene lugar y se aplica al dueño de algún predio sin cabida señalada ni límite artificial marcado, al cual paulatinamente se va agregando por el influjo de las aguas alguna parte de tierra, pero, como la municipalidad de la Isla Cristina no haya alegado ni probado propiedad anterior, tampoco le asiste razón de justicia en que apoyar la reclamación de los terrenos en cuestión. Acerquémonos al segundo extremo para averiguar si de la aplicación de ellos a dicha Isla resultaría la utilidad y conveniencia expuesta.

Sin duda merecen los habitantes de la Isla Cristina toda protección de parte del sabio Gobierno que nos rige por la asidua y constante aplicación con que se ha dedicado a la industria de pesquería y salazones y al comercio, únicos y exclusivos elementos de la riqueza que los ha hecho prosperar y aumentar, habiendo formado una población ya de consideración. Ellos, sin terrenos que cultivar, han encontrado en el mar un manantial seguro e inagotable de prosperidad y sería posible que, distrayéndose de sus ocupaciones acostumbradas que los han elevado con rapidez, poco común en nuestra España, a un grado floreciente, decaigan sus fortunas por emprender ensayos.

Ayamonte y La Redondela no están conformes en ceder unos terrenos que les pertenecen por derecho y necesitan sus vecinos, porque habiéndose disminuido considerablemente su riqueza industrial y mercantil se han visto en la precisión de recurrir a la agricultura para ocupar sus brazos. Los habitantes de la Isla Cristina, por el contrario, desde unas pobres cabañas se han elevado en pocos años a un pueblo rico y bien ordenado, sin otros recursos más que sus pesquerías, salazones y comercio y en la época actual, que concluirán las trabas que se han opuesto al libre desarrollo de la industria y de este indudablemente seguirán en un grado de progresión. No es pues justo ni conveniente que se cercenen a favor de la Isla Cristina terrenos de los que no tienen necesidad, y repartida la isleta (Y) [*sc.* Isla Canela] entre los vecinos de Ayamonte, haría salir a muchos del estado proletario a que se ven reducidos: esta medida compensaría de alguna manera los grandes perjuicios y quebrantos que sufrieron en la invasión francesa habiendo sido la Isla de la Canela, de la exclusiva propiedad de Ayamonte, el amparo y refugio de nuestras tropas, las cuales concluyeron con cuanto en ella había.

El Ayuntamiento de Ayamonte se presenta sin embargo generoso y cede con gusto a la Isla Cristina el terreno señalado en el plano con la letra E, de que es compartípe [*sic*] con La Redondela y la resistencia débil que ha puesto esta última villa, objetando lo que satisface de contribuciones como posehedora [*sic*] de parte de terreno, puesto que el consumo de la almadra-ba se cuenta en parte de sus rentas provinciales, puede saldarse coadyuvando a la concesión de Ayamonte pesando en adelante sobre la Isla Cristina la parte de contribuciones que La Redondela está satisfaciendo por poseer aquellos terrenos.

En este concepto, pues, la Diputación opina que no debe accederse a la solicitud de la Isla Cristina en los términos que ha pretendido en el adjunto plano, aumentando sí a su término jurisdiccional toda la isla señalada en el número 5²⁴⁵, quedando a cargo de la misma satisfacer la parte de contribución que en razón de consumos paga La Redondela por el tiempo en que la almadra-ba se establece en dicho terreno, por lo cual, de orden de su majestad puede hacer el

²⁴⁵ La isla entre Vaciatalegas o ría de Isla Cristina y la barra de la Tuta (*vide* figura 59).

oportuno prorrateo; y al mismo tiempo debe hacer presente a vuestra excelencia, se deje en expedita libertad a Ayamonte para repartir entre sus vecinos la Isla Canela y terrenos adyacentes, único medio de fomentar su decaída industria agrícola, satisfaciendo a los propios de la misma ciudad el oportuno canon para alivio de sus derramas municipales. Huelva 5 de abril de 1837²⁴⁶.

DOCUMENTO N° 68. 16-8-1837: *Aprobación por parte de las Cortes de la concesión a Isla Cristina de la totalidad de la Isla hasta la barra de la Tuta. Diario de las Cortes*, dictamen del acuerdo de la sesión del día 16 de agosto de 1837, n° 283, páginas 5410-5411 (https://app.congreso.es/est_sesiones/) (consultado el 26 de noviembre de 2023).

Fue aprobado sin discusión el siguiente dictamen: “La comisión de División Territorial ha examinado el expediente que el gobierno de su majestad remite a las Cortes para su resolución sobre una instancia del Ayuntamiento de la Isla Cristina, en la provincia de Huelva, que pide se le asigne por término jurisdiccional el resto de territorio perteneciente a La Redondela, en la isla que le da nombre, y una parte de la de Canela, que hasta ahora ha sido de Ayamonte. La comisión está conforme con lo que propone el Gobierno, a saber: que deben ser protegidos por las Cortes los nuevos pobladores de Cristina, sin perjuicio de los legítimos derechos de los antiguos, y para conciliar ambos extremos, visto el plano o croquis de aquel territorio, que obra en el expediente, y atendidas las razones que expone en su informe la Diputación Provincial, es de parecer

²⁴⁶ Acompañan a este informe los documentos siguientes:

“Una instancia de don Roque Barcia, apoderado de la Isla Cristina, su fecha 7 de diciembre 1821, pidiendo se le conceda a dicha Isla el derecho de arcifinio que le corresponde en la [sc. Isla] de Canela.

Otra ídem de la misma fecha firmada por el dicho don Roque pidiendo que a la Isla Cristina se le facilite término jurisdiccional y territorio correspondiente a su población.

Un acuerdo del Ayuntamiento de la Isla Cristina acompañando el croquis de la [Isla] de Canela, aquel con fecha 19 enero de 1836.

Un informe del Ayuntamiento de Ayamonte en fecha 26 de febrero de 1836 acerca de la exposición del Ayuntamiento de la Isla Cristina en la que solicita parte de la [Isla] de Canela.

Un acuerdo del Ayuntamiento de La Redondela en fecha 2 de abril de 1826 [sic, por 1836] con motivo de un oficio del señor gobernador civil de la Provincia, pidiendo informe acerca del término jurisdiccional que solicita la Isla Cristina.

Una exposición del presidente del Ayuntamiento de Ayamonte, su fecha 25 de enero de 1827 [sic, por 1837], pidiendo a nombre de dicha corporación que en vista de los antecedentes que obran sobre el repartimiento del terreno de la Isla de Canela entre los vecinos de aquella ciudad se dicte la providencia que corresponda en justicia”.

la comisión que puede señalarse a la Isla Cristina por término jurisdiccional toda la extensión que comprende la isla de aquel nombre desde el punto llamado hoy término de la Isla hasta la barra de Tuta, cuya extensión parece bastante para la población de que se trata; permitiéndole además, y como es justo, el terreno necesario al norte de la población hasta la hoyada llamada de los Perales, que media entre Ayamonte y La Redondela, para formar el camino que facilite la exportación de los productos marítimos de la Isla por los demás pueblos del marquesado, condado de Niebla, sierra de Andévalo y Extremadura; pero quedando obligado el Ayuntamiento de Isla Cristina a contribuir a la Hacienda pública con todas las cargas, pechos y gravámenes que antes tenían los de La Redondela y Ayamonte, a quienes hasta ahora han pertenecido aquellos terrenos; respetando los derechos adquiridos de algunos vecinos de la última, que tienen posesiones contiguas a la expresada hoyada de los Perales, y sin perjudicar en manera alguna a la posesión inmemorial y propiedad de Ayamonte sobre toda la Isla llamada de Canela, que desde luego deberá repartirse según los órdenes vigentes entre los braceros de aquella ciudad que gimen en la miseria por la decadencia de la marinería y por los perjuicios y quebrantos que les ocasionó la invasión francesa, la revolución de Portugal y el cólera morbo que afligió cruelmente a aquella hermosa ciudad. Las Cortes, no obstante, resolverán, como siempre, lo más justo. Madrid 9 de Agosto de 1837. Dionisio de Abad y Lasierra. Antonio Hompanera de Cos. Joaquín Abargues. Carlos Salas. Ramon Teijeiro. Pascual Madoz, secretario”.

DOCUMENTO N° 69. 6-9-1837: *Comunicación a la Diputación Provincial de Huelva sobre la ampliación del término de Isla Cristina hasta la barra de la Tuta.* ADPH Expte. Pleito.

[sello] Gobierno político de la Provincia. Huelva. Excelentísimo señor. El excelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la península con fecha de 26 de agosto pasado me dice lo siguiente:

“Los señores diputados secretarios de las Cortes, de acuerdo de la misma, me dicen en 12 de este mes lo que sigue: Las Cortes han examinado el expediente dirigido a la misma por el ministro del cargo de vuestra excelencia en 16 de junio último, relativo a una instancia del Ayuntamiento de la Isla Cristina, en la provincia de Huelva, que pide se le asigne por término jurisdiccional el resto del territorio perteneciente a La Redondela en la Isla que la nombra y una parte de la de Canela, que hasta ahora ha sido de Ayamonte. En su vista y de conformidad con el gobierno de su majestad las Cortes se han servido señalar a la Isla Cristina por término jurisdiccional toda la extensión que comprende la Isla de aquel nombre, desde el punto llamado hoy término de la Isla hasta la barra de la Tuta, permitiéndole además el terreno

necesario al norte de la población hasta la hoyada llamada de los Perales, que media entre Ayamonte y La Redondela para formar el camino que facilite la exportación de los productos marítimos de la Isla por los demás pueblos del Marquesado, Condado de Niebla, Sierra de Andévalo y Extremadura; pero quedando obligado el Ayuntamiento de Cristina a contribuir a la Hacienda pública con todas las cargas, pechos y gravámenes que antes tenían los de La Redondela y Ayamonte, a quienes hasta ahora han pertenecido aquellos terrenos; respetando los derechos adquiridos de algunos vecinos de la última que tienen posesión contigua a la expresada hoyada de los Perales, y sin perjudicar en manera alguna a la posesión inmemorial y propiedad de Ayamonte sobre toda la Isla llamada de Canela que desde luego deberá repartirse según la orden vigente entre los braceros de aquella ciudad, que gimen en la miseria por la decadencia de la marinería y por los perjuicios y quebrantos que les ocasionó la invasión francesa, la revolución de Portugal y el cólera morbo que afligió cruelmente a aquella hermosa ciudad. De real orden lo traslado a vuestra señoría para los efectos correspondientes a su cumplimiento”.

Lo que transcribo a vuestra excelencia con igual objeto. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Huelva 6 de septiembre de 1837. [Firmado] Jose Antonio de Arespacochaga. [Dirigido al] Excelentísimo señor presidente y señores de la Diputación Provincial²⁴⁷.

DOCUMENTO Nº 70. 28-4-1852: *Disconformidad entre Isla Cristina y La Redondela sobre el deslinde por la barra de la Tuta.* ADPH Expte. Pleito.

28 de abril. Acuerdo del Ayuntamiento de Isla Cristina a consecuencia de no estar conforme los comisionados de esta con los de La Redondela al fijar el sitio por donde había de partir el camino hasta la barra de la Tuta según dicha real orden; luego que llegaron al terreno que ocupó el estero que constituía dicha barra y con vista de la carta que le dirigió el alcalde de La Redondela al de

²⁴⁷ Anotación en el margen del documento: “Dese cuenta en sesión. Sesión 13 Septiembre de 1837. Enterada y cúmplase. Trascríbase a los Ayuntamientos de La Redondela, Isla Cristina y Ayamonte para que procedan al deslinde y amojonamiento de los nuevos términos que se señalan por esta real orden: dígase al Ayuntamiento de Ayamonte que proceda al repartimiento en suertes del terreno que comprende la Isla de Canela, asociándose al efecto con el señor diputado de aquel Partido el señor don Manuel Solecio, repatiéndose tierra con preferencia a los vecinos que hayan prestado servicio en la milicia nacional teniéndose presente al efecto las órdenes que en la materia rije”.

la Isla Cristina para acabar amigablemente el asunto, fijaron el día 1º de mayo para la práctica de la diligencia nombrando cada uno sus peritos, lo cual se comunicó.

DOCUMENTO N° 71. 30-4-1852: *Fecha fijada para el deslinde.* ADPH Expte. Pleito.

Nota en la que se manifiesta que el alcalde de La Redondela ha marcado el día 2 de mayo para la diligencia.

DOCUMENTO N° 72. 4-5-1852: *El Ayuntamiento de Isla Cristina pide al Consejo Provincial el nombramiento de una comisión para el deslinde.* ADPH Expte. Pleito.

Acuerdo del Ayuntamiento de la Isla Cristina manifestando que por no haber tenido efecto el deslinde en el estero que ocupaba la barra de la Tuta a consecuencia de no convenir los peritos de una y otra parte, ni los de la villa de Lepe, según convenio de los de la Isla Cristina y La Redondela, determinaron dirigirse ambas corporaciones al Consejo Provincial para que se digne nombrar una comisión que, a costa de las dos poblaciones, practique el señalamiento de los términos jurisdiccionales por los medios que crea más oportunos, ya valiéndose de personas prácticas que de cualquier pueblo de la Provincia designen o ya sea mandando que por un agrimensor se mida según el mapa de la misma; para lo cual se dirigió oficio al alcalde de La Redondela.

DOCUMENTO N° 73. 5-5-1852: *Opinión sobre el deslinde del Ayuntamiento de La Redondela.* ADPH Expte. Pleito.

Oficio del alcalde de La Redondela al de la Isla Cristina manifestándole que ya lo ha hecho directamente al acudir al Consejo Provincial, sin embargo de que por su parte no le queda duda de que cuanto han expuesto los peritos nombrados por su parte es exacto acerca del punto donde estaba la barra de la Tuta.

DOCUMENTO Nº 74. 9-5-1852: *Discrepancia de La Redondela sobre la posesión del cabezo del Coto que Isla Cristina reclama.* ADPH Expte. Pleito.

Acuerdo del Ayuntamiento de La Redondela, conviniendo en que, abrogándose la municipalidad de la Isla Cristina el terreno que no le pertenece ni se le concede por las Cortes con perjuicio de los vecinos de La Redondela y pueblos comuneros en los pactos, así como del excelentísimo señor marqués de Astorga, que están en posesión del terreno que se disputa, a los cuales no se han citado y emplazado y se trata de despojarlos, para salvar la responsabilidad que pudiera recaer a aquella corporación, dispusieron se dé conocimiento de ello al señor gobernador así como a los alcaldes de los pueblos de aquel marquesado y al administrador de dicho excelentísimo señor para los fines que puedan convenirles y puesto que el cabezo del Coto era o fue propiedad de varios vecinos de La Redondela y que su ayuntamiento en el año de 1790 hizo permutar con otros terrenos a fin de ampliar la dehesa y abrevadero de los ganados de labor, determinó se pusiese testimonio del acuerdo celebrado en aquella fecha con tal intento, con citación del síndico, dando conocimiento al alcalde de la Isla Cristina.

DOCUMENTO Nº 75. 9-5-1852: *Escrito del Ayuntamiento de Isla Cristina al gobernador civil de la Provincia sobre la imposibilidad de realizar el deslinde por la oposición de La Redondela.* ADPH Expte. Pleito.

[Sello] Alcaldía constitucional de la Isla Cristina.

Paso a manos de vuestra señoría las adjuntas diligencias practicadas con el fin de dar el debido cumplimiento a la real orden que el gobierno de su majestad tuvo a bien expedir con acuerdo de las Cortes en 19 de agosto de 1837, en la que se concedió a esta Isla el término que necesitase para la construcción de un camino al norte de la misma hasta la hoya de los Perales, punto divisorio de los términos jurisdiccionales de Ayamonte y La Redondela para facilitar la exportación de los productos marítimos de este pueblo a los demás del marquesado, tierra del Andévalo y Extremadura y, en virtud de esta concesión, está posesionado este ayuntamiento del expresado terreno, según el acta que de dicha diligencia aparece firmada por las comisiones nombradas al efecto por los ayuntamientos de aquellas dos poblaciones y de esta Isla; mas cuando se ha tratado de designar y marcar entre la comisión de La Redondela y la de este ayuntamiento la extensión concedida como término jurisdiccional de esta población hasta la barra de la Tuta, según lo expresa en dicha real orden, se han tocado los inconvenientes y entorpecimientos que se dejan ver en las actuaciones practicadas, resultando por ellos un convecimiento de la imposibilidad de

arreglo convencional y amigable sobre este punto. Sensible es, por cierto, observar en la última comunicación del señor alcalde de La Redondela que aquella comisión haya acudido al extraño y repugnante medio de desfigurar los hechos expresando con inexactitud los dichos y explicaciones de los peritos que desde Lepe asistieron al último acto de reconocimiento y examen del terreno concedido y dirección que antiguamente llevaba el río que constituía dicha barra. En tal estado he creído de mi deber, y confiado además en la acreditada justificación de vuestra señoría, elevarlo todo a su superior conocimiento e ilustración, esperando se digne, en obsequio a la justicia y a la conservación de la buena armonía que tanto procura vuestra señoría conservar en los pueblos que digna y acertadamente administra, acordar lo que estime más conveniente a la justa y pronta terminación del indicado asunto. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Isla Cristina y mayo 9 de 1852. [Firmado] Cristóbal Romeu y Cassañes. [Dirigido al] Señor gobernador civil de la provincia de Huelva.

DOCUMENTO N° 76. 12-5-1852: *Designación de Francisco Díaz como comisionado para la realización del deslinde.* ADPH Expte. Pleito.

Señor gobernador:

Hecho cargo de la controversia suscitada entre los Ayuntamientos de la Isla Cristina y La Redondela sobre el deslinde de que se hace mérito en el expediente, visto por las comunicaciones de los respectivos presidentes de dichos cuerpos municipales que no es posible una avenencia entre ellas ni que la autoridad de vuestra señoría interponga su acción para determinar de una manera exacta la cuestión suscitada, estimo procedente se sirva vuestra señoría ordenar la remisión del expediente original a don Francisco Díaz, persona de toda probidad e inteligencia y que en la actualidad se halla desempeñando una comisión de este gobierno en el pueblo de Lepe, a fin de que, autorizado competentemente por vuestra señoría, convoque a dos representantes peritos de cada uno de los ayuntamientos practiquen dicho deslinde, teniendo para ello además a la vista cuantos antecedentes y documentos puedan ilustrar el asunto y autorizándole a la vez para que designe un tercero que dirima en el acto las discordias que se susciten, consignando a continuación el referido señor Díaz la opinión que forme sobre el particular. De este modo podrá darse cima de la manera más eficaz a este asunto por cuyo desempeño deberá percibir el comisionado la cantidad de treinta reales que le serán satisfechos por cada uno de dichos ayuntamientos como dietas de este servicio. Vuestra señoría, no obstante, acordará lo que crea más conveniente. Huelva 12 de mayo de 1852.

DOCUMENTO Nº 77. 26-5-1852: *Citación a los alcaldes de Isla Cristina y La Redondela en el “cabezo de la Tuta vulgarmente del Coto” para practicar el deslinde.* ADPH Expte. Pleito.

Auto del comisionado mandando que la orden anterior²⁴⁸ se traslade a los alcaldes de los pueblos de la Isla Cristina y Redondela para que, reuniendo sus respectivas corporaciones, nombren dos individuos de su seno y un perito cada cual, a fin de que el día 30 se hallen en el cabezo de la Tuta, conocido vulgarmente por el del Coto, a las siete de la mañana con los documentos y demás antecedentes que puedan convenirles para la práctica de la diligencia del deslinde; nombra como secretario a don Ramón Benítez, cuyos honorarios y papel de reintegro se satisfarán por mitad entre los citados ayuntamientos contendientes, reservándose hacer el nombramiento de perito para dirimir la discordia.

DOCUMENTO Nº 78. 27-5-1852: *Citación con el comisionado en el “cabezo de la Tuta vulgo del Coto”.* ADPH Expte. Pleito.

Oficio del comisionado al alcalde de La Redondela trasladándole la orden del señor gobernador por la que se le ha nombrado para la practica de la diligencia que de este expediente resulta, previniéndole que reúna la corporación municipal y que nombre dos individuos de su seno y un perito para que el día 30 de dicho mes a hora de las siete de la mañana se encuentren en el cabezo de la Tuta, vulgo del Coto, con cuantos documentos y antecedentes puedan convenirles al objeto indicado.

DOCUMENTO Nº 79. 30-5-1852: *Acta del reconocimiento realizado in situ por las autoridades de Isla Cristina y La Redondela para la identificación de la ría o estero de la Tuta.* ADPH Expte. Pleito.

30 de mayo 1852. Acta del reconocimiento. Hallándose reunidos en el sitio nombrado cabezo del Coto, entre los términos de las villas de La Redondela y la Isla Cristina, de la una parte, los señores don Casimiro Sánchez, don Manuel Ortiz y don Francisco Sánchez, alcalde, síndico y secretario del Ayuntamiento de La Redondela, con el perito que tienen nombrado, José Nuñez, y, de la otra, los señores don Cristóbal Romeu Casañes y don José Pinell, alcalde y primer teniente de alcalde de la Isla Cristina, acompañados también con el suyo, don José Arbucias, por el juez comisionado se mandó que

²⁴⁸ Orden del gobernador del 12 de mayo confiriendo la comisión a don Francisco Díaz.

los citados peritos aceptaran y juraran su encargo y, verificado esto y hecho de cuantos antecedentes existen, se dio principio a la diligencia recorriendo los peritos el término en cuestión acompañados de toda la comitiva, y, verificado el José de Nuñez, dijo: que es natural y vecino de La Redondela, de ejercicio en la actualidad del campo, como en sus primeros años lo fue de pescador, de estado casado y de edad de 80 años; que con motivo a su antiguo ejercicio conoce perfectamente los terrenos que ha estado reconociendo en este día y sabe que de la barra de la Tuta, conocida aún hoy con este nombre, partía un solo estero navegable en dirección de levante a poniente, el cual dejaba hacia el norte los asientos de la almadraba vieja, más adelante y hacia la parte del sur dejaba el cabezo del Berdigón, continuando así su rumbo por las inmediaciones de los cabezos nombrados María Tacone [sic], Juan Calores y Tuta, que todos ellos quedaban a la parte del sur en la época en que existían y quedando de consiguiente hacia la del norte el regajo de la Chirina y el del Coto; que es cierto existía un caño que aún se conserva, conocido entonces como hoy por el de las Mestas, el cual ni partía de la barra de la Tuta, ni era conocido con este nombre, ni menos navegable, siéndolo únicamente el primero que deja trazado y en el que ha visto el declarante encallar un laúd a las inmediaciones o confluencia de los dos ríos. Don José Arbucias, por el contrario, manifestó, después de expresar ser natural de Villa Real, de estado viudo, de ejercicio estivador de sardinas y de edad de 74 años, que hace 73 vino a morar en este país y desde entonces hasta hace cosa de 66 años siempre conoció dos esteros que partían de la barra de la Tuta, sin que el que deja trazado el otro perito fuera el principal ni el que le diera nombre a la barra, sino es otro que partiendo de ella con dirección al norte llegaba al cabezo de Diego la Rosa, distante 20 pasos del vallado de la misma y de allí cambiando de rumbo hacia poniente norueste dejaba a la derecha los pozos de las Cabras y de las Bacas como a distancia de 25 pasos y a la izquierda el cabezo del Coto. Que llegando a este punto el río nombrado como tiene dicho el de la Tuta, se dividía en dos brazos o caños, encontrándose siempre a la parte del norte del cabezo últimamente citado, y de allí el uno iba a dar al estero de las Mestas, y el otro al de La Redondela, como aún se ven en el día, aunque notablemente disminuidos.

Y visto por el comisionado que no fue posible conciliar tan encontrados dictámenes, dispuso emitiera el suyo Domingo de la Feria, el cual se expresó en los términos siguientes: que se adhiere en un todo a la opinión emitida por don José Arbucias, porque habiéndose ocupado en los primeros años de su vida, o séase hasta los 30 de su edad, en la pesca del marisco, tiene motivos para saber que existió el río en la dirección que deja marcado su compañero y de que aún se conservan los caños que han podido verse en este día.

De todo lo cual protestaron los representantes del Ayuntamiento de La Redondela por no estar conformes con los dictámenes de los peritos contrario y tercero reservándose dar su dictamen

el comisionado para evacuarlo con vista de antecedente con lo cual se concluyó dicha diligencia habiéndose retirado como a las cuatro y media de la tarde del mismo día.

DOCUMENTO N° 80. 31-5-1852 y 12-6-1852: *Opinión del comisionado a favor de la versión del perito de Isla Cristina sobre el recorrido del río de la Tuta y el trazado de los límites entre Isla Cristina y La Redondela.* ADPH Expte. Pleito

31 de mayo (1852). El comisionado en un largo informe manifiesta a vuestra señoría que, hecho cargo de los antecedentes que ha tenido a la vista para el deslinde del término de la Isla Cristina, cree que el límite jurisdiccional de esta debe extenderse hasta la margen del río que en lo antiguo era conocido con el nombre de la Tuta y por consiguiente que debe verificarse el deslinde de los términos jurisdiccionales entre la Isla Cristina y La Redondela por los mismos puntos que ha dejado marcado el perito de la primera, sin perjuicio de los recursos que pueda entablar en la vía contenciosa la parte que se crea agraviada.

Señor gobernador: De las declaraciones dadas por los peritos nombrados por los Ayuntamientos de la Isla Cristina y La Redondela resulta divergencia, puesto que cada uno de ellos fija el límite de sus términos jurisdiccionales por distintos puntos; pero como quiera que lo manifestado por el perito Domingo de la Feria, como tercero en discordia, está en un todo conforme con lo expuesto por el de la Isla Cristina, el cual, según aparece en las diligencias de este expediente, es hombre de conocida honradez, neutral en este asunto, de posición independiente, de edad de 86 años y muy conocedor del terreno, por cuanto que en los primeros de su vida fue de ejercicio de la mar y, teniendo presente el dictamen del comisionado don Francisco Díaz, que es de opinión se verifique el deslinde de los términos de ambos pueblos por los mismos puntos que ha marcado el perito de la Isla Cristina, mayormente cuando por el real decreto de 19 de agosto de 1837 se ve claramente que el límite jurisdiccional de esta última villa debe entenderse hasta las márgenes del río que en lo antiguo era conocido con el nombre de la Tuta y, considerando que, al concederse el permiso para establecerse el pueblo, debió dársele por lo menos una legua de terreno en circunferencia con objeto de que tuviese un erial o ejido, siquiera donde pudiese conservarse los ganados para el sustento diario de los habitantes de dicha villa, soy del sentir se haga el deslinde del término jurisdiccional por los mismos sitios que ha designado el perito de la Isla Cristina, como propone el comisionado; sin embargo, siendo este un asunto de alguna consideración, sería conveniente se sirviese vuestra excelencia oír al Consejo Provincial, para que con su mayor ilustración informase

lo que creyera más conveniente. Vuestra señoría lo acordará así o como mejor estime. Huelva 12 de junio de 1852. [Firmado] José María Prieto.

DOCUMENTO N° 81. 30-6-1852: *Orden del gobernador civil dirigida a los alcaldes de Isla Cristina y de La Redondela sobre el deslinde y el amojonamiento de sus límites.* ADPH Expte. Pleito.

Hecho cargo del expediente instruido sobre el deslinde de los términos jurisdiccionales de esa Isla y el pueblo de La Redondela, teniendo presente lo expuesto por los peritos nombrados por una y otra parte, así como lo manifestado por el tercero en discordia, y de conformidad con lo informado por el Consejo Provincial, he acordado se haga el deslinde del término de esa población por los mismos sitios que han designado los peritos don José Arbucias y Domingo de la Feria, como aparece en los folios 15 y 16 de las actuaciones. Lo que comunico a usted con devolución del repetido expediente que consta de 22 folios útiles para que se proceda al amojonamiento del terreno expresado, concurriendo al acto los comisionados por ambos ayuntamientos, cuya diligencia se extenderá a continuación firmándola los que asistan a ella, y, después de evacuado, me remitirá las actuaciones para resolver lo que corresponda, previniendo a usted que con esta fecha doy traslado de esta orden al alcalde de La Redondela, con quien se pondrá de acuerdo para el día que ha de tener efecto la indicada diligencia de amojonamiento. Dios guarde a usted muchos años. Huelva 30 de junio de 1852. [Firmado] Mariano Alonso y Castillo. [Dirigido al] Alcalde de la Isla Cristina.

DOCUMENTO N° 82. 6-7-1852: *Propuesta del alcalde de Isla Cristina al de La Redondela de fecha para proceder al amojonamiento de sus términos.* ADPH Expte. Pleito.

En la misma Isla día seis de julio y año del sello se puso el oficio que se manda en los términos siguientes: Alcalde constitucional de la Isla Cristina. Con fecha 30 de junio del pasado junio he recibido el expediente instruido por la comisión que el señor gobernador de la Provincia se sirvió nombrar para el deslinde del terreno concedido a esta Isla como término jurisdiccional y al mismo tiempo acompaña orden de dicha superior autoridad de conformidad con la informada por el Consejo Provincial para que se proceda al señalamiento y marcación del terreno por los sitios que han designado los peritos don José Arbucias y Domingo de la Feria, de cuya disposición se ha dado ya a usted conocimiento, y estándose en el caso de cumplimentarla por los comisionados nombrados respectivamente por esa villa y esta Isla para el mencionado asunto, he acordado

dirigir a usted el presente, manifestándole que el domingo próximo once del corriente puede destinarse a la práctica de la anunciada diligencia, si es que la comisión de esta villa está conforme, en cuyo caso se servirá usted avisarme y manifestarme el día que, sin faltar a sus atenciones, pueda tener efecto dicho acto, mediante a que sobre el día que ha de tener lugar se nos manda poner acuerdo, esperando tenga a bien contestarme con la posible brevedad, pues tendré que avisar previamente al perito Domingo de la Feria para su asistencia. Dios guarde a usted muchos años. Isla Cristina a julio 6 de 1852. [Firmado] Cristóbal Romeu Cassañes. [Dirigido al] Señor alcalde constitucional de La Redondela. Es copia, [firmado] Toribio Milá.

DOCUMENTO N° 83. 8-7-1852: *Apelación y recurso del Ayuntamiento de La Redondela a la resolución del deslinde.* ADPH Expte. Pleito.

Señor gobernador de esta provincia: El Ayuntamiento de la villa de La Redondela a vuestra señoría, con todo respeto y consideración debida, hace presente: que por el último correo ha recibido su orden, fecha 30 de junio próximo pasado, comunicándole su resolución del expediente sobre demarcación y deslinde del término de esta villa con la Isla Cristina, mas, considerando esta corporación que dicha resolución perjudica gravemente sus legítimos intereses, hablando con el debido respeto, apelan de ella para ante el Consejo Provincial. Suplica a vuestra señoría se sirva concederle su permiso para deducir y continuar dicho recurso remitiendo el expediente a dicho tribunal, a quien protesta alegar los agravios que se le infieren, luego que al intento sea citado como corresponde en justicia y espera merecer de la notoria bondad de vuestra señoría. Redondela y julio de 1852. [Firmado] Casimiro Sánchez. José Antonio Zamora; señal del regidor 3º, don José Angulo; señal del regidor 4º, don Manuel Rodríguez; Manuel Ortiz; Francisco Sánchez López.

“Huelva 14 de julio de 1852. Dígase al alcalde de La Redondela que el recurso que por este escrito entabla el ayuntamiento es ilegal y de todo punto improcedente; que para formular el que corresponde, según el estado de la cuestión a que se refiere, preciso es que se entere a fondo de la naturaleza e índole de la misma y de las disposiciones de la ley de la organización y atribuciones de los Consejos Provinciales, su fecha 2 de abril de 1845 y del reglamento de 1º de octubre de dicho año aplicable al negocio. Prevéngase además al expresado alcalde que, transcurridos diez días sin haber formulado la demanda en la manera indicada, se procederá al amojonamiento del terreno de la contienda”²⁴⁹.

²⁴⁹ Este párrafo entrecomillado es una anotación realizada en el margen izquierdo del documento.

DOCUMENTO N° 84. 9-7-1852: *Respuesta negativa del alcalde de La Redondela sobre la fecha propuesta por Isla Cristina para el amojonamiento por estar recurrida la resolución del deslinde.* ADPH Expte. Pleito.

Este ayuntamiento se ha enterado de la comunicación de usted de seis del que corre participándome lo resuelto por el señor gobernador de la provincia sobre el expediente instruido para el deslinde del término jurisdiccional entre esa Isla y esta villa, señalando el domingo próximo 11 del mismo para practicar dicha operación en presencia de los comisionados de uno y otro pueblo y en su virtud ha acordado diga a usted, como lo verifico, que, teniendo entablado el recurso en apelación ante el Consejo Provincial, no puede tener efecto la diligencia de deslinde hasta que recaiga el fallo sobre la misma apelación. Y lo digo a usted para su inteligencia y por contestación a su precitado oficio. Dios guarde a usted muchos años. La Redondela julio 9 de 1852 [firmado] Casimiro Sánchez. [Dirigido al] Señor alcalde constitucional de Isla Cristina.

DOCUMENTO N° 85. 1-8-1852: *Sobre la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de La Redondela.* ADPH Expte. Pleito.

En esta fecha presenta la demanda del Ayuntamiento de La Redondela su apoderado don Vicente de la Corte, procurador de los juzgados de esta capital, en la cual pide se declare este asunto de competencia del Consejo y, con vista al expediente de división y las actuaciones habidas en él, resuelva que la división sea por la barra de la Tuta según se decretó por las Cortes y conforme lo señalaron los peritos de Redondela e Isla Cristina en la 1ª designación julio 4. Informe la mesa.

DOCUMENTO N° 86. 19-8-1852: *Sobre la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de La Redondela.* ADPH Expte. Pleito.

Señor gobernador. En vista del escrito de demanda interpuesta por don Vicente de la Corte a nombre del Ayuntamiento de La Redondela, considero debe darse por terminado este expediente gubernativamente, pasándose la solicitud de demanda al Consejo provincial para que por él se forme el contencioso administrativo, puesto que en su sentir se está en el caso que marca el artículo 25 del Reglamento de 1º de octubre de 1845. No obstante, vuestra señoría resolverá. Huelva 19 de agosto de 1852. [Firmado] Antonio de la Morena.

DOCUMENTO N° 87. 6-11-1852: *Remisión del expediente formado sobre el deslinde por el comisionado Francisco Díaz.* ADPH. Expte. Pleito.

En espediente que en este Consejo siguen los Ayuntamientos de La Redondela e Isla Cristina sobre limitación de término, se ha provehido [*sic*] auto con fecha cinco del actual, en el que, entre otras cosas, se manda dirigir [*sic*] a vuestra señoría el presente, para que se sirva remitir a esta corporación el espediente formado por el comisionado don Francisco Díaz sobre el particular y el informe puesto por dicho comisionado en aquel. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Huelva 6 de noviembre de 1852. El presidente. [Firmado] Mariano Alonso y Castillo²⁵⁰.

DOCUMENTO N° 88. 14-11-1852: *Carta del alcalde de Isla Cristina al gobernador civil de la Provincia sobre el deslinde.* ADPH. Expte. Pleito.

[Sello:] Alcaldía constitucional de la Isla Cristina. Tengo el honor de elevar a manos de vuestra señoría las diligencias de deslinde del término concedido por el gobierno de su majestad (que Dios guarde) a esta Isla como su término jurisdiccional, practicadas por el señor comisionado que vuestra señoría tubo [*sic*] a bien nombrar para dicho objeto, y con motivo de la cuestión promovida entre el Ayuntamiento de La Redondela y el de mi presidencia. Así mismo acompañan las actuaciones que le subsiguieron hasta que paralizó aquella diligencia de deslinde la demanda interpuesta por la citada Redondela ante el Concejo Provincial, cuya denuncia (?) lleva por objeto el que estos antecedentes ilustren a dicha corporación sobre los hechos ocurridos y que pueda ver los fundamentos y demostrada justicia con que vuestra señoría se sirvió decretar en 30 de junio último²⁵¹ se practicara el señalamiento por los puntos que indicaron los peritos don José Arbucias y Domingo de la Feria, pues que este ayuntamiento cree conbeniente pedir en el escrito que ha de presentar se llamen a la vista los citados antecedentes. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Isla Cristina y noviembre 14 de 1852. [Firmado] Cristóbal Romeu Cassañes. [Dirigido al] señor gobernador de la Provincia.

²⁵⁰ En el margen ha sido anotado: “Huelva. 10 de noviembre de 1852. Remítase al Consejo Provincial el expediente que reclama. [Firmado] Alonso y Castillo”.

²⁵¹ *Cfr.* documento n° 81 de este apéndice.

DOCUMENTO N° 89. 3-2-1853: *Acuerdo del Ayuntamiento de La Redondela sobre las condiciones para aceptar una propuesta de transacción en el pleito sobre el deslinde y amojonamiento. El nuevo límite habrá de ser por el estero que corre a poniente del cabezo del Coto en dirección al mar.* ADPH Expte. Pleito.

Don Francisco Sánchez y López, secretario del ayuntamiento constitucional de esta Villa, certifico: que en el libro capitular de acuerdos celebrados por el ayuntamiento de la misma se halla uno extraordinario²⁵² en sesión de mayores contribuyentes que copiado a la letra es como sigue:

“Acuerdo extraordinario. En la villa de La Redondela a tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en sus casas consistoriales los señores don Casimiro Sánchez, alcalde constitucional, don José Antonio Zamora, teniente de alcalde, don José Ortiz de la Corte, don Manuel Ortiz, don Manuel Rodríguez, don José Angulo, regidores, únicos individuos de que se compone la municipalidad en ella, como asimismo don Francisco Ovando, don Francisco Aponte, don Domingo de Mora, don Cristóbal Rodríguez Pérez, don José Angulo Mayor y don José Pereles, mayores contribuyentes en esta villa, e igual número de que se compone el ayuntamiento en la misma, llamados por la corporación para convenir sobre el objeto que se expresará: por el señor presidente se dio cuenta que por el ayuntamiento de la inmediata Isla Cristina se le había indicado verbalmente que estaban resueltos a admitir transacción en el pleito que se sigue entre ambas corporaciones sobre el deslinde y amojonamiento del término concedido a la antedicha Isla Cristina por real orden de veinte y siete de agosto de mil ochocientos treinta y siete, cuyo particular sometía el señor presidente a la deliberación del ayuntamiento y mayores contribuyentes como asunto peculiar de los mismos, a fin de que en la mejor forma posible se concluya la desavenencia ocurrida entre los dos pueblos sobre el verdadero punto del caño que en tiempo iba a dar a la barra de la Tuta, que fue concedido por límite en la presentada real orden y que por la falta de conformidad ha sido causa del pleito que se está siguiendo ante el Consejo Provincial. El señor alcalde invitó a que cada cual de por sí diera su parecer, no perdiendo de vista ni los intereses que legítimamente corresponden a esta villa, ni despreciando la necesidad de conservar la mejor armonía entre los dos pueblos, tan inmediatos el uno al otro y que los intereses de los vecinos de aquella población se hallan tan enteramente ligados con los de esta; en tal virtud, cada cual de por sí emitió su parecer y en conformidad de todos se acordó se admita la antedicha transacción bajo las bases y condiciones siguientes:

²⁵² AMLR, legajo 5, acta capitular del 3 de febrero de 1853.

1ª Primera: que el deslinde del término habrá de echarse por el estero de agua salada que sale por el que viene de los huertos del sacristán José Granado a dar a la caída del cabezo del Coto a la parte de poniente con dirección línea recta al sud hasta el agua del Mar.

2ª Segunda: que la Isla Cristina se obligue a ceder el derecho que pueda pertenecerle por la expresada concesión del terreno que le fue concedido desde dicho deslinde hasta dar con la barra de la Tuta, el que ha de quedar desde hoy para siempre en plena propiedad para la villa de La Redondela, sin que por ningún pretexto ni derecho que en lo mismo quiera alegar se le conceda la parte que voluntariamente en la actualidad cede.

3ª Tercera: que el pueblo de La Redondela se obliga en justa recompensa de la pequeña parte de terreno que le cede la Isla Cristina a admitir en su término, para que pasten en el campo común del mismo trescientas cabezas de ganado cabrío, siendo de estas ciento cincuenta de vida, o sea ganado hembrío, y ciento cincuenta de machos para el consumo de la carnicería de dicha población, sin que por ningún concepto haya de admitírsele más número de cabezas en ningún tiempo del año y sin tener derecho dicho ganado a tomar las aguas en los pozos concejiles hoy existentes, quedando al arbitrio de los dueños de este ganado el abrir pozos en los sitios donde se le señale por el ayuntamiento desta villa que menos perjuicio se hagan.

4ª Cuarta: que el Ayuntamiento de Isla Cristina habrá de obligarse a admitir en su término en todo tiempo del año el ganado cabrío lanar y vacuno de los vecinos de esta población, que actualmente tienen o en lo sucesivo puedan tener, entendiéndose esta admisión en el término común de sapales y retamas, como el que se admita de aquella población en todo el término de esta, con exclusión a una y otra parte el pastar en terreno de propiedad particular.

5ª Quinta: que los comisionados que al efecto se nombren para pasar a la citada Isla a convenir sobre las bases antedichas, estos queden facultados para, en caso de duda sobre las bases establecidas, convengan en lo más conforme a la utilidad de uno y otro pueblo, siempre arreglándose al decoro y derecho que a cada uno pertenece, pues que en lo que convengan los de uno y otro habrá de estar parte en la escritura de transacción que al efecto se otorgue, para que en todo tiempo conste, como asimismo el deslinde que se practique de la división del término se hará constar por diligencia, bajo cuyas bases han convenido todos los señores concurrentes sin la menor oposición se verifique la transacción indicada, nombrando por comisionados, para todas las diligencias que haya que practicarse sobre el particular de que va hecho mérito a los señores alcalde y teniente de alcalde, regidor síndico y a los mayores contribuyentes don Francisco Ovando y don Cristóbal Rodríguez y Pérez, a quienes luego que se haya obtenido la aprobación de este acuerdo extraordinario del señor gobernador de la

Provincia, para lo cual se remitirá testimonio del mismo, se les faculte en la más solemne forma para que, previo el deslinde y amojonamiento, que habrán de presenciar y autorizar, otorgue la escritura que al efecto otorgue, recogiendo copia de la misma para archivarla en este ayuntamiento para su exacta observancia en todo tiempo. Así lo acordaron y firmaron como acostumbran, de que yo el Secretario certifico. Casimiro Sánchez. José Antonio Zamora. José Ortiz Cortés. Manuel Ortiz. Siguen las cruces de los señores y firmas de los mayores contribuyentes.

Concuerta a la letra con su original, que queda en el libro ya citado a que me refiero. Y para los efectos prevenidos en el mismo pongo el presente visado por el señor alcalde en La Redondela y febrero diez año del sello. Visto Bueno: [firmado] Casimiro Sánchez, Francisco Sánchez López.

DOCUMENTO Nº 90. 6-2-1853: *Aceptación por parte del Ayuntamiento de Isla Cristina, presidido por un alcalde corregidor, de la propuesta para transigir el pleito sobre deslinde y amojonamiento por la falda del cabezo del Coto, lo que habrá de constar en una escritura pública.* ADPH Expte. Pleito.

Don José Soler, secretario interino del Ayuntamiento de esta Isla Cristina,

Certifico: que en el libro de actas que obra en la secretaría de mi interino cargo se encuentra una copia que a la letra dice:

“Acuerdo. En la Isla Cristina a seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, combocada a sesión extraordinaria y reunida la corporación en su sala capitular bajo la presidencia del señor alcalde corregidor, don Francisco Fernández de los Senderos, y presente el primer teniente de alcalde, don Francisco Miravent y Bogarín, el regidor síndico, don Andrés Virella menor y los regidores don José Milá y Grao, don Pedro Domenech, don Diego Pérez y Pascual, don Felix Milá, don Sebastián Romeu y Cassañes, don José Romero y Zomera [*sic* por Somera] y don Manuel Anselmo Ruis, así como también los primeros mayores contribuyentes don Juan Zarandieta y Somera, don José Roselló, don Antonio Miravent y Bogarín, don Antonio Miravent, don Manuel Zarandieta, don Francisco Zarandieta, Don Pedro Escobar, don Juan María Zarandieta y don José Ortiz, llamados al efecto para auxiliar a la municipalidad en el examen del particular que es objeto de la misma y del mayor interés para el pueblo, se dio cuenta por el presidente de la proposición hecha por el ayuntamiento de la inmediata villa de La Redondela para transigir el pleito que entre ambos pueblos se sostiene sobre deslinde y amojonamiento del término que respectivamente

corresponde a cada uno de ellos y a consecuencia de lo dispuesto en real orden de veinte y seis de agosto de mil ochocientos treinta y siete, según que de todo se trata en el acuerdo de este ayuntamiento celebrado en veinte y nueve de marzo del año próximo pasado y cuya acta ocupa la hoja veintinueve y parte de la treinta del libro de ellas en dicho año. Tomado en consideración lo propuesto, creyéndolo la mayoría útil y ventajosa la transacción por término general, después de un maduro examen y larga discusión, oídas las razones expuestas por el presidente y el regidor síndico, acordó en votación nominal de trece individuos contra seis la proposición presentada fijándola en los términos siguientes:

Primero: la población de Isla Cristina se aparta y desiste del litigio que sobre el deslinde y amojonamiento del término que le está concedido por real orden de 26 de marzo de 1837, sostiene con el de La Redondela, en cuyo favor cede desde ahora para siempre el término jurisdiccional que sirve de objeto a la contienda, permitiendo el deslinde y amojonamiento por la falda del Cabezo nombrado del Coto hacia la parte del sur siguiendo la linde indicada por el mismo y en la forma que más detalladamente habrá de justificarse en la escritura pública que se otorgue.

Segundo: en justa recompensa de la sección [*sic*, por cesión] hecha por Isla Cristina, según se explica en la base primera, la villa de La Redondela otorga y concede a la dicha Isla la facultad de llevar o disfrutar de todos sus pastos en la comprensión de su término y sitios públicos hasta trescientas cabezas de ganado cabrío, de las cuales puedan ser ciento cincuenta de las que se conoce por de vida o sean cabezas de vientre, habiendo de ser las ciento cincuenta restantes del ganado que se destine al consumo público y pediódico [*sic*] de la población, el cual podrá aumentar en número hasta completar las trescientas cabezas, si no hubiese de las antedichas o faltasen para completar el tipo máximo que queda señalado.

Tercero: la Villa de La Redondela se obliga a reconocer como un derecho permanente y desde ahora para siempre la facultad declarada en la base segunda anterior a el pueblo de Isla Cristina, sin que en ningún tiempo y por pretexto alguno, causa ni razón pueda pribar de sus pastos comunes a el ganado antedicho propio de los vecinos de esta Isla, que disfrutarán de iguales ventajas a este respecto que los de La Redondela, que no podrán alegar privilegio alguno en competencia.

Cuarto: también el pueblo de Isla Cristina se obliga a permitir en su término y sitios públicos, desde ahora y para siempre, los ganados cabríos propios de los vecinos de La Redondela, cualquiera que sea su número durante los meses en que se pueda combenir el disfrute de los pastos de marismas, considerándolos en el mismo caso que los suyos propios y en justa reciprocidad, según que se establece en la tercera clase.

Basadas así las condiciones aceptables de la proposición, manifestó la mayoría de los concurrentes sus deseos de expresar las razones que para su aceptación tienen, formulándolas en el orden siguiente:

Primero: Al pueblo de Isla Cristina le es conveniente estar en perfecta armonía con el inmediato de La Redondela, cuyos intereses tanto se hermanan con los suyos propios y cuyas relaciones son por la naturaleza íntimas e imprescindibles.

Segundo: Grabosa en demasía para un pueblo escaso de medios de sostenimiento de un litigio que exige sacrificios, es de utilidad reconocida la terminación del que pende entre los de la Isla Cristina y La Redondela, cuando por ellos no sufre perjuicios, antes bien reporta utilidad.

Tercero: Disputándose únicamente un corto terreno sobre el cual, aun en el caso dudoso de obtener, adquiriría el pueblo de Isla Cristina solo el derecho jurisdiccional, toda vez que es propio del excelentísimo señor marqués de Astorga, que, como dueño, podría hasta acotarlo y bedar sus cortos pastos a los ganados del común, resulta una conveniencia en la transacción propuesta y aceptada mediante a que por la sesión [*sic* por cesión] jurisdiccional en dicho término adquiere Isla Cristina un derecho positiva y doblemente útil.

Cuarto: siendo uno de los males de que se lamenta Isla Cristina la carencia de pastos para sostener los ganados que se destinan al consumo público, con la aceptación de estas bases, obtiene el mejor remedio posible y tras la ventaja de tener buenas carnes, estas podrán ser más baratas, pues los abastecedores harán sin duda mejora en las subastas, teniendo este ventajas de que hasta ahora han carecido.

Sentadas ya las primordiales razones que deciden a la mayoría para acoger y aceptar la transacción propuesta, formulando un boto particular los señores regidores don Jose Milá y Grao, don Pedro Domenech y Rodas, don Felix Milá, don Diego Pérez y Pascual, don Sebastián Romeu [Cassañes] y don Manuel Anselmo Ruiz, dijeron: no estar conformes con la transacción, aguardando el resultado del expediente que está promovido por ambos pueblos.

Declarando suficientemente discutido el asunto, teniéndose a la vista la autorización concedida al presidente en la sesión del veinte y nueve de marzo del año pasado, ratificándola todos, se acordó por la mayoría de los concurrentes otorgar al mismo toda la necesaria para llevar a cabo la transacción propuesta por los medios que sean conducentes y según las bases establecidas en la presente acta, que habrá de someterse a la superior aprobación y decisión del señor gobernador

de la Provincia, la cual obtenida pueda dicho presidente a nombre de Isla Cristina y en su legítima representación y para su bienestar, utilidad y provecho otorgar con los representantes de La Redondela la competente escritura pública y de transacción a la cual se una copia autorizada de este acta y de los documentos que justifiquen su aprobación, haciéndose previamente el deslinde y amojonamiento del término. Así lo dijeron y firman dichos señores con el señor presidente, poniéndose nota al margen de todos los que han concurrido y suscriben en el presente acuerdo, del que yo, el secretario interino, certifico: Francisco Fernández de los Senderos, Francisco Miravent y Bogarín, Jose Milá y Grao, Sebastián Romeu y Cassañes, don Pedro Domenech y Rodas, Andrés Virella menor, Felix Milá, Diego Pérez y Pascual, José Romero y Somera, Manuel Anselmo Ruis; contribuyentes: Juan Zarandieta y Somera, José Roselló, Antonio Miravent y Bogarín, Antonio Miravent, Manuel Zarandieta, Francisco Zarandieta, Pedro Escobar, Juan María Zarandieta, Jose Ortiz, José Soler, secretario interino”.

Concuerda a la letra con su original, que queda en esta secretaría de mi interino cargo y, por mandato del señor presidente, pongo la presente con su visto bueno en la Isla Cristina a trece de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, que de ello certifico. Visto Bueno. [Firmado] Francisco Fernández de los Senderos. Secretario interino, [firmado] José Soler.

DOCUMENTO N° 91. 14-2-1853: *Envío del alcalde corregidor de Isla Cristina al gobernador civil de Huelva del acuerdo sobre el deslinde para su aprobación.* ADPH Expte. Pleito.

Alcaldía corregimiento de Isla Cristina. Paso a mano de vuestra señoría copia del acuerdo celebrado el día 6 del corriente por el ayuntamiento de mi presidencia, asistido de un número de mayores contribuyentes igual al de sus concejales, a fin de que se digne acordar la aprobación de lo dispuesto por la mayoría de concurrentes, cuyo objeto es autorizarme para formalizar por medio de escritura pública la transacción propuesta por la municipalidad de La Redondela sobre el deslinde y amojonamiento del término que a ambos pueblos corresponde, según las bases explicadas en el acta y dando por concluido el litigio que tan improbablemente se sostiene y pende de resolución del Consejo Provincial. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Isla Cristina 14 de febrero de 1853. [Firmado] Francisco Fernández de los Senderos. [Dirigido al] Señor gobernador civil de esta Provincia.

DOCUMENTO Nº 92. 20-2-1853: *Envío del alcalde de La Redondela al gobernador civil de Huelva del acuerdo sobre el deslinde para su aprobación.* ADPH Expte. Pleito.

Convenido por este Ayuntamiento y el de la Isla Cristina en transigir el pleito entablado por ambas corporaciones de la división de término, el cual se halla en apelación en el Consejo Provincial, se han acordado las bases de los términos en que ha de llevarse a efecto y para que pueda tener lugar con la debida autorización, paso a manos de vuestra señoría testimonio del acuerdo extraordinario celebrado con dicho motivo con el objeto que vuestra señoría se digne prestar su superior aprobación al mismo para los efectos mencionados. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Redondela 20 de febrero de 1853. Casimiro Sánchez.

DOCUMENTO Nº 93. 20-2-1853. *El Ayuntamiento de La Redondela solicita autorización para cerrar el pleito con Isla Cristina por avenencia.* ADPH Expte. Pleito.

Febrero 20. El ayuntamiento en acuerdo celebrado pide a vuestra señoría permiso para terminar por avenencia el pleito que sobre división de término se sigue con el pueblo de Isla Cristina.
Febrero 22. Diga la mesa.

DOCUMENTO Nº 94. 26-2-1853. *Opinión favorable al cierre del pleito por avenencia.* ADPH Expte. Pleito.

Señor gobernador: El pleito de que trata el acuerdo del Ayuntamiento de La Redondela se encuentra ya en el Consejo Provincial, pero como este no se oponga de manera alguna a que vuestra señoría autorice a aquella municipalidad para terminarlo por medio de avenencia, lo cual lo considero conveniente a los intereses de ambos pueblos y en mayor abundamiento hoy, que ya se encuentra autorizado por vuestra señoría para transigir el de la Isla Cristina; por esta razón soy de sentir se sirva vuestra señoría prestarle la autorización que se pretende. No obstante, vuestra señoría resolverá. Huelva 26 febrero 1853. [Firmado] Antonio de la Morena. Conforme.

DOCUMENTO N° 95. 26-2-1853: *Aprobación de la transacción por parte del gobernador.* ADPH Expte. Pleito.

[Dirigido al] Señor alcalde corregidor de Isla Cristina. Febrero 26, 1853.

En vista del oficio de usted de 10 del actual y acuerdo de ese ayuntamiento de 6 del mismo que le acompañaba, he tenido a bien autorizarle para transigir por medio de avenencia el pleito que sobre división de término tiene pendiente ese pueblo con el de La Redondela. [Firma ilegible]

DOCUMENTO N° 96. 5-3-1853: *Acuse de recibo de la autorización de la transacción.* ADPH Expte. Pleito.

[Sello: Alcaldía corregimiento de Isla Cristina] Acuso el recibo del oficio de vuestra señoría fecha 26 del pasado febrero que se refiere a la autorización que vuestra señoría se sirve dispensarme para la transacción [sic] pendiente hoy entre este pueblo y La Redondela, del que he dado cuenta al ayuntamiento que presido. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Isla Cristina marzo 5 de 1852. [Firmado] Francisco Fernández de los Senderos, [dirigido al] Señor gobernador de esta Provincia.

DOCUMENTO N° 97. 11-6-1853: *Escritura de transacción. Protocolos notariales de Ayamonte, APNA legajo 352, folio 96ss.*

Escritura de transacción entre los Ayuntamientos de Isla Cristina y La Redondela representados por sus respectivos alcaldes.

En la ciudad de Ayamonte a once de junio de mil ochocientos cincuenta y tres y ante mí, el escribano público del mismo de ella y testigos que se expresarán, comparecieron don Francisco Mirabent y Bogarín, vecino de la Isla Cristina y alcalde presidente del ayuntamiento de la misma, y don Casimiro Sánchez, que lo es de la villa de La Redondela y alcalde también presidente de su ayuntamiento, a quienes doy fe conocer, así como de hallarse en posesión y ejercicio de dichos cargos, y dijeron: que por cuanto en el año próximo pasado mil ochocientos cincuenta y dos se había incitado cierta cuestión entre los ayuntamientos de ambas poblaciones, con motivo de que el de la Isla Cristina había promovido de llevarse a cabo el deslinde y amojonamiento del término

jurisdiccional concedido a dicha Isla por la ley de las Cortes, fecha diez y nueve (?) de agosto de mil ochocientos treinta y siete, y al tiempo de realizarlo, no habían podido convenir en los verdaderos límites que debían fijarse, pues que habiendo desaparecido por haberse naturalmente cegado hace muchos años la barra de la Tuta, que en la indicada ley se designaba como límite del término de la Isla por la parte del norte, cada uno de los ayuntamientos la señalaban en distintos puntos, resultando una notable diferencia en la demarcación que uno y otro pretendían, sin que después de haberse reunido varias veces sin resultado las comisiones de los dos pueblos, auxiliadas de peritos respectivamente nombrados, y de haber apurado los demás medios que la razón y la prudencia aconsejaban para venir en conocimiento de los verdaderos confines que debían establecerse, acudieron al señor gobernador de la Provincia, por quien se dio comisión a un empleado, que pasando sobre el terreno formara el oportuno expediente, como así se verificó, y a su vista se resolvió por dicha superior autoridad la cuestión; mas, como tampoco pudiera esto acallar las reclamaciones de la villa de La Redondela, porque en la instrucción del expediente se habían omitido, en su sentir, ciertas diligencias indispensables para conocer la verdad de los hechos que debían servir de precedente al fallo, dedujo el ayuntamiento de dicha villa sus acciones de forma ante el Consejo Provincial, que desde luego abrió el juicio con arreglo a la ley; mas en este estado habían interpuesto su mediación personas respetables de ambas poblaciones con objeto de terminar el *litis* por medio de una transacción, que conciliando los intereses de una y otra, evitara la continuación de aquel y los disgustos inseparables de toda cuestión entre pueblos vecinos y, convencidos ambos de la conveniencia de esta medida, habían impetrado y obtenido del señor gobernador de la Provincia el competente permiso y autorización para concluir de este modo sus diferencias, estableciendo de común acuerdo y de una manera estable y permanente el límite o línea divisoria de los términos jurisdiccionales de una y otra población. Que a este fin habían venido en la Isla Cristina las comisiones nombradas por uno y otro ayuntamiento [...] de las personas notables y mayores contribuyentes de ambos pueblos y habían realizado la transacción, discutiendo y acordando sus bases y después practicado según ellas el deslinde y amojonamiento, según aparece del acuerdo y acta celebrada en dicha Isla y sobre el terreno de la discordia cuyos testimonios [...] quedan unidos al registro y copiados a la letra dicen así. Aquí el acuerdo y el acta²⁵³. Con cuyas conclusiones los expresados señores alcaldes a nombre de sus respectivas poblaciones [...] transigen sus derechos declarando que en esta transacción no hay dolo, error sustanciado [...] ni engaño (...) ²⁵⁴ y, quedando dichos señores advertidos de la obligación de pre-

²⁵³ Así termina el folio 97v de la escritura, pero no aparece copiado el acuerdo y el acta, pues el folio 98v indica un salto al resultado final: “con cuyas conclusiones los expresados”.

²⁵⁴ Siguen cuestiones legales relativas al tipo de documento.

sentar esta escritura en la oficina de registro de hipotecas del Partido dentro de doce días, [...] así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos don Isidoro Fernández, don José Garcés [...] y don Zacarías Machado, vecinos de esta ciudad. [Firmado] Casimiro Sánchez, Francisco Miravent Bogarín. Ante mí, Javier Granados.

DOCUMENTO N° 98. 15-5-1854: *Acuerdo extraordinario acotando el campo para el ganado de labor y bestias.* Actas capitulares AMLR, legajo 5.

En la villa de La Redondela y mayo quince de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en sus casas capitulares los señores don Cristóbal Rodríguez y Pérez, teniente de alcalde y regente de la jurisdicción en ella, don José Angulo, don Manuel Rodríguez, don Domingo de la Mora y don Manuel Ortiz, regidores, únicos individuos de que se compone la municipalidad en esta citada villa, quienes por ante mí, el secretario, dijeron: Que desde tiempo inmemorial ha sido costumbre en esta población acotar una parte del campo común de este término por los sitios que más adelante se dirán, para pastar exclusivamente el ganado bacuno destinado a la labor como las bestias de todas clases mansas pertenecientes a estos vecinos, práctica constantemente observada, tanto por las ordenanzas municipales de este marquesado cuando regían, como por las autoridades, con posterioridad por la excelentísima Diputación Provincial, bajo cuyo disfrute ha estado y está esta villa, como especialmente los demás pueblos de que se compone este marquesado, a pesar de la mancomunidad de pastos a que tienen derecho los cinco pueblos de que se compone el mismo; y después de haber conferenciado detenidamente sobre el particular con el objeto de evitar a los dueños de las demás clases de ganados no comprendidas en la especificación que antecede, ya sean de los vecinos de esta población, como de residentes en el término y hacendados forasteros, los perjuicios que pudieran irrogarles por ignorar los sitios por donde va el acotamiento, como el derecho que le asiste a los vecinos solamente para que sus ganados de labor puedan pastar dentro de sus límites, venían en acordar y acordaron señalar los sitios por donde siempre se ha echo [*sic*] el acotamiento, el cual es a saber:

Primeramente, queda acotado para el ganado de labor y bestias de aparejo de la propiedad de los vecinos de esta villa y desde la fecha en que sea aprobado este acuerdo por el señor gobernador de la Provincia hasta un año, el terreno comprendido desde levante a poniente principiando por la almadraba vieja a orilla del mar, con dirección a las coladas del ganado, cabezo de doña Mencía, pinar de Mela (?), derecho a las aguas de la Fontanilla, dando vuelta por el norte a la Juncosa,

casa del Boticario, cañada del Corcho a dar a los ballados del olivar de los herederos de don Manuel Solecio, a concluir con los esteros del molino grande de don Ventura Pascual.

Segundo, queda prohibido el entrar en el recinto acotado y deslindado el ganado manso o de labor de los demás pueblos del marquesado y senil de los mismos, y de los de esta villa, los cuales pastarán en el demás campo común que corresponde a este término, bajo el concepto que el que infringiere lo dispuesto en este acuerdo quedará sugeto [*sic*] a las penas y multas establecidas en la ordenanza municipal y código penal.

Bajo de cuyas cláusulas queda acotado el término deslindado y acordaron dichos señores que del presente acuerdo extraordinario se saque testimonio y se remita a la aprobación del señor gobernador de la Provincia según lo [...] en la regla segunda y en la parte segunda de la cláusula catorce del artículo ochenta de la ley de ayuntamiento vigente para la aprobación respectiva, hasta cuyo fallo no había de llebarse a efecto el presente acuerdo. Así lo acordaron, firman y señalan, como acostumbran, de que yo el secretario certifico. [Firmas y señales] Rodríguez; Ortiz; señal del regidor 1º don José Angulo; señal del regidor 2º don Manuel Rodríguez; señal del regidor 3º don Domingo Mora. Francisco Sánchez López.

Nota: En el día veinte y cuatro del mismo mes y año, se sacó testimonio del acuerdo que antecede y con oficio del señor presidente se remitió por el correo al señor gobernador de la Provincia de que certifico [firmado] Sánchez.

DOCUMENTO N° 99. 28-11-1854: *Petición del Ayuntamiento de Isla Cristina de los documentos del pleito de deslinde de su término con La Redondela.* ADPH. Expte. Pleito.

Excelentísima Diputación Provincial de Huelva.

Don Feliciano Zapata, síndico del ayuntamiento constitucional de Isla Cristina, ante vuestra excelencia hace presente: que en atención a haberse suscitado cuestión entre este ayuntamiento y el de la inmediata villa de La Redondela sobre el deslinde del término jurisdiccional de esta Isla, según le fue concedido por las Cortes en 19 de agosto de 1837, se incoha [*sic*] el competente expediente ante el Consejo Provincial en el año pasado de 1852 y, como todo lo

perteneciente a aquel cuerpo haya pasado por la ley nuevamente restablecida a esa Diputación y mediante a que esta municipalidad no tiene hoy conocimiento de este negocio tan trascendental y de tanto interés para esta Isla, yo, usando de las facultades y representación que me concede el artículo 78 de la ley del 3 de febrero de 1823, me veo en la imprescindible necesidad de acudir a vuestra excelencia en solicitud se me dé traslado de los documentos originales de este negociado, para en su vista deducir la acción que corresponda, a fin de concluir este negocio como es debido mediante a que por haber variado la jurisdicción en 1853 quedó paralizado en su virtud.

Suplico a vuestra excelencia que, habiendo este por presentado, se sirva así determinarlo por ser así de justicia que espero merecer de vuestra excelencia. Isla Cristina veinte y ocho de noviembre del año del sello [1854]. [Firmado] Feliciano Zapata.

Huelva 15 de diciembre de 1854. Conforme, concediéndosele el término de dos meses para la devolución. [Firmado] Arroyo.

Como apoderado de Don Feliciano Zapata recibí [*sic*] el expediente que se cita compuesto de ciento cincuenta y siete hojas útiles. Huelva 15 diciembre 1854. [Firmado] Juan Bautista Llavina.

[En el margen izquierdo:]

30 noviembre 1854. Informe la mesa con vista de antecedentes y, si estos no existen en esta Diputación, reclámense desde luego del gobierno de la provincia. [Firmado] Arroyo.

Dictamen. En cumplimiento del decreto anterior la mesa es del sentir que, existiendo los documentos que se notan en el presente escrito en esta dependencia, con los adjuntos, pueden entregarse originales al procurador del Ayuntamiento de la Isla Cristina, atendiendo que son voluminosos y que sería un trabajo inútil la saca del expresado testimonio o traslado que se exige, dándose previamente el oportuno recibo por el expresado procurador y concediéndole el término que vuestra excelencia tenga a bien para su devolución; no obstante, vuestra excelencia acordará lo más acertado. Huelva 15 de diciembre de 1854. [Firmado] Tomás Bartoli.

DOCUMENTO N° 100. 15-12-1854: *Oficio de la Diputación al Ayuntamiento de Isla Cristina para el envío temporal del expediente del contencioso administrativo sobre el deslinde instruido a instancia del de La Redondela.* ADPH. Expte. Pleito.

Al Ayuntamiento de Isla Cristina.

Huelva 15 de diciembre de 1854. Consiguiente a lo solicitado a esta Diputación por el síndico de esa municipalidad, don Feliciano Zapata, se le remite a usted por conducto de apoderado de la misma, don Juan Bautista Llavina, que deja firmado su recibo, el expediente contencioso administrativo instruido a instancia del Ayuntamiento de La Redondela contra el de esa villa [sic] sobre la limitación de término, debiendo devolverlo en el plazo de dos meses, dentro del cual podrán consultar lo conveniente a la defensa de los derechos de ese pueblo, para que en esta dependencia obre los efectos oportunos. Dios Guarde.

DOCUMENTO N° 101. 13-3-1855: *Expediente sobre la continuación del litigio con la villa de La Redondela acerca del término jurisdiccional. Y propuesta de arbitrios para cubrir los gastos que por aquel concepto se originan.* ADPH Expte. Pleito.

Don Francisco de Paula Rendón, secretario del ayuntamiento constitucional de esta Isla, certifica: que en el libro capitular del corriente año se halla el acuerdo del tenor siguiente:

“Acuerdo²⁵⁵. En la Isla Cristina a trece de marzo de 1855, reunidos en las casas capitulares los señores del ayuntamiento espresados al margen en sesión extraordinaria, previa la oportuna citación hecha a escitación [sic] del regidor síndico, en la que proponiéndose por el señor presidente que el objeto de la convocatoria era para tratar y decidir con respecto a la cuestión del término jurisdiccional concedido a esta Isla por las Cortes de mil ochocientos treinta y siete, y sobre ello tomando la palabra el referido síndico, don Feliciano Zapata dijo: que sabido era por la corporación que para la posesión del camino de esta Isla se había promovido litigio con la inmediata villa de La Redondela sobre la corriente que en su tiempo llevara el río, hoy ciego, conocido con el nombre de la Tuta; que este se hallaba en el mejor estado de defensa mediante a haber obtenido el pueblo a su favor la primera sentencia que sobre el espediente al efecto instruido en la vía gubernativa

²⁵⁵ El texto de este acuerdo está tomado al pie de la letra del que se conserva en el acta capitular del trece de marzo de 1855 en el Archivo Municipal de Isla Cristina (AMIC) legajo 2.

se entabló; y que a pesar de redundar en veneficio [sic] de la población, el Ayuntamiento del año de mil ochocientos cincuenta y tres tubo [sic] por conveniente concluir el litigio por medio de una transacción, celebrando una escritura, en la que renunció esta Isla al término en cuestión, bajo la sola y escasa condición de que pastaran en el campo de La Redondela hasta trescientas cabezas de ganado cabrío. Y como esto lo juzgue el proponente, primero, como un mal de mucha trascendencia para la Isla, segundo que para dicha transacción no se hallaba, a su corto entender, con facultades bastantes la municipalidad de entonces, ni por nadie podían dársele, tanto más en el buen estado en que estaba el litigio, que todo propendía a obtener resultado el más favorable; y tercero, que, en uso de las facultades que le concede el artículo setenta y ocho de la ley vigente de ayuntamientos, no puede en manera alguna permitir que este negocio quede en el estado que hoy se encuentra, sin antes hacer ante los tribunales todo lo que esté en el interés del pueblo, proponía esta cuestión al ayuntamiento, a fin de que, con ecsamen [sic] de todos los antecedentes necesarios en la materia, determine acerca de tan grave asunto. La corporación, en su vista y abundando en las ideas emitidas por el señor síndico, determinó se trajeran a la vista los antecedentes; y presentándose por mí, el secretario, la escritura de transacción, fue leída en el acto y, hallándola conforme con lo manifestado por el síndico, acordó en un todo adherirse a la moción propuesta a su deliberación y autorizar en su virtud al mismo síndico para que en uso de su derecho represente a la municipalidad en este negocio a fin de gestionar ante los tribunales competentes lo conveniente a la justicia e interés de esta población; para lo cual, visto el artículo treinta y seis de la ley de ayuntamientos que habla de las formalidades que han de verificarse para estas gestiones, determinó se instruya expediente con copia de este acta para cubrir lo prescripto en dicho artículo y original se remita a la excelentísima Diputación Provincial para obtener la aprobación del presupuesto que se forme al efecto con el carácter de provisional para las primeras actuaciones, sin perjuicio de, si no fuere bastante, formar un adicional para acabar de cubrir los gastos que se originen, formándose este con todas las publicaciones que la ley ecsige [sic], en atención a no conceptuar necesario la municipalidad el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis de la ley sobre la manera de tablar [sic] pleitos los ayuntamientos por tener ya la venia de dicha excelentísima Diputación en oficio de quince de diciembre último recebido [sic] a solicitud del síndico, para que se le diera vista de los actos referentes al negocio. Así lo acordaron y firman, de que certifico: Cristóbal Romeu Casañes; José Pinell; José Milá y Grao; Sebastián Romeu y Casañes; Pedro Domenech y Rodas; Salvador Casanoba y Martí; Diego Pérez y Pascual; Feliciano Zapata; Félix Milá; Manuel Ortiz; Francisco de Paula Rendón, secretario.

El acuerdo incerto [sic] se halla conforme con su original a que me remito, y, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, visada por el señor alcalde en la Isla Cristina, a catorce de

marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. Visto bueno. [Firmado] [Cristóbal] Romeu; Francisco de Paula Rendón.

Auto. Llévase a cabo lo acordado por el ayuntamiento, póngase a continuación copia certificada del oficio de la excelentísima Diputación Provincial de quince de diciembre último y, conforme con el artículo treinta y seis de la ley, mediante a no haber fondos para subvenir a los gastos que han de ocasionarse en la reclamación acordada, cítese a la corporación a cabildo abierto, que ha de celebrarse el domingo diez y ocho del actual a las diez de su mañana, anunciándose al efecto por medio de edictos con tres días de anticipación, para tratar del presupuesto necesario para ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno, pasando después el expediente al síndico para que emita su dictamen, según el artículo treinta y dos. Lo mandó el señor alcalde constitucional en la Isla Cristina, a quince de marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. [Firmado] [Cristóbal] Romeu; Francisco de Paula Rendón.

Nota. En la Isla Cristina, dicho día, mes y año, se formaron y se fijaron los edictos que se mandan en el auto anterior con la claridad debida a fin de que nadie pueda alegar ignorancia del día y objeto de la convocación, dándose orden al alguacil de este ayuntamiento para que citara a la municipalidad fijada a las diez de su mañana y, a fin de que conste, lo anoto, de que certifico: [firmado] Rendón.

Yo, el secretario del ayuntamiento constitucional de esta Isla, certifico que el oficio de que se hace mérito en el auto que antecede es el del tenor siguiente: Oficio. Diputación Provincial de Huelva. Consiguiente a lo solicitado a esta Diputación por el síndico de esa municipalidad, don Feliciano Zapata, se remite a ustedes por conducto de su apoderado de la misma, don Juan Bautista Llavina, que deja firmado su recibo, el expediente contencioso administrativo instruido a instancia del Ayuntamiento de La Redondela contra el de esa villa sobre la limitación de término, debiendo devolverlo en el plazo de dos meses, dentro del cual podrán consultar lo conveniente para la defensa de los derechos de ese pueblo, para que en esta dependencia obre los efectos oportunos. Dios Guarde a ustedes muchos años, Huelva quince de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. El Presidente, Miguel Montiel; el secretario, Manuel Chaves; señores del Ayuntamiento de Isla Cristina. Se halla conforme con su original, a que me remito; y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente en quince de marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. [Firmado] Francisco de Paula Rendón.

Acuerdo. En la Isla Cristina a diez y ocho de marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los señores que componen el ayuntamiento en las casas consistoriales a virtud de citación a

puerta abierta y siendo las diez de la mañana, presentes algunos vecinos, el señor presidente dispuso que por mí, el secretario, se diese cuenta del estado del expediente sobre el término de esta Isla, el que leído, y de él hecho cargo los señores presentes, se dijo se estaba en el caso de arbitrar para cubrir los gastos que con ocasión del litigio que probablemente se entablaría, ivan [sic] a ocurrir, mediante a que con anterioridad estaba acordado por la corporación el usar el derecho que correspondía a la villa en asunto de tanto interés para ella; y después de una discusión amplia sobre el particular, se acordó el fijar por hoy la cantidad de una peseta por vecino, conforme con el artículo treinta y cuatro de la ley, que hace la cantidad de dos mil novecientas sesenta, sin perjuicio de si pudiera necesitarse más, lo que se verá por el resultado de las cuentas que al efecto a su tiempo se presentarán en debida forma. Fijada así la cantidad, se trató en segunda de la manera de su esacción [sic], y conviniendo todos fuera por medio de un arbitrio antes que derrama directa, en razón a lo muy gravado que el pueblo se encontraba en toda clase de contribución, se escogió [sic] fuera sobre el ramo del vino y el aguardiente por ser estos artículos de lujo más que de necesidad y estar poco recargados, imponiendo sobre el vino un real en arroba y sobre el aguardiente tres reales también en arroba, lo cual era ventajoso para la esacción [sic], puesto que se iría cobrando quando fuera necesitándose, dejando de hacerlo luego que el negocio quedase concluido. Y por último se determinó que mediante a que la cantidad podría pasar de la estipulada, y para su esacción se imponía un arbitrio, se remitiese original a la excelentísima Diputación para su superior aprobación conforme a los artículos citados. Con lo que dio por concluido este acto que firman los señores del ayuntamiento, de que certifico: [firmado] Cristóbal Romeu y Cassañes, Jose Pinell, José Milá Grao, Feliciano Zapata, Pedro Domenech y Roda, Diego Pérez y Pascual, Sebastián Romeu y Cassañes, Salvador Casanova y Martí, Félix Milá, Manuel Ortiz, Francisco de Paula Rendón.

El regidor síndico de este ayuntamiento en vista de lo actuado y acordado nada tiene que decir sobre ello en contra; juzgándolo, como lo juzga, lo más procedente y que menos perjuicios ha de causar al vecindario, pues en la necesidad de ocurrir a estos gastos, que por la posición del negocio no pueden ser muchos y de ello debe resultar, como me prometo, un gran bien a generalidad, el arbitrio propuesto es lo más a propósito para esta urgencia; por lo que este oficio presta su conformidad esperando que recaiga la superior aprobación de la excelentísima Diputación Provincial. Isla Cristina 19 de marzo de 1855. [Firmado] Feliciano Zapata.

Auto. Concluido este expediente y cumplidas las prescripciones de la ley en esta clase de negocios, remitiré a la excelentísima Diputación Provincial para que se sirva aprobarlo, o resolver lo que fuere de su superior agrado. Lo mandó el señor alcalde constitucional en la Isla Cristina, a diez

y nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. [Firmado] Cristóbal Romeu y Cassañes, Francisco de Paula Rendón. Huelva 8 de mayo de 1855.

[Sello de la Diputación Provincial de Huelva]

Devuélvase este expediente al Ayuntamiento de la Isla Cristina a fin que con arreglo a la ley de tres de febrero de mil ochocientos veintitrés, consulte a dos letrados sobre la justicia de la acción que trata de sostener, y verificada, lo remita a esta Diputación para proveer lo que corresponda. [Firmado] El vicepresidente, Miguel Montiel, el secretario, Manuel Chaves.

DOCUMENTO Nº 102. 15-5-1855: *Consulta del alcalde de Isla Cristina sobre la validez de la escritura de transacción concertada entre los ayuntamiento de Isla Cristina y La Redondela en 1853.* ADPH Expte. Pleito.

Providencia. Cúmplase, según se manda por la excelentísima Diputación Provincial con fecha ocho del actual, en su virtud citen al ayuntamiento para que, enterado de lo prevenido, ponga a continuación la consulta sobre el negocio del término en cuestión, remitiéndose después a dos abogados para que sobre ella emitan su parecer conforme se dispone en el artículo cuarenta y seis de la ley vigente de ayuntamientos; y hecho tráigase. Lo mandó el señor don Cristóbal Romeu y Cassañes a catorce de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. [Firmado] Cristóbal Romeu y Cassañes, Francisco de Paula Rendón.

Consulta. El Ayuntamiento Constitucional de la Isla Cristina propone, para que sobre ella emitan su parecer, la cuestión siguiente: esta población, hallándose sin término jurisdiccional alguno, solicitó de las Cortes de mil ochocientos treinta y siete se le señalara un término, tanto más necesario cuanto que era progresivo el aumento de la población, el que le fue concedido por decreto de las mismas Cortes. En el año pasado de mil ochocientos cincuenta y dos se trató con los pueblos de Ayamonte y Redondela de delimitar el término concedido para tomar la debida posesión, puesto que con el término de estos pueblos estaba lindante; con el primero no hubo inconveniente alguno, no sucediendo así con el segundo, en donde se presentaron dificultades y contrariedades de parecer sobre la dirección que llevaba el río conocido por la Tuta, hoy ciego, puesto que este era el límite de la concesión. No resultando habencia [*sic*], se entabló ante el señor gobernador cuestión administrativa sobre su demarcación, la que después de tomar todos los informes necesarios de peritos, comisiones, etc., fue resuelto a favor de esta Isla. El

Ayuntamiento de La Redondela creyéndose agraviado entabló ante el Concejo de Provincia pleito contencioso administrativo, el cual se hallaba ya en estado de prueba, cuando, habiendo variado de manos la jurisdicción de esta Isla por nombramiento de un alcalde corregidor, este no quiso seguir el *litis* [*sic*] a pesar de su buen estado, verificando una transacción que consta de la escritura pública que debidamente se acompaña para el mayor conocimiento, perjudicialísima para esta Isla por las condiciones en ella enumeradas. En este estado el ayuntamiento que suscribe, tratando de evitar los perjuicios que de ella se le ocasionan, como cree de su deber, consulta si tiene derecho esta municipalidad para, por vía de restitución, solicitar la rescisión de dicha escritura, removiendo ese obstáculo que se opone a la conclusión del pleito o procede la nulidad de ella por ser otorgada por solo el alcalde corregidor, que, bajo pretexto de transacción, lo que hizo fue ceder todos los derechos que esta Isla tenía, sin que por ello recibiera recompensa de especie alguna. Isla Cristina quince de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. [Firmado] Cristóbal Romeu y Cassañes, Pedro Domenech y Rodas, Feliciano Zapata, Manuel Ortiz, Félix Milá, Pedro Camacho, Francisco de Paula Rendón.

Dictamen. El abogado que suscribe, en vista de la consulta que precede y de todos los antecedentes relativos al asunto que la motiva, dice: que en su opinión es expedita y legalmente fundada la acción del Ayuntamiento Constitucional de la Isla Cristina para pedir la restitución *in integrum*, reponiendo las cosas al ser y estado que tenía antes de la perjudicial transacción hecha por la municipalidad de La Redondela y el alcalde corregidor que fue de dicha Isla en once de junio de 1853, quedando sin validación la escritura otorgada al efecto y que se puede seguir en tal concepto el *litis* principiado entre las corporaciones municipales de ambos pueblos. Ayamonte quince de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco [1855]. [Firmado] Licenciado Manuel de Rojas.

Dictamen. El abogado que suscribe, en vista de la anterior consulta y examinados para ello todos los antecedentes de la cuestión, así como los autos seguidos en el pleito que ambos pueblos tuvieron, la escritura celebrada en junio de 1853 y los trámites que para ella se siguieron por ambos ayuntamientos, y considerando que en ella faltan algunas diligencias, conceptuando que el alcalde corregidor no estaba autorizado para otorgarla en los términos que lo hizo y atendiendo por último a los perjuicios que de ella resultan al pueblo de Isla Cristina, ya por su situación topográfica, ya por sus circunstancias especiales, soy de dictamen: que la referida escritura adolece de vicios de nulidad, de que procede su rescisión, teniendo, por otra parte, el Ayuntamiento de Isla Cristina derecho para, por vía de restitución, solicitar la reposición de las cosas al estado que tenían cuando se celebró ella, cuya acción es expedita y procedente conforme a las leyes. Lepe diecinueve de mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco. [Firmado] Licenciado Juan A. Conde.

DOCUMENTO Nº 103. 6-6-1855: *Continuación del litigio e impugnación por parte del Ayuntamiento de Isla Cristina de la escritura pública otorgada en 1853.* ADPH. Expte. Pleito.

[Sello: Alcaldía Constitucional de la Isla Cristina]

Tengo el honor [*sic*] de remitir a vuestra señoría el expediente sobre la continuación del litigio con la villa de La Redondela acerca del término jurisdiccional, con las reformas prevenidas por esa excelentísima Diputación provincial, acompañando copia de la escritura que se impugna, escrito poder de este ayuntamiento a fin de que pueda dársele el curso procedente de justicia. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Isla Cristina 6 de junio de 1855. [firmado] Cristóbal Romeu Cassañes. Francisco de Paula Rendón.

[En el margen:] Huelva, 12 de junio de 1855. Informe la mesa sobre el expediente de que habla la primera parte de este oficio, y dese por separado de los informes de que habla la segunda. [Firmado] Morales.

DOCUMENTO Nº 104. 1858: *Descripción de la costa occidental onubense y los caminos de comunicación a mediados del siglo XIX en Herrera García 1858, Memoria descriptiva militar sobre la topografía, defensa y observación marítima de la costa del antiguo Reyno de Sevilla* (BCM, signatura MS-1340).

156. Desde la desembocadura del río Piedras sigue la costa casi recta dirigiéndose al oeste por espacio de 5 ½ leguas hasta la boca del río Guadiana, en donde termina por occidente la costa de que nos ocupamos, y presenta en toda aquella extensión de playa sembrada de bancos de arena y bajos que la hacen de difícil acceso y muy peligrosa hasta para los prácticos.

Entre aquellos bancos se encuentran también varias isletas, como son la de la Canela y la de la Isabela, justamente en la desembocadura del Río Guadiana, la Cristina y las barras de arenas llamadas de la Tuta y de Ayamonte. De estas tres últimas la 1ª [*sc.* Vaciatalegas] se halla inmediatamente al este de la Isla Canela, la 2ª [*sc.* la Tuta] a 1 ½ legua al oeste de la boca del río Piedra, y la 3ª en la del Guadiana. La Isla Cristina ofrece buen fondeadero y resguardo de todos vientos para barcos hasta de 60 toneladas, que en pleamar pueden entrar por su barra. La de Ayamonte, comprendida entre la punta de san Antonio, que pertenece al territorio portugués, y la Isla Isabela, correspondiente al

de España, permite el paso a los buques con dos brazas de agua en bajamar, pudiendo llegar hasta Ayamonte o anclar antes en aquel río completamente abrigados y con buen fondo los barcos de cruz.

157. Todo el terreno, entre las bocas de la ría de Huelva y del río Guadiana contiguo a la costa es bajo, pantanoso y cortado por infinidad de salinas y caños, que llaman en aquel país esteros, sembrado también de varios peñascos, por lo que aparece en su mayor parte completamente intransitable, particularmente en invierno, de difícil acceso en todas estaciones.

158. Aunque el clima en la costa de toda esta provincia es bastante templado, las producciones son escasas (...).

159. Las poblaciones más inmediatas al mar en el litoral de esta Provincia son las de Palos, Moguer, Huelva, Cartaya, Lepe, Redondela, la Higuera o Isla Cristina y Ayamonte. (...)

164. El pueblo de La Redondela dista una legua del mar y dos al sur-sur-oeste de Lepe. Consta de 500 habitantes dedicados al cultivo del campo, cuyos productos son escasos y de la misma especie que en los pueblos anteriores; por consiguiente su riqueza y recursos son de poca consideración.

165. El pueblo de la Higuera se encuentra situado en la Isla Cristina sobre el extremo oeste de la margen sur del estero llamado de la Miel, a poca distancia del mar y a 1 ½ leguas al sur-oeste de Redondela. Consta de unos 400 habitantes dedicados a la pesca del atún, para la qual poseen una almadra. Su riqueza y recursos son muy escasos.

166. La ciudad de Ayamonte (...).

173. Torre del Catalán. Se halla establecida sobre un cabezo de grande altura a 600 varas de la orilla del mar (...). Su objeto es el general de las torres vigías, tiene para ello buena posición. Dista de la torre anterior [sc. la del Terrón] $\frac{3}{4}$ de legua (...).

174. Batería de Cristina. Se encuentra en la Isla del mismo nombre, próxima al frente sur del pueblo de la Higuera y a distancia de 1.100 varas de la orilla del mar sobre terreno flojo (...). El objeto de esta batería es defender el paso por el canal que separa la Isla Cristina de la titulada Canela y proteger a los buques fondeados en él. (...) Dista de la torre anterior [sc. Catalán] 3 ½ leguas (...).

179. Caminos que se encuentran en el litoral de la provincia de Huelva (...). Desde Jaraque [*sic*] prosigue el camino por espacio de tres leguas a la torre de Umbría; y después por playa 2 ½ leguas hasta la torre del Terrón. En este punto toma otra vez hacia el interior por espacio de dos y media leguas hasta Cartaya y baja al pueblo de Lepe, dos y media leguas, atravesando el río Piedra por una barca. Desde Lepe vuelve a entrar en la playa dirigiéndose a la torre del Catalán, distante tres cuartos de legua; y sigue por la misma playa 3 ½ leguas hasta el pueblo de la Higuera atravesando varios esteros, que en verano y en bajamar se encuentran secos, pero en el invierno y en las mareas crecientes se encuentran intransitables y obligan a caminar entonces por entre los esteros que se encuentran hacia la derecha en terreno más alto. Desde la Higuera se retrocede al camino dirigiéndose al pueblo de Redondela, que dista 1 ¾ leguas y de allí a la ciudad de Ayamonte, distante 3 leguas, atravesando varios pinares, cortijos y huertas. Desde Lepe sale también un camino de herradura directamente para Ayamonte, que dista 4 ½ leguas; pero este camino en invierno se pone intransitable.

Los caminos que desde varios puntos de esta costa se dirigen al interior son los siguientes. El 1º parte desde a torre del Oro para el pueblo de Moguer (...). El 2º sale desde la torre de la Arenilla (...). El 3º es también carretero en su mayor parte: sale de Ayamonte y pasa por los pueblos de Redondela (3 leguas), Lepe (1 ½), Cartaya (2 leguas), Gibraleón (4 leguas) (...).

DOCUMENTO N° 105. 7-8-1865: *Las vías de comunicación de La Redondela con Lepe, Villablanca, Ayamonte e Isla Cristina.* AMLR, legajo 76 (3ª subcarpeta).

La Redondela. Año 1865. Expediente en que constan los caminos vecinales de que cuenta este término municipal y mejoras que necesitan para su conservación.

Acuerdo extraordinario por el ayuntamiento en unión de mayores contribuyentes. En la villa de La Redondela a siete de agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en sesión extraordinaria los señores que componen la municipalidad en ella, como así mismo un número duplo de mayores contribuyentes, que lo son don Domingo de Mora, don José Angulo, don Manuel Rodríguez, don José Antonio Cabanillas, don Cristóbal Rodríguez y Pérez, don Manuel Peña Orta, don José Acebedo, don Gabriel de los Santos, don José Domínguez, don José María Obando, Manuel Gutiérrez Menor y don Cristóbal Angulo, por el señor alcalde presidente fue dada cuenta con la orden circular del señor gobernador civil de la Provincia de veinte de diciem-

bre último, inserta en el boletín número doscientos seis, en la que su señoría se sirve prevenir que se instruya el oportuno expediente sobre los caminos vecinales que existan en el término de cada localidad, la reparación y mejoras de que sean susceptibles y demás circunstancias que en la misma se informa, en conformidad a los datos que hace mención el itinerario general o listado que debe acompañarle, conforme al modelo que se adjunta a dicha circular; en su vista, enterados los señores concurrentes por menor de lo preceptuado en la referida circular y tomado en cuenta mui detenidamente el estado en que se encuentran los caminos vecinales que parten de esta población a Lepe, Villablanca, Ayamonte e Isla Cristina y el modo de contribuir a las mejoras de que sea susceptible cada uno y recursos que cada ayuntamiento preste para la realización de las obras que necesitan de más [...]dad y, después de discutido suficientemente el particular, dijeron:

Que para ir a Lepe hay dos caminos, el uno se conoce con el nombre de abajo, que por ser más corto, se toma con más frecuencia, principalmente en el verano, pues en el invierno es casi intransitable por los terrenos barrancosos y los regajos que impiden el poder caminar, tomándose entonces por otro camino del Prado que va a los Valde Limones a coger la carretera general y solo necesitan para su fácil comunicación la compostura de algunos tramos. Ambos son de herradura y este último también de carruaje.

El 2º, que es el que parte a Villablanca, termina en los altos de la Herrería, teniendo que atravesarse tres regajos, que en el invierno casi son invadables, que son Cagancha, casa de Ramos y chabucón de Mederos, que para su mejor comunicación convendría hacer en cada uno una alcantarilla; cuyo camino atraviesa por la carretera general.

En el 3º, que es el camino que parte de esta villa a la ciudad de Ayamonte, a la distancia de trescientos metros de esta población, se encuentra un puente de material, por donde pasan las aguas de los esteros que vienen de Isla Cristina, el cual se halla en un estado bastante ruinoso que necesita repararlo casi en su totalidad a la mayor brevedad posible, y al mismo tiempo continuar desde dicho puente un arrecife con un pretil por cada lado hasta llegar a los Callejones, cuya distancia será de otros trescientos metros poco más o menos, sin cuya obra quedará intransitable este camino dentro de poco tiempo; y siendo la de más interés en la actualidad para estos vecinos, no contando el ayuntamiento con fondos ni recurso alguno para poder subvenir a parte de sus gastos, todos de conformidad proponen el compromiso de este vecindario con trescientas peonadas.

En el 4º, que es el que parte de esta para la Isla Cristina, no hay innovación alguna más que la composición de un puente de madera hacerlo de material.

En cuyo estado y no habiendo en este pueblo más medios que los propuestos para la mejora y perfeccionamiento de sus caminos, sus mercedes acordaron que, unido este expediente al estado ya referido, se remita todo al señor gobernador civil de la Provincia para los fines que previene dicha circular, firman y señalan como acostumbran y yo el secretario certifico. [Firmas y señales] Francisco Zamora; señal de teniente alcalde, don José Ortiz Landero; señal del regidor 1º, don Francisco Díaz Asensio; señal del regidor 3º, don Manuel Botello; señal del contribuyente, don Domingo Mora; señal del contribuyente, don Manuel Rodríguez; señal del contribuyente, José Angulo; señal del contribuyente, don José Antonio Cabanillas; señal del contribuyente, José Acevedo; señal del contribuyente, Gabriel de los Santos; señal del contribuyente, Manuel Gutiérrez Menor; señal del contribuyente, José Domínguez. [Firmado] Casimiro Sánchez.

Partido judicial de Ayamonte. Pueblo de La Redondela.

Itinerario general de los caminos existentes en dicho pueblo, importancia relativa de los mismos, estado actual y mejoras de que sean susceptibles²⁵⁶.



²⁵⁶ Solo transcribimos seis de las 14 columnas de la tabla; en el resto se incluyen algunos datos referidos a la propuesta de anchura, al enlace con otras vías de comunicación, al “estado de conservación en que se encuentran y si son de carruajes o herradura”, etc.

Nombres que se dan generalmente a los caminos	De los puntos donde empiezan	De los parajes por donde cruzan, como puentes, arroyos vadeables, barcas, carreteras, ferrocarriles, etc. y del lugar a donde se dirigen	Puntos a donde terminan	Longitud en leguas y metros del término del pueblo	Anchura medida actual en pies
Camino de Lepe	Desde esta población	Hay dos vías, una que se llama camino de abajo de Lepe, que por ser más corto se toma con más frecuencia, pero de malos pasos por los muchos barrancos, y la otra, camino que va a Villablanca a los Valdelimones a coger la carretera general de Ayamonte a Huelva.	Sitio de las Palmeritas uno y otro el val de Limones	Cuarto y medio de legua	7 metros
<i>Idem</i> de Villablanca	<i>Idem</i>	Este camino que parte para Villablanca atraviesa por los regajos llamado Cagancha, casa Ramos y Chabucón de Mederos, en cuyos sitios se necesitan de precisión alcantarillas para ser transitables en el invierno?, cruzando por la carretera general.	Sitio de la Herrería	1 legua	<i>Idem</i>
<i>Idem</i> de Ayamonte	<i>Idem</i>	En la vía de comunicación de esta villa a la ciudad de Ayamonte y a la distancia de 300 metros, poco más o menos se encuentra un puente de un ojo de mampostería en estado ruinoso, por donde pasan las aguas saladas de los esteros que vienen de Isla Cristina, que necesita de una composición radical y, siguiendo la dirección hacia dicho pueblo, hay una esplanada por donde se dirige el camino, que, tanto por la afluencia de las aguas de mareas altas, como las aguas de lluvias en el invierno, se cubre completamente de aguas y producen lodazares que interceptan el camino, necesitando un arrefice con un pretil por cada lado hasta llegar al Callejón en que sigue el camino, cuya obra es de absoluta necesidad: siguiendo este camino a dar al Pozo del Camino, donde atraviesa el ramal de carretera de Isla Cristina a la general.	Pozo del Camino	1 legua	<i>Idem</i>
<i>Idem</i> de Isla Cristina	<i>Idem</i>	A la distancia de un cuarto de legua de esta población y en el camino de Isla Cristina se halla un estero con un puente de madera que debe hacerse de material que sea de más duración.	Bajada del cabezo del Coto buscando un caño llamado Coto Chico	¼ de legua	<i>Idem</i>

DOCUMENTO Nº 106. 1867: *Descripción detallada del litoral entre las barras del Terrón y La Higuierita y referencia al canal y a la barra de la Tuta.* Riudavest 1867, 182ss.

Torre del catalán. Es el edificio más notable de esta parte de costa. Es de forma circular, asentada en un cerro de terreno rojizo que está al ONO de la punta del Gato, distante unas 2 millas y algo retirado de la orilla del mar. Constituye desde lejos el objeto más visible de toda la costa y es buena marca de reconocimiento para la barra del Terrón. Desde la anterior barra [*sc.* del Terrón] hasta la de la Higuierita sigue un playazo anegadizo que en otro tiempo fue una isla, llamada probablemente del Palo, pues a la casa de carabineros que está cerca de la extremidad oriental se le conserva el nombre de *Carabineros de la isla del Palo*. Corre esta playa a lo largo de la costa por delante de la torre del Catalán, y a una milla por fuera de ella se sondan constantemente 4 brazas (6,7 m) de fondo.

El canal de la Tuta, de que se hace mención en los derroteros y cartas antiguas, pasaba a espaldas de este playazo convirtiéndola en isla, y tenía salida al mar a través de esta, formando la barra de la Tuta. Tanto esta como el canal se han ido cegando.

Al playazo de que acabamos de hablar se da el nombre de playa de las Antillas. Se ve en ella, algo retirado de la orilla del mar y como al SO de la torre del Catalán un grupo de chozas y casas llamado de las Antillas. Consiste en barracas de pescadores, casilla de carabineros y almacenes para guardar las artes de pesca del atún y la sardina. En este sitio se cala anualmente una almadraba con el nombre de la Tuta.

La costa y playa indicada es árida y baja, haciéndose notable únicamente el cabezo de arena llamado de la Chirina, que está cerca de la Higuierita, el cual se distingue de las demás alturas arenosas de la costa por tener alguna vegetación.

Ría de la Higuierita. Al terminar la playa de las Antillas y distante 10 millas de la punta del Gato, se encuentra la boca de esta ría, es un grande estero alimentado por las aguas del mar en sus flujos, el cual alimenta a su vez varios caños y esteros que se pierden unos tierra adentro y se comunican otros con el Guadiana.

Barra de la Higuierita. Esta barra, llamada también de Isla Cristina y antiguamente de *Vaciatalegas*, está formada por bancos de arena y es por consiguiente movable como las demás barras de la costa. Su canal actual se halla limitado al O por un placer que despide la punta de la Mojarra y al E por otros que se destacan de la punta del Caimán. Estos últimos placeres velan a bajamar de mareas vivas, y todos salen a más de media milla de la costa.

La punta del Caimán es la extremidad SO de la Isla Cristina y a su prolongación submarina se da el nombre de Punta de la Espada (...).

Isla Cristina. Esta isla, llamada de la Higuera hasta el 1834²⁵⁷, era a mediados del siglo pasado una isla de arena rodeada de isletas, esteros y marismas fangosas, la cual se comunicaba con el Guadiana por el estero de Canela, y con el mar por los canales de la Tuta y de la actual barra. Cegado el canal de la Tuta, quedó convertida la isla en una península unida al continente por una estrecha lengua de arena que a bajamar se pasa a pie enjuto. Es tan bajo y pantanoso el terreno de dicha isla que las grandes mareas equinocciales lo inundan todo y a veces penetran las aguas por las callejuelas y puertas de los almacenes inmediatos a la ría. Los esteros que la rodean se extienden por el interior hasta La Redondela y haciendas inmediatas.

Villa de Isla Cristina. Está emplazada en la extremidad NO de la península que acabamos de describir. Consta de 3.191 habitantes y es cabeza del Distrito marítimo de su nombre. Aun cuando se halla edificada en terreno tan anegadizo y son sus casas bajas, se divisa bien desde el mar. Sus habitantes, dedicados casi todos a la salazón y al comercio marítimo, cuentan con barcos propios de cabotaje y de pesca. Tienen muchas fábricas y extraen grandes partidas de sardina prensada, atun, aceite de pescado, etc.

En las grandes pleamares queda aislada y por consiguiente aislados sus habitantes; pero a bajamar se comunican con el continente por el istmo de arena de que se habló, el cual facilita paso para Redondela, Lepe y otros puntos.

Para entrar en la ría de la Higuera hay que aguardar circunstancias muy favorables de mar y viento, pues siendo angosto y tortuoso el canal se requiere mucha práctica. Actualmente hay 5 pies (1,4 m) de fondo a bajamar de aguas vivas y se comprende que aun a media marea debe romper por poca que sea la marejada. Así es que debe esperarse a que haya agua suficiente para el buque que deba tomarla y que el tiempo y marea sean favorables.

Frecuentan solamente esta ría barcos de 10 a 70 toneladas, y los mayores que en ella suelen entrar no pasan de 100, los cuales importan duelas, sal, etc. y exportan atún salado, sardina y frutos secos (...).

²⁵⁷ Nota del autor: “En 1834 la reina gobernadora de España, doña María Cristina, accediendo a los deseos de sus habitantes autorizó al Ayuntamiento para que se cambiara el nombre de la población en el de Isla Cristina”.

Puede buscarse la barra de la Higuera recorriendo la costa y valizándose [*sic*] con la torre del Catalán, si se procede de Levante, o con la de Canela y la ciudad de Ayamonte, si de Poniente. Si se viene de fuera, podrá servir de marca de reconocimiento la misma villa de Isla Cristina, que por su construcción se distingue de las demás poblaciones y también de La Redondela, villa más internada que está al NE de aquella, así como el cabezo de la Chirina, antes mencionado, que se halla al NE de la barra, notable por algunas manchas rojas en sus laderas y una casa de labor por su parte del O. Este cerro es el más perceptible de los que hay inmediatos a la costa entre las barras de la Higuera y del Terrón (...).

DOCUMENTO Nº 107. 1913: *Descripción geológica detallada del litoral entre las barras de la Higuera y el Terrón a principios del siglo XX y referencia a las marismas y lagunas de la zona de Matamoras, vestigios del canal de la Tuta.* Maximino de San Miguel 1913, 444ss y 459.

Desde la barra de Isla Cristina hasta la Punta del Gato en la barra del Terrón, desembocadura del río Piedras, recorre una playa baja de 28 km de longitud en dirección W a E. En esta porción de costa se encuentran testigos de mucho valor del retroceso del mar; el primero aparece detrás y algo al NE de las chozas del Berdigón [*sc.* Berdigón] con las barrancas de Matamoras, que presentan señales evidentes de haber sido acantilado en tiempos seguramente no muy lejanos. Da clarísima idea del terreno ocupado por dunas y esteros, entre estas barrancas y el mar, el dibujo de la figura 2, que tomamos de Gonzalo Tarín²⁵⁸. Con este dibujo a la vista se deduce inmediatamente que se formó un gran banco de arena y barro en el sitio que hoy aparecen las dunas; este fue creciendo y quedó unido por el W a tierra firme, formándose en su parte posterior un gran caño que comunicaba con el mar por la barra del Terrón; este caño corría al pie de las escarpas citadas, y son restos de él los lugares que actualmente ocupan las marismas y lagunas. Los cerros de Matamoras son diluviales y están cortados naturalmente por el mar en un tiempo que ellos formaban parte de la línea de costa; sobre el diluvial en la parte baja y frente a los cerros dichos hay una formación aluvial de arcillas, ocupada por marismas y pequeñas lagunas, de las cuales, la de Juncal, que ocupa la parte posterior de las dunas en el terreno de las Antillas, únicamente puede considerarse como tal por ocupar alguna extensión y ser de regular profundidad. Estos cerros quedan en la actualidad separados del mar por un kilómetro de tierra en la parte que menos dista de la playa, y se prolongan hasta la torre del Catalán, donde son cortados por el valle del río Piedras. Termina esta larga playa con la Punta del Gato, que obliga al río Piedras a formar un

²⁵⁸ Cfr. Gonzalo Tarín 1887, *Memorias* tomo I, 2ª parte, 580s.

modo que le dirige de W a E en lugar de N a S, dirección seguida en el resto del Valle. Esta punta es una estrecha faja de arena de 6 km de larga por uno de ancha cuando más.

Isla Cristina sigue llamándose a una porción de tierra que se formó frente a la desembocadura del Guadiana y entre sus dos brazos, según nos dice Hemilco. Actualmente no está comprendida entre esos ríos ni queda por todas partes rodeada de agua, condición indispensable para que reciba el dictado de isla; nosotros recorrimos a pie desde Isla Cristina hasta la salida al mar del río Piedras, cosa que no habríamos logrado si hubiera sido verdaderamente isla. (...) Nos parece que estamos muy cerca de la verdad admitiendo que en tiempos de Hemilco la costa iría desde Isla Cristina hacia La Redondela, en cuya dirección queda un caño que se prolonga por un río; de este punto iría bordeando los cabezos de Matamoros hasta el valle de Cartaya, en el que penetraba por lo menos hasta el pueblo que recibe el mismo nombre, valle ocupado por el río Piedras y que es navegable más de 10 km (...).

En Isla Cristina empieza una región de dunas que se dirige de W a E desde la Punta del Caimán y sigue sin interrupción hasta la Punta del Gato, en la barra del Terrón, desembocadura del río Piedras; alcanza una extensión de 20 km de longitud por 2 de anchura en la parte más extensa y 200 m en la de menor anchura, frente a las Antillas. En Isla Cristina hay unos 4 km de dunas fijados por los ingenieros de montes, con pinos, retamas, eucaliptos y otras plantas arbóreas y herbáceas. En la parte más próxima a la costa han formado una contraduna, que da lugar a un cordón de 6 m de altura que defiende la parte cultivada; (...) las dunas siguen presentando el mismo aspecto y poca anchura hasta el Berdigón (2 km aprox.); de aquí siguen con poca anchura (200 m). Detrás de ellas se encuentra un terreno pantanoso, con lagunas y esteros, hasta el pie de los cerros de Matamoros, que se prolongan hasta el valle del río Piedras; en esta parte los cabezos son de poca altura (2 a 3 m) y están bastante poblados de barrón, lechera y retama; con los mismos caracteres continúan en las Antillas, detrás de cuyas dunas está la laguna del Juncal; por esta parte las dunas no tienen más de 100 metros de anchura y es raro encontrar alturas de más de 2 m (...).

06

Bibliografía



- Almonacid Ramiro, Carlos (2017), “Atlas de España y sus posesiones de Ultramar de Francisco Coello. Año 1747-1870”, <http://guiadigital.uam.es> (consultado el 29 de noviembre de 2023).
- Arroyo Berrones, Enrique R. (2004), “Una vía de comunicación natural desaparecida: el estero que unía a Ayamonte con la playa de San Miguel Arca de Buey”, en *Actas de las VIII Jornadas de Historia de Ayamonte*, 185-213, Ayamonte.
- Bayo López, Luis y González Billón, José (1896), *Derrotero de las costas de España y de Portugal desde el Cabo Trafalgar hasta el Puerto de la Coruña*, Madrid.
- Bermejo Meléndez, Javier (2016), “La Viña (Isla Cristina, España)”, RAMPPA, *Red de Excelencia Atlántico-Mediterránea del Patrimonio Pesquero de la Antigüedad* 28 noviembre, 2016; <http://ramppa.ddns.net/cetaria/la-vina> (consultado el 12 de junio de 2023).
- Calderón Quijano, Jose Antonio (1976), *Las defensas del Golfo de Cádiz en la Edad Moderna*. Sevilla.
- Campos Carrasco, Juan; Pérez Macías, Juan Aurelio; Vidal Teruel, Nuria de la O (1999), *Las cetariae del litoral onubense en época romana*, Huelva.
- Cano Révora, María Gloria (1994), *Cádiz y el cuerpo de ingenieros militares (1697-1847)*, Cádiz.

- **Capel Sáez, Horacio et alii** (1983), *Los ingenieros militares en España en el siglo XVIII. Repertorio biográfico e inventario de su labor científica y espacial*, Barcelona.
- **Carriazo Rubio, Juan Luis** (2001), “Pesca, frontera y señorío: Ayamonte, de la Edad Media a la Edad Moderna”, en *Huelva en su Historia*, vol. VIII, 41-66.
- **Chías Carbó, Benito** (1905), *Atlas Geográfico Ibero-Americano. España. Cartas Corográficas*, Barcelona.
- **Corpas González, Diego y Corpas González, Manuel** (1993), *Datos históricos sobre Cartaya. Edición crítica de la obra de los hermanos Corpas*. Edición de J. Román, A. Mira, A. Suardiá y J. Villegas, Cartaya.
- **Dabrio González, Cristino** (1982), “Historia y dinámica de nuestra costa”, en *Revista de Feria Cartaya 1982*, 36-39, Huelva.
- **Duclós Bautista, Guillermo** (2002), *La fortificación de un territorio: arquitectura militar en la raya de Huelva, siglos XVII y XVIII*, Huelva.
- **Escudé Bertoldi, Manuel** (1904), *Atlas Geográfico Ibero-Americano. España. Descripción geográfica y estadística*, Barcelona.
- **Falchetta, Piero** (1994), “Manuscript n° 10057 in the Biblioteca Marciana, Venice. A possible source for the Catalan atlas?”, en *Imago Mundi*, vol. 46, 19-28.
- **Fernández Duro, Cesáreo** (1866), *Almadrabas. Reseña histórica de su empleo en las costas de España y reglamento para su régimen*, Madrid.
- **Fernández Sutilo, Lucía** (2016), *Espacios y usos funerarios en Onoba y su área de influencia entre los siglos II a.C.-VII d.C.*, tesis doctoral, Universidad de Huelva.
- **Ferreiro Peralta, Martín** (1864), *Atlas Geográfico de España, islas adyacentes y posesiones españolas en ultramar*, Madrid.
- **Florido del Corral, David** (coord.) (2017), *Las almadrabas suratlánticas andaluzas. Historia, tradición y patrimonio (siglos XVIII-XXI)*, Sevilla.
- **Garrido Duque, Antonio José** (2022), “Una fotografía de Ayamonte en 1739: relación remitida por el ingeniero Ignacio de Sala de la costa y frontera de Andalucía en 1739”, en *XXV Jornadas de Historia de la muy noble y leal ciudad de Ayamonte*, 133-148, Huelva.

- Gonzalo Tarín, Joaquín (1886), *Memorias de la Comisión del Mapa Geológico de España. Descripción física, geológica y minera de la provincia de Huelva. Tomo I, 1ª parte. Descripción física*, Madrid.
- Gonzalo Tarín, Joaquín (1887), *Memorias de la Comisión del Mapa Geológico de España. Descripción física, geológica y minera de la provincia de Huelva. Tomo I, 2ª parte. Descripción física*, Madrid.
- González Díaz, Antonio Manuel (2007), “Almadrabas ayamontinas, 1839-1901”, en *XI Jornadas de Historia de Ayamonte*, 29-50, Huelva.
- González Díaz, Antonio Manuel (2011), *La pesca en Ayamonte durante la Edad Moderna*, Huelva.
- González Gómez, Antonio (2001), *Transcripciones del libro de las Ordenanzas antiguas de Lepe*, Huelva.
- Gozávez Escobar, José Luis (1982), *La formación de la provincia de Huelva y el afianzamiento de su capital*, Huelva.
- Gozávez Escobar, José Luis (1988a), “La piratería y la redención de cautivos en las costas de Huelva. Siglos XVI-XVIII”, en *Huelva en su Historia* nº 2, 359-386.
- Gozávez Escobar, José Luis (1988b), *Los orígenes de Isla Cristina. El impulso pesquero*, Huelva.
- Hernández Núñez, Juan Carlos (1991), “Gerónimo Amici y los proyectos de cuarteles para el regimiento de caballería de Andalucía, en la provincia de Huelva”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Historia del Arte*, tomo 4, 239-264.
- Herrera García, José (1858), *Memoria descriptiva militar sobre la topografía, defensa y observación marítima de la costa del antiguo Reyno de Sevilla*, BCM, signatura MS-1340.
- Hevilla Gallardo, María Cristina (2001), “Reconocimiento practicado en la frontera de Portugal, por el ingeniero militar Antonio Gaver en 1750”, en *Biblio 3W, Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. VI, nº 335, Barcelona.
- Joaquín Cortés, José (2022), *Francisco Coello de Portugal y Quesada. El cartógrafo andaluz del siglo XIX*, IECA, Sevilla.

- Jurado Almonte, José Manuel y Márquez Domínguez, Juan Antonio (coords.) (1997), *Isla Cristina. La mar, la tierra y sus hombres*, Huelva.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel (1998), *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz.
- Lara Ródenas, Manuel José de (1995), *Un heterodoxo en la Huelva de la Ilustración: Miguel Ignacio Pérez Quintero*, Huelva.
- Lario, Javier *et alii* (2015), “Evolución del estuario del Piedras (Huelva) durante el Holoceno”, en Galve Arnedo, Jorge Pedro *et alii* (eds.), *Una visión global del Cuaternario. El hombre como condicionante de procesos geológicos. XIV Reunión Nacional del Cuaternario*, 28-30, Granada.
- López Domínguez, Miguel Ángel y Haro Ordóñez, Jesús de (2010), “La necrópolis de la Viña. Avance preliminar”, en *XIV Jornadas de Historia de Ayamonte*, 93-108, Huelva.
- López Domínguez, Miguel Ángel (2016), *La necrópolis romana de la Viña (Isla Cristina, Huelva)*. TFM, Universidad de Huelva.
- López Márquez, Vicente (2006), *Isla Cristina: por los caminos de la Historia*, Huelva.
- Madoz Ibáñez, Pascual (1847), *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid.
- Márquez Domínguez, Juan Antonio (1997), “El territorio y su naturaleza”, en Jurado Almonte y Márquez Domínguez (coords.), 59-81, Huelva.
- Martín Cabanillas, Antonio (1984), “Bosquejo histórico de los pleitos administrativos. I. La Redondela e Isla Cristina, juntas desde finales del siglo XVIII”, *Huelva Información*, 18-05-1984.
- Martín Cabanillas, Antonio (1984), “Bosquejo histórico de los pleitos administrativos. II. Cuando Isla Cristina pertenecía a La Redondela”, *Huelva Información*, 25-05-1984.
- Martín Cabanillas, Antonio (1984), “Bosquejo histórico de los pleitos administrativos. III. Discrepancias entre los representantes de La Redondela e Isla Cristina” (*Huelva Información* 15-06-1984).

- **Martínez de Mora, Manuel** (1779), *Memoria sobre la decadencia de la pesca en las costas de Andalucía y modo de repararla. Por el socio correspondiente Manuel Martínez de Mora, vecino de la villa de Huelva*. Separata de *Memorias de la Real Sociedad Patriótica de Sevilla*. Copia digital <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es>.
- **Martínez Solares, Jose Manuel** (2001), *Los efectos en España del terremoto de Lisboa (1 noviembre de 1755)*, Madrid.
- **Merino Sánchez, María del Mar** (2003), *Vicente Tofiño de San Miguel (1732-1795)*, en *Ambienta*, nº 18, 71-72, Madrid.
- **Mira Toscano, Antonio y Villegas Martín, Juan** (2003), “Vigilancia y defensa del litoral entre el Piedras y el Odiel”, en *Huelva en su Historia*, nº 10, 95-131.
- **Miravent Soler, José** (1981), *Memoria sobre la fundación y progresos de la Real Ysla de la Higuierita tanto en lo material como en lo espiritual, político y civil, según la narración de varios de los mismos fundadores y testigos oculares. Escrita por el presbítero Don José Miravent primer sacerdote, natural de esta isla, y su primer párroco, primero con título de teniente, y después con el de cura ecónomo el año de 1824*, Huelva.
- **Miró Liaño, Lourdes** (2001), “Las almadrabas de la costa de Huelva en el siglo XIX”, en *Comunicación, historia y sociedad. Homenaje a Alfonso Braojos*, 137-156, Sevilla.
- **Morales González, Juan Antonio, Cantano Martín, Mercedes y Rodríguez Ramírez, Antonio** (2010), “Relación entre la evolución geomorfológica y el uso humano de las zonas costeras: ejemplo de Isla Cristina (Huelva, SO de España)”, en *Geogaceta* nº 48, 15-18.
- **Ortega González, Felipe** (1925), *La Provincia de Huelva y sus Regiones Naturales*, Granada.
- **Ortega, Ángel** (1925), *La Rábida, historia documental y crítica*, tomo I, Sevilla.
- **Oyarbide, Juan Manuel** (1776), *Discurso sobre las pesquerías, con planos topográficos de la provincia de Huelva*. ICAS-SAHP, Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, vol. 61, nº4, p. 26.
- **Paredes, Fernando y Fernández, María Teresa** (2019), “Aspectos beneficiosos del vino para la salud”, <https://www.elsevier.es/es-revista-offarm-4-articulo-enologia-aspectos-beneficiosos-del-vino-15471> (consultado el 26-11-2019).

- Pereda, Felipe y Marías Franco, Fernando (eds.) (2002), *El Atlas del Rey Planeta. “La descripción de España y de las costas y puertos de sus reinos”, de Pedro Texeira (1634)*, San Sebastián.
- Pérez Quintero, Miguel Ignacio (1794), *La Beturia vindicada o Ilustración crítica de su tierra, con la noticia de algunas de sus ciudades é islas*, Sevilla.
- Petit-Breuilh Sepúlveda, María Eugenia (2009), “Efectos de los desastres naturales en las poblaciones del litoral onubense y en las actividades pesqueras y acuícolas”, en González Cruz, David, *La pesca en el Golfo de Cádiz: el aprovechamiento de los recursos marinos en la costa onubense (siglos XV-XX)*, 13-45, Huelva.
- Pinheiro Marques, Alfredo (1987), “João Teixeira Albernaz, carta de c. 1640: estampa VI”, en *Portugaliae monumenta cartographica vol. VI*, Lisboa.
- Pita González, María Soledad (2011), “La cartografía de la frontera hispano-portuguesa en el siglo XVIII: trabajos de Antonio de Gaver en la zona de Andalucía”, en *Actas de las XXIII Jornadas de Patrimonio de la Comarca de la Sierra. Campofrío (Huelva)*, 387-395, Huelva.
- Pleguezuelo Hernández, Alfonso (2005), *Manuel Rivero. Los encargos artísticos de un mercader andaluz del siglo XVIII*, Huelva.
- Posada Simeón, José Carlos (2023), “Hispalensis Conventus delineatio de Jerónimo Chaves y Abraham Ortelius (1579)”, en *Encrucijada de dos mundos: identidad, imagen y patrimonio de Andalucía en los tiempos modernos*. (P18-RT-3026) grupo.us.es/encrucijada (consultado el 2-7-2023).
- Quirós Linares, Francisco (2010), “La cartografía de la metrópolis en el *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar* (1847-1870) de Francisco Coello. Características, fuentes y colaboradores”, en *Ería. Revista cuatrimestral de Geografía* nº 81, 63-92, Oviedo.
- Ramírez Moreno, Nicolás y Olmedo Granados, Fernando (2020), *Archivo General Fundación Casa Medina Sidonia. Mapas, Planos y Dibujos. Guía temática*, Sevilla.
- Riudavest Tudury, Pedro (1867), *Derrotero de las costas de España y de Portugal desde el cabo de Trafalgar hasta el puerto de la Coruña redactado por el capitán de fragata honorario D. Pedro Riudavest y Tudury*, Madrid.

- Romero Barrancos, Violeta (2004), “Un testimonio literario de las repercusiones del terremoto de 1755 en Huelva: el romance del terremoto”, en *Huelva en su Historia*, 2ª época, vol. 11, 175-186, Huelva.
- Ruiz Acevedo, Juan Manuel (2010), *El Suroeste peninsular en las fuentes literarias greco-latinas: el territorio onubense*, Huelva.
- Ruiz Acevedo, Juan Manuel, Fernández Ferrera, José y López González, Jose Antonio (2012), *Capitanes de almadraba*, Huelva.
- Ruiz Acevedo, Juan Manuel (2016), “La Cascajera y las almadrabas onubenses”, en Campos Carrasco, Juan Manuel (dir.), *El patrimonio histórico y cultural en el paraje natural Marismas del Odiel. Un enfoque diacrónico y transdisciplinar*, 405-466, Huelva.
- Ruiz Acevedo, Juan Manuel (2017), “El Rompido y las almadrabas”, en Ruiz Acevedo (coord.) et alii, *El Rompido. Historia y tradición*, 143-213, Huelva.
- Ruiz Acevedo, Juan Manuel y López González, Jose Antonio (2002), *La almadraba de Nueva Umbría (El Rompido)*, Huelva.
- Ruiz Acevedo, Juan Manuel y López González, Jose Antonio (2005), *La almadraba de Nueva Umbría (El Rompido, Huelva)*, Huelva.
- Ruiz Acevedo, Juan Manuel (coord.), Díaz Trastallino, Juan Manuel, Mira Toscano, Antonio, Suardiáiz Figuerero, Antonio y Villegas Martín, Juan (2017), *El Rompido. Historia y tradición*, Huelva.
- Ruiz González, Juan Enrique (1999), *Los pueblos de Huelva en el siglo XVIII (según el Diccionario del Geógrafo Real D. Tomás López)*, Huelva.
- Salas, Javier de y García Solá, Francisco (1876), *Memoria sobre la industria y legislación de pesca que comprende desde el año 1870 al 1874*, Madrid.
- San Miguel de la Cámara, Maximino (1913), “Las costas de la provincia de Huelva y sus variaciones en el período histórico”, en *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural*, tomo XIII, 434-468, Madrid.

- **Sánchez Hernando, Luis Javier** (2005), *Evolución del paleopaisaje cuaternario y relaciones hombre-medio en el suroeste ibérico: la Tierra Llana de Huelva durante el Holoceno reciente*. Tesis doctoral, Universidad Politécnica de Madrid.
- **Santos García, Antonio** (2015), *Conil y las almadrabas en el siglo XIX*, Cádiz.
- **Santos García, Antonio** (2017), “Historia social y conformación de las culturas del trabajo y organización empresarial entre los siglos XVIII y XIX”, en Florido del Corral (coord.) 2017, 29-64, Sevilla.
- **Sáñez Reguart, Antonio** (1791), *Diccionario histórico de los artes de la pesca nacional por el comisario real de guerra de marina (1791-1795)*, edición facsímil 1988, Madrid.
- **Sosa Rodríguez, José** (1970), *Historia de Isla Cristina (biografía sentimental)*, Sevilla.
- **Tofiño de San Miguel, Vicente** (1789), *Derrotero de las Costas de España en el Océano Atlántico, de las islas Azores o Terceras, para inteligencia y uso de las Cartas Esféricas presentadas al Rey Nuestro Señor (...) construidas de orden de S.M. por el Brigadier de la Real Armada Don Vicente Tofiño de San Miguel*, Madrid.
- **Villegas Martín, Juan** (2004), “Islas, barras y esteros. La costa desde Ayamonte a Cartaya en el siglo XVI”, en *Revista de Feria de Cartaya*, Huelva.
- **Villegas Martín, Juan** (2012), *La costa suroccidental onubense y su desarrollo histórico, evolución y ocupación entre la Edad Media y la Edad Moderna*, TFM, Universidad de Huelva.
- **Villegas Martín, Juan y Mira Toscano, Antonio** (2010), “La defensa de la costa onubense en las primeras décadas del siglo XIX”, en *Aestuaría* nº 11, 77-120.
- **Villegas Martín, Juan y Mira Toscano, Antonio** (2012), “Un despoblado en el Marquesado de Gibraleón: El Rincón de San Antón (siglos XII-XVII)”, en Pérez Macías, Juan Aurelio, Carriazo Rubio, Juan Luis y Gavilán Ceballos, Beatriz (eds.): *Paisajes, Tiempos y Memoria*, 159-223, Huelva.
- **Villegas Martín, Juan y Mira Toscano, Antonio** (2017), “Apuntes para la historia de un litoral en constante transformación”, en Ruiz Acevedo (coord.) 2017, *El Rompido. Historia y tradición*, 13-54. Huelva.

07

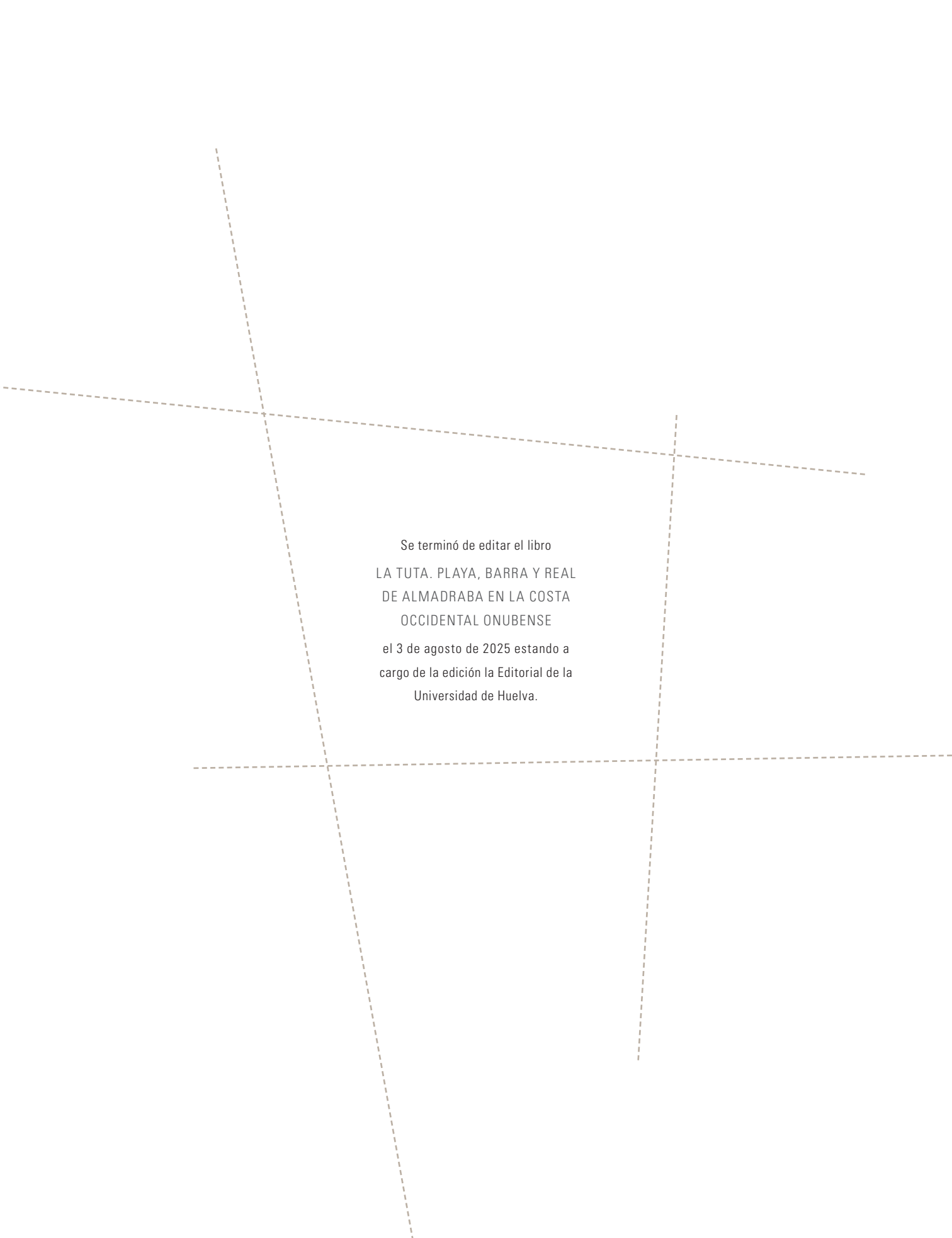
Abreviaturas



ACEG:	Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército.
ADPH:	Archivo Diputación de Huelva.
ADMS:	Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia.
AGMAB:	Archivo General de Marina Álvaro de Bazán.
AGMM:	Archivo General Militar de Madrid.
AGS MPD:	Archivo General de Simancas. Mapas, Planos y Dibujos.
AHPH:	Archivo Histórico Provincial de Huelva.
AMA:	Archivo Municipal de Ayamonte (Huelva).
AMC:	Archivo Municipal de Cartaya (Huelva).
AMG:	Archivo Municipal de Gibraleón (Huelva).
AMIC:	Archivo Municipal de Isla Cristina (Huelva).

AML:	Archivo Municipal de Lepe.
AMLR:	Archivo Municipal de Isla Cristina. Sección de La Redondela (Huelva).
APNA:	Archivo de Protocolos Notariales de Ayamonte (depositados en el AMA).
ASFI:	Archivio di Stato di Firenze.
BCM:	Biblioteca Central Militar.
BNE:	Biblioteca Nacional de España.
BNE-BDH:	Biblioteca Nacional de España. Biblioteca Digital Hispánica.
BNF:	Biblioteca Nacional de Francia.
BNP:	Biblioteca Nacional de Portugal.
BUH:	Biblioteca de la Universidad de Huelva.
BVD:	Biblioteca Virtual de Defensa.
ICAS-SAHP:	Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla.
IECA:	Instituto Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
IGME:	Instituto Geográfico Minero de España
IGN:	Instituto Geográfico Nacional.
MNM:	Museo Naval de Madrid.
MT1899:	Mapa topográfico de 1899 del Instituto Geográfico y de Estadística.
MT1927:	Mapas Catastrales de Isla Cristina y de Lepe, AHPH.
SNAHN:	Sección Nobleza. Archivo Histórico Nacional.

AML:	Archivo Municipal de Lepe.
AMLR:	Archivo Municipal de Isla Cristina. Sección de La Redondela (Huelva).
APNA:	Archivo de Protocolos Notariales de Ayamonte (depositados en el AMA).
ASFI:	Archivio di Stato di Firenze.
BCM:	Biblioteca Central Militar.
BNE:	Biblioteca Nacional de España.
BNE-BDH:	Biblioteca Nacional de España. Biblioteca Digital Hispánica.
BNF:	Biblioteca Nacional de Francia.
BNP:	Biblioteca Nacional de Portugal.
BUH:	Biblioteca de la Universidad de Huelva.
ICAS-SAHP:	Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla.
IECA:	Instituto Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
IGME:	Instituto Geográfico Minero de España
IGN:	Instituto Geográfico Nacional.
MNM:	Museo Naval de Madrid.
MT1899:	Mapa topográfico de 1899 del Instituto Geográfico y de Estadística.
MT1927:	Mapas Catastrales de Isla Cristina y de Lepe, AHPH.
SNAHN:	Sección Nobleza. Archivo Histórico Nacional.



Se terminó de editar el libro
LA TUTA. PLAYA, BARRA Y REAL
DE ALMADRABA EN LA COSTA
OCCIDENTAL ONUBENSE
el 3 de agosto de 2025 estando a
cargo de la edición la Editorial de la
Universidad de Huelva.



Universidad
de Huelva